DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS

Plan Hidrológico

Revisión de tercer ciclo (2022-2027)

Andalucía se mueve con Europa

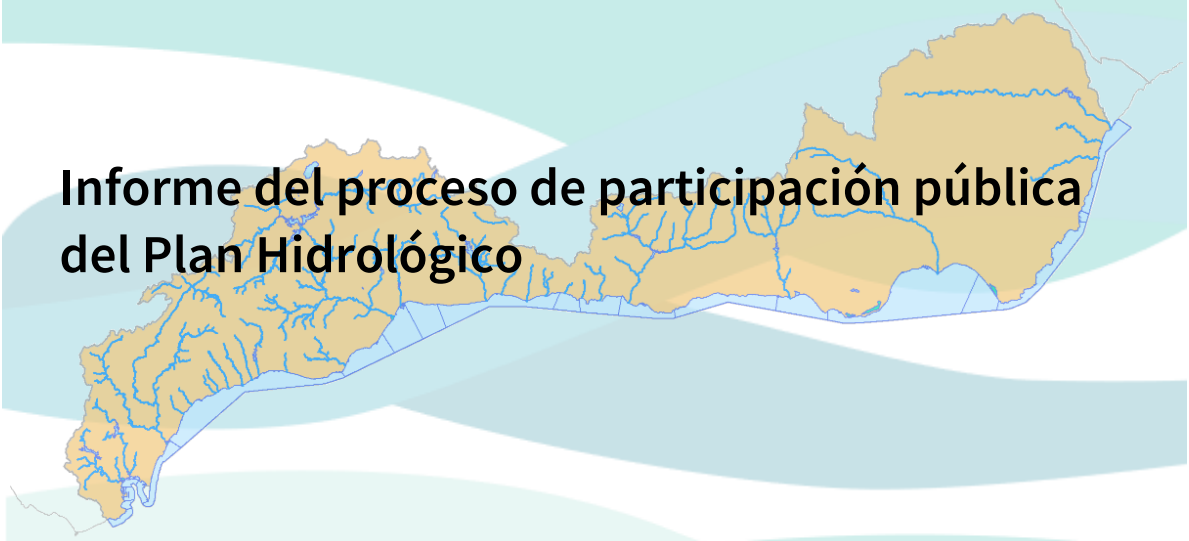

Informe del proceso de participación pública del Plan Hidrológico

(*Documento tras información pública*)

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

ÍNDICE:

1 INTRODUCCIÓN 1

2 RESUMEN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN 3

2.1 JORNADAS DE PRESENTACIÓN 4
2.2 TALLERES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA 5
2.3 COMITÉS DE GESTIÓN 7
2.4 ENCUENTROS BILATERALES 7
2.5 PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS 8
2.6 CAMBIOS PRINCIPALES EN EL PLAN HIDROLÓGICO A RAÍZ DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS 17

3 RESPUESTA A LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS 19

3.1 U00 - ACOSOL, S.A. 19
3.2 U01 - AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX 23
3.3 U02 - AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR 24
3.4 U03 - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA ALHAMA DE GRANADA 28
3.5 U04 - JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ OLIVARES 28
3.6 U05 - MINERA DE ÓRGIVA, S.L. 30
3.7 U06 - COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA COMARCA DE NÍJAR 31
3.8 U07 - AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (1) 34
3.9 U08 - AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (2) 37
3.10 U09 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DEL PONIENTE ALMERIENSE (1) 39
3.11 U10 - COMUNIDAD DE REGANTES LOS MADROÑOS 44
3.12 U11 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA 44
3.13 U12 - AYUNTAMIENTO DE JETE 50
3.14 U13 - JOSÉ G. BUSTOS JIMÉNEZ 51
3.15 U14 - AYUNTAMIENTO DE ZURGENA 54
3.16 U15 - GALASA 55
3.17 U16 - AYUNTAMIENTO DE TABERNAS 56
3.18 U17 - AYUNTAMIENTO DE BERJA 59
3.19 U18 - AYUNTAMIENTO DE COÍN 63
3.20 U19 - AYUNTAMIENTO DE LÚCAR 66
3.21 U20 - COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL BAJO GUADALFEO (1) 67
3.22 U21 - COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL BAJO GUADALFEO (2) 67
3.23 U22 - AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS 68
3.24 U23 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL SUR DEL GUARO 71
3.25 U24 - AYUNTAMIENTO DE NÍJAR 73
3.26 U25 - AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA 73
3.27 U26 - AYUNTAMIENTO DE MACAEL 74
3.28 U27 - AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES 75
3.29 U28 - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA (1) 77
3.30 U29 - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA (2) 80
3.31 U30 - AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO 82
3.32 U31 - GREEN CAPITAL POWER S.L.U. 85
3.33 U32 - SERVICIOS HÍDRICOS AGRICULTURA Y CIUDAD S.L.U. 88
3.34 U33 - AREDA 88
3.35 U34 - AYUNTAMIENTO DE MOTRIL 96
3.36 U35 - AYUNTAMIENTO DE TURRE 97
3.37 U36 - AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (1) 98

3.38 U37 - AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA....112
3.39 U38 - UPA ANDALUCÍA....112
3.40 U39 - COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DEL LLANO DE ZAFARRAYA....123
3.41 U40 - JOSÉ LUIS COBOS VALLEJO....126
3.42 U41 - AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (3)....129
3.43 U42 - ENDESA GENERACIÓN S.A....132
3.44 U43 - AYUNTAMIENTO DE TABERNO....138
3.45 U44 - ANTONIO ANTEQUERA PRADOS....139
3.46 U45 - MANUEL ANTEQUERA MARTÍN....142
3.47 U46 - MAGTEL ENERGÍA SOSTENIBLE S.L.....145
3.48 U47 - MEDITERRÁNEO DESALACIÓN S.L. (1)....149
3.49 U48 - COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR....151
3.50 U49 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE LOS RÍOS VERDE, SECO Y JATE DE ALMUÑÉCAR 155
3.51 U50 - AYUNTAMIENTO DE URRÁCAL....159
3.52 U51 - JESÚS ESTEBAN RUIZ PERALTA....159
3.53 U52 - VARIOS FIRMANTES....162
3.54 U53 - AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA....165
3.55 U54 - AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO....166
3.56 U55 - ASARE....168
3.57 U56 - ASAJA MÁLAGA....179
3.58 U57 - AYUNTAMIENTO DE ANTAS (1)....196
3.59 U58 - AYUNTAMIENTO DE CANTORIA....197
3.60 U59 - AYUNTAMIENTO DE ANTAS (2)....198
3.61 U60 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2) 199
3.62 U61 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE LA CUENCA DEL RÍO ADRA....200
3.63 U62 - AYUNTAMIENTO DE ADRA....203
3.64 U63 - MESA DEL AGUA DE ALMERÍA....204
3.65 U64 - FEDERACIÓN DE REGANTES DE ALMERÍA....204
3.66 U65 - COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO ADRA....204
3.67 U66 - NETCO INVESTMENTS S.L.....208
3.68 U67 - AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA....213
3.69 U68 - COMUNIDAD DE REGANTES RÍO ANDARAX....214
3.70 U69 - AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ABDALAJÍS....215
3.71 U70 - AYUNTAMIENTO DE OJÉN....217
3.72 U71 - ASOCIAFRUIT....218
3.73 U72 - CREA ANDALUCÍA....219
3.74 U73 - AYUNTAMIENTO DE NERJA....227
3.75 U74 - FERAGUA....228
3.76 U75 - COSENTINO INDUSTRIAL S.A.U.....249
3.77 U76 - COMUNIDADES DE REGANTES DE LA AXARQUÍA....250
3.78 U77 - AYUNTAMIENTO DE BÉDAR....252
3.79 U78 - SAT 2890 CLIMASOL....253
3.80 U79 - AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO....254
3.81 U80 - JOSÉ PEDRO ALBA GARCÍA....255
3.82 U81 - AYUNTAMIENTO DE VERA....256
3.83 U82 - COMUNIDAD DE REGANTES BAJO ALMANZORA....258
3.84 U83 - FACCSA....258
3.85 U84 - COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN PABLO DE BUCEITE....259
3.86 U85 - CUMAS 060.008 AGUAS....261

3.87 U86 - COMUNIDAD DE REGANTES NTRA. SRA. DEL MARTIRIO 265
3.88 U87 - APOMA (1) 265
3.89 U88 - LOGARMA, S.L. 268
3.90 U89 - PROYECTOS GUADALOBÓN S.L. 269
3.91 U90 - PROYECTOS ARROYO VAQUERO S.L. 269
3.92 U91 - SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L. 270
3.93 U92 - NETOBRIL S.A. 272
3.94 U93 - AYUNTAMIENTO DE VÍCAR 274
3.95 U94 - AYUNTAMIENTO DE SORBAS 276
3.96 U95 - AYUNTAMIENTO DE TARIFA 279
3.97 U96 - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL-AXARQUÍA 280
3.98 U97 - JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO II DEL SECTOR SUP-LO.2 “EL PATO” 286
3.99 U98 - RED RHINO BANÚS S.L. 288
3.100 U99 - DESERT SPRINGS S.L. 288
3.101 U100 - APOMA (2) 289
3.102 U101 - ASAJA CÁDIZ 291
3.103 U102 - MEDITERRÁNEO DESALACIÓN S.L. (2) 294
3.104 U103 - AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA 296
3.105 U104 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RÍO GUADIARO 297
3.106 U105 - COMUNIDAD DE REGANTES LA ALMORAIMA 305
3.107 U106 - ACCIONA AGUA S.A. 313
3.108 U107 - COAG ANDALUCÍA 314
3.109 U108 - COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARTÍN DEL TESORILLO 324
3.110 U109 - AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (2) 332
3.111 U110 - COMUNIDAD DE REGANTES HUERTA MARTÍ Y LOS RECIOS 335
3.112 U111 - FINCA “MOLINO DEL POTRIL” 337
3.113 U112 - COMUNIDAD DE REGANTES EL SALTADOR 337
3.114 U113 - APREMA 338
3.115 U114 - VALDERRAMA 07 S.L.U. 343
3.116 U115 - AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA 344
3.117 U116 - AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE 346
3.118 U121 - AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA 352
3.119 U122 - AENA 355
3.120 S01 - GRUPO ECOLOGISTA MEDITERRÁNEO (1) 356
3.121 S02 - AMIGOS DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR (1) 375
3.122 S03 - AMIGOS DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR (2) 381
3.123 S04 - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ALMERÍA (1) 382
3.124 S05 - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ALMERÍA (2) 386
3.125 S06 - ASOC. SALVEMOS EL SALAR DE LOS CANOS Y EL TERRITORIO 387
3.126 S07 - GRUPO ECOLOGISTA MEDITERRÁNEO (2) 388
3.127 S08 - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ROQUETAS DE MAR 390
3.128 S09 - CLUB DEL AGUA SUBTERRÁNEA 392
3.129 S10 - CCOO DE ANDALUCÍA 401
3.130 S11 - GRUPO ECOLOGISTA MEDITERRÁNEO (3) 407
3.131 S12 - GRUPO MUNICIPAL CONVERGENCIA ANDALUZA DE ALMUÑÉCAR 409
3.132 S13 - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ALMERÍA (3) 412
3.133 S14 - ASOCIACIÓN ACUÍFEROS VIVOS (1) 431
3.134 S15 - GENA-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN 433
3.135 S16 - FEDERACIÓN MALAGUEÑA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN 439
3.136 S17 - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN MIJAS 461

3.137 S18 - VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (1) 472
3.138 S19 - VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (2) 480
3.139 S20 - VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (3) 483
3.140 S21 - ACPES 484
3.141 S22 - ASOCIACIÓN VALLE NATURAL RÍO GRANDE 509
3.142 S28 - ASOCIACIÓN CULTURAL MEDIOAMBIENTAL JARA 513
3.143 S129 - ASAMBLEA LOCAL DE IZQUIERDA UNIDA - COÍN 518
3.144 S153 - ASOCIACIÓN ACUÍFEROS VIVOS (2) 542
3.145 S156 - VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (4) 550
3.146 A01 - MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR 552
3.147 A05 - AUTORIDAD PORTUARIA BAHÍA DE ALGECIRAS 555
3.148 A06 - ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA 556
3.149 A07 - AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA 557

4 GLOSARIO DE ABREVIATURAS 559

FIGURAS:

Figura nº 1. Página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.....4

Figura nº 2. Propuestas, observaciones y sugerencias recibidas por temas.....16

TABLAS:

Tabla nº 1. Presentación del Plan Hidrológico.....5

Tabla nº 2. Primera fase de los talleres de Participación Pública del Plan Hidrológico.....6

Tabla nº 3. Segunda fase de los talleres de Participación Pública del Plan Hidrológico.....7

1 INTRODUCCIÓN

El objetivo del proceso de participación pública es "*permitir que las personas influyan en el resultado de los planes y procesos de trabajo. Es un medio para mejorar la toma de decisiones, para crear conciencia sobre cuestiones ambientales y para ayudar a aumentar la aceptación y el compromiso con los planes*"[1].

La Directiva Marco del Agua (DMA, Directiva 2000/60/CE) entiende la participación ciudadana en sus tres niveles (información, consulta pública y participación activa) como una herramienta que ayuda a definir los motivos, el marco, los resultados y la validez de los procesos de toma de decisiones. En su artículo 14, la DMA establece que se debe fomentar la participación activa de todas las partes interesadas en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca y establece un plazo mínimo de seis meses para la presentación de observaciones.

La implementación del proceso de participación pública es también un requisito del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), artículos 41 y 42, y un principio integral de la Ley de Aguas de Andalucía (LAA), artículos 1, 5, 20. Este proceso viene desarrollado en el artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), y ha de cumplir también con los requisitos de la Ley de Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez consolidados los Documentos Iniciales y el Esquema de Temas Importantes, la siguiente etapa corresponde con la elaboración de la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico. En este sentido, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, publicó el Acuerdo de 20 de agosto de 2021, por el que se abría un periodo de información y consulta pública sobre la "Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico", correspondiente a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (tercer ciclo 2022-2027) y su Estudio Ambiental Estratégico (BOJA nº 170 de 03/09/2021).

Se abría así un periodo de consulta pública de 6 meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA, periodo que fue prorrogado por el Acuerdo de 23 de febrero de 2022 de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (BOJA nº41 de 02/03/2022), de modo que su finalización coincidiese con la del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la demarcación, el 2 de junio de 2022.

La Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) consta de los siguientes elementos:

- Memoria
- Anejos a la Memoria
    - Anejo 0 - Fichas resumen de las masas de agua
    - Anejo I - Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas

[1] European Commission (2003). *Common implementation strategy for the water framework directive (2000/60/EC). Guidance document nº 8 public participation in relation to the Water Framework Directive*. Luxembourg (https://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/facts_figures/guidance_docs_en.htm)

  - Anejo II - Inventario de recursos hídricos
  - Anejo III - Usos y demandas de agua
  - Anejo IV - Zonas protegidas
  - Anejo V - Caudales ecológicos
  - Anejo VI - Asignación y reservas de recursos a usos
  - Anejo VII - Inventario de presiones
  - Anejo VIII - Objetivos medioambientales y exenciones
  - Anejo IX - Recuperación de costes de los servicios del agua
  - Anejo X - Programa de medidas
  - Anejo XI - Participación pública
  - Anejo XII - Evaluación del estado de las masas de agua
  - Anejo XIII – Cambio climático
  - Anejo XIV - Resumen, revisión y actualización del Plan Hidrológico del tercer ciclo
- Normativa

En paralelo al Plan Hidrológico, también se somete a consulta su Estudio Ambiental Estratégico, requerido por el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, según la Ley 12/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), en la que se desarrolla el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, y que ha sido modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, para adecuarla a la Ley 21/2013.

2 RESUMEN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Con la publicación del Acuerdo de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, de 20 de agosto de 2021 (BOJA nº 170 de 03/09/2021), se inició el periodo de consulta pública de seis meses de la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la DHCMA. Este periodo se prorrogó hasta el 2 de junio de 2022, mediante el Acuerdo de 23 de febrero de 2022, de modo que su finalización coincidiese con la del PGRI de la demarcación.

Durante el periodo de información pública, el Plan Hidrológico se puso a disposición pública para su consulta en la Sede de la entonces Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (Avda. Manuel Siurot, 50 - 41071 Sevilla), así como en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en las provincias de Almería, Cádiz, Granada y Málaga.

Asimismo, se puso a disposición del público la información (en formato pdf de Adobe Acrobat, por lo que pudieron abrirse con software de libre distribución) en el Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia, accesible directamente a través de la siguiente url:

https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion.html

También pudo accederse al mismo sitio web, así como al resto de planes hidrológicos españoles y a otros documentos relacionados con el proceso de planificación a través de los hipervínculos establecidos en la sección Agua del portal Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en adelante MITERD (www.miteco.gob.es).

Por otra parte, se habilitó una zona específica para el Plan Hidrológico de la DHCMA en la Web de la Consejería (https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/home), dentro del área de actividad “Agua” (Figura nº 1), donde se publica toda la información que se va generando en el proceso de planificación. En esta misma sección se integra la información generada relacionada con el Plan Especial de Sequía y el PGRI.

Figura nº 1. Página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Dentro del plazo establecido, se podían realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimasen convenientes dirigidas al organismo de cuenca, según las opciones que se indican a continuación:

- Presentando por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro Registro Administrativo.
- Escribiendo un correo electrónico a: participacionplanhidrologico.ma.cagpds@juntadeandalucia.es.

Transcurrido el plazo para la formulación de las correspondientes propuestas, observaciones y sugerencias, se procedió a la elaboración del presente informe conforme a los requisitos establecidos en el artículo 74.3 del RPH. De esta manera, una vez integradas las propuestas, observaciones y sugerencias pertinentes, se consolida el Plan Hidrológico.

En los siguientes apartados se resume todo el proceso de participación pública.

2.1 JORNADAS DE PRESENTACIÓN

En el mes de noviembre de 2021 se organizaron dos jornadas de presentación del Plan Hidrológico. La primera tuvo lugar en Sevilla y se presentaron los Planes Hidrológicos de las tres Demarcaciones Intracomunitarias Andaluzas. En cuanto a la segunda, esta se celebró en Málaga para presentar el Plan Hidrológico de la DHCMA.

La Tabla nº 1 recoge la información sobre las jornadas celebradas, junto con un enlace de las presentaciones.

Fecha	Objetivo	Asistentes	Presentación (pdf)	Grabación
16/11/2021	Presentación de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias	200	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/32009849/jornada+16+de+noviembre+de+2021.zip/52214fe2-0bc1-a387-fc12-5c8325a8f3e0?t=1640071787096	https://www.youtube.com/watch?v=Br7dRx44qf0
23/11/2021	Presentación del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas	120	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/32009849/presentaciones+jornada+23+de+noviembre+de+2021.zip/1ecb2759-c66a-0c21-4ac7-bec562606532?t=1640071791175	https://www.youtube.com/watch?v=jhkHTqvZNto

Tabla nº 1. Presentación del Plan Hidrológico

2.2 TALLERES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Durante el periodo de consulta pública del Plan Hidrológico la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible organizó una serie de talleres temáticos que se realizaron en dos tandas, la primera en los meses de noviembre y diciembre de 2021 y la segunda en el mes de mayo de 2022.

En la Tabla nº 2 se muestra la información de los talleres de la primera fase, los asistentes a estos (de forma telemática y presencial) y los enlaces a las presentaciones (pdf y grabaciones).

Fecha	Lugar	Objetivo	Asistentes	Presentación (pdf)	Grabación
24/11/2021	Motril	Jornada debate sobre el Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea y sus efectos en la provincia de Granada	40	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/32009849/presentaciones+jornada+24+de+noviembre+de+2021.pdf/c2d6e632-1d2d-dc3d-5891-27d5080b1e56?t=1640071793312	https://www.youtube.com/watch?v=kdR8QzsmCHU
25/11/2021	Almería	Jornada de debate sobre el Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea y sus efectos en la provincia de Almería	78	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/32009849/presentaciones+jornada+25+de+noviembre+de+2021.zip/beca4f22-5bef-e261-81b3-690baa1cfa22?t=1640071794721	https://www.youtube.com/watch?v=PB_tQYMmmzs

Fecha	Lugar	Objetivo	Asistentes	Presentación (pdf)	Grabación
14/12/2021	Algeciras	Jornada de debate sobre el Plan Hidrológico de la Cuenca Mediterránea y sus efectos en la provincia de Cádiz	30	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/32009849/presentaciones+jornada+14+de+diciembre+de+2021.zip/d5e3db08-9201-4f77-35a5-06a83f140175?t=1640071789224	https://www.youtube.com/watch?v=O0Egy0tsuoE

Tabla nº 2. Primera fase de los talleres de Participación Pública del Plan Hidrológico

La Tabla nº 3 muestra la información de cada taller de la segunda fase, los asistentes a estos (de forma telemática y presencial) y los enlaces a las presentaciones (pdf y grabaciones).

Fecha	Lugar	Objetivo	Asistentes	Presentación (pdf)	Grabación
10/05/2022	Cádiz	Taller de participación sobre afección a los recursos hídricos por el cambio climático en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias	122 online	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/46420026/Presentaciones_TallerParticipacion_Cadiz_Mayo_2022.zip/6c8571e2-86c1-e7d8-a41f-ed10db5ab1d0?t=1652952710975	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/landing-page-video/-/asset_publisher/PmKROClys4I4/content/taller-participaci-c3-b3n-en-la-planificaci-c3-b3n-hidrol-c3-b3gica-de-las-demarcaciones-hidrogr-c3-a1ficas-intracomunitarias-c-c3-a1diz-/20151
11/05/2022	Huelva	Taller de participación sobre contaminación difusa en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias	135 online	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/46420026/Presentaciones_TallerParticipacion_Huelva_Mayo_2022.zip.zip/41b18943-952f-18d7-8abb-1bb315ba8768?t=1652952710457	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/landing-page-video/-/asset_publisher/PmKROClys4I4/content/taller-participaci-c3-b3n-en-la-planificaci-c3-b3n-hidrol-c3-b3gica-de-las-demarcaciones-hidrogr-c3-a1ficas-intracomunitarias-huelva-/20151
17/05/2022	Málaga	Taller de participación sobre planificación hidrológica y desarrollo urbano en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias	80 online 43 en sala 123 en total	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/46420026/Presentaciones_TallerParticipacion_Malaga_Mayo_2022.zip/e93924c1-4b94-42f0-b355-c9ca8fda7df9?t=1652952708266	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/landing-page-video/-/asset_publisher/PmKROClys4I4/content/taller-participaci-c3-b3n-en-la-planificaci-c3-b3n-hidrol-c3-b3gica-de-las-demarcaciones-hidrogr-c3-a1ficas-intracomunitarias-m-c3-a1laga-/20151

Fecha	Lugar	Objetivo	Asistentes	Presentación (pdf)	Grabación
18/05/2022	Motril	Taller de participación sobre recursos subterráneos y no convencionales y riesgos de sequías e inundaciones en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias	47 online 43 en sala 90 en total	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/46420026/Presentaciones_TallerParticipacion_Motril_Mayo_2022.zip/24e9822d-bf10-9124-e7b8-f5efcd5a8f6e?t=1652952709698	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/landing-page-video/-/asset_publisher/PmKROClys4I4/content/taller-participaci-c3-b3n-en-la-planificaci-c3-b3n-hidrol-c3-b3gica-de-las-demarcaciones-hidrogr-c3-a1ficas-intracomunitarias-motril-/20151
19/05/2022	Almería	Taller de participación: retos y oportunidades de la digitalización en la gestión del agua	90 online 48 en sala 138 en total	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/46420026/Presentaciones_TallerParticipacion_Almeria_Mayo_2022.zip/12fc048c-e06e-8ad7-78e5-c3b90210bf8c?t=1653296698973	https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/landing-page-video/-/asset_publisher/PmKROClys4I4/content/taller-de-participaci-c3-b3n-retos-y-oportunidades-de-la-digitalizaci-c3-b3n-en-la-gesti-c3-b3n-del-agua-almer-c3-ada-/20151

Tabla nº 3. Segunda fase de los talleres de Participación Pública del Plan Hidrológico

2.3 COMITÉS DE GESTIÓN

Como una apuesta firme por la participación pública en la toma de decisiones en materia de agua, se programaron una serie de reuniones para presentar las características y contenidos principales del Plan Hidrológico de cada demarcación hidrográfica que afecta a cada Comité de Gestión, tal y como se muestran en la Tabla nº 4.

Fecha	Comité de Gestión	Objetivo	Nº asistentes (Nº miembros / Nº Asesores o Invitados)
07/10/2021	Málaga	PH y otros	23/8
03/11/2021	Almería	PH y otros	25/4
10/11/2021	Granada	PH y otros	14/8
11/11/2021	Campo de Gibraltar	PH y otros	15/7

Tabla nº 4. Comités de Gestión

2.4 ENCUENTROS BILATERALES

El objeto de la realización de los encuentros bilaterales fue el de analizar conjuntamente con los colectivos interesados cuestiones específicas de la elaboración del proyecto de Plan Hidrológico que les afecte, habiéndose realizado a instancias de dichos colectivos. Para ello, se realizó un ofrecimiento previo de la Administración a todos los colectivos, tanto de la sociedad civil como de los agentes económicos.

Los encuentros mantenidos fueron los siguientes:

- 24/01/2022: CODEUR y Ayuntamiento de Vera
- 24/01/2022: MAGTEL

- 28/01/2022: Delegación Territorial de Granada, Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, JCU Verde, Jate y Seco, Comunidad General Motril-Salobreña, Ayuntamiento de Salobreña y Ayuntamiento de Almuñécar.
- 10/03/2022: Ayuntamiento de Motril
- 28/03/2022: EMASA, ACOSOL y AXARAGUA
- 10/04/2022: Comunidad de Regantes Los Madroños, Comunidad de Regantes Ohanes y Ayuntamiento de Alhama
- 20/04/2022: FERAGUA
- 22/04/2022: ASOCIAFRUIT
- 26/04/2022: Asociación Provincial de Regantes de Málaga (APREMA)
- 28/04/2022: CUNC, CODEUR, CUMA Río Aguas y JCUAVA
- 04/08/2022: IGME
- 19/09/2022: Asociación Provincial de Regantes de Málaga (APREMA)
- 03/10/2022: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre
- 13/10/2022: Ayuntamiento de Málaga
- 21/10/2022: ASAJA, JCU Guadiaro y JCU Sur del Guaro
- 02/11/2022: FERAGUA
- 21/11/2022: Ayuntamiento de Salobreña
- 07/11/2022: Ayuntamiento de Alhama de Granada
- 28/11/2022: JCU Sur del Guaro

2.5 PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

Dentro del proceso de consulta pública oficial se recibieron 277 escritos de propuestas, observaciones y sugerencias al Plan Hidrológico, de los cuales 4 proceden de la Administración, 154 de agentes sociales y 119 de usuarios (Tabla nº 5).

Código tipo	Tipo	Nº documentos	%
A	Administración	4	1,4%
S	Agentes sociales	154	55,6%
U	Usuarios	119	43,0%
TOTAL		**277**	**100,0%**

Tabla nº 5. Documentos de propuestas, observaciones y sugerencias por tipo de agente

En la Tabla nº 6 se muestra la relación de los escritos recibidos y su fecha de recepción, además de una identificación de la entidad que remite el escrito o, en el caso de personas físicas, el nombre de quien lo presenta, y del número de propuestas, observaciones o sugerencias planteadas, que ascienden a 2.220.

Código documento	Alegante	Fecha	Nº observaciones
U00	ACOSOL, S.A.	12/11/2021	8
U01	Ayuntamiento de Laujar de Andarax	03/12/2021	1
U02	Ayuntamiento de Ugíjar	28/12/2021	6
U03	Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada	29/12/2021	1
U04	José Luis Rodríguez Olivares	21/01/2022	4

Código documento	Alegante	Fecha	Nº observaciones
U05	Minera de Órgiva, S.L.	24/01/2022	1
U06	Comunidad de Usuarios de la Comarca de Níjar	27/01/2022	5
U07	Ayuntamiento de Almuñécar (1)	31/01/2022	7
U08	Ayuntamiento de Almuñécar (2)	31/01/2022	6
U09	Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense (1)	04/02/2022	6
U10	Comunidad de Regantes Los Madroños	08/02/2022	1
U11	Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora	12/02/2022	11
U12	Ayuntamiento de Jete	21/02/2022	3
U13	José G. Bustos Jiménez	21/02/2022	6
U14	Ayuntamiento de Zurgena	21/02/2022	1
U15	GALASA	21/02/2022	3
U16	Ayuntamiento de Tabernas	22/02/2022	3
U17	Ayuntamiento de Berja	23/02/2022	7
U18	Ayuntamiento de Coín	23/02/2022	6
U19	Ayuntamiento de Lúcar	23/02/2022	1
U20	Comunidad General de Regantes del Bajo Guadalfeo (1)	24/02/2022	1
U21	Comunidad General de Regantes del Bajo Guadalfeo (2)	24/02/2022	1
U22	Ayuntamiento de Turrillas	24/02/2022	3
U23	Junta Central de Usuarios del Sur del Guaro	24/02/2022	3
U24	Ayuntamiento de Níjar	25/02/2022	1
U25	Ayuntamiento de La Mojonera	25/02/2022	1
U26	Ayuntamiento de Macael	25/02/2022	1
U27	Ayuntamiento de Lucainena de las Torres	25/02/2022	3
U28	Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (1)	25/02/2022	3
U29	Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (2)	25/02/2022	4
U30	Ayuntamiento de Uleila del Campo	25/02/2022	3
U31	Green Capital Power S.L.U.	25/02/2022	5
U32	Servicios Hídricos Agricultura y Ciudad S.L.U.	25/02/2022	1
U33	AREDA	28/02/2022	16
U34	Ayuntamiento de Motril	01/03/2022	2
U35	Ayuntamiento de Turre	01/03/2022	1
U36	Ayuntamiento de Málaga (1)	01/03/2022	26
U37	Ayuntamiento de Garrucha	01/03/2022	1
U38	UPA Andalucía	01/03/2022	15
U39	Comunidad de Regantes de las Aguas del Llano de Zafarraya	02/03/2022	4
U40	José Luis Cobos Vallejo	02/03/2022	6
U41	Ayuntamiento de Almuñécar (3)	02/03/2022	5
U42	Endesa Generación S.A.	02/03/2022	11
U43	Ayuntamiento de Taberno	02/03/2022	1
U44	Antonio Antequera Prados	02/03/2022	6
U45	Manuel Antequera Martín	02/03/2022	6
U46	Magtel Energía Sostenible S.L.	02/03/2022	7
U47	Mediterráneo Desalación S.L. (1)	02/03/2022	1
U48	Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar	02/03/2022	8
U49	Junta Central de Usuarios de los Ríos Verde, Seco y Jate de Almuñécar	02/03/2022	6

Código documento	Alegante	Fecha	Nº observaciones
U50	Ayuntamiento de Urrácal	02/03/2022	1
U51	Jesús Esteban Ruiz Peralta	03/03/2022	6
U52	Varios firmantes	03/03/2022	6
U53	Ayuntamiento de Balanegra	03/03/2022	3
U54	Ayuntamiento de El Ejido	03/03/2022	3
U55	ASARE	03/03/2022	15
U56	ASAJA Málaga	03/03/2022	27
U57	Ayuntamiento de Antas (1)	04/03/2022	1
U58	Ayuntamiento de Cantoria	04/03/2022	1
U59	Ayuntamiento de Antas (2)	04/03/2022	2
U60	Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense (2)	04/03/2022	2
U61	Junta Central de Usuarios de la Cuenca del Río Adra	07/03/2022	7
U62	Ayuntamiento de Adra	07/03/2022	1
U63	Mesa del Agua de Almería	08/03/2022	1
U64	Federación de Regantes de Almería	08/03/2022	1
U65	Comunidad de Regantes del Río Adra	09/03/2022	10
U66	Netco Investments S.L.	15/03/2022	5
U67	Ayuntamiento de Tíjola	22/03/2022	2
U68	Comunidad de Regantes Río Andarax	23/03/2022	1
U69	Ayuntamiento del Valle de Abdalajís	01/04/2022	4
U70	Ayuntamiento de Ojén	04/04/2022	3
U71	Asociafruit	27/04/2022	1
U72	CREA Andalucía	18/05/2022	16
U73	Ayuntamiento de Nerja	24/05/2022	1
U74	FERAGUA	27/05/2022	40
U75	Cosentino Industrial S.A.U.	03/03/2022	2
U76	Comunidades de Regantes de la Axarquía	07/03/2022	2
U77	Ayuntamiento de Bédar	30/05/2022	1
U78	SAT 2890 CLIMASOL	30/05/2022	2
U79	Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo	30/05/2022	1
U80	José Pedro Alba García	31/05/2022	1
U81	Ayuntamiento de Vera	31/05/2022	3
U82	Comunidad de Regantes Bajo Almanzora	31/05/2022	1
U83	FACCSA	31/05/2022	2
U84	Comunidad de Regantes de San Pablo de Buceite	31/05/2022	3
U85	CUMAS 060.008 Aguas	31/05/2022	5
U86	Comunidad de Regantes Ntra. Sra. del Martirio	31/05/2022	1
U87	APOMA (1)	31/05/2022	6
U88	LOGARMA, S.L.	01/06/2022	1
U89	Proyectos Guadalobón S.L.	01/06/2022	1
U90	Proyectos Arroyo Vaquero S.L.	01/06/2022	2
U91	Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L.	01/06/2022	3
U92	NETOBRIL S.A.	01/06/2022	5
U93	Ayuntamiento de Vícar	01/06/2022	3
U94	Ayuntamiento de Sorbas	01/06/2022	4

Código documento	Alegante	Fecha	Nº observaciones
U95	Ayuntamiento de Tarifa	01/06/2022	1
U96	Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía	02/06/2022	13
U97	Junta de Compensación del Polígono II del Sector SUP-LO.2 “El Pato”	02/06/2022	4
U98	Red Rhino Banús S.L.	02/06/2022	1
U99	Desert Springs S.L.	02/06/2022	1
U100	APOMA (2)	02/06/2022	4
U101	ASAJA Cádiz	02/06/2022	5
U102	Mediterráneo Desalación S.L. (2)	02/06/2022	1
U103	Ayuntamiento de Jimena de la Frontera	02/06/2022	1
U104	Junta Central de Usuarios del Río Guadiaro	02/06/2022	15
U105	Comunidad de Regantes La Almoraima	02/06/2022	16
U106	Acciona Agua S.A.	02/06/2022	1
U107	COAG Andalucía	02/06/2022	19
U108	Comunidad de Regantes San Martín del Tesorillo	02/06/2022	15
U109	Ayuntamiento de Málaga (2)	02/06/2022	5
U110	Comunidad de Regantes Huerta Martí y Los Recios	02/06/2022	3
U111	Finca “Molino del Potril”	02/06/2022	1
U112	Comunidad de Regantes El Saltador	02/06/2022	1
U113	APREMA	01/06/2022	10
U114	Valderrama 07 S.L.U.	02/06/2022	1
U115	Ayuntamiento de Alhama de Granada	02/06/2022	3
U116	Ayuntamiento de San Roque	02/06/2022	11
U121	Ayuntamiento de Almería	02/06/2022	6
U122	AENA	02/06/2022	2
S01	Grupo Ecologista Mediterráneo (1)	21/12/2021	24
S02	Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar (1)	27/12/2021	9
S03	Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar (2)	27/12/2021	1
S04	Ecologistas en Acción-Almería (1)	30/12/2021	5
S05	Ecologistas en Acción-Almería (2)	30/12/2021	1
S06	Asoc. Salvemos el Salar de los Canos y el Territorio	17/01/2022	1
S07	Grupo Ecologista Mediterráneo (2)	25/01/2022	3
S08	Ecologistas en Accion Roquetas de Mar	31/01/2022	2
S09	Club del Agua Subterránea	16/02/2022	20
S10	CCOO de Andalucía	18/02/2022	8
S11	Grupo Ecologista Mediterráneo (3)	18/02/2022	4
S12	Grupo Municipal Convergencia Andaluza de Almuñécar	23/02/2022	6
S13	Ecologistas en Acción Almería (3)	01/03/2022	24
S14	Asociación Acuíferos Vivos (1)	02/03/2022	4
S15	GENA-Ecologistas en Acción	26/04/2022	11
S16	Federación Malagueña Ecologistas en Acción	11/05/2022	33
S17	Ecologistas en Acción Mijas	12/05/2022	15
S18	Verdemar-Ecologistas en Acción (1)	12/05/2022	12
S19	Verdemar-Ecologistas en Acción (2)	30/05/2022	8
S20	Verdemar-Ecologistas en Acción (3)	01/06/2022	1
S21	ACPES	02/06/2022	54

Código documento	Alegante	Fecha	Nº observaciones
S22	Asociación Valle Natural Río Grande	02/06/2022	5
S23	Gala Garrido González	02/06/2022	5
S24	José María Arana Cerrillo	02/06/2022	5
S25	Juan Rabaneda Ruiz	02/06/2022	5
S26	Asociación Ecologistas en Acción AEDENAT MALAKA	02/06/2022	5
S27	Santino Brunetto	02/06/2022	5
S28	Asociación Cultural Medioambiental Jara	02/06/2022	11
S29	José Guzmán Muñoz	02/06/2022	5
S30	Manuel Rosas Campaña	02/06/2022	5
S31	José Guzmán Muñoz	02/06/2022	5
S32	Francisca Guzmán Rodriguez	02/06/2022	5
S33	Rafael Lucena Riva	02/06/2022	5
S34	Juan González Martín	02/06/2022	11
S35	Richard Barber	02/06/2022	5
S36	Osvaldo Galiotto	02/06/2022	5
S37	Andrés José Lacoume Ruiz	02/06/2022	5
S38	Juan Antonio Lozano Román	02/06/2022	5
S39	Antonia Lucena Gutiérrez	02/06/2022	5
S40	Caroline Van Maravic	02/06/2022	5
S41	María Rocío Román Sarmiento	02/06/2022	5
S42	Ester Altamirano Toro	02/06/2022	11
S43	Seth Andrew Thompson	02/06/2022	5
S44	Rafael Ruiz Ruiz	02/06/2022	5
S45	Francisca Marmolejo González	02/06/2022	5
S46	Sara Gutiérrez de la Mata	02/06/2022	5
S47	Christina Mary Sobey	02/06/2022	5
S48	Juan Antonio Lozano Arana	02/06/2022	5
S49	Antonio Fortes Ortiz	02/06/2022	5
S50	María Romero López	02/06/2022	5
S51	Antonio Guzmán Martín	02/06/2022	5
S52	José Agüera Jiménez	02/06/2022	5
S53	Josefa Gutiérrez Ordóñez	02/06/2022	5
S54	María Josefa Guzmán Gutiérrez	02/06/2022	5
S55	Thomas Cowan	02/06/2022	5
S56	Joaquina Gutiérrez Ordóñez	02/06/2022	5
S57	Fuensanta Hevilla Hevilla	02/06/2022	5
S58	Francisca María Ordóñez Hevilla	02/06/2022	11
S59	Antonia Hevilla Hevilla	02/06/2022	11
S60	Debora María Ordóñez Becerra	02/06/2022	5
S61	Ecologistas en Acción-Andalucía	02/06/2022	5
S62	Sebastián Fernández García	02/06/2022	5
S63	Filomena Lara Jiménez	02/06/2022	5
S64	María Jiménez Rodríguez	02/06/2022	5
S65	Dolores Villalobos Bernal	02/06/2022	5
S66	María del Carmen Ruiz Ballesteros	02/06/2022	5

Código documento	Alegante	Fecha	Nº observaciones
S67	Paul Michael Neaum	02/06/2022	5
S68	Josefa María Rojo Santos	02/06/2022	5
S69	Antonio José Jiménez Frías	02/06/2022	5
S70	Antonio Jesús Lucena García	02/06/2022	11
S71	Verónica Martín Rodríguez	02/06/2022	11
S72	Eva María Garcés Rubiales	02/06/2022	5
S73	Camilo Motta Sere	02/06/2022	11
S74	Salvador Torres Jiménez	02/06/2022	5
S75	Jorge Polo Moreno	02/06/2022	5
S76	Fuensanta Santos Macías	02/06/2022	5
S77	Ana María Sánchez Corado	02/06/2022	5
S78	Anjalli Barber	02/06/2022	5
S79	Juan Marcos Castro Bonaño	02/06/2022	5
S80	María Vázquez Saucedo	02/06/2022	5
S81	José Manuel García Fernández	02/06/2022	5
S82	Antonio Jesús Guzmán Rodríguez	02/06/2022	5
S83	Françoise Chauveau	02/06/2022	5
S84	Eva García Domínguez	02/06/2022	11
S85	Juan Lara Jiménez	02/06/2022	5
S86	Robert Christopher Gowers	02/06/2022	11
S87	María Gómez Ruiz	02/06/2022	5
S88	Francisco Javier Domínguez Morales	02/06/2022	5
S89	Isabel María González Carabantes	02/06/2022	5
S90	Ana Ruiz Arroyo	02/06/2022	5
S91	Raquel Vázquez Franco	02/06/2022	5
S92	Juan José Marmolejo Torres	02/06/2022	5
S93	Annabelle Gosselink	02/06/2022	11
S94	Estel Macarro Gosselink	02/06/2022	5
S95	Isabel Ruiz Bellido	02/06/2022	5
S96	Tomás Mancilla Guzmán	02/06/2022	5
S97	María Josefa Fernández Villalobos	02/06/2022	5
S98	Antonio García Florido	02/06/2022	5
S99	Josefa Remedios Garcia Ruiz	02/06/2022	5
S100	José Julián Izura Nuiz	02/06/2022	5
S101	Antonio Rodríguez Torres	02/06/2022	11
S102	Rosa María García Navarro	02/06/2022	11
S103	Willem Jacobus Ravensberg	02/06/2022	5
S104	Fuensanta Cárdenas Pavón	02/06/2022	11
S105	Francisca Jiménez Rodríguez	02/06/2022	5
S106	Carmen Goyer	02/06/2022	5
S107	Florian Macarro Romero	02/06/2022	11
S108	Isabel Ruiz González	02/06/2022	5
S109	Stephane Jean Lion	02/06/2022	11
S110	Antonio Rafael Romo Lara	02/06/2022	5
S111	Sebastián Millán Fernández	02/06/2022	5

Código documento	Alegante	Fecha	Nº observaciones
S112	Irene Soler Ruiz	02/06/2022	5
S113	Michele Lucienne Devaud	02/06/2022	11
S114	Margie Tabual Cunanan	02/06/2022	5
S115	Maria Carmen Muñoz Márquez	02/06/2022	5
S116	Isabel María Domínguez Vázquez	02/06/2022	5
S117	Kazuko Lion	02/06/2022	11
S118	María Dolores Ruiz Bellido	02/06/2022	5
S119	Lia Agustina Suárez	02/06/2022	5
S120	James Hallums Hanna	02/06/2022	5
S121	Antonio Lobato Carvajal	02/06/2022	11
S122	Ana García Tapia	02/06/2022	5
S123	Zulmira Figueiredo Mascarenhas Dionisio	02/06/2022	5
S124	José Jiménez Gil	02/06/2022	5
S125	Rafael Sesmero Carrasco	02/06/2022	5
S126	Mónica Jiménez Sánchez	02/06/2022	5
S127	Huiquin Dong Lin	02/06/2022	5
S128	Salvador Sánchez Urbano	02/06/2022	11
S129	Asamblea Local de Izquierda Unida - Coín	02/06/2022	37
S130	María del Carmen García Fernández	02/06/2022	5
S131	Raquel Fernández Jiménez	02/06/2022	5
S132	Antonio Lares García	02/06/2022	11
S133	Antonio Manuel Ocaña Meléndez	02/06/2022	37
S134	Francisco José Enríquez Llagas	02/06/2022	37
S135	María del Pilar Pinto García	02/06/2022	37
S136	José Antonio Bernal Carabante	02/06/2022	37
S137	Matricia Lana Díaz de Espada	02/06/2022	37
S138	José Rojo Santos	02/06/2022	37
S139	Manuel López Infantes	02/06/2022	37
S140	María Gajete González	02/06/2022	37
S141	Luis Iglesias Planas	02/06/2022	37
S142	Antonio López Gajete	02/06/2022	37
S143	Red Andaluza de la Nueva Cultura del Agua	02/06/2022	5
S144	Barbara Sheehy	02/06/2022	37
S145	Juan Pablo Lazarri	02/06/2022	5
S146	Lidia Molina González	02/06/2022	37
S147	Juan Muñoz Moreno	02/06/2022	37
S148	María Moreno Ruiz	02/06/2022	37
S149	Juan Muñoz Urbaneja	02/06/2022	37
S150	Salvador Lares García	02/06/2022	37
S151	José Luis Lomeña Urbaneja	02/06/2022	37
S152	Jesús González Bernal	02/06/2022	5
S153	Asociación Acuíferos Vivos (2)	02/06/2022	15
S156	Verdemar-Ecologistas en Acción (4)	29/05/2022	2
A01	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Subdirección General para la Protección del Mar	07/03/2022	8
A05	Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras	02/06/2022	1

Código documento	Alegante	Fecha	Nº observaciones
A06	Estación Biológica de Doñana	02/06/2022	2
A07	Autoridad Portuaria de Málaga	02/06/2022	1

Tabla nº 6. Relación de documentos de propuestas, observaciones y sugerencias recibidos

Todos los escritos se han contestado dando una respuesta a las cuestiones presentadas, aunque muchas de ellas no eran procedentes, ya que trataban de temas fuera del ámbito de competencias del Plan Hidrológico.

Entre las aportaciones recibidas, se han identificado 3 escritos muy repetidos, uno 92 veces, otro 21 y el último 18, todos ellos posicionándose en contra de la presa de Cerro Blanco, de modo que se ha considerado interesante realizar un análisis sin tener en cuenta dichas aportaciones. Así, sin tener en cuenta estos documentos repetidos, se contabilizan un total de 149 escritos de propuestas observaciones y sugerencias, de los cuales 4 corresponden a la Administración, 26 a agentes sociales y 119 a usuarios (Tabla nº 7).

Código tipo	Tipo	Nº documentos	%
A	Administración	4	2,7%
S	Agentes sociales	26	17,4%
U	Usuarios	119	79,9%
TOTAL		**149**	**100,0%**

Tabla nº 7. Documentos de propuestas, observaciones y sugerencias no repetidas por tipo de agente

A continuación, sin tener en cuenta los escritos repetidos, en la Tabla nº 8 y Figura nº 2 se muestra el reparto de cuestiones por cada uno de los temas planteados en el Plan Hidrológico, según los distintos capítulos y/o apartados de la Memoria. El mayor número de propuestas, observaciones y sugerencias recibidas concierne al Programa de Medidas, con un 34%, seguido de la Asignación y reserva de recursos a usos, con un 12%, y Usos y demandas, con un 11%.

Temática	Nº	%
General	40	4,4%
Identificación y delimitación de las masas de agua	20	2,2%
Caracterización adicional de masas de agua subterránea	15	1,6%
Inventario de recursos hídricos	2	0,2%
Cambio climático	9	1,0%
Usos y demandas	102	11,1%
Inventario de presiones	14	1,5%
Caudales ecológicos	19	2,1%
Prioridad de usos	2	0,2%
Asignación y reserva de recursos a usos	108	11,8%
Zonas protegidas	7	0,8%
Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua	27	2,9%
Objetivos medioambientales y exenciones	10	1,1%
Recuperación de costes	13	1,4%
Planes y programas relacionados	7	0,8%
Programa de Medidas	307	33,5%

Temática	Nº	%
Participación pública	14	1,5%
Normativa	76	8,3%
PGRI	19	2,1%
Fuera de Plan Hidrológico	89	9,7%
Estudio Ambiental Estratégico	16	1,7%
TOTAL	**916**	**100,0%**

Tabla nº 8. Número y porcentaje de propuestas, observaciones y sugerencias recibidas por temas

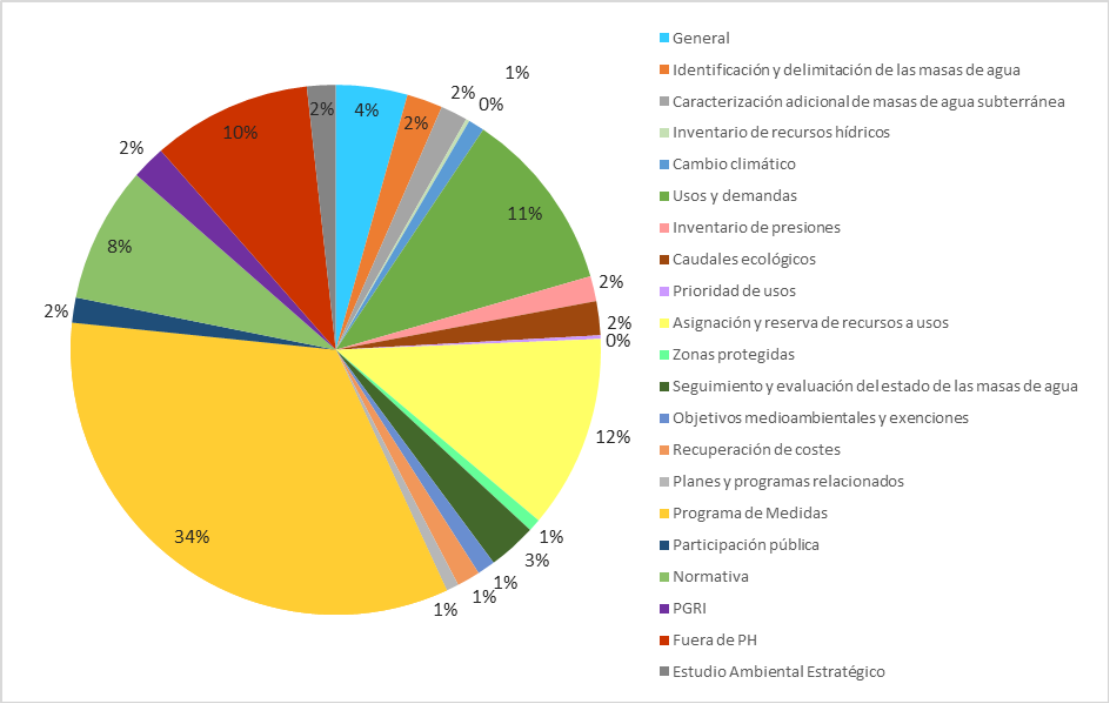

Figura nº 2. Porcentaje de propuestas, observaciones y sugerencias recibidas por temas

Del total de 2.220 propuestas, observaciones y sugerencias recibidas, 262 originaron cambios en el Plan Hidrológico y ninguna en el Estudio Ambiental Estratégico, dando lugar a la consolidación de los documentos finales.

Por otro lado, se recibieron un total de 8 escritos fuera de plazo, que no han sido contestados en el presente informe pero que se han tenido en cuenta, en la medida de lo posible, en la elaboración del Plan Hidrológico. Se trata de los escritos de las siguientes organizaciones:

- Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves (recibido el 03/06/2022)
- Ayuntamiento de Alozaina (recibido el 03/06/2022)
- Patricia Carrasco García (recibido el 03/06/2022)
- Asociación Casarabonela (recibido el 03/06/2022)
- Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (recibido el 07/06/2022)
- Autoridad Portuaria de Motril (recibido el 07/06/2022)
- Ayuntamiento de Los Gallardos (recibido el 16/06/2022)
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General del Agua (recibido el 24/06/2022)

Se han recibido también 12 escritos internos de los siguientes centros directivos de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- Servicio de Espacios Naturales Protegidos. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada
- Servicio de Evaluación y Análisis Ambiental. Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático
- Servicio de Calidad de las Aguas. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz
- Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático
- Servicio de Prevención y Control Ambiental. Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático
- Oficina Andaluza del Cambio Climático. Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático
- Unidad de Igualdad de Género
- Dirección General de Infraestructuras del Agua (4)
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada

Por último, se han recibido 8 informes de las siguientes consejerías y órganos colegiados de la Junta de Andalucía:

- Consejería de Salud y Familias
- Consejería Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

2.6 CAMBIOS PRINCIPALES EN EL PLAN HIDROLÓGICO A RAÍZ DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS

El gran número de propuestas, observaciones y sugerencias recibidas en el periodo de consulta pública han contribuido a la consolidación del Plan Hidrológico. Así, un total de 262 aportaciones han dado lugar a modificaciones respecto al texto originalmente sometido a consulta pública. A continuación, se resumen los cambios que se consideran más significativos.

Entre los cambios cabe destacar la revisión e incorporación de nuevas medidas al Plan Hidrológico, así como la incorporación de un nuevo apéndice al Anejo X (Programa de Medidas) consistente en un listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad, así como otras actuaciones previstas a horizontes posteriores.

Asimismo, han realizado modificaciones en las demandas para considerar una serie de cuestiones sugeridas por distintos interesados. En particular, se han retocado las demandas de abastecimiento en la situación actual de ciertos municipios que han aportado información sobre sus consumos reales, principalmente en la provincia de Almería, y, en consecuencia, las previsiones de demandas en los horizontes futuros. Además, se han corregido las superficies las ampliaciones previstas de regadío en los horizontes futuros para mantener los supuestos del ciclo de planificación hidrológica anterior.

En el apartado de los balances y la asignación de recursos hídricos a usos, además de los cambios que resultan de modificar las demandas, ya referidos anteriormente, se ha adelantado al horizonte 2027 la consideración de una desaladora de 20 hm^3, tanto para abastecimiento con para riego, en el Subsistema II-1, y se ha adelantado la llegada de recursos regulados para regadío al Subsistema III-1 y de recursos desalados para abastecimiento al Campo de Tabernas (Almería).

Por último, cabe destacar los cambios realizados en la Normativa del Plan Hidrológico. Por un lado, se ha revisado la redacción de determinados preceptos de la normativa para incrementar su claridad según distintas observaciones recibidas y, por otro, se ha mejorado la regulación de determinados aspectos relacionados con el dominio público hidráulico (DPH), las demandas agrarias, usos energéticos, etc.

3 RESPUESTA A LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

3.1 U00 - ACOSOL, S.A.

3.1.1 CUESTIÓN U00-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Atendiendo al acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, consideran indispensable contemplar en el Programa de Medidas del tercer ciclo de planificación las siguientes:

- Saneamiento de la Costa del Sol (2ª Fase). Ampliación y mejora de las redes de colectores de los sectores Benalmádena y Arroyo de La Miel.
- Saneamiento de la Costa del Sol (2ª Fase). Ampliación y mejora de las redes de colectores de Mijas.

Respuesta:

En mayo de 2022 la administración andaluza del agua ha formalizado el contrato para la redacción del anteproyecto saneamiento integral de la Costa del Sol Occidental (Málaga), donde se definirá la solución óptima para el actual sistema de saneamiento integral, determinando trazado y características fundamentales del colector general de la Costa del Sol Occidental.

3.1.2 CUESTIÓN U00-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Sobre la medida CMA-0082-C (Saneamiento Costa del Sol Occidental (2ª fase). Ampliación y remodelación Sector Fuengirola) comentan la posibilidad de agrupar los vertidos del sector afectado para su transporte a la EDAR de la Víbora, donde su tratamiento se aprovecharía de la economía de escala y reduciría las molestias de la ciudadanía que provocaría la ampliación de la EDAR en el mismo emplazamiento. Por ello, consideran conveniente incluirlo en el anteproyecto de Saneamiento Integral y, por este motivo, incorporar la agrupación de vertidos en el título de la medida.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U00-01.

3.1.3 CUESTIÓN U00-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Debido a la antigüedad de las instalaciones de la EDAR de Manilva, señalan la necesidad de recoger en las medidas para el horizonte 2027 su modernización, ampliándola a los caudales esperados en los próximos años y mejorando su eficiencia energética, y garantizar así el cumplimiento de la legislación de vertidos y emisiones a la atmósfera.

Respuesta:

La ampliación de la EDAR de Manilva ha sido declarada obra de interés de la Comunidad Autónoma por Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por lo que está prevista su ejecución por parte de la administración andaluza del agua. Sin embargo, dado que Manilva no figura entre las aglomeraciones urbanas que no cumplen con lo establecido en la Directiva del Consejo de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (91/271/CEE), y que los vertidos de la actual EDAR no se encuentran detrás de los problemas de calidad que presenta la masa de agua ES060MSPF610007 (Desembocadura del Guadiaro - Punta de Calaburra), no se ha incluido en la planificación para el horizonte 2022-2027, habiendo sido postergada para horizontes posteriores.

3.1.4 CUESTIÓN U00-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran necesario contemplar en el Programa de Medidas la ampliación y mejora de la EDAR de Marbella-La Víbora, con ampliación del tratamiento primario y línea de fangos, así como la renovación del tratamiento secundario con ampliación a 105.000 m^3/día.

Respuesta:

La ampliación y mejora de la EDAR de Marbella ha sido declarada obra de interés de la Comunidad Autónoma por Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por lo que está prevista su ejecución por parte de la administración andaluza del agua. Sin embargo, dado que Marbella no figura entre las aglomeraciones urbanas que no cumplen con lo establecido en la Directiva del Consejo de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (91/271/CEE), y que los vertidos de la actual EDAR no se encuentran detrás de los problemas de calidad que presenta la masa de agua ES060MSPF610007 (Desembocadura del Guadiaro - Punta de Calaburra), no se ha incluido en la planificación para el horizonte 2022-2027, habiendo sido postergada para horizontes posteriores.

3.1.5 CUESTIÓN U00-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran conveniente la estructuración en una única medida, denominada "Mejora del Sistema Infraestructuras de Distribución y Regulación de La Costa del Sol e Interconexiones con Campo de Gibraltar y Málaga", las medidas CMA-0189-C, CMA-0190-C, CMA-0191-C y CMA-3073-C por cuanto que dichas actuaciones se solapan en el espacio y deben ejecutarse en el mismo plazo, dada la situación de las infraestructuras actuales y la propia programación de la planificación hidrológica.

Señalan que la Mejora de la interconexión de los Sistemas Campo de Gibraltar y Costa del Sol (CMA-3073-C), por su solapamiento con la Mejora de Infraestructuras de Distribución de la Costa del Sol, cumpliría con distintas funcionalidades y objetivos de las distintas medidas: mejora de las infraestructuras de distribución y regulación de la Costa del Sol Occidental y mejora de la interconexión de los Sistemas Campo de Gibraltar y Costa del Sol, incluso conexión con el Sistema de Abastecimiento de Málaga y, a través de él, con el Sistema de la Axarquía.

En cuanto a su financiación, el importe total de la inversión, estimado en 181.873.685€ se distribuiría entre la Junta de Andalucía al 83,3% y Entidades locales al 17,7%, para su ejecución dentro de la planificación a 2027 al entender que el estado de las actuales conducciones no permite demorar más su renovación y ampliación.

Respuesta:

En la versión consolidada del Plan Hidrológico se incrementará el presupuesto de la medida CMA-3073-C hasta los 120 millones de euros. Además, se suprimirá la medida CMA-0189-C, ya que está incluida en la anteriormente mencionada CMA-3073-C.

3.1.6 CUESTIÓN U00-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Con motivo de reducir la sobreexplotación de masas de agua subterráneas, estimada en 23,35 hm^3, antes de 2027, consideran urgente acometer las actuaciones encaminadas al incremento de disponibilidad de recursos no convencionales. Por tanto, y en relación con las medidas CMA-0192-C y CMA-2004-C, señalan que, tras un estudio de viabilidad, se ha constatado la posibilidad de realizar una obra de "Ampliación y Mejora de la Desaladora de la Costa del Sol" hasta los 30 hm^3, que aunaría el objeto de ambas medidas: mejora de eficiencia y mejora de recurso disponible. Estiman que dicha obra podría ejecutarse como adenda al actual convenio y con un presupuesto aproximado de 50.000.000€, significativamente menor al previsto entre ambas medidas.

Respuesta:

La propuesta realizada coincide con el nuevo planteamiento de la autoridad competente, que en este caso es la Administración General del Estado, por lo que en la versión consolidada del Plan Hidrológico la medida CMA-0192-C será descartada del Programa de Medidas, y será en el marco de la medida CMA-2004-C en el que se desarrolle la remodelación completa de la planta desaladora, incluyendo su ampliación a 30 hm^3/año. Para ello, la autoridad competente considerado un presupuesto de 39.250.000 y su finalización en 2027.

Por su parte, la administración andaluza del agua va a ejecutar en el horizonte 2027 la mejora del funcionamiento y calidad del agua de la IDAM de Marbella por un importe de 4.671.888 euros, medida que también será incorporada en la versión consolidada del Plan Hidrológico. Con esta medida se pretende recuperar la operatividad de los 6 bastidores existentes, ya que actualmente solo pueden contar con 2, lo que permitiría pasar de 0,4 a 1,2 hm^3 mensuales.

3.1.7 CUESTIÓN U00-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Debido al papel fundamental que desempeña la ETAP Río Verde en el abastecimiento de la Costa del Sol Occidental, estiman de gran importancia incluir en el Programa de Medidas del tercer ciclo de planificación no solo la ampliación, sino también la mejora y ampliación de la capacidad de almacenamiento y regulación de agua. Señalan los problemas estructurales que presenta uno de los vasos y la capacidad actual del depósito de cabecera, que consideran insuficiente ante cualquier incidencia.

Afirman que, además de la contratación de la asistencia técnica que se realizó en 2018 por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la definición y valoración de las obras de emergencia “Adecuación funcional y estructural del Depósito General de agua tratada del abastecimiento de la Costa del Sol Occidental y conexiones con la aducción (Málaga)”, se debería considerar su duplicación hasta los 110.000 m^3, para aumentar en lo posible la capacidad de regulación del sistema de abastecimiento de la Costa del Sol Occidental.

Proponen para ello incluir la medida “Ampliación de la ETAP Río Verde y depósito de cabecera. Abastecimiento Costa del Sol Occidental (Málaga)” por un importe estimado de 40.000.000€.

Respuesta:

La administración andaluza del agua va a ejecutar en el horizonte 2022-2027 el aumento de la capacidad de los depósitos de la ETAP de Río Verde y la mejora del funcionamiento y calidad del agua de la ETAP de Río Verde por un importe de 6.960.000 euros y 10.000.000 euros, respectivamente, medidas que serán incorporadas en la versión consolidad del Plan Hidrológico.

3.1.8 CUESTIÓN U00-08

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Alegan que la medida CMA-0183-C (Túnel de trasvase Genal-Sistema Verde de Marbella), incluida ya en el primer ciclo de planificación, debería comenzar sus trámites y proyectos, al igual que se ha hecho con la presa de Gibralmedina y conducciones. Consideran que este túnel de trasvase incrementaría las aportaciones a la presa de la Concepción, de forma que se conseguiría mejorar considerablemente la garantía del recurso con una medida cuya ejecución se estima factible y en plazo de tiempo bastante menor a la construcción de una presa.

Respuesta:

Esta medida, declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no ha sido incorporada en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico. En cualquier caso, solo sería de interés una vez se incremente la regulación en el río Verde de Marbella, actuación que será incorporada en la versión consolidada del Plan Hidrológico entre las actuaciones para satisfacción de las demandas previstas en el horizonte 2039, por lo que la necesidad de la ejecución del Túnel de trasvase Genal-Sistema Verde de Marbella quedará postergada a futuras revisiones del Plan Hidrológico, una vez concretado el incremento de regulación del río Verde. Dicho esto, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.2 U01 - AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

3.2.1 CUESTIÓN U01-01

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Consideran que la situación actual del norte de Sierra Gádor y todo su acuífero del río Andarax, de Alhama de Almería a Laujar de Andarax, que forman parte de las masas de aguas subterráneas Medio-Bajo Andarax (060.012) y Campo de Dalias-Sierra de Gádor (060.013), no corresponde con la realidad del acuífero Norte de Sierra de Gádor. Se apoyan en las conclusiones del Informe Técnico sobre la "Individualización del Acuífero Carbonatado aflorante a lo largo de la vertiente norte de Sierra de Gádor de la Masa de Agua Subterránea 060.013 Campo de Dalías-Sierra de Gádor", resultante del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Padules y el grupo de investigación Recursos Hídricos y Geología Ambiental de la Universidad de Almería. Por tanto, por

su carácter "homogéneo y diferenciador" en sus características hidrológicas e incluso químicas, consideran que, de acuerdo al conocimiento actual de la hidrogeología de la zona, que recoge el mencionado informe, este acuífero debería constituir una masa de agua subterránea diferenciada, y solicitan que, en la revisión del Plan Hidrológico se establezca una masa de agua subterránea que incluya la zona de influencia del "Acuífero Norte de Sierra de Gádor - Acuíferos Carbonatados del Alto Andarax" entre los municipios de Alhama (Este) a Laujar de Andarax (Oeste).

Respuesta:

El TRLA define masa de agua subterránea como "un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos". En relación con dicha definición, la masa de agua subterránea 060.013 Campo de Dalías-Sierra de Gádor constituye un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas, en el que forman parte varios acuíferos, pero que forman una unidad única de gestión. Dicho esto, una vez analizado el informe mencionado por el alegante y dados los objetivos de la planificación hidrológica, que persigue la gestión racional y sostenible de los recursos hídricos, se considera que no ha lugar el diferenciar una parte del territorio, ya definida dentro de una masa de agua subterránea, para generar una otra nueva sin que exista una clara diferenciación y desconexión hidráulica entre ambas.

Sí que parece relativamente claro, visto el informe, que existe un carácter homogéneo y diferenciador de la vertiente norte de la Sierra de Gádor con respecto del resto de la masa de agua subterránea a la que pertenece. Sin embargo, la inexistencia de una delimitación clara de los límites de la zona propuesta no permite la identificación del acuífero como una masa independiente y, tal y como expone el informe, sería necesario llevar a cabo estudios adicionales para su delimitación.

3.3 U02 - AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR

3.3.1 CUESTIÓN U02-01

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan, en base al buen estado cuantitativo y cualitativo que presenta, se tenga en cuenta la importancia a nivel local del uso de la masa de agua ES060MSBT060.058 Depresión de Ugíjar a la hora de permitir su uso o explotación, considerando que ofrecería una ayuda al sector agrícola muy importante.

Respuesta:

La masa de agua subterránea ES060MSBT060.058 Depresión de Ugíjar , aunque en buen estado cuantitativo y químico, presenta un índice de explotación de 0,56, lo que con unos recursos disponibles de 2,38 hm^3 anuales y unas extracciones de 1,37 hm^3/año dejaría un muy escaso margen de utilización adicional sin incumplir el buen estado. Esto podría suponer alguna solución

de carácter local y muy concreta, pero en ningún caso constituir la base de un esquema de suministro a mayor escala.

3.3.2 CUESTIÓN U02-02

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Expresan su disconformidad sobre el uso del argumento de sobreexplotación de la masa de agua ES060MSBT060.058 Depresión de Ugíjar para denegar usos relacionados con ella.

Respuesta:

La masa de agua ES060MSBT060.058 Depresión de Ugíjar figura en el Borrador de Plan Hidrológico como en buen estado cuantitativo y químico y, efectivamente, no presenta sobreexplotación, tal y como se puede comprobar en la respectiva ficha de caracterización adicional (Apéndice 2 a la Memoria del Plan). Su estado ha mejorado con respecto al ciclo de planificación hidrológica anterior, en el que se había identificado contaminación química por presencia de elevadas concentraciones de plaguicidas. Dicho esto, el proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para dar respuesta a temas relacionados con la tramitación de solicitudes de concesión para el aprovechamiento de nuevos recursos. La Administración hidráulica ofrece los canales adecuados de solicitud y de consulta, como puede ser la vía electrónica o el registro electrónico, en los que se pueden solicitar información y realizar consultas concretas, que serán debidamente tratadas y tramitadas para solventar las cuestiones que se puedan suscitar al respecto.

3.3.3 CUESTIÓN U02-03

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Manifiestan que la sobreexplotación que presenta el subsistema III-4 se debe principalmente al uso que se hace en la masa de agua 060.013 Campo de Dalías-Sierra de Gádor, y, por tanto, solicitan que se tenga en cuenta el estado de la masa de agua 060.058 Depresión de Ugíjar como “no sobreexplotada” a la hora de autorizar su uso.

Respuesta:

Tal y como se establece en el artículo 49.1 de la Normativa del Plan, "en los procedimientos de otorgamiento, modificación, revisión o extinción de concesiones será de aplicación lo establecido en el articulado del TRLA y en el RDPH (Reglamento del Dominio Píblico Hidráulico), con las particularidades establecidas en la LAA y la normativa autonómica de aplicación".

En este sentido, en el artículo 59.2 del TRLA se establece que: "Las concesiones se otorgarán teniendo en cuenta la explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos, sin que el título concesional garantice la disponibilidad de los caudales concedidos".

Por su parte, en el artículo 45 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía se fijan los criterios para el otorgamiento de nuevas concesiones, y en concreto resulta de interés para lo solicitado por el alegante el punto 3: "La concesión de nuevos aprovechamientos deberá tener en consideración los efectos sobre el ciclo integral del agua, tanto sobre las aguas superficiales como las subterráneas vinculadas a las mismas, así como los derechos concedidos a los usuarios aguas abajo".

En cualquier caso, tal y como ya se ha comentado, el proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para dar respuesta a temas relacionados con la tramitación de solicitudes de concesión para el aprovechamiento de nuevos recursos.

3.3.4 CUESTIÓN U02-04

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que se usen los valores propios de la masa de agua ES060MSBT060.058 Depresión de Ugíjar en lugar de los datos totales del Subsistema III-4, procedentes en gran parte de la masa de agua 060.013, para la concesión y autorización de sondeos. Argumentan que, según los datos de la Fichas de Caracterización Adicional de las Masas de Agua Subterránea, la recarga es mayor que la extracción y, además, el sentido de flujo de los límites hidrogeológicos de la masa de agua es de entrada, haciendo que esta masa no posea un peligro potencial de ser sobreexplotada.

Respuesta:

Efectivamente, la masa de agua ES060MSBT060.058 Depresión de Ugíjar no se encuentra sobreexplotada ni en riesgo de estarlo, tal y como se puede comprobar en la respectiva ficha de caracterización adicional (Apéndice 2 a la Memoria del Borrador de Plan Hidrológico). No obstante, tal y como se ha comentado anteriormente, el proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para dar respuesta a temas relacionados con la tramitación de solicitudes de concesión para el aprovechamiento de nuevos recursos.

3.3.5 CUESTIÓN U02-05

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Expresan que, debido a la naturaleza de los materiales que circundan la masa de agua ES060MSBT060.058 Depresión de Ugíjar, es muy difícil que su uso afecte al Embalse de Benínar.

Consideran que, si bien los ríos que atraviesan dicha masa de agua llegan hasta el embalse, no se puede usar la idea de que la extracción de agua de la masa subterránea 060.058 incida en el volumen del Embalse de Benínar para denegar la concesión y la autorización de sondeos.

Respuesta:

Se reitera que el proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para dar respuesta a temas relacionados con la tramitación de solicitudes de concesión para el aprovechamiento de nuevos recursos.

3.3.6 CUESTIÓN U02-06

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Solicitan que se retire o modifique la observación que aparece en el Apéndice 2 (Fichas de Caracterización Adicional de las Masas de Agua Subterránea), que, en relación con la masa ES060MSBT060.058 Depresión de Ugíjar dice: “Parte de la recarga de la masa se lleva a cabo por infiltración de los ríos que la atraviesan. Dado que dichos ríos tienen, de forma natural, estiajes acusados, la explotación abusiva de aguas subterráneas podría llegar a afectar negativamente a los ecosistemas fluviales”.

Indican que, aunque se den dichos estiajes, la recarga de dicha masa de agua viene, además de por el deshielo de la zona de Sierra Nevada, a través de los acuíferos colindantes y, teniendo en cuenta que la masa de agua 060.058 tiene un confinamiento parcial, un estado cualitativo y cuantitativo bueno y una potencia, en algunos puntos, de más de 500 metros, y no se sabe si existe una adecuada conexión hidráulica entre el río y el acuífero, es muy arriesgado anotar una observación así, sin datos claros y concretos.

Consideran que dicha observación es susceptible de emplearse como argumento a la hora de denegar un uso de dicha masa de agua.

Respuesta:

Tal y como se menciona en la ficha de caracterización adicional de la masa ES060MSBT060.058 Depresión de Ugíjar, se trata de una masa poco estudiada. En un estudio reciente del IGME (2019), “Identificación y delimitación de los recintos hidrogeológicos de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas”, se muestra que existe relación entre la masa de agua y los ríos Alcolea, Bayárcal y Ugíjar, que reciben la descarga directa del acuífero en el propio lecho a través de manantiales. Teniendo en cuenta esto y los argumentos presentados por el alegante, se modificará la observación del apartado 3.4.1 de la ficha por la siguiente: “Parte de la recarga de la masa se lleva a cabo a por infiltración de los ríos que la atraviesan, que de forma natural presentan estiajes acusados. Además, los ríos Alcolea, Bayárcal y Ugíjar reciben la descarga directa del acuífero en el propio lecho a través de manantiales. Por tanto, extracciones abusivas podrían afectar a las masas de agua superficial asociadas. La afección no se trasladaría aguas abajo, al

localizarse allí el embalse de Benínar". Esto no significa que no se pueda dar una explotación racional de la masa de agua, pero en caso de que esta fuera abusiva existiría afección a las masas de agua asociadas, así como a la propia masa de agua subterránea, que pasaría a tener un índice de explotación incompatible con el buen estado cuantitativo.

3.4 U03 - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA ALHAMA DE GRANADA

3.4.1 CUESTIÓN U03-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran que la propuesta de planificación supone un agravamiento injustificado de la situación existente, por minoración de los recursos hídricos correspondientes a la comarca de Alhama de Granada, mediante la transferencia a la Axarquía, por lo que solicitan que se concierte una reunión a la mayor brevedad con la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos y representantes institucionales de las entidades locales afectadas.

Respuesta:

Dado que el alegante no da detalles del motivo por el cual considera que la propuesta de planificación supone un agravamiento injustificado de la situación existente, y que en el Plan Hidrológico no se ha considerado ninguna transferencia de recursos hídricos desde la Comarca de Alhama de Granada a la Axarquía, no se está en disposición de dar explicaciones al respecto. Dicho esto, y ante su solicitud de que se concierte una reunión, esta administración está a disposición de los distintos agentes interesados en el proceso para mantener las reuniones que sean necesarias para aclarar cualquier cuestión relativa al Plan Hidrológico 2022-2027.

3.5 U04 - JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ OLIVARES

3.5.1 CUESTIÓN U04-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que, en el nuevo Plan Hidrológico, ciclo 2022-2027, en el Subsistema III-1 y para el horizonte 2027, se incluya la transferencia desde el sistema Béznar-Rules de una aportación de 18,92 hm^3 para el regadío, coincidente con el total de la demanda estimada, frente a los 0 hm^3 previstos en el documento sometido a consulta pública. Asimismo, reclaman que, en el horizonte 2039, se incluya una aportación de 21,13 hm^3 para el regadío, el total de la demanda estimada, en lugar de los 11,53 hm^3 previstos como transferencias externas.

Respuesta:

Dado el calendario de ejecución de las distintas fases de las conducciones derivadas del Sistema Béznar-Rules, no se ha considerado posible para el horizonte 2027 en el borrador de Plan Hidrológico el servicio de las demandas de regadío del Subsistema III-1 con recursos regulados. Dicho esto, dado que en las previsiones de la autoridad competente figura que el Desglosado nº 3 esté ejecutado en 2027, se asumirá en los balances cierto adelanto del aporte de recursos regulados para regadío en el Subsistema III-1, siempre sujeto a la entrada en servicio de las infraestructuras necesarias. Sin embargo, no se considera pertinente a 2039 la sustitución de la totalidad de los recursos superficiales fluyentes y subterráneos para cubrir la demanda de regadío del Subsistema III-1 por recursos regulados, debido a los derechos existentes, si bien se contempla su reducción para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua subterránea y para contrarrestar los efectos del cambio climático.

3.5.2 CUESTIÓN U04-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que la reserva estratégica de 27 hm^3 contemplada se destine íntegramente a la ampliación de los cultivos de los subsistemas de la Costa Tropical, además de mantener la previsión de incremento de regadíos en las cuencas del Verde, Seco y Jate del actual Plan Hidrológico, dejando sin efecto la disminución de 283 ha incluidas en la revisión.

Respuesta:

Se toma en consideración la solicitud y se mantendrá inalterada la previsión de regadíos futuros en la UDA 060-450 Río Verde, con una superficie total de riego en 4.087 hectáreas en el horizonte 2039.

En cuanto a la reserva estratégica, dichos recursos no son explícitamente asignados en los horizontes del presente Plan Hidrológico, y tienen carácter estratégico en previsión de su necesidad para hacer frente a eventuales crecimientos de la demanda más allá de las previsiones incluidas en el plan, así como para mejorar el estado de las masas de agua y para afrontar los posibles efectos del cambio climático.

3.5.3 CUESTIÓN U04-03

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Reclaman la inclusión, en el Estudio Ambiental Estratégico, en el mapa de riesgos y vulnerabilidad, el alarmante riesgo de salinización del acuífero del río Verde, contemplando la recarga del

acuífero, con carácter de urgencia y cuando las circunstancias lo requieran, realizadas y sufragadas por la Junta de Andalucía, que es quien tiene las competencias plenas en la materia, en colaboración con la Mancomunidad.

Respuesta:

Según las analíticas de los últimos años de las redes de control de la demarcación, la masa de agua subterránea ES060MSBT060.022 Río Verde no muestra mal estado por salinización ni se encuentra en riesgo de estarlo.

3.5.4 CUESTIÓN U04-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se incluya en la revisión del Plan Hidrológico la construcción de la Presa de Otívar, en el río Verde, y la realización de una tubería que la conecte con la presa de Béznar para su funcionamiento como depósito de cola del sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

La presa de Otívar, declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no ha sido incorporada en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.6 U05 - MINERA DE ÓRGIVA, S.L.

3.6.1 CUESTIÓN U05-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Justifican sus necesitades de agua actuales (20.000 m^3/año) y futuras (25.000 m^3/año adicionales), y solicitan que en el Plan Hidrológico, periodo 2022-2027, se destinen 45.000 m^3 para usos industriales y mineros en el Subsistema III-2, masa de agua ES060MSBT060.018 Lanjarón-Sierra de Lújar-Medio Guadalfeo, con objeto de que se les pueda dar la concesión de aguas solicitada y prever las futuras ampliaciones de su industria.

Respuesta:

Se considera la aportación y se incorporarán las demandas aportadas por el alegante a los horizontes correspondientes.

3.7 U06 - COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA COMARCA DE NÍJAR

3.7.1 CUESTIÓN U06-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que el convenio firmado el 17 de febrero de 2000 entre la Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar (CUCN) y ACUAMED concede una dotación total a la CUCN de 27 hm^3, por lo que solicitan que se proceda a rectificar la dotación de 24,5 hm^3 asignados para regadío en el nuevo plan para la comarca de Níjar desde la desaladora de Carboneras hasta los 27 hm^3.

Respuesta:

La aportación prevista de 27,00 hm^3 anuales desde la planta a la Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar y Rambla de Morales incluía el uso urbano del municipio de Níjar, que se hallaba integrado en dicha comunidad de usuarios. Posteriormente, en 2006 mediante Adenda, se distribuyó el volumen anterior entre 24,50 hm^3 anuales con destino al riego y 2,50 hm^3 anuales para abastecimiento urbano del municipio de Níjar, el cual cuenta ya con su concesión administrativa. Por tanto, no procede rectificar la dotación de 24,5 hm^3 asignados para regadío para la comarca de Níjar desde la desaladora de Carboneras.

3.7.2 CUESTIÓN U06-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Considerando que la ampliación prevista de la capacidad de producción de la desaladora de Carboneras va a suponer que dicha planta produzca 6 hm^3/año adicionales, solicitan que se les asigne los 3,5 hm^3/año sobrantes (resultantes de restar a los 6 hm^3 de la ampliación los 2,5 hm^3 ya concedidos a la CUCN y mencionados en la alegación anterior), es decir, solicitan que se amplíe de 27 hm^3 a 30,5 hm^3 el volumen de la desaladora de Carboneras de ACUAMED con destino a riego para la Comarca de Níjar.

Añaden que los 42,85 hm^3 que se conceden en el Plan Hidrológico a la comarca de Níjar para regadío, aproximadamente 5 hm^3 menos del consumo actual, deberían aumentarse con los 2,5 hm^3 que solicitan en la alegación U06-01 y los 3,5 hm^3 que solicitan de la ampliación prevista de la

desaladora de Carboneras, hasta un total de 49 hm^3, cantidad necesaria para las explotaciones agrícolas de la comarca.

Respuesta:

De acuerdo con los datos del Plan Hidrológico (Anejo VI - Apéndice VI.3), los recursos asignados al Campo de Níjar en el horizonte 2027 ascienden a 46,13 hm^3, de los cuales 43,61 hm^3 corresponden al subsistema IV-2, y 2,52 hm^3 al subsistema V-1. Estas demandas han sido estimadas en aplicación de la metodología basada en la determinación de superficies regadas y distribución de cultivos por teledetección y aplicación de dotaciones unitarias para cada cultivo en virtud de sus necesidades hídricas (Anejo III).

Estos recursos se suministran mayoritariamente por las desaladoras de Carboneras (24,5 hm^3) y Mar de Alborán (10,34 hm^3), y se completan con 8,70 hm^3 de recursos subterráneos (extracciones compatibles con la sostenibilidad de la explotación de la masa de agua subterránea ES060MSBT060.011 Campo de Níjar) y 2,6 hm^3 de recursos superficiales fluyentes, aplicados fundamentalmente en el subsistema V-1. Dicho esto, se procederá a la modificación de los límites de las UDA Campo de Níjar (IV-2) y Bajo Andarax (Cuatro Vegas), de modo que se consideren dentro de las UDA del Campo de Níjar el total de las superficies de regadío a servir desde la futura desaladora del Mar de Alborán, por lo que las cifras mencionadas anteriormente serán objeto de modificaciones de cara a la versión consolidada del Plan Hidrológico. De este modo, el volumen de recursos desalados que se concedan a la comarca de Níjar para regadío será superior al considerado.

En cuanto a la solicitud de ampliación de la asignación de recursos de la desaladora de Carboneras, se señala que no existen recursos remanentes de la citada desaladora, considerando su ampliación, de acuerdo con las asignaciones realizadas en el Plan Hidrológico en los sistemas IV y V, en el marco de la búsqueda de soluciones para alcanzar la satisfacción de las demandas de la zona y el cumplimiento de los objetivos medioambientales, y en particular la eliminación de la sobreexplotación.

3.7.3 CUESTIÓN U06-03

Temática:

Recuperación de costes

Resumen:

Dados los costes de desalación a los que se enfrentan los regantes, y entendiendo las desaladoras como una infraestructura más de la cuenca al igual que lo son los embalses, solicitan que la Junta de Andalucía, como Organismo de Cuenca, sea quien asuma los costes de desalación repercutiendo a los usuarios del riego un canon justo y equilibrado por el usuario.

Respuesta:

En primer lugar, hay que señalar que la fijación del régimen-económico financiero de los servicios del agua no es una atribución de la planificación hidrológica, sino que está establecido por la LAA

(Título VIII) y el TRLA (Título VI), el cual se encuentra actualmente en proceso de reforma, siendo este uno de los principales temas sujetos a esta revisión.

En todo caso, la propuesta no es consistente con la aplicación del principio de recuperación de costes tal como está recogido en el artículo 9 de la DMA y, por tanto, cualquier reducción de las tarifas aplicadas por el servicio de dichos recursos debe justificarse como exención a la aplicación de dicho principio de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 9.1 de la DMA.

Hay que añadir, además, la diferente situación de titularidad y financiación existente entre las desaladoras y los embalses dependientes de los organismos de cuenca, así como la diferente normativa y criterios aplicables para la determinación de los costes repercutibles en cada caso.

3.7.4 CUESTIÓN U06-04

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que, en caso de que se adjudique de la concesión o cualquier título para el disfrute del agua proveniente de la desaladora “Mar de Alborán”, en Rambla Morales (Almería), se proceda a la exposición pública de tal procedimiento, sometiéndose al trámite de competencia de proyectos, ofreciendo la oportunidad a los sujetos interesados de postularse para la explotación de la desaladora y adjudicación del aprovechamiento de sus aguas.

Respuesta:

Los procedimientos de tramitación de las concesiones o títulos de derechos no son objeto del Plan Hidrológico. En cualquier caso, quedan sujetos a las prescripciones que están marcadas por las normativas sectoriales y disposiciones de desarrollo vigente dentro de su ámbito de aplicación.

3.7.5 CUESTIÓN U06-05

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que se proceda a adoptar los trámites necesarios para que la CUCN asuma las competencias de la Comunidad de Usuarios de Masas de Agua Subterránea (o CUMAS) de la masa 060.011, asumiendo la titularidad de los aprovechamientos incluidos en dicha masa.

Respuesta:

La constitución de las CUMAS no son objeto del Plan Hidrológico. En la normativa vigente y sus disposiciones de desarrollo se regula el procedimiento para la declaración de una masa subterránea “en riesgo de no alcanzar el buen estado”, la constitución de la CUMAS y la

elaboración y posterior aprobación del programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa, procedimiento que será instruido por la Consejería competente en materia de aguas (art.56-TRLA y art.54-LAA). En el caso de que se produzca la aprobación del citado programa de actuación, serán las medidas previstas en este las que deban incluirse en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico (s/art. 56 y art.92 quáter - TRLA).

3.8 U07 - AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (1)

3.8.1 CUESTIÓN U07-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que se modifique el valor de la transferencia desde el sistema Béznar Rules para las cuencas Verde, Seco y Jate, pasando de ser 0,00 hm^3 a 18,91 hm^3.

Respuesta:

Dado el calendario de ejecución de las distintas fases de las conducciones derivadas del Sistema Béznar-Rules, no se ha considerado posible para el horizonte 2027 en el borrador de Plan Hidrológico el servicio de las demandas de regadío del Subsistema III-1 con recursos regulados. Dicho esto, dado que en las previsiones de la autoridad competente figura que el Desglosado nº 3 esté ejecutado en 2027, se asumirá en los balances cierto adelanto del aporte de recursos regulados para regadío en el Subsistema III-1, siempre sujeto a la entrada en servicio de las infraestructuras necesarias. Sin embargo, no se considera pertinente a 2039 la sustitución de la totalidad de los recursos superficiales fluyentes y subterráneos para cubrir la demanda de regadío del Subsistema III-1 por recursos regulados, debido a los derechos existentes, si bien se contempla su reducción para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua subterránea y para contrarrestar los efectos del cambio climático.

3.8.2 CUESTIÓN U07-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que en el horizonte del año 2039 se contemplen íntegramente los 21,13 hm^3 para regadío, en lugar de los 11,53 hm^3 previstos, para garantizar que el 100 % de las demandas de agua del Verde, Seco y Jate se realizan desde el sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U07-02.

3.8.3 CUESTIÓN U07-03

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Solicitan mantener la previsión de incremento de regadíos en las cuencas del Verde, Seco y Jate del actual Plan Hidrológico, dejando sin efecto la disminución de 283 hectáreas que se han incluido en la revisión.

Respuesta:

Se toma en consideración la solicitud y se mantendrá inalterada la previsión de regadíos futuros en la UDA 060-450 Río Verde, con una superficie total de riego en 4.087 hectáreas en el horizonte 2039.

3.8.4 CUESTIÓN U07-04

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Solicitan que se incluya en el mapa de riesgos y vulnerabilidad del Estudio Ambiental Estratégico el alarmante riesgo de salinización del acuífero de río Verde.

Respuesta:

Según las analíticas de los últimos años de las redes de control de la demarcación, la masa de agua subterránea ES060MSBT060.022 Río Verde no muestra mal estado por salinización ni se encuentra en riesgo de estarlo.

3.8.5 CUESTIÓN U07-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen la construcción de una conducción terrestre para abastecimiento al municipio de Almuñécar.

Respuesta:

Se incorporará a la versión consolidada del Plan hidrológico la medida "Nueva conducción de abastecimiento desde la ETAP de Los Palmares a Almuñécar y depósitos de recepción", a ejecutar por la Junta de Andalucía.

3.8.6 CUESTIÓN U07-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Plantean la remodelación de la ETAP de los Palmares.

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá la remodelación de la ETAP de Molvízar. La financiación de la actuación se concretará en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

3.8.7 CUESTIÓN U07-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan la construcción de la Presa de Otívar y construcción en gravedad desde tubería D/800, desde Béznar al Valle de Río Verde, y la regulación de excedentes en la presa de Otívar para la mejora del regadío en su municipio.

Respuesta:

La presa de Otívar, declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no ha sido incorporada en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.9 U08 - AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (2)

3.9.1 CUESTIÓN U08-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que de los 4.500.000€ previstos para la medida CMA-3116-C (Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial), se destinen al acuífero de Río Verde las cantidades económicas necesarias para hacer realidad la recarga del acuífero.

Respuesta:

Dado que en la DHCMA 29 masas de agua subterránea se encuentran en la actualidad en mal estado cuantitativo, el presupuesto previsto para la medida CMA-3116-C se destinará a resolver la problemática de todas ellas, estudiando en cada caso las medidas más adecuadas para la recuperación de los acuíferos.

3.9.2 CUESTIÓN U08-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Plantean que la Agrupación de Vertidos de Jete, Otívar y Lentejí (medida CMA-0108-C) se diseñe al margen de la depuradora de Almuñécar o, en su caso, mediante un trazado alternativo.

Respuesta:

Se agradece la sugerencia, pero no son competencia del Plan Hidrológico los proyectos concretos de desarrollo de las medidas que en él se contemplen. En cualquier caso, se dará traslado al centro directivo con competencias en infraestructuras del agua para que tengan en consideración, si procede, la propuesta.

3.9.3 CUESTIÓN U08-03

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Solicitan un aumento progresivo de la dotación para regadío en la medida en que las conducciones de Rules previstas en el Plan Hidrológico (medidas CMA-0225a-C1, CMA-0225a-C2 y CMA-0225a-C3) se vayan ejecutando.

Respuesta:

El borrador del Plan Hidrológico ya contempla un aumento de las demandas de regadío en los horizontes 2027 y 2039 en las unidades de demanda agraria dependientes del desarrollo del sistema de conducciones Béznar-Rules. Estas previsiones serán corregidas en la versión consolidada del Plan hidrológico, teniendo en cuenta la evolución efectiva de las zonas regables afectadas, de manera que se mantengan inalteradas las previsiones del ciclo anterior.

3.9.4 CUESTIÓN U08-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman la ampliación de la partida correspondiente a la medida CMA-0228-C (Reutilización de efluentes depurados en la Costa Tropical. Otras actuaciones) en la cantidad necesaria y que se aceleren los trámites precisos para hacer realidad la reutilización de aguas de la EDAR.

Respuesta:

Las previsiones de ejecución de la administración andaluza del agua en el horizonte 2022-2027 con relación a lo citado por el alegante incluyen el aumento de la capacidad y calidad del tratamiento terciario de la EDAR de Almuñécar por un importe de 1.000.000 euros, medida que será incorporada como nueva en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.9.5 CUESTIÓN U08-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan la inclusión en el Plan Hidrológico de una partida suficiente para vigilar y sancionar las extracciones ilegales.

Respuesta:

El borrador del Plan Hidrológico ya contempla la medida CMA-0329-C Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos, con una inversión prevista para el horizonte 2022-2027 de 1.017.748 €.

3.9.6 CUESTIÓN U08-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Demandan que se comprometa en el Plan Hidrológico una partida que permita actualizar las concesiones y ordenar la cuenca del río Verde y del río Jate y, una vez llevada a cabo la regulación, solicitan la prohibición de forma efectiva de la ampliación de regadíos en las cuencas de los ríos Verde y Jate.

Respuesta:

La partida que solicita el alegante está contemplada dentro de la medida CMA-0329-C (Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos). Asimismo, en el marco del programa de actuación de la masa de agua subterránea, previsto en la medida CMA-3116-C (Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial), será necesario ordenar las extracciones de la misma. En cuanto a la prohibición de la ampliación de regadíos, no es competencia del Plan Hidrológico, si bien los procedimientos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de nuevas concesiones o modificación de las ya existentes garantizan que los nuevos consumos que eventualmente puedan autorizarse sean sostenibles y, en consecuencia, no comprometan el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

3.10 U09 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DEL PONIENTE ALMERIENSE (1)

3.10.1 CUESTIÓN U09-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Hacen una revisión de las medidas que afectan al Subsistema III-4 incluidas en el tercer ciclo de planificación hidrológica, para las que aportan una serie de sugerencias.

Respuesta:

Se agradecen las sugerencias, pero no son competencia del Plan Hidrológico los proyectos concretos de desarrollo de las medidas que en él se contemplen. En cualquier caso, se dará traslado los centros directivos con competencias en las medidas para que tengan en consideración, si procede, las sugerencias.

3.10.2 CUESTIÓN U09-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Comparan los recursos y demandas que harán posible la recuperación de las masa de agua subterránea ES060MSBT060.013 y la consecución del buen estado, y señalan que la ampliación del tratamiento terciario de Roquetas y el tratamiento terciario de la EDAR de Balerma deben también formar parte íntegra del Programa de Medidas.

Respuesta:

Los recursos regenerados procedentes de la futura ampliación del terciario de Roquetas y del futuro terciario de la EDAR de Balerma sí han sido tenidos en cuenta en los balances a 2027, tal y como solicitó el alegante en sus observaciones al Esquema provisional de Temas Importantes. Sin embargo, tales actuaciones no han sido incluidas en el Programa de Medidas al no haber recibido ninguna información de las autoridades competentes sobre presupuestos, plazos, financiación, etc.

3.10.3 CUESTIÓN U09-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Hacen una revisión de las medidas que afectan al Subsistema III-4 del segundo ciclo de planificación hidrológica no incluidas en el tercer ciclo, y aprecian, por un lado, que el abastecimiento de Adra se incorpora al Subsistema III-4, y por otro, que faltan las medidas CMA-0126-C (Ampliación de la Edar de Adra) y CMA-0237-C (Desalación en el Poniente Almeriense. Desalobradora de Adra).

Respuesta:

En la presente revisión del Plan hidrológico se ha llevado a cabo una racionalización de los subsistemas de explotación de recursos tras la experiencia en la gestión de dos ciclos anteriores. Así, se ha revisado el ámbito territorial de algunos de ellos conforme a criterios de funcionalidad real con el fin de ajustarlos lo máximo posible a la situación real de gestión y en función de dónde se produce la captación y la utilización de los recursos hídricos, como es el caso de la UDU Adra, que ha sido incorporada al subsistema III-4. Esto ha permitido un mejor ajuste de recursos y demandas.

En cuanto a las medidas mencionadas, la administración andaluza del agua va a ejecutar en el horizonte 2027 el aumento de la capacidad y calidad de los tratamientos terciarios en las EDAR de Adra, El Ejido y Roquetas de Mar y conexiones para aprovechamiento de aguas regeneradas por

un importe de 11.467.233,92 euros, medida que será incorporada en la versión consolidada del Plan Hidrológico. Por su parte, la ejecución de la desalobradora Adra ya no se considera necesaria, ya que está previsto que Adra reciba recursos desalados.

3.10.4 CUESTIÓN U09-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Respecto a los recursos, mencionan que faltan las siguientes medidas que consideran necesarias:

- CMA-0230-C Obras de impermeabilización del embalse de Benínar, ya que no permitiría garantizar que se mantenga el valor del recurso regulado en el balance a 2027.
- CMA-0232-C Recarga artificial del Campo de Dalías (2º fase), ya que entre sus actuaciones contenía la recarga directa al acuífero de Balsa Nueva para evitar la entrada de agua de mar.
- CMA-0233-C Mejora del abastecimiento en la ciudad de Berja, ya que representa el inicio del rescate de la disponibilidad de sus recursos (utilizados en destinos distintos a los otorgados) y facilitaría la explotación del subsistema.
- CMA-0336-C Sujeción de la Ladera Margen Derecha junto al aliviadero. Presa de Benínar.

Respuesta:

Respecto al embalse de Benínar, las actuaciones prioritarias para esta administración son el aumento de capacidad de desagüe del aliviadero y, posteriormente, la estabilización de la ladera, no planteándose la impermeabilización del vaso, ya que las obras requieren de un estudio previo coste-beneficio que garantice su viabilidad.

En cuanto a la recarga artificial del Campo de Dalías, se trata de una medida declarada de Interés General que no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no ha sido incorporada en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

Por último, la medida de mejora de abastecimiento en la ciudad de Berja es responsabilidad de la administración local, pues no está declarada de interés de la Comunidad Autónoma, si bien ha sido descartada en el Plan Hidrológico 2022-2027 por no existir un compromiso de financiación por parte esta.

3.10.5 CUESTIÓN U09-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Respecto a las inundaciones, mencionan que faltan las siguientes medidas que consideran necesarias:

- CMA-0279-C Proyecto de desagüe de la Balsa del Sapo, en El Ejido
- CMA-0280-C Limpieza, adecuación y protección de las ramblas Aljibillos, Peñas Negras y Capitán Andrés Pérez
- CMA-0282-C Defensas ramblas Campo de Dalías
- CMA-0341-C Construcción de las ramblas Buenavista, Almacete y desvío del Almacete a la rambla del Loco

Entienden que las defensas propuestas y el túnel de desagüe alcanzan presupuestos que dificultan sobremanera su ejecución, por lo que proponen una solución de compromiso que, sin poner en riesgo el desarrollo, racionalice el riesgo de inundación sin continuar postponiendo las medidas. Su propuesta consiste en la ejecución de un colector -cuyos detalles dan en el escrito de alegaciones- que, además de manejar una bajada considerable de caudales y las dimensiones de los encauzamientos, permitiría afrontar la defensa integral del Campo de Dalías con mejores perspectivas, a la vez que se almacenarían las aguas para su disposición posterior, se reducirían las pluviales en el núcleo de El Ejido, y la Balsa del Sapo muy posiblemente no necesitaría desagüe al mar.

Respuesta:

Las medidas citadas son antiguas actuaciones declaradas de interés general del Estado en el Anexo II de la Ley del Plan Hidrológico Nacional (2001), las cuales se han venido recogiendo en los planes hidrológicos anteriores. El PGRI 2022-2027 plantea una revisión y reformulación de estas medidas, y, en consecuencia, en su Programa de Medidas se recoge la realización de estudios coste-beneficio de las mismas. Este mismo planteamiento será recogido en la versión consolidada del Plan Hidrológico, en cuyo Programa de Medidas se incorporarán los mencionados estudios coste-beneficio. Además, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.10.6 CUESTIÓN U09-06

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Presentan unas indicaciones a tener en cuenta en el Plan Hidrológico para cumplir los objetivos de recuperación de la masa de agua subterránea ES060MSBT060.013 (Campo de Dalías-Sierra de Gádor). Se trata de una revisión y actualización de los parámetros de recursos hídricos y de los parámetros de demandas, que detallan en su escrito, para llegar a un balance para el horizonte 2027 con parámetros que se adaptan a la realidad, tanto para el Subsistema de Explotación III-4 como para el ámbito de la JCUAPA. Consideran que los volúmenes de recursos y demandas que aportan requieren la actualización e incluso la modificación de las medidas previstas para el año 2027.

Respuesta:

En primer lugar, es importante señalar que los balances y medidas contemplados en el borrador de Plan Hidrológico en el horizonte 2027 conllevan la eliminación de la sobreexplotación en el Subsistema III-4 y en la masa de agua subterránea ES060MSBT060.013, de modo que se pueda alcanzar cumplimiento de sus objetivos medioambientales, y que estos balances serán ligeramente retocados de cara a la consolidación del Plan Hidrológico con motivo de las alegaciones recibidas por parte de los distintos interesados que, tras su análisis, han sido consideradas pertinentes.

Por otra parte, los balances del Plan Hidrológico, así como la asignación de recursos hídricos, se lleva a cabo por sistemas o subsistemas de explotación, por lo que no procede incorporar al Plan un balance específico para el ámbito de la JCUAPA.

Dicho esto, no se observan diferencias en los parámetros de demandas aportados con los del Plan Hidrológico (salvo posible error en la consideración de la demanda de los usos recreativos en el escrito de alegaciones), ni en los parámetros de recursos hídricos subterráneos, desalados y regenerados (si bien en los subterráneos el escrito presentado considera la misma cuantía tanto para el subsistema como para el ámbito de la JCUAPA, sin tener en cuenta que el subsistema engloba más masas de agua). Sí existen diferencias en cuanto a los recursos regulados, pues la cifra considerada en el borrador del Plan Hidrológico responde a la realidad de los últimos años del embalse de Benínar, mientras que el alegante considera el volumen concesional, muy por encima de lo que sirve realmente el embalse, así como los regulados en la Balsa del Sapo. También existen diferencias en cuanto a los recursos fluyentes, ya que el Plan Hidrológico no considera como tales los procedentes de los acuíferos superiores y de otras zonas estratégicas.

Al margen de estas diferencias de criterio, y dado que el balance en el horizonte 2027 del borrador del Plan Hidrológico ya conduce a la eliminación de la sobreexplotación del Subsistema III-4 y a la recuperación de la masa de agua subterránea ES060MSBT060.013, no se considera pertinente la modificación de los balances en el sentido señalado en el informe aportado.

En cuanto a que las medidas consideradas no figuren en el Programa de Medidas sometido a consulta pública, como se ha mencionado en una respuesta anterior, tales actuaciones no han podido ser incorporadas al no haber recibido ninguna información de las autoridades competentes sobre presupuestos, plazos, financiación, etc.

3.11 U10 - COMUNIDAD DE REGANTES LOS MADROÑOS

3.11.1 CUESTIÓN U10-01

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Mencionan que llevan tramitando desde el año 2017 la solicitud de reconocimiento para adecuar zona de riego, y solicitan que se reconozcan, por parte de Planificación Hidrológica de la Junta de Andalucía, las zonas propuestas para adecuación para uso como comunidad de regantes con las aguas procedentes del Embalse de Béznar en su trayecto por el canal a la infraestructura de Sevillana.

Respuesta:

El proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para dar respuesta a temas relacionados con la tramitación de solicitudes de concesión para el aprovechamiento de nuevos recursos. La Administración hidráulica ofrece los canales adecuados de solicitud y de consulta, como puede ser la vía electrónica o el registro electrónico, en los que se pueden solicitar información y realizar consultas concretas, que serán debidamente tratadas y tramitadas para solventar las cuestiones que se puedan suscitar al respecto.

3.12 U11 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA

3.12.1 CUESTIÓN U11-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan la modernización del 100% de los regadíos en el periodo 2021-2027 y la revisión de los caudales y dotaciones de los títulos concesionales de riego, de modo que:

- Se revisen las dotaciones de los derechos históricos adaptándolas a las marcadas en el Plan.
- Se revisen las concesiones cuando no se consuma el total de su dotación durante tres años consecutivos.
- Se revisen las concesiones de quienes no acometan la modernización de sus infraestructuras en el periodo 2021-2027.
- La eficiencia en ahorro sea un objetivo exigible, para lo que el nuevo plan deberá contar con un presupuesto suficiente.
- Se regularicen los perímetros de riego en los casos en los que la aparente mayor concesión se deba a una definición errónea de la superficie regable de la comunidad de regantes.

Respuesta:

Se comparte la preocupación expuesta por el alegante en cuanto a las necesidades de mejora de la eficiencia y optimización de los recursos utilizados en el regadío, máxime en un contexto de escasez del recurso y perspectivas de disminución de la disponibilidad de recursos por el cambio climático.

La modernización de los regadíos cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan Hidrológico, pudiendo las comunidades de regantes que así lo soliciten realizar actuaciones concretas en el marco de las convocatorias de ayudas que anualmente se realizan para la mejora de los regadíos en Andalucía. Por otra parte, el artículo 45.9 de la Ley de Aguas para Andalucía se especifica que "en las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización".

Cabe decir, finalmente, que, al margen de lo antedicho, la adquisición de derechos al aprovechamiento privativo de las aguas, así como los procedimientos administrativos para su concesión, y las condiciones que se contemplan para su revisión, se encuentran regulados en la normativa estatal y autonómica, fundamentalmente el TRLA, el RDPH y la LAA, y a ellos debe atenerse la administración hidráulica para su aplicación.

3.12.2 CUESTIÓN U11-02

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan agilizar y facilitar los trámites para los contratos de cesión de derechos de agua dentro del subsistema V-2.

Respuesta:

El Plan Hidrológico no es el marco adecuado para dar respuesta a consideraciones relativas a los procedimientos administrativos.

3.12.3 CUESTIÓN U11-03

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan la revisión de las dotaciones de los títulos concesionales de los municipios para el suministro de agua potable, adaptándolas a la realidad de cada uno de ellos, con especial atención a la estacionalidad del levante almeriense, y con especial énfasis en la exigibilidad de rendimientos aceptables en las redes de suministro.

Respuesta:

La revisión de los títulos concesionales no es competencia del Plan Hidrológico.

3.12.4 CUESTIÓN U11-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se aumente en el subsistema V-2 la capacidad de regulación del agua procedente del trasvase Negratín-Almanzora, inicialmente con un embalse de 1 hm^3 y plantear un futuro embalse de 15 hm^3, así como pantanetas para almacenar agua de lluvias torrenciales.

Respuesta:

En la versión consolidada del Plan Hidrológico se incorporarán las actuaciones de modernización de regadíos que el Ministerio de Agricultura,Pesca y Alimentación ha seleccionado para la Fase II del “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos”, entre las que figura la medida “Embalse de regulación en Alto Almanzora (Almería)”, con un presupuesto de 9,2 M€ y cuya ejecución corresponde a la SEIASA.

3.12.5 CUESTIÓN U11-05

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Consideran de extrema necesidad que se permita que el agua que autoriza trasvasar cada año la Comisión de Gestión Técnica del Trasvase Negratín-Almanzora se pueda utilizar durante todo el año natural para el que se autoriza, en función de las necesidades de riego y abastecimiento.

Respuesta:

La Comisión de Gestión Técnica del Trasvase no puede ser regulada por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica receptora.

3.12.6 CUESTIÓN U11-06

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que en todas las EDAR en funcionamiento y previstas para su entrada en funcionamiento en el periodo 2021-2027 en las que los recursos no estén comprometidos se autorice la reutilización de las aguas regeneradas para regadío, y que no se consideren como retorno sino como recurso complementario para mejorar los problemas de los regadíos existentes.

Respuesta:

Las aguas regeneradas, salvo casos puntuales, retornan al cauce formando parte del ciclo del agua, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos medioambientales y a las garantías de los usos posteriores. Tan solo en aquellos casos donde no se den los condicionantes anteriormente expuestos, podrán considerarse como recurso disponible. Tomando esto en consideración, la planificación hidrológica en la demarcación incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua procediendo a la sustitución de recursos naturales por dichos recursos.

Las aguas regeneradas tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.

3.12.7 CUESTIÓN U11-07

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Proponen ampliar el volumen con destino a riego de la desaladora del Bajo Almanzora para que en el Plan aporte 20 hm^3/año, y hacen referencia a las actuaciones en materia de desalación que pretenden realizar aguas del Almanzora S.A., la CR Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora y la SAT nº 2.890 Climasol.

Respuesta:

El Plan Hidrológico de la DHCMA apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable.

En particular, la puesta en servicio de la desaladora del Bajo Almanzora, cuya ejecución corresponde a ACUAMED, está prevista para el horizonte 2027. Su capacidad será de 15 hm^3/año para su uso tanto en abastecimiento urbano como en regadío, por lo que no es viable la solicitud planteada por el alegante.

Por último, se agradece la información aportada sobre otras actuaciones en materia de desalación, pero dado que no se proporciona información suficiente sobre las mismas, en particular el calendario de ejecución, se pospone su consideración en los balances hasta la siguiente revisión del Plan Hidrológico.

3.12.8 CUESTIÓN U11-08

Temática:

Recuperación de costes

Resumen:

Aducen que el coste del metro cúbico desalado es 25 veces mayor que el precio del canon de riego en cualquier cuenca de nuestro país, y que por este motivo tal coste debería ser asumido por el organismo de cuenca "repercutiendo a los usuarios de riego un canon acorde con el que se gira al resto de los usuarios en proporción con los gastos que genera cada año el organismo de cuenca", entendiendo que las desaladoras son una infraestructura de cuenca como los embalses.

Respuesta:

En primer lugar, hay que señalar que la fijación del régimen-económico financiero de los servicios del agua no es una atribución de la planificación hidrológica, sino que está establecido por la LAA (Título VIII) y el TRLA (Título VI), el cual se encuentra actualmente en proceso de reforma, siendo este uno de los principales temas sujetos a esta revisión.

En todo caso, la propuesta no es consistente con la aplicación del principio de recuperación de costes tal como está recogido en el artículo 9 de la DMA y, por tanto, cualquier reducción de las tarifas aplicadas por el servicio de dichos recursos debe justificarse como exención a la aplicación de dicho principio de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 9.1 de la DMA.

Hay que añadir, además, la diferente situación de titularidad y financiación existente entre las desaladoras y los embalses dependientes de los organismos de cuenca, así como la diferente normativa y criterios aplicables para la determinación de los costes repercutibles en cada caso.

3.12.9 CUESTIÓN U11-09

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Proponen que el nuevo Plan Hidrológico contemple la ampliación hasta 75 hm^3/año de la dotación de agua del Trasvase Negratín-Almanzora, ya que consideran que la actual de 50 hm^3/año sigue siendo insuficiente para dar respuesta a las demandas existentes.

Respuesta:

El Trasvase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales habrá que solicitarla a la Administración General del Estado.

3.12.10 CUESTIÓN U11-10

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Proponen la autorización de pozos de emergencia para abastecimiento y regadío en las zonas con masas de agua en buen estado dentro del subsistema V-2 (zona de Sierra Almagrera) cuando las aguas de escorrentía del embalse de Cuevas del Almanzora se agoten, o en caso de declaración de sequía o de interrupción total o parcial del Trasvase Negratín-Almanzora.

Respuesta:

La autorización de pozos de emergencia no compete al Plan Hidrológico.

3.12.11 CUESTIÓN U11-11

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Consideran que las exenciones previstas en la planificación hidrológica pueden requerir la autorización de un cambio del punto de captación para los concesionarios, y proponen que se faciliten los trámites en estos casos justificados.

Respuesta:

El procedimiento de autorización de cambios de los puntos de captación no es competencia del Plan Hidrológico. Se informa que a través del Canal de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía es posible acceder a la solicitud que en cada caso sea más aconsejable, donde se tramitará de la forma más adecuada para cada caso particular.

3.13 U12 - AYUNTAMIENTO DE JETE

3.13.1 CUESTIÓN U12-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Manifiestan su disconformidad con la eliminación de la medida "Impulsión general para el abastecimiento de agua potable a Ítrabo, Jete, Lentegí y Otívar" del Programa de Medidas. Señalan que, en la actualidad, el municipio de Jete se abastece de pozos del acuífero del río Verde y consideran que, dada la situación del acuífero y las sequías cada vez más prolongadas, podría darse la situación de no poder garantizar el abastecimiento humano. Sin esta actuación, consideran que el balance del abastecimiento en el horizonte 2027 en el subsistema III-1 no se cumpliría, al no poder llevar recursos superficiales regulados al municipio de Jete.

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá también la solución al abastecimiento con garantía de los núcleos de Ítrabo, Jete, Otívar y Lentegí, así como la posible remodelación de la ETAP de Molvízar. La financiación de las actuaciones se concretarán en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

3.13.2 CUESTIÓN U12-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Como complemento de la actuación anterior, consideran necesario incluir en el Programa de Medidas la remodelación de la ETAP de Los Palmares.

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá la remodelación de la ETAP de Molvízar. La financiación de la actuación se concretará en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

3.13.3 CUESTIÓN U12-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

En relación con las medidas propuestas anteriormente, alegan que deberían ser financiadas por la Junta de Andalucía y así recogerse en el Plan Hidrológico, dada su envergadura y puesto que beneficiarían a varios municipios.

Respuesta:

Tal y como se ha mencionado, la financiación de las actuaciones se concretarán en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

3.14 U13 - JOSÉ G. BUSTOS JIMÉNEZ

3.14.1 CUESTIÓN U13-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que, en el nuevo Plan Hidrológico, ciclo 2022-2027, en el Subsistema III-1 y para el horizonte 2027, se incluya la transferencia desde el sistema Béznar-Rules de una aportación de 18,92 hm^3 para el regadío, coincidente con el total de la demanda estimada, frente a los 0 hm^3 previstos en el documento sometido a consulta pública. Asimismo, reclaman que, en el horizonte 2039, se incluya una aportación de 21,13 hm^3 para el regadío, el total de la demanda estimada, en lugar de los 11,53 hm^3 previstos como transferencias externas.

Respuesta:

Dado el calendario de ejecución de las distintas fases de las conducciones derivadas del Sistema Béznar-Rules, no se ha considerado posible para el horizonte 2027 en el borrador de Plan Hidrológico el servicio de las demandas de regadío del Subsistema III-1 con recursos regulados. Dicho esto, dado que en las previsiones de la autoridad competente figura que el Desglosado nº 3 esté ejecutado en 2027, se asumirá en los balances cierto adelanto del aporte de recursos regulados para regadío en el Subsistema III-1, siempre sujeto a la entrada en servicio de las infraestructuras necesarias. Sin embargo, no se considera pertinente a 2039 la sustitución de la totalidad de los recursos superficiales fluyentes y subterráneos para cubrir la demanda de regadío del Subsistema III-1 por recursos regulados, debido a los derechos existentes, si bien se contempla su reducción para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua subterránea y para contrarrestar los efectos del cambio climático.

3.14.2 CUESTIÓN U13-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que la reserva estratégica de 27 hm^3 contemplada se destine íntegramente a la ampliación de los cultivos de los subsistemas de la Costa Tropical, además de mantener la previsión de incremento de regadíos en las cuencas del Verde, Seco y Jate del actual Plan Hidrológico, dejando sin efecto la disminución de 283 ha incluidas en la revisión.

Respuesta:

Se toma en consideración la solicitud y se mantendrá inalterada la previsión de regadíos futuros en la UDA 060-450 Río Verde, con una superficie total de riego en 4.087 hectáreas en el horizonte 2039.

En cuanto a la reserva estratégica, dichos recursos no son explícitamente asignados en los horizontes del presente Plan Hidrológico, y tienen carácter estratégico en previsión de su necesidad para hacer frente a eventuales crecimientos de la demanda más allá de las previsiones incluidas en el plan, así como para mejorar el estado de las masas de agua y para afrontar los posibles efectos del cambio climático.

3.14.3 CUESTIÓN U13-03

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Reclaman la inclusión, en el Estudio Ambiental Estratégico, en el mapa de riesgos y vulnerabilidad, el alarmante riesgo de salinización del acuífero del río Verde, contemplando la recarga del acuífero, con carácter de urgencia y cuando las circunstancias lo requieran, realizadas y sufragadas por la Junta de Andalucía, que es quien tiene las competencias plenas en la materia, en colaboración con la Mancomunidad.

Respuesta:

Según las analíticas de los últimos años de las redes de control de la demarcación, la masa de agua subterránea ES060MSBT060.022 Río Verde no muestra mal estado por salinización ni se encuentra en riesgo de estarlo.

3.14.4 CUESTIÓN U13-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se incluya en la revisión del Plan Hidrológico la construcción de la Presa de Otívar, en el río Verde, y la realización de una tubería que la conecte con la presa de Béznar para su funcionamiento como depósito de cola del sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

La presa de Otívar, declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no ha sido incorporada en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.14.5 CUESTIÓN U13-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se construya una conducción terrestre para el abastecimiento de la población de Almuñécar, desde la ETAP de Molvízar, y su conexión con la cuenca del río Verde, alternativa que se realiza ahora a través de la tubería submarina.

Respuesta:

Se incorporará a la versión consolidada del Plan hidrológico la medida “Nueva conducción de abastecimiento desde la ETAP de Los Palmares a Almuñécar y depósitos de recepción”, a ejecutar por la Junta de Andalucía.

3.14.6 CUESTIÓN U13-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman la remodelación de la ETAP de Molvízar y su dimensionamiento adecuado a las nuevas demandas.

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá la remodelación de la ETAP de Molvízar. La financiación de la actuación se concretará en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

3.15 U14 - AYUNTAMIENTO DE ZURGENA

3.15.1 CUESTIÓN U14-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Solicitan que se aumente la dotación de agua asignada al municipio a 0,39 hm^3 y se corrija la propuesta actual, fijada en 0,33 hm^3. De la misma manera, requieren que se modifique la dotación prevista para 2027 y 2039, aumentándola progresivamente y no disminuyéndola, alegando que existe una tendencia creciente de población extranjera y que su PGOU contempla nuevos crecimientos que van a necesitar dotación de agua.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. Adicionalmente se enviaron encuestas a los suministradores para calibrar los datos obtenidos, encuesta que no fue contestada por la empresa suministradora del municipio. Cabe señalar, que la fase de elaboración del Borrador del Plan Hidrológico hubiera sido el momento idóneo para el suministro de esta información, lo que habría permitido tener en cuenta estos datos tanto para ajustar las demandas como en la elaboración subsiguiente de los balances entre recursos y demandas.

No obstante, la demanda actual será revisada de acuerdo con los nuevos datos aportados en la alegación, y se tendrá en cuenta su volumen a la hora de estimar las demandas en los escenarios futuros, siguiendo la metodología general aplicada. Esta metodología está basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. Estas estimaciones no deben interpretarse, por otra parte, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.16 U15 - GALASA

3.16.1 CUESTIÓN U15-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan diferencias identificadas entre los datos referidos a la demanda actual por municipio incluidos en el proyecto de revisión del Plan y los datos de consumo real registrados por ellos mismos (a excepción de los municipios de Laroya y Suflí) y, por tanto, proponen su modificación. De la misma manera, consideran necesaria la corrección de las previsiones realizadas sobre asignación de recursos hídricos para los horizontes 2027 y 2039. Adjuntan los datos de consumo actual registrados por municipio y origen.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Plan Hidrológico. Adicionalmente se enviaron encuestas a los suministradores para calibrar los datos obtenidos, encuesta que no fue contestada por GALASA. Cabe señalar, que la fase de elaboración del Borrador del Plan Hidrológico hubiera sido el momento idóneo para el suministro de esta información, lo que habría permitido tener en cuenta estos datos tanto para ajustar las demandas como en la elaboración subsiguiente de los balances entre recursos y demandas.

No obstante, la demanda actual será revisada de acuerdo con los nuevos datos aportados en la alegación, y se tendrá en cuenta su volumen a la hora de estimar las demandas en los escenarios futuros, siguiendo la metodología general aplicada. Esta metodología está basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. Estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.16.2 CUESTIÓN U15-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que, contrariamente al contenido de la propuesta del Programa de Medidas, que designa a la Administración Local como responsable, ha de ser la Junta de Andalucía la Administración que asuma la responsabilidad de la ejecución de la medida "Actuaciones en la red de alta de abastecimiento del Levante Almeriense", entendiendo que afecta a la distribución de recursos de la cuenca hidrográfica mediterránea interna andaluza, con arreglo de las previsiones del artículo 8 letras a), c), d), e) y f) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Respuesta:

La red en alta del levante almeriense no está declarada de interés de la Comunidad Autónoma y, por tanto, su ejecución no está prevista por la administración andaluza del agua. Dado que no existe tampoco un compromiso por parte de la administración local para su financiación, esta medida será descartada en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.16.3 CUESTIÓN U15-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Respecto al importe económico asignado a cada una de las medidas, aprecian que, en algunos de los proyectos, es sensiblemente inferior al coste real de los mismos. Señalan la necesidad de consignar el importe real conocido en la medida de lo posible, a la fecha, en cada actuación. Entienden que la programación de un proyecto o medida sin la previsión de la disponibilidad financiara necesaria es tanto como hacer inviable la misma.

Hacen especial mención a las medidas "Abastecimiento en alta en el Valle del Almanzora" y "Actuaciones en la red de alta de abastecimiento del Levante Almeriense". En el caso de la primera medida, por estimar el importe previsto sensiblemente inferior al coste real de llevarla a cabo, y en el caso de la segunda, por no estar cifrado el importe del coste de su ejecución.

Respuesta:

Los datos económicos son los disponible a fecha de hoy en esta administración. Los mismos se irán corrigiendo conforme se avance en el detalle de definición de las obras.

3.17 U16 - AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

3.17.1 CUESTIÓN U16-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Solicitan que los recursos asignados exclusivamente para usos urbanos en el T.M. de Tabernas sean como mínimo: 0,42 hm^3/año para la situación actual; 0,42 hm^3/año para 2027; y 0,42 hm^3/año para 2039.

Para justificar estas demandas aducen que la población residente en el T.M. de Tabernas asciende a 4.126 habitantes a 19 de enero de 2022, estimándose un incremento estacional de la misma durante 90 días al año de 2.063 habitantes. A esta población debería aplicarse 250 litros por habitante y día (recogida Normativa del Plan Vigente, artículo 81, relativa a usos urbanos que incluyan actividades económicas de bajo consumo de agua -industrias de poco consumo situadas en los núcleos de población y los riegos de parques y jardines y baldeos y otros usos recreativos-), lo que sumaría 422.916 m^3/año. Adicionalmente mencionan la presencia de los parques temáticos Oasys, Fort Bravo y Rancho Leone, abastecidos por las redes municipales, para los que estiman una demanda inferior a 100.000 m^3/año, pero que podría considerarse asumida dentro de los 250 l habitante y día de la dotación prevista en la normativa.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. El año de referencia para el cálculo de la situación de partida de este ciclo de planificación (situación actual) es el 2019, no pudiéndose tener en cuenta datos de población de 2022 que ni siquiera están publicados por el INE. Por otra parte, hay que señalar que la dotación de 250 litros por habitante y día es una dotación máxima que no puede sobrepasarse y que, efectivamente, corresponde a usos urbanos que incluyan actividades económicas de bajo consumo de agua, siendo en caso contrario la dotación máxima a aplicar de 180 litros por habitante y día. Careciendo de datos de consumo real que soporten las estimaciones realizadas por el alegante, no se considera cambiar las demandas del municipio.

3.17.2 CUESTIÓN U16-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que los recursos asignados para usos urbanos en el T.M. de Tabernas sean imputados en el balance en la situación actual a recursos subterráneos, y en los horizontes futuros (2027 y 2039) a recursos desalados (0,38 hm^3/año) y subterráneos (0,04 hm^3/año).

Señalan que el Proyecto de Plan Hidrológico abandona las previsiones de los planes de ciclos anteriores de incluir los recursos desalados para el suministro de los usos urbanos de Tabernas. Por tanto, la medida “Conexión presa de Cuevas del Almanzora – Poniente Almeriense (Sector

Norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas" (CMA-0245-C) solo daría servicio a los riegos de los subsistemas IV-1 y V-1, descartándose su uso urbano. Sin embargo, el mal estado actual de las masas de agua subterránea 060.008 (Aguas) y 060.009 (Campo de Tabernas) está dificultando gravemente en la actualidad la garantía del abastecimiento de agua de consumo humano a la población de los municipios del Campo de Tabernas, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, siendo imprescindible la implantación de políticas de sustitución de recursos subterráneas por desalados para usos urbanos, como fue siempre la intención del planificador en los planes del primer y segundo ciclo.

Tampoco se tiene en cuenta que la Diputación Provincial de Almería solicitó el 15 de noviembre de 2018 ante la autoridad competente la Concesión Administrativa para el aprovechamiento de aguas de la IDAM. de Carboneras en diversos municipios del Campo de Tabernas, entre los que se encontraba el T.M. de Tabernas.

Finalmente, señalan que los recursos subterráneos previstos por el Proyecto de Plan para usos urbanos deberían quedar como reservas estratégicas de las poblaciones (reconocidas en concesión administrativa).

Respuesta:

La medida CMA-0245-C (Conexión presa de Cuevas del Almanzora - Poniente Almeriense (Sector Norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas), declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no figurará en la versión consolidada del Programa de Medidas del Plan Hidrológico, aunque sí entre las actuaciones de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores. En cualquier caso, y en atención a la solicitud realizada, se procederá a la de sustitución de los recursos subterráneos por desalados en la asignación de recursos del horizonte 2027, pese a la incertidumbre de ejecución de esta medida en dicho horizonte. Asimismo, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.17.3 CUESTIÓN U16-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que el volumen de recursos desalados que debería de prever el Proyecto de Plan Hidrológico para usos urbanos y ganaderos (suma de ambos) en el T.M. de Tabernas en los horizontes futuros (2027 y 2039) no debería de ser nunca inferior a 0,38 hm^3/año, cifra esta coherente con el estudio de viabilidad redactado por Tragsa y las previsiones de transporte de recursos desde la Venta del Pobre al Campo de Tabernas. Los 0,06 hm^3/año restantes (dado que la

demanda de ambos se ha estimado en 0,44 hm^3/año) deberían ser imputados a aguas subterráneas.

Se añaden 0,02 hm^3/año de demanda ganadera calculados de acuerdo con datos del censo ganadero proporcionados por la Oficina Comarcal Agraria del Bajo Andarax/Campo de Tabernas a 22/01/2022.

Respuesta:

Esta aportación del alegante está contenida en las anteriores, salvo en lo relativo a la mención de la demanda ganadera. A este respecto, se señala que la evaluación de demandas ganaderas en el municipio de Tabernas es de 0,04 hm^3/año y no 0,02 hm^3/año, y son imputados a recursos fluyentes, como el resto de la ganadería del Subsistema IV-1.

3.18 U17 - AYUNTAMIENTO DE BERJA

3.18.1 CUESTIÓN U17-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen mantener en la ficha de caracterización adicional de la masa de agua subterránea ES60MSBT060.014 (Oeste de la Sierra de Gádor) la medida "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", de manera que se fomente y permita regularizar los perímetros de riego de las comunidades de regantes establecidos sobre esta masa de agua en buen estado, otorgándoles concesión, y que puedan así optar a las ayudas para la modernización del 100% de los regadíos en el período 2021-2027, que permitirá la reducción de las extracciones.

Respuesta:

La medida relativa al "Programa de ordenación y protección de los recursos subterráneos", redefinida en el borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 como "Programa para la mejora del conocimiento, la ordenación y protección de los recursos subterráneos" (CMA-3159-C) es una medida genérica de aplicación a todas las masas de agua subterránea de la demarcación. El hecho de que no figure en la ficha de caracterización adicional de la masa ES60MSBT060.014, en la que no se ha incluido ninguna medida por alcanzar los objetivos medioambientales establecidos, no significa que no sea de aplicación a la misma.

3.18.2 CUESTIÓN U17-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que, al igual que se utiliza en la actualidad como apoyo a los regadíos del Campo de Dalías, se pueda utilizar el embalse de Benínar como recurso complementario en la zona agrícola sur del municipio de Berja.

Respuesta:

Los recursos del embalse de Benínar se encuentran ya comprometidos en la actualidad, por lo que no pueden destinarse a la zona agrícola sur del municipio de Berja.

3.18.3 CUESTIÓN U17-03

Temática:

Zonas protegidas

Resumen:

Plantean incluir en la Tabla nº4 sobre zonas protegidas para abastecimiento de la ficha de caracterización adicional de la masa de agua subterránea ES60MSBT060.014 (Oeste de la Sierra de Gádor) la Fuente del Oro, situada en las coordenadas ETRS89 30N 506.021 / 4.078.365.

De la misma manera, adjuntan las coordenadas del resto de captaciones de Berja:

- Buenos Aires: 504.270 / 4.078.636
- Maicenteno: 505.592 / 4.078.678
- Fuente del Almez: 505.787 / 4.078.273
- Fuente de la Higuera: 505.777 / 4.078.378

Respuesta:

Las captaciones de abastecimiento humano han sido actualizadas en este ciclo de planificación hidrológica a partir de la información suministrada por el SINAC. No obstante, se ha podido comprobar que la información aportada por el alegante ofrece mayor precisión que la de la mencionada fuente. Por tanto, se agradece la información, que será incorporada y/o corregida, tanto en la ficha de caracterización adicional de la masa ES60MSBT060.014 como en el registro de zonas protegidas de la demarcación, que se resume en el Anejo IV del Proyecto de Plan Hidrológico.

3.18.4 CUESTIÓN U17-04

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Sugieren mantener el alto consumo unitario por habitante en el núcleo de Berja dentro de los impactos contemplados en la ficha de caracterización adicional de la masa de agua subterránea

ES60MSBT060.014 (Oeste de la Sierra de Gádor). Alegan la antigüedad de la red como motivo de ese alto consumo y, por tanto, proponen mantener, al igual que en los planes anteriores, la necesidad de su mejora.

Respuesta:

El alto consumo unitario por habitante no es un tipo de impacto a inventariar en las masas de agua, según el artículo 16bis del RPH. El alegante puede estar refiriéndose más bien a las presiones extractivas que afectan a la masa de agua, en particular para abastecimiento de Berja, presión que sí ha sido considerada pero que no lleva a la masa de agua a encontrarse en mal estado cuantitativo.

Dicho esto, la planificación hidrológica se ha de guiar por criterios de sostenibilidad en el uso del agua, para lo que ha de contemplar medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua. Así, el Programa de Medidas contempla, entre otros, la medida CMA-3117-C "Estudios y actuaciones para reducir los consumos de dotaciones en poblaciones, incluidos Planes de reducción de consumos a poblaciones e identificación de pérdidas en las redes de abastecimiento". La actuación específica a la que se refiere el alegante, relativa a la "Mejora del abastecimiento en la ciudad de Berja" (CMA-0233-C) ha sido descartada del Plan Hidrológico 2022-2027 por no existir un compromiso de financiación por parte de la administración local, responsable de su ejecución.

3.18.5 CUESTIÓN U17-05

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Apuntan que el consumo unitario reflejado en el Plan, de 276 litros por habitante y día, refleja únicamente la mitad del consumo real. Señalan también que se debería corregir el volumen de extracciones para abastecimiento, en la Tabla nº24 del punto 4 Presiones de la ficha de caracterización adicional de la masa de agua subterránea ES60MSBT060.014 (Oeste de la Sierra de Gádor), que debería ser 2,1 hm^3.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico.

Como consecuencia de la aplicación de esta metodología, el consumo unitario reflejado en el Plan para Berja es ya elevado, mientras que el alegante señala que el consumo real es muy superior, lo que lo aleja de las dotaciones máximas incluidas en la normativa (Apéndice 8.1.) que son 250 litros por habitante y día, y esto en el caso de municipios con actividades económicas asociadas, como puede ser el caso de Berja. Dado que el alegante presenta cifras de consumo real, éstas serán

tenidas en cuenta en la demanda actual y en los balances; en los escenarios futuros se aplicará la metodología general, basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. No obstante, la demanda considerada a futuro deberá reflejar una reducción de las dotaciones unitarias aplicadas acordes con los ratios de eficiencia expresados en el artículo 16 de la Normativa del Plan.

3.18.6 CUESTIÓN U17-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran necesario incluir en el plan de medidas la necesidad de la reforma de la EDAR de Berja, que cuenta con una antigüedad mayor de 20 años y la necesidad de renovar sus instalaciones para atender la demanda.

Respuesta:

La reforma de la EDAR de Berja no figura entre las previsiones de la administración andaluza del agua para el horizonte 2022-2027 al no haberse detectado un mal funcionamiento de esta instalación. En cambio, actualmente se está acometiendo la redacción un proyecto de agrupación de vertidos y colectores en Berja, incorporado como nueva medida con código CMA-3011-C en el borrador de Plan Hidrológico.

3.18.7 CUESTIÓN U17-07

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Mencionan el incremento de los recursos disponibles para regadío que supondría el tratamiento mediante regeneración en aquellas EDAR en funcionamiento en las que los recursos no estén comprometidos. Considerarlos como recurso complementario en lugar de como retorno mejoraría la problemática con los regadíos existentes. Por lo cual, solicitan valorar la instalación de tratamiento terciario en la EDAR de Berja.

Respuesta:

Las aguas regeneradas, salvo casos puntuales, retornan al cauce formando parte del ciclo del agua, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos medioambientales y a las garantías de los usos posteriores. Tan solo en aquellos casos donde no se den los condicionantes anteriormente expuestos, podrán considerarse como recurso disponible. Tomando esto en consideración, la planificación hidrológica en la demarcación incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera para

alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua procediendo a la sustitución de recursos naturales por dichos recursos. Sin embargo, en el caso de la de Berja la reutilización no se considera viable porque influiría negativamente en los caudales fluyentes del río Chico, que ya son insuficientes por las captaciones subterráneas y de manantiales de cabecera, lo que agravaría los problemas de cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua superficial.

3.19 U18 - AYUNTAMIENTO DE COÍN

3.19.1 CUESTIÓN U18-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Alegan que no se concretan presupuestos, fecha de planificación ni código de actuación asociados a las medidas relacionadas con la satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores a 2027 en el Apartado 4.2.11 sobre incremento de recursos disponibles en el Anejo X Programa de Medidas, entre las que se encuentra la Presa de Cerro Blanco.

Respuesta:

Las actuaciones en horizontes posteriores al 2027 se plantean para el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica en un contexto de disminución de las aportaciones como consecuencia del cambio climático. Sin embargo, no están actualmente suficientemente definidas desde el punto de vista presupuestario, de calendario o relativo a las competencias para su financiación y ejecución, aspectos que deberán concretarse en el próximo ciclo de planificación, en el cual también deberá revisarse su oportunidad y permanencia en el Programa de Medidas, de acuerdo con la evolución de las circunstancias que las justifiquen. No obstante, los aspectos relacionados con esta medida quedarán suficientemente aclarados y consensuados con su ayuntamiento previamente y durante la redacción del anteproyecto de la infraestructura.

3.19.2 CUESTIÓN U18-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Manifiestan que se oponen a la construcción de la Presa de Cerro Blanco destinada a mejorar el sistema de abastecimiento de Málaga mediante el aprovechamiento de los recursos del río Grande para beneficio exclusivo de Málaga sin tener en consideración las necesidades del municipio sobre cuyo río se ejecuta.

Respuesta:

La presa de Cerro Blanco, como se ha comentado, se ha considerado como una posible solución de explotación sostenible de los recursos del subsistema I-4 en horizontes futuros para cumplir con los objetivos de la planificación hidrológica, esto es, satisfacción de las demandas y objetivos ambientales de las masas de agua en un contexto de cambio climático, así como aumento de la protección ante los efectos de las avenidas, que afectan tanto a la seguridad de las personas como de los bienes, objetivos que, en su conjunto, afectan tanto a la ciudad de Málaga como al propio municipio de Coín.

3.19.3 CUESTIÓN U18-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que mediante la publicación en el BOJA nº 31 de la "Corrección de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), para la financiación de las obras que se citan (BOJA nº 4 de 08/01/2009)" se sustituyó la construcción del azud de Cerro Blanco por un punto de captación en La Aljaima (Cártama) en el cauce del río Guadalhorce y conducción del agua desde ese punto a la ETAP de El Atabal en Málaga.

Respuesta:

Como se ha comentado previamente, en el actual proceso de definición del esquema de suministro a medio/largo plazo para el abastecimiento al subsistema I-4, y ante la necesidad de prevención de los efectos de las avenidas, se contempla la presa de Cerro Blanco, aunque con anterioridad se hayan planteado otras opciones como parte de este esquema. En cualquier caso, la concreción de la actuación se deberá establecer en el próximo período de planificación.

3.19.4 CUESTIÓN U18-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que, debido al déficit de dotación que presenta el subsistema I-4, evaluado para el horizonte 2007-2015 en 63,2 hm^3, que afecta, entre otras, a la Zona Regable Guadalhorce y Río Grande, la detracción de una cantidad significativa del caudal pondría en graves problemas al abastecimiento a las explotaciones agrícolas de esta zona del Valle del Guadalhorce que en la actualidad experimentan un importante crecimiento gracias al desarrollo de los cultivos subtropicales y a la agricultura ecológica.

Respuesta:

Según las estimaciones del borrador del Plan Hidrológico, el déficit actual del regadío en este ámbito corresponde a la Zona Regable del Guadalhorce. Esta zona presenta, además, una continuada regresión de la superficie de riego y no sería afectada por la mencionada detracción de caudales en Cerro Blanco, pues se sirve mayoritariamente de caudales regulados y no utiliza estos recursos fluyentes. La zona de riego de Río Grande sí que presenta un cierto crecimiento del regadío según el estudio de teledetección realizado (unas 350 hectáreas con respecto a lo contemplado en el Plan Hidrológico 2016-2021), y se sirve parcialmente de recursos fluyentes, por lo que podría verse afectada en esta fracción en caso de detraerse caudales. En cualquier caso, en el momento de concreción del proyecto y definición de los derechos asociados a la explotación de la presa deberán tomarse en consideración los derechos existentes sobre el uso de los caudales que se deriven. Por otra parte, existe en la zona un importante margen de mejora de la eficiencia de los sistemas de riego, que de concretarse supondría una mejora en la situación de disponibilidad efectiva de recursos hídricos.

3.19.5 CUESTIÓN U18-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan también que la derivación de agua mediante el azud supondría un impacto sobre la dinámica del río y por tanto sobre el espacio natural protegido de la Red Natura 2000 y la ZEC ES 6170033 Ríos Guadalhorce, Fahala y Pereilas. Consideran que una sustracción de 30 hm^3, que constituye una disminución del 37,5% del caudal estimado, afectaría significativamente a los ocho hábitats de interés comunitario presentes en el inventario de la ZEC y a las especies de fauna registradas.

Añaden que la ZEC cumple una función esencial como corredor ecológico, poniendo en contacto diferentes ecosistemas desde el litoral a la montaña, contrarrestando la fragmentación de los hábitats y resultando fundamental para la coordinación de los planes de gestión de estos espacios protegidos.

Respuesta:

Se agradece y comparte la preocupación por la afección que un proyecto de estas características puede tener sobre las zonas protegidas de su ámbito y el medioambiente en general. Por ello, dicho proyecto, cuando alcance la definición necesaria, deberá superar el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental, de acuerdo con la legislación existente.

3.19.6 CUESTIÓN U18-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Exponen que los objetivos de la DMA, que consideran prioritario aunar los modelos de desarrollo territorial y el bienestar humano con la conservación de los ecosistemas acuáticos, no se garantizan con el desarrollo del proyecto de la Presa de Cerro Blanco.

Respuesta:

En caso de concretarse la medida, deberá llevar asociada una justificación de la conveniencia de su ejecución como constitutiva de una excepción al cumplimiento de los objetivos medioambientales por modificación de las características físicas de una masa de agua (artículo 4(7) de la DMA). La aplicación de este procedimiento garantizaría que:

- los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos ambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible; y
- que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de la masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción ambiental significativamente mejor.

3.20 U19 - AYUNTAMIENTO DE LÚCAR

3.20.1 CUESTIÓN U19-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que los datos de demanda actual (0,08 hm^3) y previsiones a 2027 (0,07 hm^3) y 2039 (0,07 hm^3) en relación con municipio de Lúcar son erróneos e incorrectos, ya que según se desprende de los datos que constan en la empresa de suministro de agua GALASA, la demanda actual de recursos hídricos del municipio asciende a 0,15 hm^3. Solicitan que se corrija dicho error.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. Adicionalmente se enviaron encuestas a los suministradores para calibrar los datos obtenidos, encuesta que no fue contestada por la empresa suministradora del municipio. Cabe señalar, que la fase de elaboración del Borrador del Plan Hidrológico hubiera sido el momento idóneo para el suministro de esta información, lo que habría permitido tener en cuenta estos datos tanto para

ajustar las demandas como en la elaboración subsiguiente de los balances entre recursos y demandas.

No obstante, la demanda actual será revisada de acuerdo con los nuevos datos aportados en la alegación, y se tendrá en cuenta su volumen a la hora de estimar las demandas en los escenarios futuros, siguiendo la metodología general aplicada. Esta metodología está basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. Estas estimaciones no deben interpretarse, por otra parte, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.21 U20 - COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL BAJO GUADALFEO (1)

3.21.1 CUESTIÓN U20-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Advierten que las medidas previstas en el Programa de Medidas del Borrador del Plan Hidrológico para el desarrollo de las conducciones del sistema Béznar-Rules (CMA-0225a-C1, CMA-0225a-C2 y CMA-0225a-C3) tienen un presupuesto conjunto de 201.560.544 €, mientras que el "Proyecto General Básico de las conducciones derivadas del sistema de presas Béznar-Rules", habiendo completado su tramitación ambiental, y encomendada por el MITERD a ACUAES la redacción de los proyectos, actualmente en distintas fases de elaboración y/o concurso, prevé un presupuesto total de 272.404.434. En consecuencia, solicitan que las medidas previstas en el Programa de Medidas se atengan a este presupuesto.

Respuesta:

Se corregirán los presupuestos de estas medidas en la versión consolidada del Plan Hidrológico, de modo que los de las medidas correspondientes a la Fase 1 (desglosados 3 y 9), respectivamente, sean los aportados por la Administración General del Estado de forma posterior a la elaboración del Proyecto General Básico, y los del resto de fases sean los contenidos en dicho anteproyecto.

3.22 U21 - COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL BAJO GUADALFEO (2)

3.22.1 CUESTIÓN U21-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Manifiestan su desacuerdo con la reducción de las ampliaciones de regadío contempladas en el Borrador del Plan Hidrológico del tercer ciclo, con respecto a lo considerado en el Plan Hidrológico anterior. Señalan que en el "Proyecto General Básico de las conducciones derivadas del sistema de presas Béznar-Rules" las conducciones se han diseñado para abastecer la totalidad de las hectáreas de regadío contempladas en los planes anteriores, y entienden justificada la necesidad de que se mantenga en el presente Plan el total de las 19.027 ha regables, incluso aunque los avances del planeamiento disminuyan las áreas regables en algunas unidades de actuación, debiéndose asignarse estas superficies a otras áreas, aun cuando esto signifique la reducción de la reserva estratégica de 27 hm^3 anuales.

Respuesta:

Se realizará una revisión sobre las superficies a futuro contenidas en el Borrador del Plan Hidrológico tomando en consideración la solicitud y teniendo en cuenta la evolución que los estudios de teledetección muestran en las diferentes zonas de riego.

En cuanto a la reserva estratégica, dichos recursos no son explícitamente asignados en los horizontes del presente Plan Hidrológico, y tienen carácter estratégico en previsión de su necesidad para hacer frente a eventuales crecimientos de la demanda más allá de las previsiones incluidas en el Plan, así como para mejorar el estado de las masas de agua y para afrontar los posibles efectos del cambio climático.

3.23 U22 - AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS

3.23.1 CUESTIÓN U22-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que los recursos asignados para usos ganaderos en el T.M. de Turrillas sean como mínimo: 0,0023 hm^3/año para la situación actual; 0,0023 hm^3/año para 2027; y 0,0023 hm^3/año para 2039. Además, estas demandas deberían ser imputada en el balance en la situación actual a recursos subterráneos y en los horizontes futuros a recursos desalados.

Respuesta:

La evaluación de demandas ganaderas en el municipio de Turrillas se ha realizado de acuerdo con la metodología general descrita en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico, basándose en los resultados del plan del ciclo anterior, los datos disponibles de la situación actual, referida al año 2019, y las proyecciones futuras de producción. En cualquier caso, el resultado es muy similar al obtenido por el alegante, es decir: 0,0021 hm^3/año en la situación actual, 0,0021 hm^3/año en 2027, y 0,0021 hm^3/año en 2039. No se considera, por tanto, modificar las demandas, dado que son el resultado de una metodología aplicada en toda la demarcación; además, no se aportan por el

alegante datos de consumo real, sino estimaciones realizadas bajo otros supuestos. Por otra parte, las estimaciones del Borrador del Plan Hidrológico no deben interpretarse como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

En cuanto a los recursos utilizados, actualmente son imputados a recursos fluyentes, como el resto de la ganadería del Subsistema V-1. En el caso de utilización de recursos desalados, podría hipotéticamente asociarse este uso a las redes de abastecimiento urbano, considerándose, bajo este supuesto, incluida en las dotaciones urbanas.

3.23.2 CUESTIÓN U22-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que los recursos asignados para usos urbanos en el T.M. de Turrillas sean imputados en el balance en la situación actual a recursos subterráneos (0,03 hm^3/año) y en los horizontes futuros (2027 y 2039) a recursos desalados (0,02 hm^3/año) y subterráneos (0,01 hm^3/año).

Señalan que el Proyecto de Plan Hidrológico abandona las previsiones de los planes de ciclos anteriores de incluir los recursos desalados para el suministro de los usos urbanos de Tabernas. Por tanto, la medida “Conexión presa de Cuevas del Almanzora – Poniente Almeriense (Sector Norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas” (CMA-0245-C), que se mantiene en los tres ciclos de planificación, solo daría servicio a los riegos de los subsistemas IV-1 y V-1, descartándose su uso urbano. Sin embargo, señalan que el mal estado actual de las masas de agua subterránea 060.008 (Aguas) y 060.009 (Campo de Tabernas) está dificultando gravemente en la actualidad la garantía del abastecimiento de agua de consumo humano a la población de los municipios del Campo de Tabernas, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, siendo imprescindible la implantación de políticas de sustitución de recursos subterráneas por desalados para usos urbanos, como fue siempre la intención del planificador en los planes del primer y segundo ciclo.

Tampoco se tiene en cuenta que la Diputación Provincial de Almería solicitó el 15 de noviembre de 2018 ante la autoridad competente la Concesión Administrativa para el aprovechamiento de aguas de la IDAM de Carboneras en diversos municipios del Campo de Tabernas, entre los que se encontraba el T.M. de Turrillas.

Finalmente, señalan que los recursos subterráneos previstos por el Proyecto de Plan para usos urbanos deberían quedar como reservas estratégicas de las poblaciones (reconocidas en concesión administrativa).

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. En este caso, se comprueba que coincide con la demanda estimada por el alegante, 0,03 hm^3/año.

En cuanto a la utilización futura de recursos desalados, la medida CMA-0245-C (Conexión presa de Cuevas del Almanzora - Poniente Almeriense (Sector Norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas), declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no figurará en la versión consolidada del Programa de Medidas del Plan Hidrológico, aunque sí entre las actuaciones de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores. En cualquier caso, y en atención a la solicitud realizada, se procederá a la de sustitución de los recursos subterráneos por desalados en la asignación de recursos del horizonte 2027, pese a la incertidumbre de ejecución de esta medida en dicho horizonte. Asimismo, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.23.3 CUESTIÓN U22-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que el volumen de recursos desalados que debería de prever el Proyecto de Plan Hidrológico para usos urbanos y ganaderos (suma de ambos) en el T.M. de Turrillas en los horizontes futuros (2027 y 2039) no debería de ser nunca inferior a 0,02 hm^3/año, cifra esta coherente con el estudio de viabilidad redactado por Tragsa y las previsiones de transporte de recursos desde la Venta del Pobre al Campo de Tabernas. Los 0,012 hm^3/año restantes (dado que la demanda de ambos se ha estimado en 0,032 hm^3/año) deberían ser imputados a aguas subterráneas.

Respuesta:

La respuesta a esta aportación está contenida en las consideraciones realizadas a las dos aportaciones previas.

3.24 U23 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL SUR DEL GUARO

3.24.1 CUESTIÓN U23-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran necesario que se incluya en el documento expuesto una serie de medidas de forma que se aumente el suministro de agua para regadío en la zona. Para ello proponen una serie de actuaciones a corto plazo, que enumeran. Consideran que se trata de actuaciones que con un escaso coste se podrían acometer de forma casi inmediata para dar un servicio colectivo al sistema, siendo gestionado por la Junta Central de Usuarios el reparto entre los integrantes de los costes generados por el uso de las infraestructuras, que serían financiadas por las comunidades de regantes.

Respuesta:

En la actualidad, la administración agraria no cuenta con una política de modernización de regadíos basada en la realización de actuaciones concretas, sino que dispone dentro del actual Programa de Desarrollo Rural, así como en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), de medidas de apoyo a petición de cada uno de los solicitantes. Dentro de estas ayudas destacan dos tipos de actuaciones que se van a desarrollar dentro del futuro PEPAC:

- Modernización de regadíos dirigidas a las comunidades de regantes. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
- Modernización de regadíos en explotaciones agrarias dirigidas a titulares de explotación. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora en explotaciones agrarias.

Todo ello queda contemplado en la medida del Programa de Medidas CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos), que contará con un presupuesto estimado de 33,7 M€ para la DHCMA en el horizonte 2022-2027.

3.24.2 CUESTIÓN U23-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Asimismo proponen una serie de actuaciones a medio plazo, que enumeran. Consideran que se trata de actuaciones ejecutables a corto-medio plazo, siempre que se comiencen a realizar los trámites necesarios, ya que en su mayoría se trata de infraestructuras de almacenamiento e interconexión entre ellas.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U23-01. Asimismo, con la aprobación del Decreto 178/2021, de 15 de junio, y del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, se han declarado de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de actuaciones necesarias frente a la sequía que contemplan, entre otros, la ejecución de las instalaciones necesarias para el aprovechamiento y distribución de aguas regeneradas de EDAR de la comarca y de zonas cercanas para el aprovechamiento de aguas regeneradas para riego, reservando así recursos regulados del embalse de Viñuela.

3.24.3 CUESTIÓN U23-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Por último, proponen como actuaciones a largo plazo:

- La construcción de la desaladora de la Costa del Sol Oriental ya contemplada en el Plan Hidrológico.
- La interconexión mediante tubería de la Cuenca Mediterránea interprovincial desde la cuenca del Guadalfeo con la Axarquía.
- La interconexión de la Cuenca Mediterránea dentro de la provincia de Málaga desde la zona del Guadiaro hasta la Axarquía.

Respuesta:

El borrador del Plan Hidrológico ya considera la ejecución de una desaladora en la Costa del Sol Oriental en el período 2022-2027 (medida CMA-0217-C), para que esté plenamente operativa para el siguiente ciclo de planificación y de este modo puedan enfrentarse las previsiones de reducción de recursos disponibles como consecuencia del cambio climático, y así lograr el equilibrio de los balances en 2039. Esta desaladora, a ejecutar por la Administración General del Estado y con compromiso de financiación por parte de la administración local, autonómica y central (tal y como se recoge en la fe de erratas del Plan Hidrológico 2022-2027 publicada), tiene previsto un volumen de producción de 20 hm^3 anuales.

Asimismo, la administración andaluza del agua tiene prevista varias actuaciones para la mejora de la interconexión de los sistemas Campo de Gibraltar-Costa del Sol-Guadalhorce-Málaga-Axarquía, entre ellas: mejora de la interconexión de los sistemas Campo de Gibraltar y Costa del Sol; conexión reversible entre los abastecimientos de Málaga capital y la Costa del Sol Occidental; mejora de la interconexión Viñuela-Málaga para situaciones excepcionales mediante la conexión de la tubería principal con los depósitos de Olletas Alto, Palmilla y Jaboneros; mejora estructural y funcional de los túneles de trasvase y de las presas de derivación de La Viñuela; remodelación del bombeo del Viso para el aumento de la capacidad de transferencia entre el sistema Guadalhorce-Limonero y Costa del Sol Occidental; aumento de capacidad del bombeo de Rosaleda. De ellas, la dos primeras ya figuran en el borrador de Plan Hidrológico, y el resto,

declaradas de interés de la Comunidad Autónoma por Decreto 178/2021, serán incorporadas en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

Por su parte, la interconexión Guadalfeo-Axarquía, a fecha de hoy, no está prevista.

3.25 U24 - AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

3.25.1 CUESTIÓN U24-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que el Plan Hidrológico (Anejo 6) recoge adecuadamente las demandas del municipio de Níjar, 3,5 hm^3, pero no incluyen las demandas que se generarán a raíz de la Revisión Parcial del PGOU de Níjar (BOJA de 12 de marzo de 2014), que incluye el Sistema General de la Zona de Actividades Logísticas de Níjar, promovido por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Añaden que, además , el Ayuntamiento de Níjar tiene suscrito un acuerdo con la sociedad estatal ACUAMED de fecha 24 de octubre de 2012, en el cual se manifestaba la reserva de 1 hm^3 anual adicional. Por todo ello, solicitan que se añada 1 hm^3 a la demanda de abastecimiento de la UDU Níjar hasta un total de 4 hm^3 anuales.

Respuesta:

Las previsiones de demanda urbana del Plan responden a una metodología de aplicación general basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. Estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Por otra parte, en el escrito de alegaciones no quedan suficientemente justificadas las necesidades hídricas para la consideración en el Plan Hidrológico de la futura Zona de Actividades Logísticas de Níjar.

En cualquier caso, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.26 U25 - AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

3.26.1 CUESTIÓN U25-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que, de acuerdo con el Borrador del Plan Hidrológico, el abastecimiento en situación actual para el caso de La Mojonera alcanza los 0,79 hm^3, correspondiendo 0,29 hm^3 a aguas subterráneas y 0,50 hm^3 a aguas desaladas, en los escenarios futuros se prevé 0,33 hm^3 a aguas subterráneas y 0,50 hm^3 a aguas desaladas, para un total de 0,83 hm^3.

Solicitan que los recursos asignados al Municipio de La Mojonera en el Plan Hidrológico se ajusten a las necesidades actuales incrementando el volumen anual procedente de desalación de 0,5 hm^3 a 0,8 hm^3. Sustentan su petición en el deterioro de las aguas subterráneas de las que han venido tradicionalmente abasteciéndose, e indican que ya tienen avanzados los trámites de solicitud de concesión de los citados 0,8 hm^3 de la desaladora del Campo de Dalías y los trámites para la firma del convenio con Acuamed, habiéndoles aclarado esta empresa la existencia de disponibilidad de recursos para atender esta demanda.

Respuesta:

Se tomará en consideración la solicitud de sustitución de recursos subterráneos por desalados planteada por el alegante, de modo que los recursos asignados a este municipio procedan en su totalidad de recursos procedentes de la IDAM del Campo de Dalías.

3.27 U26 - AYUNTAMIENTO DE MACAEL

3.27.1 CUESTIÓN U26-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan diferencias identificadas entre los datos referidos a la demanda del municipio incluidos en el Borrador del Plan Hidrológico, que consideran erróneos e incorrectos, y que son 0,56 hm^3, tanto en la situación actual como en 2027 y 2039, siendo los datos de consumo real registrados 0,86 hm^3, recursos procedentes de "captación". Solicitan que este dato de consumo real sea tenido en cuenta.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. Adicionalmente se enviaron encuestas a los suministradores para calibrar los datos obtenidos, encuesta que no fue contestada por la empresa suministradora del municipio. Cabe señalar, que la fase de elaboración del Borrador del Plan Hidrológico hubiera sido el momento idóneo para el suministro de esta información, lo que habría permitido tener en cuenta estos datos tanto para

ajustar las demandas como en la elaboración subsiguiente de los balances entre recursos y demandas.

No obstante, la demanda actual será revisada de acuerdo con los nuevos datos aportados en la alegación, y se tendrá en cuenta su volumen a la hora de estimar las demandas en los escenarios futuros, siguiendo la metodología general aplicada. Esta metodología está basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. Estas estimaciones no deben interpretarse, por otra parte, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.28 U27 - AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES

3.28.1 CUESTIÓN U27-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que los recursos asignados para usos ganaderos en el T.M. de Lucainena de las Torres sean como mínimo: 0,011 hm^3/año para la situación actual; 0,011 hm^3/año para 2027; y 0,0023 hm^3/año para 2039. Además, estas demandas deberían ser imputada en el balance en la situación actual a recursos subterráneos y en los horizontes futuros a recursos desalados.

Respuesta:

La evaluación de demandas ganaderas en el municipio de Lucainena de las Torres se ha realizado de acuerdo con la metodología general descrita en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico, basándose en los resultados del plan del ciclo anterior, los datos disponibles de la situación actual, referida al año 2019, y las proyecciones futuras de producción. El resultado obtenido es de 0,00076 hm^3/año en la situación actual, 0,00077 hm^3/año en 2027, y 0,00078 hm^3/año en 2039. No se considera modificar las demandas, dado que son el resultado de una metodología aplicada en toda la demarcación y no se aportan por el alegante datos de consumo real, sino estimaciones realizadas bajo otros supuestos. Estas estimaciones no deben interpretarse, por otra parte, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

En cuanto a los recursos utilizados, actualmente son imputados a recursos fluyentes, como el resto de la ganadería del Subsistema V-1. En el caso de utilización de recursos desalados, podría hipotéticamente considerarse el uso a las redes de abastecimiento urbano, considerándose, bajo este supuesto, incluida en las dotaciones urbanas.

3.28.2 CUESTIÓN U27-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que los recursos asignados para usos urbanos en el T.M. de Lucainena de las Torres sean imputados en el balance en la situación actual a recursos subterráneos, y en los horizontes futuros (2027 y 2039) a recursos desalados y subterráneos.

Señalan que el Proyecto de Plan Hidrológico abandona las previsiones de los planes de ciclos anteriores de incluir los recursos desalados para el suministro de los usos urbanos de Tabernas. Por tanto, la medida "Conexión presa de Cuevas del Almanzora – Poniente Almeriense (Sector Norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas" (CMA-0245-C) que se mantiene en los tres ciclos de planificación solo daría servicio a los riegos de los subsistemas IV-1 y V-1, descartándose su uso urbano. Sin embargo, el mal estado actual de las masas de agua subterránea 060.008 (Aguas) y 060.009 (Campo de Tabernas) está dificultando gravemente en la actualidad la garantía del abastecimiento de agua de consumo humano a la población de los municipios del Campo de Tabernas, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, siendo imprescindible la implantación de políticas de sustitución de recursos subterráneas por desalados para usos urbanos, como fue siempre la intención del planificador en los planes del primer y segundo ciclo.

Tampoco se tiene en cuenta que la Diputación Provincial de Almería solicitó el 15 de noviembre de 2018 ante la autoridad competente la Concesión Administrativa para el aprovechamiento de aguas de la IDAM de Carboneras en diversos municipios del Campo de Tabernas, entre los que se encontraba el T.M. de Lucainena de las Torres.

Finalmente, señalan que los recursos subterráneos previstos por el Proyecto de Plan para usos urbanos deberían quedar como reservas estratégicas de las poblaciones (reconocidas en concesión administrativa).

Respuesta:

La medida CMA-0245-C (Conexión presa de Cuevas del Almanzora - Poniente Almeriense (Sector Norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas), declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no figurará en la versión consolidada del Programa de Medidas del Plan Hidrológico, aunque sí entre las actuaciones de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores. En cualquier caso, y en atención a la solicitud realizada, se

procederá a la de sustitución de los recursos subterráneos por desalados en la asignación de recursos del horizonte 2027, pese a la incertidumbre de ejecución de esta medida en dicho horizonte. Asimismo, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.28.3 CUESTIÓN U27-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que el volumen de recursos desalados que debería de prever el Proyecto de Plan para usos urbanos y ganaderos (suma de ambos) en el T.M. de Lucainena de las Torres en los horizontes futuros (2027 y 2039) no debería de ser nunca inferior a 0,06 hm^3/año, cifra esta coherente con el estudio de viabilidad redactado por Tragsa y las previsiones de transporte de recursos desde la Venta del Pobre al campo de Tabernas. Los 0,041 hm^3/año restantes, dado que la demanda de ambos se ha estimado en 0,101 hm^3/año, deberían ser imputados a aguas subterráneas.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. El año de referencia para el cálculo de la situación de partida de este ciclo de planificación (situación actual) es el 2019. Por otra parte, hay que señalar que la dotación de 250 litros por habitante y día, utilizada en sus cálculos por el alegante, es una dotación máxima que no puede sobrepasarse y que corresponde a usos urbanos que incluyan actividades económicas de bajo consumo de agua, siendo en caso contrario la dotación máxima a aplicar de 180 litros por habitante y día. Careciendo de datos de consumo real que soporten las estimaciones realizadas por el alegante, no se considera cambiar las demandas del municipio.

En lo relativo a la utilización de recursos desalados, queda respondido en la respuesta a la aportación previa.

3.29 U28 - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA (1)

3.29.1 CUESTIÓN U28-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen una serie de medidas en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada que se encuadran dentro de los objetivos de la planificación hidrológica y, por tanto, consideran que deben incluirse en el Plan Hidrológico:

1. Remodelación de la ETAP de Los Palmares

2. Conducción terrestre de abastecimiento a Almuñécar y depósitos de recepción

3. Impulsión general para abastecimiento de agua potable a Ítrabo, Jete, Lentegí y Otívar

4. Colector en alta para abastecimiento a las laderas de Salobreña

5. Nuevos depósitos para mejora de gestión en el ámbito de la Mancomunidad

6. Colector solución al drenaje superficial y red de riego en unión con la red de pluviales de Salobreña

7. Reunificación de salida de pluviales en Salobreña tratamiento previo y emisario de pluviales

8. Canal interceptor de pluviales en la margen izquierda del rio Guadalfeo

9. Emisario de emergencia de Varadero

10. Mejora de la salida de pluviales Balate de la Culebra en Motril

10. Sistema de evacuación de pluviales Playa Pelaíllo en Varadero

11. Colector de aguas pluviales en Avenida Mediterráneo y entorno Barrio de los Marinos

12. Colector de pluviales en Barrio del Moruno en Almuñécar

13. Adecuación de la rambla de Caballero de Almuñécar

14. Reducción y evacuación de pluviales de las laderas de Carchuna, conexión al emisario de pluviales de Carchuna

15. Tanque de tormentas junto a EBAR Cuatro Caminos. Motril

16. Actuaciones en rambla del Aldaya y rambla de Albuñol en Albuñol

17. Sistema de depuración del anejo de la Garnatilla (Motril)

18. Conexión a la EDAR de Albuñol de los anejos de la margen izquierda de la rambla

19. Remodelación del sistema de aireación de la EDAR de Motril

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16

de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá también la solución al abastecimiento con garantía de los núcleos de Ítrabo, Jete, Otívar y Lentegí, así como la posible remodelación de la ETAP de Molvizar. La financiación de las actuaciones se concretarán en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

El resto de las medidas propuestas serán incorporadas a la versión consolidada del Plan Hidrológico, la segunda a financiar por parte de la Junta de Andalucía, y el resto a financiar por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y los ayuntamientos y, en su caso, agentes particulares.

3.29.2 CUESTIÓN U28-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Estiman insuficiente el volumen asignado al municipio de Lentegí para abastecimiento urbano. Consideran escasa la dotación de 72 l/hab*día resultante de asignar 10.000 m^3/año con una población de 337 habitantes para satisfacer las demandas, y por ello proponen aumentar el volumen asignado hasta los 0,03 hm^3. De la misma manera, consideran insuficiente el volumen asignado para la satisfacción de demandas en el municipio de Torrenueva Costa y proponen aumentarlo hasta los 0,4 hm^3.

Aportan además los datos de volúmenes distribuidos en 2020 a los municipios de Murtas (78.346 m^3), Turón (54.850 m^3), Almegíjar (5.878 m^3), Torvizcón (16.471 m^3), Cástaras (6.079 m^3), Cádiar (21.968 m^3) y Órgiva, Olías y Fregenite (2.286 m^3), procedentes de los datos que se proporcionaron a la Junta de Andalucía para la tramitación de los expedientes de concesión del agua del río Trevélez, que aún se encuentran en fase de tramitación.

Respuesta:

Se agradece la información aportada. Cabe decir, sin embargo, que la demanda utilizada en el Borrador del Plan Hidrológico en el municipio de Lentegí es la suministrada por el alegante en su alegación al Esquema provisional de Temas Importantes, en la que aportó información sobre volúmenes captados en 2019; asimismo, en la misma alegación fue aportada la demanda de Torrenueva Costa, aunque integrada de manera indiferenciada en el término de Motril, por lo que se optó por un reparto proporcional a la población. En cualquier caso, se integrará la nueva información suministrada en el análisis de las demandas del Plan Hidrológico 2022-2027.

También se integrará la información relativa al resto de municipios mencionados, los cuales no se incluían en la citada alegación al Esquema provisional de Temas Importantes. Se tendrán también en cuenta otros recursos que algunos de estos municipios utilizan, al margen de los procedentes del río Trevélez.

3.29.3 CUESTIÓN U28-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen acordar inicialmente con las administraciones implicadas (ayuntamientos, mancomunidad y Junta de Andalucía) la financiación de las medidas planteadas, ya que muchas de ellas por su entidad y su importancia tienen que ser asumidas por la Junta de Andalucía y que así quede reflejado en el proyecto definitivo del Plan Hidrológico.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U28-02.

3.30 U29 - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA (2)

3.30.1 CUESTIÓN U29-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que, en el nuevo Plan Hidrológico, ciclo 2022-2027, en el Subsistema III-1 y para el horizonte 2027, se incluya la transferencia desde el sistema Béznar-Rules de una aportación de 18,92 hm^3 para el regadío, coincidente con el total de la demanda estimada, frente a los 0 hm^3 previstos en el documento sometido a consulta pública. Asimismo, reclaman que, en el horizonte 2039, se incluya una aportación de 21,13 hm^3 para el regadío, el total de la demanda estimada, en lugar de los 11,53 hm^3 previstos como transferencias externas.

Respuesta:

Dado el calendario de ejecución de las distintas fases de las conducciones derivadas del Sistema Béznar-Rules, no se ha considerado posible para el horizonte 2027 en el borrador de Plan Hidrológico el servicio de las demandas de regadío del Subsistema III-1 con recursos regulados. Dicho esto, dado que en las previsiones de la autoridad competente figura que el Desglosado nº 3 esté ejecutado en 2027, se asumirá en los balances cierto adelanto del aporte de recursos regulados para regadío en el Subsistema III-1, siempre sujeto a la entrada en servicio de las infraestructuras necesarias. Sin embargo, no se considera pertinente a 2039 la sustitución de la totalidad de los recursos superficiales fluyentes y subterráneos para cubrir la demanda de regadío del Subsistema III-1 por recursos regulados, debido a los derechos existentes, si bien se contempla su reducción para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua subterránea y para contrarrestar los efectos del cambio climático.

3.30.2 CUESTIÓN U29-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que la reserva estratégica de 27 hm^3 contemplada se destine íntegramente a la ampliación de los cultivos de los subsistemas de la Costa Tropical, además de mantener la previsión de incremento de regadíos en las cuencas del Verde, Seco y Jate del actual Plan Hidrológico, dejando sin efecto la disminución de 283 ha incluidas en la revisión.

Respuesta:

Se toma en consideración la solicitud y se mantendrá inalterada la previsión de regadíos futuros en la UDA 060-450 Río Verde, con una superficie total de riego en 4.087 hectáreas en el horizonte 2039.

En cuanto a la reserva estratégica, dichos recursos no son explícitamente asignados en los horizontes del presente Plan Hidrológico, y tienen carácter estratégico en previsión de su necesidad para hacer frente a eventuales crecimientos de la demanda más allá de las previsiones incluidas en el plan, así como para mejorar el estado de las masas de agua y para afrontar los posibles efectos del cambio climático.

3.30.3 CUESTIÓN U29-03

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Reclaman la inclusión, en el Estudio Ambiental Estratégico, en el mapa de riesgos y vulnerabilidad, el alarmante riesgo de salinización del acuífero del río Verde, contemplando la recarga del acuífero, con carácter de urgencia y cuando las circunstancias lo requieran, realizadas y sufragadas por la Junta de Andalucía, que es quien tiene las competencias plenas en la materia, en colaboración con la Mancomunidad.

Respuesta:

Según las analíticas de los últimos años de las redes de control de la demarcación, la masa de agua subterránea ES060MSBT060.022 Río Verde no muestra mal estado por salinización ni se encuentra en riesgo de estarlo.

3.30.4 CUESTIÓN U29-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se incluya en la revisión del Plan Hidrológico la construcción de la Presa de Otívar, en el río Verde, y la realización de una tubería que la conecte con la presa de Béznar para su funcionamiento como depósito de cola del sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

La presa de Otívar, declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no ha sido incorporada en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.31 U30 - AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

3.31.1 CUESTIÓN U30-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Solicitan que los recursos asignados para usos ganaderos en el T.M. de Uleila del Campo sean como mínimo: 0,0023 hm^3/año para la situación actual; 0,0023 hm^3/año para 2027; y 0,0023 hm^3/año para 2039. Además, estas demandas deberían ser imputada en el balance en la situación actual a recursos subterráneos y en los horizontes futuros a recursos desalados. Aluden a que dicha petición se justifica en un informe técnico adjunto, pero dicho documento no se ha adjuntado. No obstante, dado que la alegación es similar a los otros municipios del Campo de Tabernas -Tabernas, Turrillas y Lucainena de las Torres-, se presupone que el informe técnico será equivalente al presentado por estos municipios.

Respuesta:

La evaluación de demandas ganaderas en el municipio de Uleila del Campo se ha realizado de acuerdo con la metodología general descrita en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico, basándose en los resultados del plan del ciclo anterior, los datos disponibles de la situación actual, referida al año 2019, y las proyecciones futuras de producción. En cualquier caso, el resultado no es muy diferente al mencionado por el alegante, es decir: 0,0018 hm^3/año en la situación actual, 0,0018 hm^3/año en 2027, y 0,0018 hm^3/año, en 2039. No se considera, por tanto, modificar las

demandas, dado que son el resultado de una metodología aplicada en toda la demarcación; además, no se aportan por el alegante datos de consumo real, sino estimaciones realizadas bajo otros supuestos. Por otra parte, las estimaciones del Borrador del Plan Hidrológico no deben interpretarse como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

En cuanto al origen de los recursos utilizados, actualmente son imputados a recursos fluyentes, como el resto de la ganadería del subsistema V-1. En el caso de utilización de recursos desalados, podría hipotéticamente asociarse este uso a las redes de abastecimiento urbano, considerándose, bajo este supuesto, incluida en las dotaciones urbanas.

3.31.2 CUESTIÓN U30-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que los recursos asignados para usos urbanos en el T.M. de Uleila del Campo sean imputados en el balance en la situación actual a recursos subterráneos (0,03 hm^3/año) y en los horizontes futuros (2027 y 2039) a recursos desalados (0,02 hm^3/año) y subterráneos (0,01 hm^3/año). También señalan que los recursos subterráneos previstos por el Proyecto de Plan Hidrológico para usos urbanos deberían quedar como reservas estratégicas de las poblaciones (reconocidas en concesión administrativa).

Aluden a que dicha petición se justifica en un informe técnico adjunto, pero dicho documento no se ha adjuntado. No obstante, dado que la alegación es similar a los otros municipios del Campo de Tabernas -Tabernas, Turrillas y Lucainena de las Torres-, puede presuponerse que la justificación parte de la consideración de que Borrador del Plan Hidrológico abandona las previsiones de los planes de ciclos anteriores de incluir los recursos desalados para el suministro de los usos urbanos del Campo de Tabernas. Por tanto, la medida “Conexión presa de Cuevas del Almanzora – Poniente Almeriense (Sector Norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas” (CMA-0245-C), que se mantiene en los tres ciclos de planificación, solo daría servicio a los riegos de los subsistemas IV-1 y V-1, descartándose su uso urbano. Sin embargo, señalan que el mal estado actual de las masas de agua subterránea 060.008 (Aguas) y 060.009 (Campo de Tabernas) está dificultando gravemente en la actualidad la garantía del abastecimiento de agua de consumo humano a la población de los municipios del Campo de Tabernas, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, siendo imprescindible la implantación de políticas de sustitución de recursos subterráneas por desalados para usos urbanos, como fue siempre la intención del planificador en los planes del primer y segundo ciclo.

Tampoco se tiene en cuenta que la Diputación Provincial de Almería solicitó el 15 de noviembre de 2018 ante la autoridad competente la concesión administrativa para el aprovechamiento de

aguas de la IDAM de Carboneras en diversos municipios del Campo de Tabernas, entre los que se encontraba el T.M. de Uleila del Campo.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. En este caso, las demandas en la situación actual ascienden a 0,09 hm^3/año, y se mantienen en los horizonte 2027 y 2039.

En cuanto a la utilización futura de recursos desalados, la medida CMA-0245-C (Conexión presa de Cuevas del Almanzora - Poniente Almeriense (Sector Norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas), declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no figurará en la versión consolidada del Programa de Medidas del Plan Hidrológico, aunque sí entre las actuaciones de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores. En cualquier caso, y en atención a la solicitud realizada, se procederá a la de sustitución de los recursos subterráneos por desalados en la asignación de recursos del horizonte 2027, pese a la incertidumbre de ejecución de esta medida en dicho horizonte. Asimismo, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.31.3 CUESTIÓN U30-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que el volumen de recursos desalados que debería de prever el Proyecto de Plan Hidrológico para usos urbanos y ganaderos (suma de ambos) en el T.M. de Uleila del Campo en los horizontes futuros (2027 y 2039) no debería de ser nunca inferior a 0,02 hm^3/año, cifra esta coherente con el estudio de viabilidad redactado por Tragsa y las previsiones de transporte de recursos desde la Venta del Pobre al campo de Tabernas. Los 0,012 hm^3/año restantes, dado que la demanda de ambos se ha estimado en 0,032 hm^3/año, deberían ser imputados a aguas subterráneas.

También se vuelve a señalar, como en la aportación anterior, que los recursos subterráneos previstos por el Proyecto de Plan Hidrológico para usos urbanos deberían quedar como reservas estratégicas de las poblaciones (reconocidas en concesión administrativa).

Aluden a un informe técnico adjunto, no adjuntado. No obstante, dado que la alegación es similar a los otros municipios del Campo de Tabernas -Tabernas, Turrillas y Lucainena de las Torres, se presupone que el informe técnico será también similar al presentado por estos municipios.

Respuesta:

La respuesta a esta aportación está contenida en las consideraciones realizadas a las dos aportaciones previas.

3.32 U31 - GREEN CAPITAL POWER S.L.U.

3.32.1 CUESTIÓN U31-01

Temática:

Cambio climático

Resumen:

Consideran que la planificación hidrológica debe adaptarse al cambio climático y permitir alcanzar los objetivos fijados para la producción hidroeléctrica en el PNIEC, por lo que debe permitir la transición energética con proyectos de centrales hidráulicas reversibles.

Respuesta:

Los planes hidrológicos están supeditados a las disposiciones normativas actualmente contenidas en el TRLA y en el RDPH, y, en el ámbito de Andalucía, a la LAA. Las principales limitaciones al desarrollo de las centrales hidroeléctricas reversibles son la afección a derechos preexistentes y el cumplimiento del artículo 4.7 de la DMA.

No obstante, cabe señalar que está en marcha un proceso de reforma del TRLA y del RDPH en el que se está analizando la forma de reflejar normativamente esta voluntad de impulso y promoción de las centrales hidroeléctricas reversibles que indican la LCCTE y el PNIEC.

3.32.2 CUESTIÓN U31-02

Temática:

Normativa

Resumen:

Consideran que se debe otorgar preferencia a los usos industriales de producción de energía mediante fuentes renovables y, más concretamente, se deben priorizar las centrales hidroeléctricas reversibles. No en vano, únicamente facilitando la implantación de estas instalaciones se podrán conseguir los objetivos ambientales tan ambiciosos fijados por el PNIEC.

Respuesta:

El ámbito de actuación de los planes hidrológicos está supeditado al marco general del derecho de aguas. En ese ámbito es difícil encajar los términos en que se concretaría esa prioridad.

Sin embargo, como ya se ha mencionado, está en marcha un proceso de reforma del TRLA y del RDPH. El contexto de este proceso es el más adecuado para articular disposiciones normativas generales al respecto.

3.32.3 CUESTIÓN U31-03

Temática:

Normativa

Resumen:

En relación con el plazo máximo concesional, solicitan que para las centrales hidroeléctricas se considere un plazo concesional suficiente para amortizar el coste de las instalaciones (no los 20 años establecidos para usos industriales en el artículo 50 de la Normativa), que en todo caso no superará el plazo máximo de 75 años que establecen la Ley de Aguas y el RDPH.

Respuesta:

El propio punto 2 del mencionado artículo 50 de la normativa establece que el plazo podrá ser superior "cuando quede acreditado en el expediente de concesión que las inversiones que deban realizarse para el desarrollo de la actividad económica exigen un plazo mayor para su recuperación y garantía de viabilidad, en cuyo caso se otorgarán por el tiempo necesario para ello, con el límite temporal de setenta y cinco (75) años establecido en el artículo 59.4 del TRLA".

En cualquier caso, salvo casos concretos muy justificados, este tipo de cuestiones debe fundamentarse en la legislación general y no en el Plan Hidrológico, tal como se indica en la Normativa al referirse al artículo 59 del TRLA. Como ya se ha mencionado, el MITERD está trabajando en una reforma del TRLA y del RDPH donde habrá oportunidad de analizar estos temas.

3.32.4 CUESTIÓN U31-04

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen la supresión del apartado segundo del artículo 30 de la Normativa del Plan, en la medida en que se considera innecesario y tan solo contribuye a crear inseguridad jurídica, toda vez que el artículo 39 del RPH ya contiene las reglas necesarias para autorizar proyectos que conlleven el deterioro de una o varias masas de agua como consecuencia de una modificación o alteración de sus características físicas.

Dicho apartado segundo se refiere a las "actuaciones no previstas en este Plan" (susceptibles de ser excepciones que pueden acogerse al artículo 4.7 de la DMA). Para dichas actuaciones se prevé el cumplimiento de un "protocolo" que incluye el sometimiento a información pública de la documentación acreditativa de los requisitos del artículo 39 del RPH, el informe de la autoridad competente y la decisión final del órgano sustantivo.

Respuesta:

El apartado 2 del artículo 39 del RPH establece efectivamente las condiciones necesarias para autorizar proyectos que conlleven el deterioro de una o varias masas de agua como consecuencia de una modificación o alteración de sus características físicas. Entre ellas (apartado 2b) se encuentra que los motivos de las modificaciones o alteraciones pendientes de autorización se consignen y expliquen específicamente en el Plan Hidrológico. Por tanto, estos proyectos estarían amparados por los procedimientos de aprobación del Plan Hidrológico. El apartado segundo del artículo 30 de la Normativa recoge el procedimiento para que los proyectos no incluidos en el Plan Hidrológico cumplan unos requerimientos equivalentes.

3.32.5 CUESTIÓN U31-05

Temática:

Normativa

Resumen:

Solicitan la supresión del artículo 54.6.b) del borrador de Normativa, que dice:

"6. El condicionado de las nuevas concesiones, así como de su modificación o revisión, contendrá, además de lo previsto en el artículo 115 RDPH, los siguientes extremos: […]

b) Las futuras concesiones hidroeléctricas se otorgarán sin derecho a indemnización por las mermas de caudales, o variaciones en su régimen que supongan las nuevas concesiones para usos con derechos preferentes situados aguas arriba o aguas abajo del aprovechamiento hidroeléctrico".

Consideran que esta disposición es contraria a la legislación de aguas (art. 60,2 del TRLA, art. 90,2 del RDPH, art. 91,2 del RDPH).

Respuesta:

Los preceptos que invoca el alegante del TRLA y del RDPH establecen determinaciones con derecho a indemnización para supuestos de carácter general y relativos a los embalses superficiales y acuíferos subterráneos y a las reservas de recursos. Sin embargo, el artículo 54.6 b) de la Normativa se refiere a los aprovechamientos hidroeléctricos, con expresa remisión al artículo 115 del RDPH, que no contempla derecho a indemnización. Por consiguiente, frente a éste último precepto, no procede alegar la aplicación de los artículos 60.2 del TRLA (que, además, establece que la concesión está sujeta a expropiación forzosa, no resultando, pues, de aplicación) y 90.2 y 91.2 del RDPH.

3.33 U32 - SERVICIOS HÍDRICOS AGRICULTURA Y CIUDAD S.L.U.

3.33.1 CUESTIÓN U32-01

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Manifiestan que la puesta en marcha de la Desaladora Mar de Alborán, que afirman que pondrán en funcionamiento en menos de 2 años y para un volumen anual de 20 hm^3/año, no aparece en la ficha correspondiente a la masa de agua ES060MSBT060.011 Campo de Níjar, del Apéndice 2 Fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterránea, donde se recogen una serie de medidas frente a presiones significativas que la afectan. Por ello, solicitan que se incorpore.

Respuesta:

El aporte de recursos procedentes de la desaladora Mar de Alborán sí ha sido tenido en cuenta en el Plan Hidrológico, tal y como se puede ver en los balances a 2027 del subsistema IV-2 (Apéndice VI.2), recursos que se consideran esenciales para la eliminación de la sobreexplotación del subsistema y el cumplimiento de los objetivos de la masa de agua subterránea ES060MSBT060.011 Campo de Níjar. Dicho esto, se hará una mención a la puesta en marcha de la desaladora Mar de Alborán en el apartado de medidas de la ficha de caracterización adicional de dicha masa de agua.

3.34 U33 - AREDA

3.34.1 CUESTIÓN U33-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan la modernización del 100% de los regadíos en el periodo 2021-2027 y la revisión de los caudales y dotaciones de los títulos concesionales, para lo que:

- Solicitan la revisión de las dotaciones de agua de todas las concesiones administrativas de aguas públicas y títulos con derechos de riego y su adaptación a las dotaciones por cultivos que establece el Plan Hidrológico (agua de papel).
- Solicitan la revisión de las dotaciones de sus concesiones administrativas de aguas públicas y títulos con derechos de riego para quienes no acometan la modernización de sus infraestructuras en este nuevo periodo de planificación hidrológica 2022-2027.
- Consideran que la eficiencia en ahorro debe ser un objetivo exigible en el nuevo Plan Hidrológico, máxime cuando contamos con las tecnologías que lo hacen posible.

Para todo ello solicitan que el nuevo Plan Hidrológico de la DHCMA cuente con el presupuesto suficiente que permita completar con éxito la modernización de la totalidad de sus zonas regables.

Respuesta:

Se comparte la preocupación expuesta por el alegante en cuanto a las necesidades de mejora de la eficiencia y optimización de los recursos utilizados en el regadío, máxime en un contexto de escasez del recurso y perspectivas de disminución de la disponibilidad de recursos por el cambio climático.

La modernización de los regadíos cuya eficiencia aún no es la adecuada sigue siendo un objetivo prioritario del Plan Hidrológico, pudiendo las comunidades de regantes que así lo soliciten realizar actuaciones concretas en el marco de las convocatorias de ayudas que anualmente se realizan para la mejora de los regadíos en Andalucía. Por otra parte, el artículo 45.9 de la Ley de Aguas para Andalucía se especifica que "en las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización".

Cabe decir, finalmente, que, al margen de lo antedicho, la adquisición de derechos al aprovechamiento privativo de las aguas, así como los procedimientos administrativos para su concesión, y las condiciones que se contemplan para su revisión, se encuentran regulados en la normativa estatal y autonómica, fundamentalmente el TRLA, el RDPH y la LAA, y a ellos debe atenerse la administración hidráulica para su aplicación.

3.34.2 CUESTIÓN U33-02

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan la revisión de las dotaciones de los títulos concesionales de los municipios para el suministro de agua potable, adaptándolas a la realidad de cada uno de ellos, con especial atención a la estacionalidad del levante almeriense, y con especial énfasis en la exigibilidad de rendimientos aceptables en las redes de suministro.

Respuesta:

La revisión de los títulos concesionales no es competencia del Plan Hidrológico.

3.34.3 CUESTIÓN U33-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen ampliar la capacidad de desalación de las plantas desaladoras existentes y la construcción de nuevas. En particular;

- Solicitan que se amplie el volumen con destino a riego de la desaladora del Bajo Almanzora de Acuamed para que en el nuevo Plan Hidrológico aporte 30 hm^3/año.
- Hacen referencia a las actuaciones en materia de desalación que pretenden realizar las CCRR pertenecientes a Aguas del Almanzora, S.A. y a la Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora.
- Apoyan la propuesta de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora para construir una desaladora de agua de mar de 5 hm^3/año, por lo que solicitan su construcción.
- Solicitan la modernización y adaptación de la planta desalinizadora existente de la SAT Nº 2.890 Climasol a la tecnología de producción de agua para riego para incrementar los recursos actuales hasta 5 hm^3/año.

Respuesta:

El Plan Hidrológico de la DHCMA apuesta por la desalación como medida para garantizar el servicio de las demandas, en especial las de abastecimiento y regadío, y alcanzar los objetivos medioambientales en aquellas zonas con déficit de recursos naturales y en las que se considera una solución económicamente viable.

En particular, la puesta en servicio de la desaladora del Bajo Almanzora, cuya ejecución corresponde a ACUAMED, está prevista para el horizonte 2027. Su capacidad será de 15 hm^3/año para su uso tanto en abastecimiento urbano como en regadío, por lo que no es viable la solicitud planteada por el alegante.

En cuanto al resto de actuaciones de desalación solicitadas, estas no son competencia de la administración andaluza del agua, y dado que no se proporciona información suficiente sobre las mismas, en particular la autoridad competente, los agentes financiadores y el calendario de ejecución, se descarta su inclusión en el Programa de Medidas consideración y se pospone su inclusión en los balances hasta la siguiente revisión del Plan Hidrológico.

3.34.4 CUESTIÓN U33-04

Temática:

Recuperación de costes

Resumen:

Aducen que el coste del metro cúbico desalado es 25 veces mayor que el precio del canon de riego en cualquier cuenca de nuestro país, y que por este motivo tal coste debería ser asumido por el organismo de cuenca “repercutiendo a los usuarios de riego un canon acorde con el que se gira al resto de los usuarios en proporción con los gastos que genera cada año el organismo de cuenca”, entendiendo que las desaladoras son una infraestructura de cuenca como los embalses.

Respuesta:

En primer lugar, hay que señalar que la fijación del régimen-económico financiero de los servicios del agua no es una atribución de la planificación hidrológica, sino que está establecido por la LAA (Título VIII) y el TRLA (Título VI), el cual se encuentra actualmente en proceso de reforma, siendo este uno de los principales temas sujetos a esta revisión.

En todo caso, la propuesta no es consistente con la aplicación del principio de recuperación de costes tal como está recogido en el artículo 9 de la DMA y, por tanto, cualquier reducción de las tarifas aplicadas por el servicio de dichos recursos debe justificarse como exención a la aplicación de dicho principio de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 9.1 de la DMA.

Hay que añadir, además, la diferente situación de titularidad y financiación existente entre las desaladoras y los embalses dependientes de los organismos de cuenca, así como la diferente normativa y criterios aplicables para la determinación de los costes repercutibles en cada caso.

3.34.5 CUESTIÓN U33-05

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que el nuevo Plan Hidrológico contemple la ampliación hasta 75 hm^3/año de la dotación de agua del Trasvase Negratín-Almanzora, ya que consideran que la actual de 50 hm^3/año sigue siendo insuficiente para dar respuesta a las demandas existentes.

Respuesta:

El Trasvase Negratín-Almanzora es una transferencia de recursos desde la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, por lo que su regulación y cualquier modificación de las condiciones actuales habrá que solicitarla a la Administración General del Estado.

3.34.6 CUESTIÓN U33-06

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan agilizar y facilitar los trámites para los contratos de cesión de derechos de agua dentro del subsistema V-2.

Respuesta:

El Plan Hidrológico no es el marco adecuado para dar respuesta a consideraciones relativas a los procedimientos administrativos.

3.34.7 CUESTIÓN U33-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se aumente en el subsistema V-2 la capacidad de regulación del agua procedente del trasvase Negratín-Almanzora, inicialmente con un embalse de 1 hm^3 y plantear un futuro embalse de 15 hm^3, así como pantanetas para almacenar agua de lluvias torrenciales.

Respuesta:

En la versión consolidada del Plan Hidrológico se incorporarán las actuaciones de modernización de regadíos que el Ministerio de Agricultura,Pesca y Alimentación ha seleccionado para la Fase II del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", entre las que figura la medida "Embalse de regulación en Alto Almanzora (Almería)", con un presupuesto de 9,2 M€ y cuya ejecución corresponde a la SEIASA.

3.34.8 CUESTIÓN U33-08

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan, por considerarlo de extrema necesidad, que se permita que el agua que autoriza trasvasar cada año la Comisión de Gestión Técnica del Trasvase Negratín-Almanzora se pueda utilizar durante todo el año natural para el que se autoriza, en función de las necesidades de riego y abastecimiento.

Respuesta:

La Comisión de Gestión Técnica del Trasvase no puede ser regulada por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica receptora.

3.34.9 CUESTIÓN U33-09

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan la autorización de pozos de emergencia para abastecimiento y regadío en las zonas con masas de agua en buen estado dentro del subsistema V-2 (zona de Sierra Almagrera) cuando las aguas de escorrentía del embalse de Cuevas del Almanzora se agoten, o en caso de declaración de sequía o de interrupción total o parcial del Trasvase Negratín-Almanzora.

Respuesta:

La autorización de pozos de emergencia no compete al Plan Hidrológico.

3.34.10 CUESTIÓN U33-10

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Consideran que las exenciones previstas en la planificación hidrológica pueden requerir la autorización de un cambio del punto de captación para los concesionarios, y proponen que se faciliten los trámites en estos casos justificados.

Respuesta:

El procedimiento de autorización de cambios de los puntos de captación no es competencia del Plan Hidrológico. Se informa que a través del Canal de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía es posible acceder a la solicitud que en cada caso sea más aconsejable, donde se tramitará de la forma más adecuada para cada caso particular.

3.34.11 CUESTIÓN U33-11

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan, con carácter general, la resolución de la totalidad de expedientes en tramitación de las concesiones de aprovechamiento de aguas públicas y derechos de agua pendientes.

Respuesta:

En la actualidad esta administración está trabajando en la línea solicitada por el alegante.

3.34.12 CUESTIÓN U33-12

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que el nuevo Plan Hidrológico incluya una dotación estratégica a cargo de los ahorros de la modernización y revisiones de los títulos concesionales, para la puesta en marcha de nuevos proyectos de regadíos, atendiendo siempre al interés social y económico de demandas reales, y

con el objetivo de corregir los desequilibrios territoriales existentes para combatir el problema de despoblación.

Respuesta:

El artículo 25.7 de la LAA establece que "en los sistemas con sobredemanda de agua la disponibilidad futura de recursos, obtenida por nuevas obras o por ahorros, se destinará a la recuperación del buen estado de las masas de agua y a mejorar la disponibilidad de los usos concedidos, prioritariamente el abastecimiento urbano". Por lo que los ahorros conseguidos solo podrán traducirse en nuevas atenciones a las demandas en la medida en la que no condicionen el cumplimiento de los objetivos ambientales fijados en el Plan Hidrológico.

3.34.13 CUESTIÓN U33-13

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que en todas las EDAR en funcionamiento y previstas para su entrada en funcionamiento en el periodo 2021-2027 en las que los recursos no estén comprometidos se autorice la reutilización de las aguas regeneradas para regadío, y que no se consideren como retorno sino como recurso complementario para mejorar los problemas de los regadíos existentes.

Respuesta:

Las aguas regeneradas, salvo casos puntuales, retornan al cauce formando parte del ciclo del agua, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos medioambientales y a las garantías de los usos posteriores. Tan solo en aquellos casos donde no se den los condicionantes anteriormente expuestos, podrán considerarse como recurso disponible. Tomando esto en consideración, la planificación hidrológica en la demarcación incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua procediendo a la sustitución de recursos naturales por dichos recursos.

Las aguas regeneradas tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.

3.34.14 CUESTIÓN U33-14

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Solicitan una revisión de los caudales ecológicos acordes con la realidad de la cuenca, de modo que se ajusten a los ríos mediterráneos y por ciclos de lluvia, y que se respete el ciclo natural de los ríos, arroyos y humedales.

Respuesta:

Los estudios para la determinación de los caudales ecológicos se han llevado a cabo de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica, que establece que han de basarse en el régimen natural de los ríos, tal y como plantea el alegante.

3.34.15 CUESTIÓN U33-15

Temática:

Recuperación de costes

Resumen:

Abogan por una facturación binómica del agua, calculándose el canon a pagar cada año en función del agua realmente consumida en el año más una cantidad fija en función del volumen otorgado que figura en el título concesional, ya que opinan que este sería sin duda el sistema más eficaz para incentivar el ahorro eficiente en el consumo de agua.

Respuesta:

Se considera oportuna la aportación del alegante al debate que afecta a la revisión del régimen económico financiero del agua, aunque la modificación de dicho régimen no es competencia del Plan Hidrológico, sino de la legislación de aguas, y en particular del TRLA, el RDPH y, en el caso andaluz, de la LAA. La aplicación de tarifas volumétricas cumple con el propósito de incentivar el ahorro de agua, en línea con los objetivos de la DMA, y se encuentra ampliamente avalada por las recomendaciones de la Comisión Europea; esta medida llevaría a superar la tarificación por superficie en aquellos sistemas de suministro en los que todavía permanece. Se señala que se está en proceso de revisión del TRLA y el RDPH, siendo uno de los apartados clave el régimen económico financiero, en atención a las orientaciones y directrices de la DMA y su aplicación efectiva.

3.34.16 CUESTIÓN U33-16

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan una mayor apuesta por la reforestación y protección de suelos, lo que facilita el filtrado de agua y aumenta las reservas de aguas subterráneas, evitando a la vez pérdidas por erosión, por lo que plantean la realización urgente de Planes Integrales de Recuperación y Mantenimiento de

Suelos que obliguen al cumplimiento de prácticas agrarias tendentes a la recuperación y mantenimiento de la cubierta vegetal.

Respuesta:

La elaboración del mencionado Plan Integral de Recuperación de Suelos queda fuera del alcance y de los objetivos de la planificación hidrológica. No obstante, durante el periodo de revisión del Plan Hidrológico se han mantenido reuniones con la autoridad competente en gestión del medio natural y se han definido, e incorporado al Programa de Medidas, una serie de medidas de restauración hidrológico-forestal en las cuencas vertientes a los embalses y numerosos ríos de la demarcación, principalmente a través de repoblación forestal, fomento de la regeneración natural y tratamientos selvícolas para la conservación y mejora de la vegetación existente. Estas medidas permitirán reducir la erosión y el aporte de sólidos a cauces y embalses, así como la entrada a los cauces de contaminantes procedentes de las actividades agrarias. Asimismo, se han incorporado al Programa de Medidas sendas actuaciones de manejo en terrenos forestales para mejorar la infiltración y la recarga de acuíferos.

3.35 U34 - AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

3.35.1 CUESTIÓN U34-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Plantean una serie de medidas, propuestas por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada para el municipio de Motril, que se encuadran dentro de los objetivos de la planificación hidrológica y, por tanto, consideran que deben incluirse en el Plan Hidrológico:

1. Remodelación de la ETAP de Los Palmares

2. Nuevos depósitos para mejora de gestión en el ámbito de la Mancomunidad

3. Canal interceptor de pluviales en la margen izquierda del rio Guadalfeo

4. Emisario de emergencia de Varadero

5. Mejora de la salida de pluviales Balate de la Culebra en Motril

6. Sistema de evacuación de pluviales Playa Pelaíllo en Varadero

7. Reducción y evacuación de pluviales de las laderas de Carchuna, conexión al emisario de pluviales de Carchuna

8. Tanque de tormentas junto a EBAR Cuatro Caminos. Motril

9. Sistema de depuración del anejo de la Garnatilla (Motril)

10. Remodelación del sistema de aireación de la EDAR de Motril

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá también la remodelación de la ETAP de Molvizar. La financiación de la actuación se concretará en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

El resto de las medidas propuestas serán incorporadas a la versión consolidada del Plan Hidrológico, a financiar por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y los ayuntamientos y, en su caso, agentes particulares.

3.35.2 CUESTIÓN U34-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen acordar inicialmente con las administraciones implicadas (ayuntamientos, mancomunidad y Junta de Andalucía) la financiación de las medidas planteadas, ya que muchas de ellas por su entidad y su importancia tienen que ser asumidas por la Junta de Andalucía y que así quede reflejado en el proyecto definitivo del Plan Hidrológico.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U28-02.

3.36 U35 - AYUNTAMIENTO DE TURRE

3.36.1 CUESTIÓN U35-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que los datos de demanda actual (0,38 hm^3) y previsiones a 2027 (0,40 hm^3) y 2039 (0,41 hm^3) en relación con municipio de Turre son erróneos e incorrectos, ya que según se desprende de los datos que constan en la empresa de suministro de agua GALASA, la demanda actual de recursos hídricos del municipio asciende a 0,48 hm^3. Por tanto, dada la importancia que supone partir con un error en la demanda hídrica actual, así como la naturaleza y alcance que poseen las previsiones del Plan Hidrológico, que limita la dotación de agua para cada municipio para fines de abastecimiento de la población, consideran que se debe corregir este error, estableciendo en el Plan Hidrológico como dato de demanda actual 0,48 hm^3.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. Adicionalmente se enviaron encuestas a los suministradores para calibrar los datos obtenidos, encuesta que no fue contestada por la empresa suministradora del municipio. Cabe señalar, que la fase de elaboración del Borrador del Plan Hidrológico hubiera sido el momento idóneo para el suministro de esta información, lo que habría permitido tener en cuenta estos datos tanto para ajustar las demandas como en la elaboración subsiguiente de los balances entre recursos y demandas.

No obstante, la demanda actual será revisada de acuerdo con los nuevos datos aportados en la alegación, y se tendrá en cuenta su volumen a la hora de estimar las demandas en los escenarios futuros, siguiendo la metodología general aplicada. Esta metodología está basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. Estas estimaciones no deben interpretarse, por otra parte, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.37 U36 - AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (1)

3.37.1 CUESTIÓN U36-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que lo formulado en la respuesta recibida a la alegación presentada por el Ayuntamiento de Málaga a los Documentos Iniciales sobre la disminución de la demanda de riego no se ajusta a los presupuestos de partida de la presente revisión del Plan Hidrológico (situación actual), y se comprueba que dicha disminución sí se ha realizado a costa de una reducción de la dotación, por las razones que se analizan en el apartado 2.1 del Informe presentado.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U36-12.

3.37.2 CUESTIÓN U36-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que la necesidad de incrementar los recursos procedentes de la regeneración y la apuesta por la reutilización, manifestada en las respuestas a las alegaciones emitidas por el Ayuntamiento de Málaga a los Documentos Iniciales, no se ha visto plasmada en la asignación de recursos a usos ni en los balances hídricos del subsistema I-4. Indican que en los horizontes futuros únicamente se asignan recursos procedentes de la reutilización a las demandas de los usos recreativos, no contemplándose asignaciones a riegos de zonas verdes o riegos agrícolas dentro del subsistema.

Respuesta:

En la versión consolidada del Plan Hidrológico se incrementará la asignación de recursos regenerados en el subsistema I-4, con vistas a cubrir los déficits existentes en los regadíos del Bajo Guadalhorce.

3.37.3 CUESTIÓN U36-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran que lo recogido en el Anejo VI del Plan Hidrológico respecto al déficit hídrico del sistema que se pretende corregir con la reordenación de los aprovechamientos existentes en la actualidad, y apostando por la reutilización y descartando la desalación como fuente alternativa de suministro para el subsistema I-4, entra en contradicción con el criterio formulado en relación a la actuación CMA-0208-C “Desaladora del Bajo Guadalhorce”. Esta está ligada a la mitigación de los impactos por extracción, con un presupuesto estimado de 110.000.000€ y una planificación diferida a un horizonte posterior a 2027, que, si bien no se incluye en el actual Programa de Medidas, se aplaza a otro ciclo de planificación, lo que parece cuestionar la sostenibilidad del actual sistema y pone de relieve la necesidad de introducir agua externa al mismo.

Respuesta:

La “Desaladora del Bajo Guadalhorce” (CMA-0208-C) ha sido descartada en el Plan Hidrológico 2022-2027, tal y como se puede ver en el Anejo XIV. No se entiende por qué mencionan que se ha aplazado a otro horizonte, ya que no figura en el Anejo X entre las actuaciones de satisfacción de las demandas en horizontes posteriores a 2027.

Se trata de una medida que en el Plan Hidrológico de segundo ciclo se había programado para un horizonte posterior a 2027 porque su necesidad o urgencia resultaban dudosas en el momento de la elaboración del Plan, pero que finalmente no se incluye en el tercer ciclo por no considerarse necesaria.

No obstante, y sin cuestionar la sostenibilidad del actual sistema, la necesidad de introducir agua externa al mismo en un plazo no definido no es descartable en un escenario de cambio climático,

por lo que las medidas habrán de ser reevaluadas en cada sucesivo ciclo de planificación hidrológica.

3.37.4 CUESTIÓN U36-04

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Alegan falta de información en el Anejo III "Usos y demandas" sobre el tratamiento de la información concesional, que consideran que debería haber sido revisada de conformidad con lo recogido en la Disposición adicional octava de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía, según la cual a partir del año 2015 debían ser objeto de revisión todas las concesiones correspondientes a zonas de riego que hubiesen tenido oportunidad de modernizar sus infraestructuras con apoyo público, independientemente de que hubiesen o no llevado a cabo dicha modernización.

Respuesta:

No se ha considerado pertinente incorporar el tratamiento realizado de la información concesional en el Anejo III (Usos y demandas), porque finalmente no ha sido empleada en la metodología seguida. Sí se incluye información por masa de agua subterránea en las Fichas de Caracterización Adicional recogidas en el Apéndice 2 a la Memoria del Plan Hidrológico. En cualquier caso, y en cumplimiento de la LAA, todas las concesiones a zonas de riesgo que obtienen subvención son revisadas.

3.37.5 CUESTIÓN U36-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran insuficiente la previsión presupuestaria destinada a la conexión reversible entre Málaga y la Costa del Sol occidental (CMA-0199-C).

De la misma manera, señalan que la consecución de los objetivos pretendidos sobre el incremento de los recursos disponibles se ve comprometida por no incorporar la ejecución de la Presa de Cerro Blanco en el Programa de Medidas.

Respuesta:

Los datos económicos son los disponibles a fecha de hoy en esta administración. Los mismos se irán corrigiendo conforme se avance en el detalle de definición de las obras. En cuanto a la presa de Cerro Blanco, esta sí ha sido considerada, pero en un horizonte posterior al 2027 dado que actualmente no está suficientemente definida desde el punto de vista presupuestario, de

calendario y relativo a las competencias para su financiación y ejecución, aspectos que deberán concretarse en el próximo ciclo de planificación, en el cual también deberá revisarse su oportunidad y permanencia en el Programa de Medidas. Para ello, en la versión consolidada del Plan Hidrológico se incorporará la realización de un estudio coste-beneficio del proyecto de construcción de la citada presa, en consonancia con el Programa de Medidas del PGRI 2022-2027.

3.37.6 CUESTIÓN U36-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Alegan que no se han incorporado al Programa de Medidas las actuaciones derivadas del PGRI, según el compromiso formulado a la Alegación presentada por el Ayuntamiento de Málaga a los Documentos Iniciales.

Respuesta:

El PGRI de la DHCMA se encontraba en elaboración en el momento de publicación de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico, motivo por el cual no ha sido posible incorporar las medidas y determinaciones que de este derivan. Dado que el PGRI ya ha sido publicado, y que según el Acuerdo de 23 de febrero de 2022, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, se prorroga el periodo de información y consulta pública sobre la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico y se abre un periodo de información y consulta pública sobre la propuesta de proyecto de PGRI (BOJA nº41 de 02/03/2022), de modo que los periodos de consulta pública de ambos documentos finalizan a la vez, dichas medidas se incorporarán en la versión consolidada del Proyecto de Plan Hidrológico.

3.37.7 CUESTIÓN U36-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Indican que en el Programa de Medidas no se ha incluido la conexión entre la ETAP del Trapiche y Málaga, que sí se incluía en el Programa de Medidas del segundo ciclo, y cuya ejecución se aplaza a un horizonte posterior al del Plan.

Respuesta:

La administración andaluza del agua tiene prevista la mejora de la interconexión Viñuela-Málaga para situaciones excepcionales mediante la conexión de la tubería principal con los depósitos de Olletas Alto, Palmilla y Jaboneros, medida declarada de interés de la Comunidad Autónoma mediante Decreto 178/2021 y que será incorporada en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.37.8 CUESTIÓN U36-08

Temática:

Normativa

Resumen:

Señalan que en el contenido normativo del Plan Hidrológico no se alude a la posible utilización de los caudales procedentes de los subálveos, que deben ser drenados en gran parte de las construcciones próximas a los cauces de los ríos.

Respuesta:

El uso privativo de los caudales procedentes de los subálveos que deben ser drenados de las construcciones próximos a los cauces de los ríos está sujeto al procedimiento ordinario fijado en la legislación de aguas, no pudiendo el plan hidrológico modificarlo. Dicho esto, se incorporará esta cuestión en la versión consolidada de la Normativa, contemplando que su restitución al cauce, que habrá de hacerse en las mismas condiciones de calidad, no se consideren ni recarga artificial ni vertido.

3.37.9 CUESTIÓN U36-09

Temática:

Participación pública

Resumen:

Solicitan la estimación de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Málaga al "Esquema provisional de Temas Importantes", considerándose preceptiva la correspondiente respuesta y publicación de esta en el documento del Plan Hidrológico que se informa, al valorarse que la perspectiva municipal sobre la planificación de los aspectos relacionados con el ciclo integral del agua debe ser difundida y determinante en el diagnóstico de los problemas y en la adopción de soluciones.

Respuesta:

Las alegaciones mencionadas fueron tenidas en consideración en su momento, cuestión que ya fue suficientemente tratada y sometida a su consideración en reunión en sus oficinas el pasado 15 de julio de 2021. Ante la nueva reiteración que se produce de las citadas alegaciones, se aprecia que han sido debidamente tenidas en consideración, como se aprecia en el presente informe de respuesta, habiéndose considerado en su mayoría en el documento definitivo tras alegaciones del Proyecto del Plan Hidrológico.

3.37.10 CUESTIÓN U36-10

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que, de conformidad con lo expuesto en el apartado 2.1 de su informe, queda justificada la necesidad de corregir los valores de demanda urbana estimada para el T.M. de Málaga y de adecuarlos a los valores de dotación bruta en los puntos de captación de recursos, que se corresponden con los volúmenes actualmente suministrados, los cuales no cuentan con la calidad adecuada, por lo que se solicitan que se tenga en cuenta el actual volumen de "rechazo" correspondiente a los procesos de tratamiento en la ETAP-IDAS del Atabal.

En el apartado 2.1 de su informe indican que la IDAS Atabal tiene una capacidad de tratamiento de 60 hm^3/año de agua bruta, para obtener una capacidad de suministro de la ETAP-IDAS entre 45-50 hm^3/año dependiendo de las condiciones del agua recepcionada, siendo la diferencia entre ambas capacidades el "rechazo" de la instalación. Por tanto, manifiestan que, para un consumo de 45 hm^3 necesitan recursos asignados superiores a 60 hm^3. Han comprobado que el Plan Hidrológico supone una disminución del volumen anual de recursos asignados a la UDU Málaga, pasando de 59,07 45 hm^3 en el Plan Hidrológico 2016-2021 a 45,91 45 hm^3 en el Plan Hidrológico 2022-2027, con un decremento de 13,16 45 hm^3. Esta reducción se considera que solo podría ser posible una vez completadas las actuaciones de corrección de los vertidos salinos del manantial de Meliones.

Respuesta:

Se atiende favorablemente la alegación, y se corregirá la demanda, tanto en situación actual como en el horizonte 2027 y el tendencial. Por tanto, se corregirá, y se modificarán los balances y la asignación de recursos.

3.37.11 CUESTIÓN U36-11

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Según se constata en la exposición del apartado 2.1 de su informe, la Administración autonómica informó favorablemente la aprobación del PGOU de Málaga, con acreditación de suficiencia de recursos hídricos para garantizar el cumplimiento de las nuevas demandas de agua vinculadas al desarrollo del Plan General, así como de los usos existentes y consolidados. El informe sobre suficiencia de recursos hídricos es por tanto un instrumento de integración del elemento ambiental en la toma de decisiones urbanísticas, por lo que adquiere un valor determinante, resultando ser, no sólo un instrumento de coordinación sectorial, sino un elemento objetivo de validez del acto de aprobación definitiva. Así, solicitan que por parte de la Administración Hidráulica se garantice un uso sostenible y eficiente del agua, pero compatible con las previsiones

de desarrollo del PGOU de Málaga, a través de las correspondientes instrucciones, actuaciones y ejecución de infraestructuras, al entenderse que el procedimiento de aprobación del PGOU 2011, con informe favorable sobre suficiencia de recursos hídricos, es un procedimiento que obliga a garantizar la disponibilidad de éstos.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U36-11.

3.37.12 CUESTIÓN U36-12

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

En el apartado 2.1 de su informe indican que se observa una disminución del volumen de demanda para usos agrarios, pasando de 209,72 hm^3 en el Plan Hidrológico 2016-2021 a 179,26 hm^3 en el Plan Hidrológico 2022-2027, considerándose, por tanto, un decremento de 30,46 hm^3. Anotan que la superficie regable aumenta de 40.242 ha en el Plan Hidrológico 2016-2021 a 45.123 ha del Plan Hidrológico 2022-2027, al igual que la superficie regada, que pasa de 37.268 ha a 44.173 ha. Por otra parte, indican que, aun a pesar del incremento de superficie, el déficit hídrico es nulo y las demandas insatisfechas se corresponden con las superficies regables que en la actualidad no se riegan, todo ello, con base en una reducción de la dotación en 1.248 m^3/Ha con respecto al ciclo anterior. Por todo ello, se reiteran en las alegaciones realizadas a los Documentos Iniciales, solicitando aclaración sobre la situación de demanda y dotación de los regadíos respecto de las diferencias apreciadas entre los datos de balances hídricos de los ciclos de planificación 2016-2021 y 2022-2027.

Respuesta:

Las demandas de regadío se han recalculado en el tercer ciclo de acuerdo a los trabajos de teledetección realizados, que constituyen una novedad con respecto a ciclos anteriores, donde se partía de la información recogida en el ICRA (Inventario y Caracterización de Regadíos de Andalucía) cuya última actualización era de 2008. Este Inventario ofrecía información de superficies regables y regadas, dotaciones netas y brutas y consumos, con la que se elaboró el estudio de demandas agrarias de los planes hidrológicos 2009-2015 y 2016-2021.

Los nuevos trabajos de teledetección ofrecen información del año 2018 de superficies regadas y la distribución de cultivos de esas superficies. Con estos datos se han recalculado las dotaciones unitarias y las demandas netas y brutas (manteniendo las mismas eficiencias del segundo ciclo). La dinámica observada es el crecimiento del regadío en todo el subsistema excepto en las zonas de interés general del Plan Coordinado del Guadalhorce y de Los Llanos de Antequera, donde se observa una regresión, y el área regable de Cabecera del Guadalhorce; en estas zonas, sobre todo en ZR Guadalhorce, se concentran los descensos de demanda (en este caso se une un gran descenso de la superficie de riego con que las dotaciones son las más elevadas del subsistema). Al

margen de diferencias metodológicas, buena parte del incremento del regadío puede atribuirse a superficies de olivar, lo que ha contribuido también a la rebaja de las dotaciones unitarias promedio.

3.37.13 CUESTIÓN U36-13

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Para compensar el déficit no considerado en la situación de partida de este ciclo de planificación, conforme al análisis realizado en su informe, requieren corregir el Anejo VI en la asignación y reserva de recursos a usos para cada uno de los horizontes temporales del Plan Hidrológico, de forma que se garanticen las demandas, el equilibrio hídrico y la sostenibilidad del sistema. Así, solicitan la corrección de los balances, ajustados a los valores correctos de la demanda y la valoración de si tales modificaciones alteran la consecución de los objetivos medioambientales.

Respuesta:

En efecto, se corregirán los balances y la asignación y reserva de recursos de acuerdo con los valores de la demanda modificada de la UDU Málaga, y se recalcularán las garantías del cumplimiento de los caudales ecológicos aguas abajo de los embalses.

3.37.14 CUESTIÓN U36-14

Temática:

Planes y programas relacionados

Resumen:

Según las consideraciones realizadas en el apartado 2.3 de su informe, relativas a la adecuada integración del PGRI en la planificación hidrológica, y dada la necesidad de que las determinaciones básicas y medidas derivadas de la aprobación del PGRI queden recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación, con carácter vinculante, solicitan que el documento sometido a consulta pública sea corregido para incluir un resumen del contenido del PGRI y una evaluación de los riesgos, concretando las medidas a adoptar.

Hacen constar que las medidas propuestas en el PGRI y las determinaciones que se deriven de éste, que no se incorporen en el Plan Hidrológico, quedan eximidas del carácter vinculante y tendrían consideración de información ambiental, por lo que reclaman que se incorporen al documento del Plan Hidrológico, y de forma relevante, la inclusión en el Programa de Medidas la actuación correspondiente al “Encauzamiento de Campanillas” a su paso por la barriada del mismo nombre, por su incuestionable repercusión socioeconómica para la ciudad, medida que sí figura en el anterior PGRI.

En cuanto al Plan Especial de Sequía (PES), indican que en la Normativa del Plan Hidrológico en consulta pública se hace referencia a la obligatoriedad de que los ciclos de revisión de ambos planes se acomoden, y se requiere que la integración de ambos planes se produzca en el menor plazo posible para que las medidas de mitigación de la sequía se adecúen a la consecución de los objetivos medioambientales de la DMA. Por otra parte, en el PES se detalla que las demandas en la UTE07 Sistema de abastecimiento a Málaga y ZR Guadalhorce difieren de las del Plan Hidrológico, razón por la que indican que se pone de manifiesto la necesidad de revisar las estimaciones del Plan Hidrológico. Insisten en la importancia de considerar que en situaciones de alerta no pueden fijarse dotaciones máximas sobre valores de volumen captado, sino sobre valores de volumen tratado, derivado del 20% de rechazo del proceso de desalación.

Respuesta:

En lo relativo al PGRI, no se considera necesario incluir entre la documentación del Plan Hidrológico un resumen del contenido del mismo, ya que ambos planes son complementarios y se tramitan simultáneamente. Dentro de la planificación hidrológica, el PGRI se encarga de abordar específicamente las materias y medidas sobre la problemática de las inundaciones, pero su programa de medidas no es independiente, sino que deben quedar integradas las medidas del PGRI en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico, donde se identifican al tener asignado un código específico sobre gestión de riesgos de inundación. Por este motivo, aunque formalmente constituyan y se tramiten como documentos diferenciados, la aprobación definitiva de ambos planes se realiza de forma conjunta.

En cuanto al PES, efectivamente está previsto que los ciclos de revisión se acomoden, de modo que cuando se finalice el Plan Hidrológico se proceda a la revisión del PES con la información que contiene el Plan Hidrológico.

3.37.15 CUESTIÓN U36-15

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Respecto a lo indicado en el apartado 2.4 de su informe, y dado que en el contexto del tercer ciclo de planificación no caben muchas de las exenciones y prorrogas al cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos por la DMA, solicitan sea revisado el contenido del Programa de Medidas, para ofrecer las máximas garantías necesarias para la implementación de todas las actuaciones previstas y la consecución, no solo de los objetivos medioambientales, sino de satisfacción de demandas y de prevención del riesgo de inundación, de conformidad con las alegaciones formuladas por este Ayuntamiento durante la tramitación del Plan Hidrológico y del PGRI. Reiteran la solicitud de inclusión en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de todas las actuaciones vinculadas al PGRI, muy especialmente el “Encauzamiento del río Campanillas” y se recojan las consideraciones realizadas en el informe.

Respuesta:

La versión consolidada del Plan Hidrológico incorporará una revisión de las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica, no solo de los objetivos medioambientales, sino de satisfacción de demandas y de prevención del riesgo de inundación. Esta revisión se hará en base a las alegaciones formuladas por los distintos interesados en el proceso, así como a las modificaciones de las previsiones de ejecución de medidas de las distintas autoridades responsables para el horizonte 2022-2027. Entre otros, el Programa de Medidas consolidado incorporará las actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma declaradas tanto en el Decreto 178/2021 como en el Decreto-ley 2/2022. Asimismo, tal y como ya se ha comentado en la respuesta a cuestiones anteriores, se incorporarán las medidas de la versión consolidada del PGRI.

3.37.16 CUESTIÓN U36-16

Temática:

Planes y programas relacionados

Resumen:

En relación con el contenido del Apéndice X.3 del Programa de Medidas, señalan una falta de concreción de los escenarios de sequía o escasez, así como de las acciones a aplicar y los escenarios de peligrosidad o medidas estructurales y no estructurales para la mitigación de los riesgos de inundación que deban ser incorporadas al Plan Hidrológico.

Respuesta:

Los aspectos señalados por el alegante se pueden consultar en el propio PES y PGRI. Además, en el caso de los PGRI, que tal y como ya se ha comentado se encontraba en elaboración en el momento de publicación de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico, las medidas y determinaciones que de este deriven quedarán recogidas en la versión consolidada del Proyecto de Plan Hidrológico.

3.37.17 CUESTIÓN U36-17

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Respecto a la medida “Corrección de vertidos salinos del Guadalhorce”, y debido a los reiterados incumplimientos en su ejecución que atribuyen a la Dirección General del Agua, requieren un programa claro de actuación, plazos y fuentes de financiación, con el compromiso expreso de las Administraciones implicadas, que garantice su aplicación de forma cierta y objetiva.

Respuesta:

La medida CMA-0197-C (Corrección de vertido salinos al embalse del Guadalhorce) no figura entre las previsiones de ejecución en el horizonte 2022-2027 de la autoridad competente, que en este caso es la Administración General del Estado, por lo que esta medida será descartada del Programa de Medidas en la versión consolidada del Plan Hidrológico e incorporada al grupo de medidas de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores del Anejo X. Asimismo, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.37.18 CUESTIÓN U36-18

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran preciso que el Programa de Medidas concrete la definición de la conexión reversible entre Málaga y la Costa del Sol y se determine si el trasvase de recursos entre ambos subsistemas se realizará con “agua bruta” o “agua tratada”, dado los condicionantes que impone este hecho diferencial: ampliar las capacidades de tratamiento de las ETAP y las conducciones adecuadas para su transporte o la conexión del embalse de La Concepción, en alta, con el sistema Guadalhorce a través del río Grande.

Añaden que consideran muy escaso el presupuesto estimado para esta actuación, y requieren verificar dicha asignación de costes.

Respuesta:

El detalle solicitado se concretará en los estudios y proyectos constructivos que definan las obras a ejecutar. Por otra parte, los datos económicos son los disponibles a fecha de hoy en esta administración, los cuales se irán corrigiendo conforme se avance en el detalle de definición de las obras.

3.37.19 CUESTIÓN U36-19

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan, en relación con la medida “Abastecimiento en alta a la zona del bajo Guadalhorce”, que debería ponerse de relieve que esta actuación se vincula a la “Declaración de interés general de la comunidad de obras hidráulicas destinadas al abastecimiento en alta de determinadas zonas de

Andalucía", que hace posible la puesta en marcha de la remodelación de la ETAP de Pilones y las conexiones entre Málaga y los municipios del valle del Guadalhorce.

Respuesta:

La medida señalada, que efectivamente se corresponde con la del Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía obras hidráulicas destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta en determinadas zonas de Andalucía, y cuyo proyecto se está materializando en la actualidad, consiste en el abastecimiento en alta a la zona del Bajo Guadalhorce en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

3.37.20 CUESTIÓN U36-20

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

En función de que la conexión reversible entre Málaga y la Costa del Sol se realice con recursos "brutos" o "tratados", estiman necesario considerar una ampliación de las ETAP.

Respuesta:

Tal y como se ha comentado anteriormente, el detalle de la medida se concretará en los estudios y proyectos constructivos que definan las obras a ejecutar.

3.37.21 CUESTIÓN U36-21

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

En la Alegación presentada por el Ayuntamiento de Málaga al Esquema provisional de Temas Importante se aludió a la necesidad de que, desde la planificación hidrológica, se dé respuesta a los objetivos de los Planes Directores de Saneamiento y Drenaje de las márgenes derecha e izquierda del Guadalmedina. En esta línea, requieren que se incluya en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico las actuaciones estudiadas en los citados Planes Directores:

- Implantación de sistemas de drenaje sostenible que permitan reducir el volumen de aguas pluviales que se vierte al alcantarillado en momentos de lluvia.
- Ampliación del sistema de alcantarillado separativo a todas aquellas zonas donde técnica y económicamente sea viable.
- Construcción de instalaciones de tratamiento de aguas pluviales que permitan reducir la carga contaminante vertida al mar.

Respuesta:

Las medidas señaladas no forman parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua.

3.37.22 CUESTIÓN U36-22

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Sobre las medidas "Reutilización en la ciudad de Málaga 1ª fase (8,5 M€)" y "Otras actuaciones de reutilización en el bajo Guadalhorce (2 M€)" alegan que no se concretan proyectos asociados ni el alcance de los mismos. Consideran prioritaria la ejecución del "Proyecto de dotación de infraestructuras generales para riego de la zona oeste de Málaga" con agua procedente del Terciario de la EDAR Guadalhorce y detallan sus necesidades y requerimientos. Requieren que el Plan Hidrológico aborde esta cuestión, puesto que la intervención supone el desarrollo de proyectos asociados a la distribución en alta del agua regenerada, con un coste elevado, que necesita de la financiación de otras Administraciones y de cambios normativos que contemplen la obligación de su uso en los casos que resulte compatible con la calidad del recurso.

Respuesta:

Las medidas señaladas no forman parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua, sino que corresponden al ámbito de actuación de las entidades locales.

3.37.23 CUESTIÓN U36-23

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que el documento del Plan Hidrológico en consulta pública no integra la evaluación de riesgos de inundación, ni las medidas derivadas del PGRI, limitándose a recoger las que ya se habían incorporado en ciclos anteriores (Adecuación del curso bajo del Guadalhorce. Sustitución del puente de la N-340 y adecuación del encauzamiento existente (60 M€) y Restauración hidrológico-forestal de las cuencas de varios cauces).

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U36-14.

3.37.24 CUESTIÓN U36-24

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Indican que es crítico el riesgo de inundación del río Campanillas, cuyo encauzamiento no ha sido incluido en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico.

Respuesta:

La citada actuación, que sí se encuentra contemplada en el Programa de Medidas del PGRI 2022-2027 (Defensa ante inundaciones del río Campanillas a su paso por Campanillas T.M Málaga), será incorporada en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.37.25 CUESTIÓN U36-25

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Indica también que es crítico el riesgo de inundación del río Guadalhorce. Paralelamente a las obras en ejecución del "Proyecto de Construcción para las actuaciones de defensa del Guadalhorce frente a las inundaciones en el T.M. de Málaga", solicitan acometer dos actuaciones:

- "Ampliación de capacidad del puente de la antigua N-340" (previsto en el Programa de Medidas).
- "Drenaje de la margen izquierda del río Guadalhorce" (nueva medida a incorporar en el Programa de Medidas con objetivo de independizar el drenaje de los polígonos del cauce del río mediante un canal paralelo al río desde el sur del arroyo Merino hasta el mar).

Respuesta:

Como bien menciona el alegante, la primera de las actuaciones propuestas ya figura tanto en los programas de medidas del Plan Hidrológico y del PGRI. En cuanto a la segunda, será incorporado al Programa de Medidas del PGRI y, en consecuencia, al del Plan Hidrológico, el estudio de alternativas para la defensa de inundaciones de los polígonos industriales de la margen izquierda del Guadalhorce, en base al consentimiento y compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Málaga, con una inversión prevista de 140.000 € y un plazo de elaboración de 2023 a 2027.

3.37.26 CUESTIÓN U36-26

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Sobre la actuación de la Presa de Cerro Blanco, indican que en el Plan Hidrológico se establece el objetivo de satisfacer las demandas, pero consideran que se debe completar con el objetivo de prevención de inundaciones urbanas.

Respuesta:

En efecto, la presa de Cerro Blanco no solo se ha considerado como una posible solución de explotación sostenible de los recursos del subsistema I-4 en horizontes futuros, sino que tiene también como objetivo el aumento de la protección ante los efectos de las avenidas, que afectan tanto a la seguridad de las personas como de los bienes. Esta circunstancia se aclarará en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.38 U37 - AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

3.38.1 CUESTIÓN U37-01

Temática:

General

Resumen:

Declaran que están de acuerdo con la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico, correspondiente a la DHCMA (tercer ciclo 2022-2027), y su Estudio Ambiental Estratégico y, en consecuencia, no realizan aportaciones, observaciones y sugerencias en todo lo referente al T.M. de Garrucha.

Respuesta:

Esta administración se felicita por la concordancia expresada por el Ayuntamiento de Garrucha con los análisis y previsiones del Borrador del Plan Hidrológico en el ámbito del citado ayuntamiento. Se señala, por otra parte, que una vez recibidos los datos de consumos reales de este municipio y el resto de los abastecidos por la empresa GALASA, se adaptarán los resultados estimados de demanda actual y futura a esta información.

3.39 U38 - UPA ANDALUCÍA

3.39.1 CUESTIÓN U38-01

Temática:

General

Resumen:

Consideran fundamental y prioritario conseguir con este Plan Hidrológico la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las

disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.

Asimismo señalan que, una vez analizado el Borrador del Plan Hidrológico, observan que algunas de las cuestiones planteadas al Esquema Provisional de Temas Importantes han sido atendidas, no obstante, consideran que el texto debería recoger algunos de los aspectos planteados.

Respuesta:

Los objetivos y prioridades expresados por el alegante concuerdan con los objetivos de la planificación hidrológica, tal y como están establecidos en el artículo 40 del TRLA y el artículo 22 de la LAA, objetivos que han guiado la elaboración de este Plan Hidrológico.

3.39.2 CUESTIÓN U38-02

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

En relación con la gobernanza, consideran que se debe dar una mayor participación a los usuarios del agua en los distintos órganos de participación y gestión de la Demarcación (Consejos del Agua en la Cuenca, Juntas de Explotación, Comisiones de Desembalse…). Igualmente, valoran necesario que se dote a la Administración competente en materias de agua de medios personales (personal funcionario) para agilizar la gestión de todo tipo de expedientes administrativos.

Respuesta:

No es competencia del Plan Hidrológico la composición de los órganos de participación y gestión de la demarcación. No obstante, cabe destacar que el Decreto 477/2015 sienta las bases que deberían regir los órganos de participación de la demarcación, y en el espíritu de disponer de estos órganos operativos lo antes posible, se tuvieron que constituir todos los niveles (Comités de Gestión, Consejo del Agua de la Demarcación, Consejo Andaluz del Agua). A partir de ahora, la labor de la administración andaluza del agua es racionalizar el Decreto 477/2015 y volver a constituir los órganos de manera adecuada, pero sin disolverlos.

En cuanto a que se dote a la administración competente en materias de agua de más medios personales, se comparte la necesidad señalada por el alegante. De hecho, la dotación de más medios personales se ha puesto en juego desde el comienzo de la XI Legislatura. Ya en 2020 se realizó un plan de choque, y se ha reformado la Relación de Puestos de Trabajo, con lo que se está en fase de ese incremento.

3.39.3 CUESTIÓN U38-03

Temática:

Normativa

Resumen:

Estiman que el Plan Hidrológico debe contener un procedimiento, bien de oficio o mediante un procedimiento de regulación, para los regadíos históricos procedentes de manantiales y fuentes, siempre que se pueda acreditar su existencia con anterioridad, así como de regulación de captaciones de agua para uso ganadero.

Respuesta:

El Plan Hidrológico no puede alterar los preceptos recogidos en la legislación básica de aguas, donde vienen establecidos los procedimientos para la regularización.

3.39.4 CUESTIÓN U38-04

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que fuera posible, se dotara con aguas regeneradas a los cultivos de regadío en base al artículo 7.1 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, y al artículo 25 de la LAA.

Añaden que las aguas regeneradas contienen gran cantidad de nitratos y fosfatos, altamente contaminantes sobre todo en épocas de sequía y por ello proponen destinar el 100% de estas aguas para regadío, evitando así problemas de contaminación de cauces y embalses.

Respuesta:

Las aguas regeneradas, salvo casos puntuales, retornan al cauce formando parte del ciclo del agua, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos medioambientales y a las garantías de los usos posteriores. Tan solo en aquellos casos donde no se den los condicionantes anteriormente expuestos, podrán considerarse como recurso disponible. Tomando esto en consideración, la planificación hidrológica en la demarcación incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua procediendo a la sustitución de recursos naturales por dichos recursos.

Las aguas regeneradas tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.

3.39.5 CUESTIÓN U38-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran fundamental que el Plan Hidrológico incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero, se proceda a su localización geográfica y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación, en concreto para los acuíferos de Fuente de Piedra, Almería, Archidona, Guadalhorce y aquellos que se encuentren en situaciones similares. En concreto sobre el acuífero de Fuente de Piedra, consideran que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear la interconexión con los sistemas de explotación del Guadalquivir para atender dichas demandas. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el artículo 35 de la LAA.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico contempla, en su Programa de Medidas, la elaboración de un programa para la recuperación de acuíferos, que contempla la evaluación de la sobreexplotación y la elaboración de los programas de actuación contemplados en la legislación de aguas, así como la posibilidad de recarga artificial (medida CMA-3116-C). La elaboración de los programas de medidas de recuperación de las masas de agua subterránea que presentan un mal estado cuantitativo constituye el instrumento básico para comenzar a resolver la problemática de sobreexplotación actual en buena parte de los acuíferos de la demarcación, y contribuirá a reducir los problemas de insuficiencia de caudales fluyentes en numerosas masas de agua superficial. Para ello, hay que hacer hincapié, como paso previo, en el necesario establecimiento de las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea que resulta además esencial para que los integrantes tomen conciencia de la problemática de la gestión de los recursos hídricos que comparten, facilitando así la explotación racional de los mismos.

Por otra parte, desde el primer ciclo de planificación hidrológica, y con objeto de mejorar el conocimiento de las masas de agua subterránea de la demarcación y realizar la caracterización adicional que se requiere en la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía para las masas en riesgo, la Junta de Andalucía viene realizando diversos estudios en ese sentido, algunos con la colaboración del IGME. En el primero de ellos, se analizaron y modificaron la delimitación de las masas de agua definidas en los estudios previos, y además se analizaron todos los puntos que menciona la cuestión planteada y que quedan recogidos en las fichas de caracterización adicional incluidas en el Apéndice 1 de la Memoria del Plan Hidrológico. Posteriormente, además se han llevado a cabo trabajos específicos de mejora del conocimiento de determinadas masas subterráneas y en especial aspectos ligados a los recursos disponibles y al mal estado cuantitativo de algunas de ellas.

En lo que al acuífero de Fuente de Piedra respecta, será en el marco del programa de recuperación de la masa de agua subterránea ES060MSBT060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.

Además, el borrador de Plan Hidrológico contempla la transferencia de recursos desde la vecina Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, así como la medida "Abastecimiento en alta a la zona Norte de la provincia de Málaga", del mismo modo que el Plan Hidrológico del Guadalquivir 2022-2027 contempla un trasvase para abastecimiento urbano desde el Embalse de Iznájar hacía la Comarca de Antequera con un volumen máximo inferior a 5 hm^3/año.

3.39.6 CUESTIÓN U38-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran necesaria la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo de forma concertada con las Administraciones Públicas competentes en la materia, en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal. Argumentan que esta actuación mejoraría la calidad de las aguas, facilitando la filtración de agua en época de lluvias y aumentando la reserva de los acuíferos subterráneos. Añaden que, además de evitar pérdidas de agua, reduciría las pérdidas de suelo.

Respuesta:

La elaboración del mencionado Plan Integral de Recuperación de Suelos queda fuera del alcance y de los objetivos de la planificación hidrológica. No obstante, durante el periodo de revisión del Plan Hidrológico se han mantenido reuniones con la autoridad competente en gestión del medio natural y se han definido, e incorporado al Programa de Medidas, una serie de medidas de restauración hidrológico-forestal en las cuencas vertientes a los embalses y numerosos ríos de la demarcación, principalmente a través de repoblación forestal, fomento de la regeneración natural y tratamientos selvícolas para la conservación y mejora de la vegetación existente. Estas medidas permitirán reducir la erosión y el aporte de sólidos a cauces y embalses, así como la entrada a los cauces de contaminantes procedentes de las actividades agrarias. Asimismo, se han incorporado al Programa de Medidas sendas actuaciones de manejo en terrenos forestales para mejorar la infiltración y la recarga de acuíferos.

3.39.7 CUESTIÓN U38-07

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Manifiestan que la implantación de caudales ecológicos ha de hacerse en consonancia con la realidad de la cuenca, atendiendo a la salinidad y temporalidad de algunas masas de agua, y, por tanto, debe realizarse específicamente masa por masa. Añaden que también deberían tenerse en cuenta los efectos que el cambio climático está produciendo en los caudales de los ríos, al entender que existe una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los caudales ecológicos que deben ser respetados por parte de los regantes. Señalan, además, que los estudios deben estar adecuados a la realidad misma y a las especies bentónicas y

piscícolas existentes actualmente.

Proponen, por tanto, que se incluyan en estos estudios los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de las masas de agua tipo lago y zonas húmedas, estudios por tramos de río y un estudio donde se recojan las repercusiones económicas y de garantía de recurso que supone la implantación de los caudales ecológicos.

Respuesta:

Los estudios para la determinación de los caudales ecológicos se han llevado a cabo de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos (teniendo en cuenta periodos de cese de caudal en aquellas masas que de forma natural son temporales), los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial. Asimismo, en este nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha avanzado en la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. Todo ello queda recogido en el Anejo V del Plan Hidrológico.

En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992".

Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. De hecho, para los sistemas que cuentan con infraestructuras de regulación, los modelos de simulación de la gestión desarrollados para los distintos horizontes temporales incorporan como restricciones al uso los regímenes de caudales mínimos definidos, habiéndose verificado su compatibilidad con el servicio de las demandas con garantías adecuadas, una vez implantadas las medidas previstas en el Plan Hidrológico.

3.39.8 CUESTIÓN U38-08

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran que la modernización del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan Hidrológico, teniendo en cuenta el factor limitativo del desarrollo que supone la falta de agua.

De la misma manera, creen necesaria una revisión de oficio de títulos concesionales en base al artículo 65.2 del TRLA, que habilita al Organismo de Cuenca a revisar aquellas concesiones en los supuestos que se acredite que el objeto de la misma puede cumplirse con una mejor técnica en la utilización del recurso o una menor dotación, que da cumplimiento al artículo 14 del mencionado TRLA sobre economía del agua.

Asimismo, manifiestan la necesidad de poner en marcha los bancos públicos del agua, y que estos sean transparentes y se basen en principios de recuperación de costes, incluyendo valores ambientales y valores de oportunidad y que operen bajo criterios de control público, transparencia e información.

Por último señalan que los ahorros conseguidos con la modernización de regadíos y la revisión concesional han de servir para paliar el déficit con el que cuenta actualmente la demarcación, así como para nuevos regadíos de alta eficiencia que contemplen tecnología para el ahorro de agua, biotecnología aplicable a los cultivos para el ahorro, eficiencia energética e interés económico y social.

Respuesta:

La modernización de regadíos se considera una medida imprescindible del Plan Hidrológico, en tanto en cuanto contribuye a alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua y a garantizar la atención a las demandas de los diferentes usos mejorando la sostenibilidad de los sistemas, pudiendo las comunidades de regantes que así lo soliciten realizar actuaciones concretas en el marco de las convocatorias de ayudas que anualmente se realizan para la mejora de los regadíos en Andalucía.

No hay que olvidar que el artículo 45.9 de la LAA se especifica que "en las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización".

En cuanto a la revisión de concesiones y su adaptación a las necesidades reales, se comparten los criterios expuestos en la cuestión planteada, y la administración hidráulica trabaja en esta dirección, revisando las concesiones y otorgando derechos en función del recurso disponible y la demanda solicitada.

Sin embargo, los ahorros conseguidos solo podrán traducirse en nuevas atenciones a las demandas en la medida en la que no condicionen el cumplimiento de los objetivos ambientales y de sostenibilidad fijados en el Plan Hidrológico.

Por su parte, los Bancos Públicos del Agua están previstos en la LAA y los términos de su actuación establecidos en su artículo 46, en cuyo apartado 2 se reconoce que "las dotaciones del Banco Público del Agua podrán tener su origen en los derechos obtenidos por la Administración como consecuencia de expropiaciones y en la revisión o extinción por cualquier causa de derechos concesionales". No obstante, no es objeto del Plan Hidrológico la regularización del Banco Público del Agua.

3.39.9 CUESTIÓN U38-09

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Estiman necesaria la puesta en marcha de un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para la erradicación de las especies exóticas invasoras que impida su reproducción. Más concretamente, mencionan el caso del mejillón cebra, localizado recientemente en la cuenca. Alegan que sobre esta especie hay numerosos estudios en otras cuencas, sobre todo en la cuenca del Ebro, pero creen necesario un estudio en profundidad sobre el comportamiento de dicha especie en la Demarcación, por las diferencias existentes entre ambas cuencas.

Respuesta:

Se está de acuerdo con el alegante, por ello el borrador del Plan Hidrológico incorpora como nueva medida la CMA-3115-C (Lucha contra las especies invasoras y mejoras de la biodiversidad. Estaciones de control. Introducción de fauna y flora autóctona. Actuaciones en embalses afectados.), con un presupuesto en el horizonte 2022-2027 de 4.250.000 €.

3.39.10 CUESTIÓN U38-10

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Mencionan el recrecimiento del embalse de La Concepción como una medida necesaria para la satisfacción de las demandas y de apoyo socioeconómico a la provincia. Alegan que su escasa capacidad obliga a realizar frecuentes desembalses durante el invierno. Por ello, defienden el objetivo de triplicar su capacidad, superando los 180 hm^3. Añaden que el encauzamiento del río Verde, proyectado en 2011, sería innecesario de llevar a cabo el recrecimiento al disminuir la frecuencia de los desagües, y se podría plantear incluso mantener un caudal ecológico hasta la desembocadura.

Respuesta:

La medida señalada no figura entre las previsiones de ejecución de la administración competente, que en este caso es la Administración General del Estado, en el horizonte 2022-2027, por lo que no será incorporada en el Programa de Medidas, pero sí se incluirá entre las actuaciones de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores. Asimismo, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.39.11 CUESTIÓN U38-11

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Evalúan el trasvase desde la Costa del Sol hasta el Guadalhorce, Málaga y la comarca de la Axarquía como una medida que ayudaría al sector subtropical de la zona. Para ello, proponen la conexión de los embalses que posibiliten los trasvases del río Genal al río Verde, así como la conexión del embalse de Rules en Granada hasta la provincia de Almería, en concreto hasta el Campo de Dalías.

Respuesta:

La administración andaluza del agua tiene prevista varias actuaciones para la mejora de la interconexión de los sistemas Campo de Gibraltar-Costa del Sol-Guadalhorce-Málaga-Axarquía, entre ellas: mejora de la interconexión de los sistemas Campo de Gibraltar y Costa del Sol; conexión reversible entre los abastecimientos de Málaga capital y la Costa del Sol Occidental; mejora de la interconexión Viñuela-Málaga para situaciones excepcionales mediante la conexión de la tubería principal con los depósitos de Olletas Alto, Palmilla y Jaboneros; mejora estructural y funcional de los túneles de trasvase y de las presas de derivación de La Viñuela; remodelación del bombeo del Viso para el aumento de la capacidad de transferencia entre el sistema Guadalhorce-Limonero y Costa del Sol Occidental; aumento de capacidad del bombeo de Rosaleda. De ellas, la dos primeras ya figuran en el borrador de Plan Hidrológico, y el resto, declaradas de interés de la Comunidad Autónoma por Decreto 178/2021, serán incorporadas en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

En cuanto a la conexión del embalse de Rules hasta el Campo de Dalías, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.

3.39.12 CUESTIÓN U38-12

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran necesario que se incluya en el documento expuesto una serie de medidas de forma que se aumente el suministro de agua para regadío en la zona. Para ello proponen una serie de actuaciones a corto plazo, que enumeran. Consideran que se trata de actuaciones que con un escaso coste se podrían acometer de forma casi inmediata para dar un servicio colectivo al sistema, siendo gestionado por la Junta Central de Usuarios el reparto entre los integrantes de los costes generados por el uso de las infraestructuras, que serían financiadas por las comunidades de regantes.

Respuesta:

En la actualidad, la administración agraria no cuenta con una política de modernización de regadíos basada en la realización de actuaciones concretas, sino que dispone dentro del actual Programa de Desarrollo Rural, así como en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), de medidas de apoyo a petición de cada uno de los solicitantes. Dentro de estas ayudas destacan dos tipos de actuaciones que se van a desarrollar dentro del futuro PEPAC:

- Modernización de regadíos dirigidas a las comunidades de regantes. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
- Modernización de regadíos en explotaciones agrarias dirigidas a titulares de explotación. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora en explotaciones agrarias.

Todo ello queda contemplado en la medida del Programa de Medidas CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos), que contará con un presupuesto estimado de 33,7 M€ para la DHCMA en el horizonte 2022-2027.

3.39.13 CUESTIÓN U38-13

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Asimismo proponen una serie de actuaciones a medio plazo, que enumeran. Consideran que se trata de actuaciones ejecutables a corto-medio plazo, siempre que se comiencen a realizar los trámites necesarios, ya que en su mayoría se trata de infraestructuras de almacenamiento e interconexión entre ellas.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U23-01. Asimismo, con la aprobación del Decreto 178/2021, de 15 de junio, y del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, se han declarado de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de actuaciones necesarias frente a la sequía que contemplan, entre otros, la ejecución de las instalaciones necesarias para el aprovechamiento y distribución de aguas regeneradas de EDAR de la comarca y de zonas cercanas para el aprovechamiento de aguas regeneradas para riego, reservando así recursos regulados del embalse de Viñuela.

3.39.14 CUESTIÓN U38-14

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Por último, proponen como actuaciones a largo plazo:

- La construcción de la desaladora de la Costa del Sol Oriental ya contemplada en el Plan Hidrológico.
- La interconexión mediante tubería de la Cuenca Mediterránea interprovincial desde la cuenca del Guadalfeo con la Axarquía.
- La interconexión de la Cuenca Mediterránea dentro de la provincia de Málaga desde la zona del Guadiaro hasta la Axarquía.

Respuesta:

El borrador del Plan Hidrológico ya considera la ejecución de una desaladora en la Costa del Sol Oriental en el período 2022-2027 (medida CMA-0217-C), para que esté plenamente operativa para el siguiente ciclo de planificación y de este modo puedan enfrentarse las previsiones de reducción de recursos disponibles como consecuencia del cambio climático, y así lograr el equilibrio de los balances en 2039. Esta desaladora, a ejecutar por la Administración General del Estado y con compromiso de financiación por parte de la administración local, autonómica y central (tal y como se recoge en la fe de erratas del Plan Hidrológico 2022-2027 publicada), tiene previsto un volumen de producción de 20 hm^3 anuales.

Asimismo, la administración andaluza del agua tiene prevista varias actuaciones para la mejora de la interconexión de los sistemas Campo de Gibraltar-Costa del Sol-Guadalhorce-Málaga-Axarquía, entre ellas: mejora de la interconexión de los sistemas Campo de Gibraltar y Costa del Sol; conexión reversible entre los abastecimientos de Málaga capital y la Costa del Sol Occidental; mejora de la interconexión Viñuela-Málaga para situaciones excepcionales mediante la conexión de la tubería principal con los depósitos de Olletas Alto, Palmilla y Jaboneros; mejora estructural y funcional de los túneles de trasvase y de las presas de derivación de La Viñuela; remodelación del bombeo del Viso para el aumento de la capacidad de transferencia entre el sistema Guadalhorce-Limonero y Costa del Sol Occidental; aumento de capacidad del bombeo de Rosaleda. De ellas, la dos primeras ya figuran en el borrador de Plan Hidrológico, y el resto,

declaradas de interés de la Comunidad Autónoma por Decreto 178/2021, serán incorporadas en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

Por su parte, la interconexión Guadalfeo-Axarquía, a fecha de hoy, no está prevista.

3.39.15 CUESTIÓN U38-15

Temática:

Recuperación de costes

Resumen:

Consideran una medida prioritaria que fomentaría el ahorro real del recurso la facturación volumétrica binómica. De esta manera, proponen la facturación de los servicios generales en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y la facturación de los gastos por el uso del recurso según el consumo real de cada usuario.

Respuesta:

Se considera oportuna la aportación del alegante al debate que afecta a la revisión del régimen económico financiero del agua, aunque la modificación de dicho régimen no es competencia del Plan Hidrológico, sino de la legislación de aguas, y en particular del TRLA, el RDPH y, en el caso andaluz, de la LAA. La aplicación de tarifas volumétricas cumple con el propósito de incentivar el ahorro de agua, en línea con los objetivos de la DMA, y se encuentra ampliamente avalada por las recomendaciones de la Comisión Europea; esta medida llevaría a superar la tarificación por superficie en aquellos sistemas de suministro en los que todavía permanece. Se señala que se está en proceso de revisión del TRLA y el RDPH, siendo uno de los apartados clave el régimen económico financiero, en atención a las orientaciones y directrices de la DMA y su aplicación efectiva.

3.40 U39 - COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DEL LLANO DE ZAFARRAYA

3.40.1 CUESTIÓN U39-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Se muestran disconformes con el contenido del Borrador del Plan Hidrológico en su Anejo VI «Asignación y reserva de recursos a usos», en el que se asigna una demanda de 6,03 hm^3 anuales al Subsistema II-2 “Polje de Zafarraya” para una superficie regable y regada de 1.243 hectáreas con una dotación bruta de 4.855 m^3/ha año, por ser, dicha superficie, errónea y contraria a la realidad existente.

A continuación pasan a desarrollar esta afirmación solicitando, en primer lugar, que se revisen y estudien con detalle las necesidades hídricas de la zona de cara a ajustar la dotación más acorde con las necesidades reales de los cultivos, campaña de cultivo y climatología del Subsistema II-2, y que se tenga en cuenta la dotación neta de 6.316,522 m^3/ha año y dotación bruta de 6.941,233 m^3/ha año solicitada por la Comunidad de Regantes de las Aguas del Llano de Zafarraya, en constitución, más acorde además con los datos del plan del ciclo anterior y los documentos iniciales del presente período (5.042 m^3/ha).

Respuesta:

Tanto los resultados de superficie de riego como de dotación han sido estimados siguiendo la metodología general utilizada para el cálculo de las demandas de regadío en la demarcación.

La dotación se ha calculado en base a la alternativa de teledetección y a las dotaciones unitarias por cultivo asignadas a la zona. Con ello se ha obtenido la dotación de 4.855 m^3/ha año, que, recordemos, corresponde a la distribución de cultivos resultante del reciente estudio de teledetección, y que resulta del mismo orden, aunque algo inferior, a los 5.042 m^3/ha del plan vigente, y ambas muy alejadas de los casi 7.000 m^3/ha que solicita el alegante.

3.40.2 CUESTIÓN U39-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

En segundo lugar, solicitan que se revise la estimación de 1.243 ha de regadío en la UDA de Zafarraya, que se ha reducido respecto la del Plan Hidrológico vigente (1.558 ha) y que se apoyaba en la superficie aportada por la mayor parte de comunidades de regantes así como de particulares al ICRA 2008 (documento en el que también indica sustentarse el futuro Plan), teniendo en cuenta también la actual cifra presentada por la Comunidad de Regantes de las Aguas del Llano de Zafarraya, en constitución, cuyo ámbito es la totalidad del Subsistema II-2 y que actualmente tiene censadas 1.776,07 ha. Señalan también que prevén futuras ampliaciones hasta alcanzar las 2.000 ha. regables.

Respuesta:

En efecto, en el Plan Hidrológico vigente figura la cifra de 1.558 ha, la cual proviene del ICRA de 2008, inventario que no ha tenido posterior actualización. Para el Plan Hidrológico 2022-2027 se ha dispuesto, sin embargo, de los trabajos de teledetección de la campaña 2018, la cual proporciona la superficie regada efectivamente en dicho año, es decir, 1.243 ha, que se ha tomado como una actualización de la cifra del anterior Plan, como en el resto de las zonas de regadío de la DHCMA, y que se mantiene como superficie de riego en todos los horizontes. Esta es una superficie efectivamente regada en el año de referencia, de acuerdo con el estudio realizado para el Plan Hidrológico, que no tiene por qué coincidir exactamente con la superficie total censada por la Comunidad de Regantes de cara a su constitución.

Cabe también decir que se dispone de la cifra de teledetección de superficie regada en 2009, que es de 1.320 ha, inferior a las 1.558 ha del plan vigente y del ICRA de 2008.

3.40.3 CUESTIÓN U39-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que la masa de agua subterránea de Sierra Gorda-Zafarraya tiene recursos abundantes y notablemente superiores en comparación al volumen extraído, pero existe un problema de sobreexplotación localizada, el cual ha llevado a su declaración en el Borrador del Plan Hidrológico como sobreexplotada. Sin embargo, este problema se deriva de la existencia de gran cantidad de pequeñas comunidades de regantes independientes que captan sus aguas con sus respectivos sondeos en esta zona sobreexplotada. A este respecto indican que la creación de la Comunidad de Regantes de las Aguas del Llano de Zafarraya vendrá a resolver esta situación, unificando a los regantes, planificando sistemas e infraestructuras para el mejor aprovechamiento del agua y ordenando el regadío, eliminando la sobreexplotación local, en aras de mantener el regadío como una actividad económica clave en la subsistencia y el desarrollo de esta región.

Respuesta:

Desde esta Administración se aplaude la iniciativa de constitución de esta comunidad de usuarios, la cual está en la línea de las actuaciones propuestas en el Plan Hidrológico para una mejor gestión de los recursos, particularmente en las zonas con masas de agua subterránea sobreexplotadas.

Una ordenación del regadío permitiría la eliminación de la sobreexplotación local y la posibilidad de aprovechamiento de los recursos disponibles de la masa de agua subterránea en una mayor extensión.

3.40.4 CUESTIÓN U39-04

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan el largo recorrido administrativo relativo al desarrollo y la ordenación de los regadíos en el ámbito del Llano de Zafarraya, manifestando que llevan más de veinticinco años persiguiendo la puesta en regadío con los derechos de concesión del Polje de Zafarraya que ya comprometió la Confederación Hidrográfica del Sur, el IARA y el IGME, y que hasta el momento no lo han podido conseguir.

Respuesta:

Como se menciona en la respuesta a la aportación anterior, se considera que el camino iniciado para la constitución de la Comunidad de Regantes es el adecuado para formalizar los derechos de concesión del uso y aprovechamiento de los recursos subterráneos concernidos, en el marco de las asignaciones realizadas en el Plan Hidrológico de la demarcación.

3.41 U40 - JOSÉ LUIS COBOS VALLEJO

3.41.1 CUESTIÓN U40-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que, en el nuevo Plan Hidrológico, ciclo 2022-2027, en el Subsistema III-1 y para el horizonte 2027, se incluya la transferencia desde el sistema Béznar-Rules de una aportación de 18,92 hm^3 para el regadío, coincidente con el total de la demanda estimada, frente a los 0 hm^3 previstos en el documento sometido a consulta pública. Asimismo, reclaman que, en el horizonte 2039, se incluya una aportación de 21,13 hm^3 para el regadío, el total de la demanda estimada, en lugar de los 11,53 hm^3 previstos como transferencias externas.

Respuesta:

Dado el calendario de ejecución de las distintas fases de las conducciones derivadas del Sistema Béznar-Rules, no se ha considerado posible para el horizonte 2027 en el borrador de Plan Hidrológico el servicio de las demandas de regadío del Subsistema III-1 con recursos regulados. Dicho esto, dado que en las previsiones de la autoridad competente figura que el Desglosado nº 3 esté ejecutado en 2027, se asumirá en los balances cierto adelanto del aporte de recursos regulados para regadío en el Subsistema III-1, siempre sujeto a la entrada en servicio de las infraestructuras necesarias. Sin embargo, no se considera pertinente a 2039 la sustitución de la totalidad de los recursos superficiales fluyentes y subterráneos para cubrir la demanda de regadío del Subsistema III-1 por recursos regulados, debido a los derechos existentes, si bien se contempla su reducción para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua subterránea y para contrarrestar los efectos del cambio climático.

3.41.2 CUESTIÓN U40-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que la reserva estratégica de 27 hm^3 contemplada se destine íntegramente a la ampliación de los cultivos de los subsistemas de la Costa Tropical, además de mantener la

previsión de incremento de regadíos en las cuencas del Verde, Seco y Jate del actual Plan Hidrológico, dejando sin efecto la disminución de 283 ha incluidas en la revisión.

Respuesta:

Se toma en consideración la solicitud y se mantendrá inalterada la previsión de regadíos futuros en la UDA 060-450 Río Verde, con una superficie total de riego en 4.087 hectáreas en el horizonte 2039.

En cuanto a la reserva estratégica, dichos recursos no son explícitamente asignados en los horizontes del presente Plan Hidrológico, y tienen carácter estratégico en previsión de su necesidad para hacer frente a eventuales crecimientos de la demanda más allá de las previsiones incluidas en el plan, así como para mejorar el estado de las masas de agua y para afrontar los posibles efectos del cambio climático.

3.41.3 CUESTIÓN U40-03

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Reclaman la inclusión, en el Estudio Ambiental Estratégico, en el mapa de riesgos y vulnerabilidad, el alarmante riesgo de salinización del acuífero del río Verde, contemplando la recarga del acuífero, con carácter de urgencia y cuando las circunstancias lo requieran, realizadas y sufragadas por la Junta de Andalucía, que es quien tiene las competencias plenas en la materia, en colaboración con la Mancomunidad.

Respuesta:

Según las analíticas de los últimos años de las redes de control de la demarcación, la masa de agua subterránea ES060MSBT060.022 Río Verde no muestra mal estado por salinización ni se encuentra en riesgo de estarlo.

3.41.4 CUESTIÓN U40-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se incluya en la revisión del Plan Hidrológico la construcción de la Presa de Otívar, en el río Verde, y la realización de una tubería que la conecte con la presa de Béznar para su funcionamiento como depósito de cola del sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

La presa de Otívar, declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no ha sido incorporada en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.41.5 CUESTIÓN U40-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se construya una conducción terrestre para el abastecimiento de la población de Almuñécar, desde la ETAP de Molvízar, y su conexión con la cuenca del río Verde, alternativa que se realiza ahora a través de la tubería submarina.

Respuesta:

Se incorporará a la versión consolidada del Plan hidrológico la medida “Nueva conducción de abastecimiento desde la ETAP de Los Palmares a Almuñécar y depósitos de recepción”, a ejecutar por la Junta de Andalucía.

3.41.6 CUESTIÓN U40-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman la remodelación de la ETAP de Molvízar y su dimensionamiento adecuado a las nuevas demandas.

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá la remodelación de la ETAP de Molvízar. La financiación de la actuación se concretará en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

3.42 U41 - AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (3)

3.42.1 CUESTIÓN U41-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen una serie de medidas, que en su día se propusieron a la subdirección general de planificación hidrológica y que atañen a su municipio, encuadradas dentro de los objetivos de la planificación hidrológica y, por tanto, consideran que deben incluirse en el Plan Hidrológico:

1. Remodelación de la ETAP de Los Palmares

2. Conducción terrestre de abastecimiento a Almuñécar y depósitos de recepción

3. Colector de aguas pluviales en Avenida Mediterráneo y entorno Barrio de los Marinos

4. Colector de pluviales en Barrio del Moruno en Almuñécar

5. Adecuación de la rambla de Caballero de Almuñécar

6. Refuerzo del margen derecho del río Verde

7. Proyecto de renaturalización de la zona urbana de los ríos Verde y Seco de Almuñécar

8. Refuerzo de los márgenes de río Seco

9. Infraestructuras para la puesta en marcha del terciario de la EDAR de La Herradura, conducciones para transporte e infraestructuras de almacenamiento y distribución de las aguas depuradas del terciario de la EDAR de Almuñécar y de La Herradura

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá también la remodelación de la ETAP de Molvizar. La financiación de la actuación se concretará en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

Las medidas propuestas enumeradas de la 2 a la 5 serán incorporadas a la versión consolidada del Plan Hidrológico, la 2 a financiar por parte de la Junta de Andalucía y de la 3 a la 5 a financiar por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y los ayuntamientos y, en su caso, agentes particulares.

El resto de medidas propuestas no figuran a día de hoy dentro de las previsiones de la administración andaluza del agua para el horizonte 2022-2027, a excepción de la ejecución de tratamiento terciario en la EDAR de la Herradura y conexiones para aprovechamiento para riego,

declarada de interés de la Comunidad Autónoma mediante Decreto-ley 2/2022 y que también será incorporada en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.42.2 CUESTIÓN U41-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen acordar inicialmente con las administraciones implicadas (ayuntamientos, mancomunidad y Junta de Andalucía) la financiación de las medidas planteadas, ya que muchas de ellas por su entidad y su importancia tienen que ser asumidas por la Junta de Andalucía y que así quede reflejado en el proyecto definitivo del Plan Hidrológico.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U28-02.

3.42.3 CUESTIÓN U41-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que, en el subsistema III-1, para el horizonte 2027 se recojan los 23,76 hm^3 de agua de regadío que recoge el plan hidrológico actual, y proponen que estos sean provenientes en su totalidad de recursos superficiales regulados, es decir, del Sistema Béznar-Rules. De esta manera, los recursos superficiales fluyentes se mantendrían como caudal ecológico.

Respuesta:

Para la revisión del Plan Hidrológico se han reevaluado las demandas de regadío de la demarcación con base en trabajos de teledetección que permiten conocer la extensión del regadío y su distribución de cultivos, determinándose para el subsistema III-1 que en la situación actual hay 3.404 hectáreas, 387 más que las recogidas en el ciclo anterior, con una demanda de 19,81 hm^3 anuales, 1,23 hm^3 más que en el ciclo anterior.

En 2027 la demanda prevista es de 18,91 hm^3, algo inferior a la de la situación actual como consecuencia del mantenimiento de la superficie regada y el incremento previsto de la eficiencia.

Con posterioridad a este horizonte se prevé el riego de un total de 4.087 hectáreas, con una demanda de 22,7 hm^3, frente a los 23,76 hm^3 del Plan Hidrológico del ciclo anterior. La reducción es consecuencia de la reevaluación de las dotaciones de acuerdo a la nueva distribución de cultivos. Hay que señalar también que se incrementará en 283 hectáreas la superficie futura a

regar con respecto a lo que figura en el Borrador del Plan, para sumar las 4.087 hectáreas que se preveían ya en el ciclo precedente.

En cuanto al origen de los recursos para regadío, dado el calendario de ejecución de las distintas fases de las conducciones derivadas del Sistema Béznar-Rules, el servicio de las demandas de regadío del Subsistema III-1 con recursos regulados no se había considerado posible para el horizonte 2027 en el borrador de Plan Hidrológico. Dicho esto, dado que en las previsiones de la autoridad competente figura que el Desglosado nº 3 esté ejecutado en 2027, se asumirá en los balances cierto adelanto del aporte de recursos regulados para regadío en el Subsistema III-1, siempre sujeto a la entrada en servicio de las infraestructuras necesarias. Sin embargo, no se considera pertinente a 2039 la sustitución de la totalidad de los recursos superficiales fluyentes y subterráneos para cubrir la demanda de regadío del Subsistema III-1 por recursos regulados, debido a los derechos existentes, si bien se contempla su reducción para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua subterránea y para contrarrestar los efectos del cambio climático.

3.42.4 CUESTIÓN U41-04

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Reclaman que en el Plan Hidrológico de la DHCMA se recoja la totalidad de las 4.087 ha que se recogían en el Plan Hidrológico anterior y que ahora se revisa. Piden que se corrija la reducción de los regadíos en 283 ha que se propone. Consideran que, con la reducción de las concesiones, que se rebaja de las 7.000 m^3/ha/año a 5.300 m^3/ha/año, ya se contribuye suficientemente al ahorro de agua que disponen las directivas europeas y los planes de ahorro.

Respuesta:

Se toma en consideración la solicitud y se mantendrá inalterada la previsión de regadíos futuros en la UDA 060-450 Río Verde, con una superficie total de riego en 4.087 hectáreas en el horizonte 2039.

3.42.5 CUESTIÓN U41-05

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Solicitan que se incluya en el mapa de riesgos y vulnerabilidad del Estudio Ambiental Estratégico el alarmante riesgo de salinización del acuífero de río Verde, y proponen incluir en el Plan Hidrológico la transferencia artificial de recursos hídricos, en tanto y cuanto se desarrolla el proyecto de Conducciones derivadas de las presas Béznar-Rules.

Respuesta:

Según las analíticas de los últimos años de las redes de control de la demarcación, la masa de agua subterránea ES060MSBT060.022 Río Verde no muestra mal estado por salinización ni se encuentra en riesgo de estarlo.

3.43 U42 - ENDESA GENERACIÓN S.A.

3.43.1 CUESTIÓN U42-01

Temática:

Normativa

Resumen:

Consideran que se debería diferenciar el uso hidroeléctrico de los usos industriales, ya que a diferencia de estos, es un uso no consuntivo, por lo que el agua utilizada es compatible con su utilización en otros usos. Además, debería de considerarse por delante de los usos industriales, ya que la producción hidroeléctrica, como indica el apartado 2 del Artículo 8 de las Disposiciones Normativas, tiene “una alta eficiencia y productividad en el uso de agua, con una menor huella de carbono”.

Respuesta:

El uso hidroeléctrico ya figura diferenciado de los usos industriales, en tanto en cuanto forma parte de los usos industriales para producción de energía eléctrica, tal y como se establece en el artículo 60.3 del TRLA y en el artículo 49 bis del RDPH. En cuanto al orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos, el Plan Hidrológico contempla lo establecido en el artículo 23.1 de la LAA, por lo que, en caso de incompatibilidad, se tendrá en cuenta, entre otros, que la producción hidroeléctrica tiene “una alta eficiencia y productividad en el uso de agua, con una menor huella de carbono”, tal y como se establece en el artículo 8 de la Normativa del Plan Hidrológico 2022-2027.

3.43.2 CUESTIÓN U42-02

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Consideran que si un tramo de río está en buen estado, no debe requerir un caudal ecológico distinto del actual para cumplir con los objetivos ambientales de la planificación hidrológica. En consecuencia, no son precisos caudales ecológicos más elevados o de mayor volumen que los necesarios para alcanzar dichos objetivos ambientales fijados por la planificación hidrológica.

Respuesta:

La IPHA establece, en su apartado 3.4.1.2 (Ámbito espacial) la necesidad de la definición de los caudales ecológicos en todos los ríos identificados como masa de agua: "El ámbito espacial para la caracterización del régimen de caudales ecológicos se extenderá a todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría de ríos o aguas de transición." Además, según la definición de caudales ecológicos recogida en el artículo 3.4.1.1 de la IPHA: "El régimen de caudales ecológicos se establecerá de modo que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición." Es decir, la definición, además de recoger la contribución para alcanzar el buen estado o potencial ecológico, hace referencia a otros elementos de funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos.

En cualquier caso, y pareciendo a priori lógica la afirmación del alegante, es importante no perder de vista la robustez en la determinación del buen estado de las masas de agua (por ejemplo, en la actualidad no se emplean en ríos los indicadores piscícolas exigidos por la DMA), así como otras cuestiones, como posibles requerimientos adicionales derivados de alguna zona protegida. Es por ello que los trabajos de seguimiento adaptativo del régimen de caudales serán importantes para avanzar en el conocimiento de la validez de los caudales implantados para la consecución de los objetivos que persiguen.

3.43.3 CUESTIÓN U42-03

Temática:

Normativa

Resumen:

Entienden que, una vez establecido el régimen de caudales, una vez realizados los correspondientes estudios de detalle y concretadas las medidas que mitiguen el origen del deterioro ambiental, la aplicación de este debería ser objeto de un proceso de concertación previo a su exigencia y que adicionalmente debe contemplarse un plazo razonable para la adaptación de las infraestructuras a los nuevos condicionantes. Asimismo, entienden que el artículo 11 de la Normativa del Plan Hidrológico debe ser modificado e indicar expresamente que el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización cuando se acredite daño o perjuicio derivado directamente de la obligación de mantener los caudales ecológicos fijados por la planificación hidrológica. Consideran que si el titular de una concesión de aguas afectada por la imposición de unos nuevos caudales ecológicos acredita que dichos límites a su aprovechamiento le suponen unos daños y perjuicios reales, podrá solicitar a la Administración la indemnización por responsabilidad patrimonial por la imposición de dichos caudales por la planificación, sin necesidad de tener que pasar por el –en muchas ocasiones largo y arduo– procedimiento administrativo previo de concertación y revisión de la concesión para poder optar al reconocimiento de una indemnización.

Respuesta:

Cabe señalar que los valores de los caudales ecológicos del Plan Hidrológico 2022-2027 son los mismos que los del Plan Hidrológico 2009-2015, en el que ya se llevó a cabo un proceso de concertación.

Por otra parte, no corresponde al Plan Hidrológico, sino a la normativa general de aguas, determinar cuándo proceden indemnizaciones, mientras que es competencia de los tribunales dirimir los posibles desacuerdos en cuanto a su interpretación. En este sentido cabe destacar que, hasta el momento, todas las solicitudes de indemnización por lucro cesante han sido rechazadas al estar obligados a cumplir los caudales ecológicos, entre otras razones: porque el cumplimiento de los caudales ecológicos afecta a la disponibilidad de caudales, los cuales no están garantizados (art. 59.2 del TRLA); por el cumplimiento de la Ley de Pesca Fluvial de 1946; y porque si se analiza desde su otorgamiento, la explotación puede adaptarse sin que se vea afectado el equilibrio económico-financiero de la concesión.

3.43.4 CUESTIÓN U42-04

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Señalan que los resultados del análisis de caudales ecológicos realizado por el alegante (septiembre 2010-agosto 2020) muestran que el régimen de caudales mínimos fijado en el Plan Hidrológico está por encima del valor del régimen de caudal circulante en algunas de las masas de agua analizadas. Para el período analizado, el grado de cumplimiento según la metodología contemplada en el Artículo 49 quinquies del Real Decreto 638/2016, muestra que el valor medio diario de las aportaciones naturales a embalse o del caudal circulante a la altura de la central hidroeléctrica (según el caso), cumple el régimen de caudales mínimos según el supuesto C en un 57% de los casos en la C.H. de Buitreras, y en un 76%, 71% y 80%, respectivamente, en las centrales de Poqueira, Pampaneira y Duque; únicamente la C.H. El Corchado muestra un cumplimiento alto, del 96%. En todos los casos, el cumplimiento disminuye si se considera un caudal mínimo instantáneo (horario).

Por otra parte, el estado de las masas de agua que afectan a las cinco centrales analizadas mejora de manera general en el Plan Hidrológico 2021-2027 con respecto al estado establecido en el Plan Hidrológico anterior. Por ello, y a partir de los resultados del presente análisis, parece lógico presentar una propuesta de regímenes de caudales mínimos en algunos casos más adecuados con las condiciones actuales de las aportaciones de caudal que reciben los sistemas de forma natural, con el objetivo de que su cumplimiento sea posible.

Respuesta:

En primer lugar, es importante resaltar que el apartado 2 del artículo 49 quinquies, en el que se basan las condiciones de cumplimiento de los caudales ecológicos en el estudio presentado por

el alegante, ha sido anulado por Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2018 (BOE núm. 271, de 9 de noviembre de 2018). Asimismo, cabe señalar que, según establece el apartado 3 del artículo 49 quáter, "en cauces de ríos no regulados, la exigencia de los caudales ecológicos quedará limitada a aquellos periodos en que la disponibilidad natural lo permita", ya que los caudales circulantes, en particular en la región mediterránea, están sujetos a las situaciones de sequía prolongada que puedan producirse.

Por otra parte, según el estudio aportado, las series de datos empleadas son series procedentes del SAIH de caudales circulantes o de aportación a los embalses y, en su defecto, de caudales circulantes simulados mediante modelos hidrológicos. Es decir, no se trata de series en régimen natural, sino alteradas por otros usos existentes aguas arriba del punto de medición, por lo que es lógico que se produzcan incumplimientos en el régimen de caudales ecológicos establecidos, adicionales a los que se producirían de forma natural en las mencionadas situaciones de sequía.

En cuanto a la determinación que se hace en el estudio del caudal ecológico "ideal" teniendo en cuenta los registros de caudal, la metodología recogida en la IPHA establece la necesidad de basarse en series que caracterizan el régimen natural, no siendo aceptable la determinación basada en series alteradas por los usos actuales.

Por último, la alegación menciona la mejora del estado de las masas de agua que afectan a las cinco centrales hidroeléctricas analizadas, sin tener en cuenta que dichas mejoras se han podido producir por cuestiones metodológicas, de mejora de redes, o de aplicación de medidas no relacionadas con un incremento en los caudales circulantes. En cualquier caso, tal y como se señala en la respuesta a la alegación U42-02, la metodología de determinación del estado de las masas de agua superficial todavía ha de ser mejorada (por ejemplo, incorporación de indicadores piscícolas), y es en los futuros trabajos de seguimiento adaptativo que se lleven a cabo en los que se avance en el conocimiento de la validez de los caudales implantados para la consecución de los objetivos que persiguen.

3.43.5 CUESTIÓN U42-05

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran que las asignaciones para usos hidroeléctricos, aunque no son consuntivas, son demandas que igualmente han de garantizarse. Por ello, es necesario que se incorporen en el Anejo correspondiente la asignación de recursos para los usos hidroeléctricos.

Respuesta:

Al no ser consuntivas, dichas demandas quedan garantizadas por la vía de las concesiones, y no por la vía de las asignaciones de los planes hidrológicos, ya que no repercuten en los balances. Por otra parte, incorporar la demanda hidroeléctrica de forma pormenorizada en los balances elevaría la complejidad ya de por sí elevada de los mismos.

3.43.6 CUESTIÓN U42-06

Temática:

Normativa

Resumen:

Consideran que, de acuerdo con el artículo 54.6c de la Normativa, cualquier limitación en el régimen de turbinado solo debería de aplicarse en nuevas concesiones. En concesiones existentes debe implicar una compensación al concesionario por la pérdida de capacidad productiva.

Respuesta:

En efecto, el artículo 54.6c se refiere al régimen de turbinado de las nuevas concesiones, pero las limitaciones al régimen de turbinado puede no limitarse a dichas nuevas concesiones, como ya se ha contestado a la aportación U42-03.

3.43.7 CUESTIÓN U42-07

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen una serie de actuaciones menores a incorporar en el artículo 35.2 de la Normativa para agilizar las labores de mantenimiento y conservación del DPH. También proponen que en situaciones de emergencia baste con una comunicación previa antes de proceder a la actuación. Dicha comunicación previa deberá de contener la justificación de la existencia de la situación de riesgo o emergencia.

Respuesta:

El listado de actuaciones menores recogido en el artículo 35.2 de la Normativa, tal y como se establece en dicho artículo, es "enunciativo y no limitativo", por lo que no procede su ampliación. En cuanto al procedimiento para situaciones de emergencia, el descrito en el artículo 35 resulta suficientemente ágil, por lo que no se considera necesario incluir otro diferente para estas situaciones.

3.43.8 CUESTIÓN U42-08

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Proponen la creación de un Registro de Usos Recreativos asociados a los diferentes embalses, con el fin no sólo de regular el uso del agua que realizan, fijando las limitaciones que correspondan,

sino también para concretar y cuantificar los usos recreativos que ya se están llevando a cabo a día de hoy.

Respuesta:

En la actualidad, este no es un requisito que deban atender los planes hidrológicos. No obstante, en el contexto de la reciente modificación del artículo 55.2 del TRLA mediante el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, parece procedente disponer de algún tipo de inventario sobre los usos comunes y otras actividades económicas sostenibles en los embalses, a las que se refiere dicho texto legal, por lo que el MITERD valorará atender esta observación en el marco de la reforma del RDPH a desarrollar a lo largo de 2022.

3.43.9 CUESTIÓN U42-09

Temática:

Normativa

Resumen:

Solicitan que, para aquellas centrales existentes que cuentan con concesión en vigor para el aprovechamiento hidroeléctrico, en el caso de que los caudales ecológicos exigidos por el Plan Hidrológico no puedan ser turbinados por los grupos actuales, se facilite la autorización para la instalación de nuevos grupos con capacidad para turbinar estos nuevos caudales ecológicos. Para ello proponen la incorporación en la Normativa de un artículo tal como: “Se autoriza al titular concesional de un aprovechamiento hidroeléctrico la adaptación de los grupos existentes o la instalación de un grupo adicional adecuado para el aprovechamiento hidroeléctrico de los caudales ecológicos mínimos, siempre que respeten las características esenciales de la concesión”.

Respuesta:

La utilización de caudales de desembalse a pie de presa puede ser objeto de concesión o autorización. Por tanto, en el caso específico de querer añadir un nuevo grupo a una instalación existente, deberá tramitarse una modificación de características de la concesión, la cual podrá ser sin competencia de proyectos cuando se cumplan las condiciones del artículo 151 del RDPH.

3.43.10 CUESTIÓN U42-10

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen dar prioridad a usos renovables como el hidroeléctrico, de acuerdo con los objetivos del PNIEC. Para ello proponen añadir un apartado en un artículo de la Normativa tal como: “En los usos industriales destinados a la producción de energía se considerarán prioritarios los destinados a unidades de producción de naturaleza renovable”.

Respuesta:

El ámbito de actuación de los planes hidrológicos está supeditado al marco general del derecho de aguas. En ese ámbito es difícil encajar los términos en que se concretaría esa prioridad.

Sin embargo, como ya se ha mencionado, está en marcha un proceso de reforma del TRLA y del RDPH. El contexto de este proceso es el más adecuado para articular disposiciones normativas generales al respecto.

3.43.11 CUESTIÓN U42-11

Temática:

Normativa

Resumen:

Para facilitar la instalación de fotovoltaica flotante proponen incluir un apartado de "Utilización del Dominio Público Hidráulico" en el que se indique que las instalaciones fotovoltaicas flotantes, puesto que no conllevan concesión de aguas, requerirán únicamente de una autorización de ocupación del DPH. Asimismo, tanto para las plantas fotovoltaicas flotantes como para otras instalaciones renovables (solar, eólica, u otras), que se pueda realizar la hibridación de evacuación de la energía producida a través de la instalación ya realizada de la central hidroeléctrica sin que suponga modificación concesional.

Respuesta:

Está previsto aprobar una modificación del RDPH para regular la ocupación de embalses para fotovoltaica flotante en el marco del nuevo Real Decreto que regulará la instalación de plantas fotovoltaicas flotantes. En este contexto, no es posible en el momento presente recoger ninguna particularización en las disposiciones normativas del Plan Hidrológico.

3.44 U43 - AYUNTAMIENTO DE TABERNO

3.44.1 CUESTIÓN U43-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan diferencias identificadas entre los datos referidos a la demanda actual por municipio incluidos en el Borrador del Plan Hidrológico (0,08 hm^3 recursos procedentes de desalación) y los datos de consumo real registrados, que ascienden a 0,14 hm^3 recursos procedentes de desalación. De la misma manera, consideran necesaria la corrección de las previsiones realizadas sobre asignación de recursos hídricos para los horizontes 2027 y 2039, que según el proyecto de Plan son, respectivamente, 0,08 hm^3 y 0,07 hm^3 recursos desalados.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. Adicionalmente se enviaron encuestas a los suministradores para calibrar los datos obtenidos, encuesta que no fue contestada por la empresa suministradora del municipio. Cabe señalar, que la fase de elaboración del Borrador del Plan Hidrológico hubiera sido el momento idóneo para el suministro de esta información, lo que habría permitido tener en cuenta estos datos tanto para ajustar las demandas como en la elaboración subsiguiente de los balances entre recursos y demandas.

No obstante, la demanda actual será revisada de acuerdo con los nuevos datos aportados en la alegación, y se tendrá en cuenta su volumen a la hora de estimar las demandas en los escenarios futuros, siguiendo la metodología general aplicada. Esta metodología está basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. Estas estimaciones no deben interpretarse, por otra parte, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.45 U44 - ANTONIO ANTEQUERA PRADOS

3.45.1 CUESTIÓN U44-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que, en el subsistema III-1, para el horizonte 2027 se recojan los 23,76 hm^3 de agua de regadío que recoge el plan hidrológico actual, y proponen que estos sean provenientes en su totalidad de recursos superficiales regulados, es decir, del Sistema Béznar-Rules. De esta manera, los recursos superficiales fluyentes se mantendrían como caudal ecológico.

Respuesta:

Para la revisión del Plan Hidrológico se han reevaluado las demandas de regadío de la demarcación con base en trabajos de teledetección que permiten conocer la extensión del regadío y su distribución de cultivos, determinándose para el subsistema III-1 que en la situación actual hay 3.404 hectáreas, 387 más que las recogidas en el ciclo anterior, con una demanda de 19,81 hm^3 anuales, 1,23 hm^3 más que en el ciclo anterior.

En 2027 la demanda prevista es de 18,91 hm^3, algo inferior a la de la situación actual como consecuencia del mantenimiento de la superficie regada y el incremento previsto de la eficiencia.

Con posterioridad a este horizonte se prevé el riego de un total de 4.087 hectáreas, con una demanda de 22,7 hm^3, frente a los 23,76 hm^3 del Plan Hidrológico del ciclo anterior. La reducción es consecuencia de la reevaluación de las dotaciones de acuerdo a la nueva distribución de cultivos. Hay que señalar también que se incrementará en 283 hectáreas la superficie futura a regar con respecto a lo que figura en el Borrador del Plan, para sumar las 4.087 hectáreas que se preveían ya en el ciclo precedente.

En cuanto al origen de los recursos para regadío, dado el calendario de ejecución de las distintas fases de las conducciones derivadas del Sistema Béznar-Rules, el servicio de las demandas de regadío del Subsistema III-1 con recursos regulados no se había considerado posible para el horizonte 2027 en el borrador de Plan Hidrológico. Dicho esto, dado que en las previsiones de la autoridad competente figura que el Desglosado nº 3 esté ejecutado en 2027, se asumirá en los balances cierto adelanto del aporte de recursos regulados para regadío en el Subsistema III-1, siempre sujeto a la entrada en servicio de las infraestructuras necesarias. Sin embargo, no se considera pertinente a 2039 la sustitución de la totalidad de los recursos superficiales fluyentes y subterráneos para cubrir la demanda de regadío del Subsistema III-1 por recursos regulados, debido a los derechos existentes, si bien se contempla su reducción para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua subterránea y para contrarrestar los efectos del cambio climático.

3.45.2 CUESTIÓN U44-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Reclaman que en el Plan Hidrológico de la DHCMA se recoja la totalidad de las 4.087 ha que se recogían en el Plan Hidrológico anterior y que ahora se revisa. Piden que se corrija la reducción de los regadíos en 283 ha que se propone. Consideran que, con la reducción de las concesiones, que se rebaja de las 7.000 m^3/ha/año a 5.300 m^3/ha/año, ya se contribuye suficientemente al ahorro de agua que disponen las directivas europeas y los planes de ahorro.

Respuesta:

Se toma en consideración la solicitud y se mantendrá inalterada la previsión de regadíos futuros en la UDA 060-450 Río Verde, con una superficie total de riego en 4.087 hectáreas en el horizonte 2039.

3.45.3 CUESTIÓN U44-03

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Solicitan que se incluya en el mapa de riesgos y vulnerabilidad del Estudio Ambiental Estratégico el alarmante riesgo de salinización del acuífero de río Verde, y proponen incluir en el Plan Hidrológico la transferencia artificial de recursos hídricos, en tanto y cuanto se desarrolla el proyecto de Conducciones derivadas de las presas Béznar-Rules.

Respuesta:

Según las analíticas de los últimos años de las redes de control de la demarcación, la masa de agua subterránea ES060MSBT060.022 Río Verde no muestra mal estado por salinización ni se encuentra en riesgo de estarlo.

3.45.4 CUESTIÓN U44-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se incluya en la revisión del Plan Hidrológico la construcción de la Presa de Otívar, en el río Verde, y la realización de una tubería que la conecte con la presa de Béznar para su funcionamiento como depósito de cola del sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

La presa de Otívar, declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no ha sido incorporada en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.45.5 CUESTIÓN U44-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se construya una conducción terrestre para el abastecimiento de la población de Almuñécar, desde la ETAP de Molvízar, y su conexión con la cuenca del río Verde, alternativa que se realiza ahora a través de la tubería submarina.

Respuesta:

Se incorporará a la versión consolidada del Plan hidrológico la medida "Nueva conducción de abastecimiento desde la ETAP de Los Palmares a Almuñécar y depósitos de recepción", a ejecutar por la Junta de Andalucía.

3.45.6 CUESTIÓN U44-06

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que el suministro de las localidades de Jete, Otívar y Lentegí se realice con aguas procedentes del sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá también la solución al abastecimiento con garantía de los núcleos de Ítrabo, Jete, Otívar y Lentegí, así como la posible remodelación de la ETAP de Molvízar. La financiación de las actuaciones se concretarán en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

3.46 U45 - MANUEL ANTEQUERA MARTÍN

3.46.1 CUESTIÓN U45-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que, en el subsistema III-1, para el horizonte 2027 se recojan los 23,76 hm^3 de agua de regadío que recoge el plan hidrológico actual, y proponen que estos sean provenientes en su totalidad de recursos superficiales regulados, es decir, del Sistema Béznar-Rules. De esta manera, los recursos superficiales fluyentes se mantendrían como caudal ecológico.

Respuesta:

Para la revisión del Plan Hidrológico se han reevaluado las demandas de regadío de la demarcación con base en trabajos de teledetección que permiten conocer la extensión del regadío y su distribución de cultivos, determinándose para el subsistema III-1 que en la situación actual hay 3.404 hectáreas, 387 más que las recogidas en el ciclo anterior, con una demanda de 19,81 hm^3 anuales, 1,23 hm^3 más que en el ciclo anterior.

En 2027 la demanda prevista es de 18,91 hm^3, algo inferior a la de la situación actual como consecuencia del mantenimiento de la superficie regada y el incremento previsto de la eficiencia.

Con posterioridad a este horizonte se prevé el riego de un total de 4.087 hectáreas, con una demanda de 22,7 hm^3, frente a los 23,76 hm^3 del Plan Hidrológico del ciclo anterior. La reducción es consecuencia de la reevaluación de las dotaciones de acuerdo a la nueva distribución de cultivos. Hay que señalar también que se incrementará en 283 hectáreas la superficie futura a regar con respecto a lo que figura en el Borrador del Plan, para sumar las 4.087 hectáreas que se preveían ya en el ciclo precedente.

En cuanto al origen de los recursos para regadío, dado el calendario de ejecución de las distintas fases de las conducciones derivadas del Sistema Béznar-Rules, el servicio de las demandas de regadío del Subsistema III-1 con recursos regulados no se había considerado posible para el horizonte 2027 en el borrador de Plan Hidrológico. Dicho esto, dado que en las previsiones de la autoridad competente figura que el Desglosado nº 3 esté ejecutado en 2027, se asumirá en los balances cierto adelanto del aporte de recursos regulados para regadío en el Subsistema III-1, siempre sujeto a la entrada en servicio de las infraestructuras necesarias. Sin embargo, no se considera pertinente a 2039 la sustitución de la totalidad de los recursos superficiales fluyentes y subterráneos para cubrir la demanda de regadío del Subsistema III-1 por recursos regulados, debido a los derechos existentes, si bien se contempla su reducción para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua subterránea y para contrarrestar los efectos del cambio climático.

3.46.2 CUESTIÓN U45-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Reclaman que en el Plan Hidrológico de la DHCMA se recoja la totalidad de las 4.087 ha que se recogían en el Plan Hidrológico anterior y que ahora se revisa. Piden que se corrija la reducción de los regadíos en 283 ha que se propone. Consideran que, con la reducción de las concesiones, que se rebaja de las 7.000 m^3/ha/año a 5.300 m^3/ha/año, ya se contribuye suficientemente al ahorro de agua que disponen las directivas europeas y los planes de ahorro.

Respuesta:

Se toma en consideración la solicitud y se mantendrá inalterada la previsión de regadíos futuros en la UDA 060-450 Río Verde, con una superficie total de riego en 4.087 hectáreas en el horizonte 2039.

3.46.3 CUESTIÓN U45-03

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Solicitan que se incluya en el mapa de riesgos y vulnerabilidad del Estudio Ambiental Estratégico el alarmante riesgo de salinización del acuífero de río Verde, y proponen incluir en el Plan Hidrológico la transferencia artificial de recursos hídricos, en tanto y cuanto se desarrolla el proyecto de Conducciones derivadas de las presas Béznar-Rules.

Respuesta:

Según las analíticas de los últimos años de las redes de control de la demarcación, la masa de agua subterránea ES060MSBT060.022 Río Verde no muestra mal estado por salinización ni se encuentra en riesgo de estarlo.

3.46.4 CUESTIÓN U45-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se incluya en la revisión del Plan Hidrológico la construcción de la Presa de Otívar, en el río Verde, y la realización de una tubería que la conecte con la presa de Béznar para su funcionamiento como depósito de cola del sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

La presa de Otívar, declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no ha sido incorporada en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.46.5 CUESTIÓN U45-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se construya una conducción terrestre para el abastecimiento de la población de Almuñécar, desde la ETAP de Molvízar, y su conexión con la cuenca del río Verde, alternativa que se realiza ahora a través de la tubería submarina.

Respuesta:

Se incorporará a la versión consolidada del Plan hidrológico la medida "Nueva conducción de abastecimiento desde la ETAP de Los Palmares a Almuñécar y depósitos de recepción", a ejecutar por la Junta de Andalucía.

3.46.6 CUESTIÓN U45-06

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que el suministro de las localidades de Jete, Otívar y Lentegí se realice con aguas procedentes del sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá también la solución al abastecimiento con garantía de los núcleos de Ítrabo, Jete, Otívar y Lentegí, así como la posible remodelación de la ETAP de Molvízar. La financiación de las actuaciones se concretarán en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

3.47 U46 - MAGTEL ENERGÍA SOSTENIBLE S.L.

3.47.1 CUESTIÓN U46-01

Temática:

General

Resumen:

Especial promoción de las centrales hidroeléctricas reversibles por parte de la LCCTE:

Solicitan que el Plan Hidrológico se sume al impulso y promoción de la LCCTE, teniendo en cuenta las posibilidades y los beneficios de las centrales hidroeléctricas reversibles en la lucha contra el cambio climático y la descarbonización.

Respuesta:

Los planes hidrológicos están supeditados a las disposiciones normativas actualmente contenidas en el TRLA y en el RDPH, y, en el ámbito de Andalucía, a la LAA. Las principales limitaciones al desarrollo de las centrales hidroeléctricas reversibles son la afección a derechos preexistentes y el cumplimiento del artículo 4.7 de la DMA.

No obstante, cabe señalar que está en marcha un proceso de reforma del TRLA y del RDPH en el que se está analizando la forma de reflejar normativamente esta voluntad de impulso y promoción de las centrales hidroeléctricas reversibles que indican la LCCTE y el PNIEC.

3.47.2 CUESTIÓN U46-02

Temática:

Normativa

Resumen:

Orden de preferencia entre distintos usos y aprovechamientos:

Consideran que, en lo previsto respecto a los usos industriales, se debería incidir en dar especial prioridad en el otorgamiento de la concesión de DPH a las solicitudes para instalación de centrales hidroeléctricas reversibles, frente a otros usos industriales, lo que estaría en línea con lo establecido en la LCCTE y con los objetivos del PNIEC.

Respuesta:

El ámbito de actuación de los planes hidrológicos está supeditado al marco general del derecho de aguas. En ese ámbito es difícil encajar los términos en que se concretaría esa prioridad.

Sin embargo, como ya se ha mencionado, está en marcha un proceso de reforma del TRLA y del RDPH. El contexto de este proceso es el más adecuado para articular disposiciones normativas generales al respecto.

3.47.3 CUESTIÓN U46-03

Temática:

Normativa

Resumen:

Declaración de utilidad pública y de interés general:

Consideran necesario que se les reconozca la posibilidad de llevar implícita la declaración de utilidad pública para aquellos aprovechamientos hidroeléctricos de uso neto no consuntivo no fluyente de las centrales hidroeléctricas reversibles, como así ya reconoce para otros usos la Propuesta de Plan Hidrológico 2022-2027 (Normativa, Capitulo II, Artículo 10, párrafo 3): “3. Llevarán implícita la declaración de utilidad pública los aprovechamientos de agua cuando su finalidad sea el abastecimiento a la población o núcleos urbanos”.

Por otro lado, solicitan que se reconozca a las centrales hidroeléctricas reversibles como obras hidráulicas de interés general de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 y 131 del TRLA.

Respuesta:

No se considera que el caso de las centrales hidroeléctricas reversibles tenga cabida en el artículo que se invoca para la declaración implícita de utilidad pública, toda vez que se refiere al abastecimiento a la población, sobre el que prevalece la regla sobre supremacía del uso recogida en el párrafo final del apartado 3 del artículo 60 del TRLA. Los aprovechamientos hidroeléctricos serán objeto de competencia de proyectos y, con la presentación del proyecto, el titular podrá solicitar la declaración de utilidad pública. Por otra parte, no es la normativa del Plan Hidrológico el sitio para modificar la legislación básica de aguas, no siendo competencia de los planes hidrológicos la declaración de obras de interés general.

3.47.4 CUESTIÓN U46-04

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Centrales hidroeléctricas en vías de tramitación:

Solicitan hacer referencia en la situación prevista futura, además de las ya incluidas en el Anejo III “Usos y demandas”, a las siguientes centrales hidroeléctricas reversibles que también se encuentran en tramitación de concesión de DPH:

- La Central Hidroeléctrica Reversible denominada “CHR El Limonero”, ubicada en el término municipal de Málaga, y que tiene prevista una potencia 63 MW.
- La Central Hidroeléctrica Reversible denominada “CHR Benínar”, ubicada en los términos municipales de Berja (Almería) y Turón (Granada), y que tiene prevista una potencia 51 MW.
- La Central Hidroeléctrica Reversible denominada “CHR Rules”, ubicada en los términos municipales de Órgiva y Vélez de Benaudalla (Granada), y que tiene prevista una potencia 360 MW.

Respuesta:

Se incorporará la información aportada por el alegante relativa a los proyectos existentes a futuro (por otra parte, la Central Hidroeléctrica Reversible Los Guájares, mencionada en el Anejo III del Plan parece ser, dadas las características citadas, la misma que el alegante menciona como "CHR Rules").

3.47.5 CUESTIÓN U46-05

Temática:

Normativa

Resumen:

Reserva del potencial hidroeléctrico:

Consideran que las centrales hidroeléctricas reversibles, que se limitan exclusivamente al uso no consuntivo no fluyente del DPH existente en el embalse, no quedarían recogidos en la reserva del potencial hidroeléctrico contemplada en la Propuesta de Plan Hidrológico 2022-2027 (Normativa, Capítulo IV, Artículo 15): "1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43.1 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, se reserva a favor de la Administración Andaluza del Agua el potencial hidroeléctrico asociado a las actuaciones de aprovechamiento hidroeléctrico en todas aquellas infraestructuras de regulación que esta gestiona, así como del sistema de conducciones, canales y acequias asociados a la red de distribución de las zonas regables de iniciativa pública."

Respuesta:

Se modificará la redacción del artículo 15.1 de modo que en él quede contemplado cualquier tipo de aprovechamiento energético asociado al DPH.

3.47.6 CUESTIÓN U46-06

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

El principio de explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos debe inspirar el derecho concesional:

El otorgamiento de una concesión a una central hidroeléctrica reversible favorecerá un mayor cumplimiento del principio de explotación racional conjunta, dado que estas centrales permiten hacer un uso no consuntivo del agua, constituyendo una tecnología idónea para optimizar el aprovechamiento hidroeléctrico.

Respuesta:

Se agradece la observación, que en todo caso no afecta a la redacción del Plan Hidrológico.

3.47.7 CUESTIÓN U46-07

Temática:

Normativa

Resumen:

Necesaria regulación específica de las centrales hidroeléctricas reversibles dentro del plan hidrológico correspondiente a la DHCMA:

Se solicita que se regule, dentro del articulado del Plan Hidrológico 2022-2027, una mención expresa promocionando e impulsado las centrales hidroeléctricas reversibles, al ser necesarias y contribuir con los objetivos de integración de energías renovables señalados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), así como con la Ley de Cambio Climático, debido a los beneficios, medioambientales, sociales y económicos que supone esta tecnología, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y a la mejora de la eficiencia energética.

Respuesta:

No es competencia del Plan Hidrológico establecer en su normativa orientaciones y estrategias que corresponden al desarrollo de planes sectoriales, sino recoger las determinaciones que a este respecto establezcan las autoridades competentes en cada caso.

Se reitera por otra parte que, de cara a la propuesta de reforma de TRLA y RDPH que se elaborando, el MITERD está analizando la forma de reflejar normativamente esta voluntad de impulso y promoción de las centrales hidroeléctricas reversibles que indican la LCCTE y el PNIEC.

3.48 U47 - MEDITERRÁNEO DESALACIÓN S.L. (1)

3.48.1 CUESTIÓN U47-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Piden que se reconozca la necesidad de un aporte de agua desalada en la Axarquía (Subsistema II-1) de 40,39 hm^3 para el horizonte 2027 y de 55,41 hm^3 a horizonte 2039, dentro del Plan Hidrológico de la DHCMA para el ciclo 2022-2027, que se podría planificar con una desaladora de la Costa del Sol Oriental de 40 hm^3/año, ampliables a 60 hm^3/año, como recurso o solución al déficit hídrico de la demarcación. De igual modo, solicitan que se considere el almacenamiento de este recurso desalado tanto en acuíferos como en el Embalse de La Viñuela, así como se contemple la creación de nuevas balsas en torno al Río Vélez para el mismo fin.

Acompaña esta petición de una serie de estimaciones de los recursos adicionales con respecto a los que figuran en el Borrador del Plan Hidrológico necesarios para, según el alegante, dar una mayor robustez a los sistemas de suministro del Subsistema. En resumen, estos serían:

- 7,93 hm^3 para abastecer las demandas provocadas por el crecimiento de la población fija de la zona (6,49 hm^3) y de la actividad recreativa (1,44 hm^3).
- 23,82 hm^3 destinados a reducir las presiones sobre las aguas subterráneas locales y los recursos fluyentes.
- 11,64 hm^3 para las dotaciones de zonas de regadío situadas entre la cota 200 y la cota 140 que quedan fuera del alcance del Plan Guaro.
- 3 hm^3/año adicionales para poder cubrir el déficit en determinadas situaciones de emergencia en Málaga capital.

Respuesta:

Las prospectivas de evolución de la demanda de agua para los diferentes usos se han realizado aplicando una metodología que se describe en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico, basada en el análisis de los diferentes factores que determinan dicha evolución, en aplicación de las directrices e indicaciones contenidas en el RPH y la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía.

En el caso del abastecimiento urbano, las proyecciones de consumo se han realizado atendiendo a las prospectivas oficiales de crecimiento de la población del IECA y del INE, mientras que en el uso recreativo se han tenido en cuenta las previsiones del Plan Hidrológico del ciclo anterior, pero también la evolución reciente de las iniciativas de ejecución de nuevos campos de golf, estancadas en los últimos años. En cuanto a los regadíos del Plan Guaro, se ha considerado finalmente en el Plan Hidrológico una modificación con respecto a lo que figuraba en el Borrador del Plan Hidrológico con un incremento de 470 hectáreas en las previsiones de 2039 (2,6 hm^3 anuales), para ajustarse a la definición original del Plan Guaro, de acuerdo con lo que ya figuraba en los planes hidrológicos precedentes.

Por otra parte, en el apartado de balances del Borrador del Plan Hidrológico se recogen unas fuentes de suministro que ya garantizan el cumplimiento de los índices de explotación de los acuíferos y el de los caudales ecológicos, por lo que no tiene por qué considerarse una necesidad adicional de 23,82 hm^3 anuales para cumplir estos objetivos. También se cumplen, con las cifras de recursos y demandas evaluados, las garantías del abastecimiento de Málaga capital.

El Borrador del Plan Hidrológico considera, asimismo, el inicio de la ejecución de la desaladora de la Costa del Sol Oriental en el período 2022-2027, para que esté plenamente operativa para el siguiente ciclo de planificación y de este modo puedan enfrentarse las previsiones de reducción de recursos disponibles como consecuencia del cambio climático, y así lograr el equilibrio de los balances en 2039. Esta desaladora, a ejecutar por la Administración General del Estado y con compromiso de financiación por parte de la administración local, autonómica y central (tal y como se recoge en la fe de erratas del Plan Hidrológico 2022-2027 publicada), tiene previsto un volumen de producción de 20 hm^3 anuales. En atención a la solicitud del alegante, dada la necesidad de eliminar los déficits identificados en los regadíos de del Plan Guaro, se adelantará su consideración en los balances del Plan Hidrológico al horizonte 2027, así como su uso para riego además del abastecimiento a la población.

Quiere finalmente señalarse que todas estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, o a las iniciativas que puedan emprenderse desde la iniciativa privada para el desarrollo de proyectos y acuerdos con administraciones o usuarios privados en relación con la satisfacción de demandas relacionadas con estos crecimientos, o el incremento de la garantía y la seguridad de suministro. Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.49 U48 - COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR

3.49.1 CUESTIÓN U48-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que se les aclare el significado, naturaleza y efectos de las modificaciones que han sufrido los balances de usos y recursos, en los diferentes horizontes, para la UDA Río Verde en la revisión del Plan Hidrológico para el período 2022-2027 respecto al Plan Hidrológico en vigor (Plan Hidrológico 2009-2015).

Respuesta:

Para la revisión del Plan Hidrológico se han reevaluado las demandas de regadío de la demarcación con base en trabajos de teledetección que permiten conocer la extensión del regadío y su distribución de cultivos, determinándose para el subsistema III-1 que en la situación actual hay 3.404 hectáreas, 387 más que las recogidas en el ciclo anterior, con una demanda de 19,81 hm^3 anuales, 1,23 hm^3 más que en el ciclo anterior.

En 2027 la demanda prevista es de 18,91 hm^3, algo inferior a la de la situación actual como consecuencia del mantenimiento de la superficie regada y el incremento previsto de la eficiencia.

Con posterioridad a este horizonte se prevé el riego de un total de 4.087 hectáreas, con una demanda de 22,7 hm^3, frente a los 23,76 hm^3 del Plan Hidrológico del ciclo anterior. La reducción es consecuencia de la reevaluación de las dotaciones de acuerdo a la nueva distribución de cultivos. Hay que señalar también que se incrementará en 283 hectáreas la superficie futura a regar con respecto a lo que figura en el Borrador del Plan, para sumar las 4.087 hectáreas que se preveían ya en el ciclo precedente.

3.49.2 CUESTIÓN U48-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que se respeten las concesiones administrativas para la utilización del caudal de las aguas reconocidas desde su constitución como Comunidad de Regantes, por Orden Ministerial en 1962.

Respuesta:

No es objeto del Plan Hidrológico la gestión particular de los títulos concesionales, ni de los títulos de derecho de ningún tipo. La Administración hidráulica ofrece los canales adecuados de solicitud

y de consulta, como puede ser la vía electrónica o el registro electrónico, en los que se pueden solicitar información y realizar consultas concretas, que serán debidamente tratadas y tramitadas para solventar las cuestiones que se puedan suscitar al respecto.

3.49.3 CUESTIÓN U48-03

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Consideran que la administración hidráulica deberá aclarar e incluir expresamente en el Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico que la concesión administrativa y utilización de aguas regeneradas será siempre como complemento de los caudales de las aguas a cuyo derecho tienen para el riego y que provienen de las presas del Peñón Rodado, Presa Segunda, Presa de la Virgen y aguas subálveas del lugar conocido como Las Angosturas, procedentes del propio río Verde y del Barranco y nacimientos de Bolobona.

Respuesta:

El artículo 50.4 del TRLA establece que “La Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare”. De utilizarse los caudales regenerados como complementarios se limitarían las posibilidades de dichos caudales de prestar la utilidad a la que están destinados. Por tanto, que una comunidad de regantes tenga una concesión de aguas regeneradas añadida y como complemento de otra concesión atenta contra el art. 50.4 del TRLA.

3.49.4 CUESTIÓN U48-04

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Reclaman que la Administración Autonómica regule la correcta y legal utilización del caudal de aguas del río Verde. Solicitan que se persiga el intrusismo y la utilización ilegal del agua por parte de agricultores que hacen uso de ella sin la autorización correspondiente.

Respuesta:

Esta administración persigue la utilización ilegal del agua mediante las inspecciones pertinentes que llevan a cabo las Delegaciones Territoriales, y sus correspondientes expedientes sancionadores. Además, en este sentido, el Plan Hidrológico incorpora la medida CMA-0329-C, consistente en un programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos.

3.49.5 CUESTIÓN U48-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Requieren que se ayude a financiar la forma de sustituir el actual sistema de regadío de sus fincas por el nuevo que pretende implantar la Administración Hidráulica con la intención de mejorar y modernizar el actual sistema de regadíos. Para ello proponen como medidas las siguientes:

- Creación, aprobación y desarrollo de proyectos de ordenación y protección de los recursos subterráneos, junto con las expresas medidas legales a adoptar en su defensa.
- Creación, aprobación y desarrollo de proyectos para ayudar a los agricultores a mejorar y modernizar el actual sistema de regadíos en las vegas de Jete y Almuñécar.
- Aprobación definitiva de los proyectos necesarios y ejecución de estos para las conducciones derivadas del sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

En la actualidad, la administración agraria no cuenta con una política de modernización de regadíos basada en la realización de actuaciones concretas, sino que dispone dentro del actual Programa de Desarrollo Rural, así como en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), de medidas de apoyo a petición de cada uno de los solicitantes. Dentro de estas ayudas destacan dos tipos de actuaciones que se van a desarrollar dentro del futuro PEPAC:

- Modernización de regadíos dirigidas a las comunidades de regantes. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
- Modernización de regadíos en explotaciones agrarias dirigidas a titulares de explotación. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora en explotaciones agrarias.

Todo ello queda contemplado en la medida del Programa de Medidas CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos), que contará con un presupuesto estimado de 33,7 M€ para la DHCMA en el horizonte 2022-2027.

Por otra parte, el borrador de Plan Hidrológico contempla, en su Programa de Medidas, la elaboración de un programa para la recuperación de acuíferos, que contempla la evaluación de la sobreexplotación y la elaboración de los programas de actuación contemplados en la legislación de aguas, así como la posibilidad de recarga artificial (medida CMA-3116-C). La elaboración de los programas de medidas de recuperación de las masas de agua subterránea que presentan un mal estado cuantitativo constituye el instrumento básico para comenzar a resolver la problemática de sobreexplotación actual en buena parte de los acuíferos de la demarcación, y contribuirá a reducir los problemas de insuficiencia de caudales fluyentes en numerosas masas de agua superficial. Para ello, hay que hacer hincapié, como paso previo, en el necesario establecimiento de las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea que resulta además esencial para que los

integrantes tomen conciencia de la problemática de la gestión de los recursos hídricos que comparten, facilitando así la explotación racional de los mismos.

Por último, en cuanto a las conducciones derivadas del sistema Béznar-Rules, estas también están contempladas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico, si bien su aprobación y ejecución corresponde a la Administración General del Estado.

3.49.6 CUESTIÓN U48-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran necesaria la construcción de las infraestructuras necesarias junto a la central hidroeléctrica Cázulas-Otívar que permitan que el agua del caudal del río Verde llegue a las tomas de los aprovechamientos de su comunidad de regantes sin depender de los canales de Endesa-Sevillana en dicha central hidroeléctrica.

Respuesta:

Tal y como se ha comentado en la respuesta a la alegación anterior, el actualmente vigente Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, que cuenta con un horizonte temporal hasta el año 2023, establece el marco en el que desarrollar actuaciones de mejora y modernización de regadíos y para la modernización de explotaciones, con cargo al FEADER.

3.49.7 CUESTIÓN U48-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan la adopción y desarrollo de cuantas medidas preventivas y de control del acuífero y del caudal del río Verde sean necesarias para evitar la intrusión marina que afecta al nivel freático de Almuñécar y a las plantaciones de las vegas del río Verde.

Respuesta:

Tal y como se ha comentado, el borrador de Plan Hidrológico contempla, en su Programa de Medidas, la elaboración de un programa para la recuperación de acuíferos, que contempla la evaluación de la sobreexplotación y la elaboración de los programas de actuación contemplados en la legislación de aguas.

3.49.8 CUESTIÓN U48-08

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se lleven a cabo actuaciones de mantenimiento y refuerzo periódico en los muros de las fincas colindantes a los cauces de los ríos Verde y Seco, especialmente en sus puntos más peligrosos y con riesgo de inundación para la población y fincas rústicas.

Respuesta:

No es objeto del Plan Hidrológico solventar las cuestiones particulares que puedan suscitarse en la defensa y protección del DPH. Se entiende la preocupación, por lo que se aconseja dar entrada a la reclamación en registro oficial, que puede ser por la vía electrónica, para que pueda seguir el cauce adecuado para su tratamiento y solución. En cualquier caso, la protección de márgenes es una actividad que pueden desarrollar los particulares.

3.50 U49 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE LOS RÍOS VERDE, SECO Y JATE DE ALMUÑÉCAR

3.50.1 CUESTIÓN U49-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que, en el subsistema III-1, para el horizonte 2027 se recojan los 23,76 hm^3 de agua de regadío que recoge el plan hidrológico actual, y proponen que estos sean provenientes en su totalidad de recursos superficiales regulados, es decir, del Sistema Béznar-Rules. De esta manera, los recursos superficiales fluyentes se mantendrían como caudal ecológico.

Respuesta:

Para la revisión del Plan Hidrológico se han reevaluado las demandas de regadío de la demarcación con base en trabajos de teledetección que permiten conocer la extensión del regadío y su distribución de cultivos, determinándose para el subsistema III-1 que en la situación actual hay 3.404 hectáreas, 387 más que las recogidas en el ciclo anterior, con una demanda de 19,81 hm^3 anuales, 1,23 hm^3 más que en el ciclo anterior.

En 2027 la demanda prevista es de 18,91 hm^3, algo inferior a la de la situación actual como consecuencia del mantenimiento de la superficie regada y el incremento previsto de la eficiencia.

Con posterioridad a este horizonte se prevé el riego de un total de 4.087 hectáreas, con una demanda de 22,7 hm^3, frente a los 23,76 hm^3 del Plan Hidrológico del ciclo anterior. La reducción

es consecuencia de la reevaluación de las dotaciones de acuerdo a la nueva distribución de cultivos. Hay que señalar también que se incrementará en 283 hectáreas la superficie futura a regar con respecto a lo que figura en el Borrador del Plan, para sumar las 4.087 hectáreas que se preveían ya en el ciclo precedente.

En cuanto al origen de los recursos para regadío, dado el calendario de ejecución de las distintas fases de las conducciones derivadas del Sistema Béznar-Rules, el servicio de las demandas de regadío del Subsistema III-1 con recursos regulados no se había considerado posible para el horizonte 2027 en el borrador de Plan Hidrológico. Dicho esto, dado que en las previsiones de la autoridad competente figura que el Desglosado nº 3 esté ejecutado en 2027, se asumirá en los balances cierto adelanto del aporte de recursos regulados para regadío en el Subsistema III-1, siempre sujeto a la entrada en servicio de las infraestructuras necesarias. Sin embargo, no se considera pertinente a 2039 la sustitución de la totalidad de los recursos superficiales fluyentes y subterráneos para cubrir la demanda de regadío del Subsistema III-1 por recursos regulados, debido a los derechos existentes, si bien se contempla su reducción para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua subterránea y para contrarrestar los efectos del cambio climático.

3.50.2 CUESTIÓN U49-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Reclaman que en el Plan Hidrológico de la DHCMA se recoja la totalidad de las 4.087 ha que se recogían en el Plan Hidrológico anterior y que ahora se revisa. Piden que se corrija la reducción de los regadíos en 283 ha que se propone. Consideran que, con la reducción de las concesiones, que se rebaja de las 7.000 m^3/ha/año a 5.300 m^3/ha/año, ya se contribuye suficientemente al ahorro de agua que disponen las directivas europeas y los planes de ahorro.

Respuesta:

Se toma en consideración la solicitud y se mantendrá inalterada la previsión de regadíos futuros en la UDA 060-450 Río Verde, con una superficie total de riego en 4.087 hectáreas en el horizonte 2039.

3.50.3 CUESTIÓN U49-03

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Solicitan que se incluya en el mapa de riesgos y vulnerabilidad del Estudio Ambiental Estratégico el alarmante riesgo de salinización del acuífero de río Verde, y proponen incluir en el Plan

Hidrológico la transferencia artificial de recursos hídricos, en tanto y cuanto se desarrolla el proyecto de Conducciones derivadas de las presas Béznar-Rules.

Respuesta:

Según las analíticas de los últimos años de las redes de control de la demarcación, la masa de agua subterránea ES060MSBT060.022 Río Verde no muestra mal estado por salinización ni se encuentra en riesgo de estarlo.

3.50.4 CUESTIÓN U49-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se construya una conducción terrestre para el abastecimiento de la población de Almuñécar, desde la ETAP de Molvízar, y su conexión con la cuenca del río Verde, alternativa que se realiza ahora a través de la tubería submarina.

Respuesta:

Se incorporará a la versión consolidada del Plan hidrológico la medida “Nueva conducción de abastecimiento desde la ETAP de Los Palmares a Almuñécar y depósitos de recepción”, a ejecutar por la Junta de Andalucía.

3.50.5 CUESTIÓN U49-05

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que el suministro de las localidades de Jete, Otívar y Lentegí se realice con aguas procedentes del sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá también la solución al abastecimiento con garantía de los núcleos de Ítrabo, Jete, Otívar y Lentegí, así como la posible remodelación de la ETAP de Molvízar. La financiación de las actuaciones se concretarán en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

3.50.6 CUESTIÓN U49-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Dado que la reutilización de las aguas residuales es una necesidad, y teniendo en cuenta que esta necesidad es más acuciante y evidente en el caso de la comarca de los ríos Verde, Seco y Jate, que presentan un gran déficit hídrico estructural, proponen la inclusión en el Plan Hidrológico de las medidas que a continuación se desglosan:

- Infraestructuras para la puesta en marcha del Terciario de la EDAR de La Herradura.
- Conducciones para el transporte e infraestructuras de almacenamiento y distribución de aguas depuradas del Terciario de La Herradura.
- Infraestructuras necesarias para la reutilización de la totalidad de las aguas depuradas de la EDAR de Almuñécar.
- Conducciones para el transporte e infraestructuras de almacenamiento y distribución de aguas depuradas del Terciario de Almuñécar.

Respuesta:

El actualmente vigente Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, que cuenta con un horizonte temporal hasta el año 2023, establece el marco en el que desarrollar actuaciones de mejora y modernización de regadíos, con cargo al FEADER. En este marco, hay establecidas ayudas para la modernización de regadíos dirigidas a comunidades de regantes (medida 4.3.1.1 del PDRA) y también actuaciones de implantación de nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas procedentes de depuradoras y procedentes de la desalación de agua de mar y de aguas salobres. Asimismo, existe actualmente una línea de ayudas dirigidas a Comunidades de Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres.

Estas ayudas se continuarán en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), dentro del cual destacan dos tipos de ayudas:

- Modernización de regadíos dirigidas a las comunidades de regantes. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
- Modernización de regadíos en explotaciones agrarias dirigidas a titulares de explotación. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora en explotaciones agrarias.

Todo ello queda contemplado en la medida del Programa de Medidas CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos), que contará con un presupuesto estimado de 33,7 M€ para la DHCMA en el horizonte 2022-2027.

3.51 U50 - AYUNTAMIENTO DE URRÁCAL

3.51.1 CUESTIÓN U50-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan diferencias identificadas entre los datos referidos a la demanda actual por municipio incluidos en el Borrador del Plan Hidrológico (0,04 hm^3 recursos procedentes de aguas superficiales) y los datos de consumo real registrados, que ascienden a 0,05 hm^3 recursos procedentes de "captación". De la misma manera, consideran necesaria la corrección de las previsiones realizadas sobre asignación de recursos hídricos para los horizontes 2027 y 2039, que según el proyecto de Plan son, respectivamente, 0,04 hm^3de recursos superficiales.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. Adicionalmente se enviaron encuestas a los suministradores para calibrar los datos obtenidos, encuesta que no fue contestada por la empresa suministradora del municipio. Cabe señalar, que la fase de elaboración del Borrador del Plan Hidrológico hubiera sido el momento idóneo para el suministro de esta información, lo que habría permitido tener en cuenta estos datos tanto para ajustar las demandas como en la elaboración subsiguiente de los balances entre recursos y demandas.

No obstante, la demanda actual será revisada de acuerdo con los nuevos datos aportados en la alegación, y se tendrá en cuenta su volumen a la hora de estimar las demandas en los escenarios futuros, siguiendo la metodología general aplicada. Esta metodología está basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. Estas estimaciones no deben interpretarse, por otra parte, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.52 U51 - JESÚS ESTEBAN RUIZ PERALTA

3.52.1 CUESTIÓN U51-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que, en el nuevo Plan Hidrológico, ciclo 2022-2027, en el Subsistema III-1 y para el horizonte 2027, se incluya la transferencia desde el sistema Béznar-Rules de una aportación de 18,92 hm^3 para el regadío, coincidente con el total de la demanda estimada, frente a los 0 hm^3 previstos en el documento sometido a consulta pública. Asimismo, reclaman que, en el horizonte 2039, se incluya una aportación de 21,13 hm^3 para el regadío, el total de la demanda estimada, en lugar de los 11,53 hm^3 previstos como transferencias externas.

Respuesta:

Dado el calendario de ejecución de las distintas fases de las conducciones derivadas del Sistema Béznar-Rules, no se ha considerado posible para el horizonte 2027 en el borrador de Plan Hidrológico el servicio de las demandas de regadío del Subsistema III-1 con recursos regulados. Dicho esto, dado que en las previsiones de la autoridad competente figura que el Desglosado nº 3 esté ejecutado en 2027, se asumirá en los balances cierto adelanto del aporte de recursos regulados para regadío en el Subsistema III-1, siempre sujeto a la entrada en servicio de las infraestructuras necesarias. Sin embargo, no se considera pertinente a 2039 la sustitución de la totalidad de los recursos superficiales fluyentes y subterráneos para cubrir la demanda de regadío del Subsistema III-1 por recursos regulados, debido a los derechos existentes, si bien se contempla su reducción para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua subterránea y para contrarrestar los efectos del cambio climático.

3.52.2 CUESTIÓN U51-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que la reserva estratégica de 27 hm^3 contemplada se destine íntegramente a la ampliación de los cultivos de los subsistemas de la Costa Tropical, además de mantener la previsión de incremento de regadíos en las cuencas del Verde, Seco y Jate del actual Plan Hidrológico, dejando sin efecto la disminución de 283 ha incluidas en la revisión.

Respuesta:

Se toma en consideración la solicitud y se mantendrá inalterada la previsión de regadíos futuros en la UDA 060-450 Río Verde, con una superficie total de riego en 4.087 hectáreas en el horizonte 2039.

En cuanto a la reserva estratégica, dichos recursos no son explícitamente asignados en los horizontes del presente Plan Hidrológico, y tienen carácter estratégico en previsión de su necesidad para hacer frente a eventuales crecimientos de la demanda más allá de las previsiones incluidas en el plan, así como para mejorar el estado de las masas de agua y para afrontar los posibles efectos del cambio climático.

3.52.3 CUESTIÓN U51-03

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Reclaman la inclusión, en el Estudio Ambiental Estratégico, en el mapa de riesgos y vulnerabilidad, el alarmante riesgo de salinización del acuífero del río Verde, contemplando la recarga del acuífero, con carácter de urgencia y cuando las circunstancias lo requieran, realizadas y sufragadas por la Junta de Andalucía, que es quien tiene las competencias plenas en la materia, en colaboración con la Mancomunidad.

Respuesta:

Según las analíticas de los últimos años de las redes de control de la demarcación, la masa de agua subterránea ES060MSBT060.022 Río Verde no muestra mal estado por salinización ni se encuentra en riesgo de estarlo.

3.52.4 CUESTIÓN U51-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se incluya en la revisión del Plan Hidrológico la construcción de la Presa de Otívar, en el río Verde, y la realización de una tubería que la conecte con la presa de Béznar para su funcionamiento como depósito de cola del sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

La presa de Otívar, declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no ha sido incorporada en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.52.5 CUESTIÓN U51-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se construya una conducción terrestre para el abastecimiento de la población de Almuñécar, desde la ETAP de Molvízar, y su conexión con la cuenca del río Verde, alternativa que se realiza ahora a través de la tubería submarina.

Respuesta:

Se incorporará a la versión consolidada del Plan hidrológico la medida "Nueva conducción de abastecimiento desde la ETAP de Los Palmares a Almuñécar y depósitos de recepción", a ejecutar por la Junta de Andalucía.

3.52.6 CUESTIÓN U51-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman la remodelación de la ETAP de Molvízar y su dimensionamiento adecuado a las nuevas demandas.

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá la remodelación de la ETAP de Molvízar. La financiación de la actuación se concretará en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

3.53 U52 - VARIOS FIRMANTES

3.53.1 CUESTIÓN U52-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que, en el nuevo Plan Hidrológico, ciclo 2022-2027, en el Subsistema III-1 y para el horizonte 2027, se incluya la transferencia desde el sistema Béznar-Rules de una aportación de 18,92 hm^3 para el regadío, coincidente con el total de la demanda estimada, frente a los 0 hm^3 previstos en el documento sometido a consulta pública. Asimismo, reclaman que, en el horizonte 2039, se incluya una aportación de 21,13 hm^3 para el regadío, el total de la demanda estimada, en lugar de los 11,53 hm^3 previstos como transferencias externas.

Respuesta:

Dado el calendario de ejecución de las distintas fases de las conducciones derivadas del Sistema Béznar-Rules, no se ha considerado posible para el horizonte 2027 en el borrador de Plan Hidrológico el servicio de las demandas de regadío del Subsistema III-1 con recursos regulados. Dicho esto, dado que en las previsiones de la autoridad competente figura que el Desglosado nº 3 esté ejecutado en 2027, se asumirá en los balances cierto adelanto del aporte de recursos regulados para regadío en el Subsistema III-1, siempre sujeto a la entrada en servicio de las infraestructuras necesarias. Sin embargo, no se considera pertinente a 2039 la sustitución de la totalidad de los recursos superficiales fluyentes y subterráneos para cubrir la demanda de regadío del Subsistema III-1 por recursos regulados, debido a los derechos existentes, si bien se contempla su reducción para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua subterránea y para contrarrestar los efectos del cambio climático.

3.53.2 CUESTIÓN U52-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que la reserva estratégica de 27 hm^3 contemplada se destine íntegramente a la ampliación de los cultivos de los subsistemas de la Costa Tropical, además de mantener la previsión de incremento de regadíos en las cuencas del Verde, Seco y Jate del actual Plan Hidrológico, dejando sin efecto la disminución de 283 ha incluidas en la revisión.

Respuesta:

Se toma en consideración la solicitud y se mantendrá inalterada la previsión de regadíos futuros en la UDA 060-450 Río Verde, con una superficie total de riego en 4.087 hectáreas en el horizonte 2039.

En cuanto a la reserva estratégica, dichos recursos no son explícitamente asignados en los horizontes del presente Plan Hidrológico, y tienen carácter estratégico en previsión de su necesidad para hacer frente a eventuales crecimientos de la demanda más allá de las previsiones incluidas en el plan, así como para mejorar el estado de las masas de agua y para afrontar los posibles efectos del cambio climático.

3.53.3 CUESTIÓN U52-03

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Reclaman la inclusión, en el Estudio Ambiental Estratégico, en el mapa de riesgos y vulnerabilidad, el alarmante riesgo de salinización del acuífero del río Verde, contemplando la recarga del

acuífero, con carácter de urgencia y cuando las circunstancias lo requieran, realizadas y sufragadas por la Junta de Andalucía, que es quien tiene las competencias plenas en la materia, en colaboración con la Mancomunidad.

Respuesta:

Según las analíticas de los últimos años de las redes de control de la demarcación, la masa de agua subterránea ES060MSBT060.022 Río Verde no muestra mal estado por salinización ni se encuentra en riesgo de estarlo.

3.53.4 CUESTIÓN U52-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se incluya en la revisión del Plan Hidrológico la construcción de la Presa de Otívar, en el río Verde, y la realización de una tubería que la conecte con la presa de Béznar para su funcionamiento como depósito de cola del sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

La presa de Otívar, declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no ha sido incorporada en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.53.5 CUESTIÓN U52-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se construya una conducción terrestre para el abastecimiento de la población de Almuñécar, desde la ETAP de Molvízar, y su conexión con la cuenca del río Verde, alternativa que se realiza ahora a través de la tubería submarina.

Respuesta:

Se incorporará a la versión consolidada del Plan hidrológico la medida “Nueva conducción de abastecimiento desde la ETAP de Los Palmares a Almuñécar y depósitos de recepción”, a ejecutar por la Junta de Andalucía.

3.53.6 CUESTIÓN U52-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman la remodelación de la ETAP de Molvízar y su dimensionamiento adecuado a las nuevas demandas.

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá la remodelación de la ETAP de Molvízar. La financiación de la actuación se concretará en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

3.54 U53 - AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA

3.54.1 CUESTIÓN U53-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que se debe de modificar la demanda actual que figura en el Borrador del Plan Hidrológico (0,22 hm^3/año) a 0,34 hm^3/año, que es el consumo real actual, para lo cual proporcionan los datos de contadores del pozo Las Pedrizas, que constituye actualmente su fuente de suministro.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. No obstante, al aportar el alegante datos reales de consumo, estos se tendrán en cuenta en las demandas actuales del municipio.

3.54.2 CUESTIÓN U53-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que se debe de modificar la demanda futura de 0,24 hm^3/año a 0,38 hm^3/año, en base a una proyección poblacional que aportan. Añaden que el citado volumen es compatible con el volumen concesional que tienen en tramitación (0,38 hm^3/año).

Respuesta:

Una vez se revise la demanda actual con los nuevos datos, se tendrá en cuenta su volumen a la hora de estimar las demandas en los escenarios futuros. No obstante, las previsiones de demanda urbana del Plan responden a una metodología de aplicación general basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura, y a esta metodología se atendrán los resultados. Estas estimaciones no deben interpretarse, sin embargo, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.54.3 CUESTIÓN U53-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran que la asignación de recursos hídricos debería de modificarse, asignando como mínimo 0,20 hm^3/año a origen subterráneo y como mínimo 0,18 hm^3/año a origen de agua desalada, frente a los 0,03 hm^3/año y 0,20 hm^3/año, respectivamente, del Borrador del Plan Hidrológico.

Respuesta:

La asignación de recursos será modificada en tanto en cuanto la demanda futura será revisada en base a la información aportada por el alegante. Sin embargo, se optará por asignar a la totalidad de la demanda recursos procedentes de desalación de agua de mar, dado el nivel de sobreexplotación que presenta la masa de agua subterránea ES060MSBT060.013 Campo de Dalías-Sierra de Gádor.

3.55 U54 - AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

3.55.1 CUESTIÓN U54-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que la nueva planta desaladora prevista, con una capacidad de generación anual de 20 hm^3 destinada para riego, debería ubicarse al Oeste de la actual planta desaladora ubicada en Balerma (El Ejido) y estar interconectada con las conducciones ya existentes operadas por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, que permiten vehicular las aguas actualmente desaladas por la IDAM Campo de Dalías en sentido Oeste-Este, pero no al contrario. De esta forma, su funcionamiento sería conjunto y redundante, y mejoraría así, la garantía de suministro de aguas potables a los municipios del poniente almeriense ante paradas o averías de las plantas desaladoras.

Respuesta:

Se agradece la sugerencia, pero no son competencia del Plan Hidrológico los proyectos concretos de desarrollo de las medidas que en él se contemplen. No obstante, se le hará llegar su inquietud al promotor de la actuación.

3.55.2 CUESTIÓN U54-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que el abastecimiento urbano del conjunto de los municipios del poniente almeriense y particularmente del municipio de El Ejido se suministre con aguas provenientes del sistema Rules-Béznar, considerando que esta fuente de suministro de gran robustez y fiabilidad garantizará de forma definitiva el abastecimiento a los municipios que en la actualidad se abastecen del acuífero inferior del poniente almeriense.

Respuesta:

Según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.

3.55.3 CUESTIÓN U54-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan acometer las actuaciones necesarias para el control de los niveles piezométricos del acuífero superior (concretamente el conocido como Acuífero Superior Central) que conforma la masa de agua subterránea 060.013 Campo de Dalías debido a los daños que, por su carácter excedentario, está produciendo en invernaderos y viviendas y el riesgo de desbordamiento que presenta en caso de fuertes precipitaciones de los puntos bajos de las zonas endorreicas (Balsa del Sapo, Cañada de Ugíjar, Onáyar, etc.), estableciendo así, mediante la explotación de los mismos u otras actuaciones complementarias, los correspondientes resguardos de seguridad.

Respuesta:

La versión consolidada del Plan Hidrológico incorporará la realización de un estudio coste-beneficio del proyecto de desagüe de la Balsa del Sapo, en consonancia con el Programa de Medidas del PGRI 2022-2027.

3.56 U55 - ASARE

3.56.1 CUESTIÓN U55-01

Temática:

General

Resumen:

Consideran fundamental y prioritario conseguir con este Plan Hidrológico la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando el recurso, y racionalizando sus usos, respetando el medio ambiente y demás recursos naturales.

Asimismo señalan que, una vez analizado el Borrador del Plan Hidrológico, observan que algunas de las cuestiones planteadas al Esquema Provisional de Temas Importantes han sido atendidas, no obstante, consideran que el texto debería recoger algunos de los aspectos planteados.

Respuesta:

Los objetivos y prioridades expresados por el alegante concuerdan con los objetivos de la planificación hidrológica, tal y como están establecidos en el artículo 40 del TRLA y el artículo 22 de la LAA, objetivos que han guiado la elaboración de este Plan Hidrológico.

3.56.2 CUESTIÓN U55-02

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

En relación con la gobernanza, consideran que se debe dar una mayor participación a los usuarios del agua en los distintos órganos de participación y gestión de la Demarcación (Consejos del Agua en la Cuenca, Juntas de Explotación, Comisiones de Desembalse…). Igualmente, valoran necesario que se dote a la Administración competente en materias de agua de medios personales (personal funcionario) para agilizar la gestión de todo tipo de expedientes administrativos.

Respuesta:

No es competencia del Plan Hidrológico la composición de los órganos de participación y gestión de la demarcación. No obstante, cabe destacar que el Decreto 477/2015 sienta las bases que deberían regir los órganos de participación de la demarcación, y en el espíritu de disponer de estos órganos operativos lo antes posible, se tuvieron que constituir todos los niveles (Comités de Gestión, Consejo del Agua de la Demarcación, Consejo Andaluz del Agua). A partir de ahora, la labor de la administración andaluza del agua es racionalizar el Decreto 477/2015 y volver a constituir los órganos de manera adecuada, pero sin disolverlos.

En cuanto a que se dote a la administración competente en materias de agua de más medios personales, se comparte la necesidad señalada por el alegante. De hecho, la dotación de más medios personales se ha puesto en juego desde el comienzo de la XI Legislatura. Ya en 2020 se realizó un plan de choque, y se ha reformado la Relación de Puestos de Trabajo, con lo que se está en fase de ese incremento.

3.56.3 CUESTIÓN U55-03

Temática:

Normativa

Resumen:

Estiman que el Plan Hidrológico debe contener un procedimiento, bien de oficio o mediante un procedimiento de regulación, para los regadíos históricos procedentes de manantiales y fuentes, siempre que se pueda acreditar su existencia con anterioridad, así como de regulación de captaciones de agua para uso ganadero.

Respuesta:

El Plan Hidrológico no puede alterar los preceptos recogidos en la legislación básica de aguas, donde vienen establecidos los procedimientos para la regularización.

3.56.4 CUESTIÓN U55-04

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran necesario que en todas aquellas EDAR en las que fuera posible, se dotara con aguas regeneradas a los cultivos de regadío en base al artículo 7.1 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, y al artículo 25 de la LAA.

Añaden que las aguas regeneradas contienen gran cantidad de nitratos y fosfatos, altamente contaminantes sobre todo en épocas de sequía y por ello proponen destinar el 100% de estas aguas para regadío, evitando así problemas de contaminación de cauces y embalses.

Respuesta:

Las aguas regeneradas, salvo casos puntuales, retornan al cauce formando parte del ciclo del agua, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos medioambientales y a las garantías de los usos posteriores. Tan solo en aquellos casos donde no se den los condicionantes anteriormente expuestos, podrán considerarse como recurso disponible. Tomando esto en consideración, la planificación hidrológica en la demarcación incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua procediendo a la sustitución de recursos naturales por dichos recursos.

Las aguas regeneradas tienen entre sus usuarios preferentes los regadíos agrícolas, si bien parte de los recursos también tienen previsto su aprovechamiento para el servicio de otras demandas, en especial el riego de campos de golf, tal y como establece la legislación vigente, así como usos urbanos menos exigentes en términos de calidad y, localmente, usos industriales.

3.56.5 CUESTIÓN U55-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran fundamental que el Plan Hidrológico incluya un proceso de revisión, ordenación y regularización de las extracciones en el que se determine el acuífero, se proceda a su localización geográfica y se haga una caracterización detallada del mismo, de forma que se determinen claramente las masas de agua que permitan atender las demandas existentes, cuyos expedientes están en tramitación, en concreto para los acuíferos de Fuente de Piedra, Almería, Archidona, Guadalhorce y aquellos que se encuentren en situaciones similares. En concreto sobre el acuífero de Fuente de Piedra, consideran que el recurso debe atender las demandas existentes y nunca las de la laguna, además de plantear la interconexión con los sistemas de explotación del Guadalquivir para atender dichas demandas. Por último, proponen que se constituyan Comunidades Generales de Usuarios en todas aquellas masas de agua subterránea que abastezcan a distintos tipos de usuarios, tal y como establece el artículo 35 de la LAA.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico contempla, en su Programa de Medidas, la elaboración de un programa para la recuperación de acuíferos, que contempla la evaluación de la sobreexplotación y la elaboración de los programas de actuación contemplados en la legislación de aguas, así como la posibilidad de recarga artificial (medida CMA-3116-C). La elaboración de los programas de medidas de recuperación de las masas de agua subterránea que presentan un mal estado cuantitativo constituye el instrumento básico para comenzar a resolver la problemática de sobreexplotación actual en buena parte de los acuíferos de la demarcación, y contribuirá a reducir los problemas de insuficiencia de caudales fluyentes en numerosas masas de agua superficial. Para ello, hay que hacer hincapié, como paso previo, en el necesario establecimiento de las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea que resulta además esencial para que los integrantes tomen conciencia de la problemática de la gestión de los recursos hídricos que comparten, facilitando así la explotación racional de los mismos.

Por otra parte, desde el primer ciclo de planificación hidrológica, y con objeto de mejorar el conocimiento de las masas de agua subterránea de la demarcación y realizar la caracterización adicional que se requiere en la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía para las masas en riesgo, la Junta de Andalucía viene realizando diversos estudios en ese sentido, algunos con la colaboración del IGME. En el primero de ellos, se analizaron y modificaron la delimitación de las masas de agua definidas en los estudios previos, y además se analizaron todos los puntos que menciona la cuestión planteada y que quedan recogidos en las fichas de caracterización adicional incluidas en el Apéndice 1 de la Memoria del Plan Hidrológico. Posteriormente, además se han llevado a cabo trabajos específicos de mejora del conocimiento de determinadas masas subterráneas y en especial aspectos ligados a los recursos disponibles y al mal estado cuantitativo de algunas de ellas.

En lo que al acuífero de Fuente de Piedra respecta, será en el marco del programa de recuperación de la masa de agua subterránea ES060MSBT060.034 Fuente de Piedra donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible, sin olvidar que la conservación de la Laguna de Fuente de Piedra, que cuenta con diversas figuras de protección, entre ellas la de zona húmeda de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, ha de ser un objetivo prioritario de acuerdo con la DMA.

Además, el borrador de Plan Hidrológico contempla la transferencia de recursos desde la vecina Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, así como la medida "Abastecimiento en alta a la zona Norte de la provincia de Málaga", del mismo modo que el Plan Hidrológico del Guadalquivir 2022-2027 contempla un trasvase para abastecimiento urbano desde el Embalse de Iznájar hacía la Comarca de Antequera con un volumen máximo inferior a 5 hm^3/año.

3.56.6 CUESTIÓN U55-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran necesaria la realización de un Plan Integral de Recuperación del Suelo de forma concertada con las Administraciones Públicas competentes en la materia, en el que se instauren prácticas agrarias tendentes al mantenimiento de la cubierta vegetal. Argumentan que esta actuación mejoraría la calidad de las aguas, facilitando la filtración de agua en época de lluvias y aumentando la reserva de los acuíferos subterráneos. Añaden que, además de evitar pérdidas de agua, reduciría las pérdidas de suelo.

Respuesta:

La elaboración del mencionado Plan Integral de Recuperación de Suelos queda fuera del alcance y de los objetivos de la planificación hidrológica. No obstante, durante el periodo de revisión del Plan Hidrológico se han mantenido reuniones con la autoridad competente en gestión del medio natural y se han definido, e incorporado al Programa de Medidas, una serie de medidas de restauración hidrológico-forestal en las cuencas vertientes a los embalses y numerosos ríos de la demarcación, principalmente a través de repoblación forestal, fomento de la regeneración natural y tratamientos selvícolas para la conservación y mejora de la vegetación existente. Estas medidas permitirán reducir la erosión y el aporte de sólidos a cauces y embalses, así como la entrada a los cauces de contaminantes procedentes de las actividades agrarias. Asimismo, se han incorporado al Programa de Medidas sendas actuaciones de manejo en terrenos forestales para mejorar la infiltración y la recarga de acuíferos.

3.56.7 CUESTIÓN U55-07

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Manifiestan que la implantación de caudales ecológicos ha de hacerse en consonancia con la realidad de la cuenca, atendiendo a la salinidad y temporalidad de algunas masas de agua, y, por tanto, debe realizarse específicamente masa por masa. Añaden que también deberían tenerse en cuenta los efectos que el cambio climático está produciendo en los caudales de los ríos, al entender que existe una enorme inseguridad jurídica al no saberse con exactitud los caudales ecológicos que deben ser respetados por parte de los regantes. Señalan, además, que los estudios deben estar adecuados a la realidad misma y a las especies bentónicas y

piscícolas existentes actualmente.

Proponen, por tanto, que se incluyan en estos estudios los caudales máximos y mínimos, los caudales de aguas de transición, los requerimientos hídricos de las masas de agua tipo lago y zonas húmedas, estudios por tramos de río y un estudio donde se recojan las repercusiones económicas y de garantía de recurso que supone la implantación de los caudales ecológicos.

Respuesta:

Los estudios para la determinación de los caudales ecológicos se han llevado a cabo de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la demarcación. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos (teniendo en cuenta periodos de cese de caudal en aquellas masas que de forma natural son temporales), los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial. Asimismo, en este nuevo ciclo de planificación hidrológica se ha avanzado en la evaluación de los requerimientos hídricos de lagos y humedales. Todo ello queda recogido en el Anejo V del Plan Hidrológico.

En cuanto la selección de las especies, en dicha Instrucción se determina que han de considerarse las "especies autóctonas, dando prioridad a las especies recogidas en los Catálogos de Especies Amenazadas dentro de las categorías de En Peligro de Extinción, Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat y De Interés Especial, así como a las especies recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992".

Además, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo e identificado las medidas para minimizar los impactos negativos sobre los usos. De hecho, para los sistemas que cuentan con infraestructuras de regulación, los modelos de simulación de la gestión desarrollados para los distintos horizontes temporales incorporan como restricciones al uso los regímenes de caudales mínimos definidos, habiéndose verificado su compatibilidad con el servicio de las demandas con garantías adecuadas, una vez implantadas las medidas previstas en el Plan Hidrológico.

3.56.8 CUESTIÓN U55-08

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran que la modernización del regadío debe ser uno de los principales objetivos del Plan Hidrológico, teniendo en cuenta el factor limitativo del desarrollo que supone la falta de agua.

De la misma manera, creen necesaria una revisión de oficio de títulos concesionales en base al artículo 65.2 del TRLA, que habilita al Organismo de Cuenca a revisar aquellas concesiones en los supuestos que se acredite que el objeto de la misma puede cumplirse con una mejor técnica en la utilización del recurso o una menor dotación, que da cumplimiento al artículo 14 del mencionado TRLA sobre economía del agua.

Asimismo, manifiestan la necesidad de poner en marcha los bancos públicos del agua, y que estos sean transparentes y se basen en principios de recuperación de costes, incluyendo valores

ambientales y valores de oportunidad y que operen bajo criterios de control público, transparencia e información.

Por último señalan que los ahorros conseguidos con la modernización de regadíos y la revisión concesional han de servir para paliar el déficit con el que cuenta actualmente la demarcación, así como para nuevos regadíos de alta eficiencia que contemplen tecnología para el ahorro de agua, biotecnología aplicable a los cultivos para el ahorro, eficiencia energética e interés económico y social.

Respuesta:

La modernización de regadíos se considera una medida imprescindible del Plan Hidrológico, en tanto en cuanto contribuye a alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua y a garantizar la atención a las demandas de los diferentes usos mejorando la sostenibilidad de los sistemas, pudiendo las comunidades de regantes que así lo soliciten realizar actuaciones concretas en el marco de las convocatorias de ayudas que anualmente se realizan para la mejora de los regadíos en Andalucía.

No hay que olvidar que el artículo 45.9 de la LAA se especifica que "en las ayudas que se concedan para la modernización de infraestructuras y regadíos, se establecerán los objetivos del ahorro que se pretendan conseguir con el proyecto de modernización. Estos objetivos deberán ser aceptados por las personas beneficiarias de la subvención y la Consejería competente en materia de agua revisará las concesiones de acuerdo con dichos objetivos de ahorro, una vez que hayan finalizado las actuaciones contempladas en el correspondiente proyecto de modernización".

En cuanto a la revisión de concesiones y su adaptación a las necesidades reales, se comparten los criterios expuestos en la cuestión planteada, y la administración hidráulica trabaja en esta dirección, revisando las concesiones y otorgando derechos en función del recurso disponible y la demanda solicitada.

Sin embargo, los ahorros conseguidos solo podrán traducirse en nuevas atenciones a las demandas en la medida en la que no condicionen el cumplimiento de los objetivos ambientales y de sostenibilidad fijados en el Plan Hidrológico.

Por su parte, los Bancos Públicos del Agua están previstos en la LAA y los términos de su actuación establecidos en su artículo 46, en cuyo apartado 2 se reconoce que “las dotaciones del Banco Público del Agua podrán tener su origen en los derechos obtenidos por la Administración como consecuencia de expropiaciones y en la revisión o extinción por cualquier causa de derechos concesionales”. No obstante, no es objeto del Plan Hidrológico la regularización del Banco Público del Agua.

3.56.9 CUESTIÓN U55-09

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Estiman necesaria la puesta en marcha de un Plan de Medidas basado en las buenas prácticas para la erradicación de las especies exóticas invasoras que impida su reproducción. Más concretamente, mencionan el caso del mejillón cebra, localizado recientemente en la cuenca. Alegan que sobre esta especie hay numerosos estudios en otras cuencas, sobre todo en la cuenca del Ebro, pero creen necesario un estudio en profundidad sobre el comportamiento de dicha especie en la Demarcación, por las diferencias existentes entre ambas cuencas.

Respuesta:

Se está de acuerdo con el alegante, por ello el borrador del Plan Hidrológico incorpora como nueva medida la CMA-3115-C (Lucha contra las especies invasoras y mejoras de la biodiversidad. Estaciones de control. Introducción de fauna y flora autóctona. Actuaciones en embalses afectados.), con un presupuesto en el horizonte 2022-2027 de 4.250.000 €.

3.56.10 CUESTIÓN U55-10

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Mencionan el recrecimiento del embalse de La Concepción como una medida necesaria para la satisfacción de las demandas y de apoyo socioeconómico a la provincia. Alegan que su escasa capacidad obliga a realizar frecuentes desembalses durante el invierno. Por ello, defienden el objetivo de triplicar su capacidad, superando los 180 hm^3. Añaden que el encauzamiento del río Verde, proyectado en 2011, sería innecesario de llevar a cabo el recrecimiento al disminuir la frecuencia de los desagües, y se podría plantear incluso mantener un caudal ecológico hasta la desembocadura.

Respuesta:

La medida señalada no figura entre las previsiones de ejecución de la administración competente, que en este caso es la Administración General del Estado, en el horizonte 2022-2027, por lo que no será incorporada en el Programa de Medidas, pero sí se incluirá entre las actuaciones de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores. Asimismo, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.56.11 CUESTIÓN U55-11

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Evalúan el trasvase desde la Costa del Sol hasta el Guadalhorce, Málaga y la comarca de la Axarquía como una medida que ayudaría al sector subtropical de la zona. Para ello, proponen la conexión de los embalses que posibiliten los trasvases del río Genal al río Verde, así como la conexión del embalse de Rules en Granada hasta la provincia de Almería, en concreto hasta el Campo de Dalías.

Respuesta:

La administración andaluza del agua tiene prevista varias actuaciones para la mejora de la interconexión de los sistemas Campo de Gibraltar-Costa del Sol-Guadalhorce-Málaga-Axarquía, entre ellas: mejora de la interconexión de los sistemas Campo de Gibraltar y Costa del Sol; conexión reversible entre los abastecimientos de Málaga capital y la Costa del Sol Occidental; mejora de la interconexión Viñuela-Málaga para situaciones excepcionales mediante la conexión de la tubería principal con los depósitos de Olletas Alto, Palmilla y Jaboneros; mejora estructural y funcional de los túneles de trasvase y de las presas de derivación de La Viñuela; remodelación del bombeo del Viso para el aumento de la capacidad de transferencia entre el sistema Guadalhorce-Limonero y Costa del Sol Occidental; aumento de capacidad del bombeo de Rosaleda. De ellas, la dos primeras ya figuran en el borrador de Plan Hidrológico, y el resto, declaradas de interés de la Comunidad Autónoma por Decreto 178/2021, serán incorporadas en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

En cuanto a la conexión del embalse de Rules hasta el Campo de Dalías, según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.

3.56.12 CUESTIÓN U55-12

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran necesario que se incluya en el documento expuesto una serie de medidas de forma que se aumente el suministro de agua para regadío en la zona. Para ello proponen una serie de actuaciones a corto plazo, que enumeran. Consideran que se trata de actuaciones que con un escaso coste se podrían acometer de forma casi inmediata para dar un servicio colectivo al sistema, siendo gestionado por la Junta Central de Usuarios el reparto entre los integrantes de los costes generados por el uso de las infraestructuras, que serían financiadas por las comunidades de regantes.

Respuesta:

En la actualidad, la administración agraria no cuenta con una política de modernización de regadíos basada en la realización de actuaciones concretas, sino que dispone dentro del actual Programa de Desarrollo Rural, así como en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), de medidas de apoyo a petición de cada uno de los solicitantes. Dentro de estas ayudas destacan dos tipos de actuaciones que se van a desarrollar dentro del futuro PEPAC:

- Modernización de regadíos dirigidas a las comunidades de regantes. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
- Modernización de regadíos en explotaciones agrarias dirigidas a titulares de explotación. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora en explotaciones agrarias.

Todo ello queda contemplado en la medida del Programa de Medidas CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos), que contará con un presupuesto estimado de 33,7 M€ para la DHCMA en el horizonte 2022-2027.

3.56.13 CUESTIÓN U55-13

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Asimismo proponen una serie de actuaciones a medio plazo, que enumeran. Consideran que se trata de actuaciones ejecutables a corto-medio plazo, siempre que se comiencen a realizar los trámites necesarios, ya que en su mayoría se trata de infraestructuras de almacenamiento e interconexión entre ellas.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U23-01. Asimismo, con la aprobación del Decreto 178/2021, de 15 de junio, y del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, se han declarado de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de actuaciones necesarias frente a la sequía que contemplan, entre otros, la ejecución de las instalaciones necesarias para el aprovechamiento y distribución de aguas regeneradas de EDAR de la comarca y de zonas cercanas para el aprovechamiento de aguas regeneradas para riego, reservando así recursos regulados del embalse de Viñuela.

3.56.14 CUESTIÓN U55-14

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Por último, proponen como actuaciones a largo plazo:

- La construcción de la desaladora de la Costa del Sol Oriental ya contemplada en el Plan Hidrológico.
- La interconexión mediante tubería de la Cuenca Mediterránea interprovincial desde la cuenca del Guadalfeo con la Axarquía.
- La interconexión de la Cuenca Mediterránea dentro de la provincia de Málaga desde la zona del Guadiaro hasta la Axarquía.

Respuesta:

El borrador del Plan Hidrológico ya considera la ejecución de una desaladora en la Costa del Sol Oriental en el período 2022-2027 (medida CMA-0217-C), para que esté plenamente operativa para el siguiente ciclo de planificación y de este modo puedan enfrentarse las previsiones de reducción de recursos disponibles como consecuencia del cambio climático, y así lograr el equilibrio de los balances en 2039. Esta desaladora, a ejecutar por la Administración General del Estado y con compromiso de financiación por parte de la administración local, autonómica y central (tal y como se recoge en la fe de erratas del Plan Hidrológico 2022-2027 publicada), tiene previsto un volumen de producción de 20 hm^3 anuales.

Asimismo, la administración andaluza del agua tiene prevista varias actuaciones para la mejora de la interconexión de los sistemas Campo de Gibraltar-Costa del Sol-Guadalhorce-Málaga-Axarquía, entre ellas: mejora de la interconexión de los sistemas Campo de Gibraltar y Costa del Sol; conexión reversible entre los abastecimientos de Málaga capital y la Costa del Sol Occidental; mejora de la interconexión Viñuela-Málaga para situaciones excepcionales mediante la conexión de la tubería principal con los depósitos de Olletas Alto, Palmilla y Jaboneros; mejora estructural y funcional de los túneles de trasvase y de las presas de derivación de La Viñuela; remodelación del bombeo del Viso para el aumento de la capacidad de transferencia entre el sistema Guadalhorce-Limonero y Costa del Sol Occidental; aumento de capacidad del bombeo de Rosaleda. De ellas, la dos primeras ya figuran en el borrador de Plan Hidrológico, y el resto, declaradas de interés de la Comunidad Autónoma por Decreto 178/2021, serán incorporadas en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

Por su parte, la interconexión Guadalfeo-Axarquía, a fecha de hoy, no está prevista.

3.56.15 CUESTIÓN U55-15

Temática:

Recuperación de costes

Resumen:

Consideran una medida prioritaria que fomentaría el ahorro real del recurso la facturación volumétrica binómica. De esta manera, proponen la facturación de los servicios generales en función de las dotaciones que figuren en el título concesional, determinándose una cantidad fija dependiendo del volumen otorgado, y la facturación de los gastos por el uso del recurso según el consumo real de cada usuario.

Respuesta:

Se considera oportuna la aportación del alegante al debate que afecta a la revisión del régimen económico financiero del agua, aunque la modificación de dicho régimen no es competencia del Plan Hidrológico, sino de la legislación de aguas, y en particular del TRLA, el RDPH y, en el caso andaluz, de la LAA. La aplicación de tarifas volumétricas cumple con el propósito de incentivar el ahorro de agua, en línea con los objetivos de la DMA, y se encuentra ampliamente avalada por las recomendaciones de la Comisión Europea; esta medida llevaría a superar la tarificación por superficie en aquellos sistemas de suministro en los que todavía permanece. Se señala que se está en proceso de revisión del TRLA y el RDPH, siendo uno de los apartados clave el régimen económico financiero, en atención a las orientaciones y directrices de la DMA y su aplicación efectiva.

3.57 U56 - ASAJA MÁLAGA

3.57.1 CUESTIÓN U56-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran la actuación “Corrección de vertido salinos al embalse del Guadalhorce” (CMA-0197-C) la más urgente del subsistema I-4 por su relevancia para paliar la situación deficitaria de los balances, tanto en cantidad como calidad, para el agua de riego y el abastecimiento de Málaga y los municipios del Bajo Guadalhorce, así como para alcanzar el buen estado en las masas de agua ubicadas aguas abajo. Alegan que, aunque hay valoración económica, en la base de datos correspondiente al segundo ciclo de planificación no se incluye ninguna partida presupuestaria, por lo que solicitan la ejecución de las partidas presupuestaria previstas en un calendario creíble.

Preguntan, además, y en relación con la respuesta que se les dio a su alegación al Esquema provisional de Temas Importantes, si la inclusión de esta medida en el Programa de Medidas significa un compromiso de ejecución por parte de la Administración General del Estado en el tercer ciclo de planificación y, por tanto, una medida realista, racional y asumida.

Respuesta:

La medida CMA-0197-C (Corrección de vertido salinos al embalse del Guadalhorce) no figura entre las previsiones de ejecución en el horizonte 2022-2027 de la autoridad competente, que en este caso es la Administración General del Estado, por lo que esta medida será descartada del Programa de Medidas en la versión consolidada del Plan Hidrológico e incorporada al grupo de medidas de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores del Anejo X. Asimismo, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.57.2 CUESTIÓN U56-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reiteran la alegación presentada al Esquema provisional de Temas Importantes acerca de la medida “Mejora de la red de riegos antiguos del río Guadalhorce” (CMA-0010-C), señalando que esta medida, que ha pasado de horizonte 2009-2015 a 2015-2021 en el segundo ciclo de planificación y creen que pasará al 2022-2027 en este nuevo ciclo, no debería incluirse en los ciclos de planificación si no se pretende ejecutar.

Respuesta:

Se atiende favorablemente la solicitud, y dado que no existe compromiso por parte de la autoridad competente, que en este caso es la Administración General del Estado, para su ejecución en el horizonte 2022-2027, esta será descartada del Programa de Medidas. En cualquier caso, se incorporará al grupo de medidas de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores. Asimismo, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.57.3 CUESTIÓN U56-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Sobre la medida "Desviación de la Encantada" (CMA-0206-C), que consideran necesaria para optimizar la gestión de los embalses mientras se mantenga la problemática de contaminación salina del embalse del Guadalhorce, mencionan la respuesta a la alegación anteriormente presentada, en la que se argumentó que esta medida se incluyó sin horizonte ni presupuesto en el Plan Hidrológico del segundo ciclo por no considerarse necesaria si se llevaba a cabo la corrección de los vertidos salinos al embalse del Guadalhorce.

Solicitan que se clarifique si se va a ejecutar la corrección de vertidos salinos o la desviación de la Encantada, entendiendo que no pueden quedarse las dos medidas sin presupuestar ni ejecutar.

De la misma manera, solicitan que se aclare el motivo por el cual no se descarta esta medida si se va a ejecutar la corrección de vertidos salinos del Guadalhorce.

Respuesta:

Tal y como se ha señalado en la respuesta a la alegación U56-01, la ejecución de la corrección de los vertidos salinos al embalse del Guadalhorce no figura entre las previsiones de la administración competente para el periodo 2022-2027. En cambio, el Decreto 178/2021, de 15 de junio, declara de interés de la Comunidad Autónoma la obra "By-pass de la Encantada. Mejora del funcionamiento del Sistema de Explotación con el objeto de aumentar la calidad del agua suministrada independizándola del funcionamiento de La Encantada", que será incorporada al Programa de Medidas de la versión consolidada del Plan Hidrológico, dado que su ejecución está prevista para dicho horizonte.

3.57.4 CUESTIÓN U56-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Acerca de la medida “Cubrimiento del canal principal de riegos y abastecimiento a Málaga" (CMA-0207-C), consultan si su inclusión en el Programa de Medidas significa un compromiso de ejecución por parte de la Junta de Andalucía en el período del tercer ciclo de planificación.

Respuesta:

La medida, que actualmente se encuentra al 20%, está siendo ejecutada por la administración andaluza del agua y está prevista su finalización en 2028.

3.57.5 CUESTIÓN U56-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan la reinclusión en el tercer ciclo de planificación hidrológica de la medida “Mejora y modernización de regadíos en la Zona Guadalhorce" (CMA-0349-C) -englobada actualmente en la medida “Mejora y modernización de regadíos en la DHCMA"-, con presupuesto y fecha de finalización, por entender que se ven afectadas unas conducciones de riego obsoletas que no son propiedad de las comunidades de regantes, y que la magnitud de la obra (en torno a 16.000.000€) sería para una “reconstrucción” del sistema de riego por parte de la Administración competente.

Respuesta:

Además de la medida CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos), recogida en la versión del Plan Hidrológico sometida a consulta pública y que contempla el apoyo a las intervenciones de modernización que realicen las comunidades de regantes o los titulares de explotaciones agrícolas, a petición de cada uno de ellos, en la versión consolidada del Plan Hidrológico se

incorporará en el Programa de Medidas la nueva medida “Actuaciones directas en zona regable del Guadalhorce”, a ejecutar por la Consejería competente en materia de Agricultura, y con un presupuesto de 3 M€.

3.57.6 CUESTIÓN U56-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Requieren que se les indique si finalmente la EDAR Bajo Guadalhorce, relacionada con la medida “EDAR y concentración de vertidos de la aglomeración urbana de Guadalhorce” (CMA-0094-C), va a contar con depuración en terciario, como se respondió a la alegación que emitieron al Esquema provisional de Temas Importantes.

Respuesta:

El tratamiento terciario en la EDAR Bajo Guadalhorce (Álora-Pizarra-Coín) no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua.

3.57.7 CUESTIÓN U56-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan información sobre si finalmente se va a incorporar el tratamiento terciario en la EDAR Guadalhorce-Norte, relacionada con la medida “EDAR y concentración de vertidos de la Aglomeración Guadalhorce-Norte" (CMA-0096-C), y requieren su inclusión dentro de las medidas de planificación.

Respuesta:

La agrupación de vertidos y EDAR de la Aglomeración Urbana Guadalhorce (EDAR Málaga Norte) sí tiene previsto el tratamiento terciario. A fecha de hoy, la administración andaluza del agua ha contratado la ejecución del proyecto y obra por un importe de 104.935.773,15 €.

3.57.8 CUESTIÓN U56-08

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Alegan que la medida “Mejora y modernización de regadíos en la Axarquía" (CMA-0350-C), que quedó descartada en el ciclo anterior y englobada en la actuación genérica "Mejora y modernización de regadíos en la DHCMA", es fundamental para el futuro de las explotaciones de la Axarquía y debe retomarse.

Respuesta:

En la actualidad, la administración agraria no cuenta con una política de modernización de regadíos basada en la realización de actuaciones concretas, sino que dispone dentro del actual Programa de Desarrollo Rural, así como en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), de medidas de apoyo a petición de cada uno de los solicitantes. Dentro de estas ayudas destacan dos tipos de actuaciones que se van a desarrollar dentro del futuro PEPAC:

- Modernización de regadíos dirigidas a las comunidades de regantes. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
- Modernización de regadíos en explotaciones agrarias dirigidas a titulares de explotación. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora en explotaciones agrarias.

Todo ello queda contemplado en la medida del Programa de Medidas CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos), que contará con un presupuesto estimado de 33,7 M€ para la DHCMA en el horizonte 2022-2027.

Por otra parte, en la versión consolidada del Plan hidrológico se incorporarán las actuaciones de modernización de regadíos que el Ministerio de Agricultura,Pesca y Alimentación ha seleccionado para la Fase II del “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos”, entre las que figuran las medidas “Proyecto de reutilización de aguas residuales en la Costa Del Sol Oriental y consolidación de los regadíos del Plan Guaro. Fase II (Málaga)” y “Proyecto de reutilización de aguas regeneradas y aprovechamiento de energía solar en la Comunidad de Regantes Cerro de la Encina (Málaga)”, a ejecutar por la SEIASA y con un presupuesto de 13,3 M€ y 3,9 M€, respectivamente.

3.57.9 CUESTIÓN U56-09

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

En relación con la medida "Eliminación de aterramientos en las presas de trasvase al embalse de La Viñuela" (CMA-0301-C), reiteran la alegación anteriormente emitida, en la que consideran necesaria la ejecución de las partidas presupuestaria previstas en un calendario creíble, ya que el Plan Hidrológico del segundo ciclo contempla la ejecución de esta medida en el periodo 2016-2021 y no se ha acometido. Piensan que es imprescindible que se realice y se mantengan las infraestructuras que recojan todas las aguas posibles de las presas de trasvase a la Presa de La Viñuela.

Respuesta:

La medida CMA-0301-C "Eliminación de aterramientos en las presas de trasvase al embalse de La Viñuela" ha sido descartada en el Plan Hidrológico 2022-2027, ya que se ha incorporado la nueva medida CMA-3093-C "Ejecución de las obras de adecuación y recuperación de la operatividad de los diques de retención de sedimentos en los cauces altos de las presas de Conde del Guadalhorce, Casasola, Rules y Béznar y recuperación de la capacidad de embalse en las presas del trasvase de la Viñuela".

3.57.10 CUESTIÓN U56-10

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Insisten en la alegación anteriormente manifestada acerca de la medida “Conexión reversible entre los abastecimientos de Málaga capital y la Costa del Sol Occidental" (CMA-0199-C), ya que según figura en la información de la aplicación de seguimiento del Programa de Medidas del MITERD (PHWeb) no figura presupuesto ni en el horizonte 2016-2021 ni en el 2022-2027. Si bien, valoran positivamente la respuesta que recibieron en la que se informaba de un presupuesto de 3.000.000€ de inversión hasta 2027 para aplicar a la medida.

Respuesta:

La medida CMA-0199-C "Conexión reversible entre los abastecimientos de Málaga capital y la Costa del Sol Occidental" se ha mantenido en el borrador de Plan Hidrológico 2022-2027, con un presupuesto en dicho horizonte de 3 M€ y a ejecutar por parte de la Junta de Andalucía. Esta información figura en el Anejo X (Programa de Medidas).

Cabe señalar que la información sobre las medidas consultada por el alegante en la aplicación del MITERD PHWeb no se corresponde con la sometida a consulta pública, sino probablemente con la correspondiente al Plan Hidrológico 2016-2021. La información de las medidas del tercer ciclo de planificación hidrológica será aportada al MITERD para su actualización una vez consolidado el Plan Hidrológico 2022-2027.

3.57.11 CUESTIÓN U56-11

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Indican que mientras no se ejecute la desaladora de Mijas-Fuengirola seguirá habiendo un déficit en el subsistema, toda vez que la Presa de Ojén y la de Alaminos no se consideran prioritarias, entre otros motivos, porque se cuenta teóricamente con el suministro de esta desaladora que,

según indica la ficha seguimiento del Programa de Medidas del MITERD (PHWeb), es candidata a ser descartada.

Señalan la necesidad de programar la realización de alguna de dichas infraestructuras, e inciden si el Comité de Autoridades Competentes, del cual dependen estas decisiones, se reunirá antes de finalizar esta fase para contemplar la posibilidad de no descartar dicha actuación.

Respuesta:

Las presas del Alaminos y del Ojén no figuran entre las previsiones de la Administración General del Estado, autoridad competente en su ejecución, para el horizonte 2022-2027. Sí que figura la remodelación completa de la IDAM de Marbella, con una ampliación de su capacidad a 30 hm^3/año, lo que se contempla dentro de la medida CMA-2004-C (Remodelación y puesta en servicio de la desaladora de Marbella. Eficiencia energética). Esta medida sustituirá a la CMA-0192-C (Desalación en la Costa del Sol. Desaladora de Mijas-Fuengirola), que será finalmente descartada. En cuanto a la Comisión de Autoridades Competentes, que se reunió al término del plazo de consulta pública, esta se volverá a reunir antes de elevar la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico al Consejo del Agua de la Demarcación.

3.57.12 CUESTIÓN U56-12

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran fundamental y necesaria la ejecución del recrecimiento de la presa de La Concepción (relacionada con la medida “Incremento de regulación de la cuenca del río Verde y adyacentes", CMA-0184-C) para acumular los todos los recursos disponibles y evitar desembalses en años lluviosos. Alegan que deben ponerse todos los medios económicos y técnicos en marcha para incluir esta acción dentro del ciclo de planificación, con su presupuesto correspondiente.

Respuesta:

Se está de acuerdo con el alegante en que se trata de una medida que debe implementarse lo antes posible, si bien no está contemplada como ejecutable por la administración competente, que en este caso es la Administración General del Estado, antes de 2027, por lo que no será incorporada en el Programa de Medidas, pero sí se incluirá al siguiente hito de comprobación tendencial por el cambio climático a 2039. Asimismo, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.57.13 CUESTIÓN U56-13

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan la necesidad de clarificar si realmente se va a ejecutar la medida “Presa en el Alaminos" (ES060_1_CMA-0185-C), así como su plazo de finalización. De la misma manera, solicitan su inclusión en el Programa de Medida del tercer ciclo de planificación.

Respuesta:

Tal y como se recoge en la respuesta a la alegación U56-11, la medida CMA-0185-C “Presa en el Alaminos" ha sido descartada de cara a la elaboración del Plan Hidrológico 2022-2027, ya que no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para el horizonte 2022-2027. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.57.14 CUESTIÓN U56-14

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan la necesidad de clarificar si realmente se va a ejecutar la medida “Presa en el río Ojén" (ES060_1_CMA-0186-C), así como su plazo de finalización. De la misma manera, solicitan su inclusión en el Programa de Medida del tercer ciclo de planificación.

Respuesta:

Tal y como se recoge en la respuesta a la alegación U56-11, la medida CMA-0186-C “Presa en río Ojén" ha sido descartada de cara a la elaboración del Plan Hidrológico 2022-2027, ya que no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para el horizonte 2022-2027. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.57.15 CUESTIÓN U56-15

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que ni los usos agrícolas ni de abastecimiento urbano de un posible trasvase del Iznájar se han contemplado hasta ahora en las medidas de los documentos de planificación, ya que, aunque sí se contemplan las cantidades a transferir en el horizonte 2027 a determinados subsistemas, no se plantean las obras ni presupuestos de inversión para su ejecución.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico sí contempla la transferencia de recursos desde la vecina Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir para abastecimiento urbano con la medida CMA-0198-C "Abastecimiento en alta a la zona Norte de la provincia de Málaga", con un presupuesto de 48M€ a ejecutar en el horizonte 2022-2027 por la Junta de Andalucía. Esta medida se recoge además en el Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía obras hidráulicas destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta en determinadas zonas de Andalucía.

3.57.16 CUESTIÓN U56-16

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

En relación con la transferencia hídrica desde la cuenca del Guadalquivir a la DHCMA para abastecimiento urbano, indican que no está decidido que proceda ni exista normativa en vigor que autorice y regule el trasvase desde el embalse de Iznájar hacia la Comarca de Antequera.

Respuesta:

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, regula, en su artículo 14, las transferencias de pequeña cuantía, que son aquellas cuyo volumen anual no excede de 5 hm^3, como la planteada desde el embalse de Iznájar a la Comarca de Antequera.

3.57.17 CUESTIÓN U56-17

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Reclaman la inclusión en la Planificación Hidrológica de la cuenca cedente (Guadalquivir) de una transferencia hídrica para su uso en regadíos, que deberá ser ratificada mediante su inclusión en la Ley del Plan Hidrológico Nacional.

A pesar de haberles sido contestada su alegación al Esquema provisional de Temas Importantes que no es competencia del Plan Hidrológico, insisten que en el Esquema de Temas Importantes se concluye que, al no haber alternativa, debería analizarse la posibilidad de adelantar la aportación de recursos externos desde el embalse de Iznájar.

Respuesta:

El Plan Hidrológico del Guadalquivir 2022-2027 sí contempla un trasvase para abastecimiento urbano desde el Embalse de Iznájar hacía la Comarca de Antequera con un volumen máximo inferior a 5 hm^3/año.

3.57.18 CUESTIÓN U56-18

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan información acerca de los motivos que han llevado a incrementar, en los subsistemas del Alto Guadalhorce y Fuente Piedra, el consumo de agua subterránea para regadío en casi un 82% en relación con lo recogido anteriormente en el Esquema de Temas Importantes, pasando de 45,58 hm^3 a 88,23 hm^3.

Asimismo, solicitan que se redefina la medida “Modernización de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" (CMA-0013-C) y que la actuación se centre en la planificación de la dotación de agua para riego procedente de Iznájar, garantizándose con la ejecución de esta medida un uso absolutamente eficiente del agua que sirva para efectivamente modernizar los regadíos actuales y la recarga de aguas subterráneas de esta zona deficitaria, redunde y potencie el desarrollo económico, social y agrícola de la comarca y no se desarrolle, como se contempla actualmente, una reducción de los regadíos existentes sin contemplar una alternativa a dicha reducción.

Por último, requieren una explicación sobre la medida que ahora integra la “Modernización de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" (CMA-0013-C). Recalcan que en la propuesta final se indica, sin más datos, que esta se encuentra integrada en una nueva medida de alcance más amplio, lo que les impide alegar.

Respuesta:

Los datos a los que se refiere el alegante no son los del Esquema de Temas Importantes, que no incluye tal detalle de información, sino los del horizonte 2021 del Plan Hidrológico 2016-2021.

Las demandas de regadío se han recalculado en el tercer ciclo de acuerdo con los trabajos de teledetección realizados, que constituyen una novedad con respecto a ciclos anteriores, donde se partía de la información recogida en el ICRA (Inventario y Caracterización de Regadíos de Andalucía) cuya última actualización era de 2008. Este Inventario ofrecía información de superficies regables y regadas, dotaciones netas y brutas y consumos, con la que se elaboró el estudio de demandas agrarias de los Plan Hidrológico 2009-2015 y 2016-2021.

Los nuevos trabajos de teledetección ofrecen información del año 2018 de superficies regadas y la distribución de cultivos de esas superficies. Con estos datos se han recalculado las dotaciones unitarias y las demandas netas y brutas (manteniendo las mismas eficiencias del segundo ciclo). La dinámica observada es el crecimiento del regadío en toda la zona, excepto en la zona de interés general de Los Llanos de Antequera, donde se observa una regresión, y el área regable de Cabecera del Guadalhorce.

Por otra parte, la medida CMA-0013-C “Modernización de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" ha sido descartada en el Plan Hidrológico 2022-2027, ya que, tal y como se detalla en la respuesta a la alegación U56-08, en la actualidad, la administración agraria de la Junta de Andalucía no cuenta con una política de modernización de regadíos basada en la realización de actuaciones específicas, sino que se dispone de una medida de apoyo a las intervenciones de modernización que realicen las comunidades de regantes o los titulares de explotaciones agrícolas, a petición de cada uno de ellos e independientemente de donde se ubiquen.

Dado el déficit y la importante sobreexplotación de las masas de agua subterráneas de la zona, el Plan Hidrológico lo que plantea es una mejora de la eficiencia en el uso de los recursos hídricos, en el marco de la medida CMA-1038-C “Mejora y modernización de regadíos”, así como una reordenación de las extracciones en el marco de la medida CMA-3116-C “Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial". Será en el marco de los programas de actuación de las masas de agua en mal estado cuantitativo donde deban realizarse los diagnósticos detallados de su situación actual y previsible, y donde se planteen las medidas que garanticen su explotación sostenible.

3.57.19 CUESTIÓN U56-19

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan revisar al alza las extracciones contempladas en la planificación para el Guadalhorce en el horizonte 2027 e incluir el uso de las regeneradas de las depuradoras de Málaga en sus usos para la agricultura. Consideran que, sin esas aportaciones de aguas regeneradas y con las cifras que se recogen, se producirá un descenso inasumible de recursos para la zona regable del Guadalhorce de un 19%, y para las UDA de la zona de un 18%.

Además, alegan que esta planificación impide y entra en contradicción con que se cumpla el Informe de Confederación por el que se indica a las comunidades de regantes que deben regar con un 40% de recursos procedentes de “aguas regeneradas y/o pozos”.

Respuesta:

Tal y como se ha explicado en la respuesta a la alegación U56-18, las demandas de regadío se han recalculado en el tercer ciclo de acuerdo con los trabajos de teledetección realizados, que ofrecen información del año 2018 de superficies regadas y la distribución de cultivos de esas superficies. Con estos datos se han recalculado las dotaciones unitarias y las demandas netas y brutas (manteniendo las mismas eficiencias del segundo ciclo). La dinámica observada es el crecimiento del regadío excepto en la zona de interés general del Plan Coordinado del Guadalhorce, donde se observa una regresión y donde se concentran los descensos de demanda con respecto al Plan Hidrológico 2016-2021. En cuanto a los horizontes futuros, se ha asumido un retraso en cuanto al cumplimiento de los objetivos de mejora de la eficiencia con respecto al calendario del segundo ciclo, y se han trasladado los objetivos de eficiencia al horizonte 2027.

En cuanto al uso de aguas regeneradas, en la versión consolidada del Plan Hidrológico se incrementará la asignación de este tipo de recursos en el subsistema I-4 con vistas a cubrir los déficits existentes en los regadíos del Bajo Guadalhorce.

3.57.20 CUESTIÓN U56-20

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Reiteran la alegación por la que solicitan que se modifiquen al alza las dotaciones establecidas en el segundo ciclo de planificación conforme al "Informe Agronómico sobre las necesidades de riego en la Zona Regable del Plan Guaro", elaborado en 2011 por los técnicos de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Agricultura y Pesca, a través del Servicio de Promoción Rural, y a petición de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua.

Respuesta:

Las dotaciones utilizadas en el Borrador del Plan Hidrológico son el resultado de aplicar a la distribución de cultivos obtenida de la teledetección unas dotaciones unitarias para las que se ha tomado como principal referencia las dotaciones incluidas en la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía, aprobada por orden de 11 de marzo de 2015, así como unos parámetros de eficiencia. No obstante, se recuerda al alegante que el hecho de asignar mayores dotaciones no conlleva que haya más recursos disponibles, y que no se pueden aumentar las dotaciones si no es a costa de la garantía, tanto propia como de otros aprovechamientos existentes.

3.57.21 CUESTIÓN U56-21

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan incluir un sistema para establecer la fórmula legal por la que se regularicen las concesiones de riego a un "pull" común que abarque la superficie del Plan Guaro y zona periférica regada actualmente dentro de una junta central de usuarios, y que pueda incluirse dicha superficie en los cálculos de planificación hidrológica de la demarcación.

Respuesta:

Cualquier proceso de regularización pasa por la consideración individualizada de los derechos al uso de cada una de las parcelas y deberá ajustarse al marco legal vigente. Por otra parte, se recuerda que cualquier ampliación de los usos requiere una mayor disponibilidad de recursos, todo ello en un contexto de recursos limitados, y ejercería una presión adicional sobre los derechos preexistentes y los requerimientos y objetivos medioambientales .

3.57.22 CUESTIÓN U56-22

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se introduzcan nuevas medidas, que enumeran, para incrementar los recursos hídricos con vistas a la regularización de superficies e incremento de la dotación de riego de tropicales, hortícolas, invernadero y cítricos.

Respuesta:

Las prospectivas de evolución de la demanda de agua para los diferentes usos se han realizado aplicando una metodología que se describe en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico, basada en el análisis de los diferentes factores que determinan dicha evolución, en aplicación de las directrices e indicaciones contenidas en el RPH y la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía.

En el caso del abastecimiento urbano, las proyecciones de consumo se han realizado atendiendo a las prospectivas oficiales de crecimiento de la población del IECA y del INE, mientras que en el uso recreativo se han tenido en cuenta las previsiones del Plan Hidrológico del ciclo anterior, pero también la evolución reciente de las iniciativas de ejecución de nuevos campos de golf, estancadas en los últimos años. En cuanto a los regadíos del Plan Guaro, se ha considerado finalmente en el Plan Hidrológico una modificación con respecto a lo que figuraba en el Borrador del Plan Hidrológico con un incremento de 470 hectáreas en las previsiones de 2039 (2,6 hm^3 anuales), para

ajustarse a la definición original del Plan Guaro, de acuerdo con lo que ya figuraba en los planes hidrológicos precedentes.

Por otra parte, en el apartado de balances del Borrador del Plan Hidrológico se recogen unas fuentes de suministro que ya garantizan el cumplimiento de los índices de explotación de los acuíferos y el de los caudales ecológicos, por lo que no tiene por qué considerarse una necesidad adicional de 23,82 hm^3 anuales para cumplir estos objetivos. También se cumplen, con las cifras de recursos y demandas evaluados, las garantías del abastecimiento de Málaga capital.

El Borrador del Plan Hidrológico considera, asimismo, el inicio de la ejecución de la desaladora de la Costa del Sol Oriental en el período 2022-2027, para que esté plenamente operativa para el siguiente ciclo de planificación y de este modo puedan enfrentarse las previsiones de reducción de recursos disponibles como consecuencia del cambio climático, y así lograr el equilibrio de los balances en 2039. Esta desaladora, a ejecutar por la Administración General del Estado y con compromiso de financiación por parte de la administración local, autonómica y central (tal y como se recoge en la fe de erratas del Plan Hidrológico 2022-2027 publicada), tiene previsto un volumen de producción de 20 hm^3 anuales. En atención a la solicitud del alegante, dada la necesidad de eliminar los déficits identificados en los regadíos de del Plan Guaro, se adelantará su consideración en los balances del Plan Hidrológico al horizonte 2027, así como su uso para riego además del abastecimiento a la población.

Es importante señalar que todas estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, o a las iniciativas que puedan emprenderse desde la iniciativa privada para el desarrollo de proyectos y acuerdos con administraciones o usuarios privados en relación con la satisfacción de demandas relacionadas con estos crecimientos, o el incremento de la garantía y la seguridad de suministro. Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

En cuanto a otras actuaciones planteadas, el actualmente vigente Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, que cuenta con un horizonte temporal hasta el año 2023, establece el marco en el que desarrollar actuaciones de mejora y modernización de regadíos, con cargo al FEADER. En este marco, hay establecidas ayudas para la modernización de regadíos dirigidas a comunidades de regantes (medida 4.3.1.1 del PDRA) y también actuaciones de implantación de nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas procedentes de depuradoras y procedentes de la desalación de agua de mar y de aguas salobres. Asimismo, existe actualmente una línea de ayudas dirigidas a Comunidades de Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres.

Estas ayudas se continuarán en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), dentro del cual destacan dos tipos de ayudas:

- Modernización de regadíos dirigidas a las comunidades de regantes. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
- Modernización de regadíos en explotaciones agrarias dirigidas a titulares de explotación. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora en explotaciones agrarias.

Todo ello queda contemplado en la medida del Programa de Medidas CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos), que contará con un presupuesto estimado de 33,7 M€ para la DHCMA en el horizonte 2022-2027.

Asimismo, con la aprobación del Decreto 178/2021, de 15 de junio, y del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, se han declarado de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de actuaciones necesarias frente a la sequía que contemplan, entre otros, la ejecución de las instalaciones necesarias para el aprovechamiento y distribución de aguas regeneradas de EDAR de la comarca y de zonas cercanas para el aprovechamiento de aguas regeneradas para riego, reservando así recursos regulados del embalse de Viñuela.

3.57.23 CUESTIÓN U56-23

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan desarrollar la Estrategia Nacional de Regadíos 2018-2025, imprescindible para la inclusión de nuevas zonas regables del Plan Guaro y las áreas Motril-Salobreña. Afirman que, si bien es cierto que la Estrategia Nacional de Regadíos compete al Ministerio de Agricultura, las medidas propuestas en las estrategias nacionales deben ir acompañadas de una aprobación previa de los diferentes planes hidrológicos para ser elevados al Plan Hidrológico Nacional. Por ello, insisten en que desde la Junta de Andalucía se solicite la reactivación la Estrategia Nacional de Regadíos con el fin de incluir nuevas zonas regables en el Plan Hidrológico de la DHCMA.

Respuesta:

Las competencias sobre las políticas de regadío corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, y al Ministerio de Agricultura,Pesca y Alimentación, a nivel estatal, correspondiendo al Plan Hidrológico recoger las actuaciones derivadas de dichas políticas tras su análisis desde el punto de vista de la sostenibilidad hídrica y la normativa de aguas, en coordinación con dichas autoridades competentes. Dicho esto, el Plan Hidrológico recoge previsiones de nuevas transformaciones en las zonas regables de Plan Guaro y los subsistemas III-1, III-2 y III-3 por un total de 5.136 hectáreas.

3.57.24 CUESTIÓN U56-24

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Solicitan que se incluya una justificación de la importancia socioeconómica de la agricultura de regadío en la provincia de Málaga, tanto para su desarrollo como para evitar el despoblamiento y apoyar el desarrollo social y de empleo en los pueblos, que justifique su demanda de medidas

destinadas a incrementar la superficie regable de los subsistemas II-1 y II-3 con nuevos recursos, la inclusión de nuevas medidas que aumenten el suministro de agua para regadío, el incremento de las dotaciones actuales de determinados cultivos, la revisión de los planteamientos de extracciones para el regadío del Valle del Guadalhorce, y la revisión de la medida "Modernización de los regadíos del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra" (CMA-0013-C).

Reiteran que, si bien es cierto que la Estrategia Nacional de Regadíos compete al Ministerio de Agricultura, las medidas propuestas en las estrategias nacionales deben ir acompañadas de una aprobación previa de los diferentes Planes Hidrológicos para ser elevados al Plan Hidrológico Nacional. Por ello, vuelven a insistir en que desde la Junta de Andalucía se solicite la reactivación la Estrategia Nacional de Regadíos con el fin de incluir nuevas zonas regables en el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas.

Respuesta:

El Borrador del Plan Hidrológico recoge una caracterización económica de los diferentes usos del agua en la que se incluye el sector agrario y el regadío, siguiendo las indicaciones y contenidos establecidos en la IPHA.

Por otra parte, las competencias sobre las políticas de regadío corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, y al Ministerio de Agricultura,Pesca y Alimentación a nivel estatal, correspondiendo al Plan Hidrológico recoger las actuaciones derivadas de dichas políticas tras su análisis desde el punto de vista de la sostenibilidad hídrica y la normativa de aguas, en coordinación con dicha Autoridades Competentes.

En cuanto a las actuaciones de modernización, deben canalizarse a través de las ayudas establecidas para la modernización de regadíos dirigidas a comunidades de regantes establecidas en el marco del actualmente vigente Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDRA), que cuenta con un horizonte temporal hasta el año 2023, y su continuación con el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC), y recogidas en la medida CMA-1038-C "Mejora y modernización de regadíos", competencia de la Consejería con competencias en Agricultura.

En la zona citada del Alto Guadalhorce y Fuente de Piedra tendrá especial relevancia la medida CMA-3116-C "Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial", que recoge la necesidad de acciones para la ordenación de usos en acuíferos sobreexplotados, constitución de comunidades de usuarios y otras medidas para su recuperación.

3.57.25 CUESTIÓN U56-25

Temática:

Normativa

Resumen:

Solicitan que se contemple en la DHCMA, al igual que en otras demarcaciones, la posibilidad de incrementos de la superficie regada, acreditando los aspectos citados en el artículo 51 de la Ley de Aguas para Andalucía.

Respuesta:

La Normativa del Plan Hidrológico establece en su artículo 53 las condiciones a cumplir por los usos privativos por disposición legal, a los que se refiere el artículo 54.2 del TRLA, con base en lo previsto en la LAA y el RDPH para estos usos. Por tanto, el Plan Hidrológico ya contempla la posibilidad de incrementos de la superficie regada como consecuencia de estos usos, si bien sujeta a las condiciones establecidas en la Normativa.

3.57.26 CUESTIÓN U56-26

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen que, al igual que en otras demarcaciones, se contemple la posibilidad de poder tramitar determinadas actuaciones permitidas, como es el caso de la limpieza periódica de cauces, a través del procedimiento de declaración responsable, con los condicionantes que le sean inherentes a cada actuación y zona en la que se pretenda realizar.

Respuesta:

La cuestión planteada ya se contempla en la Normativa del borrador del Plan Hidrológico, en su artículo 35.

3.57.27 CUESTIÓN U56-27

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que debe incluirse la construcción de la Presa de Cerro Blanco en el Río Grande dentro de las medidas del tercer ciclo de planificación. En el Anejo VI se establece con un horizonte por determinar que no garantiza su ejecución. Estiman que esta presa mejoraría sustancialmente las garantías de los riegos del Valle del Guadalhorce, al permitir un ahorro en el consumo de agua procedente de los embalses.

Respuesta:

Las actuaciones en horizontes posteriores al 2027 se plantean para el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica en un contexto de disminución de las aportaciones como

consecuencia del cambio climático. Sin embargo, no están actualmente suficientemente definidas desde el punto de vista presupuestario, de calendario o relativo a las competencias para su financiación y ejecución, aspectos que deberán concretarse en el próximo ciclo de planificación, en el cual también deberá revisarse su oportunidad y permanencia en el Programa de Medidas, de acuerdo con la evolución de las circunstancias que las justifiquen.

3.58 U57 - AYUNTAMIENTO DE ANTAS (1)

3.58.1 CUESTIÓN U57-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan diferencias identificadas entre los datos referidos a la demanda actual por municipio incluidos en el proyecto de revisión del Plan Hidrológico (0,28 hm^3 recursos procedentes de desalación) y los datos de consumo real registrados, que ascienden a 0,37 hm^3 recursos procedentes de desalación. De la misma manera, consideran necesaria la corrección de las previsiones realizadas sobre asignación de recursos hídricos para los horizontes 2027 y 2039, que según el proyecto de Plan Hidrológico son 0,28 hm^3 de recursos desalados.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. Adicionalmente se enviaron encuestas a los suministradores para calibrar los datos obtenidos, encuesta que no fue contestada por la empresa suministradora del municipio. Cabe señalar, que la fase de elaboración del Borrador del Plan Hidrológico hubiera sido el momento idóneo para el suministro de esta información, lo que habría permitido tener en cuenta estos datos tanto para ajustar las demandas como en la elaboración subsiguiente de los balances entre recursos y demandas. En cualquier caso, la demanda que figura en el Borrador del Plan Hidrológico es de un total de 0,35 hm^3, cifra muy próxima a la manejada como consumo real.

No obstante, la demanda actual será revisada de acuerdo con los nuevos datos aportados en la alegación, y se tendrá en cuenta su volumen a la hora de estimar las demandas en los escenarios futuros, siguiendo la metodología general aplicada. Esta metodología está basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. Estas estimaciones no deben interpretarse, por otra parte, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.59 U58 - AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

3.59.1 CUESTIÓN U58-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que:

- El Plan Hidrológico vigente prevé un volumen de recursos para la demanda urbana de 0,42 hm^3/año y no se prevé para demanda industrial.
- En el Borrador del Plan Hidrológico del tercer ciclo se prevé un volumen de recursos para la demanda urbana para el año 2027 de 0,36 hm^3/año y para el año 2039 de 034 hm^3/año; y para demanda industrial para el año 2027 de 0,89 hm^3/año y para el año 2039 de 0,93 hm^3/año.
- El actual consumo en alta para demanda urbana en Cantoria se sitúa en el orden de 0,57 hm^3/año, cantidad que se considera ajustable en futuro con las actuaciones en mejoras de redes y control de consumos, lo que permitirá el incremento de población y actividades económicas. Las necesidades de demanda estimadas de recursos hídricos para el desarrollo del término municipal de Cantoria prevé un volumen para la demanda urbana para el año 2029 de 0,56 hm^3/año, y para demanda industrial del Grupo Cosentino de 1,2 hm^3/año.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico.

El resultado obtenido es muy similar en baja, 0,28 hm^3 en el Borrador del Plan Hidrológico frente a 0,26 hm^3 reales. La diferencia está, por tanto, en las pérdidas consideradas, que son de 24,35% en el Borrador del Plan y del 55% en la realidad, de acuerdo con los datos suministrados por el alegante.

Por otra parte, la estimación de las demandas en los escenarios futuros se realiza en el Borrador del Plan Hidrológico con una metodología general basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura, con el resultado de 0,36 hm^3 y 0,34 hm^3 en 2027 y 2039, respectivamente. Estos resultados asumían un paulatino incremento de la eficiencia hasta el 80%. Dado que el alegante plantea como objetivo una eficiencia del 75%, se modificará la eficiencia considerada originalmente para adaptarla a los objetivos del alegante. No obstante, los resultados finalmente considerados no se verán afectados por un cambio de criterio en cuanto a la evolución de las componentes de la demanda en baja, que debe atenerse a

la metodología general aplicada. Ello no debe interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse como consecuencia de planeamientos urbanísticos concretos, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

Finalmente, el Borrador del Plan Hidrológico prevé para el Grupo Cosentino una demanda en el año 2027 de 0,89 hm^3/año, y de 0,93 hm^3/año en el año 2039. También se prevé 1 hm^3 destinado a crecimientos futuros de la demanda industrial en el subsistema V-2, que podrían absorber desviaciones con respecto a los citados consumos. En cualquier caso, en la versión consolidada del se asignará el volumen previsto para nuevas demandas inustriales o ampliaciones de las existentes al Grupo Cosentino.

3.60 U59 - AYUNTAMIENTO DE ANTAS (2)

3.60.1 CUESTIÓN U59-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Solicita que se ajuste el volumen anual de recursos para 2021, 2027 y 2039, modificando el 0,35 hm^3/año, y que se amplie el consumo total en función de la situación actual (0,36 hm^3/año según servicio de DPH y Calidad de Aguas de la Junta de Andalucía, y 0,41 hm^3/año según datos de Galasa 2020).

Añaden que se ha tenido en cuenta un consumo de 0,35 hm^3, desde la situación actual hasta el horizonte de 2039, pero ni la situación actual es de ese volumen, ni el horizonte puede no variar, dado que en la actualidad hay varias innovaciones de planeamiento que alterarán la población y demanda de abastecimiento del municipio.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. Adicionalmente se enviaron encuestas a los suministradores para calibrar los datos obtenidos, encuesta que no fue contestada por la empresa suministradora del municipio. Cabe señalar, que la fase de elaboración del Borrador del Plan Hidrológico hubiera sido el momento idóneo para el suministro de esta información, lo que habría permitido tener en cuenta estos datos tanto para ajustar las demandas como en la elaboración subsiguiente de los balances entre recursos y demandas.

No obstante, la demanda actual será revisada de acuerdo con los nuevos datos aportados en la alegación, y se tendrá en cuenta su volumen a la hora de estimar las demandas en los escenarios futuros, siguiendo la metodología general aplicada. Esta metodología está basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. Estas estimaciones no deben interpretarse, por otra parte, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.60.2 CUESTIÓN U59-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Añaden que el municipio de Antas tiene dos polígonos industriales con gran consumo de agua, suponiendo el 30% del total (por el tipo de actividades que albergan, relacionadas en gran parte con la agricultura de la zona), cuadruplicando el consumo establecido para este uso por el Plan Hidrológico (calculado para un uso industrial medio) y que este hecho no quedaría suficientemente recogido en la dotación aplicada, por lo que debería aplicarse un coeficiente corrector.

Respuesta:

Como ya se ha expresado, la demanda actual de revisará de acuerdo con los datos de consumo real disponibles, los cuales ya deben incluir el componente industrial citado por el alegante. Los escenarios futuros se calcularán de acuerdo a la demanda actual y a la evolución prevista, aplicando la metodología general (Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico).

3.61 U60 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2)

3.61.1 CUESTIÓN U60-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan la necesidad de mantener la capacidad prevista para la nueva desaladora de la JCUAPA en 20 hm^3, pero debe contemplarse su ampliación en 10 hm^3 al estar el dimensionamiento muy ajustado debido a haberse contado con aportes de pequeños volúmenes de recursos procedentes de escorrentías, estándose demorando su implantación y, finalmente, en atención a las previsiones de reducción de recursos impuestas por el cambio climático.

Respuesta:

Se considera favorablemente la aportación y se incluirá la citada ampliación en los balances del horizonte 2027.

3.61.2 CUESTIÓN U60-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que no cabe esperar que lleguen recursos desde la presa de Rules, demanda sobre la que han estado insistiendo reiteradamente, y en consecuencia reclaman el agua del Guadalfeo que estaba prevista desde el río Cádiar para su transferencia a la cuenca del río Adra.

Respuesta:

Por un lado, la transferencia de caudales del río Cádiar podría llevar a incumplimiento de los objetivos medioambientales en esta masa de agua, que ya se encuentra fuertemente presionada en estiaje por derivaciones para riego, lo que iría en contra de la DMA.

Por otro lado, no parece tener sentido retomar esta posibilidad en tanto no se solucionen los problemas de filtraciones existentes en el embalse de Benínar, que reducen de manera drástica su capacidad de regulación, así como las obras de sujeción de la ladera margen derecha junto al aliviadero, ya que el estado actual de esta ladera desaconseja por cuestiones de seguridad que el nivel del agua embalsada supere la cota 345, lo que conlleva reducir el embalse máximo en situación normal a 26,4 hm^3 frente a una capacidad teórica de 61,7 hm^3.

3.62 U61 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE LA CUENCA DEL RÍO ADRA

3.62.1 CUESTIÓN U61-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que en el apartado 4.3.5.4 (Infraestructuras de regulación) del Anejo VI deben incluirse, entre las funciones que desempeña el embalse de Benínar, los riegos de la Vega del Adra.

Respuesta:

Se agradece la aportación, que será tenida en cuenta en la versión consolidada del proyecto de Plan Hidrológico 2022-2027.

3.62.2 CUESTIÓN U61-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Con respeto a la actuación "Mejora de las condiciones de seguridad de la Presa de Benínar" consideran que se debería tener en cuenta en el Plan Hidrológico que si, como consecuencia de la mejora, se van a aminorar las pérdidas de la presa y, por tanto, la recarga del acuífero por filtración, la cantidad minorada se debe asignar a los regantes de la Junta Central en la misma proporción del agua recogida en el embalse para compensar la pérdida.

Respuesta:

La medida señalada no tiene por objeto la reducción de las pérdidas por infiltración.

3.62.3 CUESTIÓN U61-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se incluya como infraestructura en el Plan Hidrológico la conexión entre la conducción de la Presa de Benínar y las comunidades de regantes de la Junta Central para que sea posible el suministro de los 3 hm^3 de la concesión del embalse de Benínar.

Respuesta:

La medida solicitada está actualmente en estudio por la administración andaluza del agua, por lo que en caso de estimarse su ejecución, será incorporada al Programa de Medidas en futuras revisiones del Plan Hidrológico.

3.62.4 CUESTIÓN U61-04

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico el trasvase a Almería de los excedentes de Rules y de la Junta Central como participe en los derechos del agua trasvasada.

Respuesta:

Según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.

3.62.5 CUESTIÓN U61-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico la construcción del trasvase de aguas entre el rio Guadalfeo y la presa de Benínar, bien desde el río Cádiar al río Yátor, actuación contemplada en el proyecto y actas de la construcción de la Presa de Benínar pero no ejecutada, o bien por algún otro trayecto que sea más ventajoso.

Respuesta:

Por un lado, la transferencia de caudales del río Cádiar podría llevar a incumplimiento de los objetivos medioambientales en esta masa de agua, que ya se encuentra fuertemente presionada en estiaje por derivaciones para riego, lo que iría en contra de la DMA.

Por otro lado, no parece tener sentido retomar esta posibilidad en tanto no se solucionen los problemas de filtraciones existentes en el embalse de Benínar, que reducen de manera drástica su capacidad de regulación, así como las obras de sujeción de la ladera margen derecha junto al aliviadero, ya que el estado actual de esta ladera desaconseja por cuestiones de seguridad que el nivel del agua embalsada supere la cota 345, lo que conlleva reducir el embalse máximo en situación normal a 26,4 hm^3 frente a una capacidad teórica de 61,7 hm^3.

3.62.6 CUESTIÓN U61-06

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico el recurso de desalación para el riego agrícola que abarca el ámbito de la Junta Central.

Respuesta:

El Plan Hidrológico 2022-2027 ya ha considerado, en el horizonte 2027, 20 hm^3 de recursos desalados en el subsistema III-4 para riego, procedentes de la desaladora de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, tal y como se recoge en el Anejo VI.

3.62.7 CUESTIÓN U61-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico la construcción de un embalse regulador en la Junta Central para la mezcla y almacenamiento hídrico.

Respuesta:

La medida señalada no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua.

3.63 U62 - AYUNTAMIENTO DE ADRA

3.63.1 CUESTIÓN U62-01

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan la declaración de interés autonómico de las actuaciones necesarias a realizar en la zona urbana del cauce de la rambla de las Cruces por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual ya remitieron con fecha 8 de octubre de 2015 a la Delegación Territorial junto con Certificado del Acuerdo del Pleno celebrado en sesión de 5 de octubre de 2015.

Respuesta:

No es objeto del Plan Hidrológico la declaración de interés autonómico de actuaciones o medidas. En cualquier caso, y de cara a buscar una solución a la zona mencionada, se incorporará en la versión consolidada del PGRI y, en consecuencia, del Plan Hidrológico, la medida "Estudio coste-beneficio y alternativas para la prevención de avenidas en la travesía de la Rambla de la Cruces (T.M. de Adra)", a ejecutar por la administración andaluza del agua y con un presupuesto de 30.000€.

3.64 U63 - MESA DEL AGUA DE ALMERÍA

3.64.1 CUESTIÓN U63-01

Temática:

General

Resumen:

Presentan las alegaciones presentadas por la Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar, la Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora y la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense como reivindicación y apoyo a las mismas.

Respuesta:

Ver respuestas a los documentos de alegaciones U06, U09, U11 y U60.

3.65 U64 - FEDERACIÓN DE REGANTES DE ALMERÍA

3.65.1 CUESTIÓN U64-01

Temática:

General

Resumen:

Presentan las alegaciones presentadas por la Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar, la Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora y la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense como reivindicación y apoyo a las mismas.

Respuesta:

Ver respuestas a los documentos de alegaciones U06, U09, U11 y U60.

3.66 U65 - COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO ADRA

3.66.1 CUESTIÓN U65-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico la reposición del tramo 1 de la conexión Benínar-Adra, que consta de 5 km de tubería, ya que para conseguir distribuir los 3 hm^3 de la concesión de la presa de Benínar se necesita reponer el trazado que discurre desde la conexión de Adra en la tubería de la presa de Benínar, situada en la barriada de la Ventilla (T.M. Berja), hasta el paraje Entrerríos (T. M. Berja), lugar donde comienza el tramo 2.

Respuesta:

La medida señalada no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua.

3.66.2 CUESTIÓN U65-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico la construcción de un depósito regulador en cabecera del tramo 1 para almacenar y regular un caudal suficiente que permita el buen funcionamiento de la red hidráulica.

Respuesta:

La medida señalada no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua.

3.66.3 CUESTIÓN U65-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico una dotación de 3 hm^3 de agua de la presa de Rules para poder garantizar las concesiones de la Junta Central del Rio Adra.

Respuesta:

Según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.

3.66.4 CUESTIÓN U65-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico la construcción del trasvase de aguas entre el rio Guadalfeo y la presa de Benínar, bien desde el río Cádiar al río Yátor, actuación contemplada en el proyecto y actas de la construcción de la Presa de Benínar pero no ejecutada, o bien por algún otro trayecto que sea más ventajoso.

Respuesta:

Por un lado, la transferencia de caudales del río Cádiar podría llevar a incumplimiento de los objetivos medioambientales en esta masa de agua, que ya se encuentra fuertemente presionada en estiaje por derivaciones para riego, lo que iría en contra de la DMA.

Por otro lado, no parece tener sentido retomar esta posibilidad en tanto no se solucionen los problemas de filtraciones existentes en el embalse de Benínar, que reducen de manera drástica su capacidad de regulación, así como las obras de sujeción de la ladera margen derecha junto al aliviadero, ya que el estado actual de esta ladera desaconseja por cuestiones de seguridad que el nivel del agua embalsada supere la cota 345, lo que conlleva reducir el embalse máximo en situación normal a 26,4 hm^3 frente a una capacidad teórica de 61,7 hm^3.

3.66.5 CUESTIÓN U65-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico la inyección al acuífero del delta del Adra de las aguas procedentes de la EDAR del propio municipio. Consideran que, al estar situada la EDAR sobre el delta del rio, no haría falta red de tuberías y sería muy fácil y económico, ya que el nivel freático en esa zona es de apenas 5 metros.

Respuesta:

La cuestión planteada será analizada en el proceso de declaración de la masa de agua en riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales y, en su caso, se expondrá en el plan de recuperación de la masa de agua.

3.66.6 CUESTIÓN U65-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan incorporar al Plan Hidrológico la adecuación de todas las extracciones de aguas superficiales del rio Adra, desde Fuentes de Marbella hasta el azud de la Comunidad de Regantes

del Rio Adra, señalando que existe una gran pérdida de agua debido a los desvíos desde el cauce natural a las acequias de riego, ya que el sobrante no retorna al cauce.

Respuesta:

La cuestión planteada por el alegante no es objeto del Plan Hidrológico.

3.66.7 CUESTIÓN U65-07

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico la concesión de agua desalada para el riego agrícola, lo que consideran una alternativa limpia y cercana a su zona de riego, de la cual no tienen disponibilidad.

Respuesta:

El Plan Hidrológico 2022-2027 ya ha considerado, en el horizonte 2027, 20 hm^3 de recursos desalados en el subsistema III-4 para riego, procedentes de la desaladora de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, tal y como se recoge en el Anejo VI.

3.66.8 CUESTIÓN U65-08

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico la construcción de un embalse regulador en la Comunidad de Regantes para la mezcla y almacenamiento hídrico. Señalan que Comunidad no dispone de grandes embalses al tener un caudal continuo de aguas superficiales, pero la dotación de otros recursos obligaría a tener disponibilidad de almacenamiento tras la mezcla.

Respuesta:

La medida señalada no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua.

3.66.9 CUESTIÓN U65-09

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico la reposición y adecuación del rio Adra, lo que consideran indispensable para evitar las inundaciones del núcleo de Adra, además de recuperar la parte alta de la zona del encauzamiento (La Alquería) para uso público, lúdico y otros usos.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico ya contempla la medida CMA-0319-C (Reposición y adecuación del encauzamiento del río Adra), cuyo proyecto está en fase final de redacción, según la información aportada por la administración competente, que en este caso es la Administración General del Estado.

3.66.10 CUESTIÓN U65-10

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico restauraciones hidromorfológicas de la cuenca del embalse de Benínar, de los cauces aguas arriba y aguas abajo de fuentes de Marbella, actuaciones que consideran que son necesarias.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico ya contempla las medidas CMA-0317-C Restauración hidromorfológica del río Adra entre la presa de Benínar y las Fuentes de Marbella y CMA-0318-C Restauración hidromorfológica de cauces en el LIC fluvial de Río Adra, esta última en ejecución.

3.67 U66 - NETCO INVESTMENTS S.L.

3.67.1 CUESTIÓN U66-01

Temática:

General

Resumen:

Partiendo de una queja sobre la gran extensión de la documentación del Plan Hidrológico, inician un, a su vez, extenso alegato repasando dicha documentación, aunque reconocen que, dada su extensión, la han analizado únicamente de forma muy parcial. El hilo conductor de dicho alegato parece ser la interpretación que hacen de que el Plan Hidrológico renuncia a su obligación expresada en el artículo 1 del RPH relativa a garantizar "la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso y protegiendo su calidad", y que en su lugar se ocupa únicamente de asegurar el cumplimiento de la parte ambiental de los objetivos de la planificación hidrológica, en

seguimiento obediente de una serie de políticas ambientales de la UE que son solo orientaciones y no comportan obligaciones jurídicas.

En base a este convencimiento, realizan una crítica a los diversos apartados de la Memoria, acudiendo, en ocasiones, a los anejos, especialmente el Anejo III de usos y demandas. Tras ello, sintetizan sus aportaciones en las siguientes conclusiones:

a) Consideran que el Plan Hidrológico no puede desconocer las evidentes implicaciones del mismo en el desarrollo económico del ámbito territorial contemplado, debiendo ser un factor que coadyuve a la misma y la ordene. Debe ser realista con el entorno en que se encuentra y las legítimas ambiciones de mejora económica de sus habitantes (pone lo que está pasando actualmente en la corona norte de Doñana como ejemplo de actitud pública que impide el desarrollo y "conduce a la constante violación de las normas dictadas y a una evidente quiebra del orden jurídico").

Respuesta:

El Plan Hidrológico es la herramienta de la administración hidráulica para cumplir los objetivos de la planificación hidrológica. La DMA exige a los estados miembros la definición y el establecimiento de un plan para el cumplimiento de los objetivos ambientales en las masas de agua, mientras que el Reglamento de la Planificación Hidrológica añade a este objetivo el de satisfacción de las demandas y desarrollo regional en un marco de sostenibilidad.

El borrador de Plan Hidrológico no se olvida de los objetivos de satisfacción de las demandas y desarrollo regional, de hecho en su Programa de Medidas se destinan a incrementar los recursos disponibles 495.304.000€ (62 medidas, el segundo tipo más numeroso). Un segundo grupo de medidas, con un presupuesto de 659.607.624€, reúne 16 medidas de sustitución de bombeos por otros recursos (regenerados, desalados y regulados) en masas de agua subterránea en mal estado o en riesgo. Se trata, por un lado, de medidas de distribución de los recursos existentes y, por otro, de incremento de recursos no convencionales. Asimismo, en este grupo se contemplan 6 medidas de aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo, principalmente procedentes de transferencias internas desde otros subsistemas mediante mejora de la interconexión, así como el aporte de recursos externos a la zona Norte de la provincia de Málaga desde el embalse de Iznájar, en la vecina Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

Se considera, por tanto, que se realiza un importante esfuerzo para cumplir con los objetivos de satisfacción de las demandas y soporte del desarrollo económico regional. Sin embargo, el Plan Hidrológico no se puede abstraer del obligado cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua, aspecto que no parece preocupar al alegante, como tampoco las evidentes limitaciones de recurso y la insostenible situación de muchas masas de agua. Es objetivo del Plan Hidrológico, y cometido de la Administración Hidráulica, conciliar las legítimas aspiraciones de desarrollo de la población con las disponibilidades de recurso y la viabilidad de su incremento, en un marco de gestión sostenible que garantice el mantenimiento de las actividades a largo plazo, especialmente atendiendo a escenarios futuros restrictivos como consecuencia del cambio climático.

3.67.2 CUESTIÓN U66-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

b) Consideran que el cálculo de las demandas del Plan es erróneo y debe rehacerse, habiéndose omitido datos y consultas relevantes. El Plan se propone reducir el suministro de agua para la Demarcación en un 4% en el horizonte 2027, comparando con la dotación actual. De hacerse correctamente, saldrían demandas actuales muy superiores y también las futuras. También consideran que para garantizar las dotaciones para satisfacer las demandas futuras solo hay que definir correctamente el volumen a embalsar en la presa de Gibralmedina (y que se ponga en servicio antes de 2027) y definir de cuales acuíferos se van a extraer las dotaciones restantes en las fechas en que sean necesarias.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general, que atiende a los requerimientos de la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía y homologable con la utilizada en el resto de planes de las demarcaciones españolas, basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. Adicionalmente se enviaron encuestas a los suministradores para calibrar los datos obtenidos, práctica que viene realizándose en todos los ciclos de planificación con escaso éxito y un número muy reducido de respuestas. En ocasiones, esta falta de información se subsana durante el proceso de consulta pública.

Por su parte, las previsiones de demanda urbana del Plan también responden a una metodología de aplicación general basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura.

Las demandas futuras también están afectadas de las previsiones de mejora de la eficiencia en la utilización de recursos como consecuencia de las implementación de medidas de mejora y modernización de los sistemas de suministro en los diferentes usos lo que, en su conjunto, debe permitir reequilibrar el balance entre recursos y demandas sin merma del desarrollo económico y de las garantías de suministro.

Finalmente, la presa de Gibralmedina está en proceso de redacción del proyecto, pero sería irreal considerar factible su puesta en funcionamiento con anterioridad a 2027, dados los plazos del proceso de tramitación administrativa y de ejecución de las obras.

3.67.3 CUESTIÓN U66-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

c) Reivindican la importancia de la actividad ecuestre en el valle del Guadiaro (aporta un anejo con información de la importancia y el volumen de actividad) quejándose de que solo se tiene en cuenta el golf. También proporciona unos datos de demanda del Santa María Polo Club (adjunta un anejo de justificación de estos volúmenes). Señalan que no se considera la demanda ecuestre puesto que, si bien en el Borrador del Plan se refiere una cifra de 2,38 hm^3/año, dicho volumen no parece incluirse en los cómputos de la demanda según actividades. Todo ello para requerir una reserva explícita para la actividad ecuestre.

Respuesta:

Admitiendo la importancia a nivel local de la actividad ecuestre, no se considera en el Borrador del Plan que sea significativa a nivel de demarcación como para haberla incluido dentro de los usos relevantes a caracterizar, más allá de considerar una demanda singular, 2,38 hm^3/año y mencionar el número de campos y clubs de polo. No obstante, dada la información aportada por el alegante, se está en condiciones de presentar una caracterización económica de la actividad en el documento definitivo.

Por otra parte, dadas las dudas expresadas sobre la no consideración de estas demandas en el Plan Hidrológico, hay que señalar que en este y otros municipios de la demarcación se han considerado unos consumos singulares que se han incluido dentro de las demandas urbanas. Como consecuencia, Sotogrande presenta una dotación de 495 m^3 por habitante y año, frente a 122 m^3 habitante y año del promedio de la demarcación.

Finalmente, no se considera necesaria una asignación explícita a esta actividad, estando garantizados sus derechos por la tramitación ordinaria de las concesiones que requiera.

3.67.4 CUESTIÓN U66-04

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

d) Piden que se tengan en cuenta los crecimientos reales de población de San Roque, así como las personas que pese a residir de derecho en otro sitio lo hacen en realidad en Sotogrande. Asimismo, piden que se tengan en cuenta las demandas que se van a derivar de actuaciones urbanísticas como consecuencia de los planes urbanísticos municipales y el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, y en particular las que al alegante le afectan en Los Pinos.

Respuesta:

Como ya se ha mencionado, el cálculo de las demandas futuras parte de la aplicación de una metodología general que tiene en cuenta proyecciones demográficas oficiales y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. No obstante, estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse. Este desarrollo podrá concretarse a través de los procedimientos ordinarios de solicitud de concesiones, una vez estén concretados los proyectos, y siempre condicionado a la disponibilidad de recursos. En cuanto a las personas que residen de hecho en Sotogrande, pero de derecho en otro sitio, no quedarían, en efecto, capturadas por la demanda estacional, pero sí por los datos de consumo reales, en caso de que estos fueran facilitados por los suministradores para la elaboración del Plan. En cualquier caso, dichas personas deberían hacer coincidir su residencia de hecho con la de derecho, de cara a que las instituciones locales puedan disponer de los recursos para ofrecer los servicios necesarios a la población real.

Finalmente, en las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.67.5 CUESTIÓN U66-05

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

e) Por ultimo, y con carácter general, añaden que hay otros segmentos de la actividad socioeconómica muy importantes en la Demarcación sin el trato adecuado en el Plan Hidrológico, que se derivaría de la normativa vigente, como son el sector turístico y el de la construcción, por lo que solicitan que se corrijan también las determinaciones hidrológicas correspondientes.

Respuesta:

Como ya se ha comentado, la estimación de las demandas actuales y futuras se ha realizado utilizando una metodología general, que atiende a los requerimientos de la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía y homologable con la utilizada en el resto de planes de las demarcaciones españolas.

Se considera que el sector turístico esta suficientemente tenido en cuenta en el cálculo de las demandas, y no se comparte que no está adecuadamente tratado. Por su parte, la demanda de agua para la construcción estaría incluida en la de los sectores industriales de fabricación de materiales para la construcción, mientras que la edificación consumiría el agua de las redes de suministro urbano.

3.68 U67 - AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA

3.68.1 CUESTIÓN U67-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que los datos de demanda actual (0,27 hm^3) y previsiones a 2027 y 2039 (0,27 hm^3) y 2039 (0,27 hm^3) en relación con municipio de Tíjola son erróneos e incorrectos, ya que según se desprende de los datos que constan en la empresa de suministro de agua GALASA, la demanda actual de recursos hídricos del municipio asciende a 0,46 hm^3. Solicitan que se consigne la demanda actual de 0,46 hm^3 y se mantenga la misma cantidad, 0,46 hm^3/año, en las previsiones para 2027 y 2039.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. Adicionalmente se enviaron encuestas a los suministradores para calibrar los datos obtenidos, encuesta que no fue contestada por la empresa suministradora del municipio. Cabe señalar, que la fase de elaboración del Borrador del Plan hubiera sido el momento idóneo para el suministro de esta información, lo que habría permitido tener en cuenta estos datos tanto para ajustar las demandas como en la elaboración subsiguiente de los balances entre recursos y demandas.

No obstante, la demanda actual será revisada de acuerdo con los nuevos datos, y se tendrá en cuenta su volumen a la hora de estimar las demandas en los escenarios futuros, siguiendo la metodología general aplicada. Esta metodología está basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura.

3.68.2 CUESTIÓN U67-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Ruegan que se estudie la demanda de agua para regadío de la Comarca Alto Almanzora (UDA 060-159) e Higueral de Tíjola (UDA 060-162) por cuanto las hectáreas regables, y en especial en la zona de Higueral de Tíjola, son más de 587 ha, por lo que debieran de aumentarse las dotaciones para hacer frente a las demandas insatisfechas.

Respuesta:

La demanda de agua de regadío se ha calculado partiendo de los datos de superficie regada más actuales disponibles, procedentes de estudios de teledetección correspondientes al año 2018. Se consideran que estos resultados, basados tanto en la superficie regada efectivamente en dicho año como en la distribución de cultivos de la misma, reflejan mejor la situación actual que los datos sobre los que se basaron los ciclos anteriores, procedentes del Inventario y Caracterización de Regadíos de Andalucía, cuya última actualización fue en el año 2008.

3.69 U68 - COMUNIDAD DE REGANTES RÍO ANDARAX

3.69.1 CUESTIÓN U68-01

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Muestran su apoyo a las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Laujar de Andarax para establecer una masa de agua subterránea que incluya la zona de influencia del Acuífero Norte de Sierra de Gádor-Acuíferos Carbonatados del Alto Andarax, entre los municipios de Alhama (Este) y Laujar de Andarax (Oeste).

Respuesta:

El TRLA define masa de agua subterránea como “un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos”. En relación con dicha definición, la masa de agua subterránea 060.013 Campo de Dalías-Sierra de Gádor constituye un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas, en el que forman parte varios acuíferos, pero que forman una unidad única de gestión. Dicho esto, una vez analizado el informe mencionado por el alegante y dados los objetivos de la planificación hidrológica, que persigue la gestión racional y sostenible de los recursos hídricos, se considera que no ha lugar el diferenciar una parte del territorio, ya definida dentro de una masa de agua subterránea, para generar una otra nueva sin que exista una clara diferenciación y desconexión hidráulica entre ambas.

Sí que parece relativamente claro, visto el informe, que existe un carácter homogéneo y diferenciador de la vertiente norte de la Sierra de Gádor con respecto del resto de la masa de agua subterránea a la que pertenece. Sin embargo, la inexistencia de una delimitación clara de los límites de la zona propuesta no permite la identificación del acuífero como una masa independiente y, tal y como expone el informe, sería necesario llevar a cabo estudios adicionales para su delimitación.

3.70 U69 - AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ABDALAJÍS

3.70.1 CUESTIÓN U69-01

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Consideran que la masa de agua subterránea 060.036 Sierra del Valle de Abdalajís debería estar incluida, en el apéndice 2.1 en el grupo de masas en mal estado o que presentan riesgo de estarlo, en lugar de aparecer en el apéndice 2.2 relativo a masas de agua subterránea sin riesgo. Señalan en este sentido que, en el apartado 5.1 de la ficha, la tabla nº 33 aparece vacía, lo que entienden como que se desconoce realmente cuál es su estado cuantitativo, y alegan que, desde la ejecución de las obras de los túneles del AVE, la masa no presenta buen estado cuantitativo, como refleja el agotamiento de los manantiales relacionados con dicha masa debido al notable descenso del nivel piezométrico que ha sufrido.

Respuesta:

Efectivamente, y así se recoge en la ficha de caracterización de la masa de agua subterránea 060.036, la obra del túnel para el trazado de la línea del tren de alta velocidad ha mermado las reservas de agua de la masa y provocado una alteración del régimen de descarga de los manantiales y de las captaciones para abastecimiento de la localidad del Valle de Abdalajís. No obstante, se considera que esta afección es solo local, lo que no conlleva que el conjunto de la masa se encuentre en mal estado cuantitativo. El hecho de que la tabla nº 33 figure vacía no significa que se desconozca realmente cual es el estado cuantitativo de la masa, sino que la masa de agua no incumple ninguno de los test realizados para su evaluación. Esta afección sí ha sido tenida en cuenta en el balance realizado , tal y como se puede ver en el apartado 3.5.2 de la ficha. Dicho esto, se aclarará en el apartado 5 de la ficha de caracterización adicional que la afección se considera local, de modo que quede mejor caracterizada la evaluación de su estado.

3.70.2 CUESTIÓN U69-02

Temática:

Zonas protegidas

Resumen:

Señalan que los sondeos desde los que se abastece el Valle de Abdalajís han venido registrando episodios de agotamientos intermitentes que han ocasionado el deterioro de sus instalaciones y equipos de bombeo, lo que ha provocado que el

municipio haya sufrido situaciones de déficit de agua, máxime en épocas estivales, por lo que en la actualidad se están mejorando, acondicionando y equipando dos de estos sondeos para el abastecimiento urbano del Valle de Abdalajís. Por tanto, estiman necesario recoger, entre las

zonas protegidas para abastecimiento, en el apartado 2.3 de la ficha de la masa de agua subterránea, los dos sondeos de la zona de la sierrecilla, desde lo que se va a abastecer el Valle de Abdalajís, de los que aportan sus coordenadas.

Respuesta:

Se agradece la información aportada sobre los nuevos sondeos que están siendo acondicionados para abastecer el Valle de Abdalajís, que serán incorporados en el Registro de Zonas Protegidas, cuyo resumen figura en el Anejo IV, como zonas de futura captación de agua para consumo humano. En la siguiente revisión y actualización del Plan Hidrológico serán incorporados como zonas de captación de agua para consumo humano, tanto en dicho anejo como en la ficha de caracterización adicional correspondiente.

3.70.3 CUESTIÓN U69-03

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Creen conveniente llevar a cabo un estudio de los balances hidrogeológicos de estos acuíferos en los últimos años, actualizando datos de entradas y salidas, con vistas a definir la situación real y conocer el funcionamiento hidrogeológico de la masa de agua subterránea en la actualidad y de forma continuada.

Respuesta:

Los balances de las masas de agua subterránea han sido actualizados en base al trabajo del IGME “Identificación y delimitación de los recintos hidrogeológicos de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas” (2019). En cualquier caso, el borrador del Plan Hidrológico contempla la medida "Programa para la mejora del conocimiento, la ordenación y protección de los recursos subterráneos" (CMA-3159-C), con un presupuesto de 1,2 M€, en cuyo marco se llevarán a cabo los estudios que se consideren necesarios para la mejor caracterización de las masas de agua subterránea de la DHCMA.

3.70.4 CUESTIÓN U69-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Manifiestan su disconformidad con que la ficha de la masa de agua subterránea 060.036 Valle de Abdalajís recoja expresamente que la misma no presenta ninguna presión significativa que lleve a incumplimiento de los objetivos medioambientales y que, por tanto, no se haya considerado necesario plantear medidas. Por ello, proponen que en la ficha se incluyan todos los fenómenos

registrados en estos acuíferos y sus consecuencias, así como una serie de medidas para su mejora y recuperación, que enumeran.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico incorpora numerosas medidas genéricas en la línea de las propuestas por el alegante para la mejora de las aguas subterráneas de la DHCMA, al margen de las actuaciones específicas que hayan sido consideradas para el cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas que se encuentran en mal estado en la actualidad. El hecho de que no figuren entre las fichas de caracterización adicional que no están en riesgo de no alcanzar dichos objetivos medioambientales no significan que no se contemplen en el Plan Hidrológico, tal y como se puede ver en el Programa de Medida (Anejo X).

3.71 U70 - AYUNTAMIENTO DE OJÉN

3.71.1 CUESTIÓN U70-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Se muestran en desacuerdo con la demanda de abastecimiento que el Plan Hidrológico otorga a su municipio, tanto la actual como la futura, que consideran que no tiene en cuenta los futuros crecimientos urbanísticos y demográficos contemplados en las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Ojén, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio 7/02, de 25 de julio de 2002. Asimismo, consideran que deberán tenerse en cuenta, para su inclusión en el Plan Hidrológico, las obras del “Proyecto de Infraestructuras de Abastecimiento de agua a los Sectores Sur de Ojén y Norte de Marbella", que se encuentran finalizando, y que garantizarán el abastecimiento de agua desde la red principal de abastecimiento de la Costa del Sol, desde Marbella a este municipio.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado en base a la información aportada por la empresa pública ACOSOL para la elaboración del Plan Hidrológico. Las previsiones de demanda urbana en horizontes futuros responden a una metodología de aplicación general basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. Estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos. Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

En cuanto a la actuación señalada por el alegante, se agradece la aportación y se señala que el aporte de recursos desde la red principal de abastecimiento de la Costa del Sol al sector sur de

Ojén ya ha sido tenido en cuenta en el diseño de los modelos de asignación de recursos del subsistema I-3, al que pertenece el municipio de Ojén.

3.71.2 CUESTIÓN U70-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran que en el Plan Hidrológico deberán contemplarse los extremos enumerados en la alegación anterior y, como consecuencia, deberá elaborarse un nuevo estudio que asegure dicha demanda de abastecimiento presente y futuro.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U07-01.

3.71.3 CUESTIÓN U70-03

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que, elaborado el nuevo estudio mencionado en la alegación anterior, deberá contemplarse y justificarse en el Plan Hidrológico la demanda de abastecimiento de agua requerida tanto en la actualidad como en el futuro, teniendo en cuenta los parámetros de crecimiento demográfico y urbanístico previstos.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U07-01.

3.72 U71 - ASOCIAFRUIT

3.72.1 CUESTIÓN U71-01

Temática:

Normativa

Resumen:

Solicitan que se establezca una excepción en la dotación asignada al almendro, tal y como se recoge en el Plan Hidrológico del Guadalquivir, de manera que las plantaciones de almendro "podrán alcanzar la dotación de frutales previo estudio agronómico que demuestre su necesidad".

Aportan estudio del Instituto de Agricultura Sostenible del CSIC sobre "Cálculo de las necesidades de riesgo del cultivo del almendro en el Valle del Guadalquivir".

Respuesta:

Se acepta la alegación y se modificará el Apéndice 8.2 de la Normativa del Plan hidrológico para reflejar que, en el caso de nuevas concesiones que lo justifiquen mediante informe agronómico, el cultivo intensivo del almendro podrá ser asemejado al de frutales a efectos de dotación neta por hectárea. En el caso de plantaciones existentes dentro de concesiones ya otorgadas, el incremento de dotación en los términos descritos se considerará que obedece a un cambio en el sistema de cultivo y, como tal, se tramitará como modificación de características.

3.73 U72 - CREA ANDALUCÍA

3.73.1 CUESTIÓN U72-01

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que se tenga un acceso a la información de las concesiones a través de un visor cartográfico en el que se puedan ver las parcelas con superficie regada, la ubicación del punto de captación y las características de la propia concesión (nº de expediente, superficie, dotación, cultivo, etc.) similar a la información que hay disponible en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Además de un inventario de acceso público con las características de las concesiones de aguas de las organizaciones de regantes (Comunidades de Regantes, Junta Centrales de Usuarios y Comunidades Generales).

Respuesta:

Aunque no es cometido del Plan Hidrológico, cabe señalar que desde la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos se está trabajando en las dos cuestiones que indican: el acceso directo del interesado a su expediente a través de la plataforma de gestión de expedientes, y el acceso en el Registro de Aguas al inventario de organizaciones de consumidores de agua. Esta cuestión se incorporará a la versión consolidada del Plan Hidrológico mediante la medida "Digitalización de la gestión y el conocimiento en la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas", con un presupuesto de 15 millones de euros.

3.73.2 CUESTIÓN U72-02

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que se pongan en marcha todos los medios humanos y económicos necesarios para que, dentro de un plazo razonable, todas las importantes zonas regables queden regularizadas y con sus correspondientes títulos concesionales, puesto que muchas comunidades de regantes se encuentran en un vacío legal al no tener regularizado su concesión acorde a la normativa actual, debido a la gran demora que existe en la administración a la hora de tramitar dichos expedientes

Respuesta:

Se coincide con el alegante en la necesidad de que todos los expedientes concesionales se tramiten con la mayor celeridad teniendo en cuenta los plazos previstos en los procedimientos, y es pretensión de la administración hidráulica disponer de los recursos necesarios para alcanzar este objetivo. Dicho esto, se señala que en ocasiones la demora en los trámites puede proceder de la propia complejidad de los expedientes a analizar en un marco restrictivo de disponibilidad de recursos y precariedad ambiental.

3.73.3 CUESTIÓN U72-03

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

Consideran que en el Plan Hidrológico se hace bastante hincapié en la contaminación que provoca la agricultura, y en particular los regantes, sobre las masas de aguas, poniendo como principal culpable al agricultor, que por su parte dicen que asume su parte de responsabilidad. Demandan que tanto el uso urbano como industrial sean tratados con el mismo criterio de exigencia que la agricultura. Aducen que a día de hoy aún existen innumerables municipios que no cuentan con tratamientos de aguas residuales y estas son vertidas a los cauces sin ningún tipo de tratamiento.

Respuesta:

No se está de acuerdo con esta afirmación, ya que el tratamiento dado a las presiones en el Anejo VII (Inventario de presiones) es el mismo independientemente del factor determinante, y tanto en el Anejo VII como en el VIII (Objetivos medioambientales y exenciones) se indican las presiones que llevan a las masas de agua a incumplir los objetivos y a la necesidad de establecer medidas y prórrogas, no estando las principales solo las relacionadas con la contaminación agrícola. Tal y como se señala en ambos documentos, las presiones que llevan principalmente a incumplimientos son, para las masas de agua superficial, las detracciones para agricultura y abastecimiento urbano, la contaminación difusa procedente de la agricultura y los vertidos de agua residual urbana, y para las masas de agua subterránea, las detracciones para agricultura y abastecimiento urbano, y la contaminación difusa procedente de la agricultura. Asimismo, siendo conscientes la existencia de numerosos municipios sin tratamiento de aguas residuales urbanas o en los que este no es adecuado, cuestión que también se señala en el Anejo VII del Plan Hidrológico, el Programa de Medidas (Anejo X) contempla 158 medidas de saneamiento y

depuración, así como otras medidas para reducción de la contaminación puntual procedente de fuentes distintas a la agricultura.

3.73.4 CUESTIÓN U72-04

Temática:

Recuperación de costes

Resumen:

Consideran que aunque de acuerdo con la normativa actual el titular de la concesión (el agricultor) es quien debe pagar los costes de los tratamientos terciarios para adecuar las aguas depuradas para su reutilización, se preguntan si este coste no debería de asumirlo los usuarios del agua bajo el pretexto de que "quien contamina paga" (conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la DMA) y de que esas aguas deben ser devueltas en el mismo estado, o lo más cercano posible a su estado inicial.

Respuesta:

El principio de "quien contamina paga" debe considerarse observado con el cumplimiento de las condiciones de vertido exigidas en la legislación al efecto, para lo cual resultan suficientes tratamientos secundarios escogidos de acuerdo con las características de los influentes a depurar. Por tanto, se considera que el coste adicional (tratamiento terciario) necesario para adecuar los efluentes al uso agrario debe ser asumido por el usuario agrario, precisamente en virtud de la aplicación del principio de recuperación de costes al que se refiere el artículo 9 de la DMA.

3.73.5 CUESTIÓN U72-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

En referencia a la nueva planta desaladora de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente, de 20 hm^3 de capacidad, señalan que no aparece presupuestada en el apéndice X.1 del Anejo X Programa de Medidas, y solicitan que se presupueste y se proyecte con una capacidad anual de 20 hm^3 con posibilidad de ampliarse a 30 hm^3 anuales, al igual que se hizo con la IDAM Campo de Dalías.

Respuesta:

La nueva desaladora mencionada por el alegante no es competencia de la Junta de Andalucía, sino de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente, que no ha aportado la información necesaria sobre presupuesto, plazos y financiación para poder proceder a su incorporación en el Programa de Medidas. Sin embargo, esta nueva fuente de recursos para regadío sí ha sido tenida en cuenta en los balances del Plan Hidrológico en base a la información aportada por la mencionada Junta Central de Usuarios en fases previas a su publicación. Cualquier modificación

en la capacidad de la desaladora a horizontes futuros habrá de ser aportada por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente.

3.73.6 CUESTIÓN U72-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Piden que se estudie la posibilidad de conectar las conducciones previstas para el sistema III-3 del sistema Béznar-Rules con la red del vecino subsistema III-4 (Campo de Dalías y río Adra) para aprovechar potenciales excedentes en épocas lluviosas para la recarga y recuperación de los acuíferos de este último subsistema, máxime cuanto que hay establecida una reserva de 27 hm^3 de recursos de Béznar-Rules para posibles futuros abastecimientos y regadíos de interés general de los subsistemas III-1, III-2 y III-3.

Respuesta:

Según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.

3.73.7 CUESTIÓN U72-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Piden que se proyecte un bastidor extra en la desaladora de Almería para la Comunidad General de Usuarios de las Aguas Depuradas de la EDAR de Almería con el objetivo de dotarla de mayores garantías, flexibilidad e independencia de sus recursos para afrontar las demandas de sus regadíos de cara a horizontes futuros. También solicitan un proyecto de modernización de la desaladora para modificar sus tomas de captación verticales de agua bruta, por tomas de captación horizontales, con el objetivo de eliminar cualquier posibilidad de intrusión de agua marina en los acuíferos del Bajo Andarax.

Respuesta:

La medida de adecuación de la desaladora para abastecimiento humano de Almería y el Bajo Andarax ha sido declarada de interés de la Comunidad Autónoma por Decreto 178/2021, de 15 de junio, y por tanto será incorporada en la versión consolidada del Plan Hidrológico. En cuanto a los

detalles sobre la medida propuestos por el alegante, no son competencia del Plan Hidrológico los proyectos concretos de desarrollo de las medidas que en él se contemplen, por lo que serán traslados al centro directivo con competencias en infraestructuras del agua para que tengan en consideración, si procede, en la futura redacción del proyecto.

3.73.8 CUESTIÓN U72-08

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Proponen la gestión conjunta a través de CGUAL y la CUCN de los recursos del subsistema IV-2, incluyendo la desaladora de Almería y su prevista ampliación, la de Carboneras y la del Mar de Alborán, junto con las aguas residuales de la EDAR de Almería.

Proponen también la creación de Comunidades de Usuarios de Masas de Acuíferos Sobreexplotados para la gestión de las masas de agua subterránea 060.012 y 060.011 (Medio-Bajo Andarax y Campo de Níjar) en mal estado cualitativo y cuantitativo.

Respuesta:

Dado el estado cuantitativo que presentan las masas de agua subterránea ES060MSBT060.011 y ES060MSBT060.012, habrán de ser las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea, constituidas por los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas públicas con origen en dichas masas (no solo para regadío sino también para abastecimiento, industriales, turísticos y otros usos), las que gestionen sus recursos. En cuanto a la creación de comunidades de usuarios de dichas masas, tal y como establece el artículo 39.1 de la Normativa del Plan Hidrológico: “A requerimiento de la Consejería competente en materia de aguas, y previa audiencia de los interesados, todos los usuarios de una masa de agua subterránea sometida a control preventivo deberán constituirse en Comunidad de Usuarios de Masa de Agua Subterránea, según lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Aguas de Andalucía”.

3.73.9 CUESTIÓN U72-09

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Proponen que la alimentación energética de los proyectos de desalación sea a partir de energías renovables y con tecnologías de máxima eficiencia energética, y que se activen líneas de ayudas para el uso de los recursos desalados tanto para las plantas existentes como las futuras (públicas y privadas).

Respuesta:

Se coincide con el alegante en la conveniencia de utilizar en lo posible fuentes de energía renovable y tecnologías de la máxima eficiencia energética que permitirán una producción de agua desalada a menor coste y con el mínimo impacto ambiental, aspecto este que debe tenerse en cuenta en el diseño de los proyectos de las instalaciones. Es por ello que el Programa de Medidas del borrador de Plan Hidrológico cuenta con las medidas CMA-2004-C (Remodelación y puesta en servicio de la desaladora de Marbella- Eficiencia energética) y CMA-2005-C (Desaladora de Carboneras 1ª Fase - Optimización Eficiencia Energética). Asimismo, se incorporarán como nuevas medidas en la versión consolidada del Plan Hidrológico la ejecución de las plantas fotovoltaicas de las IDAM del Bajo Almanzora, Campo de darías y Carboneras. En cuanto a las líneas de ayudas, deberán analizarse en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la DMA relativo a la aplicación del principio de recuperación de costes y a la posibilidad de acogerse a excepciones a la aplicación de dicho principio.

3.73.10 CUESTIÓN U72-10

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que el Programa de Medidas recoge una medida para la estabilización de laderas y adecuación de la zona de impacto del vertido del aliviadero en el embalse de Benínar, pero obvia el problema de las infiltraciones. Solicitan que se retome la medida incluida en el segundo ciclo CMA-0230-C (Obras de impermeabilización del Embalse de Benínar).

Respuesta:

Las actuaciones prioritarias en este ciclo de planificación hidrológica para el embalse de Benínar son el aumento de capacidad de desagüe del aliviadero y, posteriormente, la estabilización de la ladera, no planteándose la impermeabilización del vaso. La capacidad teórica del embalse de Benínar de 62,90 hm^3 contemplada en su proyecto de ejecución está actualmente muy reducida como consecuencia de las limitaciones al nivel de embalse para evitar problemas de inestabilidad en las laderas del propio embalse, siendo de 22,93 hm^3 con el NMN establecido a la cota 342,00 m.s.n.m. De hecho, de las conclusiones de todos los estudios redactados hasta la fecha se deduce que las filtraciones en el vaso del embalse son reducidas cuando el nivel de embalse no supera la cota 327,50 m.s.n.m. y que no es conveniente superar la cota 342,00 m.s.n.m. Ahora bien, con la última revisión hidrológica efectuada, y en tanto no se ejecute la obra de ampliación de la capacidad de desagüe del aliviadero, se ha fijado el NMN a la cota 338,08 m.s.n.m., disponiendo así de un volumen de embalse de 17,94 hm^3. Esto ya supone una menor carga hidráulica sobre los estratos permeables del vaso, con la consiguiente reducción de las filtraciones. Se quiere señalar que este volumen es superior a la demanda media satisfecha con los recursos del embalse desde el año hidrológico 2017-2018, que ha sido de 6,16 hm^3. Una vez se amplíe la capacidad de desagüe del aliviadero se podrá retomar al menos la cota 342,00 m.s.n.m. A partir de ese punto, que es donde se ha venido explotando el embalse, sería necesario actuar sobre la estabilidad de la ladera

antes de pensar en subir nivel de explotación, momento a partir de cual tendría más sentido pensar en posibles actuaciones de impermeabilización, considerando además todas las incertidumbres asociadas a su funcionamiento.

3.73.11 CUESTIÓN U72-11

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se estudie ampliar el área de actuación de la medida hidrológico-forestal para la cuenca del embalse de Benínar, incluyendo la Sierra de Gádor, con el objetivo de contribuir a una mayor infiltración del agua de escorrentía, y por lo tanto, un aumento de la recarga de los acuíferos que son alimentados por la Sierra de Gádor, además de una reducción de la erosión.

Respuesta:

No se considera prioritario incluir la Sierra de Gádor en las actuaciones hidrológico-forestales incorporadas al Programa de Medidas, ya que no se considera que pueda contribuir a la consecución de los objetivos medioambientales de las masas de agua de la demarcación.

3.73.12 CUESTIÓN U72-12

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Para solucionar la sobreexplotación en la cabecera del subsistema I-4, que principalmente afecta a la masa de agua ES060MSBT060.035 (Sierra de Teba-Almargen-Campillos) y parte de la masa de agua ES060MSBT060.033 (Llanos de Antequera-Vega de Archidona), proponen la creación de una Comunidad de Usuarios de Masas de Aguas Subterráneas (CUMAS) o una Comunidad de Regantes en colaboración con los usuarios. Además, consideran que se debería de estudiar la posibilidad de aportar aguas reguladas procedentes de los embalses Guadalhorce y Guadalteba, teniendo en cuenta el incremento de recursos no convencionales en la zona del Bajo Guadalhorce y la posible creación de la presa de Cerro Blanco, así como la mejora de la eficiencia de los regadíos del Bajo Guadalhorce.

Respuesta:

Tal y como establece el artículo 39.1 de la Normativa del Plan Hidrológico: “A requerimiento de la Consejería competente en materia de aguas, y previa audiencia de los interesados, todos los usuarios de una masa de agua subterránea sometida a control preventivo deberán constituirse en Comunidad de Usuarios de Masa de Agua Subterránea, según lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Aguas de Andalucía”. Tal sería el caso de las masas de agua mencionadas por el alegante. En cuanto al aporte de recursos regulados a este ámbito, se estudiarán estas y otras medidas en el

proceso de declaración de la masa de agua en riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales y se expondrá la elegida en el plan de recuperación de la masa de agua.

3.73.13 CUESTIÓN U72-13

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Consideran que en el Bajo Guadalhorce la alta atomización de comunidades de regantes existente provoca obsolescencia de las instalaciones y bajas eficiencias de riego, lo que habría que atajar mediante la constitución de una Comunidad General o Junta Central de Usuarios.

Respuesta:

La cuestión planteada por el alegante no es competencia del Plan Hidrológico.

3.73.14 CUESTIÓN U72-14

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Piden mayor transparencia e información sobre el proyecto de la presa de Cerro Blanco, a la que el Plan Hidrológico hace mención, para que la opinión pública pueda valorar de forma objetiva el proyecto. Esperan que de esta forma la valoración sea positiva y se impida la paralización del proyecto como ya ocurrió anteriormente.

Respuesta:

Las actuaciones en horizontes posteriores al 2027 se plantean para el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica en un contexto de disminución de las aportaciones como consecuencia del cambio climático. Sin embargo, no están actualmente suficientemente definidas desde el punto de vista presupuestario, de calendario o relativo a las competencias para su financiación y ejecución, aspectos que deberán concretarse en el próximo ciclo de planificación hidrológica, en el cual también deberá revisarse su oportunidad y permanencia en el Programa de Medidas, de acuerdo con la evolución de las circunstancias que las justifiquen.

3.73.15 CUESTIÓN U72-15

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Piden que se tomen medidas concretas para la modernización de las infraestructuras de regadío (bombeo, conducción primaria y pozos de emergencia) de toda la zona regable de Guadarranque para el horizonte 2027.

Respuesta:

En la actualidad, la administración agraria no cuenta con una política de modernización de regadíos basada en la realización de actuaciones concretas, sino que dispone dentro del actual Programa de Desarrollo Rural, así como en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), de medidas de apoyo a petición de cada uno de los solicitantes. Dentro de estas ayudas destacan dos tipos de actuaciones que se van a desarrollar dentro del futuro PEPAC:

- Modernización de regadíos dirigidas a las comunidades de regantes. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
- Modernización de regadíos en explotaciones agrarias dirigidas a titulares de explotación. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora en explotaciones agrarias.

Todo ello queda contemplado en la medida del Programa de Medidas CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos), que contará con un presupuesto estimado de 33,7 M€ para la DHCMA en el horizonte 2022-2027.

3.73.16 CUESTIÓN U72-16

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Piden que se agilicen los trámites de los expedientes de las comunidades de regantes del Campo de Gibraltar, que llevan años a la espera de tener un expediente concesional.

Respuesta:

Como ya se ha comentado, se coincide con el alegante en la conveniencia de regularización ágil de los usos y aprovechamientos de agua; sin embargo, no es un aspecto competencia del Plan Hidrológico.

3.74 U73 - AYUNTAMIENTO DE NERJA

3.74.1 CUESTIÓN U73-01

Temática:

Normativa

Resumen:

Destacan los valores ecológicos y paisajísticos del río Chíllar y los distintos riesgos que conlleva su uso recreativo, y mencionan que, en una reunión mantenida en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, se les aseguró que la única forma de regular, ordenar y gestionar de forma integral el espacio asociado al río Chíllar es la inclusión en la normativa del Plan Hidrológico la posibilidad de regulación o limitación de los usos comunes de los bienes del DPH en la zona propuesta como Reserva Natural Fluvial. Por ello, solicitan la inclusión en la normativa del Plan Hidrológico la posibilidad de regulación o limitación de los usos comunes de los bienes del DPH según el artículo 50 del RDPH en las zonas propuesta como Reserva Natural Fluvial para la protección y seguridad de las características que han motivado dicha propuesta.

Respuesta:

La Normativa del borrador del Plan Hidrológico ya contempla y regula las Reservas Naturales Fluviales en su artículo 23.2, remitiéndose, en cuanto a su régimen de protección, al artículo 244 quáter del RDPH. Por consiguiente , ya se contempla la protección que postula el alegante, que no es la del artículo 50 del RDPH, dado que dicho precepto contiene determinaciones generales sobre los usos comunes del DPH.

En el caso particular del río Chíllar, el Plan Hidrológico ha propuesto su cabecera como Reserva Natural Fluvial. Será tras la aprobación del Plan Hidrológico cuando se proceda a su declaración según lo establecido en el RDPH y la LAA, y a su protección según lo establecido en el RDPH.

3.75 U74 - FERAGUA

3.75.1 CUESTIÓN U74-01

Temática:

Normativa

Resumen:

<u>ALEGACIÓN 1: PLANIFICACIÓN Y SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA AGRARIA</u>

<u>1.A. Dotaciones netas:</u>

Consideran inapropiada la utilización del término "dotaciones unitarias", dado que la IPHA sólo utiliza el término dotaciones unitarias dedicado a la estimación demanda ganadera.

Respuesta:

Se acepta la alegación y se elimina el término “unitaria” en referencia a las dotaciones distintas de las ganaderas.

3.75.2 CUESTIÓN U74-02

Temática:

Normativa

Resumen:

Señalan que es incorrecto entender por dotación neta lo que se suministra en cabeza de parcela (como hace el artículo 17.1 de la Normativa). La dotación neta no incluye el volumen de agua no aprovechable por el cultivo en la aplicación del agua en la parcela, que depende del sistema de aplicación (localizado, aspersión o gravedad), y que es considerado por el coeficiente de eficiencia del sistema de aplicación. Asimismo, la dotación neta tampoco incluye los volúmenes requeridos para otras labores propias de la actividad agraria como los tratamientos fitosanitarios, riegos antiheladas, alomado y lavado de terrenos. Sugieren cambiar "en cabeza de parcela" por "lo requerido por el cultivo para completar su ciclo de desarrollo". Incluyen también, en la síntesis de la alegación, una nueva redacción del artículo 17 que incorpora todas estas aportaciones.

Respuesta:

Estando conforme con el alegante respecto de que lo que se suministra en cabeza de parcela no es la dotación neta, que debería referirse a las necesidades netas de los cultivos o, como se afirma en la alegación, "lo requerido por el cultivo para completar su ciclo de desarrollo" y que luego se vería afectado por la eficiencia de aplicación, se modificará la redacción del artículo 17.1 eliminando la expresión "en cabeza de parcela".

3.75.3 CUESTIÓN U74-03

Temática:

Normativa

Resumen:

Consideran imprescindible que, en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía (incluyendo la parte de la DH Guadalquivir) se establezcan unas dotaciones similares para cada tipo de cultivo, matizadas zonalmente por microclimas u otras características específicas, de modo que se establezca una horquilla de dotaciones netas, como permite la IPHA, y como queda establecido en el Apéndice 8.2 de la Normativa del Plan Hidrológico para algunos cultivos (añaden algunos ejemplos de lo que dicen, relativos a algunos cultivos, y aportan documentación más extensa sobre necesidades de agua de los cultivos, para apoyar los resultados ofrecidos). En la síntesis final se incorporan sugerencias concretas para determinados cultivos (olivar, almendro, fresón, arándano) basadas en dichos estudios. En la síntesis de la alegación se aporta una Tabla 1 del Apéndice 8.2. para sustituir la que viene en la normativa.

Respuesta:

En atención a la alegación se ha procedido a revisar las dotaciones netas incluidas en la versión inicial de la normativa del plan bajo distintos criterios, entre ellos la comparativa con la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir a la que se alude. Como resultado se han adoptado los valores propuestos para determinados cultivos según lo alegado, siempre y cuando dichos valores son acordes a los estudios sobre necesidades de riego realizados para el plan hidrológico. Los valores finales pueden comprobarse en el Apéndice 8.2 de la Normativa.

3.75.4 CUESTIÓN U74-04

Temática:

Normativa

Resumen:

1. B. Coeficientes y dotaciones brutas:

Vuelven a rechazar el uso de la expresión dotación unitaria de la concesión porque lo consideran un término confuso que no encuentra acomodo en la normativa de aguas; debiendo sustituirse por dotación bruta. Considera que dicho contenido debe trasladarse al artículo 17 de la Normativa del Plan Hidrológico, por coherencia y a fin de garantizar la seguridad jurídica.

Respuesta:

Se toma nota de la aportación y se sustituirá el término "dotación unitaria de la concesión " del punto 1 del Apéndice 8.2 por "dotación bruta de la concesión". Por otro lado, se considera correcto la articulación de la tabla de dotaciones netas como apéndice al documento de normativa y no se estima su cambio. Finalmente, en cuanto a los valores de las dotaciones, se remite a la respuesta dada en la alegación anterior.

3.75.5 CUESTIÓN U74-05

Temática:

Normativa

Resumen:

Consideran que el coeficiente de eficiencia de aplicación del riego localizado que figura en la Normativa (0,98-1,00) es irreal, especialmente en fresón. El intervalo comúnmente aceptado es de 0,81 a 0,94 (de bueno a excelente) y se propone para que figure en la normativa sustituyendo el anterior. Acompañan estudio agronómico.

Respuesta:

Partiendo de la base de que el cultivo que señala el alegante no es significativo en la DHCMA, la bibliografía técnica corrobora que la eficiencia del riego localizado podría ser inferior al intervalo

que figura actualmente en el Plan Hidrológico. En consecuencia se procede a revisar este parámetro y situarlo entre 0,94 y 0,95, dentro del intervalo de valores que propone la IPHA.

3.75.6 CUESTIÓN U74-06

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

1.C. Superficie regable y volumen concesional:

Consideran que los datos de superficie regada según los trabajos de teledetección realizados en 2018, empleados para el cálculo de la demanda agraria, no son adecuados, ya que corresponden solo a lo que se regó en 2018, que además fue un año seco.

Respuesta:

Los trabajos de teledetección realizados en 2018 han sido un elemento nuevo para la estimación de las superficies regadas, que se han añadido a la información ya existente procedente del Inventario y Caracterización de Recursos de Andalucía (ICRA), cuya última actualización era del año 2008, las bases de datos de derechos existentes y en trámite y los propios datos de superficie de los planes hidrológicos de los ciclos anteriores. Tras el contraste de toda esta información se han establecido las superficies de referencia para el cálculo de las demandas de regadío, actuales y futuras.

3.75.7 CUESTIÓN U74-07

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que se debería utilizar la superficie regable, definida en el artículo 15 bis del RDPH como "extensión de terreno constituido por una o varias parcelas en las que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativa o sucesivamente se pueden regar o el perímetro máximo de superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras".

Respuesta:

En determinadas zonas de riego correspondientes a planes estatales aún sin completar se ha considerado una superficie regable que es la que determina la demanda de la zona regable. Por otra pare, la propia definición de superficie regable en el RDPH que proporciona el alegante la concreta como una superficie que es un perímetro máximo a regar con el volumen de agua al que se refiere la concesión, pudiendo dicho volumen considerarse como el dato más relevante del derecho del que dispone el concesionario.

3.75.8 CUESTIÓN U74-08

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que, en zonas regables con cultivos variados y variables, el volumen concesional que se otorgue no puede depender de los implantados en un determinado momento, ni del volumen consumido en un momento puntual. Al contrario, ha de otorgarse el volumen necesario para dotar de forma óptima una alternativa de cultivos razonable para cada zona, y durante todo el tiempo de vigente de la concesión (sin perjuicio de la revisión, en caso de que proceda), ya que estos varían a lo largo del tiempo por razones de economía, de demandas y tendencias del mercado, de ayudas agrarias, etc.

Respuesta:

Se considera adecuado el cálculo de las demandas de riego realizado en el Plan Hidrológico, aplicando a las superficies de riego de referencia las dotaciones brutas obtenidas en base a las alternativas reales obtenidas en los trabajos de teledetección. Dichas demandas constituyen la referencia para la asignación de recursos por subsistema, marco en el que se desenvolverá la gestión del agua durante el ciclo de planificación. Parte importante de esta gestión la constituye la tramitación de las concesiones que se soliciten, que deberán ajustarse a la legislación existente y a las condiciones establecidas en la normativa del Plan, parte de las cuales son las dotaciones unitarias máximas cuyo cálculo se ha establecido en base a una alternativa que se considera "razonable" según la expresión del alegante, ya que es la misma que se ha deducido de los trabajos de teledetección, y que, por tanto, puede considerarse cerca de la real. Aparte de esto, como ya se ha indicado con anterioridad, la normativa contempla la posibilidad justificada agronómicamente de solicitar dotaciones mayores hasta un límite de 115% en previsión de que puedan necesitarse por las razones que cita el alegante u otras.

3.75.9 CUESTIÓN U74-09

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Proponen la revisión y modificación de los volúmenes de demanda actual estimados en base a las superficies regables y dotaciones brutas según los criterios expuestos previamente.

Respuesta:

Ver respuesta a las alegaciones U74-06, U74-07 y U74-08.

3.75.10 CUESTIÓN U74-10

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que antes de eliminar superficies regables y reducir volúmenes otorgados por concesión administrativa, es imprescindible haber procedido a la previa revisión de las mismas, en los términos previstos en el artículo 65 del TRLA y observando el procedimiento establecido en los artículos 156 y siguientes del RDPH.

Respuesta:

La eliminación de superficies regables con derechos no se plantea en el Plan Hidrológico y, en cualquier caso, dichas revisiones tendrían necesariamente que realizarse cumpliendo lo establecido al respecto en la legislación estatal y andaluza.

3.75.11 CUESTIÓN U74-11

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Recuerdan que, de acuerdo con el artículo 65.3 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, la revisión de concesiones debe conllevar indemnización para los perjudicados.

Respuesta:

La reducción de volúmenes otorgados no se plantea en el Plan Hidrológico y, en cualquier caso, dichas revisiones tendrían necesariamente que realizarse cumpliendo lo establecido al respecto en la legislación estatal y andaluza.

3.75.12 CUESTIÓN U74-12

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

<u>ALEGACIÓN 2: ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS</u>

<u>2.A. Déficit hídrico:</u>

Demandan un análisis detallado y justificado de cómo pretende la administración pública eliminar en la DHCMA 77,8 hm^3 de demanda de regadío de un horizonte a otro (2021-2027) para resolver el

déficit. Consideran que para ello sería necesario un plan de acción que permita por un lado disminuir la demanda con obras de modernización y por otro aumentar la oferta de recursos con la ejecución de obras de regulación (presas y balsas) o recursos procedentes de fuentes no convencionales como desalación y regeneración.

Respuesta:

La justificación de la eliminación del déficit requerida figura en el Anejo VI "Asignación y reserva de recursos a usos" del Plan Hidrológico. Asimismo, el Programa de Medidas recoge las medidas a las que se refiere el alegante. Por una parte, la administración agraria de la Junta de Andalucía dispone de una medida de apoyo a las intervenciones de modernización que realicen las comunidades de regantes o los titulares de explotaciones agrícolas, a petición de cada uno de ellos e independientemente de donde se ubiquen, así como de subvenciones dirigidas a nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas y subvenciones dirigidas a Comunidades de Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola. Por otra parte, el Programa de Medidas incorpora una serie de medidas de incremento de la oferta de recursos convencionales y no convencionales.

3.75.13 CUESTIÓN U74-13

Temática:

Normativa

Resumen:

2.B. Asignación de recursos:

Solicitan que en el apéndice 7.1. de la Normativa se recoja una tabla con las asignaciones desglosadas como recoge el Plan Hidrológico vigente (2009-2015), que detalla las asignaciones de recursos por unidades de demanda agraria (UDA) en unidades de hm^3/año.

Respuesta:

El criterio que se ha seguido en esta ocasión es el de ofrecer los datos de asignaciones por subsistemas en la Normativa y el detalle por Unidades de Demanda en el Anejo VI.

3.75.14 CUESTIÓN U74-14

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Piden un cuadro que describa qué comunidades de regantes se encuentran incluidas en cada UDA.

Respuesta:

Para la definición de las UDA se han mantenido en lo posible las de ciclos anteriores, lo que permite disponer de una referencia común entre planes. Se entiende que el detalle de las comunidades de regantes de cada UDA, dadas las características de la demarcación hidrográfica, es una información demasiado prolija y sobrepasa el alcance previsto en la caracterización necesaria a los efectos del Plan Hidrológico.

3.75.15 CUESTIÓN U74-15

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Piden una UDA diferencial y única para las comunidades de regantes de tamaño significativo (por ejemplo, más de 1.000 ha/5 hm^3). Esto permitiría una mejor gestión y control de los recursos hídricos

Respuesta:

Se reitera que para la definición de UDA se han mantenido en lo posible las de ciclos anteriores, lo que permite disponer de una referencia común entre planes.

3.75.16 CUESTIÓN U74-16

Temática:

Normativa

Resumen:

<u>2.C. Reserva de recursos:</u>

Consideran que el artículo 14.2 y el artículo 21 de la Normativa del Plan Hidrológico coinciden sensiblemente, regulando dos veces la reserva de recursos a favor de la Administración hidráulica, prevista en el artículo 92 del RDPH y 20 del RPH. Por ello, solicitan la revisión de estos artículos para simplificar y armonizar la regulación y garantizar la seguridad jurídica.

Respuesta:

Pese a lo que se afirma en la alegación, la regulación contenida en los artículos 14.2 y 21 de la Normativa contempla supuestos similares, pero no idénticos, dado que el primero contempla las asignaciones de recursos y el segundo, las reservas, y cada cual requiere de su regulación específica, sin que proceda la supresión o eliminación alegadas, puesto que con ello no se garantizaría seguridad jurídica alguna. En cualquier caso, y en atención a la solicitud del alegante de simplificar y armonizar la regulación y garantizar la seguridad jurídica, se mejorará la redacción de ambos artículos.

3.75.17 CUESTIÓN U74-17

Temática:

Normativa

Resumen:

ALEGACIÓN 3: RÉGIMEN CONCESIONAL:

3.A. (Re)novación de concesiones

Proponen que en la redacción del artículo 49.1 de la Normativa recoja una referencia a la "novación", además de al resto de procedimientos referidos en el citado artículo, esto es, otorgamiento, modificación, revisión o extinción de concesiones.

Respuesta:

Se acepta la alegación y se modificará el artículo citado en los términos propuestos.

3.75.18 CUESTIÓN U74-18

Temática:

Normativa

Resumen:

3.B. Otorgamiento de concesiones exnovo:

Con respecto al artículo 49.3 de la Normativa, consideran que el planificador se extralimita en cuanto a las exigencias para los procedimientos de solicitud de concesión, ya que estos se encuentran ya regulados en el artículo 104 y siguientes del RDPH. Rechazan, asimismo, la expresión “sin ánimo de exhaustividad”, porque genera inseguridad jurídica y otorga carta blanca a la unidad tramitadora de las concesiones a exigir lo que le parezca oportuno, incurriendo en arbitrariedad.

Respuesta:

El artículo 104 y siguientes del RDPH contemplan "Normas Generales de Procedimiento" que precisan de desarrollo y/o adaptación a cada demarcación. El artículo 49.3 de la Normativa regula los requisitos de las solicitudes sin contravenir el texto reglamentario del RDPH. En cuanto a la expresión "sin ánimo de exhaustividad" se considera admisible la alegación, porque siendo evidente que por la vía legal que corresponda se puedan introducir otros requisitos, considerar esta expresión podría inducir a confusión o ambigüedad en su aplicación, por lo que se acepta la alegación y se eliminará del texto normativo.

3.75.19 CUESTIÓN U74-19

Temática:

Normativa

Resumen:

Con respecto al artículo 49.4 de la Normativa, sugieren que para el otorgamiento de nuevas concesiones se tenga en cuenta las disponibilidades particulares y globales del Subsistema de Explotación, en lugar del Sistema.

Respuesta:

En la DHCMA esta particularización al Subsistema para la determinación de las disponibilidad de recursos es factible, por lo que se incorporará en el artículo 49.4 de la Normativa.

3.75.20 CUESTIÓN U74-20

Temática:

Normativa

Resumen:

Requieren la eliminación del artículo 52.2 de la Normativa. Dicho artículo exige que a la solicitud de una concesión se acompañe un estudio que incorpore, en un epígrafe claramente diferenciado, medidas tendentes a minimizar la afección ambiental del aprovechamiento sobre las aguas superficiales y subterráneas. Consideran que el planificador se extralimita, y que los instrumentos de control instrumentos de prevención y control ambiental aplicables a los planes, programas, proyectos de obras y actividades ya se encuentran regulados en la Ley GICA, que tiene unas condiciones mucho menos exigentes para los regadíos.

Respuesta:

La regulación contenida en el artículo 52.2 de la Normativa no implica extralimitación, sin que el alegante invoque o concrete en qué extremos se produce dicha extralimitación. No se puede tomar como parangón sistemático la Ley GICA, puesto que se trata de una norma de carácter general que deja a salvo las respectivas regulaciones sectoriales, como aquí acontece, en materia de concesiones. Con respecto a esto, se anota que el artículo 106 RDPH hace constar que la Administración podrá solicitar en cualquier caso, y a la vista de la importancia de las afecciones, la aportación de estudios complementarios sobre la incidencia sanitaria, social y ambiental y sus soluciones, con la valoración de cada una de ellas. Por otra parte, se observa que sí es necesaria la revisión del artículo 52.2, puesto que no diferencia entre toma de agua superficial o subterránea, cuestión importante que debe quedar clara para no generar confusión.

3.75.21 CUESTIÓN U74-21

Temática:

Normativa

Resumen:

3.C. Modificaciones de características de las concesiones existentes:

Piden que el Plan Hidrológico prevea que puedan autorizarse modificaciones de características de concesiones existentes, para ampliar superficie, sin aumento de volumen y con cargos a ahorro hídrico. Con este fin, proponen una redacción para un nuevo artículo de la Normativa.

Respuesta:

No se considera oportuno incluir el precepto que se propone por el incremento de superficie de riego que pudiera llevar aparejado. El Plan Hidrológico apuesta por la consolidación de los regadíos existentes y por la contención del incremento de la superficie de las superficies de riego, limitando los crecimientos a las iniciativas de interés general y las expresamente consideradas en el propio Plan, y siempre de manera acompasada al incremento de disponibilidad de recursos.

3.75.22 CUESTIÓN U74-22

Temática:

Normativa

Resumen:

3.D. Revisión de concesiones:

Requieren la eliminación del artículo 52.4 de la normativa, que se refiere a que se revisarán las concesiones, sin derecho a indemnización, correspondientes a las zonas de riego que hayan dispuesto de la oportunidad de beneficiarse del apoyo público para la modernización de sus infraestructuras, independientemente de que la hayan llevado a cabo o no. Argumentan que estas condiciones son contrarias al artículo 65 del TRLA, que establece que para revisar concesiones se requiere que se compruebe que se han modificado los supuestos de otorgamiento que se acredite que el objeto puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica. Consideran, además, que la expresión "oportunidad de beneficiarse de apoyo público" es ambigua y causa inseguridad jurídica. Además, señalan que acometer estas mejoras en las instalaciones de riego es un proyecto de envergadura que requiere consenso entre los comuneros e importantes endeudamientos durante muchos años.

Respuesta:

Dado que ya la cuestión planteada por el alegante queda regulada en la LAA, se eliminará el artículo 52.4 de la versión consolidada de la Normativa del Plan Hidrológico.

3.75.23 CUESTIÓN U74-23

Temática:

Normativa

Resumen:

4. OBLIGACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES PARA ALCANZAR LA MAYOR REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN PUNTUAL O DIFUSA

Piden que se elimine la previsión del artículo 52.1 de la Normativa que hace responsable a las Comunidades de Regantes de evitar la contaminación difusa. Para ello, proponen una redacción alternativa. Esta pretensión se argumenta, en primer lugar, aduciendo que la adscripción de las comunidades de regantes, como Corporaciones de Derecho Público, al Organismo de cuenca (art. 82.1 TRLA) no puede traducirse en una vinculación o dependencia de la Administración hidráulica, sino solo a que estos ejerzan cierta actividad de tutela sobre aquéllas, siempre en los términos previstos en la Ley de Aguas. Adicionalmente, argumentan que el artículo 106.2.b) del RDPH solo exige que la solicitud de una concesión se acompañe «un análisis y propuesta de buenas prácticas para limitar la contaminación difusa y exportación de sales, especialmente en las zonas declaradas vulnerable», por lo que entienden que el planificador se extralimita, y que en ningún caso es responsabilidad de las Comunidades de Regantes responsabilizarse de la contaminación difusa, que depende de la actividad individual del comunero-agricultor. Añaden que la expresión utilizada es indeterminada y puede generar arbitrariedad.

Respuesta:

La redacción contenida en el artículo 52.1 no parece imponer la obligación que refiere el alegante. Las Comunidades de Regantes, efectivamente, se encuentran sometidas al régimen jurídico que establece el artículo 82 del TRLA. Dicho precepto, en su punto 1, establece como obligación de aquellas la de "velar por el buen orden del aprovechamiento", lo cual ineludiblemente conlleva responsabilidades y obligaciones, precisamente por la tutela que sobre ellas ejerce la Administración Hidráulica. Por su parte, el artículo 106.2 b) del RDPH tiene una clara finalidad y ubicación sistemática que determina que no resulte procedente su invocación a los fines de la alegación formulada.

3.75.24 CUESTIÓN U74-24

Temática:

Normativa

Resumen:

5. USOS PRIVATIVOS POR DISPOSICIÓN LEGAL

Piden la eliminación del apartado 4 del artículo 53 de la normativa. Argumentan que es contrario al artículo 54.2 del TRLA y concordantes del RPH, por introducir con carácter general y apriorístico

la incompatibilidad de estos aprovechamientos con otros títulos habilitantes. Consideran que no ha lugar tampoco porque no se incurre en abuso de derecho con carácter general por compatibilizar varios usos y, en todo caso, habría que estudiar caso a caso. Aportan jurisprudencia al respecto.

Respuesta:

Se modificará la redacción del artículo 53.4 con el siguiente tenor literal: "El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA podrá ser podrá ser compatible con cualquier otro derecho al uso privativo de las aguas en dicho predio, siempre que en total se respeten las dotaciones y asignaciones de recursos previstas en el presente plan hidrológico".

3.75.25 CUESTIÓN U74-25

Temática:

Normativa

Resumen:

Requieren, además, absoluto respeto a los derechos existentes, sin que quepa apreciar una incompatibilidad de usos sobrevenida.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U74-24.

3.75.26 CUESTIÓN U74-26

Temática:

Normativa

Resumen:

Piden que, en caso de que el planificador insista en introducir alguna limitación a los aprovechamientos por disposición legal, se permita la convivencia de aprovechamientos con usos complementarios y distintos (proponen un cambio de redacción del artículo 53.4 para tener esto en cuenta).

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U74-24.

3.75.27 CUESTIÓN U74-27

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

6. PROTECCIÓN DE MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

6.1. Declaración de las masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado:

Demandan que la Administración hidráulica promueva los oportunos procedimientos de "declaración en riesgo" de las masas de agua identificadas en mal estado con carácter previo a la imposición de limitaciones y restricciones a los derechos existentes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 del TRLA, y el artículo 171 del RDPH que lo desarrolla, por remisión del 54 de la LAA, para garantía de los legítimos intereses de los usuarios del agua.

Respuesta:

La Normativa del Plan Hidrológico ya contempla la declaración de masas de aguas subterráneas sometidas a control preventivo, así como la declaración de masas de aguas subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado. La LAA además establece, en sus artículos 35, 49 y 54, las actuaciones a llevar a cabo una vez identificada la masa en riesgo, sin necesidad de declaración. En cualquier caso, la administración andaluza del agua actuará, como no podría ser de otra manera, de acuerdo con los artículos citados por el alegante.

3.75.28 CUESTIÓN U74-28

Temática:

Normativa

Resumen:

6.2. Perímetros de actuación:

Piden la eliminación del apartado 5 del artículo 38 de la Normativa por entenderlo susceptible de vulnerar los artículos 56 del TRLA, 171 del RDPH y 14 de la CE. Se apoyan en sentencia del Tribunal Supremo que afirma que no es posible declarar una parte de un acuífero sobreexplotado y la otra parte, no, argumentando que vulnera el principio de igualdad que se reconoce en el artículo 14 de la Constitución Española.

Respuesta:

Se acepta la alegación y se suprimirá, en la versión consolidada del Plan hidrológico, en apartado 5 del artículo 38 de la Normativa.

3.75.29 CUESTIÓN U74-29

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

6.3. Redes piezométricas:

Solicitan que el Apéndice XII.2 sea completado con el análisis de los puntos de la red piezométrica de cada masa de agua subterránea y no se limite únicamente a detallar la ubicación de los puntos de control, sin entrar a valorar la evolución del estado cuantitativo de cada masa de agua y el programa de seguimiento llevado a cabo, que según especifica el plan en su anejo XII (página 11 de 59), los controles en esta red son anuales con una frecuencia de muestreo mensual.

Respuesta:

El Anejo XII del Plan Hidrológico 2022-2027 y sus apéndices recogen tanto del detalle de los puntos de la red piezométrica, con información de sobre su fecha de alta, ubicación, representación geográfica y frecuencia de muestreos, como de la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea y su evolución. Por otra parte, en las fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterránea (Apéndice 2 a la Memoria) se recoge información más detallada sobre la piezometría, en particular sobre sus características piezométricas y la evolución de los piezómetros más representativos. En caso de querer ampliar esta información, los datos de piezometría de cada uno de los puntos de control están a disposición de cualquier persona interesada en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM). Dicho esto, se procederá a incorporar la información sobre la masa de agua subterránea controlada por cada uno de los piezómetros recogidos en la tabla nº 2 del Apéndice XII.2.

3.75.30 CUESTIÓN U74-30

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

7. AGUAS REGENERADAS

Solicitan la realización de estudio específico que evalúe la no afección del uso de estas aguas para las concesiones existentes en la DHCMA. Consideran que las aguas regeneradas pueden actuar prioritariamente como recurso complementario para cubrir las dotaciones asignadas y excepcionalmente como recurso sustitutivo, ya que en ese caso el agua regenerada que sustituyera a un agua regulada o subterránea deberán situarse en el mismo punto de toma actual, tener las mismas características físico-químicas y además a un coste idéntico para el usuario, debiéndose contemplar posibles indemnizaciones en caso contrario y debiéndose respetar en todo caso la dotación existente en la concesión.

Además, afirman que el aprovechamiento de aguas regeneradas, como recurso hídrico complementario, no puede poner en peligro la escasa garantía actual de los caudales ecológicos y de los aprovechamientos existentes.

Respuesta:

El estudio cuya realización se interesa está previsto en la tramitación de los títulos concesionales, cualesquiera que sean los recursos objeto de los mismos. Para el otorgamiento de una concesión se comprueba la no afección a los caudales ecológicos y a los derechos preexistentes, como se solicita en la alegación. En cuanto al destino de las aguas regeneradas, se trata de una decisión que corresponde adoptar al Plan Hidrológico en beneficio de la atención de las demandas y de la consecución de los objetivos medioambientales, y su aplicación en el ámbtio concesional se producirá en el marco de la normativa vigente.

3.75.31 CUESTIÓN U74-31

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

8. ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

Consideran que la proliferación de estas especies causa perjuicios al regadío, y que se necesitarían 12 hm^3 anuales adicionales para limpieza de filtros en las instalaciones de riego. Consideran que este problema de proliferación no está adecuadamente contemplado en el Programa de Medidas, en el cual no figuran actuaciones concretas, por lo que piden que se incluyan y aportan un listado de actuaciones posibles.

Respuesta:

Se agradece la alegación. Se coincide en la problemática que representa las especies exóticas invasoras en la DH, por ese motivo en el Plan Hidrológico se incorpora la medida CMA-3115-C (Lucha contra las especies invasoras y mejoras de la biodiversidad. Estaciones de control. Introducción de fauna y flora autóctona. Actuaciones en embalses afectados.), con un presupuesto en el horizonte 2022-2027 de 4.250.000 €. Además, en base a las alegaciones recibidas durante el proceso de consulta pública, se han incluido dos nuevas medidas en el Plan Hidrológico por parte de la Autoridad Competente en Biodiversidad tituladas "Evaluación y Control de Amenazas de especies Exóticas Invasoras en Andalucía" y "Servicio de vigilancia, seguimiento y control de las especies exóticas invasoras en Andalucía".

3.75.32 CUESTIÓN U74-32

Temática:

Recuperación de costes

Resumen:

9. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA UTILIZACIÓN DEL DPH

9.1. Recuperación de costes:

Solicitan que se justifique qué son y de dónde se obtienen los costes de equilibrio y sostenibilidad de los Subsistemas I-4 y I-5. También piden que se especifique en qué actuaciones concretas se van a destinar los 78,7 millones de euros imputados y, en particular, la citada partida "Costes de equilibrio y Sostenibilidad" cifrada en 15,9 millones de euros.

Respuesta:

Como se sabe, la DMA exige el cálculo de los costes medioambientales para su consideración en la determinación de los índices de recuperación de costes. Estos costes son calculados de acuerdo con las metodologías descritas en el Anejo 9. Los costes de equilibrio y sostenibilidad son costes ambientales evaluados de acuerdo con los criterios expresados en el citado anejo.

Se señala que los costes ambientales son costes imputables a los servicios del agua, pero no recuperados, por lo que su consecuencia es una reducción de los índices de recuperación de costes. Pero estas cifras no tienen en ningún caso el carácter de partidas presupuestarias ni, en el actual régimen económico-financiero, son recursos financieros a aportar por los usuarios.

3.75.33 CUESTIÓN U74-33

Temática:

Normativa

Resumen:

<u>9.2. Suministro de información sobre costes y tarifas:</u>

Piden la completa eliminación del artículo 67 de la Normativa por ser contrario al ordenamiento jurídico. Argumentan que el mecanismo que explica la relación entre la Ley de Aguas y los planes hidrológicos es la remisión normativa, la cual no existe en este tema, y tampoco en la DMA y la LAA. Aducen que la información a la que se refiere el citado artículo es privada y que dicho extremo ha sido reconocido en diversa jurisprudencia, de la que ofrecen variados ejemplos. En todo caso, piden que se promuevan convenios de colaboración, en los términos que libremente se pacte, para el suministro mutuo de información que facilite el desarrollo de las competencias que cada una de las partes tiene atribuidas por la Ley.

Respuesta:

Se modifica la redacción del artículo 67 con el siguiente tenor literal: "Para poder dar cumplimiento a lo previsto en el apartado e del artículo 22 y el apartado f del artículo 24 de la Ley de Aguas de Andalucía, toda entidad prestadora de un servicio relacionado con el agua deberá remitir anualmente a la administración andaluza del agua un informe sobre el cumplimiento del principio de recuperación de costes del servicio prestado que indique, al menos, justificación del coste del agua, los mecanismos de recuperación establecidos y el porcentaje de recuperación de dicho coste".

3.75.34 CUESTIÓN U74-34

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

10. PROGRAMA DE MEDIDAS

Solicitan que aquellas obras de regulación ya planificadas y no ejecutadas por razones no imputables a los usuarios, y de una importancia vital para resolver el déficit hídrico que presenta la cuenca hidrológica, sean al menos incluidas en el futuro plan hidrológico, al menos en forma previa de Estudios de Alternativas y/o redacción de proyectos, si no como ejecución de las obras en el plazo de 2027.

Respuesta:

El Programa de Medidas se ha confeccionado atendiendo al cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica, entre los que se encuentra la eliminación del déficit hídrico como parte de la consecución del equilibrio hídrico necesario para compatibilizar la satisfacción de las demandas y el cumplimiento de los objetivos ambientales. Pero también se ha tenido necesariamente en cuenta la capacidad y las disponibilidades presupuestarias en el período de las diferentes autoridades competentes implicadas en el desarrollo y la ejecución de las actuaciones, lo que ha llevado a la configuración final del Programa de Medidas.

3.75.35 CUESTIÓN U74-35

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

En cuanto a las obras de regulación, ya planificadas, no ejecutadas que demandan que sean incluidas en el programa de medidas como obras a ejecutar, citan las siguientes:

- Conducciones derivadas del sistema Béznar-Rules: consideran que la dotación presupuestaria prevista en el Programa de Medidas (201,5 millones de euros) no es suficiente para llevar a cabo todas las fases incluidas en el Proyecto general básico de las conducciones derivadas del sistema de presas Béznar-Rules (Granada), y solicitan que se modifique hasta 329,6 millones de euros.
- Presa de Gibralmedina: declaran que debe estar contemplada en 2027. Significan, además, que no tiene sentido incluir como medidas prioritarias a ejecutar antes del 2027 las modernizaciones de los regadíos de San Martín del Tesorillo (CMA-0002-C) y San Pablo de Buceite (CMA-0003-C) sin la garantía del recurso que supondría la ejecución de la presa de Gibralmedina, y proponen que dichas actuaciones se ejecuten a partir de las nuevas conducciones generales primarias, no sólo en el ámbito de estas comunidades donde van

a ser optimizadas, sino para el conjunto de los usuarios en las zonas regables del bajo Guadiaro, Genal y Hozgarganta.

- Tubería de conexión desde El Saltador hasta la Presa de Cuevas que permita el transporte del agua de "Los Pozos del Pelotar" hasta las infraestructuras de la Comunidad de Regantes Cuevas del Almanzora, que permitiría utilizar estos pozos de la CRR cuando no haya suficiente agua en la presa.

Respuesta:

Conducciones derivadas del sistema Béznar-Rules: A diferencia de los ciclos anteriores, el Programa de Medidas se ha estructurado en un único horizonte temporal para la ejecución de las medidas, el horizonte 2022-2027, debido a la necesidad de cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua en el año 2027. Otras medidas de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores y tenidas en cuenta en el escenario tendencial se recogen tanto en el Anejo VI como en el listado de actuaciones posteriores a 2027 del Anejo X. En la versión consolidada del Plan Hidrológico se actualizará dicho listado, así como los presupuestos previstos. Asimismo, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

Presa de Gibralmedina: Como ya se ha comentado previamente, el Programa de Medidas ha de confeccionarse necesariamente atendiendo a la capacidad y las disponibilidades presupuestarias en el período de las diferentes autoridades competentes. Dicho esto, y en atención a la solicitud planteada, se incorporará como medida del periodo 2022-2027 la "Elaboración de estudios necesarios para la ejecución de la presa de Gibralmedina". Por otra parte, y en consonancia, dado que no existe compromiso por parte de la autoridad competente para la ejecución de las medidas CMA-0002-C y CMA-0003-C en el horizonte 2022-2027, estas serán trasladadas al listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado.

Tubería de conexión desde El Saltador hasta la Presa de Cuevas que permita el transporte del agua de "Los Pozos del Pelotar": La puesta en marcha de pozos del Pelotar para aprovechamiento de los recursos subterráneos del subálveo del vaso del embalse es una medida establecida en el Plan Especial de Sequía a los efectos de garantizar el abastecimiento humano en el ámbito del Sistema Cuevas de Almanzora, y en ningún caso ha sido planificada para el empleo de estos recursos por parte de las comunidades de regantes.

3.75.36 CUESTIÓN U74-36

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Demandan un plan de acción que fomente y promueva, en colaboración con el gobierno central y administración agraria competente, el aumento de la regulación con la construcción de balsas de almacenamiento tanto en zonas regables como en explotaciones de riego.

Respuesta:

Para el aumento de la regulación con la construcción de balsas de almacenamiento tanto en zonas regables como en explotaciones de riego podrá acudirse a las líneas de ayudas establecidas por la administración agraria de la Junta de Andalucía para dar apoyo a las intervenciones de modernización que realicen las comunidades de regantes o los titulares de explotaciones agrícolas.

3.75.37 CUESTIÓN U74-37

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

11. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVO MEDIOAMBIENTALES

Consideran que el régimen de caudales ecológicos mínimos debe ser estudiado de forma particular y específica para cada tramo de rio en cuestión y que se debe cumplir el art.49 quáter del RDPH.

Respuesta:

Los estudios para la determinación de los caudales ecológicos se han llevado a cabo de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, y han sido realizados de forma particular y específica por masa de agua, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, entre otros, su carácter permanente o temporal. No se considera que en su determinación se esté incumpliendo el art. 49 ter del RDPH, ya que este es relativo a su mantenimiento, y no a su establecimiento.

3.75.38 CUESTIÓN U74-38

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Solicitan eliminar el resto de componentes de los caudales ecológicos en este plan (tasas de cambio y caudales generadores) y establecer un estudio detallado de estas componentes durante

el siguiente ciclo de planificación que nos permita conocer en detalle la cuantía y utilidad de las mismas.

Respuesta:

Como bien se menciona en el escrito de alegaciones, los ríos de la DHCMA son, en su mayoría, ríos no regulados, motivo por el cual los caudales generadores solo han sido establecidos aguas abajo de las infraestructuras de regulación, tal y como se puede comprobar en la Normativa del Plan Hidrológico, pues no tiene sentido su establecimiento en ausencia de regulación. En cuanto, a las tasas de cambio, estas fueron estimadas para el Plan Hidrológico 2009-2015 en base a la metodología prevista en la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía. En cualquier caso, a lo largo del tercer ciclo de planificación se continuarán los estudios para la mejora del conocimiento e implantación del régimen de caudales ecológicos.

3.75.39 CUESTIÓN U74-39

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Proponen revisar con los servicios de explotación de embalses los caudales máximos establecidos, ya que éstos últimos no pueden limitar con su cuantía la explotación durante la campaña de riego, debiendo ser estos caudales máximos superiores al volumen de desembalse demandado en campaña de riego.

Respuesta:

Los caudales máximos fueron determinados durante el ciclo de planificación 2009-2015 y, de forma previa al proceso de concertación, fueron sometidos a un proceso de concertación interna en el que estuvieron presentes los directores de los distintos sistemas de explotación de la DHCMA, así como otros representantes de la administración andaluza del agua. Esta reunión tenía entre sus objetivos exponer a los responsables de los sistemas de explotación la metodología seguida para el cálculo del régimen de caudales ecológicos, así como el contraste de los resultados obtenidos y de la viabilidad de su puesta en práctica. En ningún caso se concluyó que los caudales máximos establecidos pudieran limitar con su cuantía la explotación durante la campaña de riego.

3.75.40 CUESTIÓN U74-40

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen un cambio en la redacción de los artículos 13.1 y 13.2 de la Normativa para incorporar la posibilidad de que los caudales mínimos no alcancen o los máximos superen los valores establecidos (Apéndice 6) en un 10% de los días del año sin que ello suponga incumplimiento del

régimen de caudales ecológicos. Argumentan que ello permitiría tener un margen de maniobra para aquellas situaciones no ordinarias que se produzcan, como situaciones de avería o maniobras en los órganos de desagües, en situaciones de laminación de avenidas o cuando lo aconseje la explotación y/o seguridad de la presa, más aún cuando la mayoría de las presas todavía no tienen adaptados sus órganos de desagües para poder desembalsar caudales pequeños del orden de los caudales ecológicos.

Respuesta:

Ambos apartados del artículo 13 resultan claros, correctos y precisos en su redacción. Por otra parte, el alegante no aporta soporte legal que permita incluir excepciones temporales al cumplimiento de los caudales ecológicos. De hecho, el apartado 2 del artículo 49 quinquies del RDPH, que precisamente incluía cierta flexibilidad temporal en el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos, fue declarado nulo por sentencia del Tribunal Supremo de 3/10/2018.

3.76 U75 - COSENTINO INDUSTRIAL S.A.U.

3.76.1 CUESTIÓN U75-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Sitúan sus necesidades hídricas en 1,8 hm^3/año para el horizonte 2039 de acuerdo con el plan de expansión de la compañía y las necesidades hídricas para los nuevos procesos. Sin embargo, en la tabla 53 del Anejo III viene cuantificado para Cosentino 0,89 y 0,93 hm^3/año para el periodo 2027-2039 correspondientemente, lo que consideran que es insuficiente para llevar a cabo las ampliaciones proyectadas amparadas por la Declaración de Interés Estratégico y Autonómico por la Junta de Andalucía. Señalan que el objetivo es que las fuentes de abastecimiento del Grupo Cosentino cumplan con lo establecido por el Plan Hidrológico, utilizando recursos no convencionales y sostenibles como la reutilización y desalación, y consideran que existe recurso suficiente para cubrir la concesión actual de 0,6 hm^3/año (regeneradas) y la concesión solicitada 1,2 hm^3/año (desaladas), cantidad necesaria para la viabilidad de su industria, mediante la provisión de “Nuevas demandas industriales o ampliaciones” en el subsistema V-2. Por todo ello, solicitan que se tenga en cuenta la demanda de agua industrial de Cosentino y que se modifique la dotación recogida en el Plan Hidrológico, adecuándola al proyecto de implantación y ampliación industrial, pasando de 0,89 a 1,8 hm^3/año.

Respuesta:

El Plan Hidrológico 2022-2027 ya contempla el crecimiento de Cosentino en horizontes futuros, pasando de una demanda de 0,28 hm^3/año en la situación actual a 0,89 hm^3/año en 2027 y 0,93 hm^3/año en 2039. Asimismo, contempla 1 hm^3/año adicional en el horizonte 2027 para nuevas demandas industriales o ampliaciones de las existentes en el subsistema V-2, donde tendrían cabida los 0,87 hm^3/año de necesidades hídricas adicionales a las ya previstas en el Plan

Hidrológico que indica el alegante que tendría en el horizonte 2039. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, en la versión consolidada se asignará el volumen previsto para nuevas demandas inustriales o ampliaciones de las existentes al Grupo Cosentino.

3.76.2 CUESTIÓN U75-02

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que ACUAMED les ha comunicado que tiene prevista la ampliación de la producción de agua desalada, tanto de la planta de Carboneras como de la planta de Cuevas de Almanzora, por lo que estaría planificada el origen del agua necesaria para cubrir sus demandas futuras, y que con el mismo fin, con fecha 17/12/2021 se remitió escrito a Acuamed para que se tengan en cuenta las demandas de agua de uso industrial de Cosentino, solicitando la concesión de 1,2 hm^3/año, con el objeto de poder firmar un convenio entre ambas partes para el suministro de dicho recurso. Asimismo, con fecha 31/12/2021 han iniciado el expediente de solicitud de concesión de 1,2 hm^3/año procedente de agua desalada ante la Junta de Andalucía. Por todo ello, solicitan que se tramiten los oportunos expedientes para la concesión de agua desalada de 1,2 hm^3/año correspondiente a los nuevos procesos.

Respuesta:

El proceso de consulta pública del Plan Hidrológico no constituye el marco para dar respuesta a temas relacionados con la tramitación de solicitudes de concesión para el aprovechamiento de nuevos recursos. En cualquier caso, tal y como se recoge en el Anejo VI del Plan Hidrológico, de los 0,89 hm^3/año previstos para la UDI Cosentino en el horizonte 2027, 0,29 hm^3/año se corresponden a recursos desalados y 0,60 hm^3/año a recursos regenerados; y de los 0,93 hm^3/año en el horizonte 2039, 0,33 hm^3/año se corresponden a recursos desalados y 0,60 hm^3/año a recursos regenerados. Asimismo, la previsión de 1 hm^3/año adicional en el horizonte 2027 para nuevas demandas industriales o ampliaciones de las existentes en el subsistema V-2, que como se ha mencionado en la respuesta a la alegación U75-01 se asignará al Grupo Cosentino, es en su totalidad de recursos desalados. Por tanto, todo ello concuerda con la solicitud realizada por el alegante.

3.77 U76 - COMUNIDADES DE REGANTES DE LA AXARQUÍA

3.77.1 CUESTIÓN U76-01

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan incluir un sistema para establecer la fórmula legal por la que se regularicen las concesiones de riego a un "pull" común que abarque la superficie del Plan Guaro y zona periférica

regada actualmente dentro de una junta central de usuarios, y que pueda incluirse dicha superficie en los cálculos de planificación hidrológica de la demarcación.

Respuesta:

Cualquier proceso de regularización pasa por la consideración individualizada de los derechos al uso de cada una de las parcelas y deberá ajustarse al marco legal vigente. Por otra parte, se recuerda que cualquier ampliación de los usos requiere una mayor disponibilidad de recursos, todo ello en un contexto de recursos limitados, y ejercería una presión adicional sobre los derechos preexistentes y los requerimientos y objetivos medioambientales .

3.77.2 CUESTIÓN U76-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Para garantizar una dotación suficiente a toda la superficie regada de la Zona Regable del Guaro y la superficie fuera de perímetro, solicitan que se incluyan nuevas actuaciones que incrementen la disponibilidad de agua para riego, independientemente de quien las ejecute, pero que tengan cabida legal en el Plan Hidrológico para posteriormente buscar fuentes de financiación, incluso con fondos de los regantes. Consideran necesarias las siguientes acciones:

- Interconexión de la Cuenca Mediterránea dentro de la provincia de Málaga desde la zona del Guadiaro hasta la Axarquía.
- Construcción de la desaladora contemplada en el Plan Hidrológico vigente.
- Optimización del uso de las aguas fluyentes de los ríos no regulados como son el río Algarrobo, río Torrox, río Benamargosa y río Güi, mediante construcción de balsas laterales fuera de DPH que permitan almacenar escorrentías. Se trata de actuaciones que pueden ser ejecutadas en un breve plazo y mencionan algunas de ellas.
- Aprovechamiento integral de las aguas regeneradas de la comarca y de las zonas cercanas. Esta línea es fundamental para el futuro de los regadíos de la Axarquía, necesitando una conducción que comunique todas las EDAR de la comarca y sistemas de almacenamiento de agua. Mencionan las actuaciones concretas que se deben acometer.
- Modernización de los regadíos de aquellas comunidades de regantes con infraestructuras más obsoletas situadas en cabecera de los ríos y que puedan generar un ahorro de agua que beneficie a la Comarca, incluida la superficie de las comunidades de regantes de Benajarafe Alto y Valle-Niza (Sector IX del Plan Guaro).
- Aprovechamiento integral de las aguas subterráneas incluso con planteando posibles desaladoras en algunos pozos. Mencionan las actuaciones concretas que se deben acometer.

Respuesta:

El actualmente vigente Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, que cuenta con un horizonte temporal hasta el año 2023, establece el marco en el que desarrollar actuaciones de mejora y modernización de regadíos, con cargo al FEADER. En este marco, hay establecidas ayudas para la modernización de regadíos dirigidas a comunidades de regantes (medida 4.3.1.1 del PDRA) y también actuaciones de implantación de nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas procedentes de depuradoras y procedentes de la desalación de agua de mar y de aguas salobres. Asimismo, existe actualmente una línea de ayudas dirigidas a Comunidades de Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres.

Estas ayudas se continuarán en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), dentro del cual destacan dos tipos de ayudas:

- Modernización de regadíos dirigidas a las comunidades de regantes. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
- Modernización de regadíos en explotaciones agrarias dirigidas a titulares de explotación. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora en explotaciones agrarias.

Todo ello queda contemplado en la medida del Programa de Medidas CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos), que contará con un presupuesto estimado de 33,7 M€ para la DHCMA en el horizonte 2022-2027.

Asimismo, con la aprobación del Decreto 178/2021, de 15 de junio, y del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, se han declarado de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de actuaciones necesarias frente a la sequía que contemplan, entre otros, la ejecución de las instalaciones necesarias para el aprovechamiento y distribución de aguas regeneradas de EDAR de la comarca y de zonas cercanas para el aprovechamiento de aguas regeneradas para riego, reservando así recursos regulados del embalse de Viñuela.

El Borrador del Plan Hidrológico considera, asimismo, el inicio de la ejecución de la desaladora de la Costa del Sol Oriental en el período 2022-2027, para que esté plenamente operativa para el siguiente ciclo de planificación y de este modo puedan enfrentarse las previsiones de reducción de recursos disponibles como consecuencia del cambio climático, y así lograr el equilibrio de los balances en 2039. Esta desaladora, a ejecutar por la Administración General del Estado y con compromiso de financiación por parte de la administración local, autonómica y central (tal y como se recoge en la fe de erratas del Plan Hidrológico 2022-2027 publicada), tiene previsto un volumen de producción de 20 hm^3 anuales.

3.78 U77 - AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

3.78.1 CUESTIÓN U77-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que han consultado a la empresa gestora de las aguas del municipio los datos de demanda, y manifiestan su disconformidad, ya que la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico considera en la situación actual 0,21 hm^3, mientras que los datos reales se refieren a una demanda de recursos hídricos de 0,24 hm^3.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Plan Hidrológico. Adicionalmente se enviaron encuestas a los suministradores para calibrar los datos obtenidos, encuesta que no fue contestada por GALASA. Cabe señalar, que la fase de elaboración del Borrador del Plan Hidrológico hubiera sido el momento idóneo para el suministro de esta información, lo que habría permitido tener en cuenta estos datos tanto para ajustar las demandas como en la elaboración subsiguiente de los balances entre recursos y demandas. No obstante, la demanda actual será revisada de acuerdo con los nuevos datos aportados en la alegación, y se tendrá en cuenta su volumen a la hora de estimar las demandas en los escenarios futuros, siguiendo la metodología general aplicada.

3.79 U78 - SAT 2890 CLIMASOL

3.79.1 CUESTIÓN U78-01

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Señalan que las circunstancias y realidad de las recargas del acuífero donde se ubican los 2 pozos que desde 1990 suministran el caudal a la desalobradora, y del resto de pozos de Palomares y/o desembocadura del Rio Almanzora a fecha del año 2022, no tienen absolutamente nada que ver con la realidad que recogen los planes hidrológicos anteriores. Mencionan que, desde la construcción de la presa en Cuevas del Almanzora, la recarga de los pozos que se sitúan a partir de la presa hasta el mar quedó interrumpida y que en los últimos 20 años, con solo observar el caudal permanente que lleva la Rambla Nogalte o Canalejas, puede concretarse, sin riesgo a ninguna equivocación, que la recarga del acuífero donde se sitúan los pozos que suministran la desalobradora y el resto de pozos de Palomares proviene de las más de 15.000 ha de riego que se sitúan en la vecina provincia de Murcia (Almendricos), Pulpí y Norte de Cuevas del Almanzora y que hace 20 años no existían.

Respuesta:

Los balances de las masas de agua subterránea han sido actualizados en base al trabajo del IGME "Identificación y delimitación de los recintos hidrogeológicos de la Demarcación Hidrográfica de

las Cuencas Mediterráneas Andaluzas" (2019). En cualquier caso, el borrador del Plan Hidrológico contempla la medida "Programa para la mejora del conocimiento, la ordenación y protección de los recursos subterráneos" (CMA-3159-C), con un presupuesto de 1,2 M€, en cuyo marco se llevarán a cabo los estudios que se consideren necesarios para la mejor caracterización de las masas de agua subterránea de la DHCMA.

3.79.2 CUESTIÓN U78-02

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Solicitan que se actualice la definición del acuífero que se sitúa entre la presa del Rio Almanzora y la desembocadura del mismo, especialmente los aportes al mismo que se hacen desde la Rambla Nogalte/Canalejas, y que se redefina la catalogación del mismo, contemplando las dos desalobradoras existentes en funcionamiento en Palomares, declarándolo no sobreexplotado y procediendo a una nueva regulación que permita la desalobración de las aguas extraídas del mismo, lo que consideran contribuiría al sostenimiento del medio ambiente al evitar que nutrientes y otros componentes lleguen directamente al mar mediterráneo, contribuyendo igualmente a reducir el enorme déficit hídrico del levante almeriense.

Respuesta:

El diagnóstico de sobreexplotación actual de la masa ES060MSBT060.006 se apoya, tal y como se señala en su respectiva ficha de caracterización adicional (Apéndice 2 a la Memoria del Plan Hidrológico), además de en el índice de explotación, en las evoluciones piezométricas descendentes en algunos sectores que provocan procesos de intrusión marina local (aunque estos han sido en los últimos tiempos menos frecuentes y duraderos), y en el grave deterioro de la calidad del agua (conductividad eléctrica y contenido en cloruros y sulfatos). A dicho deterioro contribuirían los citados episodios de intrusión marina, así como la baja tasa de renovación de los recursos almacenados, lo que a su vez se ve agravado por el importante papel que juegan en el balance del acuífero las aguas de retorno de riego.

3.80 U79 - AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO

3.80.1 CUESTIÓN U79-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que la presa de Gibralmedina solucionaría el problema histórico de regulación del río Guadiaro con una afección ambiental mínima, pues queda fuera de todos los espacios protegidos. Además supondría la recuperación de los caudales fluyentes en estiaje. Las demandas atendidas

serían no solo las del subsistema I-2, sino que suministraría unos caudales a la presa de Guadarranque que mejorarían la garantía de suministro en este subsistema. Por todo ello, declaran que la actuación debe estar contemplada en 2027. Significan, además, que no tiene sentido incluir como medidas prioritarias a ejecutar antes del 2027 las modernizaciones de los regadíos de San Martín del Tesorillo (CMA-0002-C) sin la garantía del recurso que supondría la ejecución de la presa de Gibralmedina, y proponen que dichas actuaciones se ejecuten a partir de las nuevas conducciones generales primarias, no sólo en el ámbito de esta comunidad donde van a ser optimizadas, sino para el conjunto de los usuarios en las zonas regables del bajo Guadiaro, Genal y Hozgarganta.

Respuesta:

El Programa de Medidas ha de confeccionarse necesariamente atendiendo a la capacidad y las disponibilidades presupuestarias en el período de referencia de las diferentes autoridades competentes. Dicho esto, y en atención a la solicitud planteada, se incorporará como medida del periodo 2022-2027 la "Elaboración de estudios necesarios para la ejecución de la presa de Gibralmedina". Por otra parte, y en consonancia, dado que no existe compromiso por parte de la autoridad competente para la ejecución de las medidas CMA-0002-C y CMA-0003-C en el horizonte 2022-2027, estas serán trasladadas al listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado. Este listado se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico y contendrá las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.81 U80 - JOSÉ PEDRO ALBA GARCÍA

3.81.1 CUESTIÓN U80-01

Temática:

Prioridad de usos

Resumen:

Propone que se tome en consideración la especial atención e interés que revisten para la biodiversidad y para la conservación de la naturaleza en general el mantenimiento de los espacios que en el ámbito geográfico e hidrológico en cuestión están dedicados a albergar parques y colecciones botánicas, en tanto en cuanto colaboran de manera muy importante a los objetivos ambientales que plantean y persiguen tanto el Plan Hidrológico como el Estudio Ambiental Estratégico, así como a la creación de riqueza y empleo, al fomento de actividades sociales y culturales y al desarrollo del patrimonio de Andalucía. En tal sentido, considera que en la aplicación de recursos de aguas deberían priorizarse de forma adecuada los consumos que requieren estos espacios y colecciones botánicas, en orden a asegurar su mejor mantenimiento y sus muy diversas utilidades ya reseñadas anteriormente, por lo que sugiere sean considerados en segundo lugar en el apartado 5.2 Prioridad de usos, después de los usos de consumo humano y

domésticos y con anterioridad a usos de tipo económico y otros, con ser todos estos también importantes aunque de mucho mayor volumen.

Respuesta:

Sin dudar del interés que puedan revestir para alcanzar otros objetivos relacionados con la creación de riqueza y empleo, el fomento de actividades sociales y culturales y el desarrollo del patrimonio, no se comparte la afirmación del alegante relativa a que los parques y colecciones botánicas contribuyen al logro de los objetivos de la planificación hidrológica, ya que no se considera que contribuyan a la consecución del buen estado y a la adecuada protección del DPH y de las aguas. En cualquier caso, el orden de preferencia de usos no viene fijado por el Plan Hidrológico, sino que es el establecido en el en el artículo 23.1 de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

3.82 U81 - AYUNTAMIENTO DE VERA

3.82.1 CUESTIÓN U81-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Solicitan que se incluyan en el Plan Hidrológico sus estimaciones de necesidades estimadas en recursos ordinarios del sistema que ascenderían a 3,70 hm^3/año en 2027. Aportan los cálculos en los que se basan dichas estimaciones. También aportan los consumos del año 2019 medidos en alta, que ascienden a 2,98 hm^3, de los cuales se facturaron 2,16 hm^3, de lo que se deduce una eficiencia actual de 72,5% que pretenden incrementar al 85% en los próximos años en virtud de unas inversiones que detallan.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general, que atiende a los requerimientos de la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía y homologable con la utilizada en el resto de planes de las demarcaciones españolas, basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. Adicionalmente se enviaron encuestas a los suministradores para calibrar los datos obtenidos, práctica que viene realizándose en todos los ciclos de planificación con escaso éxito y un número muy reducido de respuestas. En ocasiones, esta falta de información se subsana durante el proceso de consulta pública. En el caso de Vera se recibió información de consumos y eficiencia acordes con la presente alegación, lo que sirvió para la definición de la situación actual, de modo que las cifras aportadas ahora coinciden con lo que refleja el Plan.

No sucede lo mismo con las demandas futuras. A este respecto, se señala que las previsiones de demanda urbana futura del Plan también responden a una metodología de aplicación general

basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. Las demandas futuras también están afectadas de las previsiones de mejora de la eficiencia en la utilización de recursos como consecuencia de la implementación de medidas de mejora y modernización de los sistemas de suministro. Estas estimaciones de demanda futura no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.82.2 CUESTIÓN U81-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan la incorporación en la planificación actual de la infraestructura de la nueva IDAM de Vera, promovida por el Ayuntamiento y que aportaría en una primera fase 5 hm^3/año, a partir del año horizonte 2027, permitiendo el desarrollo económico del Municipio y en un horizonte estimado de 2027 cubrir las necesidades mínimas previstas calculadas de 2,98 hm^3/año con recursos extraordinarios de desalación. Se detallan los desarrollos urbanísticos que serían atendidos con esos recursos. El agente Inversor y Promotor para la construcción de la IDAM es el Ayuntamiento de Vera, y las previsiones de inversión ascienden a 22,4 millones de euros. Se prevé su entrada en funcionamiento en diciembre de 2026.

Respuesta:

La desaladora de Vera ya está contemplada en el Plan Hidrológico, tal y como se puede ver en los balances a 2027 y 2039 del Anejo VI. De cara a la consolidación del Plan Hidrológica será incorporada también en su Programa de Medidas (Anejo X), con la información aportada por el alegante.

3.82.3 CUESTIÓN U81-03

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Estiman unas necesidades de consumo previsto en el horizonte 2027, adicionales a las ya mencionadas y correspondientes al desarrollo urbanístico propio y natural del municipio (Vera Pueblo, Desarrollos de uso industrial y /o Terciario), a atender con recursos ordinarios (no desalados) de 0,29 hm^3/año. Señalan que estos recursos se obtendrían por el ahorro ya

mencionado por las mejoras de la red una vez finalizadas las inversiones comprometidas por el Ayuntamiento de Vera, que supondrían un ahorro de 0,30 hm^3/año.

Respuesta:

Las necesidades citadas se encuentran incluidas en las estimaciones realizadas en la metodología del Plan, tanto a lo relativo en las previsiones de incremento a futuro de estas demandas como en los ahorros obtenidos por la mejora de la eficiencia

3.83 U82 - COMUNIDAD DE REGANTES BAJO ALMANZORA

3.83.1 CUESTIÓN U82-01

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Plan Hidrológico Nacional en fase de aprobación el inicio del expediente para la puesta en marcha de la Segunda Fase de la Zona Regable de la Presa de Cuevas del Almanzora, y ello debido a que todas las obras hidráulicas para hacer llegar el agua depositada de las distintas procedencias hasta la cota 450, están ejecutadas , dando con ello contenido y razón de ser a la presa y contribuir a lo que establecen como principios de los Reales Decretos 1602/1984 y 433/1989 acerca de la unificación de calidades de agua y unificación de tarifas.

Respuesta:

En primer lugar, llamar la atención de que la alegación se refiere al Plan Hidrológico Nacional, que no es competencia de esta administración hidráulica, como tampoco el desarrollo de las actuaciones mencionadas que son de interés general del Estado y corresponden al MITERD, organismo que, en su caso, deberá establecer las condiciones de ejecución y los mecanismos de participación financiera de los usuarios que considere convenientes, en el marco de la legislación vigente.

3.84 U83 - FACCSA

3.84.1 CUESTIÓN U83-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que se ha declarado inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía el proyecto denominado “Complejo Industrial Cárnico, FACCSA” (BOJA n. 61 de 30/03/2022), que conlleva la ampliación del actual complejo, situado en el núcleo urbano de Cártama-Estación. Estiman sus necesidades hídricas en 10.640 m^3/día como máximo, lo que se traduce en 2,77

hm^3/año (ya que se trabajan 260 días) y consideran imprescindible que esta demanda de agua se prevea en el Plan Hidrológico para no poner en peligro la viabilidad de este proyecto, señalando que las previsiones del Plan Hidrológico para 2027 y 2039 no son correctas. Mencionan que tienen previsto obtener el suministro de agua de dos pozos autorizados en 1988 y 1989, respectivamente.

Respuesta:

Se considera la aportación y dicha demanda se incorporará a las previsiones para el horizonte 2027.

3.84.2 CUESTIÓN U83-02

Temática:

Normativa

Resumen:

Solicitan que se modifique el artículo 8.1 del Contenido Normativo del Plan Hidrológico 2022-2027, introduciendo dentro del orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos, las actuaciones declaradas de interés autonómico e inversiones empresariales declaradas de interés estratégico para Andalucía o los proyectos asignados a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico de Andalucía.

Respuesta:

El orden de preferencia de usos recogido en el artículo 8.1 de la Normativa no viene fijado por el Plan Hidrológico, sino que es el establecido en el en el artículo 23.1 de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. En cualquier caso, tal y como se establece en el artículo 8.2 de la Normativa, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia, entre otros, a aquellos “proyectos de carácter estratégico, comunitario o cooperativo, frente a iniciativas individuales”, lo que sitúa a las actuaciones y actividades declaradas de interés autonómico y a las inversiones empresariales declaradas de interés estratégico para Andalucía o asignadas a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico de Andalucía señaladas por el alegante por delante del resto de actividades económicas.

3.85 U84 - COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN PABLO DE BUCEITE

3.85.1 CUESTIÓN U84-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Solicitan que se tenga en cuenta la superficie regable de 527,34 ha, de acuerdo con las características de otorgamiento de concesión de aguas públicas de fecha 25 de enero de 2022.

Respuesta:

Para la revisión del Plan Hidrológico se ha contado con trabajos de teledetección que permiten conocer la extensión de la superficie efectivamente regada y su distribución de cultivos, como fuente principal de referencia para la reevaluación de las demandas de regadío. Estos trabajos, realizados en 2018, han sido un elemento nuevo para la estimación de las superficies regadas, que se han añadido a la información ya existente procedente del Inventario y Caracterización de Recursos de Andalucía, cuya última actualización era del año 2008, las bases de datos de derechos existentes y en trámite y los propios datos de superficie de los planes hidrológicos de los ciclos anteriores. Tras el contraste de toda esta información se han establecido las superficies de referencia para el cálculo de las demandas de regadío, actuales y futuras. En determinadas zonas de riego correspondientes a planes estatales aún sin completar se ha considerado una superficie regable que es la que determina la demanda de la zona regable.

3.85.2 CUESTIÓN U84-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que se tengan en cuenta las necesidades hídricas reales de los cultivos existentes en la zona para la citada UDA 060-253 “San Pablo de Buceite”. Asimismo, solicitan que se realice una asignación de volumen concesional para el conjunto de esta comunidad de regantes en relación con la superficie regable acreditada y las necesidades hídricas totales de riego. Finalmente, solicitan que se realice una asignación de volumen concesional para “otros usos”, como dotación extraordinaria durante el invierno, para los sistemas antiheladas. Aportan unos estudios que aportan información sobre necesidades de los cultivos (5.673 m^3/ha/año para el aguacate en Jimena de la Frontera y 5.039 m^3/ha/año para los cítricos) y riego antiheladas (1.595 m^3/ha/año/ha/año), estableciendo un contraste con los datos que han sido utilizados para el cálculo de dotaciones del Plan Hidrológico, 5.300 m^3/ha para los cultivos subtropicales y 4.400 m^3/ha para los cítricos.

Respuesta:

De acuerdo con los datos de la concesión facilitada por el alegante, el volumen correspondiente a la demanda bruta es de 2,474 hm^3/año, lo que supone una dotación bruta por hectárea de 4.691,47 m^3/ha/año. La dotación unitaria considerada en el Plan Hidrológico en la situación actual es superior, 6.156 m^3/ha/año, como también lo es la demanda estimada, que alcanza los 2,99 hm^3. Con dichas estimaciones se cubre largamente la concesión del alegante en términos de volumen, con una superficie efectivamente regada cada año de 485 hectáreas en promedio con la dotación prevista en el Plan Hidrológico (con la dotación que figura en la concesión se llegaría sin problemas a la superficie señalada en la misma con la demanda estimada en el Plan Hidrológico). En los horizontes futuros, el Plan Hidrológico prevé mejoras de eficiencia que permitan un incremento de las dotaciones netas y, por tanto, una mayor flexibilidad en las alternativas de cultivo viables. Estas mejoras deben alcanzarse a través de las líneas de apoyo a las intervenciones de

modernización que realicen las comunidades de regantes o los titulares de explotaciones agrícolas que en la actualidad tiene abiertas la administración agraria de la Junta de Andalucía, en el marco del vigente Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDRA) así como en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), y que quedan recogidas en el Plan Hidrológico con la medida CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos).

3.85.3 CUESTIÓN U84-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se tenga en cuenta, en la planificación de las infraestructuras previstas en el nuevo Plan Hidrológico, el proyecto de la "Presa de Gibralmedina", que se presenta como la infraestructura más necesaria en la Comarca del Campo de Gibraltar, con el fin de poder ampliar las reservas de agua frente a periodos de sequía cada vez más prolongados y recurrentes debido al cambio climático que estamos sufriendo.

Respuesta:

A diferencia de los ciclos anteriores, el Programa de Medidas se ha estructurado en un único horizonte temporal para la ejecución de las medidas, el horizonte 2022-2027, debido a la necesidad de cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua en el año 2027. Otras medidas de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores y tenidas en cuenta en el escenario tendencial se recogen tanto en el Anejo VI como en el listado de actuaciones posteriores a 2027 del Anejo X. Es el caso de la presa de Gibralmedina. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará como medida del periodo 2022-2027 la "Elaboración de estudios necesarios para la ejecución de la presa de Gibralmedina". Asimismo, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.86 U85 - CUMAS 060.008 AGUAS

3.86.1 CUESTIÓN U85-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que la superficie que presenta el Plan Hidrológico es inferior a la que se puede calcular a partir del inventario de Regadíos 2008 y la que se propone desde el Ministerio de Agricultura, superior a la 7.000 ha de regadío. El cálculo realizado por la CUMAS sobre el Inventario de Regadíos

2008 revela una superficie de riego de 5.500 ha, en tanto que el Plan admite para todo el Subsistema V-1 un valor de 4.916 ha, que para la zona que cubre la masa pueden ser 4.453 ha. Por otra parte, el listado aportado por la propia DPH en base a los expedientes de riego resueltos se aproxima a la primera cifra que maneja la CUMAS, es decir 5.500 has. La CUMAS va a acometer una verificación propia de las parcelas con derechos de riego así justificados para obtener un listado definitivo de las parcelas con derecho a riego afectadas por el plan de recuperación de la masa. Por esta razón, proponen una revisión de la superficie de regadío asignada.

Respuesta:

Los trabajos de determinación de las superficies y de las demandas de riego han contado en este tercer ciclo de planificación con un elemento nuevo que son los trabajos de teledetección, los cuales proporcionan las superficies efectivamente regadas y la distribución de cultivos durante la campaña del año 2018, toda vez que el Inventario y Caracterización de Regadíos de Andalucía llevaba sin actualizar desde el año 2008. La información de teledetección se ha contrastado con el citado Inventario, las bases de datos de derechos existentes y en trámite y los propios datos de superficie de los planes hidrológicos de los ciclos anteriores, tras lo cual se han establecido las superficies de referencia para el cálculo de las demandas de regadío, actuales y futuras.

En los siguientes períodos de planificación dichas estimaciones serán adaptadas a la evolución observada de los datos, procedimiento en el que se espera que tengan un papel relevante sucesivos trabajos de teledetección, así como la información que pueda ser aportada al respecto por los interesados, por ejemplo, los análisis que menciona el alegante.

3.86.2 CUESTIÓN U85-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que en el Plan Hidrológico se expone que se destinan a uso urbano 8,05 hm^3, de los que se regeneran solo 0,95 hm^3 (EDAR de Mojácar, horizonte 2027 y 2039), por lo que proponen recuperar otros 0,85 hm^3 a partir de las aguas procedentes del uso urbano de las poblaciones de Garrucha y Turre.

Respuesta:

Se revisarán en el Plan Hidrológico definitivo las previsiones de utilización de recursos regenerados en la futura EDAR de Mojácar. No obstante, en relación con las propuestas del alegante, hay que aclarar que la citada EDAR es comarcal y ya está previsto que recoja las aguas residuales de Garrucha y Turre, entre otros municipios. Finalmente, se recuerda que el criterio utilizado en el Plan Hidrológico en relación con la reutilización de las aguas residuales urbanas es su aplicación únicamente en zonas costeras, donde no suponen detracción de los recursos circulantes por los cauces y no implican un problema para el cumplimiento de los caudales ecológicos, limitándose por tanto su posibilidad de aplicación en zonas interiores.

3.86.3 CUESTIÓN U85-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que en el Plan Hidrológico se presenta una previsión de ampliación de la capacidad de desalación de la Planta de Carboneras de 47, 55 hm^3 en el horizonte 2027 y 59,64 hm^3 en el horizonte 2039, a partir de los 41,22 hm^3 actuales. Sin embargo, en el Plan Hidrológico aún vigente se contempla una ampliación de 42 hm^3, por lo que la capacidad futura sería de 84 hm^3. Se solicita que se mantenga la ampliación de la Planta de Carboneras en los valores actualmente vigentes.

Por otra parte, señalan que en la actualidad se están exportando desde el subsistema V-1 (Carboneras) aguas desaladas hacia el subsistema V-2 (Bajo Almanzora) debido a la avería de la desaladora del Bajo Almanzora, y que está prevista su puesta en servicio a medio plazo por lo que los recursos que actualmente se están recibiendo en la zona podrían ser generados por la misma. En consecuencia, quedarían liberados 20 hm^3 que podrían pasar a engrosar los recursos disponibles para el subsistema V-1.

Respuesta:

La ampliación de la desaladora de Carboneras mencionada está contemplada en el Plan Hidrológico 2022-2027 para el horizonte 2039, con una capacidad de producción adicional de agua desalada de 42 hm^3, e incluida en los balances en dicho horizonte. Las cifras que menciona el alegante son los resultados de servicio de la planta de acuerdo con dicha capacidad, lo que quiere decir que no serviría el total de su potencial productivo en dicho horizonte. Por otra parte, la liberación de recursos una vez reparada la avería de la desaladora del Bajo Almanzora que señala el alegante ya está tenida en cuenta en los balances del horizonte 2027.

3.86.4 CUESTIÓN U85-04

Temática:

Cambio climático

Resumen:

Señalan que el Plan Hidrológico presupone un mantenimiento de los recursos naturales incorporados al sistema, más concretamente 6,31 de los 10,5 hm^3 de recargas disponibles podrían considerarse como utilizables. Sin embargo, no se prevé una reducción sustancial bajo supuestos de cambio climático. Esta reducción sí que aparece en las previsiones de recursos fluyentes. En cualquier caso, se contempla incluso un aumento de los recursos subterráneos disponibles para el subsistema V-1 (desde los 6,38 a los 8,69 hm^3). Solicitan, por tanto, que se tenga en cuenta, en los balances el efecto del cambio climático en la estimación de los recursos futuros, así como en las necesidades de recursos alternativos que será necesario utilizar para la recuperación del buen estado de la masa 060.008.

Respuesta:

El efecto del cambio climático se tiene en cuenta en el escenario 2039, cuyo principal objetivo es precisamente el análisis de estos efectos. Tal y como se refleja en los Anejos II (Inventario de recursos) y XIII (Cambio climático), se ha analizado el impacto del cambio climático sobre la recarga de los acuíferos y sobre la escorrentía; sin embargo, en el caso de la recarga de los acuíferos, los estudios son preliminares y por ello no se han introducido resultados cuantitativos sobre la disponibilidad de recursos subterráneos.

En cuanto al "aumento de los recursos subterráneos disponibles para el subsistema V-1" (desde los 6,38 a los 8,69 hm^3) apreciado por el alegante, hay que señalar que no se trata de recursos disponibles, sino de recursos disponibles utilizados. Aun así, no se produce un incremento en el uso, sino un importante descenso dado que se elimina la sobreexplotación (12,57 hm^3), es decir se pasa de 18,95 hm^3 a 8,69 hm^3.

3.86.5 CUESTIÓN U85-05

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que en el Plan Hidrológico se contempla un aporte de 9,52 hm^3 de aguas desaladas para compensar el balance en la masa del Rio Aguas y así alcanzar el buen estado hacia 2027. Este cálculo está realizado a partir de datos de superficie de regadío muy inferiores a los que existen en la actualidad, reconocidos en numerosos documentos oficiales. Por otra parte, las dotaciones de agua para cultivos de regadío se han visto incrementadas ligeramente con la propuesta actual de Plan Hidrológico. Ambos efectos, pero sobre todo el primero, hacen que las previsiones de consumo se vean incrementadas notablemente. Por esta razón solicitan que el volumen de agua desalada previstos para la masa 060.008 se incremente hasta los 13 hm^3 e incluso 15 hm^3 para poder acometer con garantías de éxito el plan de recuperación.

Respuesta:

Las estimaciones de superficie y demanda de riego incorporan la información más actual obtenida por teledetección, que refuerzan la metodología aplicada en ciclos anteriores, y se considera que reflejan la realidad a día de hoy. Las necesidades de agua desalada en el horizonte 2027 corresponden a las previsiones realizadas en atención, fundamentalmente, a la necesidad de recuperar el estado cuantitativo de las masas de agua. Todo ello, sin perjuicio de que en posteriores revisiones del Plan Hidrológico se analice la evolución de los regadíos y se tomen las medidas oportunas de acuerdo con los resultados obtenidos.

3.87 U86 - COMUNIDAD DE REGANTES NTRA. SRA. DEL MARTIRIO

3.87.1 CUESTIÓN U86-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se incluya en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico el Proyecto de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora del Martirio, consistente en actuaciones tales como la construcción de balsas (en Nechite, Mecina, Alfahar y Ugíjar), la construcción de estaciones de bombeo (junto a las cuatro balsas) y la ejecución de un tratamiento terciario en la depuradora de Ugíjar para la reutilización de las aguas depuradas en la agricultura. Agregan que la financiación de las obras será asumida por los regantes que resulten beneficiarios de la actuación, sin perjuicio de que la CRR Ntra. Sra. del Martirio pueda solicitar y obtener subvenciones de las Administraciones Públicas. La inversión prevista asciende a 6 M€.

Respuesta:

La Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora del Martirio será incorporada como nueva medida a la versión consolidada del Plan Hidrológico, a ejecutar y financiar por los usuarios y con el presupuesto indicado en el escrito de alegaciones.

3.88 U87 - APOMA (1)

3.88.1 CUESTIÓN U87-01

Temática:

PGRI

Resumen:

Describen quién forma parte de la asociación y dónde está ubicada, y enumeran las gestiones que llevaron a cabo durante el periodo de alegaciones de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación de la DHCMA (segundo ciclo), sometidos a información pública mediante su publicación en el BOJA nº 77 de fecha 26 de abril de 2021. Asimismo, exponen cómo la Consejería, atendiendo a la alegación, revisó los parámetros de cálculo y emitió respuesta con las correcciones, pero reclaman que todavía no han tenido acceso a los mapas definitivos.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a APOMA (Alegación 1ª).

3.88.2 CUESTIÓN U87-02

Temática:

Normativa

Resumen:

Consideran que el artículo 64 de la Normativa se limita a remitirse a otra normativa, incumpliendo incluso la normativa de aguas al dejar de regular cuestiones que le son propias.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a APOMA (Alegación 2ª).

3.88.3 CUESTIÓN U87-03

Temática:

Normativa

Resumen:

Consideran que el artículo 64 de la Normativa debería regular la necesidad de ejecutar medidas correctoras en suelo urbano y prever un régimen transitorio para aquellos suelos urbanos que van a dejar de ser inundables como consecuencia de la ejecución de las obras licitadas por la Junta de Andalucía.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a APOMA (Alegación 3ª).

3.88.4 CUESTIÓN U87-04

Temática:

Normativa

Resumen:

Consideran que la Normativa del Plan Hidrológico debería prever una graduación de las consecuencias de la declaración de un suelo urbano como inundable y las medidas a adoptar según su afección, estableciendo que para aquellos suelos calificados como inundables pero cuyo calado no fuera superior a un metro, bastase con una declaración responsable efectuada a la demarcación hidrográfica previa a la solicitud de licencia, o bien establecer que transcurrido un mes desde la solicitud, el silencio se entendiese positivo siendo esto acorde, según el alegante, a lo establecido en el artículo 12.2.4.1 del vigente PGOU de Málaga, que permite aumentar la cota de los terrenos hasta en 1,5 metros respecto del terreno natural.

Adicionalmente, solicitan que la Normativa del Plan Hidrológico regule un mecanismo que permita la modificación de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación sin tener que esperar al transcurso del periodo temporal de 6 años para los que se prevén si se modifican las circunstancias, bien sea por la ejecución de medidas ejecutadas por la Administración o los particulares o bien por cambios físicos naturales.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a APOMA (Alegación 4ª).

3.88.5 CUESTIÓN U87-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que, de las 378 medidas recogidas en el Anejo X del Plan Hidrológico, únicamente seis son de protección frente a inundaciones (solo 5 de esas son estructurales), todas ellas a sufragar por la Administración General del Estado, excepto la elaboración de ordenanzas para la implementación de medidas de drenaje urbano sostenible, cuya competencia recae sobre la Administración Local. Señalan además que de estas medidas solo la CMA-1046-C (Adecuación del curso bajo del río Guadalhorce. Sustitución del puente sobre la antigua N-340 y adecuación del encauzamiento existente) está relacionada con la provincia de Málaga, y consideran cuanto menos desolador que haya desaparecido la medida relativa al encauzamiento del río Campanillas prevista en el Plan Hidrológico 2015-2021, con un presupuesto de 53.665.000 € y un proyecto redactado del año 2004.

Respuesta:

El PGRI de la DHCMA se encontraba en elaboración en el momento de publicación de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico, motivo por el cual no ha sido posible incorporar las medidas y determinaciones que de este derivan. Dado que el PGRI ya ha sido publicado, y que según el Acuerdo de 23 de febrero de 2022, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, se prorroga el periodo de información y consulta pública sobre la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico y se abre un periodo de información y consulta pública sobre la propuesta de proyecto de PGRI (BOJA nº41 de 02/03/2022), de modo que los periodos de consulta pública de ambos documentos finalizan a la vez, dichas medidas se incorporarán en la versión consolidada del Proyecto de Plan Hidrológico.

3.88.6 CUESTIÓN U87-06

Temática:

PGRI

Resumen:

Proponen la derogación el artículo 75.4 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM) de forma expresa o bien de forma tácita mediante la normativa del PGRI y del Plan Hidrológico, determinándose claramente en la misma que el riesgo de inundación para un periodo de retorno de 10 años no se corresponde con la zona de DPH y las limitaciones de uso en los terrenos inundables serán las recogidas en el RDPH (artículo 14 bis).

Solicitan también derogar la norma 105.5.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), puesto que consideran que no se pueden clasificar esos suelos rústicos especialmente protegidos, puesto que son suelo urbano conforme al artículo 13 de la LISTA.

Consideran además que el POTA y artículo 75.4 del POTAUM entran igualmente en total contradicción con el artículo 14.2 bis del RDPH, que permite la construcción de nuevas edificaciones en suelos urbanizados.

Por último, describen como el artículo 14.1.b) de la LISTA establece qué es suelo rústico preservado por la existencia acreditada de procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos, lo que hace incompatible su transformación mediante la urbanización mientras subsistan dichos procesos o actividades y señalan que, en su caso, los terrenos ya están transformados mediante la urbanización, por lo que conforme al artículo 13.1 LISTA deben clasificarse como suelo urbano.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a APOMA (Alegación 6ª).

3.89 U88 - LOGARMA, S.L.

3.89.1 CUESTIÓN U88-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Solicitan que se incorpore al Plan Hidrológico 2022-2027 la previsión de los usos y consumos de recursos hídricos contemplados en el Proyecto Valle del Golf Resort, ubicado en el término municipal de Mijas (Málaga), declarado campo de golf de Interés Turístico de Andalucía por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de julio de 2019, y adscrito a la Unidad Aceleradora de Proyectos de la Junta de Andalucía. Dicha previsión asciende a un volumen de 0,048 hm^3/año para el nuevo crecimiento previsto y 250.000 m^3/año para el campo de golf, procedentes de aguas regeneradas, de acuerdo con los requerimientos planteados en el proyecto inicialmente previsto (que adjuntan).

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 ya contempla un incremento de la demanda de abastecimiento de Mijas en el horizonte 2027 de 0,71 hm^3/año y de 1,078 hm^3/año adicionales en el horizonte 2039, donde tienen cabida los 0,048 hm^3/año para el nuevo crecimiento previsto en el proyecto de Valle del Golf Resort. Por otra parte, tal y como señala el alegante, se contemplan 1,93 hm^3/año de aguas regeneradas para nuevos campos de golf en el subsistema I-3 para el horizonte 2027, donde tienen cabida los 0,25 hm^3/año del campo de golf previsto, no considerándose necesario nominarlo en el Plan Hidrológico.

3.90 U89 - PROYECTOS GUADALOBÓN S.L.

3.90.1 CUESTIÓN U89-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Solicitan que se proceda a incorporar en el Plan Hidrológico 2022-2027 y su Estudio Ambiental Estratégico la estimación de recursos hídricos que en principio están previstos para el futuro proyecto Globalia Full Life Resort Guadalobón, en el municipio de Estepona, que estiman en 744,33 m^3/día.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 ya contempla un incremento de la demanda de abastecimiento de Estepona en el horizonte 2027 de 0,6 hm^3/año y de 1,038 hm^3/año adicionales en el horizonte 2039, donde tienen cabida los 0,272 hm^3/año para el complejo turístico previsto en el proyecto Globalia Full Life Resort Guadalobón, así como para otros proyectos en el municipio (Globalia Full Life Resort: Guadalobón y Arroyo Vaquero).

3.91 U90 - PROYECTOS ARROYO VAQUERO S.L.

3.91.1 CUESTIÓN U90-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Solicitan que el Plan Hidrológico 2022-2027 que se apruebe recoja las necesidades futuras de recursos hídricos del proyecto «Globalia Full Life Resort: Guadalobón y Arroyo Vaquero», en el municipio de Estepona, asignado a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico de Andalucía por acuerdo de 26 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, que aseguren su viabilidad. El requerimiento de agua previsto lo estiman en 2.308,68 m^3/día.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 ya contempla un incremento de la demanda de abastecimiento de Estepona en el horizonte 2027 de 0,6 hm^3/año y de 1,038 hm^3/año adicionales en el horizonte 2039, donde tienen cabida los 0,843 hm^3/año para el complejo turístico previsto en el proyecto Globalia Full Life Resort: Guadalobón y Arroyo Vaquero, así como para otros proyectos en el municipio (Globalia Full Life Resort Guadalobón).

3.91.2 CUESTIÓN U90-02

Temática:

Normativa

Resumen:

Solicitan que se modifique el artículo 8.1 del Contenido Normativo del Plan Hidrológico 2022-2027, introduciendo dentro del orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos, las actuaciones declaradas de interés autonómico e inversiones empresariales declaradas de interés estratégico para Andalucía o los proyectos asignados a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico de Andalucía.

Respuesta:

El orden de preferencia de usos recogido en el artículo 8.1 de la Normativa no viene fijado por el Plan Hidrológico, sino que es el establecido en el en el artículo 23.1 de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. En cualquier caso, tal y como se establece en el artículo 8.2 de la Normativa, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia, entre otros, a aquellos “proyectos de carácter estratégico, comunitario o cooperativo, frente a iniciativas individuales”, lo que sitúa a las actuaciones y actividades declaradas de interés autonómico y a las inversiones empresariales declaradas de interés estratégico para Andalucía o asignadas a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico de Andalucía señaladas por el alegante por delante del resto de actividades económicas.

3.92 U91 - SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L.

3.92.1 CUESTIÓN U91-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que se encuentra en fase de tramitación el siguiente desarrollo urbanístico: Modificación del PGOU de Vélez-Málaga en el ámbito del Área de Oportunidad "Delta del Vélez". Tramite iniciado con la presentación del Documento Inicial Estratégico junto con el borrador de la Modificación de Elementos con fecha 19 de septiembre de 2019. También señalan que el expediente ha sido presentado para su aceptación por la Unidad Aceleradora de Proyecto de la Junta de Andalucía,

con fecha 22 de julio de 2021. Por tanto, solicitan que sea tenido en cuenta a efectos de la dotación futura de recursos hídricos (estiman sus necesidades de agua potable en 1.540,17 m^3/día y para riego de jardines en 1.088,15 m^3/día).

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 contempla un incremento de la demanda de abastecimiento de Vélez-Málaga en el horizonte de 0,072 hm^3/año en el horizonte 2039, donde no tendrían cabida los 0,96 hm^3/año para el desarrollo urbanístico previsto, si bien hay que tener en cuenta, tal y como se recoge en el documento presentado por el alegante, que esta cantidad debe ser tomadas como una primera aproximación.

Cabe destacar que las demandas previstas en los escenarios futuros del Plan Hidrológico han sido determinadas siguiendo una metodología general para toda la demarcación, basada en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura. Estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos. Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.92.2 CUESTIÓN U91-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que se encuentra en fase de tramitación el siguiente desarrollo urbanístico: Modificación del PGOU de Nerja para el desarrollo de Instalación Recreativa de Interés Territorial "Maro Golf" y del Sector SUP-9 "La Fábrica". Iniciada su tramitación con la presentación del Documento Inicial Estratégico y borrador de la Modificación de Elementos con fecha 9 de noviembre de 2021. También señalan que el expediente ha sido presentado para su aceptación por la Unidad Aceleradora de Proyecto de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de diciembre de 2021. Por tanto, solicitan que sea tenido en cuenta a efectos de la dotación futura de recursos hídricos (estiman sus necesidades de agua potable en 0,128 hm^3/año y para riego de campo de golf en 0,390 hm^3/año).

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 ya contempla un incremento de la demanda de abastecimiento de Nerja en el horizonte de 0,172 hm^3/año en el horizonte 2039, donde tienen cabida los 0,0,128 hm^3/año para el desarrollo urbanístico previsto. Asimismo, se contemplan 0,410 hm^3/año de aguas regeneradas para nuevos campos de golf en el subsistema II-1 para el horizonte 2027, donde tienen cabida los 0,39 hm^3/año del campo de golf previsto.

3.92.3 CUESTIÓN U91-03

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que se encuentra en fase de tramitación el siguiente desarrollo urbanístico: Parque de Actividades Económicas "Torre-Molinos", Torremolinos, ubicado en terrenos clasificados actualmente por el PGOU de Torremolinos en parte como suelo urbanizable sectorizado (URS-02 AE) y en parte como suelo no urbanizable de especial protección según planeamiento (Zona de Protección Territorial "Sierra de Mijas", establecida por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga -POTAUM-). Por tanto, solicitan que sea tenido en cuenta a efectos de la dotación futura de recursos hídricos (estiman sus necesidades de agua potable en 0,271 hm^3/año y para riego de jardines en 403,84 m^3/día).

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 ya contempla un incremento de la demanda de abastecimiento de Torremolinos en el horizonte de 2,230 hm^3/año en el horizonte 2039, donde tienen cabida los 0,418 hm^3/año para el desarrollo urbanístico previsto.

3.93 U92 - NETOBRIL S.A.

3.93.1 CUESTIÓN U92-01

Temática:

PGRI

Resumen:

Identifican y ubican la propiedad de Netrobil, S.A y describen cómo según el PGOU de Málaga de 2011 esos suelos están clasificados como suelo urbano consolidado (con uso productivo) y no están incluidos en ninguna actuación de trasformación urbanística ni actuación urbanística conforme al art. 24 LISTA.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a NETOBRIL (Alegación 1ª).

3.93.2 CUESTIÓN U92-02

Temática:

PGRI

Resumen:

Exponen cómo durante el periodo de información y consulta pública de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación de la DHCMA (segundo ciclo) presentaron alegaciones, que fueron resueltas con la revisión de los modelos hidrológicos e hidráulicos de los cauces pertenecientes al Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES060_ARPS_0048 Río Guadalhorce, resultando nuevas superficies de inundación de la propiedad del alegante para los distintos periodos de retorno. Presentan una figura con las nuevas afecciones tras revisión de los mapas.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a NETOBRIL (Alegación 2ª).

3.93.3 CUESTIÓN U92-03

Temática:

Normativa

Resumen:

Consideran que la Normativa del Plan Hidrológico y del PGRI deberían distinguir entre los distintos periodos de retorno y calado.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a NETOBRIL (Alegación 3ª).

3.93.4 CUESTIÓN U92-04

Temática:

Normativa

Resumen:

Consideran que el artículo 64 de la Normativa se limita a remitirse a otra normativa, incumpliendo incluso la normativa de aguas al dejar de regular cuestiones que le son propias.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a NETOBRIL (Alegación 4ª).

3.93.5 CUESTIÓN U92-05

Temática:

Normativa

Resumen:

Solicitan la incorporación en la Normativa del Plan Hidrológico de una disposición transitoria que exima a los terrenos que como consecuencia de la aplicación del Programa de Medidas se sepa que van a dejar de ser inundables, de tener que cargar con limitaciones derivadas de una declaración como inundable (artículos 9 ter y 14 bis del RDPH).

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a NETOBRIL (Alegación 5ª).

3.94 U93 - AYUNTAMIENTO DE VÍCAR

3.94.1 CUESTIÓN U93-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que los consumos totales para abastecimiento de agua potable que fija el Proyecto de Plan Hidrológico, tanto en la actualidad como para los diferentes horizontes, no se ajustan a los consumos reales de agua potable que en el municipio de Vícar se vienen produciendo, y aún menos a las previsiones a futuro. Declaran que tienen 3 pozos municipales de los cuales uno tiene concesión, mientras que las otros dos las tienen en tramitación (también hay algunos pozos privados). Además, tienen un convenio de hasta 4 hm^3 de recursos desalados con Acuamed, de los que, en la actualidad, se están consumiendo 2 hm^3. Dicen que frente a los 2,34 hm^3 de demanda que figuran en el Plan Hidrológico, el consumo es de más de 3 hm^3 de unos años a esta parte, si bien no justifican esta afirmación en datos de extracciones, sino en que son un municipio en expansión que ha duplicado la población en 20 años, tiene cooperativas agrícolas que consumen mucha agua, gastan mucho en riego de parques y jardines y tienen mucha población no censada. Consideran que el Plan Hidrológico tiene una falta de criterio claro a la hora de asignar estos volúmenes, mencionando que algún otro municipio con menor población tiene mayor demanda de agua.

Respuesta:

El Plan Hidrológico establece un criterio claro para el cálculo de las demandas que se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se realiza utilizando una metodología general basada en datos de los

planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada.

Las demandas en los escenarios futuros se estiman con base en proyecciones demográficas de institutos estadísticos oficiales (IECA e INE) y prospectivas de desarrollo turístico e industrial conectado basadas en tendencias y previsiones de evolución futura.

Por otra parte, el año de referencia para el cálculo de la situación actual es el 2019, como se explica en el Anejo III, por lo que hubiera sido conveniente una mayor precisión por parte del alegante a la hora de exponer la cantidad extraída de los pozos y la suministrada por Acuamed de agua desalada y los años a los que corresponden dichas cifras, especialmente la referida al año 2019. Según datos proporcionados por Acuamed en el año 2019 se suministraron 1,77 hm^3 de agua desalada a Vícar, que es la cifra que se ha tenido en cuenta en el balance de la situación actual. En cuanto al agua extraída de pozos, no se dispone de información ni esta es aportada en la alegación.

No obstante, estas estimaciones no deben interpretarse como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse en el municipio, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos.

Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.94.2 CUESTIÓN U93-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que la planificación hidrológica está reflejando un retroceso en los datos que maneja, y no hace justicia a la realidad, ya que el propio Plan Hidrológico 2009-2015, en vigor tras la derogación del de aplicación en el período actual, preveía un volumen de 2,41 hm^3/año para el horizonte 2027, superior al que ahora el proyecto en exposición pública estima para esa fecha (2021) que lo fija en 2,37 hm^3

Respuesta:

No se consideran como un "retroceso" las estimaciones de demanda realizadas en el Plan Hidrológico, sino como una revisión y actualización de los resultados con la última información disponible y aplicando metodologías similares a las aplicadas desde el primer ciclo de planificación.

3.94.3 CUESTIÓN U93-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que el documento asigna volúmenes de agua desalada a horizontes próximos que no se ajustan al convenio firmado con la Sociedad Estatal Acuamed y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, El Ejido, Vícar y la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense. Señalan que en el Plan Hidrológico se evalúan en 1,77 hm^3/año el uso actual de recursos desalados, mientras que en realidad viene consumiendo 2 hm^3 desde el pasado año, y que en los horizontes 2027 y 2039 figura una cifra de 2,3 hm^3/año de aguas desaladas mientras que son 4 hm^3/año lo firmado en el convenio con Acuamed, lo cual ha supuesto un gran esfuerzo económico para el municipio.

Respuesta:

Como se ha comentado previamente, el uso actual (año 2019) de recursos desalados es de 1,77 hm^3 de acuerdo con los datos de suministro real en dicho año proporcionados por Acuamed. En cuanto a los escenarios futuros, los balances recogen los recursos desalados necesarios para el suministro de la demanda estimada; difícilmente podrán asignarse 4 hm^3 cuando la demanda total estimada es de 2,42 hm^3 al año. Dicho esto, y dadas las inquietudes planteadas en la alegación, se asignará la totalidad de la demanda prevista a 2027 a recursos desalados. Por otra parte, y como ya se ha explicado, estas estimaciones no deben interpretarse como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse en el municipio, y en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.95 U94 - AYUNTAMIENTO DE SORBAS

3.95.1 CUESTIÓN U94-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que el Plan debería prever un volumen anual global -demanda para uso de abastecimiento, demanda para uso recreativo (campos de golf) y ganadero– no inferior a 0,34 hm^3/año, independientemente de su imputación a recursos subterráneos o desalados. Señalan que esta cifra que es coherente con el estudio de viabilidad redactado por TRAGSA y las previsiones de transporte de recursos desde la Venta del Pobre al campo de Tabernas y es el volumen que se recoge en el apartado 4 (página 9 de 13) del Informe Favorable en materia de aguas de la Delegación Territorial de Almería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Sorbas (Almería) (referencia PD.04086/G09.018 (AL-30.327)), así como el informe del expediente de desestimación de la solicitud de Declaración del Proyecto de Campo de Golf de interés turístico, denominado SORBAS CANYOS en el T.M. de Sorbas.

Respuesta:

La estimación de las demandas actuales para abastecimiento municipal se ha realizado utilizando una metodología general basada en datos de los planes hidrológicos de ciclos previos, datos del padrón de población, dotaciones unitarias y otras variables para tener en cuenta las componentes turística e industrial conectada, según se explica en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico. En este caso, las demandas en la situación actual ascienden a 0,21 hm^3/año, y se mantienen en los horizontes 2027 y 2039. Esta cifra es muy similar a la aportada por el alegante, de 0,24 hm^3/año.

La evaluación de demandas ganaderas en el municipio de Sorbas se ha realizado de acuerdo con la metodología general descrita en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico, basándose en los resultados del Plan Hidrológico del ciclo anterior, los datos disponibles de la situación actual, referida al año 2019, y las proyecciones futuras de producción. En este caso, el resultado obtenido es de 0,020 hm^3/año, en vez de los 0,034 hm^3/año que ha calculado el alegante.

No se considera modificar estas demandas, dado que son el resultado de una metodología aplicada en toda la demarcación; además, no se aportan por el alegante datos de consumo real, sino estimaciones realizadas bajo otros supuestos.

En cuanto a los campos de golf, se contempla en el Plan Hidrológico una previsión de 2 nuevos campos en el subsistema V-1, con un total de 0,954 hm^3/año.

Por otra parte, las estimaciones del Borrador del Plan Hidrológico no deben interpretarse como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos. Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.95.2 CUESTIÓN U94-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que los recursos asignados para usos urbanos en el T.M. de Sorbas sean imputados en el balance en la situación actual a recursos subterráneas y en los horizontes futuros (2027 y 2039) a recursos desalados. Señalan que son conscientes del mal estado actual de las masas de agua subterránea, y que es imprescindible la implantación de políticas de sustitución de recursos subterráneos por desalados para usos urbanos, quedando los recursos subterráneos como reservas estratégica de las poblaciones, si bien, este hecho no debe dejar de garantizar la demanda de agua que ya recogen los distintos planes e informes aprobados por la administración. Consideran que los recursos subterráneos previstos por el Proyecto de Plan Hidrológico para usos urbanos deberían quedar como reservas estratégicas de las poblaciones (reconocidas en concesión administrativa) para poder hacer frente a situaciones de cese del suministro del complejo sistema abastecimiento de agua desalada y para garantizar potenciales incrementos de población o de la actividad económica en el Campo de Tabernas.

Respuesta:

La medida CMA-0245-C (Conexión presa de Cuevas del Almanzora - Poniente Almeriense (Sector Norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas), declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no figurará en la versión consolidada del Programa de Medidas del Plan Hidrológico, aunque sí entre las actuaciones de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores. En cualquier caso, y en atención a la solicitud realizada, se procederá a la de sustitución de los recursos subterráneos por desalados en la asignación de recursos del horizonte 2027, pese a la incertidumbre de ejecución de esta medida en dicho horizonte. Asimismo, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

En cuanto al establecimiento de reservas estratégicas reconocidas en concesión administrativa, no se considera un sistema adecuado para afrontar las situaciones que describe el alegante. El cese de suministro por averías deberá ser resuelto por los instrumentos administrativos previstos para estas situaciones en la medida en que no se encuentre una solución alternativa, como mediante autorizaciones temporales mientras dure la emergencia. El caso de potenciales desarrollos poblacionales o económicos deberá ser analizado en el momento en que se produzcan, en el marco de futuras revisiones y actualizaciones del Plan Hidrológico y en virtud de la situación del medio hídrico en ese momento.

3.95.3 CUESTIÓN U94-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que los recursos asignados para usos ganaderos en el T.M. de Sorbas sean como mínimo 0,034 hm^3/año para la situación actual, 2027 y 2039. Además, señalan que estas demandas deberían ser imputada en el balance en la situación actual a recursos subterráneas y en los horizontes futuros a recursos desalados.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U94-02.

3.95.4 CUESTIÓN U94-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Se solicita con carácter urgente y prioritario la ejecución de la red de abastecimiento de agua desalada –procedente de la desaladora de Carboneras– que discurre desde la Venta del Pobre hasta el Campo de Tabernas, declarada de interés general por el Estado, así como la red secundaria, declarada de interés autonómico

Respuesta:

Tal y como se ha señalado en la respuesta a la alegación U94-02, la medida CMA-0245-C (Conexión presa de Cuevas del Almanzora - Poniente Almeriense (Sector Norte). Conducción de la Venta del Pobre al Campo de Tabernas), declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027. En cuanto a la red secundaria, es voluntad de la administración andaluza del agua su ejecución, por lo que será incorporada en el Programa de Medidas de la versión consolidada del Plan Hidrológico, si bien, tal y como se establece en Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, estará condicionada a la ejecución de la medida de Interés General del Estado.

3.96 U95 - AYUNTAMIENTO DE TARIFA

3.96.1 CUESTIÓN U95-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan la inclusión en el Plan Hidrológico de la DHCMA del término municipal de Tarifa, con un volumen total anual de 0,35 hm^3, que se corresponde con el consumo actual y futuro de la urbanización El Cuartón, situada junto al río Guadalmesí, que pertenece a la DHCMA y se encuentra dentro del término municipal de Tarifa. Señalan que actualmente la urbanización se abastece desde captaciones superficiales cuya agua es tratada en el término municipal de Algeciras, y que es voluntad del Ayuntamiento de Tarifa que en el futuro, y en la medida que la ejecución de las infraestructuras que sean necesarias se encuentren finalizadas, el abastecimiento de la urbanización El Cuartón se realice globalmente desde la DHCMA a través de la infraestructura que resulte necesaria para transportar el agua hasta la citada urbanización.

Respuesta:

Ni el municipio de Tarifa ni su urbanización El Cuartón se encuentran situados en la DHCMA, sino en la vecina Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate (DHGB). Asimismo, las captaciones para abastecimiento de la urbanización de El Cuartón se encuentran situadas en la DHGB. No procede, por tanto, la consideración del término municipal de Tarifa en el Plan Hidrológico de la DHCMA.

3.97 U96 - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL-AXARQUÍA

3.97.1 CUESTIÓN U96-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que el volumen de agua que llega en temporada alta a la EDAR de Vélez-Málaga es prácticamente el de diseño, por lo que a pesar de que la EDAR funciona correctamente, el tratamiento secundario está muy cercano al límite de su capacidad, necesitando ampliarlo con una línea adicional de reactor biológico más decantador secundario. Por lo tanto, consideran necesario volver a incluir la medida CMA-1016-C (Adecuación y mejora de la EDAR de Vélez-Málaga) en el Plan Hidrológico y ampliar el presupuesto en al menos 200.000 € más para incluir también la construcción de un decantador primario adicional. Estiman que al tratarse de una medida ambiental de protección para reducir la contaminación puntual asegurando el buen funcionamiento de la EDAR de Vélez-Málaga, la administración financiadora debería ser la Consejería competente en materia de Aguas de la Junta de Andalucía.

Respuesta:

La adecuación y mejora de la EDAR de Vélez-Málaga no figura en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Tampoco figura Vélez-Málaga entre las aglomeraciones urbanas que no cumplen con lo establecido en la Directiva del Consejo de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (91/271/CEE). Por otra parte, la masa de agua costera ES060MSPF610011 (Rincón de la Victoria - Límite PN de Acantilados de Maro), que recibe los vertidos de la EDAR, no presenta problemas de calidad ni se encuentra en riesgo de no alcanzar sus objetivos medioambientales. Por tanto, su incorporación en el Programa de Medidas habrá de hacerse en caso de existir compromiso de la administración local para su financiación.

3.97.2 CUESTIÓN U96-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran necesario volver a incluir la medida CMA-0212-C (Ampliación sistema de abastecimiento Costa del Sol-Axarquía. Actuaciones en el Valle de Benamargosa) en el Plan Hidrológico actualizando su presupuesto. Señalan que han solicitado financiación con fondos europeos de recuperación a través del Repositorio de Proyectos en Clave Local de Andalucía (PNRR) para ejecutar esta medida por importe de 4.980.000 € de acuerdo con el presupuesto con el que se dispone (en lugar de los 8.850.000 € que figuran en la planificación hidrológica)

englobándose en el proyecto con denominación "Ampliación sistema de abastecimiento Costa del Sol-Axarquía", aunque aún se está a la espera de recibir respuesta a la solicitud.

Respuesta:

Se volverá a incorporar la medida mencionada, actualizando su presupuesto y manteniendo como administración responsable a la administración local.

3.97.3 CUESTIÓN U96-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran necesario volver a incluir la medida CMA-0213-C (Ampliación sistema de abastecimiento Costa del Sol-Axarquía. Actuaciones en la zona Noreste de Vélez-Málaga) en el Plan Hidrológico. Señalan que han solicitado financiación con fondos europeos de recuperación a través del Repositorio de Proyectos en Clave Local de Andalucía (PNRR) para ejecutar esta medida, englobándose en el proyecto con denominación "Ampliación sistema de abastecimiento Costa del Sol-Axarquía", aunque aún se está a la espera de recibir respuesta a la solicitud.

Respuesta:

Se volverá a incorporar la medida mencionada, manteniendo como administración responsable a la administración local.

3.97.4 CUESTIÓN U96-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran necesario volver a incluir la medida CMA-0214-C (Ampliación sistema de abastecimiento Costa del Sol-Axarquía. Actuaciones en la zona Noroeste de Vélez-Málaga) en el Plan Hidrológico. Señalan que han solicitado financiación con fondos europeos de recuperación a través del Repositorio de Proyectos en Clave Local de Andalucía (PNRR) para ejecutar esta medida, englobándose en el proyecto con denominación "Ampliación sistema de abastecimiento Costa del Sol-Axarquía", aunque aún se está a la espera de recibir respuesta a la solicitud.

Respuesta:

Se volverá a incorporar la medida mencionada, manteniendo como administración responsable a la administración local.

3.97.5 CUESTIÓN U96-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran necesario volver a incluir la medida CMA-0215-C (Ampliación sistema de abastecimiento Costa del Sol-Axarquía. Actuaciones en el entorno del municipio de Viñuela) en el Plan Hidrológico. Señalan que han solicitado financiación con fondos europeos de recuperación a través del Repositorio de Proyectos en Clave Local de Andalucía (PNRR) para ejecutar esta medida, aunque aún se está a la espera de recibir respuesta a la solicitud.

Respuesta:

Se volverá a incorporar la medida mencionada, manteniendo como administración responsable a la administración local.

3.97.6 CUESTIÓN U96-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Estiman que la medida CMA-3127-C (Construcción de tanque de tormenta en el sector de Vélez-Málaga), que figura en el Plan Hidrológico como financiada al 100% por la Mancomunidad, al tratarse de una medida ambiental de protección para reducir la contaminación puntual asegurando el buen funcionamiento de la EDAR en episodios de lluvias de fuerte intensidad, la administración financiadora debería ser la Consejería competente en materia de Aguas de la Junta de Andalucía.

Respuesta:

La medida señalada, que fue incorporada como nueva en el borrador del Plan Hidrológico por figurar en la propuesta aportada por los representantes de las entidades locales como financiada por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua. Dado que no existe tampoco un compromiso por parte de la administración local para su financiación, esta no figurará en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.97.7 CUESTIÓN U96-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Estiman que la medida CMA-3128-C (Construcción de tanque de tormenta en el sector de Rincón de la Victoria), que figura en el Plan Hidrológico como financiada al 100% por la Mancomunidad, al tratarse de una medida ambiental de protección para reducir la contaminación puntual asegurando el buen funcionamiento de la EDAR en episodios de lluvias de fuerte intensidad, la administración financiadora debería ser la Consejería competente en materia de Aguas de la Junta de Andalucía.

Respuesta:

La medida señalada, que fue incorporada como nueva en el borrador del Plan Hidrológico por figurar en la propuesta aportada por los representantes de las entidades locales como financiada por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua. Dado que no existe tampoco un compromiso por parte de la administración local para su financiación, esta no figurará en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.97.8 CUESTIÓN U96-08

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Estiman que la medida CMA-3129-C (Construcción de tanque de tormenta en el sector de Algarrobo), que figura en el Plan Hidrológico como financiada al 100% por la Mancomunidad, al tratarse de una medida ambiental de protección para reducir la contaminación puntual asegurando el buen funcionamiento de la EDAR en episodios de lluvias de fuerte intensidad, la administración financiadora debería ser la Consejería competente en materia de Aguas de la Junta de Andalucía.

Respuesta:

La medida señalada, que fue incorporada como nueva en el borrador del Plan Hidrológico por figurar en la propuesta aportada por los representantes de las entidades locales como financiada por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua. Dado que no existe tampoco un compromiso por parte de la administración local para su financiación, esta no figurará en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.97.9 CUESTIÓN U96-09

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Estiman que la medida CMA-3130-C (Construcción de tanque de tormenta en el sector de Torrox IARA), que figura en el Plan Hidrológico como financiada al 100% por la Mancomunidad, al tratarse de una medida ambiental de protección para reducir la contaminación puntual asegurando el buen funcionamiento de la EDAR en episodios de lluvias de fuerte intensidad, la administración financiadora debería ser la Consejería competente en materia de Aguas de la Junta de Andalucía.

Respuesta:

La medida señalada, que fue incorporada como nueva en el borrador del Plan Hidrológico por figurar en la propuesta aportada por los representantes de las entidades locales como financiada por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua. Dado que no existe tampoco un compromiso por parte de la administración local para su financiación, esta no figurará en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.97.10 CUESTIÓN U96-10

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Estiman que la medida CMA-3132-C (Aliviadero y grupo electrógeno de emergencia para EBAR Huerta Julián), que figura en el Plan Hidrológico como financiada al 100% por la Mancomunidad, al tratarse de una medida ambiental de protección para reducir la contaminación puntual, la administración financiadora debería ser la Consejería competente en materia de Aguas de la Junta de Andalucía.

Respuesta:

La medida señalada, que fue incorporada como nueva en el borrador del Plan Hidrológico por figurar en la propuesta aportada por los representantes de las entidades locales como financiada por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua. Dado que no existe tampoco un compromiso por parte de la administración local para su financiación, esta no figurará en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.97.11 CUESTIÓN U96-11

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Estiman que la medida CMA-3133-C (Aliviadero de emergencia para EBAR Santillán), que figura en el Plan Hidrológico como financiada al 100% por la Mancomunidad, al tratarse de una medida ambiental de protección para reducir la contaminación puntual, la administración financiadora debería ser la Consejería competente en materia de Aguas de la Junta de Andalucía.

Respuesta:

La medida señalada, que fue incorporada como nueva en el borrador del Plan Hidrológico por figurar en la propuesta aportada por los representantes de las entidades locales como financiada por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua. Dado que no existe tampoco un compromiso por parte de la administración local para su financiación, esta no figurará en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.97.12 CUESTIÓN U96-12

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Estiman que la medida CMA-3134-C (Aliviadero de emergencia para EBAR Torre del Mar), que figura en el Plan Hidrológico como financiada al 100% por la Mancomunidad, al tratarse de una medida ambiental de protección para reducir la contaminación puntual, la administración financiadora debería ser la Consejería competente en materia de Aguas de la Junta de Andalucía.

Respuesta:

La medida señalada, que fue incorporada como nueva en el borrador del Plan Hidrológico por figurar en la propuesta aportada por los representantes de las entidades locales como financiada por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua. Dado que no existe tampoco un compromiso por parte de la administración local para su financiación, esta no figurará en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.97.13 CUESTIÓN U96-13

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como nueva medida de incremento de recursos disponibles, el estudio de las infraestructuras para el transporte y obras necesarias para el aprovechamiento de las aguas regeneradas de la EDAR de Guadalhorce (Málaga) en los sistemas de riego de la Axarquía, lo que

contribuiría no solo a preservar los recursos disponibles del sistema de la Axarquía si no también del de Málaga al reducirse la necesidad de intercambio de agua para abastecimiento humano entre ellos.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico ya contempla el aprovechamiento de las aguas regeneradas en las EDAR costeras del Subsistema II-1 para riego y campos de golf, así como la incorporación de aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Peñón del Cuervo, situada en el Subsistema I-4. No se considera, por tanto, necesario transferir más recursos regenerados desde el subsistema vecino.

3.98 U97 - JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO II DEL SECTOR SUP-LO.2 “EL PATO”

3.98.1 CUESTIÓN U97-01

Temática:

PGRI

Resumen:

Identifican el sector PAM-LO.2 (97) “EL PATO” dentro del PGOU de Málaga y describen cómo el sector es suelo urbano conforme al artículo 13.1 a) y b) de la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y no está incluido en una actuación de trasformación urbanística ni actuación urbanística conforme al art. 24 de la LISTA. Insisten, además, en que la afirmación vertida por la Consejería en su oficio de fecha 16 de febrero de 2022 en contestación a las alegaciones efectuadas a los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación, cuando indicaba que no se constataba en documento la obra finalizada y recibida por el Ayuntamiento de Málaga, carece de sentido.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a Jorge Jesús Gómez Martín en nombre de “PISCIS CONSTRUCTORA" (Alegación 1ª).

3.98.2 CUESTIÓN U97-02

Temática:

Normativa

Resumen:

Consideran que la Normativa del Plan Hidrológico debería prever una graduación de las consecuencias de la declaración de un suelo urbano como inundable y las medidas a adoptar según su afección, estableciendo que para aquellos suelos calificados como inundables pero cuyo calado no fuera superior a un metro, bastase con una declaración responsable efectuada a la demarcación hidrográfica previa a la solicitud de licencia, o bien establecer que transcurrido un mes desde la solicitud, el silencio se entendiese positivo siendo esto acorde, según el alegante, a

lo establecido en el artículo 12.2.4.1 del vigente PGOU de Málaga, que permite aumentar la cota de los terrenos hasta en 1,5 metros respecto del terreno natural.

Adicionalmente, solicitan que la Normativa del Plan Hidrológico regule un mecanismo que permita la modificación de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación sin tener que esperar al transcurso del periodo temporal de 6 años para los que se prevén si se modifican las circunstancias, bien sea por la ejecución de medidas ejecutadas por la Administración o los particulares o bien por cambios físicos naturales.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a Jorge Jesús Gómez Martín en nombre de “PISCIS CONSTRUCTORA" (Alegación 2ª).

3.98.3 CUESTIÓN U97-03

Temática:

Normativa

Resumen:

Señalan que el artículo 64 de la Normativa no establece una regulación jurídica propia que prevea medidas contra las inundaciones, sino que se remite, para la gestión de inundaciones y las limitaciones de uso en zonas inundables, a otra normativa, incumpliendo incluso la normativa de aguas al dejar de regular cuestiones que le son propias.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a Jorge Jesús Gómez Martín en nombre de “PISCIS CONSTRUCTORA" (Alegación 3ª).

3.98.4 CUESTIÓN U97-04

Temática:

Normativa

Resumen:

Solicitan la incorporación a la Normativa de una disposición transitoria para aquellos terrenos afectados-beneficiados por actuaciones que se están llevando a cabo y harán que dejen de ser inundable, para que no tengan que cargar con limitaciones derivadas de la declaración como inundable derivada de los artículos 9 ter y 14 bis del RDPH.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a Jorge Jesús Gómez Martín en nombre de “PISCIS CONSTRUCTORA" (Alegación 4ª).

3.99 U98 - RED RHINO BANÚS S.L.

3.99.1 CUESTIÓN U98-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Ponen en conocimiento la tramitación de la Modificación del PGOU de Marbella para la clasificación del sector SUNC Ordenado AN-1 SUNC-SO (Hotel Banús – Centro de Exposiciones) para la implantación de usos de centro de exposiciones, terciario, hotelero y residencial en la zona Dama de Noche, y que la actuación ha sido asignada a la Unidad Aceleradora de Proyectos de Interés Estratégico de Andalucía por Acuerdo de 24-11-2020 del Consejo de Gobierno con la finalidad de que sea tramitada e impulsada con la mayor diligencia y celeridad posible. En la citada tramitación ya se ha emitido el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. Señalan que los usos previstos en la actuación supondrán la necesidad de recursos hídricos de cierta relevancia, por lo que se considera necesario que se tengan en cuenta en el Plan Hidrológico. La previsión de demanda de agua asciende a 251,57 m^3/día. Estiman que el origen de los recursos hídricos podría ser el Embalse de la Concepción-ETAP de Rio Verde, y que el plazo previsto para el comienzo de la necesidad de los recursos hídricos es de 3 años.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 ya contempla un incremento de la demanda de abastecimiento de Marbella en el horizonte 2027 de 1,538 hm^3/año, donde tienen cabida los 0,092 hm^3/año para el complejo turístico previsto.

3.100 U99 - DESERT SPRINGS S.L.

3.100.1 CUESTIÓN U99-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan son poseedores desde el año 1995 de una concesión para la reutilización de las aguas residuales procedentes de la actual EDAR de Cuevas del Almanzora para riesgo del campo de golf, concesión que hasta la fecha ha sido imposible de aprovechar debido a la calidad insuficiente de las aguas tratadas que salen del actual EDAR, y que actualmente están tramitando la actualización de su concesión para adaptarse al nuevo proyecto de EDAR. Sin embargo, han podido comprobar que en el Plan Hidrológico 2022-2027 el volumen asignado para el campo de golf en el horizonte 2027 procede de aguas subterráneos, mientras que otros campos de golf del subsistema (incluidos los nuevos previstos) tienen asignación de aguas regeneradas. No entienden el cambio de criterio con respecto al anterior ciclo de planificación hidrológica, especialmente teniendo en cuenta que

el proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR en Cuevas del Almanzora ya ha tramitado su Autorización Ambiental Unificada en sentido favorable (con fecha 01/03/2019), y el propio proyecto de ejecución ya ha salido al proceso de licitación. Señalan que en dicho proyecto se prevé una capacidad máxima de 34.405 habitantes-equivalentes para el horizonte 2031, la cual daría lugar a un caudal diario de 5.411,12m^3/día (1,98 hm^3/año).

Respuesta:

Se toma en consideración su aportación y se procederá a modificar la asignación de recursos del horizonte 2027, así como el balance previsto a 2039, de modo que el volumen asignado a la UDR Desert Spring Golf Club proceda en su totalidad de aguas regeneradas en la EDAR de Cuevas del Almanzora.

3.101 U100 - APOMA (2)

3.101.1 CUESTIÓN U100-01

Temática:

PGRI

Resumen:

Solicitan que se incorporen al PGRI las siguientes medidas:

-Obras de adecuación, mejora y mantenimiento del Arroyo de las Cañas desde la carretera A-357 hasta su desembocadura en el río Guadalhorce.

-Obras de adecuación, mejora y mantenimiento de los arroyos Merino y Carambuco en su tramo urbano.

-Obras de encauzamiento y mantenimiento del arroyo Trévenez, que afecta al Polígono Industrial la Huertecilla.

-Obras de aumento de la sección del embovedado del Arroyo Prado Jurado.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a APOMA II (Alegación 1ª).

3.101.2 CUESTIÓN U100-02

Temática:

PGRI

Resumen:

Solicitan que se incorpore al PGRI la medida licitada y adjudicada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga de obras para la mejora del drenaje de la calle Canadá, situada en el Polígono Industrial El Viso. Refuerzan además la idea de dejar recogido en la normativa un régimen transitorio para aquellos suelos que van a dejar de ser inundables por las obras que se acometan en sus respectivos ámbitos.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a APOMA II (Alegación 2ª).

3.101.3 CUESTIÓN U100-03

Temática:

PGRI

Resumen:

Reiteran la necesidad de que se incluya en la normativa un régimen transitorio para los suelos que van a dejar de ser inundables en unos meses, recopilando ejemplo recogidos en el Anejo III del PGRI.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a APOMA II (Alegación 3ª).

3.101.4 CUESTIÓN U100-04

Temática:

Normativa

Resumen:

Insisten en la necesidad del mantener limpios los cauces de los arroyos identificados en su ámbito, ya que consideran de vital importancia no solo que los arroyos cuenten con un encauzamiento suficiente para evitar su desbordamiento, sino que los cauces se mantengan limpios y expeditos. Por ello, solicitan que se introduzca en la normativa del Plan Hidrológico la obligación de la administración competente de mantener limpios los cauces de los arroyos. A tenor de la jurisprudencia existente señalan que la limpieza y conservación en los tramos urbanos de los ríos es competencia de los municipios, salvo que la normativa autonómica atribuyese esta competencia a la administración autonómica o estableciese una competencia compartida entre los municipios y la administración autonómica.

Respuesta:

Ver informe individualizado de respuesta a las alegaciones al PGRI dirigido a APOM II (Alegación 4ª).

3.102 U101 - ASAJA CÁDIZ

3.102.1 CUESTIÓN U101-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran insuficiente el paquete presupuestario de medidas recogido en el Plan Hidrológico para alcanzar el buen estado de las masas de agua y la adecuada protección del DPH.

Respuesta:

Tal y como se puede ver en el apartado 4.5 (Efecto del Programa de Medidas) del Anejo X, la aplicación del Programa de Medidas supone pasar de un 61% a un 97% en cuanto al cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas de agua superficial en el año 2027, y de un 49% a un 84% en cuanto al cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas de agua subterránea, así como la eliminación de la sobreexplotación en todas las masas de agua subterránea, llegando a unos índices de explotación por debajo de 1, lo que permite iniciar un proceso de reversión de la situación y recuperación de los niveles piezométricos. La no consecución de los objetivos medioambientales en el horizonte 2027 en algunas masas no depende de las medidas programadas, sino del tiempo adicional que puedan necesitar tras la aplicación de dichas medidas para su recuperación, debido a la inercia que presentan. Por tanto, el Programa de Medidas planteado se considera suficiente para alcanzar los objetivos de buen estado y adecuada protección de las masas de agua.

3.102.2 CUESTIÓN U101-02

Temática:

Prioridad de usos

Resumen:

Proponen que se priorice el uso del agua en la explotación agrícola frente al uso industrial, turístico y otros usos no urbanos en actividades económicas y usos urbanos en actividades económicas de alto consumo.

Respuesta:

El orden de preferencia de usos no viene fijado por el Plan Hidrológico, sino que es el establecido en el en el artículo 23.1 de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. La Normativa del

Plan Hidrológico ya establece en su artículo 8.2 los criterios a tener en cuenta en caso de incompatibilidad de usos dentro de un mismo tipo o clase, no considerándose justificado priorizar en el Plan Hidrológico a una actividad económica frente a las demás.

3.102.3 CUESTIÓN U101-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Plantean la eliminación, en el apartado 2.2.3 (Contaminación difusa de origen agrario y otros) de la Memoria del Plan Hidrológico, del texto relativo a que se han propuesto una serie de medidas para hacer frente a este problema, cuando en realidad son las medidas derivadas de políticas comunitarias orientadas a la agricultura y ganadería, que se corresponden con ayudas ya instauradas, y no establecidas a través del Plan.

Respuesta:

No se está de acuerdo con la alegación, ya que en ningún momento el apartado 2.2.3 menciona que las medidas hayan sido establecidas a través del Plan Hidrológico, sino por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus competencias. De cara a la elaboración del Programa de Medidas se han mantenido numerosas reuniones con las distintas administraciones con competencias en los aspectos relacionados con el Plan Hidrológico, donde se han tratado los problemas existentes, y han sido dichas administraciones las que han aportado las medidas necesarias para hacerles frente.

3.102.4 CUESTIÓN U101-04

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Proponen un estudio más detallado de los caudales ecológicos, que permita establecer umbrales ajustados a situaciones excepcionales de sequías y, con ello, medidas excepcionales. Plantean también que estos nuevos caudales ecológicos sean consensuados con todas las partes implicadas.

Respuesta:

El Plan Hidrológico establece un régimen de caudales mínimos en situaciones de sequía para aquellas masas consideradas como estratégicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 del RPH, siendo las masas de agua estratégicas que son aquellas en las que el establecimiento del régimen de caudales ecológicos condiciona las asignaciones y reservas de recursos del Plan hidrológico. Estos caudales fueron sometidos a un proceso de concertación durante la

elaboración del Plan Hidrológico 2009-2015, en el que se consensuaron con todas las partes implicadas. No obstante, se considera este un tema crítico y prioritario, por lo que en el próximo ciclo de planificación se llevarán a cabo nuevos estudios de mayor detalle.

3.102.5 CUESTIÓN U101-05

Temática:

PGRI

Resumen:

Manifiestan no compartir la terminología y aplicaciones utilizadas en la elaboración del PGRI, puesto que en él se toman medidas que consideran frenan el desarrollo económico. Además, estiman que la realización de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación están definidos en base a un estado precario del DPH, originado por la falta de operativa en sus obligaciones de mantenimiento por parte del órgano directivo según la normativa vigente en materia de aguas. Asimismo, consideran que la partida presupuestaria contemplada en el programa de medidas es insuficiente y en el presente Plan Hidrológico se atiende más al estudio y recuperación medioambiental que la resolución de problemas reales y actuales que son determinantes para la Demarcación y para el conjunto de la población residente.

Respuesta:

La alegación se limita a expresar una serie de consideraciones genéricas en las que no se especifica a qué terminología y aplicaciones del PGRI se refiere. Si están relacionadas con el término DPH probable como información complementaria de los Mapas de inundabilidad, hay que señalar que a esta cuestión se ha dado la debida respuesta y justificación en el informe a las Alegaciones presentadas por esta Asociación durante la fase anterior de publicación de los Mapas.

Tampoco se concretan las medidas que a su juicio suponen un freno al desarrollo y que están basadas en estudios previos de discutible precisión. Sobre la cuestión referida a la posible puesta en duda de la titularidad de los terrenos (se supone que los delimitados como dominio público probable) hay que señalar, como ya se respondió en las alegaciones de la fase anterior, que la delimitación de los cauces públicos viene establecida dentro del contenido de los Mapas, tal y como dispone el artículo 8.4 del Real Decreto 903/2010. En dicho precepto se recoge expresamente el término “delimitación de los cauces”, que constituye una actuación plenamente diferenciada del deslinde administrativo, por lo que no cabe confundir ambos conceptos, dado que uno es meramente técnico y el otro es jurídico. Por tanto, no se puede considerar que la delimitación del dominio público probable pueda conllevar las consecuencias de un deslinde administrativo, ya que la legislación estatal y autonómica atribuye a esta delimitación preceptiva de los cauces un alcance limitado fundamentalmente al ámbito de la planificación urbanística, careciendo de implicaciones sobre los derechos de propiedad y posesión de los titulares- Cfr. Art. 43.4 de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía-.

Por otra parte, se reproduce íntegramente la premisa ya alegada en la fase anterior de que los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación se han elaborado partiendo de un estado precario

del DPH, originado -según el alegante- por un presunto incumplimiento de la Administración Hidráulica en las obligaciones de mantenimiento. Remitimos, por tanto, a la contestación sobre este reduccionismo que pretende defender como única causa del problema de las inundaciones el fenómeno de la colmatación por "falta de limpieza" de los cauces sin ninguna fundamentación técnica ni científica que lo avale, obviando la complejidad de causas que generan este problema de las inundaciones, unas de carácter natural y otras de origen antrópico.

Por último, respecto a la atención valorada como insuficiente en materia de conservación de los cauces por parte de esta Administración, solo mencionar que durante los últimos cuatro años se viene realizando un importante esfuerzo en incrementar los recursos presupuestarios destinados al Programa de Conservación y Mantenimiento de cauces por parte de esta Consejería en las tres demarcaciones internas de gestión autonómica. Ante la enorme amplitud que alcanza la red de cauces públicos, lógicamente las actuaciones son planificadas y priorizadas en función del nivel de riesgo y de los potenciales daños que pudieran provocar sobre poblaciones o infraestructuras vitales, tales como carreteras, conducciones, caminos rurales de importancia, equipamientos estratégicos, etc.

3.103 U102 - MEDITERRÁNEO DESALACIÓN S.L. (2)

3.103.1 CUESTIÓN U102-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Piden que se reconozca la necesidad de un aporte de agua desalada en la Axarquía (Subsistema II-1) de 35,56 hm^3 para el horizonte 2027 y de 50,58 hm^3 a horizonte 2039, dentro del Plan Hidrológico de la DHCMA para el ciclo 2022-2027, que se podría planificar con una desaladora de la Costa del Sol Oriental de 40 hm^3/año, ampliables a 60 hm^3/año, como recurso o solución al déficit hídrico de la demarcación. De igual modo, solicitan que se considere el almacenamiento de este recurso desalado tanto en acuíferos como en el Embalse de La Viñuela, así como se contemple la creación de nuevas balsas en torno al Río Vélez para el mismo fin.

Acompaña esta petición de una serie de estimaciones de los recursos adicionales con respecto a los que figuran en el Borrador del Plan Hidrológico necesarios para, según el alegante, dar una mayor robustez a los sistemas de suministro del Subsistema. En resumen, estos serían:

- 7,93 hm^3 para abastecer las demandas provocadas por el crecimiento de la población fija de la zona (6,49 hm^3) y de la actividad recreativa (1,44 hm^3).
- 23,82 hm^3 destinados a reducir las presiones sobre las aguas subterráneas locales y los recursos fluyentes.
- 11,64 hm^3 para las dotaciones de zonas de regadío situadas entre la cota 200 y la cota 140 que quedan fuera del alcance del Plan Guaro.
- 3 hm^3/año adicionales para poder cubrir el déficit en determinadas situaciones de emergencia en Málaga capital.

Asimismo, consideran que la publicación del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, permitirá, entre otras medidas, la ejecución de tratamientos terciarios en depuradoras como la de El Peñón del Cuervo, lo que hará incrementar el agua regenerada en el Subsistema II-1 desde los 13,17 hm^3 anuales contemplados en el borrador del Plan a los, al menos, 18 hm^3 anuales, corrigiendo la necesidad de desalación en aproximadamente 5 hm^3 anuales.

Respuesta:

Las prospectivas de evolución de la demanda de agua para los diferentes usos se han realizado aplicando una metodología que se describe en el Anejo III del Borrador del Plan Hidrológico, basada en el análisis de los diferentes factores que determinan dicha evolución, en aplicación de las directrices e indicaciones contenidas en el RPH y la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía.

En el caso del abastecimiento urbano, las proyecciones de consumo se han realizado atendiendo a las prospectivas oficiales de crecimiento de la población del IECA y del INE, mientras que en el uso recreativo se han tenido en cuenta las previsiones del Plan Hidrológico del ciclo anterior, pero también la evolución reciente de las iniciativas de ejecución de nuevos campos de golf, estancadas en los últimos años. En cuanto a los regadíos del Plan Guaro, se ha considerado finalmente en el Plan Hidrológico una modificación con respecto a lo que figuraba en el Borrador del Plan Hidrológico con un incremento de 470 hectáreas en las previsiones de 2039 (2,6 hm^3 anuales), para ajustarse a la definición original del Plan Guaro, de acuerdo con lo que ya figuraba en los planes hidrológicos precedentes.

Por otra parte, en el apartado de balances del Borrador del Plan Hidrológico se recogen unas fuentes de suministro que ya garantizan el cumplimiento de los índices de explotación de los acuíferos y el de los caudales ecológicos, por lo que no tiene por qué considerarse una necesidad adicional de 23,82 hm^3 anuales para cumplir estos objetivos. También se cumplen, con las cifras de recursos y demandas evaluados, las garantías del abastecimiento de Málaga capital.

El Borrador del Plan Hidrológico considera, asimismo, el inicio de la ejecución de la desaladora de la Costa del Sol Oriental en el período 2022-2027, para que esté plenamente operativa para el siguiente ciclo de planificación y de este modo puedan enfrentarse las previsiones de reducción de recursos disponibles como consecuencia del cambio climático, y así lograr el equilibrio de los balances en 2039. Esta desaladora, a ejecutar por la Administración General del Estado y con compromiso de financiación por parte de la administración local, autonómica y central (tal y como se recoge en la fe de erratas del Plan Hidrológico 2022-2027 publicada), tiene previsto un volumen de producción de 20 hm^3 anuales. En atención a la solicitud del alegante, dada la necesidad de eliminar los déficits identificados en los regadíos de del Plan Guaro, se adelantará su consideración en los balances del Plan Hidrológico al horizonte 2027, así como su uso para riego además del abastecimiento a la población.

Quiere finalmente señalarse que todas estas estimaciones no deben interpretarse, en ningún caso, como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, o a las iniciativas que puedan emprenderse desde la iniciativa privada para el desarrollo de proyectos y acuerdos con administraciones o usuarios privados en relación con la satisfacción de demandas relacionadas

con estos crecimientos, o el incremento de la garantía y la seguridad de suministro. Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.104 U103 - AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

3.104.1 CUESTIÓN U103-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que la presa de Gibralmedina solucionaría el problema histórico de regulación del río Guadiaro con una afección ambiental mínima, pues queda fuera de todos los espacios protegidos. Además supondría la recuperación de los caudales fluyentes en estiaje. Las demandas atendidas serían no solo las del subsistema I-2, sino que suministraría unos caudales a la presa de Guadarranque que mejorarían la garantía de suministro en este subsistema. Por todo ello, declaran que la actuación debe estar contemplada en 2027. Significan, además, que no tiene sentido incluir como medidas prioritarias a ejecutar antes del 2027 las modernizaciones de los regadíos de San Martín del Tesorillo (CMA-0002-C) sin la garantía del recurso que supondría la ejecución de la presa de Gibralmedina, y proponen que dichas actuaciones se ejecuten a partir de las nuevas conducciones generales primarias, no sólo en el ámbito de esta comunidad donde van a ser optimizadas, sino para el conjunto de los usuarios en las zonas regables del bajo Guadiaro, Genal y Hozgarganta.

Respuesta:

El Programa de Medidas ha de confeccionarse necesariamente atendiendo a la capacidad y las disponibilidades presupuestarias en el período de referencia de las diferentes autoridades competentes. Dicho esto, y en atención a la solicitud planteada, se incorporará como medida del periodo 2022-2027 la “Elaboración de estudios necesarios para la ejecución de la presa de Gibralmedina”. Por otra parte, y en consonancia, dado que no existe compromiso por parte de la autoridad competente para la ejecución de las medidas CMA-0002-C y CMA-0003-C en el horizonte 2022-2027, estas serán trasladadas al listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado. Este listado se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico y contendrá las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.105 U104 - JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RÍO GUADIARO

3.105.1 CUESTIÓN U104-01

Temática:

General

Resumen:

PRIMERA.- PLANIFICACIÓN Y SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA AGRARIA

Consideran que en el Plan Hidrológico en consulta Pública, amparándose en el denominado Pacto Verde ("Green Deal") de la Comunidad Económica Europea suscrito en 2019, predominan los aspectos medioambientalistas descuidándose las atenciones a las demandas presentes y futuras que el desarrollo económico y social han de generar. Hacen notar que el Pacto Verde es un documento estratégico sin que hayan emanado directivas o reglamentos concretos de la CEE que sean de obligado cumplimiento. En concreto, en la política hidráulica se contempla la necesidad de actuaciones en reutilización y depuración de aguas, pero no específicamente de reducción de la demanda como se ha establecido en el proyecto del Plan Hidrológico.

Respuesta:

El Pacto Verde europeo y otras iniciativas como "De la Granja a la Mesa", en el sector alimentario, marcan efectivamente las directrices políticas europeas que orientan el desarrollo de la actividad económica en los próximos años para conseguir objetivos de sostenibilidad y protección del medio ambiente, y como tal se han tenido en cuenta en la elaboración del Plan Hidrológico. El Pacto Verde pone énfasis en el marco de sostenibilidad a tener en cuenta en la producción de alimentos, lo que no hace sino reforzar la orientación de la DMA en este sentido y, en consecuencia, la necesidad de establecer una planificación de servicio de las demandas de agua acordes con lo dispuesto en dicha Directiva, recogido a su vez en los objetivos que debe cumplir la planificación hidrológica, de acuerdo con la legislación española (TRLA, artículo 40; LAA, artículo 22)

3.105.2 CUESTIÓN U104-02

Temática:

Normativa

Resumen:

Con base en lo anterior, se hacen eco de la propuesta de FERAGUA, donde está integrada la JCU Río Guadiaro, y solicitan la modificación del artículo 17 de la Normativa del Plan Hidrológico, relativo a las dotaciones y medidas para garantizar la demanda de usos agrarios, en los términos que dice la citada alegación.

Respuesta:

En cuanto a la modificación del artículo 17 requerida, se remite a la contestación dada a FERAGUA para esta misma aportación (U74-02).

3.105.3 CUESTIÓN U104-03

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen la adopción de las dotaciones mínimas de un estudio que aportan sobre necesidades hídricas de cítricos y aguacates en la zona.

Respuesta:

En atención a la alegación se ha procedido a revisar las dotaciones netas incluidas en la versión inicial de la normativa del plan bajo distintos criterios, entre ellos la comparativa con la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir a la que se alude. Como resultado se han adoptado los valores propuestos para determinados cultivos según lo alegado, siempre y cuando dichos valores son acordes a los estudios sobre necesidades de riego realizados para el plan hidrológico. Los valores finales pueden comprobarse en el Apéndice 8.2 de la Normativa.

3.105.4 CUESTIÓN U104-04

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que los datos de superficie regada según los trabajos de teledetección realizados en 2018, empleados para el cálculo de la demanda agraria, no son adecuados, ya que corresponden solo a lo que se regó en 2018, que además fue un año seco.

Respuesta:

Los trabajos de teledetección realizados en 2018 han sido un elemento nuevo para la estimación de las superficies regadas, que se han añadido a la información ya existente procedente del Inventario y Caracterización de Recursos de Andalucía (ICRA), cuya última actualización era del año 2008, las bases de datos de derechos existentes y en trámite y los propios datos de superficie de los planes hidrológicos de los ciclos anteriores. Tras el contraste de toda esta información se han establecido las superficies de referencia para el cálculo de las demandas de regadío, actuales y futuras.

3.105.5 CUESTIÓN U104-05

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que se debería utilizar la superficie regable, definida en el artículo 15 bis del RDPH como "extensión de terreno constituido por una o varias parcelas en las que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativa o sucesivamente se pueden regar o el perímetro máximo de superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras".

Respuesta:

En determinadas zonas de riego correspondientes a planes estatales aún sin completar se ha considerado una superficie regable que es la que determina la demanda de la zona regable. Por otra pare, la propia definición de superficie regable en el RDPH que proporciona el alegante la concreta como una superficie que es un perímetro máximo a regar con el volumen de agua al que se refiere la concesión, pudiendo dicho volumen considerarse como el dato más relevante del derecho del que dispone el concesionario.

3.105.6 CUESTIÓN U104-06

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que, en zonas regables con cultivos variados y variables, el volumen concesional que se otorgue no puede depender de los implantados en un determinado momento, ni del volumen consumido en un momento puntual. Al contrario, ha de otorgarse el volumen necesario para dotar de forma óptima una alternativa de cultivos razonable para cada zona, y durante todo el tiempo de vigente de la concesión (sin perjuicio de la revisión, en caso de que proceda), ya que estos varían a lo largo del tiempo por razones de economía, de demandas y tendencias del mercado, de ayudas agrarias, etc.

Respuesta:

Se considera adecuado el cálculo de las demandas de riego realizado en el Plan Hidrológico, aplicando a las superficies de riego de referencia las dotaciones brutas obtenidas en base a las alternativas reales obtenidas en los trabajos de teledetección. Dichas demandas constituyen la referencia para la asignación de recursos por subsistema, marco en el que se desenvolverá la gestión del agua durante el ciclo de planificación. Parte importante de esta gestión la constituye la tramitación de las concesiones que se soliciten, que deberán ajustarse a la legislación existente y a las condiciones establecidas en la normativa del Plan, parte de las cuales son las dotaciones

unitarias máximas cuyo cálculo se ha establecido en base a una alternativa que se considera "razonable" según la expresión del alegante, ya que es la misma que se ha deducido de los trabajos de teledetección, y que, por tanto, puede considerarse cerca de la real. Aparte de esto, como ya se ha indicado con anterioridad, la normativa contempla la posibilidad justificada agronómicamente de solicitar dotaciones mayores hasta un límite de 115% en previsión de que puedan necesitarse por las razones que cita el alegante u otras.

3.105.7 CUESTIÓN U104-07

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Proponen la revisión y modificación de los volúmenes de demanda actual estimados en base a las superficies regables y dotaciones brutas según los criterios expuestos previamente.

Respuesta:

Ver respuesta a las alegaciones U74-06, U74-07 y U74-08.

3.105.8 CUESTIÓN U104-08

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

SEGUNDA.- CONCESIONES. RESPETO A DERECHOS PREEXISTENTES

Señalan que antes de eliminar superficies regables y reducir volúmenes otorgados por concesión administrativa, es imprescindible haber procedido a la previa revisión de las mismas, en los términos previstos en el artículo 65 del TRLA y observando el procedimiento establecido en los artículos 156 y siguientes del RDPH.

Respuesta:

La eliminación de superficies regables con derechos no se plantea en el Plan Hidrológico y, en cualquier caso, dichas revisiones tendrían necesariamente que realizarse cumpliendo lo establecido al respecto en la legislación estatal y andaluza.

3.105.9 CUESTIÓN U104-09

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Recuerdan que, de acuerdo con el artículo 65.3 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, la revisión de concesiones debe conllevar indemnización para los perjudicados.

Respuesta:

La reducción de volúmenes otorgados no se plantea en el Plan Hidrológico y, en cualquier caso, dichas revisiones tendrían necesariamente que realizarse cumpliendo lo establecido al respecto en la legislación estatal y andaluza.

3.105.10 CUESTIÓN U104-10

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

TERCERA.- ASIGNACIÓN Y RESERVAS DE RECURSO

(i) Déficit hídrico en la Demarcación

Demandan un análisis detallado y justificado de cómo pretende la administración pública eliminar en la DHCMA 77,8 hm^3 de demanda de regadío de un horizonte a otro (2021-2027) para resolver el déficit. Consideran que para ello sería necesario un plan de acción que permita por un lado disminuir la demanda con obras de modernización y por otro aumentar la oferta de recursos con la ejecución de obras de regulación (presas y balsas) o recursos procedentes de fuentes no convencionales como desalación y regeneración.

Respuesta:

La justificación de la eliminación del déficit requerida figura en el Anejo VI "Asignación y reserva de recursos a usos" del Plan Hidrológico. Asimismo, el Programa de Medidas recoge las medidas a las que se refiere el alegante. Por una parte, la administración agraria de la Junta de Andalucía dispone de una medida de apoyo a las intervenciones de modernización que realicen las comunidades de regantes o los titulares de explotaciones agrícolas, a petición de cada uno de ellos e independientemente de donde se ubiquen, así como de subvenciones dirigidas a nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas y subvenciones dirigidas a Comunidades de Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola. Por otra parte, el Programa de Medidas incorpora una serie de medidas de incremento de la oferta de recursos convencionales y no convencionales.

3.105.11 CUESTIÓN U104-11

Temática:

Normativa

Resumen:

(ii) Asignación de recursos

Solicitan que en el apéndice 7.1. de la Normativa se recoja una tabla con las asignaciones desglosadas como recoge el Plan Hidrológico vigente (2009-2015), que detalla las asignaciones de recursos por unidades de demanda agraria (UDA) en unidades de hm^3/año.

Respuesta:

El criterio que se ha seguido en esta ocasión es el de ofrecer los datos de asignaciones por subsistemas en la Normativa y el detalle por Unidades de Demanda en el Anejo VI.

3.105.12 CUESTIÓN U104-12

Temática:

Normativa

Resumen:

(iii) Reserva de recursos

Consideran que el artículo 14.2 y el artículo 21 de la Normativa del Plan Hidrológico coinciden sensiblemente, regulando dos veces la reserva de recursos a favor de la Administración hidráulica, prevista en el artículo 92 del RDPH y 20 del RPH. Por ello, solicitan la revisión de estos artículos para simplificar y armonizar la regulación y garantizar la seguridad jurídica.

Respuesta:

Pese a lo que se afirma en la alegación, la regulación contenida en los artículos 14.2 y 21 de la Normativa contempla supuestos similares, pero no idénticos, dado que el primero contempla las asignaciones de recursos y el segundo, las reservas, y cada cual requiere de su regulación específica, sin que proceda la supresión o eliminación alegadas, puesto que con ello no se garantizaría seguridad jurídica alguna. En cualquier caso, y en atención a la solicitud del alegante de simplificar y armonizar la regulación y garantizar la seguridad jurídica, se mejorará la redacción de ambos artículos.

3.105.13 CUESTIÓN U104-13

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

CUARTA.– PROGRAMA DE MEDIDAS

(i) Presa de Gibralmedina

Solicitan que las actuaciones de la presa de Gibralmedina y conducciones deben estar contempladas en 2027. Significan, además, que no tiene sentido incluir como medidas prioritarias a ejecutar antes del 2027 las modernizaciones de los regadíos de San Martín del Tesorillo (CMA-0002-C) y San Pablo de Buceite (CMA-0003-C) sin la garantía del recurso que supondría la ejecución de la presa de Gibralmedina, y proponen que dichas actuaciones se ejecuten a partir de las nuevas conducciones generales primarias, no sólo en el ámbito de estas comunidades donde van a ser optimizadas, sino para el conjunto de los usuarios en las zonas regables del bajo Guadiaro, Genal y Hozgarganta.

Respuesta:

El Programa de Medidas ha de confeccionarse necesariamente atendiendo a la capacidad y las disponibilidades presupuestarias en el período de referencia de las diferentes autoridades competentes. Dicho esto, y en atención a la solicitud planteada, se incorporará como medida del periodo 2022-2027 la "Elaboración de estudios necesarios para la ejecución de la presa de Gibralmedina". Por otra parte, y en consonancia, dado que no existe compromiso por parte de la autoridad competente para la ejecución de las medidas CMA-0002-C y CMA-0003-C en el horizonte 2022-2027, estas serán trasladadas al listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado. Este listado se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico y contendrá las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.105.14 CUESTIÓN U104-14

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

(ii) Agua regenerada

Proponen que sean incluidas en el Programa de Medidas, y consideradas de interés autonómico, las actuaciones de producción de aguas regeneradas para reutilización en golf y campos de polo que estudia la sociedad ARCGISA. Dichas actuaciones permitirán disminuir las captaciones existentes en la zona baja del cuaternario del Río Guadiaro.

Respuesta:

Con la aprobación del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, ha sido declarada de interés de la Comunidad Autónoma la obra "Tratamientos terciarios en las EDAR del Campo de Gibraltar (La Línea de la Concepción y Algeciras) para aprovechamiento de aguas regeneradas", que será incorporada al Programa de Medidas de la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.105.15 CUESTIÓN U104-15

Temática:

General

Resumen:

QUINTA.- OLVIDO DE OBJETIVOS ECONÓMICOS

Consideran que, pese a que consta enumerado entre los objetivos de la planificación hidrológica, en el desarrollo del texto ha desaparecido casi por completo cualquier preocupación por las necesidades de agua para el desarrollo, la actividad socioeconómica, etc. primando únicamente lo medioambiental, enfoque muy loable, pero no a costa de otros aspectos, como los socioeconómicos.

Respuesta:

El Plan Hidrológico es la herramienta de la administración hidráulica para cumplir los objetivos de la planificación hidrológica. La DMA exige a los estados miembros la definición y el establecimiento de un plan para el cumplimiento de los objetivos ambientales en las masas de agua, mientras que el Reglamento de la Planificación Hidrológica añade a este objetivo el de satisfacción de las demandas y desarrollo regional en un marco de sostenibilidad.

El borrador de Plan Hidrológico no se olvida de los objetivos de satisfacción de las demandas y desarrollo regional, de hecho en su Programa de Medidas se destinan a incrementar los recursos disponibles 495.304.000€ (62 medidas, el segundo tipo más numeroso). Un segundo grupo de medidas, con un presupuesto de 659.607.624€, reúne 16 medidas de sustitución de bombeos por otros recursos (regenerados, desalados y regulados) en masas de agua subterránea en mal estado o en riesgo. Se trata, por un lado, de medidas de distribución de los recursos existentes y, por otro, de incremento de recursos no convencionales. Asimismo, en este grupo se contemplan 6 medidas de aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo, principalmente procedentes de transferencias internas desde otros subsistemas mediante mejora de la interconexión, así como el aporte de recursos externos a la zona Norte de la provincia de Málaga desde el embalse de Iznájar, en la vecina Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

Se considera, por tanto, que se realiza un importante esfuerzo para cumplir con los objetivos de satisfacción de las demandas y soporte del desarrollo económico regional. Sin embargo, el Plan Hidrológico no se puede abstraer del obligado cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua, aspecto que no parece preocupar al alegante, como tampoco las evidentes limitaciones de recurso y la insostenible situación de muchas masas de agua. Es objetivo del Plan Hidrológico, y cometido de la Administración Hidráulica, conciliar las legítimas aspiraciones de desarrollo de la población con las disponibilidades de recurso y la viabilidad de su incremento, en un marco de gestión sostenible que garantice el mantenimiento de las actividades a largo plazo, especialmente atendiendo a escenarios futuros restrictivos como consecuencia del cambio climático.

3.106 U105 - COMUNIDAD DE REGANTES LA ALMORAIMA

3.106.1 CUESTIÓN U105-01

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que se tenga un acceso a la información de las concesiones a través de un visor cartográfico en el que se puedan ver las parcelas con superficie regada, la ubicación del punto de captación y las características de la propia concesión (nº de expediente, superficie, dotación, cultivo, etc.) similar a la información que hay disponible en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Además de un inventario de acceso público con las características de las concesiones de aguas de las organizaciones de regantes (Comunidades de Regantes, Junta Centrales de Usuarios y Comunidades Generales).

Respuesta:

Aunque no es cometido del Plan Hidrológico, cabe señalar que desde la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos se está trabajando en las dos cuestiones que indican: el acceso directo del interesado a su expediente a través de la plataforma de gestión de expedientes, y el acceso en el Registro de Aguas al inventario de organizaciones de consumidores de agua. Esta cuestión se incorporará a la versión consolidada del Plan Hidrológico mediante la medida "Digitalización de la gestión y el conocimiento en la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas", con un presupuesto de 15 millones de euros.

3.106.2 CUESTIÓN U105-02

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que se pongan en marcha todos los medios humanos y económicos necesarios para que, dentro de un plazo razonable, todas las importantes zonas regables queden regularizadas y con sus correspondientes títulos concesionales, puesto que muchas comunidades de regantes se encuentran en un vacío legal al no tener regularizado su concesión acorde a la normativa actual, debido a la gran demora que existe en la administración a la hora de tramitar dichos expedientes

Respuesta:

Se coincide con el alegante en la necesidad de que todos los expedientes concesionales se tramiten con la mayor celeridad teniendo en cuenta los plazos previstos en los procedimientos, y es pretensión de la administración hidráulica disponer de los recursos necesarios para alcanzar este objetivo. Dicho esto, se señala que en ocasiones la demora en los trámites puede proceder de

la propia complejidad de los expedientes a analizar en un marco restrictivo de disponibilidad de recursos y precariedad ambiental.

3.106.3 CUESTIÓN U105-03

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

Consideran que en el Plan Hidrológico se hace bastante hincapié en la contaminación que provoca la agricultura, y en particular los regantes, sobre las masas de aguas, poniendo como principal culpable al agricultor, que por su parte dicen que asume su parte de responsabilidad. Demandan que tanto el uso urbano como industrial sean tratados con el mismo criterio de exigencia que la agricultura. Aducen que a día de hoy aún existen innumerables municipios que no cuentan con tratamientos de aguas residuales y estas son vertidas a los cauces sin ningún tipo de tratamiento.

Respuesta:

No se está de acuerdo con esta afirmación, ya que el tratamiento dado a las presiones en el Anejo VII (Inventario de presiones) es el mismo independientemente del factor determinante, y tanto en el Anejo VII como en el VIII (Objetivos medioambientales y exenciones) se indican las presiones que llevan a las masas de agua a incumplir los objetivos y a la necesidad de establecer medidas y prórrogas, no estando las principales solo las relacionadas con la contaminación agrícola. Tal y como se señala en ambos documentos, las presiones que llevan principalmente a incumplimientos son, para las masas de agua superficial, las detracciones para agricultura y abastecimiento urbano, la contaminación difusa procedente de la agricultura y los vertidos de agua residual urbana, y para las masas de agua subterránea, las detracciones para agricultura y abastecimiento urbano, y la contaminación difusa procedente de la agricultura. Asimismo, siendo conscientes la existencia de numerosos municipios sin tratamiento de aguas residuales urbanas o en los que este no es adecuado, cuestión que también se señala en el Anejo VII del Plan Hidrológico, el Programa de Medidas (Anejo X) contempla 158 medidas de saneamiento y depuración, así como otras medidas para reducción de la contaminación puntual procedente de fuentes distintas a la agricultura.

3.106.4 CUESTIÓN U105-04

Temática:

Recuperación de costes

Resumen:

Consideran que aunque de acuerdo con la normativa actual el titular de la concesión (el agricultor) es quien debe pagar los costes de los tratamientos terciarios para adecuar las aguas depuradas para su reutilización, se preguntan si este coste no debería de asumirlo los usuarios del agua bajo el pretexto de que "quien contamina paga" (conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la DMA)

y de que esas aguas deben ser devueltas en el mismo estado, o lo más cercano posible a su estado inicial.

Respuesta:

El principio de "quien contamina paga" debe considerarse observado con el cumplimiento de las condiciones de vertido exigidas en la legislación al efecto, para lo cual resultan suficientes tratamientos secundarios escogidos de acuerdo con las características de los influentes a depurar. Por tanto, se considera que el coste adicional (tratamiento terciario) necesario para adecuar los efluentes al uso agrario debe ser asumido por el usuario agrario, precisamente en virtud de la aplicación del principio de recuperación de costes al que se refiere el artículo 9 de la DMA.

3.106.5 CUESTIÓN U105-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

En referencia a la nueva planta desaladora de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente, de 20 hm^3 de capacidad, señalan que no aparece presupuestada en el apéndice X.1 del Anejo X Programa de Medidas, y solicitan que se presupueste y se proyecte con una capacidad anual de 20 hm^3 con posibilidad de ampliarse a 30 hm^3 anuales, al igual que se hizo con la IDAM Campo de Dalías.

Respuesta:

La nueva desaladora mencionada por el alegante no es competencia de la Junta de Andalucía, sino de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente, que no ha aportado la información necesaria sobre presupuesto, plazos y financiación para poder proceder a su incorporación en el Programa de Medidas. Sin embargo, esta nueva fuente de recursos para regadío sí ha sido tenida en cuenta en los balances del Plan Hidrológico en base a la información aportada por la mencionada Junta Central de Usuarios en fases previas a su publicación. Cualquier modificación en la capacidad de la desaladora a horizontes futuros habrá de ser aportada por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente.

3.106.6 CUESTIÓN U105-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Piden que se estudie la posibilidad de conectar las conducciones previstas para el sistema III-3 del sistema Béznar-Rules con la red del vecino subsistema III-4 (Campo de Dalías y río Adra) para aprovechar potenciales excedentes en épocas lluviosas para la recarga y recuperación de los acuíferos de este último subsistema, máxime cuanto que hay establecida una reserva de 27 hm^3

de recursos de Béznar-Rules para posibles futuros abastecimientos y regadíos de interés general de los subsistemas III-1, III-2 y III-3.

Respuesta:

Según los estudios realizados para la definición del sistema de aprovechamiento de los recursos hídricos del litoral granadino tras la entrada en servicio de la presa de Rules, de cumplirse con las expectativas de demandas a servir una vez finalizadas todas las infraestructuras de transporte y distribución programadas, el sistema no sería excedentario, máxime considerando la necesidad de establecer una reserva estratégica para los crecimientos posteriores a 2027. En todo caso cualquier planteamiento de eventuales transferencias hacia el Poniente Almeriense tendría que postergarse hasta que se hayan terminado las actuaciones programadas en origen.

3.106.7 CUESTIÓN U105-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Piden que se proyecte un bastidor extra en la desaladora de Almería para la Comunidad General de Usuarios de las Aguas Depuradas de la EDAR de Almería con el objetivo de dotarla de mayores garantías, flexibilidad e independencia de sus recursos para afrontar las demandas de sus regadíos de cara a horizontes futuros. También solicitan un proyecto de modernización de la desaladora para modificar sus tomas de captación verticales de agua bruta, por tomas de captación horizontales, con el objetivo de eliminar cualquier posibilidad de intrusión de agua marina en los acuíferos del Bajo Andarax.

Respuesta:

La medida de adecuación de la desaladora para abastecimiento humano de Almería y el Bajo Andarax ha sido declarada de interés de la Comunidad Autónoma por Decreto 178/2021, de 15 de junio, y por tanto será incorporada en la versión consolidada del Plan Hidrológico. En cuanto a los detalles sobre la medida propuestos por el alegante, no son competencia del Plan Hidrológico los proyectos concretos de desarrollo de las medidas que en él se contemplen, por lo que serán traslados al centro directivo con competencias en infraestructuras del agua para que tengan en consideración, si procede, en la futura redacción del proyecto.

3.106.8 CUESTIÓN U105-08

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Proponen la gestión conjunta a través de CGUAL y la CUCN de los recursos del subsistema IV-2, incluyendo la desaladora de Almería y su prevista ampliación, la de Carboneras y la del Mar de Alborán, junto con las aguas residuales de la EDAR de Almería.

Proponen también la creación de Comunidades de Usuarios de Masas de Acuíferos Sobreexplotados para la gestión de las masas de agua subterránea 060.012 y 060.011 (Medio-Bajo Andarax y Campo de Níjar) en mal estado cualitativo y cuantitativo.

Respuesta:

Dado el estado cuantitativo que presentan las masas de agua subterránea ES060MSBT060.011 y ES060MSBT060.012, habrán de ser las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea, constituidas por los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas públicas con origen en dichas masas (no solo para regadío sino también para abastecimiento, industriales, turísticos y otros usos), las que gestionen sus recursos. En cuanto a la creación de comunidades de usuarios de dichas masas, tal y como establece el artículo 39.1 de la Normativa del Plan Hidrológico: “A requerimiento de la Consejería competente en materia de aguas, y previa audiencia de los interesados, todos los usuarios de una masa de agua subterránea sometida a control preventivo deberán constituirse en Comunidad de Usuarios de Masa de Agua Subterránea, según lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Aguas de Andalucía”.

3.106.9 CUESTIÓN U105-09

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Proponen que la alimentación energética de los proyectos de desalación sea a partir de energías renovables y con tecnologías de máxima eficiencia energética, y que se activen líneas de ayudas para el uso de los recursos desalados tanto para las plantas existentes como las futuras (públicas y privadas).

Respuesta:

Se coincide con el alegante en la conveniencia de utilizar en lo posible fuentes de energía renovable y tecnologías de la máxima eficiencia energética que permitirán una producción de agua desalada a menor coste y con el mínimo impacto ambiental, aspecto este que debe tenerse en cuenta en el diseño de los proyectos de las instalaciones. Es por ello que el Programa de Medidas del borrador de Plan Hidrológico cuenta con las medidas CMA-2004-C (Remodelación y puesta en servicio de la desaladora de Marbella- Eficiencia energética) y CMA-2005-C (Desaladora de Carboneras 1ª Fase - Optimización Eficiencia Energética). Asimismo, se incorporarán como nuevas medidas en la versión consolidada del Plan Hidrológico la ejecución de las plantas fotovoltaicas de las IDAM del Bajo Almanzora, Campo de darías y Carboneras. En cuanto a las líneas de ayudas, deberán analizarse en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la DMA relativo a la

aplicación del principio de recuperación de costes y a la posibilidad de acogerse a excepciones a la aplicación de dicho principio.

3.106.10 CUESTIÓN U105-10

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que el Programa de Medidas recoge una medida para la estabilización de laderas y adecuación de la zona de impacto del vertido del aliviadero en el embalse de Benínar, pero obvia el problema de las infiltraciones. Solicitan que se retome la medida incluida en el segundo ciclo CMA-0230-C (Obras de impermeabilización del Embalse de Benínar).

Respuesta:

Las actuaciones prioritarias en este ciclo de planificación hidrológica para el embalse de Benínar son el aumento de capacidad de desagüe del aliviadero y, posteriormente, la estabilización de la ladera, no planteándose la impermeabilización del vaso. La capacidad teórica del embalse de Benínar de 62,90 hm^3 contemplada en su proyecto de ejecución está actualmente muy reducida como consecuencia de las limitaciones al nivel de embalse para evitar problemas de inestabilidad en las laderas del propio embalse, siendo de 22,93 hm^3 con el NMN establecido a la cota 342,00 m.s.n.m. De hecho, de las conclusiones de todos los estudios redactados hasta la fecha se deduce que las filtraciones en el vaso del embalse son reducidas cuando el nivel de embalse no supera la cota 327,50 m.s.n.m. y que no es conveniente superar la cota 342,00 m.s.n.m. Ahora bien, con la última revisión hidrológica efectuada, y en tanto no se ejecute la obra de ampliación de la capacidad de desagüe del aliviadero, se ha fijado el NMN a la cota 338,08 m.s.n.m., disponiendo así de un volumen de embalse de 17,94 hm^3. Esto ya supone una menor carga hidráulica sobre los estratos permeables del vaso, con la consiguiente reducción de las filtraciones. Se quiere señalar que este volumen es superior a la demanda media satisfecha con los recursos del embalse desde el año hidrológico 2017-2018, que ha sido de 6,16 hm^3. Una vez se amplíe la capacidad de desagüe del aliviadero se podrá retomar al menos la cota 342,00 m.s.n.m. A partir de ese punto, que es donde se ha venido explotando el embalse, sería necesario actuar sobre la estabilidad de la ladera antes de pensar en subir nivel de explotación, momento a partir de cual tendría más sentido pensar en posibles actuaciones de impermeabilización, considerando además todas las incertidumbres asociadas a su funcionamiento.

3.106.11 CUESTIÓN U105-11

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se estudie ampliar el área de actuación de la medida hidrológico-forestal para la cuenca del embalse de Benínar, incluyendo la Sierra de Gádor, con el objetivo de contribuir a una mayor infiltración del agua de escorrentía, y por lo tanto, un aumento de la recarga de los acuíferos que son alimentados por la Sierra de Gádor, además de una reducción de la erosión.

Respuesta:

No se considera prioritario incluir la Sierra de Gádor en las actuaciones hidrológico-forestales incorporadas al Programa de Medidas, ya que no se considera que pueda contribuir a la consecución de los objetivos medioambientales de las masas de agua de la demarcación.

3.106.12 CUESTIÓN U105-12

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Para solucionar la sobreexplotación en la cabecera del subsistema I-4, que principalmente afecta a la masa de agua ES060MSBT060.035 (Sierra de Teba-Almargen-Campillos) y parte de la masa de agua ES060MSBT060.033 (Llanos de Antequera-Vega de Archidona), proponen la creación de una Comunidad de Usuarios de Masas de Aguas Subterráneas (CUMAS) o una Comunidad de Regantes en colaboración con los usuarios. Además, consideran que se debería de estudiar la posibilidad de aportar aguas reguladas procedentes de los embalses Guadalhorce y Guadalteba, teniendo en cuenta el incremento de recursos no convencionales en la zona del Bajo Guadalhorce y la posible creación de la presa de Cerro Blanco, así como la mejora de la eficiencia de los regadíos del Bajo Guadalhorce.

Respuesta:

Tal y como establece el artículo 39.1 de la Normativa del Plan Hidrológico: “A requerimiento de la Consejería competente en materia de aguas, y previa audiencia de los interesados, todos los usuarios de una masa de agua subterránea sometida a control preventivo deberán constituirse en Comunidad de Usuarios de Masa de Agua Subterránea, según lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Aguas de Andalucía”. Tal sería el caso de las masas de agua mencionadas por el alegante. En cuanto al aporte de recursos regulados a este ámbito, se estudiarán estas y otras medidas en el proceso de declaración de la masa de agua en riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales y se expondrá la elegida en el plan de recuperación de la masa de agua.

3.106.13 CUESTIÓN U105-13

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Consideran que en el Bajo Guadalhorce la alta atomización de comunidades de regantes existente provoca obsolescencia de las instalaciones y bajas eficiencias de riego, lo que habría que atajar mediante la constitución de una Comunidad General o Junta Central de Usuarios.

Respuesta:

La cuestión planteada por el alegante no es competencia del Plan Hidrológico.

3.106.14 CUESTIÓN U105-14

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Piden mayor transparencia e información sobre el proyecto de la presa de Cerro Blanco, a la que el Plan Hidrológico hace mención, para que la opinión pública pueda valorar de forma objetiva el proyecto. Esperan que de esta forma la valoración sea positiva y se impida la paralización del proyecto como ya ocurrió anteriormente.

Respuesta:

Las actuaciones en horizontes posteriores al 2027 se plantean para el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica en un contexto de disminución de las aportaciones como consecuencia del cambio climático. Sin embargo, no están actualmente suficientemente definidas desde el punto de vista presupuestario, de calendario o relativo a las competencias para su financiación y ejecución, aspectos que deberán concretarse en el próximo ciclo de planificación hidrológica, en el cual también deberá revisarse su oportunidad y permanencia en el Programa de Medidas, de acuerdo con la evolución de las circunstancias que las justifiquen.

3.106.15 CUESTIÓN U105-15

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Piden que se tomen medidas concretas para la modernización de las infraestructuras de regadío (bombeo, conducción primaria y pozos de emergencia) de toda la zona regable de Guadarranque para el horizonte 2027.

Respuesta:

En la actualidad, la administración agraria no cuenta con una política de modernización de regadíos basada en la realización de actuaciones concretas, sino que dispone dentro del actual Programa de Desarrollo Rural, así como en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común

para España (PEPAC), de medidas de apoyo a petición de cada uno de los solicitantes. Dentro de estas ayudas destacan dos tipos de actuaciones que se van a desarrollar dentro del futuro PEPAC:

- Modernización de regadíos dirigidas a las comunidades de regantes. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
- Modernización de regadíos en explotaciones agrarias dirigidas a titulares de explotación. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora en explotaciones agrarias.

Todo ello queda contemplado en la medida del Programa de Medidas CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos), que contará con un presupuesto estimado de 33,7 M€ para la DHCMA en el horizonte 2022-2027.

3.106.16 CUESTIÓN U105-16

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Piden que se agilicen los trámites de los expedientes de las comunidades de regantes del Campo de Gibraltar, que llevan años a la espera de tener un expediente concesional.

Respuesta:

Como ya se ha comentado, se coincide con el alegante en la conveniencia de regularización ágil de los usos y aprovechamientos de agua; sin embargo, no es un aspecto competencia del Plan Hidrológico.

3.107 U106 - ACCIONA AGUA S.A.

3.107.1 CUESTIÓN U106-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Resaltan la situación de sequía en la que se encuentra en los últimos años el Sistema Viñuela-Axarquía (en situación de excepcional sequía declarada las zonas con regulación superficial de la Viñuela según Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo). Por otra parte, señalan que el Anejo III del Plan Hidrológico 2022-2027 establece para el Subsistema II-1 una superficie regable de 15.034 ha con una dotación bruta de 5.214 m^3/ha y año, pero que desde la puesta en marcha del Plan de Regadío del Guaro la media de recursos hídricos disponibles para el regadío ha sido de 2.500 m^3/ha, y que la situación extrema de mínimos recursos embalsados en el año hidrológico 2021-2022 ha llevado a la administración a reducir temporalmente la dotación de riego hasta el nivel de 1.500 m^3/ha y año y al sector agrario a realizar podas excepcionales para limitar las necesidades de agua del arbolado y evitar así su muerte y desaparición. Añaden que el consumo humano del área de Vélez

Málaga, con unas necesidades del orden de 15 hm^3/año, todavía no ha sido afectado por restricciones. Finalizan mencionando lo que, respecto de los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, establece el artículo 63.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Por todo ello, solicitan la inclusión en el Plan Hidrológico de la ejecución de una instalación de desalación de agua de mar para la comarca de la Axarquía para abastecimiento urbano y para riego como recurso esencial para el buen fin de los objetivos de dicho Plan.

Respuesta:

Dada la situación de sequía que padecen determinadas zonas de las demarcaciones intracomunitarias andaluzas, en particular la señalada por el alegante, recientemente han sido aprobados el Decreto 178/2021, de 15 de junio, y el Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, que establecen medidas frente a la sequía y declaran una serie de actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros en el Sistema Viñuela-Axarquía. Por otra parte, el Borrador del Plan Hidrológico ya considera el inicio de la ejecución de una desaladora en la Costa del Sol Oriental en el período 2022-2027, para que esté plenamente operativa para el siguiente ciclo de planificación y de este modo puedan enfrentarse las previsiones de reducción de recursos disponibles como consecuencia del cambio climático, y así lograr el equilibrio de los balances en 2039. Esta desaladora, a ejecutar por la Administración General del Estado y con compromiso de financiación por parte de la administración local, autonómica y central (tal y como se recoge en la fe de erratas del Plan Hidrológico 2022-2027 publicada), tiene previsto un volumen de producción de 20 hm^3 anuales. En atención a la solicitud del alegante, dada la necesidad de eliminar los déficits identificados en los regadíos de del Plan Guaro, se adelantará su consideración en los balances del Plan Hidrológico al horizonte 2027, así como su uso para riego además del abastecimiento a la población.

3.108 U107 - COAG ANDALUCÍA

3.108.1 CUESTIÓN U107-01

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Consideran que la planificación hidrológica se ha quedado atrás en algunos aspectos, en parte como consecuencia del atraso en el cumplimiento de las medidas que se va acumulando desde el primer ciclo. Comentan que, por ejemplo, los regantes de Almería tienen un elevado nivel de organización y realizan grandes esfuerzos para adaptarse a la falta de agua; contraponen otros desarrollos, como los de cultivos subtropicales, que consideran altamente demandantes de agua y descontrolados. En el tema agrario concluyen que defienden la consolidación de regadíos existentes y el mantenimiento de la agricultura profesional tradicional de marcado carácter social, y para ello combaten otro tipo de modelos que identifican con la intrusión de fondos de inversión en el sector y/o procesos de especulación con recursos hídricos. Finalmente, piden que se incorpore en el Plan Hidrológico el rechazo a la ampliación de nuevas superficies regables y

cambios de cultivo a modelos de producción superintensiva, basada en cultivos altamente consumidores de agua, por ser contraria a la necesaria adaptación del sector al contexto de cambio climático y por poner en jaque a la agricultura profesional tradicional.

Respuesta:

No se encuentra una relación clara y significativa entre la evolución de los regadíos en Almería y otras zonas con el retraso en la ejecución de los programas de medidas de los planes hidrológicos, y tampoco se entra a valorar la bondad de los diferentes modelos agrarios existentes en la demarcación. Por otra parte, las consideraciones de política agraria y de regadío expuestas por el alegante no son competencia del Plan Hidrológico sino en la medida que sean compatibles con la disponibilidad de recursos hídricos y los objetivos de sostenibilidad ambiental.

3.108.2 CUESTIÓN U107-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

En relación con otros usos, destacan en el Campo de Gibraltar la presión por el uso industrial, y critican objetivos de desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con este uso sin incorporar un análisis sobre los efectos en el resto de usuarios y sin implicar al sector industrial en el nuevo anexo dedicado al impacto del cambio climático en la cuenca. Por otra parte, solicitan que el sector turístico, en virtud de su gran crecimiento, se contemple en el Plan Hidrológico y se diferencie como sector productivo.

Respuesta:

No está claro a qué se refiere el alegante con respecto al desarrollo de nuevas tecnologías. Podría suponerse que se refiere a la inclusión de una propuesta genérica de introducción de la energía verde y, más concretamente, hidrógeno renovable (con posibilidad de dedicar hasta 2 hm^3 en este ciclo para ese fin) en la DHCMA. Dicha propuesta no hace más que tener en cuenta la “Hoja de Ruta del Hidrógeno: una apuesta por el hidrógeno renovable” (MITERD, 2020), aprobada por el Consejo de Ministros y por la cual se impulsa el despliegue de este vector energético sostenible en España.

En cuanto al requerimiento de contemplar el sector turístico en el Plan, ya se diferencia en la caracterización económica de los usos del agua (Anejo III) y se realiza una estimación diferenciada de sus demandas, incluyendo la demanda de la población turística y otros usos asociados a la actividad turística, como el golf, de gran importancia en esta demarcación, todo ello siguiendo las indicaciones de la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía.

3.108.3 CUESTIÓN U107-03

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Piden facilitar la gestión de los recursos por comunidades de usuarios y favorecer la creación de juntas centrales de usuarios que gestionen los recursos con autonomía.

Respuesta:

Se está de acuerdo en la importancia que pueden tener las comunidades de usuarios en la gestión de los recursos, y como tal está contemplada en la legislación vigente (LAA, Título V; TRLA, Capítulo IV, y RDPH, Capítulo IV), donde se les adjudica un papel crucial en la explotación racional de los recursos hídricos, especialmente subterráneos, y en la consecución de los objetivos ambientales de las masas en riesgo de sobreexplotación.

3.108.4 CUESTIÓN U107-04

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan apostar por la gestión pública de las obras de regulación, sobre todo de las que incorporen recursos al sistema

Respuesta:

En la DHCMA, las grandes obras de regulación y las redes principales de transporte son de gestión pública.

3.108.5 CUESTIÓN U107-05

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Piden que, en autorizaciones temporales para el aprovechamiento de recursos de diversa procedencia, se priorice el uso de aquellas que favorezcan una mejora del estado de las aguas subterráneas, independientemente de la disponibilidad del momento, con el objetivo de ser precavidos.

Respuesta:

Las autorizaciones temporales no son objeto de competencia de proyectos, por lo que no cabe la priorización. En cualquier caso, el estado de las masas de agua es tenido en consideración a la hora de otorgar las autorizaciones temporales.

3.108.6 CUESTIÓN U107-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan apoyar la reutilización siempre que sea económica y ambientalmente posible, con el objetivo de sustituir las extracciones en los ríos y acuíferos sobreexplotados, pero garantizando que el destino de estos recursos no sean concesiones privadas a empresas gestoras, sino fines de interés general.

Respuesta:

El Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR) es un instrumento de gobernanza elaborado por el MITERD cuyo propósito esencial es revisar las estrategias de intervención pública seguidas hasta el momento en relación con las materias concretas a las que se refiere. Hay que señalar también que el fomento de la reutilización es un objetivo general de las estrategias nacionales y comunitarias, y por ello el Plan DSEAR impulsa este tipo de aprovechamiento no convencional allá dónde pueda resultar conveniente.

Dentro de la DHCMA se considera e impulsa la reutilización directa en las EDAR costeras, donde el no vertido de los efluentes a cauce no implica efectos negativos sobre los caudales circulantes por estos.

En cuanto a la naturaleza del interés de los fines de las concesiones sobre estas aguas, no deberá ser diferente del de las concesiones de los otros tipos de recursos, en aplicación de la legislación vigente. No hay que olvidar tampoco que la ley andaluza requiere, por ejemplo, a los campos de golf, entidades de naturaleza privada, la utilización de dichos recursos para el desarrollo de su actividad.

3.108.7 CUESTIÓN U107-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Se declaran partidarios de tener una gran capacidad de embalse y, a la vez, mejorar las conexiones de estas infraestructuras, tanto dentro como fuera de la cuenca, para mejorar el déficit de las zonas que lo necesiten, ya que opinan que se evidencia el buen resultado de estas conexiones con experiencias que se están llevando a cabo actualmente.

Respuesta:

La DHCMA dispone de diversos sistemas de embalse y canales de transporte para el servicio de sus demandas, incluyendo transferencias entre cuencas, y el Programa de Medidas incluye numerosas

medidas para la mejora de las conexiones entre las fuentes de recurso y las demandas allí donde se ha considerado necesario.

3.108.8 CUESTIÓN U107-08

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Piden consolidar los regadíos existentes, regularizando las concesiones pendientes y cubriendo el déficit actual, pero prohibir las ampliaciones de hectáreas regables en las zonas en las que se ponga en riesgo el regadío consolidado.

Respuesta:

El Plan Hidrológico contempla una serie de actuaciones de consolidación, mejora y modernización de regadíos, pero no el incremento de superficies regadas en estas zonas. Únicamente se contempla incremento de superficie regada como consecuencia de la finalización de determinados planes en zonas de interés general que aún no han sido completados.

3.108.9 CUESTIÓN U107-09

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Consideran necesario establecer tarifas volumétricas en el sector agrario que incentiven el ahorro real del recurso hídrico, de máxima importancia ante el fuerte crecimiento de las hectáreas de regadío en todas las demarcaciones.

Respuesta:

El establecimiento de la obligación de que las tarifas sean volumétricas en el sector agrario requeriría un cambio normativo en la legislación vigente en esta materia (TRLA, RDPH y LAA), circunstancia que queda fuera del alcance de las competencias del Plan Hidrológico.

3.108.10 CUESTIÓN U107-10

Temática:

Recuperación de costes

Resumen:

Consideran que aunque de acuerdo con la normativa actual el titular de la concesión (el agricultor) es quien debe pagar los costes de los tratamientos terciarios para adecuar las aguas depuradas

para su reutilización, se preguntan si este coste no debería de asumirlo los usuarios del agua bajo el pretexto de que "quien contamina paga" (conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la DMA) y de que esas aguas deben ser devueltas en el mismo estado, o lo más cercano posible a su estado inicial.

Respuesta:

El principio de "quien contamina paga" debe considerarse observado con el cumplimiento de las condiciones de vertido exigidas en la legislación al efecto, para lo cual resultan suficientes tratamientos secundarios escogidos de acuerdo con las características de los influentes a depurar. Por tanto, se considera que el coste adicional (tratamiento terciario) necesario para adecuar los efluentes al uso agrario debe ser asumido por el usuario agrario, precisamente en virtud de la aplicación del principio de recuperación de costes al que se refiere el artículo 9 de la DMA.

3.108.11 CUESTIÓN U107-11

Temática:

Recuperación de costes

Resumen:

Consideran que debería diferenciarse la recuperación de costes de los servicios del agua en el sector turístico del coste del consumo urbano en hogares, como sector económico motor de la economía de grandes aglomeraciones urbanas andaluzas.

Respuesta:

En principio, las tarifas cobradas a los consumidores en establecimientos turísticos (hoteles, apartamentos turísticos, segundas residencias, campings) son las mismas que las cobradas en los hogares, y los suministradores son los mismos. En los usos recreativos, como el golf, se ha calculado de manera diferenciada la recuperación de costes. Todo ello atendiendo a las directrices de coordinación de la Dirección General del Agua del MITERD y a la estructuración de usos y servicios acordados con la Comisión Europea para el análisis de recuperación de costes.

3.108.12 CUESTIÓN U107-12

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan incluir el estudio de posibles recargas de acuíferos con aguas regeneradas para aquellos calificados en mal estado cuantitativo, ya que la única medida contemplada para remediar su situación es disminuir las extracciones, siendo esta muy incontrolable por parte de la administración hidráulica.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico incluye la medida CMA-3116-C (Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial), que tiene precisamente ese contenido

3.108.13 CUESTIÓN U107-13

Temática:

General

Resumen:

Solicitan incorporar la cuestión energética: diminución de la dependencia energética mediante la instalación de renovables con gestión pública y la mejora de la eficiencia, ligado a la modernización de infraestructuras de regadío y

las infraestructuras de aprovechamiento de fuentes alternativas como son las aguas desaladas y regeneradas.

Respuesta:

Como puede leerse en la Memoria del Plan Hidrológico, el Pacto Verde Europeo persigue la implementación de una serie de políticas profundamente transformadoras orientadas a la consecución de un modelo social y económico sostenible, y la eficiencia en el uso de una energía limpia es una de sus principales directrices. En este contexto estratégico, la mejora de la eficiencia energética es uno de los criterios que guía el Plan DSEAR, cuyo propósito esencial es revisar las estrategias de intervención pública seguidas hasta el momento en materia de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización. Por otra parte, y en esta misma línea de compromiso con la sostenibilidad, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico incluye el objetivo de eficiencia energética de forma específica en las medidas CMA-2004-C (Remodelación y puesta en servicio de la desaladora de Marbella- Eficiencia energética) y CMA-2005-C (Desaladora de Carboneras 1ª Fase - Optimización Eficiencia Energética). Asimismo, se incorporarán como nuevas medidas en la versión consolidada del Plan Hidrológico la ejecución de las plantas fotovoltaicas de las IDAM del Bajo Almanzora, Campo de darías y Carboneras, así como una serie de medidas de empleo de energías renovables y optimización energética en regadíos.

3.108.14 CUESTIÓN U107-14

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

Consideran que en el Plan Hidrológico se hace bastante hincapié en la contaminación que provoca la agricultura, y en particular los regantes, sobre las masas de aguas, poniendo como principal culpable al agricultor, que por su parte dicen que asume su parte de responsabilidad. Demandan

que tanto el uso urbano como industrial sean tratados con el mismo criterio de exigencia que la agricultura. Aducen que a día de hoy aún existen innumerables municipios que no cuentan con tratamientos de aguas residuales y estas son vertidas a los cauces sin ningún tipo de tratamiento.

Respuesta:

No se está de acuerdo con esta afirmación, ya que el tratamiento dado a las presiones en el Anejo VII (Inventario de presiones) es el mismo independientemente del factor determinante, y tanto en el Anejo VII como en el VIII (Objetivos medioambientales y exenciones) se indican las presiones que llevan a las masas de agua a incumplir los objetivos y a la necesidad de establecer medidas y prórrogas, no estando las principales solo las relacionadas con la contaminación agrícola. Tal y como se señala en ambos documentos, las presiones que llevan principalmente a incumplimientos son, para las masas de agua superficial, las detracciones para agricultura y abastecimiento urbano, la contaminación difusa procedente de la agricultura y los vertidos de agua residual urbana, y para las masas de agua subterránea, las detracciones para agricultura y abastecimiento urbano, y la contaminación difusa procedente de la agricultura. Asimismo, siendo conscientes la existencia de numerosos municipios sin tratamiento de aguas residuales urbanas o en los que este no es adecuado, cuestión que también se señala en el Anejo VII del Plan Hidrológico, el Programa de Medidas (Anejo X) contempla 158 medidas de saneamiento y depuración, así como otras medidas para reducción de la contaminación puntual procedente de fuentes distintas a la agricultura.

3.108.15 CUESTIÓN U107-15

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que antes de la entrada en vigor de los reales decretos que regulan el Plan Guaro ya existían regadíos en la zona del Guaro, por encima de la cota 140, que se conocen como "regadíos históricos", y que debe de tratarse de 80 hectáreas, lo que está causando problemas en todas las comunidades de regantes de la zona porque tienen tierra en esta situación. Dicen que, al consultar a la administración competente, la respuesta siempre es que los "regadíos históricos no existen".

Respuesta:

Tanto el Real Decreto 943/1984, de 9 de mayo, por el que se declara de interés nacional la transformación en regadío de la zona regable del Guaro (Málaga), como el Real Decreto 594/1989, de 2 de junio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable del Guaro (Málaga), se refieren a las tierras situadas por debajo de la cota 140. En cualquier caso, la Normativa del borrador del Plan Hidrológico contempla, en su artículo 52.1, la regularización preferente de los riegos de sistemas regulados y de las zonas regables contenidas en el Inventario y Caracterización de Regadíos de Andalucía u otros estudios oficiales sobre regadíos en cuencas intracomunitarias andaluzas, por lo que quien crea tener unos derechos históricos o establecidos

por alguna norma deberá instar su regularización en el Servicio de Gestión de DPH de la demarcación.

3.108.16 CUESTIÓN U107-16

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Señalan que las presas de derivación de los ríos de La Cueva y La Solana recogen el agua que derivan a la presa de la Viñuela, pero no se respetan los caudales ecológicos, perjudicando la tradicional agricultura de regadío de la zona y la recarga natural del acuífero.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico contempla una serie de medidas de mejora de las presas de derivación al embalse de la Viñuela que contemplarán las actuaciones necesarias para adecuar las infraestructuras de modo que se puedan servir los caudales ecológicos establecidos. Estas medidas son las siguientes: CMA-3090-C (Aumento de la capacidad de desagüe de las presas de derivación del Sistema Viñuela-Axarquía), CMA-3092-C (Mejora estructural de los túneles de trasvase del Sistema Viñuela-Axarquía) y CMA-3093-C (Ejecución de las obras de adecuación y recuperación de la operatividad de los diques de retención de sedimentos en los cauces altos de las presas de Conde del Guadalhorce, Casasola, Rules y Béznar y recuperación de la capacidad de embalse en las presas del trasvase de la Viñuela).

3.108.17 CUESTIÓN U107-17

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que la construcción de la presa de derivación sobre el río Almachares ha modificado la distribución de estas aguas y su forma de uso, de modo que de los sistemas tradicionales de sistemas de acequias, donde cada uno tenía su turno en el que tomaba el agua y dejaba correr el sobrante, se ha pasado a que los usuarios tomen el agua en función del volumen del depósito que tengan y del motor de impulsión que tengan instalado, y se ha pasado de regar las huertas tradicionales colindantes al cauce a zonas que tradicionalmente eran de secano. Por tanto, solicitan la regulación de las comunidades de regantes de la zona y que se haga una distribución justa del agua entre los terrenos que tradicionalmente se han venido regando.

Respuesta:

La gestión del acceso a los derechos de aprovechamiento del agua no es competencia del Plan Hidrológico, aunque esta administración hidráulica considera indispensable la clarificación del estado de dichos derechos en aplicación de la legislación vigente. En cualquier caso, tal y como se

ha señalado anteriormente, la Normativa del borrador del Plan Hidrológico contempla, en su artículo 52.1, la regularización preferente de los riegos de sistemas regulados y de las zonas regables contenidas en el Inventario y Caracterización de Regadíos de Andalucía u otros estudios oficiales sobre regadíos en cuencas intracomunitarias andaluzas, por lo que quien crea tener unos derechos históricos o establecidos por alguna norma deberá instar su regularización en el Servicio de Gestión de DPH de la demarcación.

3.108.18 CUESTIÓN U107-18

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que la demanda de la Comunidad de Regantes de las aguas de la acequia de Guaro no está contemplada en el Plan Hidrológico, dado que se refleja que la demanda insatisfecha es cero, cuando no es así, existiendo demanda de agua, en concreto en Zona norte de Guaro, Polje de Zafarraya, donde no se contemplan cambios ni medidas. Piden que se tenga en cuenta esta demanda y que en 2021 se tuvo que dejar de regar el olivar para satisfacer la demanda hídrica en cultivos frutales, más frágiles ante la escasez de agua.

Respuesta:

La demanda de las UDA río Guaro y Zafarraya está incluida en el Plan Hidrológico y calculada de acuerdo con la metodología que se describe en el Anejo III. La comunidad de regantes citada está, por tanto, tenida en cuenta en cuanto a su demanda de agua. El hecho de que la demanda insatisfecha sea cero solo quiere decir que no hay superficie regable no regada en un año medio según las estimaciones realizadas.

En cuanto a medidas específicas referidas a esta zona, hay que señalar que, en la actualidad, la administración agraria no cuenta con una política de modernización de regadíos basada en la realización de actuaciones concretas, sino que dispone dentro del actual Programa de Desarrollo Rural, así como en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), de medidas de apoyo a petición de cada uno de los solicitantes. Dentro de estas ayudas destacan dos tipos de actuaciones que se van a desarrollar dentro del futuro PEPAC:

- Modernización de regadíos dirigidas a las comunidades de regantes. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
- Modernización de regadíos en explotaciones agrarias dirigidas a titulares de explotación. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora en explotaciones agrarias.

Todo ello queda contemplado en la medida del Programa de Medidas CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos), que contará con un presupuesto estimado de 33,7 M€ para la DHCMA en el horizonte 2022-2027.

3.108.19 CUESTIÓN U107-19

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Piden que se tenga en cuenta, en la zona del Plan Guaro, la necesidad de creación de estructuras de almacenamiento, como construcción de balsas de agua, para así poder ser aprovechada de una manera óptima en época de más necesidad y salvaguardar de esta manera los llamados “riegos de emergencia”.

Respuesta:

Las actuaciones requeridas entrarían dentro de las categorías citadas en la respuesta a la alegación U107-18.

3.109 U108 - COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARTÍN DEL TESORILLO

3.109.1 CUESTIÓN U108-01

Temática:

General

Resumen:

PRIMERA.- PLANIFICACIÓN Y SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA AGRARIA

Consideran que en el Plan Hidrológico en consulta Pública, amparándose en el denominado Pacto Verde (“Green Deal”) de la Comunidad Económica Europea suscrito en 2019, predominan los aspectos medioambientalistas descuidándose las atenciones a las demandas presentes y futuras que el desarrollo económico y social han de generar. Hacen notar que el Pacto Verde es un documento estratégico sin que hayan emanado directivas o reglamentos concretos de la CEE que sean de obligado cumplimiento. En concreto, en la política hidráulica se contempla la necesidad de actuaciones en reutilización y depuración de aguas, pero no específicamente de reducción de la demanda como se ha establecido en el proyecto del Plan Hidrológico.

Respuesta:

El Pacto Verde europeo y otras iniciativas como "De la Granja a la Mesa", en el sector alimentario, marcan efectivamente las directrices políticas europeas que orientan el desarrollo de la actividad económica en los próximos años para conseguir objetivos de sostenibilidad y protección del medio ambiente, y como tal se han tenido en cuenta en la elaboración del Plan Hidrológico. El Pacto Verde pone énfasis en el marco de sostenibilidad a tener en cuenta en la producción de alimentos, lo que no hace sino reforzar la orientación de la DMA en este sentido y, en consecuencia, la necesidad de establecer una planificación de servicio de las demandas de agua acordes con lo

dispuesto en dicha Directiva, recogido a su vez en los objetivos que debe cumplir la planificación hidrológica, de acuerdo con la legislación española (TRLA, artículo 40; LAA, artículo 22)

3.109.2 CUESTIÓN U108-02

Temática:

Normativa

Resumen:

Con base en lo anterior, se hacen eco de la propuesta de FERAGUA, donde está integrada la JCU Río Guadiaro, y solicitan la modificación del artículo 17 de la Normativa del Plan Hidrológico, relativo a las dotaciones y medidas para garantizar la demanda de usos agrarios, en los términos que dice la citada alegación.

Respuesta:

En cuanto a la modificación del artículo 17 requerida, se remite a la contestación dada a FERAGUA para esta misma aportación (U74-02).

3.109.3 CUESTIÓN U108-03

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen la adopción de las dotaciones mínimas de un estudio que aportan sobre necesidades hídricas de cítricos y aguacates en la zona.

Respuesta:

Se agradece la información aportada sobre dotaciones para diversos cultivos, aunque la Normativa no puede recoger toda la casuística en cuanto a cultivos y sistemas de cultivo existente en las demarcaciones hidrográficas andaluzas, casuística además en constante evolución, por lo que establece unas horquillas por grupos de cultivo como referencia para el cálculo de las dotaciones. Asimismo, se contempla la posibilidad de acreditar la necesidad de aplicar dotaciones netas por cultivo superiores a las indicadas siempre que se justifique técnicamente dicha necesidad mediante el correspondiente estudio agronómico del interesado, con el límite del 115 % sobre las de referencia.

3.109.4 CUESTIÓN U108-04

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que los datos de superficie regada según los trabajos de teledetección realizados en 2018, empleados para el cálculo de la demanda agraria, no son adecuados, ya que corresponden solo a lo que se regó en 2018, que además fue un año seco.

Respuesta:

Los trabajos de teledetección realizados en 2018 han sido un elemento nuevo para la estimación de las superficies regadas, que se han añadido a la información ya existente procedente del Inventario y Caracterización de Recursos de Andalucía (ICRA), cuya última actualización era del año 2008, las bases de datos de derechos existentes y en trámite y los propios datos de superficie de los planes hidrológicos de los ciclos anteriores. Tras el contraste de toda esta información se han establecido las superficies de referencia para el cálculo de las demandas de regadío, actuales y futuras.

3.109.5 CUESTIÓN U108-05

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que se debería utilizar la superficie regable, definida en el artículo 15 bis del RDPH como "extensión de terreno constituido por una o varias parcelas en las que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativa o sucesivamente se pueden regar o el perímetro máximo de superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras".

Respuesta:

En determinadas zonas de riego correspondientes a planes estatales aún sin completar se ha considerado una superficie regable que es la que determina la demanda de la zona regable. Por otra pare, la propia definición de superficie regable en el RDPH que proporciona el alegante la concreta como una superficie que es un perímetro máximo a regar con el volumen de agua al que se refiere la concesión, pudiendo dicho volumen considerarse como el dato más relevante del derecho del que dispone el concesionario.

3.109.6 CUESTIÓN U108-06

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que, en zonas regables con cultivos variados y variables, el volumen concesional que se otorgue no puede depender de los implantados en un determinado momento, ni del volumen

consumido en un momento puntual. Al contrario, ha de otorgarse el volumen necesario para dotar de forma óptima una alternativa de cultivos razonable para cada zona, y durante todo el tiempo de vigente de la concesión (sin perjuicio de la revisión, en caso de que proceda), ya que estos varían a lo largo del tiempo por razones de economía, de demandas y tendencias del mercado, de ayudas agrarias, etc.

Respuesta:

Se considera adecuado el cálculo de las demandas de riego realizado en el Plan Hidrológico, aplicando a las superficies de riego de referencia las dotaciones brutas obtenidas en base a las alternativas reales obtenidas en los trabajos de teledetección. Dichas demandas constituyen la referencia para la asignación de recursos por subsistema, marco en el que se desenvolverá la gestión del agua durante el ciclo de planificación. Parte importante de esta gestión la constituye la tramitación de las concesiones que se soliciten, que deberán ajustarse a la legislación existente y a las condiciones establecidas en la normativa del Plan, parte de las cuales son las dotaciones unitarias máximas cuyo cálculo se ha establecido en base a una alternativa que se considera "razonable" según la expresión del alegante, ya que es la misma que se ha deducido de los trabajos de teledetección, y que, por tanto, puede considerarse cerca de la real. Aparte de esto, como ya se ha indicado con anterioridad, la normativa contempla la posibilidad justificada agronómicamente de solicitar dotaciones mayores hasta un límite de 115% en previsión de que puedan necesitarse por las razones que cita el alegante u otras. En cualquier caso, en los horizontes futuros el Plan Hidrológico prevé mejoras de eficiencia que permitan una mejora un incremento de las dotaciones netas y, por tanto, una mayor flexibilidad en las alternativas de cultivo viables. Estas mejoras deben alcanzarse a través de las líneas de apoyo a las intervenciones de modernización que realicen las comunidades de regantes o los titulares de explotaciones agrícolas que en la actualidad tiene abiertas la administración agraria de la Junta de Andalucía, en el marco del vigente Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDRA) así como en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), y que quedan recogidas en el Plan Hidrológico con la medida CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos).

3.109.7 CUESTIÓN U108-07

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Proponen la revisión y modificación de los volúmenes de demanda actual estimados en base a las superficies regables y dotaciones brutas según los criterios expuestos previamente.

Respuesta:

Ver respuesta a las alegaciones U74-06, U74-07 y U74-08.

3.109.8 CUESTIÓN U108-08

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

SEGUNDA.- CONCESIONES. RESPETO A DERECHOS PREEXISTENTES

Señalan que antes de eliminar superficies regables y reducir volúmenes otorgados por concesión administrativa, es imprescindible haber procedido a la previa revisión de las mismas, en los términos previstos en el artículo 65 del TRLA y observando el procedimiento establecido en los artículos 156 y siguientes del RDPH.

Respuesta:

La eliminación de superficies regables con derechos no se plantea en el Plan Hidrológico y, en cualquier caso, dichas revisiones tendrían necesariamente que realizarse cumpliendo lo establecido al respecto en la legislación estatal y andaluza.

3.109.9 CUESTIÓN U108-09

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Recuerdan que, de acuerdo con el artículo 65.3 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, la revisión de concesiones debe conllevar indemnización para los perjudicados.

Respuesta:

La reducción de volúmenes otorgados no se plantea en el Plan Hidrológico y, en cualquier caso, dichas revisiones tendrían necesariamente que realizarse cumpliendo lo establecido al respecto en la legislación estatal y andaluza.

3.109.10 CUESTIÓN U108-10

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

TERCERA.- ASIGNACIÓN Y RESERVAS DE RECURSO

(i) Déficit hídrico en la Demarcación

Demandan un análisis detallado y justificado de cómo pretende la administración pública eliminar en la DHCMA 77,8 hm^3 de demanda de regadío de un horizonte a otro (2021-2027) para resolver el déficit. Consideran que para ello sería necesario un plan de acción que permita por un lado disminuir la demanda con obras de modernización y por otro aumentar la oferta de recursos con la ejecución de obras de regulación (presas y balsas) o recursos procedentes de fuentes no convencionales como desalación y regeneración.

Respuesta:

La justificación de la eliminación del déficit requerida figura en el Anejo VI "Asignación y reserva de recursos a usos" del Plan Hidrológico. Asimismo, el Programa de Medidas recoge las medidas a las que se refiere el alegante. Por una parte, la administración agraria de la Junta de Andalucía dispone de una medida de apoyo a las intervenciones de modernización que realicen las comunidades de regantes o los titulares de explotaciones agrícolas, a petición de cada uno de ellos e independientemente de donde se ubiquen, así como de subvenciones dirigidas a nuevos regadíos abastecidos con aguas regeneradas y subvenciones dirigidas a Comunidades de Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola. Por otra parte, el Programa de Medidas incorpora una serie de medidas de incremento de la oferta de recursos convencionales y no convencionales.

3.109.11 CUESTIÓN U108-11

Temática:

Normativa

Resumen:

(ii) Asignación de recursos

Solicitan que en el apéndice 7.1. de la Normativa se recoja una tabla con las asignaciones desglosadas como recoge el Plan Hidrológico vigente (2009-2015), que detalla las asignaciones de recursos por unidades de demanda agraria (UDA) en unidades de hm^3/año.

Respuesta:

El criterio que se ha seguido en esta ocasión es el de ofrecer los datos de asignaciones por subsistemas en la Normativa y el detalle por Unidades de Demanda en el Anejo VI.

3.109.12 CUESTIÓN U108-12

Temática:

Normativa

Resumen:

(iii) Reserva de recursos

Consideran que el artículo 14.2 y el artículo 21 de la Normativa del Plan Hidrológico coinciden sensiblemente, regulando dos veces la reserva de recursos a favor de la Administración hidráulica, prevista en el artículo 92 del RDPH y 20 del RPH. Por ello, solicitan la revisión de estos artículos para simplificar y armonizar la regulación y garantizar la seguridad jurídica.

Respuesta:

Pese a lo que se afirma en la alegación, la regulación contenida en los artículos 14.2 y 21 de la Normativa contempla supuestos similares, pero no idénticos, dado que el primero contempla las asignaciones de recursos y el segundo, las reservas, y cada cual requiere de su regulación específica, sin que proceda la supresión o eliminación alegadas, puesto que con ello no se garantizaría seguridad jurídica alguna. En cualquier caso, y en atención a la solicitud del alegante de simplificar y armonizar la regulación y garantizar la seguridad jurídica, se mejorará la redacción de ambos artículos.

3.109.13 CUESTIÓN U108-13

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

CUARTA.– PROGRAMA DE MEDIDAS

(i) Presa de Gibralmedina

Solicitan que las actuaciones de la presa de Gibralmedina y conducciones deben estar contempladas en 2027. Significan, además, que no tiene sentido incluir como medidas prioritarias a ejecutar antes del 2027 las modernizaciones de los regadíos de San Martín del Tesorillo (CMA-0002-C) y San Pablo de Buceite (CMA-0003-C) sin la garantía del recurso que supondría la ejecución de la presa de Gibralmedina, y proponen que dichas actuaciones se ejecuten a partir de las nuevas conducciones generales primarias, no sólo en el ámbito de estas comunidades donde van a ser optimizadas, sino para el conjunto de los usuarios en las zonas regables del bajo Guadiaro, Genal y Hozgarganta.

Respuesta:

El Programa de Medidas ha de confeccionarse necesariamente atendiendo a la capacidad y las disponibilidades presupuestarias en el período de referencia de las diferentes autoridades competentes. Dicho esto, y en atención a la solicitud planteada, se incorporará como medida del periodo 2022-2027 la “Elaboración de estudios necesarios para la ejecución de la presa de Gibralmedina”. Por otra parte, y en consonancia, dado que no existe compromiso por parte de la autoridad competente para la ejecución de las medidas CMA-0002-C y CMA-0003-C en el horizonte 2022-2027, estas serán trasladadas al listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado. Este listado se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico y contendrá las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes

de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.109.14 CUESTIÓN U108-14

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

(ii) Agua regenerada

Proponen que sean incluidas en el Programa de Medidas, y consideradas de interés autonómico, las actuaciones de producción de aguas regeneradas para reutilización en golf y campos de polo que estudia la sociedad ARCGISA. Dichas actuaciones permitirán disminuir las captaciones existentes en la zona baja del cuaternario del Río Guadiaro.

Respuesta:

Con la aprobación del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, ha sido declarada de interés de la Comunidad Autónoma la obra "Tratamientos terciarios en las EDAR del Campo de Gibraltar (La Línea de la Concepción y Algeciras) para aprovechamiento de aguas regeneradas", que será incorporada al Programa de Medidas de la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.109.15 CUESTIÓN U108-15

Temática:

General

Resumen:

QUINTA.- OLVIDO DE OBJETIVOS ECONÓMICOS

Consideran que, pese a que consta enumerado entre los objetivos de la planificación hidrológica, en el desarrollo del texto ha desaparecido casi por completo cualquier preocupación por las necesidades de agua para el desarrollo, la actividad socioeconómica, etc. primando únicamente lo medioambiental, enfoque muy loable, pero no a costa de otros aspectos, como los socioeconómicos.

Respuesta:

El Plan Hidrológico es la herramienta de la administración hidráulica para cumplir los objetivos de la planificación hidrológica. La DMA exige a los estados miembros la definición y el establecimiento de un plan para el cumplimiento de los objetivos ambientales en las masas de agua, mientras que el Reglamento de la Planificación Hidrológica añade a este objetivo el de satisfacción de las demandas y desarrollo regional en un marco de sostenibilidad.

El borrador de Plan Hidrológico no se olvida de los objetivos de satisfacción de las demandas y desarrollo regional, de hecho en su Programa de Medidas se destinan a incrementar los recursos disponibles 495.304.000€ (62 medidas, el segundo tipo más numeroso). Un segundo grupo de medidas, con un presupuesto de 659.607.624€, reúne 16 medidas de sustitución de bombeos por otros recursos (regenerados, desalados y regulados) en masas de agua subterránea en mal estado o en riesgo. Se trata, por un lado, de medidas de distribución de los recursos existentes y, por otro, de incremento de recursos no convencionales. Asimismo, en este grupo se contemplan 6 medidas de aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo, principalmente procedentes de transferencias internas desde otros subsistemas mediante mejora de la interconexión, así como el aporte de recursos externos a la zona Norte de la provincia de Málaga desde el embalse de Iznájar, en la vecina Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

Se considera, por tanto, que se realiza un importante esfuerzo para cumplir con los objetivos de satisfacción de las demandas y soporte del desarrollo económico regional. Sin embargo, el Plan Hidrológico no se puede abstraer del obligado cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua, aspecto que no parece preocupar al alegante, como tampoco las evidentes limitaciones de recurso y la insostenible situación de muchas masas de agua. Es objetivo del Plan Hidrológico, y cometido de la Administración Hidráulica, conciliar las legítimas aspiraciones de desarrollo de la población con las disponibilidades de recurso y la viabilidad de su incremento, en un marco de gestión sostenible que garantice el mantenimiento de las actividades a largo plazo, especialmente atendiendo a escenarios futuros restrictivos como consecuencia del cambio climático.

3.110 U109 - AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (2)

3.110.1 CUESTIÓN U109-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que, si bien la planta desalinizadora de “El Atabal” es una instalación con las mayores y más avanzadas instalaciones de ósmosis inversa de aguas salobres, se requiere optimizar la producción de agua potable, con el objetivo de conseguir una mejora de la calidad del agua y un incremento en la garantía de suministro, sin incrementar los recursos, haciendo un uso lo más eficiente posible de ellos. Con el objetivo de reducir el rechazo, mejorar la versatilidad del tratamiento, ante diferentes calidades del agua bruta, y conseguir un ahorro energético, la Empresa Municipal de Aguas ha contemplado la posibilidad de reformar la ETAP-IDAS Atabal, en las condiciones de dotación y volúmenes de tratamiento actuales, por lo cual solicitan pueda contemplarse esta reforma en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico.

Respuesta:

La administración andaluza del agua tiene actualmente en ejecución una obra de ampliación de la capacidad de tratamiento de la IDAS El Atabal al amparo del Decreto 178/2021, cuyo objetivo es

construir dos nuevos bastidores para aumentar el caudal tratado en unos 150-200 l/s, medida que será incorporada en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.110.2 CUESTIÓN U109-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Recuerdan que su informe de alegaciones anterior, de febrero de 2022, advertía que el Programa de Medidas del Plan Hidrológico contemplaba diversas actuaciones como: la conexión reversible entre Málaga y la Costa del Sol, para trasvase de recursos entre ambos subsistemas; el abastecimiento en alta a la zona del Bajo Guadalhorce, que posibilita las conexiones entre Málaga y los municipios del valle del Guadalhorce; o la remodelación de la ETAP Pilones y su conexión Pilones-Atabal. Ya señalaron entonces que, en función de que los posibles trasvases de recursos se realizasen “brutos” o “tratados”, podría resultar necesario ampliar la capacidad de las ETAP, por lo que se requirió justificar tales previsiones y, en su caso, determinar las posibles necesidades de ampliación. Consideran necesario que, si de la respuesta a dichas alegaciones se concluyese la necesidad de ampliar la capacidad y el volumen de tratamiento de la ETAP, dicha ampliación sea igualmente recogida en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico, con cargo a la Administración autonómica o cofinanciada, según convenio que se suscriba al respecto.

Respuesta:

Tal y como se ha comentado anteriormente, el detalle de la medida se concretará en los estudios y proyectos constructivos que definan las obras a ejecutar.

3.110.3 CUESTIÓN U109-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reiteran la petición de incluir, en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico, las infraestructuras necesarias para reducir los vertidos de los sistemas unitarios procedentes de determinadas cuencas y con ello, el vertido de sólidos y carga contaminante al mar, en momentos de tormenta. Dichas actuaciones constituyen también una medida de protección frente a las inundaciones, ante el creciente impacto del cambio climático.

Respuesta:

Las medidas señaladas no forman parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua.

3.110.4 CUESTIÓN U109-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran adecuado, como actuación relevante para la Estrategia Marina de la Demarcación del Estrecho y Alborán, incluir dentro del Programa de Medidas del Plan Hidrológico el traslado de las EBAR y desvío de las infraestructuras de saneamiento, de carácter metropolitano, de la zona Arraijanal y Guadalmar, de forma que se evite la afección a las mismas por los cada vez más frecuentes temporales de levante que azotan el litoral de Málaga, de cara a prevenir y reducir progresivamente la contaminación del medio marino.

Respuesta:

La medida señalada no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua.

3.110.5 CUESTIÓN U109-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan, en relación con el Protocolo general de colaboración entre las administraciones local y autonómica para la restauración ambiental y paisajística del río Guadalmedina en su tramo urbano, que dentro de los Planes Directores de Saneamiento, MI y MD, del río Guadalmedina, ya fue objeto de análisis y estudio la necesidad de recuperar el cauce del río y hacer compatible su uso ciudadano con la seguridad de la ciudad en un evento extremo, y fueron recogidas determinadas actuaciones sobre los arroyos tributarios que también podrían contribuir a la disminución de caudales de aportación. Por ello, dicho Plan Director, mediante la redacción del correspondiente Anteproyecto, expone la viabilidad de trasvasar todo el caudal fluyente del arroyo de los Molinos hacia el arroyo Humaina. Dada la viabilidad del proyecto y los beneficios derivados de su ejecución, proponen a la Administración Hidráulica la inclusión del “Desvío del Arroyo de los Molinos al Arroyo Humaina”, dentro del Programa de Medidas del Plan Hidrológico, como actuación complementaria a las ya programadas en la cuenca del río Guadalmedina, con un doble objetivo:

- ampliar y mejorar las posibilidades de actuación en el río, aguas abajo de la presa del Limonero, al reducirse la cuantía del caudal previsto.
- disminuir las aportaciones de acarreos a la futura actuación, al ser todos los procedentes de las citadas cuencas, previamente atrapados, con el consiguiente beneficio sobre el mantenimiento del tramo urbano.

Respuesta:

El mencionado anteproyecto ha sido reestudiado por parte de la administración andaluza del agua dentro del Plan de actuaciones de reducción de aportaciones líquidas y sólidas al tramo urbano del Guadalmedina en la localidad de Málaga, obteniendo unos resultados menos favorables, a lo que se añade el elevado importe de la obra necesaria. Por lo tanto, no se considera oportuna su incorporación al Programa de Medidas hasta que se profundice más en el conocimiento del túnel de desvío.

3.111 U110 - COMUNIDAD DE REGANTES HUERTA MARTÍ Y LOS RECIOS

3.111.1 CUESTIÓN U110-01

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que en el artículo 2 del Real Decreto 943/1984, de 9 de mayo, por el que se declara de interés nacional la transformación en regadío de la zona regulable del Guaro, se reconoce la existencia de regadíos ya transformados a los que habrá que suministrar aguas desde el Plan Guaro, pues sus fuentes actuales quedarán afectadas por el embalse de La Viñuela. En el Plan General de Transformación de 1989 estas zonas quedan delimitadas y son 416,96 hectáreas. Sin embargo, señalan que con posterioridad han caído en el olvido, ni se reconocen, ni se delimitan y, por tanto, tampoco se les dota de agua del Plan Guaro, y ello a pesar de lo contemplado en el art. 2 del Real Decreto 943/1984.

Respuesta:

Tanto el Real Decreto 943/1984, de 9 de mayo, por el que se declara de interés nacional la transformación en regadío de la zona regable del Guaro (Málaga), como el Real Decreto 594/1989, de 2 de junio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable del Guaro (Málaga), se refieren a las tierras situadas por debajo de la cota 140. En cualquier caso, la Normativa del borrador del Plan Hidrológico contempla, en su artículo 52.1, la regularización preferente de los riegos de sistemas regulados y de las zonas regables contenidas en el Inventario y Caracterización de Regadíos de Andalucía u otros estudios oficiales sobre regadíos en cuencas intracomunitarias andaluzas, por lo que quien crea tener unos derechos históricos o establecidos por alguna norma deberá instar su regularización en el Servicio de Gestión de DPH de la demarcación.

3.111.2 CUESTIÓN U110-02

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Señalan que las salidas ecológicas de las torres de toma de los azudes de derivación de La Cueva y La Solana (Zona de Comares) están atoradas, y que ello dificulta el respeto de los caudales ecológicos, lo que repercute en el ecosistema del entorno y en la agricultura tradicional que venía manteniéndose desde hace siglos y que dependía de ellos.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico contempla una serie de medidas de mejora de las presas de derivación al embalse de la Viñuela que contemplarán las actuaciones necesarias para adecuar las infraestructuras de modo que se puedan servir los caudales ecológicos establecidos. Estas medidas son las siguientes: CMA-3090-C (Aumento de la capacidad de desagüe de las presas de derivación del Sistema Viñuela-Axarquía), CMA-3092-C (Mejora estructural de los túneles de trasvase del Sistema Viñuela-Axarquía) y CMA-3093-C (Ejecución de las obras de adecuación y recuperación de la operatividad de los diques de retención de sedimentos en los cauces altos de las presas de Conde del Guadalhorce, Casasola, Rules y Béznar y recuperación de la capacidad de embalse en las presas del trasvase de la Viñuela).

3.111.3 CUESTIÓN U110-03

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que la construcción de la presa de derivación sobre el río Almachares ha modificado la distribución de estas aguas y su forma de uso, de modo que de los sistemas tradicionales de sistemas de acequias, donde cada uno tenía su turno en el que tomaba el agua y dejaba correr el sobrante, se ha pasado a que los usuarios tomen el agua en función del volumen del depósito que tengan y del motor de impulsión que tengan instalado, y se ha pasado de regar las huertas tradicionales colindantes al cauce a zonas que tradicionalmente eran de secano. Por tanto, solicitan la regulación de las comunidades de regantes de la zona y que se haga una distribución justa del agua entre los terrenos que tradicionalmente se han venido regando.

Respuesta:

La gestión del acceso a los derechos de aprovechamiento del agua no es competencia del Plan Hidrológico, aunque esta administración hidráulica considera indispensable la clarificación del estado de dichos derechos en aplicación de la legislación vigente. En cualquier caso, tal y como se ha señalado anteriormente, la Normativa del borrador del Plan Hidrológico contempla, en su artículo 52.1, la regularización preferente de los riegos de sistemas regulados y de las zonas regables contenidas en el Inventario y Caracterización de Regadíos de Andalucía u otros estudios oficiales sobre regadíos en cuencas intracomunitarias andaluzas, por lo que quien crea tener unos derechos históricos o establecidos por alguna norma deberá instar su regularización en el Servicio de Gestión de DPH de la demarcación.

3.112 U111 - FINCA "MOLINO DEL POTRIL"

3.112.1 CUESTIÓN U111-01

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que en el artículo 2 del Real Decreto 943/1984, de 9 de mayo, por el que se declara de interés nacional la transformación en regadío de la zona regulable del Guaro, se reconoce la existencia de regadíos ya transformados a los que habrá que suministrar aguas desde el Plan Guaro, pues sus fuentes quedan afectadas por el embalse de La Viñuela. En el Plan General de Transformación de 1989, estas zonas quedan delimitadas y son 416,96 hectáreas. Indican que su finca tiene 48 hectáreas, de las cuales 37 hectáreas están encima de la cota 140, pero en zona útil de regadío, en lo que el IRYDA-IARA llama "Superficie de riego no dominado". Señalan que dichas fincas se plantaron de mangos, aguacates y chirimoyas en 1979, por lo que consideran que debe ser consideradas íntegramente de regadío en virtud del citado Plan Guaro.

Respuesta:

Tanto el Real Decreto 943/1984, de 9 de mayo, por el que se declara de interés nacional la transformación en regadío de la zona regable del Guaro (Málaga), como el Real Decreto 594/1989, de 2 de junio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable del Guaro (Málaga), se refieren a las tierras situadas por debajo de la cota 140. En cualquier caso, la Normativa del borrador del Plan Hidrológico contempla, en su artículo 52.1, la regularización preferente de los riegos de sistemas regulados y de las zonas regables contenidas en el Inventario y Caracterización de Regadíos de Andalucía u otros estudios oficiales sobre regadíos en cuencas intracomunitarias andaluzas, por lo que quien crea tener unos derechos históricos o establecidos por alguna norma deberá instar su regularización en el Servicio de Gestión de DPH de la demarcación.

3.113 U112 - COMUNIDAD DE REGANTES EL SALTADOR

3.113.1 CUESTIÓN U112-01

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Señalan que en la ficha de caracterización de la masa de agua subterránea 060.001 (Cubeta de El Saltador) no aparecen reflejados ni los datos de su aprovechamiento (inscrito como aguas privadas temporales en la sección C del Registro de Aguas de la demarcación) dentro de la tabla que recoge los usos inscritos, ni tampoco la ubicación de las tomas de la Comunidad de Regantes dentro del mapa de explotación de las aguas subterráneas (Figura nº 10). Aportan las respectivas

certificaciones, donde figuran tanto las coordenadas de las 9 tomas autorizadas, como el volumen máximo anual autorizado (2.017.555 m^3 por cada una de las tomas), si bien señalan que el volumen anual extraído de agua subterránea es muy inferior al autorizado. Consideran que esta omisión provoca el desajuste con la realidad de la ficha y, por extensión, de cualquier análisis que parta de los datos incluidos, siendo ello contrario al rigor que debe de contener la documentación integrante del Plan Hidrológico de cuenca, por lo que entienden de vital importancia que el documento sometido a consulta pública sea corregido a fin de que se incluya en el mismo la información relativa al del aprovechamiento de agua subterránea inscrito.

Respuesta:

La información concesional que figura en las fichas de caracterización adicional del Apéndice 2 a la Memoria del Plan Hidrológico proceden de la información contenida en el año 2019 en el Sistema Agua0, por lo que se notificará a los responsables de dicho Sistema sobre la incidencia detectada por el alegante. En cualquier caso, las fichas de caracterización adicional solo recogen la información contenida en el Sistema Agua0, pero esta no ha sido empleada para los análisis del Plan Hidrológico. En lo que a las demandas de regadío se refiere, estas han sido calculadas de acuerdo con los trabajos de teledetección realizados, que constituyen una novedad con respecto a ciclos anteriores, donde se partía de la información recogida en el ICRA (Inventario y Caracterización de Regadíos de Andalucía) cuya última actualización era de 2008. Los nuevos trabajos de teledetección ofrecen información del año 2018 de superficies regadas y la distribución de cultivos de esas superficies y con estos datos se han recalculado las dotaciones unitarias y las demandas netas y brutas (manteniendo las mismas eficiencias del segundo ciclo). Es a partir de estas estimaciones, y teniendo en cuenta el aporte de recursos de otros orígenes (regulados, desalados, trasvasados…) como se ha obtenido el volumen de agua extraído de cada una de las masas de agua para usos agrícolas, y no a partir de los datos concesionales.

3.114 U113 - APREMA

3.114.1 CUESTIÓN U113-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Señalan que ha habido una reducción del 20% de la superficie regable con respecto a otros documentos de planificación (se pasa de 10.000 hectáreas a 8.000 hectáreas) y que no se explica a qué se debe dicha merma. Solicitan la actualización de la zona regable y su elenco de regantes.

Respuesta:

La reducción de la superficie proviene de la contracción del riego constatado por las diferentes fuentes de datos desde el primer ciclo de planificación, donde se revisaron las previsiones contenidas en el Plan Coordinado del Guadalhorce y el Inventario y Caracterización de Regadíos de Andalucía (ICRA), actualizados a la luz de los resultados de los estudios de teledetección

realizados para los años 2009 y 2018. Ya en el segundo ciclo de planificación se observó el descenso de superficies de riego también debido a la ocupación de parte de las superficies que inicialmente estaba previsto regar por distintas urbanizaciones e infraestructuras urbanas e industriales, incluyendo parte de la zona de desarrollo aeroportuario como cita el alegante. En cualquier caso, el Programa de Medidas del Plan Hidrológico incluye la medida CMA-1012-C (Inventario y actualización de la superficie regable del Plan Coordinado Guadalhorce) para clarificar esta situación.

3.114.2 CUESTIÓN U113-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que no se explica de dónde procede la dotación neta de 4.046 m^3/ha y año en la zona regable del Guadalhorce y que la demanda neta en la zona regable es un 25% superior. Aportan una estimación de las necesidades de riego.

Respuesta:

Las necesidades netas promedio se establecen con base en la alternativa de cultivos más reciente obtenida en los trabajos de teledetección y la aplicación de las dotaciones unitarias contenidas en la normativa, de acuerdo con la metodología descrita en el Anejo III del Plan Hidrológico.

3.114.3 CUESTIÓN U113-03

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que la demanda bruta actual es de 92,25 hm^3/año, un 54% más elevada que la que fijada en el Plan Hidrológico, de 59,71 hm^3/año, y que este mismo incremento se produciría en las demandas brutas en los horizontes 2027 y 2039. Consideran imposible los incrementos de eficiencia tenidos en cuenta para horizontes futuros, dado que para ello debería completarse al menos buena parte de la modernización prevista, lo que ven poco realista al estar más de la mitad de la superficie formada por tierras pertenecientes a comunidades de regantes en trámites de constitución o no constituidas, y la administración no facilita la constitución de comunidades de riego y la obtención de concesiones.

Respuesta:

Los datos de demanda se estiman en base a los datos de superficie regable y dotación bruta adoptados para cada horizonte de acuerdo con la metodología descrita en el Anejo III del Plan Hidrológico. Las mejoras de la eficiencia se consideran totalmente necesarias, dados los problemas de garantía que señala el alegante. Así, además de la medida CMA-1038-C (Mejora y

modernización de regadío), relativa a las intervenciones de modernización que realicen las comunidades de regantes o los titulares de explotaciones agrícolas mediante subvención, en el Plan Hidrológico consolidado se incorporará la medida "Actuaciones directas en zona regable del Guadalhorce", de la Consejería con competencias en materia de Agricultura. En cualquier caso, dado que no existe compromiso por parte de la autoridad competente, que en este caso es la Administración General del Estado, para la ejecución de la medida CMA-0010-C (Mejora de la red de riegos antiguos del río Guadalhorce) en el horizonte 2022-2027, esta será descartada del Programa de Medidas, que será incorporada al grupo de actuaciones de satisfacción de las demandas previstas para horizontes posteriores. Asimismo, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.114.4 CUESTIÓN U113-04

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que, en base a los volúmenes desembalsados para riego, se puede establecer un volumen de recursos de 43,13 hm^3, siendo la demanda no satisfecha 16,58 hm^3/año (los datos de demanda serían 57,61 hm^3/año según el Plan Hidrológico). Consideran que los datos de recursos regulados utilizados del Plan Hidrológico, 51,18 hm^3/año son superiores a los reales, que son de media 36,71 hm^3/año.

Solicitan, por ello, entre otras medidas, incrementar el uso de los recursos subterráneos.

Respuesta:

El reparto de los recursos regulados entre regadíos y abastecimiento se realizado con los modelos de simulación, teniendo como referencia los recursos desembalsados totales. Las diferencias señaladas por el alegante son debidas a la aplicación de las reglas de ahorro según los distintos escenarios a efectos de escasez. Dado que es el regadío el uso que absorbe todos los impactos a costa de no perjudicar al abastecimiento, no serán consideradas las reglas de ahorro para este uso, de modo que no queden enmascaradas situaciones de escasez estructural. Con este cambio de criterio, se asumirá el déficit que presenta el regadío en la situación actual y se buscarán las soluciones pertinentes de cara a los horizontes futuros, siempre dentro de las posibilidades del subsistema, lo que lleva a recurrir al empleo de recursos regenerados, pues los recursos subterráneos ya se encuentran al limite de la sobreexplotación, y a la incorporación de la nueva medida "Fomento de la reutilización de aguas en la demarcación".

3.114.5 CUESTIÓN U113-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que no se toman medidas para la corrección de la salinidad de los recursos utilizados debido a los problemas de salinidad del embalse del Guadalhorce. Proponen la instalación de una toma flotante en dicho embalse.

Respuesta:

El Decreto 178/2021, de 15 de junio, declara de interés de la Comunidad Autónoma la obra "By-pass de la Encantada. Mejora del funcionamiento del Sistema de Explotación con el objeto de aumentar la calidad del agua suministrada independizándola del funcionamiento de La Encantada", que será incorporada al Programa de Medidas de la versión consolidada del Plan Hidrológico. Asimismo, se incorporará al Programa de Medidas, tal y como propone el alegante, la instalación de una toma flotante en el embalse del Guadalhorce.

3.114.6 CUESTIÓN U113-06

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que el sistema Guadalhorce no suministra agua de riego a la demanda de los cultivos y depende mensualmente de los volúmenes de desembalse que fija la administración, limitando el desarrollo de una agricultura competitiva. Indican que sería necesario disponer de agua de riego en los meses invernales para facilitar cultivos más rentables.

Respuesta:

La cuestión planteada excede el ámbito de decisión del Plan Hidrológico.

3.114.7 CUESTIÓN U113-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que no existen, en la mayoría de los casos, caudalímetros que midan los consumos reales de agua de riego, de manera que no es posible conocer el volumen realmente utilizado en las diversas parcelas. Piden la instalación de medidores volumétricos en acequias y canaletas

principales de las comunidades de regantes y el cobro de cánones en función de los consumos de agua reales.

Respuesta:

La instalación de caudalímetros podrá integrarse en las actuaciones de mejora y modernización prevista. Se está de acuerdo con el alegante en el interés de conocer los consumos reales de agua por zonas o parcelas. En cuanto al cobro de cánones y tarifas, éste deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el régimen económico-financiero de la legislación de aguas.

3.114.8 CUESTIÓN U113-08

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan que se realice un control de los pozos existentes en la zona regable del Guadalhorce. Dicen que son conscientes de la existencia de cientos de extracciones ilegales que finalmente tienen consecuencias en la sobreexplotación del acuífero del Bajo Guadalhorce y la intrusión salina en la zona más cercana a la costa. Señalan también la existencia de viviendas con piscinas y jardines que hacen un uso del agua no acorde a la consideración agrícola del sistema.

Respuesta:

La atención de este requerimiento compete a los servicios de inspección y control realizados por la administración andaluza del agua. Se comparte la necesidad de impulsar el control de situaciones irregulares y, por ello, el borrador de Plan Hidrológico contempla la medida CMA-0329-C Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos, con una inversión prevista para el horizonte 2022-2027 de 1.017.748€, como refuerzo de estos servicios.

3.114.9 CUESTIÓN U113-09

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran insuficiente los 61,59 millones de euros previstos en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico para la modernización de la totalidad de los regadíos del sistema Guadalhorce. Señalan que sería muy importante facilitar los trámites administrativos para la constitución de las comunidades de regantes.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación U113-03. En cuanto a la tramitación para la regularización de la situación de los usuarios y la constitución de su estructura organizativa, esta es una prioridad de los servicios de la administración hidráulica.

3.114.10 CUESTIÓN U113-10

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Consideran que los ahorros de agua por el esfuerzo de modernización de los regadíos repercutirán directamente en otros usuarios, como la población turística de la Costa del Sol, y que dichos usuarios no deberían ser, por tanto, ajenos a la ejecución y financiación de estas actuaciones.

Respuesta:

Los ahorros de agua de la modernización repercutirán en primer lugar en el incremento de la garantía de servicio de los regadíos, y no se espera la generación de incrementos netos de recursos para el sistema. Por otra parte, la extensión del razonamiento del alegante podría suponer la participación de los regadíos en la financiación de las actuaciones de mejora de las redes de abastecimiento urbano en la medida en que dichas actuaciones generaran ahorros al sistema aprovechables por este uso.

3.115 U114 - VALDERRAMA 07 S.L.U.

3.115.1 CUESTIÓN U114-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Solicitan que en el Anejo VI (Asignación y reserva de recursos a usos), incluya en su epígrafe de asignación y reservas, en el Subsistema I-1, para el uso en riego de las superficies derivadas del campo de golf, de al menos 345.000 m^3 anuales al Proyecto “Castellar Golf”, ubicado en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz), declarado de interés turístico de Andalucía mediante el “Acuerdo de 19 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés turístico el proyecto de campo de golf «Castellar Golf», ubicado en el término municipal de Castellar dela Frontera (Cádiz), a favor de la entidad promotora Valderrama 07, S.L.”, y contemple la concurrencia para el horizonte 2027 de otra demanda de carácter urbano debida al desarrollo del Plan Parcial denominado SUSN1, que modifica las necesidades de recursos hídricos de uso residencial en 2027 a la cifra de 71.740 m^3/año.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico 2022-2027 ya contempla 0,690 hm^3/año de aguas regeneradas para nuevos campos de golf en el subsistema I-1 para el horizonte 2027, donde tienen cabida los 0,345 hm^3/año correspondientes al nuevo campo Castellar Golf. En cuanto a la demanda urbana de 0,072 hm^3 debida al desarrollo del Plan Parcial SUSN1, si bien la demanda prevista de Castellar de la Frontera en el horizonte 2027 desciende ligeramente con respecto a la situación actual, esto es debido a que se contempla una reducción de pérdidas en las rede de distribución. En cualquier caso, estas estimaciones no deben interpretarse como una limitación al crecimiento efectivo que pueda producirse, siempre condicionado a la disponibilidad de recursos. Asimismo, en las sucesivas revisiones del Plan se irán adecuando las estimaciones a la evolución real de la situación, y la prospectiva según las previsiones oficiales.

3.116 U115 - AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

3.116.1 CUESTIÓN U115-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Piden que se articulen los medios técnicos y se consensue con los municipios afectados las verdaderas magnitudes de superficie regable y dotación media de los cultivos, que en cualquier caso no debieran ser inferiores a 2.500 hectáreas y 5.500 m^3 ha/año.

Respuesta:

En principio, no se considera que las superficies de riego, al menos las que están en riego actualmente, deban ser objeto de consenso entre los municipios afectados, sino reflejar la realidad de la manera más fiel posible utilizando los mejores datos y medios técnicos disponibles.

En este sentido, hay que señalar que los resultados de superficie de riego y de dotación han sido estimados siguiendo la metodología general utilizada para el cálculo de las demandas de regadío en la demarcación.

Para la superficie de riego se han utilizado como referencia los datos de teledetección del año 2018, en sustitución de los datos del ICRA (Inventario y Caracterización de Regadíos de Andalucía) utilizados en los ciclos anteriores, dado que el citado inventario no ha tenido actualización posterior a 2008. La superficie obtenida por teledetección es una superficie regada efectivamente en dicho año, es decir, 1.243 ha. Se dispone también de la superficie regada en 2009, estimada también por teledetección, que asciende a 1.320 ha, lo que no parece indicar una dinámica de crecimiento.

Por su parte, la dotación se ha calculado en base a la alternativa de teledetección y a las dotaciones unitarias por cultivo asignadas a la zona. Con ello se ha obtenido la dotación de 4.855 m^3/ha año, que, recordemos, corresponde a la distribución de cultivos resultante del reciente

estudio de teledetección, y que resulta del mismo orden, aunque algo inferior, a los 5.042 m^3/ha del plan vigente.

3.116.2 CUESTIÓN U115-02

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Piden que se tenga en cuenta que los métodos tradicionales de cultivo conllevan la rotación de superficie para el denominado "descanso" o cese de un monocultivo, en este caso de hortalizas, una campaña de cada 5, lo que supone aproximadamente un 20%, lo que representa que aunque el perímetro regable pueda abarcar esas 2.500 hectáreas, en la práctica, la superficie regada anualmente se encuentra en torno a las 2.000 hectáreas.

Respuesta:

Como ha quedado establecido en la respuesta anterior, la información de teledetección corresponde a la superficie efectivamente regada en un año, que es la que se considera demandante de agua anualmente y tiene, por tanto, en cuenta la rotación de cultivos. La superficie regable considerada en el Plan Hidrológico no se refiere a la que no se riega cada año como consecuencia de las rotaciones de cultivo que, por otra parte, no demanda agua, sino a las superficies de determinadas zonas de riego de interés general que está previsto regar y aún no se riegan por diversos motivos.

3.116.3 CUESTIÓN U115-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan el evidente cambio del comportamiento climático en el que nos encontramos, y, en consecuencia, piden que se impulse desde la Consejería la promisión y construcción pública y/o privada de infraestructuras encaminadas al almacenamiento de recurso proveniente de escorrentía y subterráneo, que puedan garantizar el mantenimiento del importantísimo sector agrícola de la zona estudiada.

Respuesta:

En la actualidad, la administración agraria no cuenta con una política de modernización de regadíos basada en la realización de actuaciones concretas, sino que dispone dentro del actual Programa de Desarrollo Rural, así como en el futuro Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), de medidas de apoyo a petición de cada uno de los solicitantes. Dentro de estas ayudas destacan dos tipos de actuaciones que se van a desarrollar dentro del futuro PEPAC:

- Modernización de regadíos dirigidas a las comunidades de regantes. Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.
- Modernización de regadíos en explotaciones agrarias dirigidas a titulares de explotación. Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora en explotaciones agrarias.

Todo ello queda contemplado en la medida del Programa de Medidas CMA-1038-C (Mejora y modernización de regadíos), que contará con un presupuesto estimado de 33,7 M€ para la DHCMA en el horizonte 2022-2027.

3.117 U116 - AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

3.117.1 CUESTIÓN U116-01

Temática:

PGRI

Resumen:

Hacen diversas referencias a la Memoria del PGRI, así como a los contenidos y metodología de las dos fases anteriores a esta, la correspondiente a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación y la siguiente de publicación de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación. En el ámbito de afección dentro del municipio identifican las ARPSI siguientes: ES060_ARPS_0003 (Río Guadiaro, desde San Martin del Tesorillo a la desembocadura) y ES060_ARPS_0002 (Río Guadarranque). También citan dos ARPSI costeras que podían afectar teóricamente al ámbito de su alegación, como son la ES060_ARPS_0138 Sotogrande y la ES060_ARPS_0139 Puerto de Sotogrande, T.M. de San Roque, además de otras ARPSI costeras situadas en la Bahía de Algeciras, en el T.M. de San Roque. Para la primera ARPSI (ES060_ARPS_0003: Río Guadiaro, desde San Martin del Tesorillo a la desembocadura) las alegaciones se refieren al alcance de la inundabilidad de acuerdo con documentos presentados en los trámites urbanísticos llevados a cabo sobre los sectores de desarrollo en el tramo inferior de la desembocadura del Guadalhorce, mientras que otros dejarán de ser inundables una vez que se ejecuten las medidas de defensa previstas.

Respuesta:

A este respecto hay que señalar que las alegaciones sobre los Mapas de Peligrosidad y Riesgo fueron tramitadas en la fase anterior y no corresponde, por tanto, su consideración en esta fase de publicación del proyecto de PGRI. En cualquier caso, el PGRI no pone en entredicho ni cuestiona los trámites urbanísticos desarrollados y aprobados con anterioridad por las administraciones competentes.

Respecto a los estudios de inundabilidad que han sido elaborados por los promotores del sector y validados por esta administración durante los trámites urbanísticos se debe tener en cuenta, sus resulta-dos se consideraron válidos para un objetivo muy específico como se recoge en el informe de supervisión: “sus resultados se consideran válidos como base para definir las protecciones frente a la inundabilidad de la avenida de 500 años de período de retorno compatibles con las condiciones hidráulicas y de contorno del río Guadiaro”. Pero de esta valoración favorable para

cubrir ese objetivo concreto no puede concluirse su validez para definir los mapas de inundabilidad de los otros cauces tributarios, ya que no se han considerado las estimaciones de caudal para los tres escenarios de probabilidad de los mapas. En el caso del Arroyo de la Horra se ha considerado en la simulación solo el caudal que se supone coincidente con la crecida máxima de 500 años del río Guadiaro, tomando como hipótesis el caudal de un PR-50 años para dicho Arroyo, hipótesis que se considera válida para justificar la eficacia de las medidas de defensa del río, pero no para delimitar las zonas inundables en la margen derecha del Guadiaro para los tres escenarios previstos en los Mapas según establece el Real Decreto 903/2020 (PR-10, PR-100 y PR-500 años). Lo mismo cabe señalar sobre los terrenos de la margen izquierda, donde no se han estimado ni las aportaciones ni los perímetros inundables asociados al Arroyo Montilla para los tres mismos escenarios, que quedarán resueltos con las obras de encauzamiento previstas, pero aún no ejecutadas.

3.117.2 CUESTIÓN U116-02

Temática:

PGRI

Resumen:

Exponen que no se debe utilizar la excusa del cambio climático para pretender incrementar los cauda-les de las avenidas para 10, 100 y 500 años de periodo de retorno. El cambio climático podría aumentar la frecuencia, pero no tiene por qué aumentar los caudales.

Respuesta:

Conviene dejar claro que en la estimación de los caudales para definir los perímetros de inundabilidad de los Mapas de Peligrosidad se han seguido los criterios establecidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para todas las demarcaciones hidrográficas del Estado Español. En base a los cuales no se ha tenido en cuenta el posible efecto del cambio climático en la realización de los Mapas de inundabilidad, dado el elevado nivel de incertidumbre existente.

3.117.3 CUESTIÓN U116-03

Temática:

PGRI

Resumen:

Para la segunda ARPSI (ES060_ARPS_0002: río Guadarranque), proponen la ampliación del ámbito hasta el término municipal de Castellar de la Frontera, incluyendo el posible riesgo en las Zonas de Actividades Logísticas situadas aguas arriba, así como ampliar su ámbito al Arroyo de la Madre Vieja, Arroyo de la Alhaja, Arroyo de la Pimienta, Arroyo Colmena y Arroyo Rio Pino y sus afluentes hasta la carretera CA-9203 en contacto con Pinar del Rey, zonas fuertemente antropizadas,

situadas en el norte y en el entorno de la ciudad. Así mismo proponen consideraciones sobre el alcance "cautelar" que debieran tener los ámbitos definidos como ARPSI.

Respuesta:

La revisión y actualización de las ARPSI constituye el objeto de la primera fase, de Evaluación del Riesgo Potencial del Riesgo de Inundación, según el procedimiento de planificación previsto en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Esta fase se encuentra totalmente concluida, habiendo seguido su propio proceso de información y consulta pública, que culminó con la aprobación de la Evaluación del Riesgo Potencial del Riesgo de Inundación para este segundo ciclo por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 11 de enero de 2021 (BOJA n.º 9 de 15 de enero de 2021). Dichas consideraciones se tendrán en cuenta, no obstante, en la próxima revisión y actualización de la Evaluación Preliminar para el siguiente ciclo.

3.117.4 CUESTIÓN U116-04

Temática:

PGRI

Resumen:

Dentro de este ámbito ARPSI_002 Río Guadarranque, consideran que deben actualizarse los estudios de inundabilidad existentes con los estudios recientemente realizados y presentados ante la Consejería, en particular de los relativos al Arroyo Madre Vieja, Arroyo Miraflores y demás afluentes del río Guadarranque.

Respuesta:

La revisión y actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación constituye el objeto de la segunda fase, ya concluida. Dichas consideraciones se tendrán en cuenta, no obstante, en la próxima revisión y actualización de los Mapas.

3.117.5 CUESTIÓN U116-05

Temática:

PGRI

Resumen:

Respecto a las dos ARPSI costeras que afectan a la desembocadura del Guadiaro, señalan que no ha habido ninguna nueva definición de las ARPSI costeras (responsabilidad de la DG de Costas y el Mar del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico), por lo que las dos ARPSI costeras que pudieran tener influencia en esta ARPSI fluvial no están definidas para este segundo ciclo y, por ello, no existe ninguna afectación a la ARPSI a la que se refiere la presente alegación.

Respuesta:

La interpretación que se establece en el párrafo anterior no es correcta. Que la información relativa a las ARPSI costeras declaradas por el Ministerio en el ciclo primero no se hayan revisado en este segundo ciclo no quiere decir que hayan quedado sin validez o perdido su vigencia. La información contenida en los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de las ARPSI costeras siguen vigentes y pueden consultarse en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, en la dirección web: https://sig.mapama.gob.es.

3.117.6 CUESTIÓN U116-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen que se contemple, además de la primera fase prevista por ARCGISA con la ampliación de la EDAR La Línea, la creación del sistema de depuración mediante una nueva EDAR Guadiaro-Sotogrande (Zona Norte) adecuado para el tratamiento de aguas residuales de la zona Norte del Campo de Gibraltar, con la reutilización de aguas regeneradas. Esta actuación debería contemplarse en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico sometido a información pública, además de considerarla como de interés autonómico, con el objeto de agilizar su tramitación y ejecución en el horizonte 2027, de acuerdo con las previsiones del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (POTCG), publicado en el BOJA de 19 de marzo de 2012.

Respuesta:

La medida señalada no forma parte en la actualidad de las previsiones de actuación de la administración andaluza del agua.

3.117.7 CUESTIÓN U116-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

De acuerdo con las previsiones del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (POTCG), consideran que las actuaciones de la presa de Gibralmedina y conducciones, incluidas en la tabla 9 del Anejo X como actuaciones previstas de cara a horizontes futuros, deberían estar contempladas en el horizonte 2027, ya que su proyecto y su estudio de impacto ambiental están actualmente en redacción por encargo de la administración hidráulica competente.

Respuesta:

El Programa de Medidas ha de confeccionarse necesariamente atendiendo a la capacidad y las disponibilidades presupuestarias en el período de referencia de las diferentes autoridades

competentes. Dicho esto, y en atención a la solicitud planteada, se incorporará como medida del periodo 2022-2027 la "Elaboración de estudios necesarios para la ejecución de la presa de Gibralmedina". Asimismo, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.117.8 CUESTIÓN U116-08

Temática:

PGRI

Resumen:

Consideran que debe contemplarse la ejecución, programación y financiación de las previstas obras de encauzamiento del río Guadarranque a su paso por los núcleos de Estación de San Roque y Taraguilla, ya que en el estudio solo se contempla que es competencia de la Administración General del Estado, cuya actuación debe considerarse de urgencia, ante los episodios de inundación sufridos en las dos últimas décadas. Deberían contemplarse las previsiones del POT del Campo de Gibraltar (POTCG), publicado en el BOJA de 19 de marzo de 2012, y contemplar la compatibilidad del Parque Fluvial del río Guadarranque con la protección del núcleo de población de Guadarranque y su Polígono Industrial, cerca de su desembocadura.

Respuesta:

La actuación "Encauzamiento del río Guadarranque a su paso por la Estación de San Roque" está declarada de interés general del Estado al estar recogida en el anexo II del Plan Hidrológico Nacional, aprobado por la Ley 10/2001, de 5 de julio. Esta actuación está siendo estudiada por la Dirección General del Agua, en el marco del contrato de servicios para la "Elaboración de los estudios de coste – beneficio, viabilidad y priorización de las obras estructurales incluidas en los planes de gestión del riesgo de inundación y planes hidrológicos de cuenca. Clave: 21.803-0963/0411".

Actualmente está siendo analizada la solución de detalle, procedente del proyecto constructivo redactado en el año 2008, atendiendo a su funcionalidad y disminución del riesgo de inundación, realizando un análisis en profundidad desde el punto de vista hidráulico, social, ambiental y económico, así como de compatibilidad de la alternativa seleccionada con los objetivos ambientales en las masas de agua afectadas, conforme a la DMA. Una vez finalizado dicho estudio se podrán estudiar futuros pasos en su programación ejecución y financiación.

3.117.9 CUESTIÓN U116-09

Temática:

PGRI

Resumen:

Consideran que la protección de los núcleos urbanos de Guadiaro y San Enrique, en ambas márgenes del río Guadiaro, debe ser prioritaria y deben contemplarse y programarse las obras de defensa para su protección.

Respuesta:

La consideración como urgente de esta actuación ya está contemplada en el punto anterior. No obstante, se traslada al Ministerio su solicitud de urgencia de cara a la posible programación de las obras una vez esté definida la alternativa más viable.

3.117.10 CUESTIÓN U116-10

Temática:

PGRI

Resumen:

Señalan que los objetivos de los mapas de las ARPSI no deben servir solo para proteger el territorio contra los daños producidos por las inundaciones, sino también para protegerlo contra esas mismas inundaciones, por las vías que sean más convenientes, principalmente las defensas, cuando se pueda demostrar que de no hacerlo se perderían importantes posibilidades de actividades económicas y de trabajo para determinadas zonas (y siempre que las obras de defensa no creen problemas en otros suelos).

Respuesta:

La ejecución de medidas estructurales de defensa no está prohibida como tal por los PGRI. A este tipo de medidas se dedica la Ficha n.º 10 del Anejo 2 del PGRI, aunque deben venir justificadas a través del correspondiente estudio coste-beneficio, tal como establece el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

3.117.11 CUESTIÓN U116-11

Temática:

PGRI

Resumen:

En general, consideran que se debe aceptar en el texto que se puedan realizar actividades permitidas por los planes de ordenación urbanística y/o territorial, PGOU vigente y POTCG, en las zonas inundables, siempre que se pueda demostrar que su ejecución no empeora la inundabilidad aguas abajo.

Respuesta:

La regulación de las zonas inundables en la normativa de los nuevos Planes se ha ajustado a la normativa básica estatal. Con ello se ha pretendido establecer un marco normativo mucho más claro, menos restrictivo y de mayor seguridad jurídica al equiparse con el régimen de usos establecido para todo el territorio nacional. Este nuevo marco de regulación viene establecido por la última modificación del RDPH, aprobada por el Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre, donde se establece una diferenciación entre la zona más peligrosa (o zona de flujo preferente de los cauces), donde la regulación es menos permisiva para las actividades especialmente vulnerables, y una regulación más flexible para el resto de la zona inundable donde se permiten actuaciones constructivas siempre que se adopten medidas de adaptación y de seguridad para evitar los efectos de las avenidas.

3.118 U121 - AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

3.118.1 CUESTIÓN U121-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Aportan información de las diferentes fuentes de suministro de las que se abastece el municipio, indicando los consumos realizados mensualmente en los últimos 10 años, y consideran que teniendo en cuenta estos datos, sobre todo teniendo en cuenta la mayor necesidad en los meses de verano; el incremento poblacional del municipio, que estiman del 10%; el aporte de agua desalada en la IDAM de Almería a los municipios integrados en el Bajo Andarax, y la conveniencia de prever necesidades futuras, tanto de Almería como de las comarcas colindantes, donde es notoria la sobreexplotación de acuíferos, sería necesaria una ampliación de la IDAM de Almería en al menos 4 racks adicionales, con lo que se llegaría a una producción de 80.000 m^3/día, y que, para garantizar el caudal necesario de agua de mar para la planta, proponen la construcción en la citada ampliación de un inmisario submarino (toma abierta).

Respuesta:

Siendo conscientes de la necesidad de aportar recursos adicionales a Almería y el Bajo Andarax, la medida de adecuación de la desaladora para abastecimiento humano de Almería y el Bajo Andarax ha sido declarada de interés de la Comunidad Autónoma por Decreto 178/2021, de 15 de junio, y por tanto será incorporada en la versión consolidada del Plan Hidrológico. En cuanto a los detalles sobre la medida propuestos por el alegante, no son competencia del Plan Hidrológico los proyectos concretos de desarrollo de las medidas que en él se contemplen, por lo que serán traslados al centro directivo con competencias en infraestructuras del agua para que tengan en consideración, si procede, en la futura redacción del proyecto.

3.118.2 CUESTIÓN U121-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran necesario continuar con la extracción de aguas subterráneas procedentes de los sondeos de Bernal, que pueda garantizar el abastecimiento puntual provocado por cualquier avería en las instalaciones de distribución de agua desalada o de la propia planta, y que garantice el abastecimiento urbano. Para ello solicitan que se mantengan las necesidades de suministro para Almería en un 80% de aguas procedente de la desalación de agua de mar y en un 20% de agua subterránea procedente de los sondeos de titularidad municipal.

Respuesta:

Dada la situación de sobreexplotación y mal estado de la masa de agua subterránea ES060MSBT060.013 Campo de Dalías-Sierra de Gádor, el abastecimiento a la población de Almería se realizará preferentemente mediante recursos desalados, quedando los recursos subterráneos para situaciones de emergencia. El cese de suministro por averías deberá ser resuelto por los instrumentos administrativos previstos para estas situaciones. En cualquier caso, en la versión consolidada del Plan Hidrológico se señalará que los pozos de la Rambla de Bernal se mantienen como reserva estratégica para el abastecimiento de la UDU Almería.

3.118.3 CUESTIÓN U121-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan la inclusión en el Plan Hidrológico de una serie de obras complementarias necesarias para optimizar el uso de las aguas regeneradas para mejorar e incrementar la calidad de estas para su uso en la agricultura de la zona. En concreto, solicitan la construcción de un terciario en la EDAR de El Bobar y la ampliación del terciario de la EDAR de El Toyo. Aportan el coste estimado de las mismas e indican que el promotor será el Ayuntamiento de Almería.

Respuesta:

Las medidas señaladas serán incorporadas a la versión consolidada del Plan Hidrológico, con la información sobre presupuesto y horizonte que proporcione el promotor de las obras, que en este caso es el Ayuntamiento de Almería.

3.118.4 CUESTIÓN U121-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan la inclusión en el Plan Hidrológico, en el horizonte 2022-2027, de un plan de mejora de la totalidad de los aliviaderos de la costa del término municipal, cuyo promotor será el Ayuntamiento de Almería.

Respuesta:

La medida señalada será incorporada a la versión consolidada del Plan Hidrológico, con la información sobre presupuesto y horizonte que proporcione el promotor de las obras, que en este caso es el Ayuntamiento de Almería.

3.118.5 CUESTIÓN U121-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan la inclusión en el Plan Hidrológico de la construcción de dos tanques de tormentas, uno en la desembocadura de la Rambla Federico García Lorca y otro junto a las instalaciones de la EDAR de El Bobar, cuyo promotor será el Ayuntamiento de Almería.

Respuesta:

Las medidas señaladas serán incorporadas a la versión consolidada del Plan Hidrológico, con la información sobre presupuesto y horizonte que proporcione el promotor de las obras, que en este caso es el Ayuntamiento de Almería.

3.118.6 CUESTIÓN U121-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Dada la necesidad del suministro de agua desalada para el consumo tanto del municipio como de su entorno, solicitan la inclusión en el Plan Hidrológico de la ampliación y mejora de la IDAM de Almería e indican las principales características de las obras a realizar, así como el coste estimado, señalando que el promotor de las obras será la Junta de Andalucía, dada la declaración de interés que se ha aprobado mediante Decreto-Ley 2/2022, de 29 de marzo.

Respuesta:

La ampliación de la IDAM de Almería será incorporada a la versión consolidada del Plan Hidrológico, con el presupuesto y horizonte que determine el promotor de las obras, que como bien señala el alegante será la Junta de Andalucía. En cuanto a las características de las obras a realizar, no son competencia del Plan Hidrológico los proyectos concretos de desarrollo de las medidas que en él se contemplen.

3.119 U122 - AENA

3.119.1 CUESTIÓN U122-01

Temática:

General

Resumen:

Señalan que los aeropuertos de Málaga y Almería, declarados de Interés General del Estado, se encuentran delimitados y ordenados por sus correspondientes Planes Directores aprobados (se adjunta la dirección de descarga de los respectivos Planes), y mencionan el artículo 166.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y el artículo 8 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio. De acuerdo con estos artículos, consideran que tanto la revisión del Plan Hidrológico como del PGRI deberán recoger la delimitación del Aeropuerto y su Zona de Servicio, como Sistema General Aeroportuario o denominación similar, estableciendo como su perímetro, al menos, el que figura en coordenadas U.T.M. en los Planes Directores, y no incluir determinaciones que puedan suponer una interferencia o perturbación respecto a la explotación y desarrollo aeroportuario, así como recoger que el uso es el uso público aeroportuario y que las actividades son las relacionadas con la explotación del aeropuerto dentro de la Zona de Servicio Aeroportuaria, prevaleciendo en caso de contradicción las disposiciones que figuran en los Planes Directores sobre las que pudiera establecer el planeamiento territorial o cualquier normativa no estatal aplicable.

Respuesta:

Cabe señalar que los dos artículos referidos hacen alusión a determinaciones y previsiones que están dirigidas a los instrumentos de ordenación urbanística (planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbana o territorial), estableciendo indicaciones específicas respecto al régimen de protección que los citados planes deben aplicar a estos suelos. Dichas indicaciones deben ser recogidas en los planes urbanísticos de las ciudades donde se ubican estos aeropuertos, pero no pueden incluirse, como se solicita, ni en el Plan Hidrológico ni en el PGRI, dado que no forman parte del contenido y determinaciones de estos planes. El Plan Hidrológico y el PGRI son instrumentos sectoriales de planificación hidrológica, por lo que su ámbito de ordenación se circunscribe a las materias relativas a la gestión de los recursos hídricos y el riesgo de inundación. No cabe esperar que los citados planes hayan incluido determinaciones que puedan suponer una interferencia o perturbación en las funciones relativas a la explotación y

desarrollo de ambos aeropuertos, salvo que por parte de AENA se concrete a cuáles se refiere para poder realizar una valoración más ajustada.

3.119.2 CUESTIÓN U122-02

Temática:

PGRI

Resumen:

Señalan, en relación con la propuesta de la actuación nº 69 del PGRI "Adecuación del curso bajo del Guadalhorce", que se precisará de una adecuada coordinación previa que permita asegurar una correcta gestión y explotación del aeropuerto a fin de eliminar aquellas disposiciones que puedan suponer interferencia o perturbación a las competencias estatales.

Respuesta:

Tal como se expone en el documento del Anejo 3 del PGRI, las obras de Adecuación del curso bajo del Guadalhorce se incluyen entre las actuaciones que están declaradas de Interés General del Estado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (Anexo II), por lo que su ejecución corresponde a la Administración General del Estado. Esta actuación cuenta con estudio coste-beneficio incluido en el citado Anejo 3 como ACTUACIÓN 69, estando pendiente la redacción del proyecto definitivo de obras complementarias que completarán las que está realizando actualmente la Junta de Andalucía. De acuerdo con el resultado de las reuniones de coordinación mantenidas recientemente entre las tres administraciones competentes (Ministerio, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga), el Ministerio adquirió el compromiso de iniciar próximamente la redacción de este proyecto.

En consecuencia, se trasladará el contenido de este segundo punto del informe a la Dirección General del Agua del Ministerio, dado que los Anejos de información que se solicitan han sido elaborados por esta Administración. También se le traslada al Ministerio su solicitud para que se establezca el adecuado marco de colaboración entre las administraciones desde la redacción del proyecto y especialmente cuando vayan a ejecutarse las obras, para garantizar que éstas se desarrollen sin producir interferencias en el funcionamiento de la zona aeroportuaria.

3.120 S01 - GRUPO ECOLOGISTA MEDITERRÁNEO (1)

3.120.1 CUESTIÓN U119-11

Temática:

General

Resumen:

Señalan que, si se hubiesen tomado las medidas necesarias desde el principio de los ciclos de planificación, se podría haber alcanzado el buen estado de las masas de agua en las fechas previstas, pero el cumplimiento de las medidas ha sido bastante escaso y las distintas

administraciones han sido incapaces de controlar las demandas. Por tanto, consideran que el Plan debería de analizar porque no se han ejecutado gran parte de las medidas previstas en la planificación anterior y que recurrir a la escasez de recursos económicos como excusa no resulta aceptable, ya que hay medidas, como los cambios normativos, que no tienen coste económico, y que en algunos casos podrían aumentar los recursos de la Consejería, que no se han producido, lo que revela una falta de voluntad política para cumplir lo que establecía el Plan Hidrológico. Además, consideran que la ausencia de identificación de los cambios realizados en la planificación hidrológica de la evaluación de los progresos en la consecución de los objetivos medioambientales, de la explicación de la inejecución de las medidas del ciclo anterior y de las medidas adicionales que se van a adoptar en relación con dicha inejecución constituye un incumplimiento del artículo 13 y anexo VII de la DMA.

Respuesta:

El retraso en la ejecución del Programa de Medidas es un problema grave y, como tal, ha sido señalado en el Esquema de Temas Importantes, donde se achaca, por una parte, a la coincidencia en los últimos años de períodos de restricciones presupuestarias como consecuencia del advenimiento de problemas y crisis económicas que afectan al conjunto del país y sus administraciones, y, por otra, a la existencia de instrumentos económicos financieros insuficientes que doten a las administraciones hidráulicas de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo una gestión de calidad en el ámbito de sus competencias.

Siendo difícilmente soslayables los problemas presupuestarios derivados de la primera causa, aunque en el caso actual se podrá disponer de los fondos europeos asignados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo relativo a la segunda, tanto la administración estatal (en el marco de la reforma del TRLA) como la autonómica están trabajando en la revisión y actualización del régimen económico-financiero de los usos del agua. En el Esquema de Temas Importantes se destaca: "es necesario el pleno desarrollo reglamentario del régimen económico-financiero descrito en la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, para implementar un sistema impositivo que responda a los principios establecidos en el artículo 9 de la DMA y vincular el destino de los ingresos propios reforzados a las funciones para las que cada instrumento de tributación se diseña, considerando además que esta acción estaba obligada para todos los Estados miembros para no más tarde del año 2010 (art. 9.1 de la DMA)".

Finalmente, en cuanto a la identificación de los cambios realizados con respecto al ciclo anterior, hay que señalar que el Anejo XIV se realiza una comparación entre dicho plan y el del tercer ciclo bajo este enfoque, sintetizada en el capítulo 14 de la Memoria. Se observa que dicho documento recoge todas las cuestiones señaladas por el alegante, salvo el resumen de las medidas adicionales transitorias adoptadas, aspecto que será corregido en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.120.2 CUESTIÓN S01-01

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Manifiestan su preocupación por las carencias de la red de seguimiento de las masas de agua, lo que entienden que constituye un incumplimiento del artículo 8 de la DMA y, por otro lado, la consideración subjetiva sobre el buen estado de las masas de agua en las que no se cuentan con datos objetivos para su evaluación, que mencionan, constituye un incumplimiento del principio de cautela o precaución que debe regir en estos casos (artículo 191.2 del TFUE).

Respuesta:

Las redes de control de las masas de agua de la DHCMA cumplen con lo establecido en el Real Decreto 817/2015, relativo al seguimiento y la evaluación del estado de las aguas superficiales, y en el Real Decreto 1514/2009, relativo a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Dicho esto, esta administración tiene prevista su mejora en el marco de las medidas CMA-0333a-C (Programa de control y seguimiento de la red de calidad para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan) y CMA-0333b-C (Programa de control y seguimiento de la red foronómica y piezométrica para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan). De este modo se pretende garantizar una efectiva caracterización del estado de las masas de agua.

Cabe señalar que, para el caso de masas de agua sin datos de seguimiento, la DMA y sus guías de implementación permiten la evaluación del estado bien por agrupación con otras masas de agua de tipologías similares que presenten condiciones ecológicas similares y presiones similares en términos de tipología y magnitud, bien por criterio de experto. Así, en la DHCMA, en las masas de agua en las que los datos disponibles no han permitido una correcta evaluación del estado, se ha recurrido al criterio de experto en base a la información disponible de presiones e impactos y al conocimiento del medio, criterio que ha sido aplicado por técnicos con amplia experiencia en planificación y elevado grado de conocimiento de la demarcación, no resultando en todos los casos una clasificación de su estado como bueno, tal y como manifiesta el alegante. Para que quede mejor reflejada esta cuestión en el Plan Hidrológico 2022-2027 se indicarán en el Anejo XII, relativo a la evaluación del estado de las masas de agua, aquellos casos en los que ha sido necesario aplicar el criterio de experto.

Por otra parte, y en cumplimiento del principio de cautela al que alude el alegante, en caso de no estar claro el estado de una masa de agua, este se ha dejado sin evaluar.

3.120.3 CUESTIÓN S01-02

Temática:

General

Resumen:

Consideran que, si no se cuenta con los medios humanos y materiales necesarios, es imposible aplicar las políticas y hacer cumplir las normas, y que la falta de personal es el argumento que se utiliza en muchas ocasiones para no responder a denuncias sobre temas relacionados con el agua,

con lo cual las situaciones ilegales se perpetúan en el tiempo, y al final lo que se consigue es premiar, en vez de castigar a los infractores. Confían en que las buenas intenciones que se manifiestan en el Plan Hidrológico se cumplan y se acabe con las situaciones irregulares y/o ilegales existentes en la Demarcación. Además, expresan la necesidad de realizar los cambios normativos correspondientes para agilizar el régimen sancionador y acabar, de esta manera, con los aprovechamientos ilegales o irregulares.

Respuesta:

Se comparte la apreciación de la importancia de contar con los medios humanos y materiales suficiente para llevar a cabo las tareas asignadas a las administraciones hidráulicas, en particular las de vigilancia e inspección. De hecho, la dotación de más medios personales se ha puesto en juego desde el comienzo de la XI Legislatura. Ya en 2020 se realizó un plan de choque, y se ha reformado la Relación de Puestos de Trabajo, con lo que se está en fase de ese incremento. Asimismo, se está colaborando y haciendo uso de los servicios de los agentes de medio ambiente, no solo de los guardas fluviales, en las labores de vigilancia e inspección.

En cuanto a los cambios normativos correspondientes para agilizar el régimen sancionador, esta cuestión no corresponde al Plan Hidrológico, sino a la normativa general de aguas, si bien cabe destacar que esta administración ya persigue la utilización ilegal del agua mediante las inspecciones pertinentes que llevan a cabo las Delegaciones Territoriales, y que, adicionalmente, el Plan Hidrológico incorpora en este sentido la medida CMA-0329-C, consistente en un programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos.

3.120.4 CUESTIÓN S01-03

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que el Plan Hidrológico no trata de controlar las demandas, sino que intenta satisfacerlas todas, lo que provoca un aumento de estas hasta niveles insostenibles. Alegan que, en el caso de las relativas al sector primario, su gestión se deja en manos de las Comunidades de Regantes, lo que supone el fomento de la creación de nuevos regadíos.

A modo de ejemplo, aluden el crecimiento que ha experimentado la superficie de regadío en el período 2009-2018, que se ha incrementado en 23.800 has, que supone un incremento en la demanda de unos 120 hm^3, a pesar de ser una demarcación que se considera deficitaria.

Respuesta:

Sin olvidar que la satisfacción de las demandas es uno de los objetivos de la planificación hidrológica, creemos que esta afirmación no se corresponde con las cifras de demanda de los diferentes horizontes del Plan Hidrológico. Las demandas consuntivas que satisfacer consideradas en la situación actual ascienden a 1.305 hm^3/año, mientras que para el horizonte 2027 se prevén 1.260 hm^3/año, lo que indica un objetivo de control de su magnitud en un contexto

de escasez de recursos. Cabe señalar, asimismo, que en el Plan del ciclo anterior en la situación actual se consideraba una demanda de 1.393 hm^3/año, 1.357 hm^3/año en el año 2021 y 1.358 hm^3en el 2027, cifras superiores hasta en 100 hm^3/año a las consideradas en el borrador del Plan Hidrológico (horizonte 2027).

En cuanto a la superficie de riego, se mantiene estable en los tres horizontes considerados, con un ligero incremento cercano a las 2.000 hectáreas una vez se completen las infraestructuras en marcha, fundamentalmente las de suministro desde el sistema Béznar-Rules, pero con un descenso en volumen de 66 hm^3/año. Cabe señalar también aquí que con respecto al plan anterior se ha reducido el número de hectáreas a regar en el último horizonte en unas 3.800 hectáreas, mientras que la reducción en volumen es 68 hm^3/año.

El crecimiento citado por el alegante, 23.800 hectáreas, proviene de la comparación de los años 2009 y 2018 en los estudios de teledetección realizados. Estos estudios forman parte de la información que se ha analizado para la revisión y actualización de las demandas, pero, como se menciona en el párrafo anterior, no suponen un incremento de las demandas, las cuales se han visto reducidas con respecto a las estimaciones del Plan del segundo ciclo.

Finalmente, las Comunidades de Regantes son una figura establecida en la legislación vigente, y constituyen elementos esenciales de estructuración del regadío con un papel clave en la ordenación y gestión del mismo y en el impulso de la racionalización del consumo de agua, especialmente en las zonas con mayores problemas en el balance del recurso. No hay que olvidar que la legislación vigente otorga a las comunidades de usuarios un cometido fundamental, por ejemplo, en la gestión y ordenación de los usos del agua en los acuíferos sobreexplotados.

3.120.5 CUESTIÓN S01-04

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Mencionan el caso de la gestión de los recursos provenientes de la desaladora de Carboneras, actualmente gestionada por contrato en lugar de por concesión, como correspondería según lo establecido en la Ley de Aguas.

Respuesta:

En la actualidad ya se están tramitando las concesiones de aguas desaladas que fueron conveniadas antes de la modificación de la Ley de Aguas.

3.120.6 CUESTIÓN S01-05

Temática:

Participación pública

Resumen:

Consideran que la documentación que se expone al público es complicada, difícil de manejar y repetitiva, lo que dificulta su lectura. Alegan que no se ha hecho ningún esfuerzo en ofrecer los datos de forma didáctica y comprensible. Además, consideran que la cartografía es básica y no recogen aspectos fundamentales, como los deslindes del DPH, y que no se puede utilizar con las capas que se encuentran en la REDIAM. Concluyen que parece que más que informar, lo que se pretende es desinformar y dificultar el proceso de información pública, y que estas deficiencias constituyen al menos un incumplimiento del artículo 14 de la DMA, del artículo 6 de la Directiva de evaluación ambiental estratégica y del artículo 7 de la Directiva 2003/4/CE.

Respuesta:

Se agradece la alegación, pero se expresa su desacuerdo con la misma. Muchos de los temas tratados en la elaboración del Plan Hidrológico son técnicamente complejos, y su exposición, por tanto, requiere rigor y detalle. Pero precisamente en este ciclo se ha realizado un esfuerzo de síntesis y simplificación, especialmente en la Memoria del Plan, donde figura en su parte inicial una descripción de los principales problemas existentes en la demarcación, que sirve de nexo de unión con el Esquema de Temas Importantes, y una exposición argumentada de las soluciones adoptadas para su resolución. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un extenso proceso de información y participación pública, en cumplimiento con la normativa mencionada por el alegante, con talleres territoriales y temáticos, donde los interesados han podido realizar las aportaciones y aclarar las dudas que hubieran considerado pertinentes.

En cuanto a la información cartográfica, la REDIAM cuenta con un visor de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Andaluzas que aporta contenidos sobre límites de las demarcaciones, masas de agua, estado de las masas, redes de control, zonas protegidas, sistemas de explotación, presiones e impactos, de modo que se pueda acceder a toda la información cargada en el visualizador de forma ágil e intuitiva. No obstante, en la actualidad el visor contiene la información procedente de los plantes hidrológicos vigentes, y será con la aprobación del Plan Hidrológico 2022-2027 cuando se incorpore la información del presente ciclo.

Por otra parte, la unidad de gestión de los planes hidrológicos es la masa de agua, según establece la DMA, y los criterios para su identificación y delimitación son distintos de los de la delimitación del DPH, además de perseguir otros objetivos, motivo por el cual no se considera necesaria su consideración en el Plan.

3.120.7 CUESTIÓN S01-06

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Manifiestan que se siguen criterios de zonas más húmedas para la determinación de las masas de agua, y alegan que los ríos no permanentes típicos de la demarcación no son considerados masas

de agua superficiales en el Plan. Esta omisión constituiría un incumplimiento del artículo 5 y los anexos II y III de la DMA. Consideran además que lo anterior crea desajustes, como los que se observan en los PGRI, en los que aparecen ARPSI fluviales en las que no hay ningún cauce que se considere como masa de agua.

Respuesta:

El objetivo de la DMA es establecer un marco para la protección de todas las aguas, incluidas las aguas superficiales interiores, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas. Los Estados miembros deben garantizar que la aplicación de las disposiciones de la Directiva logre este propósito. Sin embargo, las aguas superficiales incluyen un gran número de masas muy pequeñas para las que la carga administrativa de su gestión puede ser enorme. Por tanto, tal y como recomienda la guía de la Estrategia Común de Implementación de la DMA "WFD Guidance document nº 2. Identification of Water Bodies", en la identificación de las masas de agua es preciso buscar un equilibrio en su dimensión, que favorezca la correcta descripción de su estado, junto a la posibilidad práctica de su gestión.

Dicho esto, el Plan Hidrológico de la DHCMA sí considera ríos no permanentes entre sus masas de agua, si bien para su designación sigue los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (aprobada por Orden de 11 de marzo, BOJA nº 50, de 13/03/2015). Según el apartado 2.2.1.1.1 de la Instrucción, la red hidrográfica básica a partir de la cual se procede a la delimitación de las masas de agua superficial de la categoría río se obtiene de modo que el área de la cuenca vertiente en cualquiera de sus puntos sea superior a 10 km^2 y la aportación media anual en régimen natural sea superior a 0,1 m^3/s.

Esto no quita que aquellos elementos de agua superficial finalmente no identificados como masas de agua superficial queden desprotegidos, pues sigue siendo de aplicación la legislación de aguas y, en su caso, de la de conservación de hábitats y especies.

En cuanto a que existan ARPSI en cauces no considerados como masa de agua, esto no supone ningún desajuste, puesto que las unidades de gestión de los planes hidrológicos son las masas de agua, mientras que las de los PGRI son las ARPSI.

3.120.8 CUESTIÓN S01-07

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Expresan la necesidad de desarrollar una metodología específica para los ríos no permanentes, considerarlos de esta manera como masas de agua y tomar medidas para que puedan alcanzar el buen estado. Esta necesidad se deriva de haberse observado un notable deterioro de los valores ambientales de estos cauces, debido, entre otras cosas, a la sobreexplotación que hace que descienda el nivel piezométrico, imposibilitando que las raíces de las plantas lleguen al agua.

Respuesta:

Se está de acuerdo con el alegante en la necesidad señalada y, de hecho, a nivel nacional, se están desarrollando metodologías específicas para la clasificación y evaluación del estado de los ríos no permanentes y hay previsión de incorporar tipologías de masas de agua no permanentes en el Real Decreto 817/2015 para mejorar su caracterización y evaluación. Sin embargo, esto no conlleva que todos los cursos de agua no permanentes hayan de ser designados como masa de agua, tal y como se señala en la respuesta a la alegación anterior, lo que no significa que queden desprotegidos, pues sigue siendo de aplicación la legislación de aguas y, en su caso, de la de conservación de hábitats y especies. De hecho, en el caso particular indicado en la alegación, cabe señalar que entre los aspectos a tener en cuenta para la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se encuentra la afección a los ecosistemas terrestres depende ecosistemas terrestres que dependen directamente de duchas masas de agua subterránea.

3.120.9 CUESTIÓN S01-08

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

En línea con la anterior propuesta, creen necesario considerar como masas de agua aquellos espacios que dependientes del agua y que están incluidos en el Inventario Andaluz de Humedales. De esta manera, se estudiaría su estado actual, se establecería cuál sería su buen estado y las medidas que habría que tomar para alcanzarlo. Especifican en el caso de Almería los humedales de la Ribera de la Algaida, en Roquetas de Mar, y al Salar de los Canos, en Vera.

Respuesta:

Tal y como se ha explicado anteriormente, la recomendación de la guía de la Estrategia Común de Implementación de la DMA “WFD Guidance document nº 2. Identification of Water Bodies” para la identificación de las masas de agua es buscar un equilibrio en su dimensión, que favorezca la correcta descripción de su estado, junto a la posibilidad práctica de su gestión. Así, para la clasificación de las masas de agua de la tipología lago, la propia DMA establece en su "Sistema A" una superficie mínima de 0,5 km^2.

En la DHCMA, los criterios para la identificación y delimitación de las masas de agua superficial de la categoría lagos, se establecen en el apartado 2.2.1.1.3 de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (aprobada por Orden de 11 de marzo, BOJA nº 50, de 13/03/2015). Sin embargo, ninguno de los tres humedales mencionados por el alegante cumple con los criterios de profundidad y/o superficie establecidos en la Instrucción, ya que la superficie de la lámina de agua es en los tres casos inferior a 0,5 km^2 (aunque la superficie del espacio protegido sea superior).

Esto no quita que aquellos elementos de agua superficial finalmente no identificados como masas de agua superficial queden desprotegidos, pues sigue siendo de aplicación la legislación de aguas

y, en su caso, de la de conservación de hábitats y especies. De hecho, los humedales que dependen de masas de agua subterránea, que forman parte de una masa de agua superficial o que son áreas protegidas, sí se benefician de las obligaciones de la DMA.

En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en la versión consolidada del Plan Hidrológico la medida "Estudios y trabajos para la mejora de la consideración de humedales en la planificación hidrológica en la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas" para analizar la consideración como masa de agua de estos y otros humedales en el siguiente ciclo de planificación.

3.120.10 CUESTIÓN S01-09

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Señalan que en prácticamente todas las masas de agua subterránea que se consideran en buen estado se indica que no se dispone de datos sobre la piezometría. Reclaman un mayor grado de certeza a la hora de considerar una masa en buen estado y manifiestan que en los casos en los que no se disponga de datos se cree una red que permita disponer de ellos. De esta manera, creen oportuno no considerar en buen estado una masa de agua en los casos en los que aún no se disponga de esos datos.

Añaden que resulta contradictorio la reducción que se observa en el control para el seguimiento cuantitativo de las masas de agua en el tercer ciclo respecto al segundo, y que conlleva el incumplimiento de las obligaciones relativas a la consecución de los objetivos medioambientales del artículo 4 de la DMA, así como de la obligación de establecer medidas complementarios y adicionales del artículo 11 y del artículo 8 de la misma en lo tocante al seguimiento del estado de las aguas.

Respuesta:

Actualmente existen en la DHCMA 21 masas de agua sin puntos de control de la red piezométrica, de las cuales 17 se considera que están en buen estado cuantitativo debido a que no presentan, ni han presentado en el pasado, presiones extractivas importantes. Es importante señalar, por otra parte, que la evaluación del estado cuantitativo no se efectúa únicamente en base a los niveles piezométricos, sino que hay que tener también en cuenta otros aspectos tales como el balance hídrico, la intrusión salina, el estado de las masas de agua superficial asociadas, y el estado de los ecosistemas terrestres dependientes). Se recuerda además que la DMA permite el empleo del criterio de experto en la evaluación de las masas de agua sin datos suficientes, por lo que solo en aquellos casos en los que no ha estado claro el estado de una masa de agua, este se ha dejado sin evaluar.

Dicho esto, el borrador de Plan Hidrológico contempla la medida CMA-0333b-C (Programa de control y seguimiento de la red foronómica y piezométrica para evaluación del estado y

cumplimiento de los objetivos del Plan), con un presupuesto de 8.980.000 €, que tiene entre sus objetivos la mejora de la red piezométrica de la DHCMA para permitir una mejor caracterización y evaluación de sus masas de agua subterránea.

3.120.11 CUESTIÓN S01-10

Temática:

Planes y programas relacionados

Resumen:

Consideran que hay una clara relación entre los planes hidrológico, los PGRI y los de PES, ya que las medidas que se recogen en estos o son las mismas o complementarias, y expresan la necesidad de su tramitación conjunta, o al menos con los mismos tiempos, para poder tener una visión de conjunto, que se hace necesaria para plantear muchas de las medidas.

Añaden que la falta de coherencia entre los instrumentos de planificación hidrológica y el desplazamiento de medidas propias del Plan Hidrológico a otros instrumentos constituye un incumplimiento del artículo 13 y el anexo VII de la DMA.

Respuesta:

El PGRI es un instrumento de planificación del riesgo de inundaciones que deriva de la Directiva 2007/60/CE. La Directiva obliga a los organismos de cuenca de los Estados miembros a la elaboración de los PGRI siguiendo tres fases consecutivas y de forma cíclica o revisable cada 6 años coincidiendo con los periodos de planificación hidrológica. De esta forma, durante la revisión y actualización del Plan Hidrológico 2022-2027 se ha llevado a cabo de manera coordinada la recisión y actualización del PGRI 2022-2027. De hecho, su tramitación ambiental se ha realizado conjuntamente, y el periodo de consulta pública del Plan Hidrológico ha sido prorrogado, por Acuerdo de 23 de febrero de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (BOJA nº41 de 02/03/2022), de modo que su finalización coincida con la del PGRI.

En cuanto al PES, está previsto que los ciclos de revisión se acomoden con la reciente modificación de RPH por el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre (BOE nº312 de 29/12/2021), de modo que cuando se finalice el Plan Hidrológico se proceda a la revisión del PES con la información que contiene el Plan Hidrológico.

3.120.12 CUESTIÓN S01-11

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan insuficiente la reducción de las demandas que se plantea para el horizonte 2027 al no conseguir acabar con el déficit, por lo que para ese horizonte no se habría alcanzado el buen

estado de algunas de las masas de agua que, si bien son pocas cuantitativamente, son las más grandes, con mayores volúmenes y las que se hallan sometidas a mayores presiones.

Indican también que, aunque el Plan considera que los recursos subterráneos han aumentado desde el ciclo anterior un 5,2%, los consumos lo han hecho en un 11,74%, lo que imposibilita reducir la sobreexplotación.

Respuesta:

El incremento comentado de los recursos subterráneos es el resultado de la aplicación de una metodología mejorada en el cálculo de los recursos naturales, y quiere decir que según esta estimación hay un 6% más de recursos subterráneos naturales que los que se había estimado hasta ahora. En cambio, según los balances del Plan Hidrológico, se prevé una reducción en las demandas a servir con estos recursos, que pasarían de 469 hm^3 anuales en la situación actual a 422 hm^3 anuales en 2027 y 406 hm^3 anuales en 2039. Finalmente, si bien en el horizonte 2027 aún quedaría un déficit de 16 hm^3, el mismo supondría una infradotación de los regadíos a la espera de disponer de las infraestructuras necesarias para su consolidación, mientras que se habría eliminado la sobreexplotación en este escenario (160 hm^3 anuales de sobreexplotación en la situación actual).

3.120.13 CUESTIÓN S01-12

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan la dificultad de reducir los consumos basándose en medidas de mejora de la eficiencia del regadío considerando el alto grado de eficiencia de estos en la demarcación. Por el contrario, consideran que estas medidas conllevarían una intensificación de la actividad y un aumento del consumo de agua.

Plantean que para lograr este objetivo se debería, en primer lugar, prohibir o restringir cualquier otra actividad que suponga un incremento de las demandas, en particular la creación de nuevos regadíos, al ser el sector que más consume y el responsable del mal estado de las masas de agua sobre las que se sitúan cultivos intensivos. En segundo lugar, consideran que sería necesario plantearse reducir progresivamente las demandas para adaptarlas a los recursos disponibles.

De esta manera, consideran conveniente y necesario establecer, dentro de las medidas, un plan de reducción de las extracciones en los acuíferos sobreexplotados, para alcanzar el buen estado cuantitativo en 2027.

Respuesta:

Se está de acuerdo en el alto grado de tecnificación de la mayor parte de los regadíos y la escasa capacidad de ahorro por mejora de la eficiencia de los regadíos. No se está de acuerdo en que esas medidas conllevarían una intensificación de la actividad, sino más bien una optimización del uso

del agua, aunque ciertamente debe controlarse que la potencial liberación local de recursos no sirva para extender la superficie de riego.

En cuanto a la ampliación de regadíos, el Plan Hidrológico únicamente contempla como nuevas hectáreas a transformar las resultantes de completar los planes Guaro y Béznar-Rules. Ciertamente, hay algunas zonas en la demarcación con dinámicas de crecimiento del regadío privado, utilizando en general como herramienta de expansión los aprovechamientos de menos de 7.000 m^3/ha; se es consciente del problema que, sin embargo, requiere para su solución la modificación de la Ley de Aguas, actualmente en proceso de revisión y reforma, para la que se está teniendo en cuenta esta circunstancia.

Finalmente, se es asimismo consciente del papel del regadío en la situación de sobreexplotación de determinadas masas de agua subterráneas, motivo por el cual se han diseñado medidas de sustitución de recursos subterráneos por otros no convencionales y/o en el marco de estrategias de uso conjunto de recursos de distintas fuentes. De igual manera, se mantienen abiertas estrategias de ordenación de usos para la restauración del equilibro extracciones/recursos disponibles en el marco de la medida CMA-3116-C "Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial".

3.120.14 CUESTIÓN S01-13

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Consideran insuficientes para la reversión de la sobreexplotación de los acuíferos las previsiones que recoge el Plan sobre muchas masas de agua, en las que se pretende establecer el índice de explotación en 1. Añaden que según la UE un índice de 0,4 se traduce en un estrés severo.

Respuesta:

La metodología de evaluación de las masas de agua subterránea se ha desarrollado siguiendo los principios descritos en la Guía N.º 18 de la Estrategia Común de Implementación de la DMA. En esta guía se propone evaluar el estado cuantitativo a partir de los elementos que componen la definición de buen estado de la DMA. Así, la evaluación de estado cuantitativo de las MSBT se divide en cuatro test, que abarcan, cada uno de ellos, los diferentes criterios establecidos por la definición de buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea. En lo que al test de balance hídrico se refiere, una masa de agua estaría en buen estado (Anexo V.2 de la DMA) si los recursos subterráneos disponibles son superiores a las extracciones, entendiendo recursos subterráneos disponibles como “el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociado” (artículo 2 de la DMA).

Por su parte, la "Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas" elaborada por el MITERD (2020) recomienda, en cuanto al test de balance hídrico, que una masa de agua subterránea se diagnostique en mal estado cuantitativo cuando: la tendencia piezométrica a largo plazo sea descendente; la tendencia piezométrica no sea descendente pero el índice de explotación sea mayor o igual a 1; el índice de explotación sea mayor o igual a 0,8 y además exista una tendencia piezométrica a largo plazo descendente evaluada mediante modelo.

Por tanto, la consideración de un índice de explotación de 1 se considera adecuada y acorde con la DMA. Otra cuestión será el tiempo necesario para la recuperación de la masa de agua, para lo que la DMA prevé prórrogas a los plazos de cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua.

3.120.15 CUESTIÓN S01-14

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

En relación con lo anterior, señalan que el buen estado de las masas de agua subterránea no se habrá logrado cuando se alcance un índice de explotación de 0,8, como indica en Plan, debido a que esto no conlleva inmediatamente la recuperación de los niveles piezométricos a niveles anterior al comienzo de la explotación. De esta manera, consideran que la evaluación del buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se debería hacer en base a los niveles piezométricos y no únicamente atendiendo al equilibro entre extracciones y entradas.

Mencionan que, según la UE, el estrés hídrico da comienzo con índices de explotación del 0,2 y se considera severo a partir de 0,4, por lo que estiman que un índice de 0,8 va en contra de los más elementales principios de precaución, más aún ante la incertidumbre de los datos y la situación especial en la que se encuentra la demarcación, que se enfrenta a sequías y procesos de intrusión marina.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S01-04.

3.120.16 CUESTIÓN S01-15

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Respecto al aspecto cualitativo de las masas de agua subterránea, estiman imposible alcanzar el objetivo de conseguir el buen estado en 2027, debido principalmente a la contaminación por nitratos y otros productos derivados del sector agroganadero, y consideran necesario tomar

medidas dirigidas a otros productos, especialmente el glifosato. Más concretamente, reclaman la prohibición de su uso en toda la demarcación.

Respuesta:

Para revertir la problemática de contaminación por nitratos y otros productos derivados del sector agroganadero, el Plan Hidrológico contempla una serie de medidas relativas a la introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias, lo que permitirá mejorar la problemática identificada en las masas de agua de la demarcación de contaminación difusa de origen agrario. Asimismo, y para evitar la entrada a los cauces de contaminantes procedentes de las actividades agrarias, el Plan Hidrológico recoge medidas de restauración hidrológico-forestal en las cuencas vertientes a los embalses y numerosos ríos de la demarcación, principalmente a través de repoblación forestal, fomento de la regeneración natural y tratamientos selvícolas para la conservación y mejora de la vegetación existente.

Por otra parte, la Normativa del Plan Hidrológico establece, para la protección de aguas subterránea frente a la contaminación difusa, los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno, por hectárea y año, a aplicar en las masas de agua subterránea que se encuentren en mal estado químico por causa de contaminación por nitratos. Dichos límites máximos son los establecidos para alcanzar los objetivos medioambientales y deberán ser considerados por la autoridad competente en agricultura de cara a la revisión de su programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En cuanto al glifosato, la prohibición de su uso no es competencia del Plan Hidrológico.

3.120.17 CUESTIÓN S01-16

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran inevitable tener que tomar medidas que reduzcan o impidan las dinámicas de crecimiento del regadío en acuíferos sobreexplotados, y evitar así situaciones como la que recoge la Resolución de 13 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se adoptan las medidas dispuestas en el artículo 54 de la LAA para mejorar el estado cuantitativo y cualitativo de la masa de agua subterránea que se cita, en Almería (ES060MSBT060.008 Aguas), de reducir al menos un 20% del volumen concedido para los aprovechamientos de la masa de agua, e indican, que no se ha hecho nada desde la publicación de dicha resolución, hace más de tres años.

Remarcan las consecuencias catastróficas que pueden derivarse de la inacción sobre el control de las demandas y su reducción, especialmente para el sector agrícola. Igualmente, inciden en el papel estratégico que desempeñan los acuíferos considerando las previsiones de reducción de los recursos hídricos que se prevén asociadas al cambio climático.

Respuesta:

Se coincide con el alegante en del papel estratégico que desempeñan los acuíferos, sobre todo considerando las previsiones de reducción de los recursos hídricos que se prevén asociadas al cambio climático. Es por ello que el Plan Hidrológico recoge numerosas medidas para consolidar el equilibrio en el balance oferta-demanda de recursos hídricos y contempla, no solo la sustitución progresiva del aprovechamiento de los recursos hídricos naturales en aquellas zonas sometidas a fuertes presiones extractivas por recursos no convencionales de desalación y regenerados, sino también la disminución de los consumos mediante la mejora de la eficiencia actual de los sistemas de transporte y distribución para usos en abastecimiento y riego.

Además, hay que recordar que los procedimientos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de nuevas concesiones o modificación de las ya existentes garantizan que los nuevos consumos que eventualmente puedan autorizarse sean sostenibles y, en consecuencia, no comprometan el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

Cabe resaltar la medida CMA-3116-C (Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial), en cuyo marco se elaborarán programas de actuación para la recuperación de las masas de agua subterránea que presentan un mal estado cuantitativo, lo que constituye el instrumento básico para comenzar a resolver la problemática de sobreexplotación actual en buena parte de los acuíferos de la demarcación, y contribuirá a reducir los problemas de insuficiencia de caudales fluyentes en numerosas masas de agua superficial. Para ello, hay que hacer hincapié, como paso previo, en el necesario establecimiento de las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea que resulta además esencial para que los integrantes tomen conciencia de la problemática de la gestión de los recursos hídricos que comparten, facilitando así la explotación racional de los mismos.

De hecho, en concreto para la masa de agua subterránea ES060MSBT060.008 Aguas, mencionada por el alegante, esta administración ya está llevando a cabo una serie de trabajos en el marco de la puesta en marcha de su plan de recuperación.

3.120.18 CUESTIÓN S01-17

Temática:

Recuperación de costes

Resumen:

Con respecto a la recuperación de costes, citan del plan: “Es evidente que una consecuencia de la baja recuperación de costes es la falta de disponibilidad financiera para desarrollar los programas de medidas”. De esto, consideran que se debería deducir que una de las medidas prioritarias debería ser recuperar esos costes, en lugar de buscar una justificación para no hacerlo.

Expresan que en el Plan se manifiesta la necesidad de hacer cambios en la normativa de Aguas de Andalucía para que se puedan recuperar esos costes, pero alegan que no se dice, ni se plantea

como medida, ni se especifica cómo y cuándo se va a proceder a aprobar "el desarrollo reglamentario del régimen económico financiero de la LAA que regulará de forma definitiva los diferentes aspectos a considerar para la ejecución de una adecuada recuperación de costes, tal y como exige la DMA".

Respuesta:

En primer lugar, hay que señalar que la fijación del régimen-económico financiero de los servicios del agua no es una atribución de la planificación hidrológica, sino que está establecido por la LAA (Título VIII) y el TRLA (Título VI), el cual se encuentra actualmente en proceso de reforma, siendo este uno de los principales temas sujetos a esta revisión. Los procesos de reforma y desarrollo reglamentario de estas leyes no pueden establecerse en el plan hidrológico.

Por otra parte, como es de sobra conocido, tal y como exige el artículo 9 de la DMA los Estados Miembros deben tener en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, y también que los diversos usos del agua contribuyan adecuadamente a la recuperación de estos costes. La aplicación de este principio podrá tener en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.

Asimismo, el artículo 22 de la LAA (en sintonía con lo establecido en el artículo 40.1. del TRLA) establece como objetivo de la planificación hidrológica de Andalucía "conseguir el buen estado ecológico del DPH y de las masas de agua, compatibilizado con la garantía sostenible de las demandas de agua".

La planificación hidrológica debe, por tanto, garantizando el cumplimiento de la normativa relativa al aprovechamiento de los recursos hídricos, compatibilizar el servicio de las demandas con la obtención de los objetivos medioambientales. No es por tanto lo que hace la planificación hidrológica buscar justificaciones para la no aplicación del principio de recuperación de costes, sino buscar el cumplimiento de sus objetivos mediante la aplicación estricta de la normativa vigente. Todo ello, será sin perjuicio de que la falta de disponibilidad financiera de las administraciones hidráulicas sea uno de los aspectos a considerar en la revisión en marcha de la Ley de Aguas y del desarrollo reglamentario del régimen económico financiero de la LAA.

3.120.19 CUESTIÓN S01-18

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Estiman necesario llevar a cabo los deslines del DPH. Añaden que en la cartografía de las ARPSI en los PGRI aparecen cartografiados los deslindes definitivos o probables, y en algunas de las reuniones telemáticas celebradas sobre los mismos se manifestó que estaban todos los deslindes hechos. Consideran una información relevante que tendría que incluirse en este Plan además de

incurrir en al menos un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 de la DMA.

Respuesta:

No se entiende la relación establecida por el alegante entre el DPH y los artículos 6 y 7 de la DMA. El DPH no se considera zona protegida a efectos de la DMA ni de su trasposición al ordenamiento jurídico español, y tampoco está relacionado con las aguas utilizadas para captación de agua potable. Por otra parte, la legislación no establece la necesidad de incluir el DPH en los planes hidrológicos. La unidad de gestión de los planes hidrológicos es la masa de agua, según establece la DMA, y los criterios para su identificación y delimitación son distintos de los de la delimitación del DPH, además de perseguir otros objetivos.

3.120.20 CUESTIÓN S01-19

Temática:

Cambio climático

Resumen:

En relación con la reducción de recursos que se espera por el cambio climático y sus diferentes escenarios, creen adecuado situarse en la peor de las situaciones posibles, tanto para la disponibilidad como para las posibles sequías e inundaciones a las que se pueda ver sometida la demarcación y plantear las medidas necesarias. Mencionan un posible incumplimiento del principio de cautela que debe regir la acción de la Administración con arreglo a lo establecido en el artículo 191.2 del TFUE y de los artículos 1, 4 y 11 de la DMA.

Respuesta:

El Plan Hidrológico 2022-2027 incorpora como novedad en este ciclo un anejo dedicado al cambio climático (Anejo XIII), alineado con el desarrollo más reciente de normativa y estrategias marco europeas, estatales y autonómicas y donde se consideran, entre otros, los últimos avances y resultados obtenidos en relación a proyecciones climáticas regionalizadas; porcentajes de cambio de escorrentía y de aportación hídrica; mapas de peligrosidad, exposición, vulnerabilidad y riesgo, etc. con el objetivo de mejorar la consideración del efecto del cambio climático en la planificación hidrológica de la DHCMA.

En la evaluación de la incidencia del cambio climático sobre los recursos hídricos se ha considerado, entre otros, el escenario RCP8.5, que es el más negativo de los RCP definidos, ya que implica los niveles más altos de CO2 equivalente en la atmósfera para el siglo XXI. Por tanto, no se considera que se haya incumplido con el principio de cautela en la estimación de la reducción de los recursos, sino todo lo contrario.

3.120.21 CUESTIÓN S01-20

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman un mayor detalle y periodización de la situación de las medidas. Exigen que esta información debiera hacerse constar y establecer, al menos, las fechas de inicio. Se remite al artículo 11 de la DMA y a un posible incumplimiento.

Respuesta:

Partiendo de que es deseable la mayor concreción posible en la definición de las actuaciones que componen el Programa de Medidas, y por ello la última reforma del RPH incluye en su artículo 60 bis una serie de aspectos que sería conveniente recoger para caracterizar cada una de las medidas, no son menos ciertas las dificultades a las que se enfrenta dicha pretensión y posterior materialización de la programación, reconocidas implícitamente en la redacción del citado artículo al no considerar obligatorio informar de cada uno de dichos aspectos, sino solo cuando sea posible y se conozca el dato. Los procedimientos de tramitación de las actuaciones son complejos y dilatados en el tiempo, y su ejecución sujeta a diversas situaciones de disponibilidad presupuestaria a lo largo del proceso de materialización de las inversiones necesarias para su puesta en funcionamiento. Por otra parte, los puntos temporales de referencia, donde ha de comprobarse la realización efectiva de las medidas y el cumplimiento de las previsiones sobre la consecución de los objetivos ambientales vienen dados por los horizontes de planificación, en este caso el año 2027. Asimismo, de acuerdo con el artículo 87 del RPH se llevan a cabo informes anuales de seguimiento de los planes hidrológicos, uno de cuyos contenidos es la "Aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua", asimismo, a los tres años debe presentarse un "informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto".

Finalmente, cabe afirmar que en ningún caso puede ponerse en duda el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la DMA, que no expresa en ningún momento la obligación de que se incluya la información sobre las medidas que a juicio del alegante debería figurar en los Programas de Medidas de los planes hidrológicos.

3.120.22 CUESTIÓN S01-21

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Dado que los manantiales son un buen indicador del estado de los acuíferos, consideran adecuado, aprovechando el catálogo de la Junta de Andalucía existente, recoger su situación en cada ficha de la masa de agua en que se encuentren.

Respuesta:

Se coincide con el alegante en que los manantiales son un buen indicador del estado de los acuíferos. Sin embargo, el catálogo de manantiales de la Junta de Andalucía no cuenta con información objetiva de su situación, ni tampoco con mediciones hidrométricas que permitan su empleo para la evaluación del estado de las masas de agua subterránea.

3.120.23 CUESTIÓN S01-22

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen incluir en la normativa del Plan la protección del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico relacionado con la “cultura del agua” existente en la demarcación, en aras a la necesaria coordinación entre administraciones, y recoger en las fichas de las masas de agua sus elementos materiales.

Respuesta:

La protección del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico relacionado con la “cultura del agua” de la demarcación se regula en Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y, a nivel autonómico, en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, centrada en la figura del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 81.2 del RPH establece unos límites al contenido de la normativa del Plan Hidrológico: "La normativa de los planes hidrológicos de cuenca no incorporará contenidos para los que el plan no esté expresamente habilitado mediante una norma legal o reglamentaria. La inclusión en la normativa del plan hidrológico de cualquier contenido distinto de los indicados en el apartado 1 requerirá de la cita expresa de la norma habilitante".

La propuesta realizada por el alegante no tiene relación con el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica.

3.120.24 CUESTIÓN S01-23

Temática:

General

Resumen:

Por último, recuerdan las líneas de actuación del Pacto Verde y su relación con la planificación hidrológica. Alegan que desde la Consejería parecen olvidar que este pacto promueva un modelo de agricultura familiar, alejado de los modelos agroindustriales que se están imponiendo. Plantean la necesidad de proteger el modelo de pequeños agricultores y ganaderos y para ello consideran necesario un cambio en las políticas de la demarcación para hacerlas acordes con este

Pacto ("De la granja a la mesa", "Preservación de los ecosistemas y la biodiversidad" y "Aspirar a una contaminación Cero para un entorno sin sustancias tóxicas").

Respuesta:

El Pacto Verde europeo y otras iniciativas como "De la Granja a la Mesa", en el sector alimentario, marcan efectivamente las directrices políticas europeas que orientan el desarrollo de la actividad económica en los próximos años para conseguir objetivos de sostenibilidad y protección del medio ambiente, y como tal se han tenido en cuenta en la elaboración del Plan Hidrológico, como se destaca explícitamente en varios de sus documentos, y en particular su la Memoria y en el análisis de los factores determinantes -políticas públicas- del Anejo III (Usos y demandas).

Hay que señalar que esta estrategia comunitaria parte de la premisa de "garantizar suficientes alimentos, y que sean asequibles y nutritivos, sin superar los límites del planeta", estableciendo para ello una serie de directrices para que dicha garantía alimentaria no vaya en detrimento de la sostenibilidad ambiental o el bienestar animal. Los modelos productivos que se utilicen para ello podrán ser familiares, agroindustriales y, más probablemente, mixtos, y en todo caso deberán ser promovidos por las autoridades agrarias competentes.

3.121 S02 - AMIGOS DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR (1)

3.121.1 CUESTIÓN S02-01

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Consideran que la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, como órgano promotor del Plan Hidrológico de la demarcación, es responsable del incumplimiento flagrante de la obligación de un seguimiento efectivo del estado de las aguas en esta demarcación hidrográfica, y ponen como ejemplo el caso de la masa de agua subterránea Sierra del Cabo de Gata (ES060MSBT060.056). Apuntan a la no inclusión en el tercer ciclo de las zonas protegidas, a un aumento no explicado de la recarga interanual, a una disminución inexplicada de las presiones cuantitativas, a un aumento de los aprovechamientos inscritos y en trámite, a una supresión de la ganadería extensiva como fuente de contaminación difusa importante que tampoco se justifica, a una supresión de la referencia a nueve explotaciones agropecuarias sin que se justifique su cierre efectivo, a la calificación de la intrusión marina como no representativa cuando las evidencias de calidad de las aguas sugieren lo contrario, a una reducción del índice de explotación hídrica sin justificación alguna cuando no hay control de los niveles piezométricos, a la no realización de seguimiento del estado químico en el periodo 2015-2021, sino en 2009, y a la ocultación de los datos de 2012-2013.

Respuesta:

La revisión del Plan Hidrológico en su tercer ciclo (2022-2027) ha comportado importantes trabajos de mejora y actualización de diversos aspectos, tales como el inventario de recursos hídricos, las presiones e impactos existentes sobre las masas de agua, los usos y demandas, el registro de zonas protegidas, el grado de cumplimiento de los objetivos medioambientales, etc., todo ello en base a la información más actualizada disponible. Es por ello que se pueden encontrar diferencias en la caracterización de la masa de agua ES060MSBT060.056 con respecto a la información incluida en el ciclo anterior. Se responden a continuación los aspectos particulares señalados en la alegación:

Zonas protegidas: En el caso de las zonas de captación de agua para abastecimiento humano, se ha procedido a revisar y actualizar el listado de captaciones en base a la información incluida en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), no estando dadas de alta en la actualidad las mencionadas en la alegación, ya que la zona se sirve de las aguas procedentes de la IDAM de Carboneras. En cuanto a las zonas de protección de hábitat o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado de las masas de agua constituye un factor importante de su protección, se ha mejorado su identificación, para lo que se ha mejorado la selección de los espacios de la Red Natura 2000 que tienen hábitats naturales o especies dependientes del medio hídrico y teniendo en cuenta si los espacios constituyen o dependen de alguna masa de agua, no existiendo dependencia de la ZEC Cabo de Gata-Níjar con la masa de agua subterránea ES060MSBT060.056. La información detallada se recoge en el Anejo IV.

Recarga interanual: la información disponible sobre recursos hídricos subterráneos naturales se ha contrastado con la recogida en el trabajo del IGME (2019) de “Identificación y delimitación de los recintos hidrogeológicos de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas”, motivo por el cual se ha incorporado el nuevo valor de recarga lateral procedente del recinto hidrogeológico ES060MSBT060-011S03 La Palmerosa. Los retornos de riego han sido reevaluados en base a los resultados obtenidos con los nuevos trabajos de teledetección realizados (2018/19), los cuales constituyen una novedad con respecto a los ciclos anteriores. La ficha efectivamente presenta una errata en el valor de la tasa de recarga, que será corregido de cara a la versión consolidada del Plan Hidrológico.

Presiones cuantitativas: las presiones extractivas han sido reevaluadas en base a la información más actualizada disponible. Las procedentes de la agricultura se han estimado en base a los trabajos de teledetección realizados, y las procedentes de abastecimiento, industria y campos de golf han sido actualizadas. Los trabajos de teledetección realizados muestran un incremento de la superficie de regadío entre 2009 y 2018, si bien permiten concluir que en los ciclos anteriores las extracciones estaban sobreestimadas para esta masa de agua.

Aprovechamientos inscritos y en trámite: la información de los aprovechamientos inscritos y en trámite ha sido actualizada, tal y como se indica en la propia ficha, a 2019.

Otras presiones: la información de otras presiones ha sido actualizada, y adaptada a los criterios de clasificación de presiones que requiere la notificación de los planes hidrológicos y de la DMA a la Comisión Europea, tal y como se recoge en el Anejo VII. Asimismo, se ha mejorado su estimación,

tal es el caso de la presión difusa por ganadería, que ha sido estimada no en función de la superficie sino de la carga ganadera. En cuanto a las explotaciones agropecuarias, no han sido consideradas como presión puntual, sino difusa, al no generar vertido.

Intrusión marina: una vez revisada la bibliografía y analizada la información existente, no se han encontrado indicios de intrusión marina en la masa de agua. De los cuatro puntos de control químico existentes, solo uno de ellos, que no se considera suficientemente representativo de la masa de agua, presenta valores elevados en los parámetros indicadores de salinidad. Además, pese a no existir puntos de la red piezométrica, las mediciones de piezometría de los puntos de control químico no muestran descensos piezométricos ni cotas negativas. Todo ello, unido al índice de explotación estimado en 0,53, lleva a considerarla en buen estado cuantitativo, así como en buen estado químico.

Índice de explotación: como ya se ha comentados, tanto los recursos hídricos de la masa de agua como las presiones extractivas han sido reevaluados en base a la información más actualizada disponible. Esto ha permitido una estimación del índice de explotación que es más acorde con la realidad. Y si bien es cierto que no se dispone de información de la red piezométrica para contrastarlo, se han analizado las mediciones de piezometría de los puntos de control químico, que no muestran descensos piezométricos, sino estabilidad. Todo ello lleva a considerarla en buen estado cuantitativo.

Estado químico: para la evaluación del estado químico se ha tenido en cuenta empleado la información más reciente disponible. Tal y como se muestra en la ficha de caracterización adicional, se ha analizado la información del periodo 2014-2019 y se han empleado para la evaluación los últimos años disponibles. No procede para este ciclo el empleo del periodo 2012-2013, solo para la evaluación de tendencias. En cuanto a los análisis de 2009, estos son los que sirven de base para la estimación de los niveles de referencia y la calidad química básica.

3.121.2 CUESTIÓN S02-02

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Mencionan que en la memoria del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar se establece que los recursos hídricos son escasos y que los acuíferos existentes no son aptos para las necesidades hídricas, por lo que es necesario planes de recuperación integral para recuperar su potabilidad. Incorporan textos del mencionado plan de ordenación en los que se indican cuáles son las unidades hidrogeológicas del Sistema Acuífero Níjar-Carboneras y su situación de sobreexplotación.

Señalan además que el Acuífero Sierra de Gata 060.056 fue declarado sobreexplotado por el Organismo de Cuenca mediante Resolución del Director General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de fecha 30 de abril 2008, por la que se acuerda la ampliación del plazo para la aprobación del plan de ordenación de los acuíferos sobreexplotados de la zona de Níjar (Almería).

Respuesta:

El Plan de Ordenación no indica que los acuíferos de la Sierra de Cabo de Gata, que serían los correspondientes a la masa de agua subterránea ES060MSBT060.056, estén sobreexplotados, solo lo señala para las unidades de la Rambla de la Palmerosa, El Hornillo-Fernán Pérez y El Alquián-Cabo de Gata, pertenecientes a la masa de agua ES060MSBT060.011 Campo de Níjar.

Por otra parte, los límites Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la Ley de Aguas, que declara los acuíferos subterráneos de la Zona de Níjar como provisionalmente sobreexplotados o en riesgo de estarlo, y, posteriormente, los del Acuerdo Resolución de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Sur sobre declaración provisional de sobreexplotación de los acuíferos de la zona de Níjar (Almería), no incluyen la masa de agua ES060MSBT060.056. Por su parte, la Resolución del Director General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de fecha 30 de abril 2008, por la que se acuerda la ampliación del plazo para la aprobación del plan de ordenación de los acuíferos sobreexplotados de la zona de Níjar (Almería) no modifica estos límites.

3.121.3 CUESTIÓN S02-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que la consejería competente en materia de agua tiene la obligación de “proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas”, según establece el artículo 92 bis b) b') del Real Decreto Legislativo 1/2001. En este sentido, consideran que conforme a la identificación del riesgo de la masa por mal estado cuantitativo (sobreexplotación) y químico en los planes de la demarcación, la incidencia climática, la insostenible explotación de los recursos en los usos agrícolas, la dramática afección a los equilibrios ecológicos en las masas superficiales y hábitats dependientes, la objetiva imposibilidad material de cumplir los objetivos para la masa de agua ni en condiciones óptimas de pluviometría, entre otras razones, el organismo de cuenca tiene la obligación de adoptar las medidas precisas para la protección de la masa de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado y disponer el correspondiente plan de recuperación que permita cumplir con las medidas y objetivos generales establecidos para la masa de agua en la planificación hidrológica vigente.

Respuesta:

Se está de acuerdo con el alegante, motivo por el cual el borrador de Plan Hidrológico contempla numerosas medidas orientadas a la protección de las masas de agua y al cumplimiento de sus objetivos medioambientales. Cabe destacar, entre otros, la medida CMA-3116-C (Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial). La elaboración de los programas de medidas de recuperación de las masas de agua subterránea que presentan un mal estado cuantitativo constituye el

instrumento básico para comenzar a resolver la problemática de sobreexplotación actual en buena parte de los acuíferos de la demarcación, y contribuirá a reducir los problemas de insuficiencia de caudales fluyentes en numerosas masas de agua superficial. Para ello, hay que hacer hincapié, como paso previo, en el necesario establecimiento de las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea que resulta además esencial para que los integrantes tomen conciencia de la problemática de la gestión de los recursos hídricos que comparten, facilitando así la explotación racional de los mismos. Dicho esto, se vuelve a señalar que la masa de agua subterránea ES060MSBT060.056 no se encuentra en mal estado.

3.121.4 CUESTIÓN S02-04

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Solicitan que, en base a los “errores” detectados en la masa de agua subterránea Sierra del Cabo de Gata (ES060MSBT060.056), se proceda a la revisión de todas las fichas de las masas de agua de la Demarcación.

Respuesta:

Tal y como se indica en la respuesta a la alegación S02-01, la ficha de caracterización adicional de la masa ES060MSBT060.056 efectivamente presenta una errata en el valor de la tasa de recarga, que será corregido de cara a la versión consolidada del Plan Hidrológico. El resto de fichas de caracterización adicional serán también revisadas, tal y como solicita el alegante.

3.121.5 CUESTIÓN S02-05

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Solicitan que se siga considerando en mal estado a la masa de agua de referencia Sierra de Cabo de Gata (ES060MSBT060.056) conforme a la ordenación administrativa de 2003 que lo declaraba sobreexplotado.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S02-02.

3.121.6 CUESTIÓN S02-06

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que se revisen todas la concesiones y derechos de agua existentes para adecuarlos a la realidad.

Respuesta:

En la actualidad existen unos 90.000 expedientes en las demarcaciones intracomunitarias andaluzas, y revisarlos todos agoraría las capacidades de la administración del agua, por lo que dicha revisión se está llevando a cabo teniendo en cuenta el estado de las masas de agua.

3.121.7 CUESTIÓN S02-07

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que se determine, de forma preventiva a la elaboración y ejecución del plan de recuperación, como perímetro de protección, de acuerdo con el artículo 55 LAA, el extremo oeste del área de la masa identificada por las isopiezas del mapa piezométrico de la CMAOT (2009) en la ficha de la masa de agua correspondiente al acuífero Sierra de Gata, tal y como ha solicitado esta asociación en el escrito presentado el pasado 15 de junio de 2017.

Respuesta:

Dado que la masa de agua no se encuentra en mal estado, no procede determinar de forma preventiva la elaboración y ejecución del plan de recuperación, como perímetro de protección, de acuerdo con el artículo 55 de la LAA, para la masa de agua correspondiente al acuífero Sierra de Cabo de Gata (masa de agua ES060MSBT060.056).

3.121.8 CUESTIÓN S02-08

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Solicitan que se realice un estudio urgente del estado de la masa de agua, con independencia del que esta u otra parte pueda aportar, para conocer la afección a la reservas por la situación reiterada de sobreexplotación sobre los acuíferos de la masa y su posible calificación de “sobreexplotación grave de acuífero” de las situaciones excepcionales contempladas en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico contempla la medida CMA-3159-C (Programa para la mejora del conocimiento, la ordenación y protección de los recursos subterráneos), con un presupuesto de

1,2 M€, en cuyo marco se llevarán a cabo los estudios que se consideren necesarios para la mejor caracterización y evaluación del estado de las masas de agua subterránea de la DHCMA.

3.121.9 CUESTIÓN S02-09

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que se reduzcan los usos de todos los títulos con derecho a aprovechamientos cualquiera que sea su naturaleza, con la excepción de los abastecimientos a poblaciones, en un porcentaje mínimo del 20% de forma cautelar en tanto se fijen las restricciones necesarias en el plan de recuperación (artículo 56.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2001).

Respuesta:

Dado que la masa de agua no se encuentra en mal estado, no procede reducir los usos de todos los títulos con derecho a aprovechamientos cualquiera que sea su naturaleza, con la excepción de los abastecimientos a poblaciones, en un porcentaje mínimo del 20% de forma cautelar.

3.122 S03 - AMIGOS DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR (2)

3.122.1 CUESTIÓN S03-01

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Consideran que existe una insuficiente identificación y caracterización de las masas de aguay que sigue quedando pendiente, al menos, la incorporación de la laguna de la desembocadura de Rambla Morales (Almería), la Ribera de la Algaida (Roquetas de Mar, Almería) y el Salar de los Canos (Vera, Almería), ya que Rambla Morales está incluida en RAMSAR junto a las Salinas de Cabo de Gata, y en la Ribera de Algaida y el Salar de los Canos su superficie es superior a las 50 ha, limite cuyas razones desconocen. Añaden además que no se ha incluido la Ribera de la Algaida como masa de agua, como se señalaba en la respuesta a las alegaciones a los documentos iniciales (Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta) del tercer ciclo de planificación hidrológica. Por ello solicitan que estos humedales sean incluidos en el Plan Hidrológico como masas de agua, con todo lo que ello implica.

Respuesta:

El objetivo de la DMA es establecer un marco para la protección de todas las aguas, incluidas las aguas superficiales interiores, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas. Los Estados miembros deben garantizar que la aplicación de las disposiciones de la Directiva logre este propósito. Sin embargo, las aguas superficiales incluyen un gran número de masas muy

pequeñas para las que la carga administrativa de su gestión puede ser enorme. Por tanto, tal y como recomienda la guía de la Estrategia Común de Implementación de la DMA "WFD Guidance document nº 2. Identification of Water Bodies", en la identificación de las masas de agua es preciso buscar un equilibrio en su dimensión, que favorezca la correcta descripción de su estado, junto a la posibilidad práctica de su gestión. Es por ello que, para la clasificación de las masas de agua de la tipología lago, la propia DMA establece en su "Sistema A" una superficie mínima de 0,5 km².

Los criterios para la identificación y delimitación de las masas de agua superficial, en particular las de la categoría lagos, se establecen en el apartado 2.2.1.1.3 de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (aprobada por Orden de 11 de marzo, BOJA nº 50, de 13/03/2015). Ninguno de los tres humedales mencionados por el alegante cumple con los criterios de profundidad y/o superficie establecidos en la Instrucción, ya que la superficie de la lámina de agua es en los tres casos inferior a 0,5 km². Por otra parte, la laguna de desembocadura de Rambla Morales no se encuentra incluida en el humedal de importancia internacional del Convenio de Ramsar Salinas del Cabo de Gata, según los límites establecidos en dicho convenio (BOE nº 110, de 08/05/1990).

En cuanto la alegación a los documentos iniciales relativa a la Ribera de la Algaida, en la respuesta no se indicaba que se fuera a incorporar como masa de agua, sino al Registro de Zonas Protegidas, por su reciente inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía, lo que sí se ha llevado a cabo, tal y como se puede comprobar en el Anejo IV del Plan Hidrológico.

En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en la versión consolidada del Plan Hidrológico la medida "Estudios y trabajos para la mejora de la consideración de humedales en la planificación hidrológica en la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas" para analizar la consideración como masa de agua de estos y otros humedales en el siguiente ciclo de planificación.

3.123 S04 - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ALMERÍA (1)

3.123.1 CUESTIÓN S04-01

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Consideran que la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, como órgano promotor del Plan Hidrológico de la demarcación, es responsable del incumplimiento flagrante de la obligación de un seguimiento efectivo del estado de las aguas en esta demarcación hidrográfica, y ponen como ejemplo el caso de la masa de agua subterránea Sierra del Cabo de Gata (ES060MSBT060.056). Apuntan a la no inclusión en el tercer ciclo de las zonas protegidas, a un aumento no explicado de la recarga interanual, a una disminución inexplicada de las presiones cuantitativas, a un aumento de los aprovechamientos inscritos y en trámite, a una supresión de la ganadería extensiva como fuente de contaminación difusa importante que tampoco se justifica, a

una supresión de la referencia a nueve explotaciones agropecuarias sin que se justifique su cierre efectivo, a la calificación de la intrusión marina como no representativa cuando las evidencias de calidad de las aguas sugieren lo contrario, a una reducción del índice de explotación hídrica sin justificación alguna cuando no hay control de los niveles piezométricos, a la no realización de seguimiento del estado químico en el periodo 2015-2021, sino en 2009, y a la ocultación de los datos de 2012-2013.

Respuesta:

La revisión del Plan Hidrológico en su tercer ciclo (2022-2027) ha comportado importantes trabajos de mejora y actualización de diversos aspectos, tales como el inventario de recursos hídricos, las presiones e impactos existentes sobre las masas de agua, los usos y demandas, el registro de zonas protegidas, el grado de cumplimiento de los objetivos medioambientales, etc., todo ello en base a la información más actualizada disponible. Es por ello que se pueden encontrar diferencias en la caracterización de la masa de agua ES060MSBT060.056 con respecto a la información incluida en el ciclo anterior. Se responden a continuación los aspectos particulares señalados en la alegación:

Zonas protegidas: En el caso de las zonas de captación de agua para abastecimiento humano, se ha procedido a revisar y actualizar el listado de captaciones en base a la información incluida en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), no estando dadas de alta en la actualidad las mencionadas en la alegación, ya que la zona se sirve de las aguas procedentes de la IDAM de Carboneras. En cuanto a las zonas de protección de hábitat o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado de las masas de agua constituye un factor importante de su protección, se ha mejorado su identificación, para lo que se ha mejorado la selección de los espacios de la Red Natura 2000 que tienen hábitats naturales o especies dependientes del medio hídrico y teniendo en cuenta si los espacios constituyen o dependen de alguna masa de agua, no existiendo dependencia de la ZEC Cabo de Gata-Níjar con la masa de agua subterránea ES060MSBT060.056. La información detallada se recoge en el Anejo IV.

Recarga interanual: la información disponible sobre recursos hídricos subterráneos naturales se ha contrastado con la recogida en el trabajo del IGME (2019) de “Identificación y delimitación de los recintos hidrogeológicos de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas”, motivo por el cual se ha incorporado el nuevo valor de recarga lateral procedente del recinto hidrogeológico ES060MSBT060-011S03 La Palmerosa. Los retornos de riego han sido reevaluados en base a los resultados obtenidos con los nuevos trabajos de teledetección realizados (2018/19), los cuales constituyen una novedad con respecto a los ciclos anteriores. La ficha efectivamente presenta una errata en el valor de la tasa de recarga, que será corregido de cara a la versión consolidada del Plan Hidrológico.

Presiones cuantitativas: las presiones extractivas han sido reevaluadas en base a la información más actualizada disponible. Las procedentes de la agricultura se han estimado en base a los trabajos de teledetección realizados, y las procedentes de abastecimiento, industria y campos de golf han sido actualizadas. Los trabajos de teledetección realizados muestran un incremento de la superficie de regadío entre 2009 y 2018, si bien permiten concluir que en los ciclos anteriores las extracciones estaban sobreestimadas para esta masa de agua.

Aprovechamientos inscritos y en trámite: la información de los aprovechamientos inscritos y en trámite ha sido actualizada, tal y como se indica en la propia ficha, a 2019.

Otras presiones: la información de otras presiones ha sido actualizada, y adaptada a los criterios de clasificación de presiones que requiere la notificación de los planes hidrológicos y de la DMA a la Comisión Europea, tal y como se recoge en el Anejo VII. Asimismo, se ha mejorado su estimación, tal es el caso de la presión difusa por ganadería, que ha sido estimada no en función de la superficie sino de la carga ganadera. En cuanto a las explotaciones agropecuarias, no han sido consideradas como presión puntual, sino difusa, al no generar vertido.

Intrusión marina: una vez revisada la bibliografía y analizada la información existente, no se han encontrado indicios de intrusión marina en la masa de agua. De los cuatro puntos de control químico existentes, solo uno de ellos, que no se considera suficientemente representativo de la masa de agua, presenta valores elevados en los parámetros indicadores de salinidad. Además, pese a no existir puntos de la red piezométrica, las mediciones de piezometría de los puntos de control químico no muestran descensos piezométricos ni cotas negativas. Todo ello, unido al índice de explotación estimado en 0,53, lleva a considerarla en buen estado cuantitativo, así como en buen estado químico.

Índice de explotación: como ya se ha comentados, tanto los recursos hídricos de la masa de agua como las presiones extractivas han sido reevaluados en base a la información más actualizada disponible. Esto ha permitido una estimación del índice de explotación que es más acorde con la realidad. Y si bien es cierto que no se dispone de información de la red piezométrica para contrastarlo, se han analizado las mediciones de piezometría de los puntos de control químico, que no muestran descensos piezométricos, sino estabilidad. Todo ello lleva a considerarla en buen estado cuantitativo.

Estado químico: para la evaluación del estado químico se ha tenido en cuenta empleado la información más reciente disponible. Tal y como se muestra en la ficha de caracterización adicional, se ha analizado la información del periodo 2014-2019 y se han empleado para la evaluación los últimos años disponibles. No procede para este ciclo el empleo del periodo 2012-2013, solo para la evaluación de tendencias. En cuanto a los análisis de 2009, estos son los que sirven de base para la estimación de los niveles de referencia y la calidad química básica.

3.123.2 CUESTIÓN S04-02

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Solicitan que, en base a los “errores” detectados en la masa de agua subterránea Sierra del Cabo de Gata (ES060MSBT060.056), se proceda a la revisión de todas las fichas de las masas de agua de la Demarcación.

Respuesta:

Tal y como se indica en la respuesta a la alegación S04-01, la ficha de caracterización adicional de la masa ES060MSBT060.056 efectivamente presenta una errata en el valor de la tasa de recarga, que será corregido de cara a la versión consolidada del Plan Hidrológico. El resto de fichas de caracterización adicional serán también revisadas, tal y como solicita el alegante.

3.123.3 CUESTIÓN S04-03

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Solicitan que se siga considerando en mal estado a la masa de agua de referencia Sierra de Cabo de Gata (ES060MSBT060.056).

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S02-02.

3.123.4 CUESTIÓN S04-04

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que se revisen todas la concesiones y derechos de agua existentes para adecuarlos a la realidad.

Respuesta:

En la actualidad existen unos 90.000 expedientes en las demarcaciones intracomunitarias andaluzas, y revisarlos todos agoraría las capacidades de la administración del agua, por lo que dicha revisión se está llevando a cabo teniendo en cuenta el estado de las masas de agua.

3.123.5 CUESTIÓN S04-05

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que no se autorice ningún nuevo aprovechamiento en esta masa de agua, por las razones anteriormente expuestas.

Respuesta:

De acuerdo con el artículo 40.1 del TRLA "la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del DPH y de las aguas (...), la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales". La planificación hidrológica debe, por tanto, compatibilizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales con el servicio de las demandas. Además, hay que recordar que los procedimientos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de nuevas concesiones o modificación de las ya existentes garantizan que los nuevos consumos que eventualmente puedan autorizarse sean sostenibles y, en consecuencia, no comprometan el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Por tanto, dado que la masa de agua no se encuentra en mal estado, no procede la propuesta planteada de no autorizar ningún nuevo aprovechamiento.

3.124 S05 - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ALMERÍA (2)

3.124.1 CUESTIÓN S05-01

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Consideran que existe una insuficiente identificación y caracterización de las masas de aguay que sigue quedando pendiente, al menos, la incorporación de la laguna de la desembocadura de Rambla Morales (Almería), la Ribera de la Algaida (Roquetas de Mar, Almería) y el Salar de los Canos (Vera, Almería), ya que Rambla Morales está incluida en RAMSAR junto a las Salinas de Cabo de Gata, y en la Ribera de Algaida y el Salar de los Canos su superficie es superior a las 50 ha, limite cuyas razones desconocen. Añaden además que no se ha incluido la Ribera de la Algaida como masa de agua, como se señalaba en la respuesta a las alegaciones a los documentos iniciales (Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta) del tercer ciclo de planificación hidrológica. Por ello solicitan que estos humedales sean incluidos en el Plan Hidrológico como masas de agua, con todo lo que ello implica.

Respuesta:

El objetivo de la DMA es establecer un marco para la protección de todas las aguas, incluidas las aguas superficiales interiores, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas. Los Estados miembros deben garantizar que la aplicación de las disposiciones de la Directiva logre este propósito. Sin embargo, las aguas superficiales incluyen un gran número de masas muy pequeñas para las que la carga administrativa de su gestión puede ser enorme. Por tanto, tal y como recomienda la guía de la Estrategia Común de Implementación de la DMA “WFD Guidance document nº 2. Identification of Water Bodies”, en la identificación de las masas de agua es preciso buscar un equilibrio en su dimensión, que favorezca la correcta descripción de su estado, junto a

la posibilidad práctica de su gestión. Es por ello que, para la clasificación de las masas de agua de la tipología lago, la propia DMA establece en su "Sistema A" una superficie mínima de 0,5 km².

Los criterios para la identificación y delimitación de las masas de agua superficial, en particular las de la categoría lagos, se establecen en el apartado 2.2.1.1.3 de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (aprobada por Orden de 11 de marzo, BOJA nº 50, de 13/03/2015). Ninguno de los tres humedales mencionados por el alegante cumple con los criterios de profundidad y/o superficie establecidos en la Instrucción, ya que la superficie de la lámina de agua es en los tres casos inferior a 0,5 km². Por otra parte, la laguna de desembocadura de Rambla Morales no se encuentra incluida en el humedal de importancia internacional del Convenio de Ramsar Salinas del Cabo de Gata, según los límites establecidos en dicho convenio (BOE nº 110, de 08/05/1990).

En cuanto la alegación a los documentos iniciales relativa a la Ribera de la Algaida, en la respuesta no se indicaba que se fuera a incorporar como masa de agua, sino al Registro de Zonas Protegidas, por su reciente inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía, lo que sí se ha llevado a cabo, tal y como se puede comprobar en el Anejo IV del Plan Hidrológico.

En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en la versión consolidada del Plan Hidrológico la medida "Estudios y trabajos para la mejora de la consideración de humedales en la planificación hidrológica en la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas" para analizar la consideración como masa de agua de estos y otros humedales en el siguiente ciclo de planificación.

3.125 S06 - ASOC. SALVEMOS EL SALAR DE LOS CANOS Y EL TERRITORIO

3.125.1 CUESTIÓN S06-01

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Consideran que existe una insuficiente identificación y caracterización de las masas de agua de tipo lagunas y que sigue quedando pendiente la incorporación del Salar de los Canos (Vera, Almería), perteneciente al Inventario de Humedales de Andalucía y cuya superficie es superior a las 50 ha, limite cuyas razones desconocen. Por ello solicitan que dicho humedal sea incluidos en el Plan Hidrológico como masa de agua, con todo lo que ello implica.

Respuesta:

El objetivo de la DMA es establecer un marco para la protección de todas las aguas, incluidas las aguas superficiales interiores, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas. Los Estados miembros deben garantizar que la aplicación de las disposiciones de la Directiva logre este propósito. Sin embargo, las aguas superficiales incluyen un gran número de masas muy pequeñas para las que la carga administrativa de su gestión puede ser enorme. Por tanto, tal y como recomienda la guía de la Estrategia Común de Implementación de la DMA “WFD Guidance

document nº 2. Identification of Water Bodies", en la identificación de las masas de agua es preciso buscar un equilibrio en su dimensión, que favorezca la correcta descripción de su estado, junto a la posibilidad práctica de su gestión. Es por ello que, para la clasificación de las masas de agua de la tipología lago, la propia DMA establece en su "Sistema A" una superficie mínima de 0,5 km².

Los criterios para la identificación y delimitación de las masas de agua superficial, en particular las de la categoría lagos, se establecen en el apartado 2.2.1.1.3 de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (aprobada por Orden de 11 de marzo, BOJA nº 50, de 13/03/2015). El Salar de los Canos no cumple con los criterios de profundidad y/o superficie establecidos en la Instrucción, ya que la superficie de la lámina de agua es inferior a 0,5 km², aunque la de la zona protegida sea de 57,38 ha.

En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en la versión consolidada del Plan Hidrológico la medida "Estudios y trabajos para la mejora de la consideración de humedales en la planificación hidrológica en la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas" para analizar la consideración como masa de agua de este y otros humedales en el siguiente ciclo de planificación.

3.126 S07 - GRUPO ECOLOGISTA MEDITERRÁNEO (2)

3.126.1 CUESTIÓN S07-01

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Solicitan que se modifiquen los datos de la masa de agua Cañada de las Norias para adecuarlos a la realidad, incluyendo dentro del ámbito las 148 ha que ocupa en la actualidad.

Respuesta:

De cara al Plan Hidrológico 2022-2027, el Instituto Geográfico Nacional (IGN) se encuentra preparando los conjuntos de datos espaciales con que España debe materializar la implementación de la Directiva 2007/2/CE (Inspire), por la que se crea la infraestructura europea de datos espaciales. Entre los trabajos del IGN, además de una nueva red hidrográfica básica que será incorporada a la delineación de las masas de agua superficial con la revisión de tercer ciclo, tal y como se menciona en la Memoria del Plan Hidrológico, figura la mejor delineación de las masas de agua de la categoría lago. La nueva delimitación, que no ha estado disponible para la consulta pública del Plan Hidrológico, pero si lo estará de cara a su aprobación, contempla el incremento de la superficie inundada de la masa de agua ES060MSPF0634510 Cañada de las Norias mencionado en la alegación. Además, de cara a la consolidación del Plan Hidrológico, se actualizarán las figuras de detalle de las masas de agua con esta nueva delimitación.

3.126.2 CUESTIÓN S07-02

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Solicitan que se incluyan, como masa de agua, las lagunas artificiales situadas en el municipio almeriense de El Ejido a que hacen referencia en su escrito. Señalan que su extensión no debería de ser obstáculo para su consideración como masa de agua por las siguientes razones:

- La DMA establece un sistema de caracterización que los Estados miembros deben adaptar a las características de la región biogeográfica correspondiente, así como al resto de circunstancias locales que las determinan, lo que obliga a considerar el carácter semiárido del territorio en que se encuentran estas lagunas y la temporalidad de las masas de agua.
- Limitar la consideración de masas de agua por su superficie puede dar lugar a un incumplimiento manifiesto de las obligaciones de proteger hábitats y especies protegidos en la Red Natura 2000.
- Es el conjunto de elementos que caracterizan a una masa de agua, su identificación y homogeneidad, los servicios ecosistémicos que presta y la dependencia que tengan los hábitat y especies protegidos lo que debe llevar a valorar su reconocimiento como masa de agua.
- Existe una función de red de todas estas lagunas que permite la subsistencia y refugio de un conjunto de especies que constituyen un hábitat de conjunto, singular e insustituible.
- Aunque en principio no tienen uso aparente, funcionan como balsas de tormentas, acumulando el agua de lluvia.
- Toda ellas están amenazadas, ya que se usan como vertederos o se están aterrando.
- Sus valores ambientales son innegables, lo que queda justificado en el informe anexo de la SEO y en otro anexo con las aves presentes en cada uno de ellos.

Respuesta:

El objetivo de la DMA es establecer un marco para la protección de todas las aguas, incluidas las aguas superficiales interiores, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas. Los Estados miembros deben garantizar que la aplicación de las disposiciones de la Directiva logre este propósito. Sin embargo, las aguas superficiales incluyen un gran número de masas muy pequeñas para las que la carga administrativa de su gestión puede ser enorme. Por tanto, tal y como recomienda la guía de la Estrategia Común de Implementación de la DMA “WFD Guidance document nº 2. Identification of Water Bodies”, en la identificación de las masas de agua es preciso buscar un equilibrio en su dimensión, que favorezca la correcta descripción de su estado, junto a la posibilidad práctica de su gestión.

La guía propone a los Estados miembros examinar los pequeños elementos de agua superficial para identificarlos como masas de agua según su importancia en el contexto de los objetivos y disposiciones de la DMA. Para aquellos pequeños elementos de agua superficial finalmente no identificados como masas de agua superficial, como es el caso planteado por el alegante, su

protección dependerá de la aplicación de la legislación de aguas y, en su caso, de la de conservación de hábitats y especies.

Dicho esto, es importante resaltar que los humedales que dependen de masas de agua subterránea, que forman parte de una masa de agua superficial o que son áreas protegidas, sí se benefician de las obligaciones de la DMA. En el caso de las lagunas mencionadas por el alegante, debido a su dependencia de la masa de agua subterránea, la obligación de alcanzar el buen estado lleva a los Estados miembros a evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y a proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua subterránea en la medida necesaria para garantizar que las alteraciones antropogénicas no causen, entre otros, daños significativos a los ecosistemas terrestres que dependen directamente de masas de agua subterránea.

3.126.3 CUESTIÓN S07-03

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que por parte de la Consejería se tomen las medidas necesarias para proteger eficazmente estos humedales y se inicien los trámites necesarios para incluirlos en el Inventario Andaluz de Humedales y en el convenio Ramsar.

Respuesta:

La inclusión de humedales en el Inventario de Humedales de Andalucía o en el convenio Ramsar no es competencia de la planificación hidrológica.

3.127 S08 - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ROQUETAS DE MAR

3.127.1 CUESTIÓN S08-01

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Consideran que existe una insuficiente identificación y caracterización de las masas de aguay que sigue quedando pendiente, al menos, la incorporación de la Ribera de la Algaida (Roquetas de Mar, Almería), incluida en el Inventario de Humedales de Andalucía (IHA611010), con una superficie de la cubeta de 73,87 ha. Añaden además que no se ha incluido, como se señalaba en la respuesta a las alegaciones a los documentos iniciales (Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta) del tercer ciclo de planificación hidrológica. Consideran que este humedal, por su extensión, sus valores, y las amenazas a las que se ve sometido, reúne todos los requisitos para ser considerado masa de agua.

Respuesta:

El objetivo de la DMA es establecer un marco para la protección de todas las aguas, incluidas las aguas superficiales interiores, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas. Los Estados miembros deben garantizar que la aplicación de las disposiciones de la Directiva logre este propósito. Sin embargo, las aguas superficiales incluyen un gran número de masas muy pequeñas para las que la carga administrativa de su gestión puede ser enorme. Por tanto, tal y como recomienda la guía de la Estrategia Común de Implementación de la DMA "WFD Guidance document nº 2. Identification of Water Bodies", en la identificación de las masas de agua es preciso buscar un equilibrio en su dimensión, que favorezca la correcta descripción de su estado, junto a la posibilidad práctica de su gestión. Es por ello que, para la clasificación de las masas de agua de la tipología lago, la propia DMA establece en su "Sistema A" una superficie mínima de 0,5 km^2.

Los criterios para la identificación y delimitación de las masas de agua superficial, en particular las de la categoría lagos, se establecen en el apartado 2.2.1.1.3 de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (aprobada por Orden de 11 de marzo, BOJA nº 50, de 13/03/2015). El humedal mencionado por el alegante no cumple con los criterios de profundidad y/o superficie establecidos en la Instrucción, ya que la superficie de la lámina de agua es inferior a 0,5 km^2, aunque en el Inventario de Humedales de Andalucía se indique que la superficie de la cuenta es de 73,87 ha.

En cuanto la alegación a los documentos iniciales, en la respuesta no se indicaba que se fuera a incorporar como masa de agua, sino al Registro de Zonas Protegidas, por su reciente inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía, lo que sí se ha llevado a cabo, tal y como se puede comprobar en el Anejo IV del Plan Hidrológico.

En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en la versión consolidada del Plan Hidrológico la medida "Estudios y trabajos para la mejora de la consideración de humedales en la planificación hidrológica en la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas" para analizar la consideración como masa de agua de este y otros humedales en el siguiente ciclo de planificación.

3.127.2 CUESTIÓN S08-02

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Adjuntan una solicitud de autorización y colaboración hasta enero de 2026 para actividades de limpieza y sensibilización en el Humedal Andaluz de la Algaida y alrededores pertenecientes al Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) o DPH, de modo que se promuevan actuaciones de limpieza de forma continuada en el tiempo en el entorno del humedal y que se plantee un plan de limpieza integral de los espacios de las ramblas o del litoral, así como los puntos más vulnerables y sensibles (Rambla Pastor, laguna permanente y lagunas estacionales). Para ello, solicitan las autorizaciones pertinentes y los permisos necesarios para la instalación de carpa y mesa

informativa y para estacionar los vehículos con el material de limpieza. De la misma manera, requieren la colaboración de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con la aportación de material (guantes y sacos) y, en las tareas de limpieza en las ramblas que presenten mayor número de residuos peligrosos o agrícolas, efectivos para su evacuación a puntos de tratamiento adecuados.

Respuesta:

La autorización de las actividades de limpieza del humedal Ribera de la Algaida no compete al Plan Hidrológico.

3.128 S09 - CLUB DEL AGUA SUBTERRÁNEA

3.128.1 CUESTIÓN S09-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las incluidas en el Programa de Medidas sobre adaptación al cambio climático, la "Mejora de la red de control básica de las masas de agua subterránea (piezometría, hidrometría y calidad)", con inclusión de nuevos puntos representativos de las diferentes masas de agua subterránea con propuesta de red específica a corto, medio y largo plazo (valoración económica: 15.000.000 euros). La medida incluiría sistemas de control en continuo, obras para el acondicionamiento y control de manantiales significativos, y elaboración de dos informes anuales, sobre el seguimiento de las redes de control (primavera y otoño).

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico ya recoge una inversión importante en redes de control con las medidas CMA-0333a-C (Programa de control y seguimiento de la red de calidad para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan) y CMA-0333b-C (Programa de control y seguimiento de la red foronómica y piezométrica para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan), presupuestadas en 15.720.000 € y 8.980.000 €, respectivamente. Estas medidas contemplan el mantenimiento y la mejora de las redes existentes.

3.128.2 CUESTIÓN S09-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las incluidas en el Programa de Medidas sobre adaptación al cambio climático, el "Análisis preliminar del impacto previsible de las masas de agua subterránea

costeras de la Demarcación debido a la variación del nivel del mar" (valoración económica: 750.000 euros).

Respuesta:

Estando de acuerdo con la iniciativa planteada, se ampliará el presupuesto de la medida CMA-3159-C (Programa para la mejora del conocimiento, la ordenación y protección de los recursos subterráneos) a 7 millones de euros, de modo que esta y otras propuestas incluidas en su escrito puedan tener cabida en la misma. Este presupuesto podrá ser revisado en futuras actualizaciones del Plan Hidrológico en función de las necesidades de actuación detectadas.

3.128.3 CUESTIÓN S09-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las incluidas en el Programa de Medidas sobre adaptación al cambio climático, además de la red de control básica de piezometría, hidrometría y calidad, la creación de una red a modo de laboratorio experimental que controle en diferentes contextos geológicos/hidrogeológicos (formaciones carbonaticos de distinto origen y litología –formaciones detríticas cuarcitas, etc.-), la respuesta de la variación de entradas por lluvia-respuesta en forma de salidas por manantiales-variaciones en la hidroquimica. Estiman que serían necesarias la puesta en marcha de unas 15 estaciones en la Demarcación (valoración económica: 4.500.000 euros).

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S09-02.

3.128.4 CUESTIÓN S09-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las incluidas en el Programa de Medidas sobre adaptación al cambio climático, además de la red de control básica de piezometría, hidrometría y calidad, la creación de una red experimental, al menos en 10 tramos, que permita seguir las variaciones de la relación rio-acuífero en tramos ganadores de la Demarcación que sean representativos de las futuras variaciones en el régimen de aportaciones debido al cambio climático (valoración económica: 1.400.000 euros).

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S09-02.

3.128.5 CUESTIÓN S09-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre contaminación puntual de origen urbano, la medida "Análisis y valoración de los impactos de aguas residuales urbanas sin depuración suficiente en tramos de cabecera de las cuencas hidrográficas incluidas en la Demarcación" (valoración económica: 1.300.000 euros). Estos tramos de cabecera se consideran de elevado interés ambiental, en muchos casos coincidentes con Espacios Naturales Protegidos que presentan reducidos caudales en estiaje, con propuesta de depuración adecuada y/o modificación del régimen de caudales mínimos en estiaje incrementando en su caso su caudal. Hay que tener en cuenta que la previsión de aumento de la temperatura del agua con disminución del oxígeno disuelto suman negativamente a la conservación de macroinvertebrados acuáticos, base de gran parte del ecosistema acuático de las zonas de cabecera, lo que incide en la mayor necesidad de exigencia en las condiciones de vertido.

Respuesta:

El análisis y valoración de los impactos de las distintas presiones, en particular las procedentes de vertidos de aguas residuales urbanas, ya se lleva a cabo con los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico. Es más, el borrador de Plan Hidrológico contempla numerosas medidas de saneamiento y depuración en pequeños núcleos situados en tramos de cabecera que actualmente se encuentran en buen estado, ya que se consideran necesarias para prevenir su deterioro.

3.128.6 CUESTIÓN S09-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre contaminación difusa de origen agrario, la medida "Incrementar el conocimiento de las masas especialmente afectadas por la contaminación y de aquellas en riesgo y mejorar la red de control específica sobre nitratos y plaguicidas" (valoración económica: 700.000 euros). El objetivo es alcanzar un grado de conocimiento suficiente en todas las masas de agua de la Demarcación comprendidas en las Zonas Vulnerables, y en aquellas con tendencia creciente de nitratos y plaguicidas.

Respuesta:

Tal y como se señala en la respuesta a la alegación S09-01, el borrador de Plan Hidrológico ya recoge una inversión importante en redes de control con las medidas CMA-0333a-C y CMA-0333b-C, que contemplan el mantenimiento y la mejora de las redes existentes, redes que serán además adaptadas a lo establecido en el artículo 9 del recientemente aprobado Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Por otra parte, se cuenta con la medida CMA-3159-C (Programa para la mejora del conocimiento, la ordenación y protección de los recursos subterráneos), con una inversión de 1.200.000 €, que habrá de contribuir al incremento de conocimiento planteado por el alegante.

3.128.7 CUESTIÓN S09-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre contaminación difusa de origen agrario, la medida "Valoración de los impactos reales sobre las MAsb de la contaminación derivada de la reinfiltración de cauces afectados por vertidos, y retornos en áreas de regadío a partir de aguas superficiales con problemas de contaminación" (valoración económica: 900.000 euros).

Respuesta:

El Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, establece en su artículo 3 que "la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en coordinación con las comunidades autónomas, realizará cuatrienalmente un estudio de las presiones agropecuarias, urbanas y otras que puedan considerarse significativas y de los impactos registrados sobre las aguas, dirigido a determinar la contribución de cada sector de actividad a la contaminación de las aguas en las zonas sensibles y vulnerables. Para ello se usarán, entre otras que sean procedentes, técnicas hidroquímicas, isotópicas y microbiológicas. Los resultados de este estudio servirán de apoyo para determinar el ámbito de las aguas afectadas". Por tanto, la propuesta realizada por el alegante se considera que quedará abordada por dicho estudio.

3.128.8 CUESTIÓN S09-08

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre extracción de agua superficial y subterránea, la medida "Implantación de controles de las explotaciones a partir del consumo energético " (valoración económica: 1.500.000 euros). La medida, que supone un refuerzo de las medidas de estimación de la explotación de agua subterránea a partir de contadores directos e indirectos y debe considerase como complementaria a otras estimaciones como la teledetección, utiliza la evaluación de extracciones a partir del contador de energía eléctrica.

Respuesta:

La posibilidad planteada por el alegante será tenida en cuenta por la administración andaluza del agua. No obstante, desde esta administración se están estudiando otras opciones en la mejora del conocimiento, tales como la cesión de datos a través de las subvenciones para mejora en la digitalización del PERTE.

3.128.9 CUESTIÓN S09-09

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre extracción de agua superficial y subterránea, la medida "Programa específico de creación de comunidades de Usuarios en acuíferos sobrexplotados o cuya tendencia en la explotación aconsejen su creación" (valoración económica: 1.400.000 euros).

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico ya contempla la medida CMA-3116-C (Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial). La elaboración de los programas de medidas de recuperación de las masas de agua subterránea que presentan un mal estado cuantitativo constituye el instrumento básico para comenzar a resolver la problemática de sobreexplotación actual en buena parte de los acuíferos de la demarcación, y contribuirá a reducir los problemas de insuficiencia de caudales fluyentes en numerosas masas de agua superficial. Para ello, como paso previo, será necesario el establecimiento de las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea, que resulta además esencial para que los integrantes tomen conciencia de la problemática de la gestión de los recursos hídricos que comparten, facilitando así la explotación racional de los mismos.

3.128.10 CUESTIÓN S09-10

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre extracción de agua superficial y subterránea, la medida "Analizar la contribución natural de las aguas subterráneas en el mantenimiento/aportaciones a los caudales ecológicos en cauces y humedales mayores y menores" (valoración económica: 2.000.000 euros).

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S09-02.

3.128.11 CUESTIÓN S09-11

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre extracción de agua superficial y subterránea, la medida "Redefinición de límites en acuíferos diferenciados dentro de algunas de las masas incluidas en la Demarcación en base a la cartografía geológica reciente IGME_GEODE" (valoración económica: 1.400.000 euros). El objetivo que se persigue es adoptar unidades territoriales con características y propiedades similares para aplicar de manera sencilla y razonable la normativa de explotación, vigilancia y protección.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S09-02.

3.128.12 CUESTIÓN S09-12

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre otras alteraciones en las masas de agua superficial, y para tener en cuenta las afecciones de los obstáculos en el río sobre la recarga y el balance de los acuíferos, el estudio del papel de las aguas subterráneas tanto de los acuíferos limítrofes al cauce fluvial que aportan agua al cauce en determinados tramos ganadores o perdedores, como en el funcionamiento hidrogeológico de la franja aluvial directamente relacionada con el cauce. Esto se presenta relevante para conseguir el objetivo de recuperar el funcionamiento ecológico del rio a través de su conexión longitudinal y transversal (valoración económica: 1.200.000 euros).

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S09-02.

3.128.13 CUESTIÓN S09-13

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre otras alteraciones en las masas de agua superficial, y para tener en cuenta las afecciones de los obstáculos en el río sobre la recarga y el balance de los acuíferos, el análisis del impacto de los cambios sobre el balance generados por la impermeabilización de cauces o derivación de acequias en la cabecera de los acuíferos (valoración económica: 900.000 euros).

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S09-02.

3.128.14 CUESTIÓN S09-14

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre zonas protegidas, la definición de perímetros de protección en los manantiales de la Demarcación acorde con la cuestión planteada en él (valoración económica: 1.800.000 euros).

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico ya contempla la medida CMA-3121-C (Trabajos para la actualización de los perímetros de protección de captaciones para abastecimiento), con un presupuesto de 4 M€.

3.128.15 CUESTIÓN S09-15

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre zonas protegidas, la medida "Programa de caracterización del funcionamiento hidrodinámico de los sistemas humedal-acuífero y de control y vigilancia de los acuíferos relacionados con los humedales de la demarcación hidrográfica" (valoración económica: 2.500.000 euros). La medida se basa en la mejora conceptual del conocimiento geológico-hidrogeológico de las zonas húmedas.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S09-02.

3.128.16 CUESTIÓN S09-16

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Se propone añadir el siguiente texto en el apartado 2.2.7 (Disponibilidad de recursos hídricos) de la Memoria: "La recarga natural forzada o artificial con un uso no consuntivo del agua deberá contemplarse como un elemento más en el mantenimiento de la garantía de los abastecimientos urbanos (mejora de la regulación y la disponibilidad del agua utilizando la gran capacidad de almacenamiento de los acuíferos) y en el cumplimiento de los objetivos medioambientales (recuperación de niveles y de la calidad del agua)".

Respuesta:

El apartado 2.2.7, y en general todo el Capítulo 2, plantea mediante textos genéricos describen, de manera resumida, las soluciones que el Plan Hidrológico despliega y programa para la mejor resolución de los problemas identificados, sin entrar en cuestiones particulares. El texto propuesto por el alegante es más propio de un documento como el Esquema de Temas Importantes, donde se analizan en profundidad los principales problemas relacionados con el agua en la demarcación y se concretan las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los elementos que configuran el Plan Hidrológico y ofrecer propuestas de solución a los problemas. De hecho, en el Esquema de Temas Importantes del presente ciclo de planificación hidrológica 2022-2027 ya se recoge la cuestión planteada por el alegante.

3.128.17 CUESTIÓN S09-17

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Se propone añadir el siguiente texto en el apartado 2.2.7 (Disponibilidad de recursos hídricos) de la Memoria: "En este escenario de cambio climático, más que nunca, se debe favorecer el uso conjunto aguas subterráneas-superficiales y de recursos no convencionales en los sectores más favorables para incrementar la garantía en sequias excepcionales, identificando los sectores de las Masb que deben reservarse y considerarse estratégicas para garantizar los abastecimientos urbanos, profundizando en su conocimiento y proponiendo la ejecución de sondeos estratégicos por las Corporaciones Locales y la Comunidad Autónoma".

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S09-16.

3.128.18 CUESTIÓN S09-18

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre disponibilidad de recursos hídricos, la medida "Implementación de la recarga gestionada (artificial) de acuíferos a partir de excedentes de agua superficial y de aguas regeneradas, y disponibilidad de recursos no convencionales" (valoración económica: 5.000.000 euros).

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico ya contempla la medida CMA-3116-C (Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial), en cuyo marco se analizará la cuestión planteada por el alegante.

3.128.19 CUESTIÓN S09-19

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre vulnerabilidad frente a sequias, la medida "Elaboración de un Plan Estratégico como seguridad hídrica y garantía de los abastecimientos urbanos que permita afrontar sequias excepcionales a partir de masas de agua subterráneas" (valoración 1.000.000 euros).

Respuesta:

Las obras necesarias para afrontar los episodios de sequía ya han sido definidas mediante la aprobación del Decreto 178/2021 y del Decreto-ley 2/2022.

3.128.20 CUESTIÓN S09-20

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida adicional a las propuestas del Plan Hidrológico sobre conocimiento y gobernanza, la medida "Programa de actualización hidrogeológica" (valoración económica: 20.000.000 euros). Se considera una medida prioritaria en el Plan Hidrológico, al ser la información hidrogeológica muy insuficiente a día de hoy. Aunque en el Programa de Medidas se recogen diferentes medidas en relación a la actualización del conocimiento de las masas de agua subterráneas (a destacar la medida referida a la recuperación de acuíferos 3116-C, donde se engloba una actuación sobre la evaluación de la sobreexplotación de acuíferos y la elaboración de un programa de actuaciones sobre las posibilidades de recarga artificial), la inversión se considera muy insuficiente.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S09-02.

3.129 S10 - CCOO DE ANDALUCÍA

3.129.1 CUESTIÓN S10-01

Temática:

General

Resumen:

Consideran que entre los objetivos estratégicos del Plan Hidrológico de la DHCMA se deben de incluir el ser motor de generación de empleo en toda su demarcación. Se pide que se incluya siempre un anexo de variable de empleo de tal manera que se realice al menos una aproximación al impacto en el empleo que cada una de estas medidas implica.

Respuesta:

La generación de empleo no es uno de los objetivos de la planificación hidrológica de acuerdo con la normativa vigente. Según el artículo 40.2. del TRLA: "La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el Ministerio de Medio Ambiente, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite". Cabe exigir, por tanto, a la planificación sectorial el establecimiento de objetivos socioeconómicos estratégicos, y a la planificación hidrológica integrarlos en el marco de una gestión racional y sostenible de los recursos hídricos.

3.129.2 CUESTIÓN S10-02

Temática:

General

Resumen:

Consideran que el volumen de tareas que implica este Plan Hidrológico demanda necesariamente un importante esfuerzo en materia de recursos humanos, por lo que se debería incluir una relación de los puestos de trabajo a crear en la administración hidráulica andaluza en los próximos años para que, por parte de la Junta de Andalucía, se proceda a la convocatoria de las ofertas de empleo público que sean necesarias con sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

Respuesta:

La elaboración de una relación de puestos de trabajo necesarios en la administración hidráulica para la implementación del Plan Hidrológico no es uno de los contenidos recogidos en el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, sin perjuicio de que pueda, efectivamente, deducirse de la relación de medidas de gobernanza del Programa de Medidas del Plan, la necesidad de un incremento de los medios humanos en las administraciones hidráulicas para llevar a cabo las tareas de administración y gestión del Dominio Público.

3.129.3 CUESTIÓN S10-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que la reutilización de aguas regeneradas se posterga en el Plan Hidrológico frente a otras alternativas no convencionales, como la desalación. Por ello proponen que desde la Junta de Andalucía se impulse y difunda el uso de agua regenerada superando el volumen proyectado en el Plan Hidrológico para alinear este plan con las tendencias nacionales y europeas de economía circular, y tal como planifica el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR).

Respuesta:

Estando de acuerdo con la importancia de la reutilización de aguas regeneradas, el borrador del Plan Hidrológico, siempre tomando como referencia las orientaciones contenidas sobre este tema en el Plan DSEAR, incluye en el Programa de Medidas 12 actuaciones con una inversión de 25,5 millones de euros en el período 2022-2027 y otras 2 aún no presupuestadas. Las previsiones son más que duplicar la reutilización en este período, pasando de 81,5 hm^3 anuales a 174 hm^3 anuales. No se comparte, por tanto, la crítica del alegante en cuanto a la postergación de este tipo de recursos en el Plan Hidrológico.

3.129.4 CUESTIÓN S10-04

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran que no es comprensible plantear un incremento del aporte de aguas subterráneas del 6,05% en un escenario de sobreexplotación, salinización y decrecimiento de recursos hídricos, y solicitan que se busquen alternativas de mejora de la gestión y utilización de recursos regenerados para reducir las extracciones.

Respuesta:

El incremento del 6% comentado es el resultado de la aplicación de una metodología mejorada en el cálculo de los recursos naturales, y quiere decir que según esta estimación hay un 6% más de recursos subterráneos naturales que los que se había estimado hasta ahora. En cambio, según los balances del borrador del Plan Hidrológico, se prevé una reducción en las demandas a servir con estos recursos, que pasarían de 469 hm^3 anuales en la situación actual a 422 hm^3 anuales en 2027 y 406 hm^3 anuales en 2039.

3.129.5 CUESTIÓN S10-05

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que hay una demanda creciente de agua para la agricultura a raíz de la expansión de un modelo de agricultura intensiva que prima el regadío frente a otros cultivos tradicionales o con un cultivo tradicional y/o ecológico. Añaden que la contención de la demanda de riego prevista en el Plan es escasa y que es dudoso su logro ya que el Plan Hidrológico reconoce la expansión enorme de las hectáreas en regadío (+23.800 ha en el periodo 2009-2018).

Señalan que hay que tomar medidas de control del consumo (eliminación de regadíos ilegales, freno a las concesiones de regadío, estímulo del ahorro, fomento de agricultura ecológica y ganadería extensiva) e instaurar una política de freno a las explotaciones agrarias intensivas y fomento de la agricultura familiar y explotaciones de bajo consumo y alto valor añadido.

Este modelo favorecería, además de reducir las extracciones, reducir la contaminación asociada al uso agrario.

Dentro de la gobernanza del Plan Hidrológico estas medidas se adoptarán mediante el acuerdo social entre todos los actores implicados (administraciones, representantes de sectores agrarios y ganaderos, sindicatos, sector ecologista).

Respuesta:

En primer lugar, hay que aclarar que la dinámica creciente de regadío mencionada (+23.800 hectáreas de 2009 a 2018) se establece como resultado de los nuevos estudios de teledetección disponibles, correspondientes a esos años, que vienen a sustituir al ICRA (última actualización de 2008) como fuente principal de información para la estimación de las demandas de riego. No

obstante, de la comparación de estos datos de teledetección con los que figuraban en previos ciclos de planificación, resulta una reducción conjunta de las hectáreas de riego, unas 3.800 hectáreas, aunque con resultados variables por zonas de riego. En consecuencia, la demanda en el horizonte 2027 es 68 hm^3 menor en este tercer ciclo que en el segundo ciclo.

No obstante, el análisis realizado sí muestra una extensión de los regadíos en determinadas zonas, la cual debe ser controlada en aras de la sostenibilidad y el cumplimiento de los objetivos medioambientales, intensificando las tareas de inspección, actuando contra los regadíos ilegales y denegando las concesiones que pongan en peligro a los objetivos ambientales.

En cuanto a las previsiones de evolución futura de los regadíos, la superficie de riego se mantendría estable en los tres horizontes considerados, con un ligero incremento cercano a las 2.000 hectáreas una vez se completen las infraestructuras en marcha, fundamentalmente las de suministro desde el sistema Béznar-Rules, pero con un descenso global en volumen de 66 hm^3/año.

En cuanto a las sugerencias acerca del modelo de actividad agraria, hay que señalar que este extremo no entra dentro de las competencias del Plan Hidrológico, aunque debe reconocerse que dicho modelo debe ser compatible con los requerimientos normativos en materia de aguas.

Finalmente, se está de acuerdo con el alegante en que es deseable que el establecimiento del modelo de desarrollo agrario y los aspectos asociados en materia de aguas se realicen con el mayor consenso social posible. Este proceso de participación y consulta pública es un esfuerzo en este sentido.

3.129.6 CUESTIÓN S10-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que la depuración de las aguas residuales sigue siendo una asignatura pendiente a pesar de los esfuerzos realizados. Por ello solicitan alinear este Plan Hidrológico con el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR), y cumplir con las distintas normativas nacionales y europeas mediante una planificación realista para la finalización de las estaciones depuradoras de aguas residuales, priorizando aquellas con mayor impacto ambiental y social, al igual que es necesario un plan de actuación para la modernización y optimización de las EDAR ya en funcionamiento y que no cumplen con los estándares de calidad necesarios y, por lo tanto, no cumplen de manera satisfactoria su cometido.

Respuesta:

Se coincide en la necesidad de reforzar las actuaciones de saneamiento y depuración para el cumplimiento de la normativa comunitaria en esta materia y como línea de actuación clave para la consecución de los objetivos ambientales.

En consecuencia, el borrador de Plan Hidrológico incluye 158 medidas de saneamiento y depuración, a las que corresponde una inversión total de unos 700 millones de euros. Cabe destacar entre las mismas las 20 medidas básicas para el cumplimiento de la normativa comunitaria de aguas (artículos 45 del RPH y 11.3.a) de la DMA) que contempla el Programa de Medidas de la demarcación, tratándose de actuaciones de depuración y saneamiento para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Las medidas de saneamiento y depuración incluyen:

- Construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Adaptación del tratamiento en instalaciones existentes de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes para cumplir requisitos de zonas sensibles.
- Construcción y mejora o reparación de colectores y bombeos de aguas residuales.
- Ampliación de capacidad de instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas.

Entre las medidas para la reducción de la contaminación por vertidos urbanos también se contempla la elaboración de ordenanzas para la regulación del asimilado a fuera de ordenación.

Adicionalmente, el Programa de Medidas también incluye 12 medidas de gestión de aguas pluviales, entre las que se incluye la construcción de 4 tanques de tormenta, con una inversión global de unos 11 millones de euros.

3.129.7 CUESTIÓN S10-07

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

No están de acuerdo con las previsiones de incremento de la demanda para riego de campos de golf, más de 10 hm^3, máxime la situación deficitaria existente, y proponen no conceder más recursos para este uso y extender el uso de aguas regeneradas.

Respuesta:

Como ya se ha mencionado, no es objeto del Plan Hidrológico la planificación sectorial, sino integrar los resultados de la misma, o de la propia dinámica económica privada, teniendo en cuenta las limitaciones que impone la legislación vigente y, en particular, la necesidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas de agua.

Para ello, el artículo 20 de la Normativa del Plan Hidrológico establece las condiciones que deben cumplirse para el riego de los campos de golf, atendiendo a los requisitos establecidos en el Real Decreto 43/200, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía. Estos requisitos figuran en el artículo 8 y modificaron radicalmente las opciones de suministro de estas instalaciones, estableciendo la obligatoriedad

de uso de aguas regeneradas, con una serie de salvedades y unos períodos de adaptación que permitan completar las infraestructuras necesarias para la utilización de estos recursos.

De hecho, en la asignación de recursos que realiza en Plan Hidrológico para el horizonte 2027, está previsto que un 84% de la demanda para riego de campos de golf se sirva con recursos regenerados.

3.129.8 CUESTIÓN S10-08

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que, dado el mal estado de las redes de suministro, reconocido en el documento del Plan, se debe dar prioridad a un ambicioso plan de mejora y modernización de las redes de agua tanto en alta como en baja, con planes de coordinación y financiación con las comunidades de regantes y corporaciones locales que incentive el ahorro de agua y castigue la ineficiencia en la gestión, además de la creación de empleo en estos sectores de mantenimiento de redes.

Señalan que hay que asegurar la financiación para no incurrir en los retrasos habidos en el ciclo anterior.

Respuesta:

Se está de acuerdo en la necesidad de un plan de mejora y modernización de los regadíos dotado de la financiación adecuada, por lo que el Programa de Medidas incluye la medida CMA-1038-C "Mejora y modernización de regadíos", relativa a las intervenciones de modernización que realicen las comunidades de regantes o los titulares de explotaciones agrícolas mediante subvención. En la actualidad, destacan las actuaciones que se están llevando a cabo dentro del actualmente vigente Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía con cargo al FEADER (Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural), y que cuenta con un horizonte temporal hasta el año 2023: por un lado, ayudas para la modernización de regadíos dirigidas a comunidades de regantes (medida 4.3.1.1 del PDR), con plazo de solicitud de ayudas actualmente abierto, y, por otro, ayudas para la modernización de explotaciones (submedidas 4.1.1 y 4.1.2 del PDR) con un presupuesto de 100 millones de euros en la última convocatoria vigente.

Adicionalmente, la versión consolidada del Plan Hidrológico incorporará las actuaciones específicas de modernización de regadíos que el Ministerio de Agricultura,Pesca y Alimentación ha seleccionado para las fases I y II del “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos”.

3.130 S11 - GRUPO ECOLOGISTA MEDITERRÁNEO (3)

3.130.1 CUESTIÓN S11-01

Temática:

Objetivos medioambientales y exenciones

Resumen:

Señalan que la información que se da de muchas masas de agua en la medida que se ha ido avanzando en los ciclos de planificación es cada vez más escasa, limitándose únicamente a fichas resumen en el Plan Hidrológico del tercer ciclo.

Asimismo, expresan que las previsiones recogidas en el segundo ciclo de alcanzar el buen estado en 2021 se han pospuesto para 2027, manteniéndose la situación prácticamente igual que al principio de la planificación.

Respuesta:

El Plan Hidrológico 2022-2027 recoge, en su Anejo 0, fichas resumen de todas las masas de agua de la demarcación que recopilan los datos de caracterización, localización, zonas protegidas, redes de control, evaluación del estado, presiones significativas, medidas frente a la presiones significativas y objetivos medioambientales, con el objeto de que cualquier interesado pueda extraer la información básica de cada masa de agua sin necesidad de tener que recopilarla de los distintos documentos del Plan. Para cuestiones de mayor detalle, el Plan cuenta con fichas sobre determinadas cuestiones específicas: caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea (Apéndice 2 a la Memoria), designación de masas de agua muy modificadas y artificiales (Anejo I), y masas de agua que se prevé no alcancen los OMA en el horizonte 20221 y sean objeto de exención (Anejo VIII). Por tanto, la información no se limita únicamente a las fichas resumen que señala el alegante. En cuanto a las previsiones de alcanzar el buen estado en 2021, los retrasos acumulados en la ejecución de las medidas planteadas en los ciclos de planificación anteriores han llevado a la necesidad de prorrogar el cumplimiento de los objetivos en numerosas masas de agua. Esta situación es de esperar que se revierta en los próximos años gracias a las importantes inversiones que está llevando a cabo la Junta de Andalucía en materia de aguas.

3.130.2 CUESTIÓN S11-02

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

En relación con la primera ficha de la masa de agua ES060MSPF0634500 Albufera de Adra, donde se recogen los problemas y sus causas, señalan que, a pesar de considerar las alteraciones morfológicas e inestabilidad de cauces como un problema, esto no se recoja en el apartado de

presiones, e incluso, indican, se llega a decir en fichas posteriores que no hay presiones significativas.

Respuesta:

La revisión del Plan Hidrológico en su tercer ciclo (2022-2027) ha comportado importantes trabajos de mejora y actualización de diversos aspectos, tales como las presiones e impactos existentes sobre las masas de agua. Así, además de actualizar los inventarios, la información ha sido adaptada a los criterios de clasificación de presiones e impactos que requiere la notificación de los planes hidrológicos y de la DMA a la Comisión Europea, tal y como se recoge en el Anejo VII. Por estos motivos, es lógico que la información recogida en el Plan no sea la misma que la ofrecida en el Plan Hidrológico 2009-2015.

Por otra parte, el RPH define como presión significativa "aquella que por sí misma o en combinación con otras, provoca o puede provocar impacto, impidiendo o poniendo en riesgo la consecución de los objetivos medioambientales señalados en el artículo 92bis del texto refundido de la Ley de Aguas".

En el caso de la masa ES060MSBT0634500 (Albufera de Adra) que menciona el alegante, esta se encuentra en mal estado ecológico debido que el índice de calidad biológica IBCAEL presenta incumplimientos. Estos incumplimientos no han podido asociarse a ninguna de las presiones identificadas en el inventario de presiones (Anejo VII), motivo por el cual la presión señalada como significativa, es decir, aquella que provoca el impacto, ha sido la presión desconocida (tipo 8 según los criterios de clasificación dados por la Comisión Europea). Por tanto, la masa de agua sí cuenta con una presión clasificada como significativa, tal y como se ve en la ficha resumen contenida en el Anejo 0, así como en otros documentos del Plan Hidrológico.

3.130.3 CUESTIÓN S11-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran insuficiente, para alcanzar el buen estado de la masa de agua ES060MSPF0634500 Albufera de Adra, el presupuesto de la medida CMA-0064-C Restauración del humedal Albufera de Adra, fijado en 1.000.000€.

Respuesta:

La medida CMA-0064-C (Restauración del humedal Albufera de Adra) ha sido la aportada por la administración competente en materia de gestión del medio natural para la recuperación de esta masa de agua, y el presupuesto es el comprometido por dicha administración para su ejecución en el periodo 2022-2027.

3.130.4 CUESTIÓN S11-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que, desde el comienzo de la panificación hidrológica, los valores ecológicos de este espacio no han hecho más que degradarse, y que así lo revela la perdida de biodiversidad por las presiones a las que se ve sometido.

Por ello, consideran necesario descongestionar el entorno de la masa de agua ES060MSPF0634500 Albufera de Adra, eliminando los cultivos bajo plástico en una franja perimetral. Para ello, señalan que debería deslindarse la zona y liberar todo el dominio público y las zonas de servidumbre de paso, llegando al caso de expropiar mediante una sentencia judicial firme si fuese necesario. Alegan que se trata de una obligación legal para el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 4 de la DMA, que en el caso de las zonas protegidas no tienen la posibilidad de aplicar excepción alguna.

Asimismo, debido a la colmatación que están sufriendo las albuferas, especialmente la Honda, estiman necesario llevar a cabo actuaciones en la cuenca hidrográfica vertiente para impedir que se siga colmatando, y a la vez, se impida el arrastre de todo tipo de residuos que llevan los cauces que desembocan en ella.

Por último, mencionan la importancia de la presencia de especies invasoras, como la carpa y el galápago de Florida.

Respuesta:

Se agradecen las propuestas, pero no son competencia del Plan Hidrológico los proyectos concretos de desarrollo de las medidas que en él se contemplen.

3.131 S12 - GRUPO MUNICIPAL CONVERGENCIA ANDALUZA DE ALMUÑÉCAR

3.131.1 CUESTIÓN S12-01

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que, en el nuevo Plan Hidrológico, ciclo 2022-2027, en el Subsistema III-1 y para el horizonte 2027, se incluya la transferencia desde el sistema Béznar-Rules de una aportación de 18,92 hm^3 para el regadío, coincidente con el total de la demanda estimada, frente a los 0 hm^3 previstos en el documento sometido a consulta pública. Asimismo, reclaman que, en el horizonte 2039, se incluya una aportación de 21,13 hm^3 para el regadío, el total de la demanda estimada, en lugar de los 11,53 hm^3 previstos como transferencias externas.

Respuesta:

Dado el calendario de ejecución de las distintas fases de las conducciones derivadas del Sistema Béznar-Rules, no se ha considerado posible para el horizonte 2027 en el borrador de Plan Hidrológico el servicio de las demandas de regadío del Subsistema III-1 con recursos regulados. Dicho esto, dado que en las previsiones de la autoridad competente figura que el Desglosado nº 3 esté ejecutado en 2027, se asumirá en los balances cierto adelanto del aporte de recursos regulados para regadío en el Subsistema III-1, siempre sujeto a la entrada en servicio de las infraestructuras necesarias. Sin embargo, no se considera pertinente a 2039 la sustitución de la totalidad de los recursos superficiales fluyentes y subterráneos para cubrir la demanda de regadío del Subsistema III-1 por recursos regulados, debido a los derechos existentes, si bien se contempla su reducción para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua subterránea y para contrarrestar los efectos del cambio climático.

3.131.2 CUESTIÓN S12-02

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Reclaman que la reserva estratégica de 27 hm^3 contemplada se destine íntegramente a la ampliación de los cultivos de los subsistemas de la Costa Tropical, además de mantener la previsión de incremento de regadíos en las cuencas del Verde, Seco y Jate del actual Plan Hidrológico, dejando sin efecto la disminución de 283 ha incluidas en la revisión.

Respuesta:

Se toma en consideración la solicitud y se mantendrá inalterada la previsión de regadíos futuros en la UDA 060-450 Río Verde, con una superficie total de riego en 4.087 hectáreas en el horizonte 2039.

En cuanto a la reserva estratégica, dichos recursos no son explícitamente asignados en los horizontes del presente Plan Hidrológico, y tienen carácter estratégico en previsión de su necesidad para hacer frente a eventuales crecimientos de la demanda más allá de las previsiones incluidas en el plan, así como para mejorar el estado de las masas de agua y para afrontar los posibles efectos del cambio climático.

3.131.3 CUESTIÓN S12-03

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Reclaman la inclusión, en el Estudio Ambiental Estratégico, en el mapa de riesgos y vulnerabilidad, el alarmante riesgo de salinización del acuífero del río Verde, contemplando la recarga del

acuífero, con carácter de urgencia y cuando las circunstancias lo requieran, realizadas y sufragadas por la Junta de Andalucía, que es quien tiene las competencias plenas en la materia, en colaboración con la Mancomunidad.

Respuesta:

Según las analíticas de los últimos años de las redes de control de la demarcación, la masa de agua subterránea ES060MSBT060.022 Río Verde no muestra mal estado por salinización ni se encuentra en riesgo de estarlo.

3.131.4 CUESTIÓN S12-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se incluya en la revisión del Plan Hidrológico la construcción de la Presa de Otívar, en el río Verde, y la realización de una tubería que la conecte con la presa de Béznar para su funcionamiento como depósito de cola del sistema Béznar-Rules.

Respuesta:

La presa de Otívar, declarada de Interés General, no figura entre las previsiones de la Administración General del Estado para su ejecución en el horizonte 2022-2027, motivo por el cual no ha sido incorporada en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico. En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en el Anejo X de la versión consolidada del Plan Hidrológico el listado de las obras de Interés General del Estado no ejecutadas ni incluidas en el Programa de Medidas detallado (medidas a ejecutar antes de 2027), pero sí consideradas en ciclos de planificación hidrológica anteriores, de cara a que no se pierda su trazabilidad.

3.131.5 CUESTIÓN S12-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman que se construya una conducción terrestre para el abastecimiento de la población de Almuñécar, desde la ETAP de Molvízar, y su conexión con la cuenca del río Verde, alternativa que se realiza ahora a través de la tubería submarina.

Respuesta:

Se incorporará a la versión consolidada del Plan hidrológico la medida “Nueva conducción de abastecimiento desde la ETAP de Los Palmares a Almuñécar y depósitos de recepción”, a ejecutar por la Junta de Andalucía.

3.131.6 CUESTIÓN S12-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman la remodelación de la ETAP de Molvízar y su dimensionamiento adecuado a las nuevas demandas.

Respuesta:

La nueva medida CMA-3071-C (Conducción de abastecimiento a la Costa Tropical desde el Sistema Béznar-Rules), declarada de interés general de la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, incluirá la remodelación de la ETAP de Molvízar. La financiación de la actuación se concretará en los convenios que se puedan establecer entre la Junta de Andalucía y las entidades locales afectadas.

3.132 S13 - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ALMERÍA (3)

3.132.1 CUESTIÓN S13-00

Temática:

General

Resumen:

Señalan que, si se hubiesen tomado las medidas necesarias desde el principio de los ciclos de planificación, se podría haber alcanzado el buen estado de las masas de agua en las fechas previstas, pero el cumplimiento de las medidas ha sido bastante escaso y las distintas administraciones han sido incapaces de controlar las demandas. Por tanto, consideran que el Plan debería de analizar porque no se han ejecutado gran parte de las medidas previstas en la planificación anterior y que recurrir a la escasez de recursos económicos como excusa no resulta aceptable, ya que hay medidas, como los cambios normativos, que no tienen coste económico, y que en algunos casos podrían aumentar los recursos de la Consejería, que no se han producido, lo que revela una falta de voluntad política para cumplir lo que establecía el Plan Hidrológico. Además, consideran que la ausencia de identificación de los cambios realizados en la planificación hidrológica de la evaluación de los progresos en la consecución de los objetivos medioambientales, de la explicación de la inejecución de las medidas del ciclo anterior y de las medidas adicionales que se van a adoptar en relación con dicha inejecución constituye un incumplimiento del artículo 13 y anexo VII de la DMA.

Respuesta:

El retraso en la ejecución del Programa de Medidas es un problema grave y, como tal, ha sido señalado en el Esquema de Temas Importantes, donde se achaca, por una parte, a la coincidencia en los últimos años de períodos de restricciones presupuestarias como consecuencia del

advenimiento de problemas y crisis económicas que afectan al conjunto del país y sus administraciones, y, por otra, a la existencia de instrumentos económicos financieros insuficientes que doten a las administraciones hidráulicas de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo una gestión de calidad en el ámbito de sus competencias.

Siendo difícilmente soslayables los problemas presupuestarios derivados de la primera causa, aunque en el caso actual se podrá disponer de los fondos europeos asignados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo relativo a la segunda, tanto la administración estatal (en el marco de la reforma del TRLA) como la autonómica están trabajando en la revisión y actualización del régimen económico-financiero de los usos del agua. En el Esquema de Temas Importantes se destaca: "es necesario el pleno desarrollo reglamentario del régimen económico-financiero descrito en la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, para implementar un sistema impositivo que responda a los principios establecidos en el artículo 9 de la DMA y vincular el destino de los ingresos propios reforzados a las funciones para las que cada instrumento de tributación se diseña, considerando además que esta acción estaba obligada para todos los Estados miembros para no más tarde del año 2010 (art. 9.1 de la DMA)".

Finalmente, en cuanto a la identificación de los cambios realizados con respecto al ciclo anterior, hay que señalar que el Anejo XIV se realiza una comparación entre dicho plan y el del tercer ciclo bajo este enfoque, sintetizada en el capítulo 14 de la Memoria. Se observa que dicho documento recoge todas las cuestiones señaladas por el alegante, salvo el resumen de las medidas adicionales transitorias adoptadas, aspecto que será corregido en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.132.2 CUESTIÓN S13-01

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Manifiestan su preocupación por las carencias de la red de seguimiento de las masas de agua, lo que entienden que constituye un incumplimiento del artículo 8 de la DMA y, por otro lado, la consideración subjetiva sobre el buen estado de las masas de agua en las que no se cuentan con datos objetivos para su evaluación, que mencionan, constituye un incumplimiento del principio de cautela o precaución que debe regir en estos casos (artículo 191.2 del TFUE).

Respuesta:

Las redes de control de las masas de agua de la DHCMA cumplen con lo establecido en el Real Decreto 817/2015, relativo al seguimiento y la evaluación del estado de las aguas superficiales, y en el Real Decreto 1514/2009, relativo a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Dicho esto, esta administración tiene prevista su mejora en el marco de las medidas CMA-0333a-C (Programa de control y seguimiento de la red de calidad para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan) y CMA-0333b-C (Programa de control y seguimiento de la red foronómica y piezométrica para evaluación del estado y

cumplimiento de los objetivos del Plan). De este modo se pretende garantizar una efectiva caracterización del estado de las masas de agua.

Cabe señalar que, para el caso de masas de agua sin datos de seguimiento, la DMA y sus guías de implementación permiten la evaluación del estado bien por agrupación con otras masas de agua de tipologías similares que presenten condiciones ecológicas similares y presiones similares en términos de tipología y magnitud, bien por criterio de experto. Así, en la DHCMA, en las masas de agua en las que los datos disponibles no han permitido una correcta evaluación del estado, se ha recurrido al criterio de experto en base a la información disponible de presiones e impactos y al conocimiento del medio, criterio que ha sido aplicado por técnicos con amplia experiencia en planificación y elevado grado de conocimiento de la demarcación, no resultando en todos los casos una clasificación de su estado como bueno, tal y como manifiesta el alegante. Para que quede mejor reflejada esta cuestión en el Plan Hidrológico 2022-2027 se indicarán en el Anejo XII, relativo a la evaluación del estado de las masas de agua, aquellos casos en los que ha sido necesario aplicar el criterio de experto.

Por otra parte, y en cumplimiento del principio de cautela al que alude el alegante, en caso de no estar claro el estado de una masa de agua, este se ha dejado sin evaluar.

3.132.3 CUESTIÓN S13-02

Temática:

General

Resumen:

Consideran que, si no se cuenta con los medios humanos y materiales necesarios, es imposible aplicar las políticas y hacer cumplir las normas, y que la falta de personal es el argumento que se utiliza en muchas ocasiones para no responder a denuncias sobre temas relacionados con el agua, con lo cual las situaciones ilegales se perpetúan en el tiempo, y al final lo que se consigue es premiar, en vez de castigar a los infractores. Confían en que las buenas intenciones que se manifiestan en el Plan Hidrológico se cumplan y se acabe con las situaciones irregulares y/o ilegales existentes en la Demarcación. Además, expresan la necesidad de realizar los cambios normativos correspondientes para agilizar el régimen sancionador y acabar, de esta manera, con los aprovechamientos ilegales o irregulares.

Respuesta:

Se comparte la apreciación de la importancia de contar con los medios humanos y materiales suficiente para llevar a cabo las tareas asignadas a las administraciones hidráulicas, en particular las de vigilancia e inspección. De hecho, la dotación de más medios personales se ha puesto en juego desde el comienzo de la XI Legislatura. Ya en 2020 se realizó un plan de choque, y se ha reformado la Relación de Puestos de Trabajo, con lo que se está en fase de ese incremento. Asimismo, se está colaborando y haciendo uso de los servicios de los agentes de medio ambiente, no solo de los guardas fluviales, en las labores de vigilancia e inspección.

En cuanto a los cambios normativos correspondientes para agilizar el régimen sancionador, esta cuestión no corresponde al Plan Hidrológico, sino a la normativa general de aguas, si bien cabe destacar que esta administración ya persigue la utilización ilegal del agua mediante las inspecciones pertinentes que llevan a cabo las Delegaciones Territoriales, y que, adicionalmente, el Plan Hidrológico incorpora en este sentido la medida CMA-0329-C, consistente en un programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos.

3.132.4 CUESTIÓN S13-03

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que el Plan Hidrológico no trata de controlar las demandas, sino que intenta satisfacerlas todas, lo que provoca un aumento de estas hasta niveles insostenibles. Alegan que, en el caso de las relativas al sector primario, su gestión se deja en manos de las Comunidades de Regantes, lo que supone el fomento de la creación de nuevos regadíos.

A modo de ejemplo, aluden el crecimiento que ha experimentado la superficie de regadío en el período 2009-2018, que se ha incrementado en 23.800 has, que supone un incremento en la demanda de unos 120 hm^3, a pesar de ser una demarcación que se considera deficitaria.

Respuesta:

Sin olvidar que la satisfacción de las demandas es uno de los objetivos de la planificación hidrológica, creemos que esta afirmación no se corresponde con las cifras de demanda de los diferentes horizontes del Plan Hidrológico. Las demandas consuntivas que satisfacer consideradas en la situación actual ascienden a 1.305 hm^3/año, mientras que para el horizonte 2027 se prevén 1.260 hm^3/año, lo que indica un objetivo de control de su magnitud en un contexto de escasez de recursos. Cabe señalar, asimismo, que en el Plan del ciclo anterior en la situación actual se consideraba una demanda de 1.393 hm^3/año, 1.357 hm^3/año en el año 2021 y 1.358 hm^3en el 2027, cifras superiores hasta en 100 hm^3/año a las consideradas en el borrador del Plan Hidrológico (horizonte 2027).

En cuanto a la superficie de riego, se mantiene estable en los tres horizontes considerados, con un ligero incremento cercano a las 2.000 hectáreas una vez se completen las infraestructuras en marcha, fundamentalmente las de suministro desde el sistema Béznar-Rules, pero con un descenso en volumen de 66 hm^3/año. Cabe señalar también aquí que con respecto al plan anterior se ha reducido el número de hectáreas a regar en el último horizonte en unas 3.800 hectáreas, mientras que la reducción en volumen es 68 hm^3/año.

El crecimiento citado por el alegante, 23.800 hectáreas, proviene de la comparación de los años 2009 y 2018 en los estudios de teledetección realizados. Estos estudios forman parte de la información que se ha analizado para la revisión y actualización de las demandas, pero, como se

menciona en el párrafo anterior, no suponen un incremento de las demandas, las cuales se han visto reducidas con respecto a las estimaciones del Plan del segundo ciclo.

Finalmente, las Comunidades de Regantes son una figura establecida en la legislación vigente, y constituyen elementos esenciales de estructuración del regadío con un papel clave en la ordenación y gestión del mismo y en el impulso de la racionalización del consumo de agua, especialmente en las zonas con mayores problemas en el balance del recurso. No hay que olvidar que la legislación vigente otorga a las comunidades de usuarios un cometido fundamental, por ejemplo, en la gestión y ordenación de los usos del agua en los acuíferos sobreexplotados.

3.132.5 CUESTIÓN S13-04

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Mencionan el caso de la gestión de los recursos provenientes de la desaladora de Carboneras, actualmente gestionada por contrato en lugar de por concesión, como correspondería según lo establecido en la Ley de Aguas.

Respuesta:

En la actualidad ya se están tramitando las concesiones de aguas desaladas que fueron conveniadas antes de la modificación de la Ley de Aguas.

3.132.6 CUESTIÓN S13-05

Temática:

Participación pública

Resumen:

Consideran que la documentación que se expone al público es complicada, difícil de manejar y repetitiva, lo que dificulta su lectura. Alegan que no se ha hecho ningún esfuerzo en ofrecer los datos de forma didáctica y comprensible. Además, consideran que la cartografía es básica y no recogen aspectos fundamentales, como los deslindes del DPH, y que no se puede utilizar con las capas que se encuentran en la REDIAM. Concluyen que parece que más que informar, lo que se pretende es desinformar y dificultar el proceso de información pública, y que estas deficiencias constituyen al menos un incumplimiento del artículo 14 de la DMA, del artículo 6 de la Directiva de evaluación ambiental estratégica y del artículo 7 de la Directiva 2003/4/CE.

Respuesta:

Se agradece la alegación, pero se expresa su desacuerdo con la misma. Muchos de los temas tratados en la elaboración del Plan Hidrológico son técnicamente complejos, y su exposición, por tanto, requiere rigor y detalle. Pero precisamente en este ciclo se ha realizado un esfuerzo de

síntesis y simplificación, especialmente en la Memoria del Plan, donde figura en su parte inicial una descripción de los principales problemas existentes en la demarcación, que sirve de nexo de unión con el Esquema de Temas Importantes, y una exposición argumentada de las soluciones adoptadas para su resolución. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un extenso proceso de información y participación pública, en cumplimiento con la normativa mencionada por el alegante, con talleres territoriales y temáticos, donde los interesados han podido realizar las aportaciones y aclarar las dudas que hubieran considerado pertinentes.

En cuanto a la información cartográfica, la REDIAM cuenta con un visor de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Andaluzas que aporta contenidos sobre límites de las demarcaciones, masas de agua, estado de las masas, redes de control, zonas protegidas, sistemas de explotación, presiones e impactos, de modo que se pueda acceder a toda la información cargada en el visualizador de forma ágil e intuitiva. No obstante, en la actualidad el visor contiene la información procedente de los plantes hidrológicos vigentes, y será con la aprobación del Plan Hidrológico 2022-2027 cuando se incorpore la información del presente ciclo.

Por otra parte, la unidad de gestión de los planes hidrológicos es la masa de agua, según establece la DMA, y los criterios para su identificación y delimitación son distintos de los de la delimitación del DPH, además de perseguir otros objetivos, motivo por el cual no se considera necesaria su consideración en el Plan.

3.132.7 CUESTIÓN S13-06

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Manifiestan que se siguen criterios de zonas más húmedas para la determinación de las masas de agua, y alegan que los ríos no permanentes típicos de la demarcación no son considerados masas de agua superficiales en el Plan. Esta omisión constituiría un incumplimiento del artículo 5 y los anexos II y III de la DMA. Consideran además que lo anterior crea desajustes, como los que se observan en los PGRI, en los que aparecen ARPSI fluviales en las que no hay ningún cauce que se considere como masa de agua.

Respuesta:

El objetivo de la DMA es establecer un marco para la protección de todas las aguas, incluidas las aguas superficiales interiores, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas. Los Estados miembros deben garantizar que la aplicación de las disposiciones de la Directiva logre este propósito. Sin embargo, las aguas superficiales incluyen un gran número de masas muy pequeñas para las que la carga administrativa de su gestión puede ser enorme. Por tanto, tal y como recomienda la guía de la Estrategia Común de Implementación de la DMA “WFD Guidance document nº 2. Identification of Water Bodies”, en la identificación de las masas de agua es preciso buscar un equilibrio en su dimensión, que favorezca la correcta descripción de su estado, junto a la posibilidad práctica de su gestión.

Dicho esto, el Plan Hidrológico de la DHCMA sí considera ríos no permanentes entre sus masas de agua, si bien para su designación sigue los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (aprobada por Orden de 11 de marzo, BOJA nº 50, de 13/03/2015). Según el apartado 2.2.1.1.1 de la Instrucción, la red hidrográfica básica a partir de la cual se procede a la delimitación de las masas de agua superficial de la categoría río se obtiene de modo que el área de la cuenca vertiente en cualquiera de sus puntos sea superior a 10 km^2 y la aportación media anual en régimen natural sea superior a 0,1 m^3/s.

Esto no quita que aquellos elementos de agua superficial finalmente no identificados como masas de agua superficial queden desprotegidos, pues sigue siendo de aplicación la legislación de aguas y, en su caso, de la de conservación de hábitats y especies.

En cuanto a que existan ARPSI en cauces no considerados como masa de agua, esto no supone ningún desajuste, puesto que las unidades de gestión de los planes hidrológicos son las masas de agua, mientras que las de los PGRI son las ARPSI.

3.132.8 CUESTIÓN S13-07

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Expresan la necesidad de desarrollar una metodología específica para los ríos no permanentes, considerarlos de esta manera como masas de agua y tomar medidas para que puedan alcanzar el buen estado. Esta necesidad se deriva de haberse observado un notable deterioro de los valores ambientales de estos cauces, debido, entre otras cosas, a la sobreexplotación que hace que descienda el nivel piezométrico, imposibilitando que las raíces de las plantas lleguen al agua.

Respuesta:

Se está de acuerdo con el alegante en la necesidad señalada y, de hecho, a nivel nacional, se están desarrollando metodologías específicas para la clasificación y evaluación del estado de los ríos no permanentes y hay previsión de incorporar tipologías de masas de agua no permanentes en el Real Decreto 817/2015 para mejorar su caracterización y evaluación. Sin embargo, esto no conlleva que todos los cursos de agua no permanentes hayan de ser designados como masa de agua, tal y como se señala en la respuesta a la alegación anterior, lo que no significa que queden desprotegidos, pues sigue siendo de aplicación la legislación de aguas y, en su caso, de la de conservación de hábitats y especies. De hecho, en el caso particular indicado en la alegación, cabe señalar que entre los aspectos a tener en cuenta para la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se encuentra la afección a los ecosistemas terrestres depende ecosistemas terrestres que dependen directamente de duchas masas de agua subterránea.

3.132.9 CUESTIÓN S13-08

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

En línea con la anterior propuesta, creen necesario considerar como masas de agua aquellos espacios que dependientes del agua y que están incluidos en el Inventario Andaluz de Humedales. De esta manera, se estudiaría su estado actual, se establecería cuál sería su buen estado y las medidas que habría que tomar para alcanzarlo. Especifican en el caso de Almería los humedales de la Ribera de la Algaida, en Roquetas de Mar, y al Salar de los Canos, en Vera.

Respuesta:

Tal y como se ha explicado anteriormente, la recomendación de la guía de la Estrategia Común de Implementación de la DMA “WFD Guidance document nº 2. Identification of Water Bodies” para la identificación de las masas de agua es buscar un equilibrio en su dimensión, que favorezca la correcta descripción de su estado, junto a la posibilidad práctica de su gestión. Así, para la clasificación de las masas de agua de la tipología lago, la propia DMA establece en su "Sistema A" una superficie mínima de 0,5 km².

En la DHCMA, los criterios para la identificación y delimitación de las masas de agua superficial de la categoría lagos, se establecen en el apartado 2.2.1.1.3 de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (aprobada por Orden de 11 de marzo, BOJA nº 50, de 13/03/2015). Sin embargo, ninguno de los tres humedales mencionados por el alegante cumple con los criterios de profundidad y/o superficie establecidos en la Instrucción, ya que la superficie de la lámina de agua es en los tres casos inferior a 0,5 km² (aunque la superficie del espacio protegido sea superior).

Esto no quita que aquellos elementos de agua superficial finalmente no identificados como masas de agua superficial queden desprotegidos, pues sigue siendo de aplicación la legislación de aguas y, en su caso, de la de conservación de hábitats y especies. De hecho, los humedales que dependen de masas de agua subterránea, que forman parte de una masa de agua superficial o que son áreas protegidas, sí se benefician de las obligaciones de la DMA.

En cualquier caso, y en atención a su solicitud, se incorporará en la versión consolidada del Plan Hidrológico la medida "Estudios y trabajos para la mejora de la consideración de humedales en la planificación hidrológica en la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas" para analizar la consideración como masa de agua de estos y otros humedales en el siguiente ciclo de planificación.

3.132.10 CUESTIÓN S13-09

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Señalan que en prácticamente todas las masas de agua subterránea que se consideran en buen estado se indica que no se dispone de datos sobre la piezometría. Reclaman un mayor grado de certeza a la hora de considerar una masa en buen estado y manifiestan que en los casos en los que no se disponga de datos se cree una red que permita disponer de ellos. De esta manera, creen oportuno no considerar en buen estado una masa de agua en los casos en los que aún no se disponga de esos datos.

Añaden que resulta contradictorio la reducción que se observa en el control para el seguimiento cuantitativo de las masas de agua en el tercer ciclo respecto al segundo, y que conlleva el incumplimiento de las obligaciones relativas a la consecución de los objetivos medioambientales del artículo 4 de la DMA, así como de la obligación de establecer medidas complementarios y adicionales del artículo 11 y del artículo 8 de la misma en lo tocante al seguimiento del estado de las aguas.

Respuesta:

Actualmente existen en la DHCMA 21 masas de agua sin puntos de control de la red piezométrica, de las cuales 17 se considera que están en buen estado cuantitativo debido a que no presentan, ni han presentado en el pasado, presiones extractivas importantes. Es importante señalar, por otra parte, que la evaluación del estado cuantitativo no se efectúa únicamente en base a los niveles piezométricos, sino que hay que tener también en cuenta otros aspectos tales como el balance hídrico, la intrusión salina, el estado de las masas de agua superficial asociadas, y el estado de los ecosistemas terrestres dependientes). Se recuerda además que la DMA permite el empleo del criterio de experto en la evaluación de las masas de agua sin datos suficientes, por lo que solo en aquellos casos en los que no ha estado claro el estado de una masa de agua, este se ha dejado sin evaluar.

Dicho esto, el borrador de Plan Hidrológico contempla la medida CMA-0333b-C (Programa de control y seguimiento de la red foronómica y piezométrica para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan), con un presupuesto de 8.980.000 €, que tiene entre sus objetivos la mejora de la red piezométrica de la DHCMA para permitir una mejor caracterización y evaluación de sus masas de agua subterránea.

3.132.11 CUESTIÓN S13-10

Temática:

Planes y programas relacionados

Resumen:

Consideran que hay una clara relación entre los planes hidrológico, los PGRI y los de PES, ya que las medidas que se recogen en estos o son las mismas o complementarias, y expresan la necesidad de su tramitación conjunta, o al menos con los mismos tiempos, para poder tener una visión de conjunto, que se hace necesaria para plantear muchas de las medidas.

Añaden que la falta de coherencia entre los instrumentos de planificación hidrológica y el desplazamiento de medidas propias del Plan Hidrológico a otros instrumentos constituye un incumplimiento del artículo 13 y el anexo VII de la DMA.

Respuesta:

El PGRI es un instrumento de planificación del riesgo de inundaciones que deriva de la Directiva 2007/60/CE. La Directiva obliga a los organismos de cuenca de los Estados miembros a la elaboración de los PGRI siguiendo tres fases consecutivas y de forma cíclica o revisable cada 6 años coincidiendo con los periodos de planificación hidrológica. De esta forma, durante la revisión y actualización del Plan Hidrológico 2022-2027 se ha llevado a cabo de manera coordinada la recisión y actualización del PGRI 2022-2027. De hecho, su tramitación ambiental se ha realizado conjuntamente, y el periodo de consulta pública del Plan Hidrológico ha sido prorrogado, por Acuerdo de 23 de febrero de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (BOJA nº41 de 02/03/2022), de modo que su finalización coincida con la del PGRI.

En cuanto al PES, está previsto que los ciclos de revisión se acomoden con la reciente modificación de RPH por el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre (BOE nº312 de 29/12/2021), de modo que cuando se finalice el Plan Hidrológico se proceda a la revisión del PES con la información que contiene el Plan Hidrológico.

3.132.12 CUESTIÓN S13-11

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan insuficiente la reducción de las demandas que se plantea para el horizonte 2027 al no conseguir acabar con el déficit, por lo que para ese horizonte no se habría alcanzado el buen estado de algunas de las masas de agua que, si bien son pocas cuantitativamente, son las más grandes, con mayores volúmenes y las que se hallan sometidas a mayores presiones.

Indican también que, aunque el Plan considera que los recursos subterráneos han aumentado desde el ciclo anterior un 5,2%, los consumos lo han hecho en un 11,74%, lo que imposibilita reducir la sobreexplotación.

Respuesta:

El incremento comentado de los recursos subterráneos es el resultado de la aplicación de una metodología mejorada en el cálculo de los recursos naturales, y quiere decir que según esta estimación hay un 6% más de recursos subterráneos naturales que los que se había estimado hasta ahora. En cambio, según los balances del Plan Hidrológico, se prevé una reducción en las demandas a servir con estos recursos, que pasarían de 469 hm^3 anuales en la situación actual a 422 hm^3 anuales en 2027 y 406 hm^3 anuales en 2039. Finalmente, si bien en el horizonte 2027 aún quedaría un déficit de 16 hm^3, el mismo supondría una infradotación de los regadíos a la espera de disponer de las infraestructuras necesarias para su consolidación, mientras que se habría

eliminado la sobreexplotación en este escenario (160 hm^3 anuales de sobreexplotación en la situación actual).

3.132.13 CUESTIÓN S13-12

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan la dificultad de reducir los consumos basándose en medidas de mejora de la eficiencia del regadío considerando el alto grado de eficiencia de estos en la demarcación. Por el contrario, consideran que estas medidas conllevarían una intensificación de la actividad y un aumento del consumo de agua.

Plantean que para lograr este objetivo se debería, en primer lugar, prohibir o restringir cualquier otra actividad que suponga un incremento de las demandas, en particular la creación de nuevos regadíos, al ser el sector que más consume y el responsable del mal estado de las masas de agua sobre las que se sitúan cultivos intensivos. En segundo lugar, consideran que sería necesario plantearse reducir progresivamente las demandas para adaptarlas a los recursos disponibles.

De esta manera, consideran conveniente y necesario establecer, dentro de las medidas, un plan de reducción de las extracciones en los acuíferos sobreexplotados, para alcanzar el buen estado cuantitativo en 2027.

Respuesta:

Se está de acuerdo en el alto grado de tecnificación de la mayor parte de los regadíos y la escasa capacidad de ahorro por mejora de la eficiencia de los regadíos. No se está de acuerdo en que esas medidas conllevarían una intensificación de la actividad, sino más bien una optimización del uso del agua, aunque ciertamente debe controlarse que la potencial liberación local de recursos no sirva para extender la superficie de riego.

En cuanto a la ampliación de regadíos, el Plan Hidrológico únicamente contempla como nuevas hectáreas a transformar las resultantes de completar los planes Guaro y Béznar-Rules. Ciertamente, hay algunas zonas en la demarcación con dinámicas de crecimiento del regadío privado, utilizando en general como herramienta de expansión los aprovechamientos de menos de 7.000 m^3/ha; se es consciente del problema que, sin embargo, requiere para su solución la modificación de la Ley de Aguas, actualmente en proceso de revisión y reforma, para la que se está teniendo en cuenta esta circunstancia.

Finalmente, se es asimismo consciente del papel del regadío en la situación de sobreexplotación de determinadas masas de agua subterráneas, motivo por el cual se han diseñado medidas de sustitución de recursos subterráneos por otros no convencionales y/o en el marco de estrategias de uso conjunto de recursos de distintas fuentes. De igual manera, se mantienen abiertas estrategias de ordenación de usos para la restauración del equilibro extracciones/recursos disponibles en el marco de la medida CMA-3116-C "Recuperación de acuíferos. Evaluación

sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial".

3.132.14 CUESTIÓN S13-13

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Consideran insuficientes para la reversión de la sobreexplotación de los acuíferos las previsiones que recoge el Plan sobre muchas masas de agua, en las que se pretende establecer el índice de explotación en 1. Añaden que según la UE un índice de 0,4 se traduce en un estrés severo.

Respuesta:

La metodología de evaluación de las masas de agua subterránea se ha desarrollado siguiendo los principios descritos en la Guía N.º 18 de la Estrategia Común de Implementación de la DMA. En esta guía se propone evaluar el estado cuantitativo a partir de los elementos que componen la definición de buen estado de la DMA. Así, la evaluación de estado cuantitativo de las MSBT se divide en cuatro test, que abarcan, cada uno de ellos, los diferentes criterios establecidos por la definición de buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea. En lo que al test de balance hídrico se refiere, una masa de agua estaría en buen estado (Anexo V.2 de la DMA) si los recursos subterráneos disponibles son superiores a las extracciones, entendiendo recursos subterráneos disponibles como “el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociado” (artículo 2 de la DMA).

Por su parte, la “Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas” elaborada por el MITERD (2020) recomienda, en cuanto al test de balance hídrico, que una masa de agua subterránea se diagnostique en mal estado cuantitativo cuando: la tendencia piezométrica a largo plazo sea descendente; la tendencia piezométrica no sea descendente pero el índice de explotación sea mayor o igual a 1; el índice de explotación sea mayor o igual a 0,8 y además exista una tendencia piezométrica a largo plazo descendente evaluada mediante modelo.

Por tanto, la consideración de un índice de explotación de 1 se considera adecuada y acorde con la DMA. Otra cuestión será el tiempo necesario para la recuperación de la masa de agua, para lo que la DMA prevé prórrogas a los plazos de cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua.

3.132.15 CUESTIÓN S13-14

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

En relación con lo anterior, señalan que el buen estado de las masas de agua subterránea no se habrá logrado cuando se alcance un índice de explotación de 0,8, como indica en Plan, debido a que esto no conlleva inmediatamente la recuperación de los niveles piezométricos a niveles anterior al comienzo de la explotación. De esta manera, consideran que la evaluación del buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se debería hacer en base a los niveles piezométricos y no únicamente atendiendo al equilibro entre extracciones y entradas.

Mencionan que, según la UE, el estrés hídrico da comienzo con índices de explotación del 0,2 y se considera severo a partir de 0,4, por lo que estiman que un índice de 0,8 va en contra de los más elementales principios de precaución, más aún ante la incertidumbre de los datos y la situación especial en la que se encuentra la demarcación, que se enfrenta a sequías y procesos de intrusión marina.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S01-04.

3.132.16 CUESTIÓN S13-15

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Respecto al aspecto cualitativo de las masas de agua subterránea, estiman imposible alcanzar el objetivo de conseguir el buen estado en 2027, debido principalmente a la contaminación por nitratos y otros productos derivados del sector agroganadero, y consideran necesario tomar medidas dirigidas a otros productos, especialmente el glifosato. Más concretamente, reclaman la prohibición de su uso en toda la demarcación.

Respuesta:

Para revertir la problemática de contaminación por nitratos y otros productos derivados del sector agroganadero, el Plan Hidrológico contempla una serie de medidas relativas a la introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias, lo que permitirá mejorar la problemática identificada en las masas de agua de la demarcación de contaminación difusa de origen agrario. Asimismo, y para evitar la entrada a los cauces de contaminantes procedentes de las actividades agrarias, el Plan Hidrológico recoge medidas de restauración hidrológico-forestal en las cuencas vertientes a los embalses y numerosos ríos de la demarcación, principalmente a través de repoblación forestal, fomento de la regeneración natural y tratamientos selvícolas para la conservación y mejora de la vegetación existente.

Por otra parte, la Normativa del Plan Hidrológico establece, para la protección de aguas subterránea frente a la contaminación difusa, los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno, por hectárea y año, a aplicar en las masas de agua subterránea que se encuentren en mal estado

químico por causa de contaminación por nitratos. Dichos límites máximos son los establecidos para alcanzar los objetivos medioambientales y deberán ser considerados por la autoridad competente en agricultura de cara a la revisión de su programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En cuanto al glifosato, la prohibición de su uso no es competencia del Plan Hidrológico.

3.132.17 CUESTIÓN S13-16

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran inevitable tener que tomar medidas que reduzcan o impidan las dinámicas de crecimiento del regadío en acuíferos sobreexplotados, y evitar así situaciones como la que recoge la Resolución de 13 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se adoptan las medidas dispuestas en el artículo 54 de la LAA para mejorar el estado cuantitativo y cualitativo de la masa de agua subterránea que se cita, en Almería (ES060MSBT060.008 Aguas), de reducir al menos un 20% del volumen concedido para los aprovechamientos de la masa de agua, e indican, que no se ha hecho nada desde la publicación de dicha resolución, hace más de tres años.

Remarcan las consecuencias catastróficas que pueden derivarse de la inacción sobre el control de las demandas y su reducción, especialmente para el sector agrícola. Igualmente, inciden en el papel estratégico que desempeñan los acuíferos considerando las previsiones de reducción de los recursos hídricos que se prevén asociadas al cambio climático.

Respuesta:

Se coincide con el alegante en del papel estratégico que desempeñan los acuíferos, sobre todo considerando las previsiones de reducción de los recursos hídricos que se prevén asociadas al cambio climático. Es por ello que el Plan Hidrológico recoge numerosas medidas para consolidar el equilibrio en el balance oferta-demanda de recursos hídricos y contempla, no solo la sustitución progresiva del aprovechamiento de los recursos hídricos naturales en aquellas zonas sometidas a fuertes presiones extractivas por recursos no convencionales de desalación y regenerados, sino también la disminución de los consumos mediante la mejora de la eficiencia actual de los sistemas de transporte y distribución para usos en abastecimiento y riego.

Además, hay que recordar que los procedimientos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de nuevas concesiones o modificación de las ya existentes garantizan que los nuevos consumos que eventualmente puedan autorizarse sean sostenibles y, en consecuencia, no comprometan el cumplimiento de los objetivos medioambientales.

Cabe resaltar la medida CMA-3116-C (Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial), en cuyo marco se elaborarán programas de actuación para la recuperación de las masas de agua

subterránea que presentan un mal estado cuantitativo, lo que constituye el instrumento básico para comenzar a resolver la problemática de sobreexplotación actual en buena parte de los acuíferos de la demarcación, y contribuirá a reducir los problemas de insuficiencia de caudales fluyentes en numerosas masas de agua superficial. Para ello, hay que hacer hincapié, como paso previo, en el necesario establecimiento de las comunidades de usuarios de masas de agua subterránea que resulta además esencial para que los integrantes tomen conciencia de la problemática de la gestión de los recursos hídricos que comparten, facilitando así la explotación racional de los mismos.

De hecho, en concreto para la masa de agua subterránea ES060MSBT060.008 Aguas, mencionada por el alegante, esta administración ya está llevando a cabo una serie de trabajos en el marco de la puesta en marcha de su plan de recuperación.

3.132.18 CUESTIÓN S13-17

Temática:

Recuperación de costes

Resumen:

Con respecto a la recuperación de costes, citan del plan: “Es evidente que una consecuencia de la baja recuperación de costes es la falta de disponibilidad financiera para desarrollar los programas de medidas”. De esto, consideran que se debería deducir que una de las medidas prioritarias debería ser recuperar esos costes, en lugar de buscar una justificación para no hacerlo.

Expresan que en el Plan se manifiesta la necesidad de hacer cambios en la normativa de Aguas de Andalucía para que se puedan recuperar esos costes, pero alegan que no se dice, ni se plantea como medida, ni se especifica cómo y cuándo se va a proceder a aprobar “el desarrollo reglamentario del régimen económico financiero de la LAA que regulará de forma definitiva los diferentes aspectos a considerar para la ejecución de una adecuada recuperación de costes, tal y como exige la DMA”.

Respuesta:

En primer lugar, hay que señalar que la fijación del régimen-económico financiero de los servicios del agua no es una atribución de la planificación hidrológica, sino que está establecido por la LAA (Título VIII) y la TRLA (Título VI), el cual se encuentra actualmente en proceso de reforma, siendo este uno de los principales temas sujetos a esta revisión. Los procesos de reforma y desarrollo reglamentario de estas leyes no pueden establecerse en el plan hidrológico.

Por otra parte, como es de sobra conocido, tal y como exige el artículo 9 de la DMA los Estados Miembros deben tener en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, y también que los diversos usos del agua contribuyan adecuadamente a la recuperación de estos costes. La aplicación de este principio podrá tener en cuenta los efectos sociales,

medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.

Asimismo, el artículo 22 de la LAA (en sintonía con lo establecido en el artículo 40.1. del TRLA) establece como objetivo de la planificación hidrológica de Andalucía "conseguir el buen estado ecológico del DPH y de las masas de agua, compatibilizado con la garantía sostenible de las demandas de agua".

La planificación hidrológica debe, por tanto, garantizando el cumplimiento de la normativa relativa al aprovechamiento de los recursos hídricos, compatibilizar el servicio de las demandas con la obtención de los objetivos medioambientales. No es por tanto lo que hace la planificación hidrológica buscar justificaciones para la no aplicación del principio de recuperación de costes, sino buscar el cumplimiento de sus objetivos mediante la aplicación estricta de la normativa vigente. Todo ello, será sin perjuicio de que la falta de disponibilidad financiera de las administraciones hidráulicas sea uno de los aspectos a considerar en la revisión en marcha de la Ley de Aguas y del desarrollo reglamentario del régimen económico financiero de la LAA.

3.132.19 CUESTIÓN S13-18

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Estiman necesario llevar a cabo los deslines del DPH. Añaden que en la cartografía de las ARPSI en los PGRI aparecen cartografiados los deslindes definitivos o probables, y en algunas de las reuniones telemáticas celebradas sobre los mismos se manifestó que estaban todos los deslindes hechos. Consideran una información relevante que tendría que incluirse en este Plan además de incurrir en al menos un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 de la DMA.

Respuesta:

No se entiende la relación establecida por el alegante entre el DPH y los artículos 6 y 7 de la DMA. El DPH no se considera zona protegida a efectos de la DMA ni de su trasposición al ordenamiento jurídico español, y tampoco está relacionado con las aguas utilizadas para captación de agua potable. Por otra parte, la legislación no establece la necesidad de incluir el DPH en los planes hidrológicos. La unidad de gestión de los planes hidrológicos es la masa de agua, según establece la DMA, y los criterios para su identificación y delimitación son distintos de los de la delimitación del DPH, además de perseguir otros objetivos.

3.132.20 CUESTIÓN S13-19

Temática:

Cambio climático

Resumen:

En relación con la reducción de recursos que se espera por el cambio climático y sus diferentes escenarios, creen adecuado situarse en la peor de las situaciones posibles, tanto para la disponibilidad como para las posibles sequías e inundaciones a las que se pueda ver sometida la demarcación y plantear las medidas necesarias. Mencionan un posible incumplimiento del principio de cautela que debe regir la acción de la Administración con arreglo a lo establecido en el artículo 191.2 del TFUE y de los artículos 1, 4 y 11 de la DMA.

Respuesta:

El Plan Hidrológico 2022-2027 incorpora como novedad en este ciclo un anejo dedicado al cambio climático (Anejo XIII), alineado con el desarrollo más reciente de normativa y estrategias marco europeas, estatales y autonómicas y donde se consideran, entre otros, los últimos avances y resultados obtenidos en relación a proyecciones climáticas regionalizadas; porcentajes de cambio de escorrentía y de aportación hídrica; mapas de peligrosidad, exposición, vulnerabilidad y riesgo, etc. con el objetivo de mejorar la consideración del efecto del cambio climático en la planificación hidrológica de la DHCMA.

En la evaluación de la incidencia del cambio climático sobre los recursos hídricos se ha considerado, entre otros, el escenario RCP8.5, que es el más negativo de los RCP definidos, ya que implica los niveles más altos de CO2 equivalente en la atmósfera para el siglo XXI. Por tanto, no se considera que se haya incumplido con el principio de cautela en la estimación de la reducción de los recursos, sino todo lo contrario.

3.132.21 CUESTIÓN S13-20

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman un mayor detalle y periodización de la situación de las medidas. Exigen que esta información debiera hacerse constar y establecer, al menos, las fechas de inicio. Se remite al artículo 11 de la DMA y a un posible incumplimiento.

Respuesta:

Partiendo de que es deseable la mayor concreción posible en la definición de las actuaciones que componen el Programa de Medidas, y por ello la última reforma del RPH incluye en su artículo 60 bis una serie de aspectos que sería conveniente recoger para caracterizar cada una de las medidas, no son menos ciertas las dificultades a las que se enfrenta dicha pretensión y posterior materialización de la programación, reconocidas implícitamente en la redacción del citado artículo al no considerar obligatorio informar de cada uno de dichos aspectos, sino solo cuando sea posible y se conozca el dato. Los procedimientos de tramitación de las actuaciones son complejos y dilatados en el tiempo, y su ejecución sujeta a diversas situaciones de disponibilidad presupuestaria a lo largo del proceso de materialización de las inversiones necesarias para su

puesta en funcionamiento. Por otra parte, los puntos temporales de referencia, donde ha de comprobarse la realización efectiva de las medidas y el cumplimiento de las previsiones sobre la consecución de los objetivos ambientales vienen dados por los horizontes de planificación, en este caso el año 2027. Asimismo, de acuerdo con el artículo 87 del RPH se llevan a cabo informes anuales de seguimiento de los planes hidrológicos, uno de cuyos contenidos es la "Aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua", asimismo, a los tres años debe presentarse un "informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto".

Finalmente, cabe afirmar que en ningún caso puede ponerse en duda el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la DMA, que no expresa en ningún momento la obligación de que se incluya la información sobre las medidas que a juicio del alegante debería figurar en los Programas de Medidas de los planes hidrológicos.

3.132.22 CUESTIÓN S13-21

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Dado que los manantiales son un buen indicador del estado de los acuíferos, consideran adecuado, aprovechando el catálogo de la Junta de Andalucía existente, recoger su situación en cada ficha de la masa de agua en que se encuentren.

Respuesta:

Se coincide con el alegante en que los manantiales son un buen indicador del estado de los acuíferos. Sin embargo, el catálogo de manantiales de la Junta de Andalucía no cuenta con información objetiva de su situación, ni tampoco con mediciones hidrométricas que permitan su empleo para la evaluación del estado de las masas de agua subterránea.

3.132.23 CUESTIÓN S13-22

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen incluir en la normativa del Plan la protección del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico relacionado con la “cultura del agua” existente en la demarcación, en aras a la necesaria coordinación entre administraciones, y recoger en las fichas de las masas de agua sus elementos materiales.

Respuesta:

La protección del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico relacionado con la “cultura del agua” de la demarcación se regula en Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y, a nivel autonómico, en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, centrada en la figura del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 81.2 del RPH establece unos límites al contenido de la normativa del Plan Hidrológico: "La normativa de los planes hidrológicos de cuenca no incorporará contenidos para los que el plan no esté expresamente habilitado mediante una norma legal o reglamentaria. La inclusión en la normativa del plan hidrológico de cualquier contenido distinto de los indicados en el apartado 1 requerirá de la cita expresa de la norma habilitante".

La propuesta realizada por el alegante no tiene relación con el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica.

3.132.24 CUESTIÓN S13-23

Temática:

General

Resumen:

Por último, recuerdan las líneas de actuación del Pacto Verde y su relación con la planificación hidrológica. Alegan que desde la Consejería parecen olvidar que este pacto promueva un modelo de agricultura familiar, alejado de los modelos agroindustriales que se están imponiendo. Plantean la necesidad de proteger el modelo de pequeños agricultores y ganaderos y para ello consideran necesario un cambio en las políticas de la demarcación para hacerlas acordes con este Pacto (“De la granja a la mesa”, “Preservación de los ecosistemas y la biodiversidad” y “Aspirar a una contaminación Cero para un entorno sin sustancias tóxicas”).

Respuesta:

El Pacto Verde europeo y otras iniciativas como "De la Granja a la Mesa", en el sector alimentario, marcan efectivamente las directrices políticas europeas que orientan el desarrollo de la actividad económica en los próximos años para conseguir objetivos de sostenibilidad y protección del medio ambiente, y como tal se han tenido en cuenta en la elaboración del Plan Hidrológico, como se destaca explícitamente en varios de sus documentos, y en particular su la Memoria y en el análisis de los factores determinantes -políticas públicas- del Anejo III (Usos y demandas).

Hay que señalar que esta estrategia comunitaria parte de la premisa de "garantizar suficientes alimentos, y que sean asequibles y nutritivos, sin superar los límites del planeta", estableciendo para ello una serie de directrices para que dicha garantía alimentaria no vaya en detrimento de la sostenibilidad ambiental o el bienestar animal. Los modelos productivos que se utilicen para ello podrán ser familiares, agroindustriales y, más probablemente, mixtos, y en todo caso deberán ser promovidos por las autoridades agrarias competentes.

3.133 S14 - ASOCIACIÓN ACUÍFEROS VIVOS (1)

3.133.1 CUESTIÓN S14-01

Temática:

Objetivos medioambientales y exenciones

Resumen:

Señalan que la información que se da de muchas masas de agua en la medida que se ha ido avanzando en los ciclos de planificación es cada vez más escasa, limitándose únicamente a fichas resumen en el Plan Hidrológico del tercer ciclo.

Asimismo, expresan que las previsiones recogidas en el segundo ciclo de alcanzar el buen estado en 2021 se han pospuesto para 2027, manteniéndose la situación prácticamente igual que al principio de la planificación.

Respuesta:

El Plan Hidrológico 2022-2027 recoge, en su Anejo 0, fichas resumen de todas las masas de agua de la demarcación que recopilan los datos de caracterización, localización, zonas protegidas, redes de control, evaluación del estado, presiones significativas, medidas frente a la presiones significativas y objetivos medioambientales, con el objeto de que cualquier interesado pueda extraer la información básica de cada masa de agua sin necesidad de tener que recopilarla de los distintos documentos del Plan. Para cuestiones de mayor detalle, el Plan cuenta con fichas sobre determinadas cuestiones específicas: caracterización adicional de todas las masas de agua subterránea (Apéndice 2 a la Memoria), designación de masas de agua muy modificadas y artificiales (Anejo I), y masas de agua que se prevé no alcancen los OMA en el horizonte 20221 y sean objeto de exención (Anejo VIII). Por tanto, la información no se limita únicamente a las fichas resumen que señala el alegante. En cuanto a las previsiones de alcanzar el buen estado en 2021, los retrasos acumulados en la ejecución de las medidas planteadas en los ciclos de planificación anteriores han llevado a la necesidad de prorrogar el cumplimiento de los objetivos en numerosas masas de agua. Esta situación es de esperar que se revierta en los próximos años gracias a las importantes inversiones que está llevando a cabo la Junta de Andalucía en materia de aguas.

3.133.2 CUESTIÓN S14-02

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

En relación con la primera ficha de la masa de agua ES060MSPF0634500 Albufera de Adra, donde se recogen los problemas y sus causas, señalan que, a pesar de considerar las alteraciones morfológicas e inestabilidad de cauces como un problema, esto no se recoja en el apartado de

presiones, e incluso, indican, se llega a decir en fichas posteriores que no hay presiones significativas.

Respuesta:

La revisión del Plan Hidrológico en su tercer ciclo (2022-2027) ha comportado importantes trabajos de mejora y actualización de diversos aspectos, tales como las presiones e impactos existentes sobre las masas de agua. Así, además de actualizar los inventarios, la información ha sido adaptada a los criterios de clasificación de presiones e impactos que requiere la notificación de los planes hidrológicos y de la DMA a la Comisión Europea, tal y como se recoge en el Anejo VII. Por estos motivos, es lógico que la información recogida en el Plan no sea la misma que la ofrecida en el Plan Hidrológico 2009-2015.

Por otra parte, el RPH define como presión significativa "aquella que por sí misma o en combinación con otras, provoca o puede provocar impacto, impidiendo o poniendo en riesgo la consecución de los objetivos medioambientales señalados en el artículo 92bis del texto refundido de la Ley de Aguas".

En el caso de la masa ES060MSBT0634500 (Albufera de Adra) que menciona el alegante, esta se encuentra en mal estado ecológico debido que el índice de calidad biológica IBCAEL presenta incumplimientos. Estos incumplimientos no han podido asociarse a ninguna de las presiones identificadas en el inventario de presiones (Anejo VII), motivo por el cual la presión señalada como significativa, es decir, aquella que provoca el impacto, ha sido la presión desconocida (tipo 8 según los criterios de clasificación dados por la Comisión Europea). Por tanto, la masa de agua sí cuenta con una presión clasificada como significativa, tal y como se ve en la ficha resumen contenida en el Anejo 0, así como en otros documentos del Plan Hidrológico.

3.133.3 CUESTIÓN S14-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran insuficiente, para alcanzar el buen estado de la masa de agua ES060MSPF0634500 Albufera de Adra, el presupuesto de la medida CMA-0064-C Restauración del humedal Albufera de Adra, fijado en 1.000.000€.

Respuesta:

La medida CMA-0064-C (Restauración del humedal Albufera de Adra) ha sido la aportada por la administración competente en materia de gestión del medio natural para la recuperación de esta masa de agua, y el presupuesto es el comprometido por dicha administración para su ejecución en el periodo 2022-2027.

3.133.4 CUESTIÓN S14-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que, desde el comienzo de la panificación hidrológica, los valores ecológicos de este espacio no han hecho más que degradarse, y que así lo revela la perdida de biodiversidad por las presiones a las que se ve sometido.

Por ello, consideran necesario descongestionar el entorno de la masa de agua ES060MSPF0634500 Albufera de Adra, eliminando los cultivos bajo plástico en una franja perimetral. Para ello, señalan que debería deslindarse la zona y liberar todo el dominio público y las zonas de servidumbre de paso, llegando al caso de expropiar mediante una sentencia judicial firme si fuese necesario. Alegan que se trata de una obligación legal para el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 4 de la DMA, que en el caso de las zonas protegidas no tienen la posibilidad de aplicar excepción alguna.

Asimismo, debido a la colmatación que están sufriendo las albuferas, especialmente la Honda, estiman necesario llevar a cabo actuaciones en la cuenca hidrográfica vertiente para impedir que se siga colmatando, y a la vez, se impida el arrastre de todo tipo de residuos que llevan los cauces que desembocan en ella.

Por último, mencionan la importancia de la presencia de especies invasoras, como la carpa y el galápago de Florida.

Respuesta:

Se agradecen las propuestas, pero no son competencia del Plan Hidrológico los proyectos concretos de desarrollo de las medidas que en él se contemplen.

3.134 S15 - GENA-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

3.134.1 CUESTIÓN S15-01

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que el organismo de cuenca debe esforzarse en la aplicación de la planificación que aprueba a través de su Plan Hidrológico, evitando que el consumo de agua por riego (demanda) supere los recursos realmente disponibles. Para ello, no debería autorizar más conversiones de tierras de secano en regadío, como, de manera exponencial, está sucediendo actualmente, por encima de los 140 m de cota que establece el Plan Guaro.

Respuesta:

En lo que atañe a las competencias y objetivos del Plan Hidrológico, en este tercer ciclo se mantienen las previsiones de superficie regada futura del Plan Hidrológico 2016-2021, como resultado de completar el Plan Guaro, esto es 6.647 hectáreas en 2027 en la UDA 060-766 Río Vélez. No hay, por tanto, modificación con respecto a lo ya planificado en el ciclo anterior.

3.134.2 CUESTIÓN S15-02

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que la mayoría de las fincas de regadío, incluso las que se benefician de las aguas embalsadas del Plan Guaro, disponen de pozos y que, aunque muchos están completamente legalizados, muchos más (creen que el triple o más) o bien están “en trámites” (pero usándose) o bien son ilegales (frecuentemente se declara uno y los demás están ocultos), realizándose, además, en distancias inferiores a los 100 m recomendados por la legislación. Reclaman que se controle esta situación a través de inspecciones y sanciones.

Respuesta:

Se comparte la necesidad de impulsar el control de situaciones irregulares y, por ello, el borrador de Plan Hidrológico contempla la medida CMA-0329-C Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos, con una inversión prevista para el horizonte 2022-2027 de 1.017.748€, como refuerzo a las labores corrientes de inspección y control realizados por la administración andaluza del agua.

3.134.3 CUESTIÓN S15-03

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que las comunidades de regantes supuestamente comercian con la dotación de agua que reciben del embalse de La Viñuela, como parte agraciada del Plan Guaro. En virtud de este supuesto, opinan que se debería revisar a la baja la dotación que actualmente se está concediendo a las comunidades de regantes. Para ello, recomiendan que se tenga en cuenta la dotación de riego que aconsejan centros de prestigio en este tema como el Centro Experimental “La Mayora” (CSIC) en Algarrobo.

Respuesta:

Las supuestas irregularidades mencionadas no pueden ser una referencia para el establecimiento de dotaciones u otros parámetros de planificación, sino que deben ser evitadas en el marco de la actividad de los servicios de control y vigilancia de la administración andaluza del agua.

3.134.4 CUESTIÓN S15-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen estimular la aplicación de sistemas de riego más eficientes, como la canalización del goteo mediante sonda dirigida a las raíces, evitando así la evaporación del agua al pie de la planta.

Respuesta:

El Plan Hidrológico considera como objetivo prioritario la modernización de los regadíos cuya eficiencia aún no es la adecuada, pudiendo las comunidades de regantes que así lo soliciten realizar actuaciones concretas en el marco de las convocatorias de ayudas que anualmente se realizan para la mejora de los regadíos en Andalucía.

3.134.5 CUESTIÓN S15-05

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Proponen aplicar una política de contención de la demanda de riego para que todo el sector se beneficie del mantenimiento de una reserva hídrica permanente para afrontar los, cada vez más frecuentes, periodos de sequía.

Respuesta:

Las previsiones del Plan Hidrológico 2022-2027 reflejan un mantenimiento de la demanda en el Subsistema II-1, que pasa de 78,4 hm^3/año a 79,2 hm^3/año en 2027, pese al incremento de 570 hectáreas de superficie regada como consecuencia de la finalización del Plan Guaro, y con una esperada mejora de las eficiencias de riego. De acuerdo con los análisis del Plan Hidrológico, estas demandas pueden servirse cumpliendo los correspondientes criterios de garantía. Por otra parte, el Plan Especial de Sequías contiene los criterios y protocolos de actuación para afrontar períodos de sequía.

3.134.6 CUESTIÓN S15-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Propone evitar los trasvases de agua, tanto intercuencas como intersistemas de una misma cuenca. Considera que generan impactos ambientales, impactos socioeconómicos en las cuencas cedentes y tienen un efecto pernicioso sobre las cuencas receptoras al estimular a propietarios de fincas de secano a convertirlas en regadío, y al ampliarse la superficie de regadío vuelven a aparecer nuevas tensiones de crecimiento, en una espiral virtualmente sin fin.

Respuesta:

Las transferencias de agua se contemplan en la planificación hidrológica actual como una herramienta para la corrección de desequilibrios entre la disponibilidad de recursos y la demanda de agua en sistemas deficitarios. Naturalmente, su planteamiento debe incorporar todo tipo de cautelas en torno a los impactos potenciales, tanto socioeconómicos como ambientales, en las cuencas cedentes, y fijar con claridad su objetivo, alcance, beneficiarios, calendario de ejecución y puesta en marcha, y condiciones de explotación, de modo que puedan evitarse expectativas de crecimiento desordenadas y dinámicas especulativas de extracción de recursos, generalmente subterráneos, en espera de la llegada de los recursos externos previstos.

3.134.7 CUESTIÓN S15-07

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran que los recursos no convencionales solo deben usarse en casos de emergencia (sequías), ya que las aguas residuales en secundario tienen una función ecológica importante en tiempos hidrológicos normales, como es la de recargar los acuíferos salinizados aguas abajo de los ríos y, con ello, la regeneración de ecosistemas fluviales; y que la desalación del agua es un proceso costoso, incluso usando fuentes de energía renovables.

Respuesta:

Se agradece la contribución, pero desde la planificación hidrológica se considera el uso de recursos no convencionales una alternativa para reequilibrar el balance entre recursos disponibles y demandas, reduciendo la presión sobre las masas de agua superficial y subterránea, particularmente en zonas con problemas de escasez de recursos y problemas de sobreexplotación y déficits de suministro. Las aguas residuales que se contemplan como recursos aprovechables de manera continua son únicamente las de las EDAR costeras, cuyos efluentes no son susceptibles de ser devueltos al medio hídrico y, en caso de no ser reutilizadas, serían vertidas directamente al

mar; para el resto de las aguas depuradas se prevé su reincorporación al medio hídrico. En cuanto a las aguas desaladas, pese a su coste de producción más elevado que el de otros recursos, no puede descartarse como alternativa y es en la actualidad un recurso en expansión en usos agrarios de alta productividad y abastecimiento urbano, con las debidas cautelas para la utilización de fuentes de energía renovables y tecnologías eficientes que minimicen el gasto energético.

3.134.8 CUESTIÓN S15-08

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Añaden otras sugerencias (8 a 11) basadas en la consideración de que la exacerbación del uso de los recursos hidrológicos en el Sistema II ha ido produciendo desaparición de ecosistemas lénticos y lóticos, y la vegetación de las márgenes fluviales (sotos) también ha sido afectada, a veces taladas por los propietarios, en su afán de usar su superficie para aprovechamientos agrícolas. Por otra parte, consideran que los desembalses de caudal ecológico no remedian este problema, porque en los primeros tramos del río se filtra en el sobreexplotado acuífero detrítico del lecho del río, y los caudales no llegan a la desembocadura.

En base a estas consideraciones proponen autorizar a las EDAR para que viertan las aguas residuales depuradas en secundario directamente al cauce. De esta manera se evita el vertido directo al mar por emisarios submarinos, se recargan los acuíferos y se recuperan ecosistemas fluviales, como el Humedal del Río Vélez.

Respuesta:

Se comparte la aportación del alegante y, de hecho, es la norma que se ha venido siguiendo en la planificación hidrológica. Como se ha mencionado en la respuesta a la aportación precedente, se prevé que las aguas residuales depuradas se viertan directamente a cauce para reforzar los caudales circulantes y facilitar el cumplimiento de los caudales ecológicos. Únicamente en el caso de las EDAR de poblaciones costeras los efluentes son susceptibles de reutilización y no son devueltos al medio hídrico lo que, en estos casos, supondría su vertido directo al mar.

3.134.9 CUESTIÓN S15-09

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Proponen recuperar las zonas de servidumbre de paso establecidas por el artículo 6, párrafo 2º del TRLA y el RDPH, en aplicación del artículo 553 del Código Civil, muchas de las cuales actualmente están invadidas por cultivos u otras actividades, y en muchos casos completamente cercadas.

Respuesta:

El Plan Hidrológico no es el marco adecuado para dar respuesta a estas consideraciones relativas a cuestiones de aplicación normativa y procedimiento administrativo.

3.134.10 CUESTIÓN S15-10

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Proponen ejercer la labor de policía para todo tipo de actividades no autorizadas por encontrarse en suelo inundable, considerando el suelo inundable como suelo no urbanizable de especial protección. Entre las actividades que se encuentran en esta situación son las construcciones y las infraestructuras. Describen el caso concreto del Aeródromo Leoni Benabú, de titularidad privada, que usa suelo de origen fluvial ganado en tierra (isla Taray).

Respuesta:

El Plan Hidrológico no es el marco adecuado para dar respuesta a estas consideraciones relativas a estas cuestiones de aplicación normativa y procedimiento administrativo.

3.134.11 CUESTIÓN S15-11

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Por último, proponen que la administración de cuenca debería actuar contra el acceso libre de enormes cantidades de personas en el paraje de los Cahorros, usando como vía de acceso el cauce del río Chíllar, lo cual supone no solo un perjuicio para la flora y la fauna, sino que constituye un peligro real en caso de incendio, por lo angosto del valle y la existencia de una sola salida.

Respuesta:

El Plan Hidrológico no es el marco adecuado para establecer este tipo de restricciones, si bien, dados los valores naturales del mencionado río, ha propuesto la cabecera del Río Chíllar como Reserva Natural Fluvial. Será tras su aprobación cuando se proceda a su declaración según lo establecido en el RDPH y la LAA, y a su protección según lo establecido en el RDPH.

3.135 S16 - FEDERACIÓN MALAGUEÑA ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

3.135.1 CUESTIÓN S16-01

Temática:

General

Resumen:

Consideran que el documento sometido a información pública resulta un continuo ejercicio de justificación de la planificación y gestión ejercida por la Administración y los usuarios -en particular los regantes- en pasados ciclos. Se echa en falta una profunda reflexión sobre los factores o fuerzas motrices, así como los contextos y modelos de gobernanza, que han conducido a la situación actual de deterioro y sobreexplotación de la cuenca.

Respuesta:

Se agradece la aportación, pero no se está de acuerdo con esta valoración. El proceso de planificación emprendido, del que ya estamos en el tercer ciclo, conlleva un importante volumen de análisis en cada ciclo, ya desde la redacción de los documentos iniciales, y particularmente en la fase de Esquema de Temas Importantes, donde se identifican las principales cuestiones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica, todo ello acompañado de varias etapas de participación y consulta pública que han posibilitado el análisis y la reflexión colectiva acerca de los problemas existentes en la demarcación y la forma de afrontarlos en un marco de sostenibilidad como el que define la DMA y la legislación española.

3.135.2 CUESTIÓN S16-02

Temática:

Participación pública

Resumen:

Respecto al proceso de participación pública llevado a cabo, en concreto sobre el desarrollo de diversos talleres temáticos, consideran que los talleres no han posibilitado una participación real y efectiva que tenga consecuencias sobre los documentos finales, sino que cada entidad iba a reclamar sus propuestas, sin que se haya producido un verdadero debate ni consenso para llegar a conclusiones. Consideran que se ha tratado de cubrir el expediente, argumentando que eso es participación.

Respuesta:

Se considera que el diseño del proceso de participación ha superado satisfactoriamente las dificultades planteadas por la pandemia y ha facilitado la intervención de los diferentes interesados. Asimismo, se ha propiciado la participación de académicos y expertos en los diferentes ámbitos de interés, aportando una visión integral de los problemas de gran importancia

para su comprensión por todos los participantes y para la extracción de conclusiones básicas. Otra cuestión es el establecimiento de consensos tras los debates, objetivo difícilmente conciliable con la cerrada defensa por parte de los participantes de intereses generalmente opuestos.

3.135.3 CUESTIÓN S16-03

Temática:

General

Resumen:

Señalan que la actual coordinación entre Administraciones es insuficiente para alcanzar los objetivos medioambientales previstos en la planificación. Consideran que la eficacia de la planificación hidrológica depende de una buena coordinación entre las Administraciones del agua (estatal y autonómica y local) y de otros sectores fundamentales para su adecuada gestión, como la ordenación urbanística y territorial, agricultura, industria, sanidad, costas, etc., que, en buena parte corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Respuesta:

Se está completamente de acuerdo con la importancia de la coordinación y la comunicación y trabajo compartido entre administraciones para el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica. Por ello, en el proceso de elaboración del Plan Hidrológico se han mantenido numerosas reuniones entre las administraciones del agua (estatal, local y autonómica) y con los diferentes centros directivos administrativos, en general autonómicos, responsables de las diferentes políticas sectoriales con incidencia en el medio hídrico, colaboración que se ha mantenido durante todo el procedimiento de elaboración de la documentación del Plan y se ha extendido a esta última fase de consulta pública y consolidación del Borrador del Plan Hidrológico.

3.135.4 CUESTIÓN S16-04

Temática:

General

Resumen:

Señalan que en la actualidad existen otras políticas sectoriales (agricultura, planificación del territorio, turismo…) cuyo desarrollo normativo es contrario a la consecución del buen estado o potencial ecológico de las masas de aguas, condicionando el uso del recurso en los próximos años. Un ejemplo es la recién aprobada Ley de Impulso de la Sostenibilidad del Territorio Andaluz, cuya aplicación va a posibilitar actuaciones insostenibles e irreversibles que generarán pérdida de recursos naturales, entre ellos el agua. Ponen como ejemplo que se van a clasificar como suelo urbano cientos de urbanizaciones ilegales, entre ellas aquellas que tengan acceso rodado y servicios básicos de abastecimiento de agua y saneamiento, lo que va a suponer un cambio en los balances, ya que hasta ahora estos consumos estaban al margen de la ley y no contabilizados por

el organismo de cuenca. Por ello, consideran que es imprescindible revisar los procedimientos de cooperación entre Administraciones, reforzando la coordinación y el trabajo técnico conjunto.

Respuesta:

Se comparte la necesidad de cooperación y coordinación entre administraciones en políticas sectoriales con incidencia en el medio hídrico, y qué estas políticas deben realizarse en el marco de la sostenibilidad y el cumplimiento de las regulaciones relativas al mismo; cabe decir que la elaboración y tramitación de planes y normas que afecten al medio hídrico ya tienen en cuenta procedimientos para salvaguardar esta circunstancia, aunque siempre serán bienvenidos para cumplir este objetivo mecanismos de coordinación y trabajo conjunto. En cuanto a las valoraciones de la Ley de Impulso de la Sostenibilidad del Territorio Andaluz, son ilustrativas como ejemplo de la argumentación, pero no es este el marco para su respuesta.

3.135.5 CUESTIÓN S16-05

Temática:

Cambio climático

Resumen:

Respecto a la incorporación de las previsiones de los efectos del cambio climático, consideran que el futuro Plan Hidrológico de la DHCMA debe recoger que el acceso al recurso agua se verá seriamente amenazado por las consecuencias del cambio climático en el país, pero especialmente en la región. Por lo tanto, la revisión de la planificación debe constituir una oportunidad para iniciar las primeras medidas para la necesaria transición hídrica justa que se adapte a la menor disponibilidad de agua y mayores exigencias de conservación de los ecosistemas sometidos a un estrés que irá a más en los próximos años. Consideran obligatorio reorientar la política del agua en la Demarcación hacia un nuevo modelo de uso y aprovechamiento del recurso, sostenible en términos ambientales y sociales.

Respuesta:

El Plan Hidrológico 2022-2027 incorpora como novedad en este ciclo un anejo dedicado al cambio climático (Anejo XIII), alineado con el desarrollo más reciente de normativa y estrategias marco europeas, estatales y autonómicas y donde se consideran, entre otros, los últimos avances y resultados obtenidos en relación a proyecciones climáticas regionalizadas; porcentajes de cambio de escorrentía y de aportación hídrica; mapas de peligrosidad, exposición, vulnerabilidad y riesgo, etc. con el objetivo de mejorar la consideración del efecto del cambio climático en la planificación hidrológica de la DHCMA.

En la evaluación de la incidencia del cambio climático sobre los recursos hídricos se han considerado varios escenarios de niveles de CO2 equivalente en la atmósfera, resultados con los que se ha constituido un escenario analizado como referencia de las repercusión del cambio climático sobre las disponibilidades hídricas futuras y las implicaciones que tendría sobre la

satisfacción de las demandas, teniendo en cuenta las restricciones ambientales relativas al cumplimiento de los objetivos ambientales.

Puede decirse, finalmente, que el cambio climático ha sido, como no podría ser de otra manera, un elemento básico del diagnóstico y de la propuesta de alternativas de solución a los problemas de la demarcación para el cumplimiento de los objetivos de planificación, que establecen un marco de sostenibilidad para la satisfacción de las demandas y el equilibrio territorial, así como el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua, sin perjuicio de la necesidad futura de profundizar en su evolución y consecuencias y tomar las medidas necesarias de adaptación de las políticas con incidencia en el medio hídrico a estas circunstancias.

3.135.6 CUESTIÓN S16-06

Temática:

General

Resumen:

Consideran que el continuo aumento de la superficie regable y las políticas de aumento continuado del regadío en la cuenca es el que ha llevado a una situación de colapso hídrico. Por ello, consideran que el futuro Plan Hidrológico de la DHCMA debería situar como eje principal de su gestión la prevención del deterioro y la recuperación y el mantenimiento del buen estado ecológico de los ríos, humedales, estuarios y las aguas costeras, así como la consecución del buen estado de las aguas subterráneas y la necesaria reducción de la superficie actual dedicada al regadío, así como fijar las necesidades de agua de las especies y hábitats en los espacios protegidos como la Red Natura 2000.

Respuesta:

Según el análisis realizado de la superficie actualmente en riego, basado en estudios de teledetección, lo que ha supuesto una novedad en este tercer ciclo, dicha superficie es unas 3.800 hectáreas menor de lo estimado en el segundo ciclo. No obstante, el análisis realizado sí muestra una extensión de los regadíos en determinadas zonas, la cual debe ser controlada en aras de la sostenibilidad y el cumplimiento de los objetivos medioambientales, intensificando las tareas de inspección, actuando contra los regadíos ilegales y denegando las concesiones que pongan en peligro a los objetivos ambientales.

En cuanto a la evolución futura de los regadíos, en el borrador de Plan Hidrológico se prevé un mantenimiento de la situación actual, únicamente alterado por la finalización de los planes de transformación en marcha en el Guadalfeo, conducciones derivadas del sistema Béznar-Rules, y en el río Vélez (Plan Guaro), lo que supone unas ampliaciones de unas 3.000 hectáreas a 2027 y otras 2.000 hectáreas con posterioridad a esa fecha, manteniéndose las previsiones del plan del segundo ciclo, aunque con incurriendo en un cierto retraso, ya que entonces se preveía completar las transformaciones en 2027.

En cualquier caso, es importante destacar que, de acuerdo con el artículo 40.1 del TRLA, "la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del DPH y de las aguas (...), la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. La planificación hidrológica debe, por tanto, compatibilizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales con el servicio de las demandas, y no centrarse tan solo en este primer objetivo. Dicho esto, el Plan Hidrológico ya persigue la prevención del deterioro y la consecución del buen estado de las masas de agua, para lo que cuenta con un ambicioso Programa de Medidas.

En cuanto a la fijación de las necesidades de agua de hábitats y especies, esta cuestión corresponde a los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000, si bien el Plan Hidrológico ya determina los caudales ecológicos y las necesidades hídricas de masas de agua de la categoría ríos y lagos, respectivamente.

3.135.7 CUESTIÓN S16-07

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

Mencionan la presión que supone, fundamentalmente para las aguas subterráneas, la contaminación difusa producida por el urbanismo disperso formado por viviendas aisladas (asentamientos, diseminados…), tan extendido en toda Andalucía, pero que en realidad constituyen urbanizaciones fuera de ordenación. Estas urbanizaciones situadas en Suelos No Urbanizables (algunas en Suelos de Especial Protección) no disponen de sistemas de tratamientos colectivos para tratar sus aguas residuales, dado que son ilegales con la normativa urbanística en vigor. Consideran que es necesaria una coordinación interadministrativa para solucionar de manera conjunta tanto las extracciones sin autorización para el aprovechamiento humano del agua como el problema de los vertidos de aguas residuales de estas edificaciones, cuyos costes deberían de ser sufragados por los propietarios, por el principio de quien contamina paga. Además, señalan que todos los cambios normativos en materia urbanística para favorecer la regulación de edificaciones aisladas (Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo; Ley 7/2021, de 1 de diciembre) no solo será un problema de gestión del saneamiento, sino que redundará en los balances de las masas de agua porque su presencia afecta a las demandas de agua para uso urbano.

Respuesta:

En lo relativo al problema planteado, la administración hidráulica solamente es competente en cuanto a la tramitación de las concesiones de extracción y vertido que se le soliciten, y a las labores de control y vigilancia para impedir que se den situaciones irregulares de utilización del DPH. En efecto, esta labor vendrá facilitada por la colaboración con la administración urbanística, a la cual

corresponde el establecimiento de las disposiciones normativas de su competencia y velar por el cumplimiento de las mismas.

En cuanto a la cuestión planteada de los balances de las masas de agua, la metodología aplicada en el Plan Hidrológico recoge las demandas urbanas residentes y turísticas, incluyendo las relativas a la ocupación de establecimientos turísticos y segundas residencias, integrando las correspondientes a las situaciones mencionadas por el alegante, por lo que dichos balances sí recogen este tipo de circunstancias.

3.135.8 CUESTIÓN S16-08

Temática:

General

Resumen:

Señalan que, si se hubiesen tomado las medidas necesarias desde el principio de los ciclos de planificación, se podría haber alcanzado el buen estado de las masas de agua en las fechas previstas, pero el cumplimiento de las medidas ha sido bastante escaso y las distintas administraciones han sido incapaces de controlar las demandas. Por tanto, consideran que el Plan debería de analizar porque no se han ejecutado gran parte de las medidas previstas en la planificación anterior y que recurrir a la escasez de recursos económicos como excusa no resulta aceptable, ya que hay medidas, como los cambios normativos, que no tienen coste económico, y que en algunos casos podrían aumentar los recursos de la Consejería, que no se han producido, lo que revela una falta de voluntad política para cumplir lo que establecía el Plan Hidrológico. Además, consideran que la ausencia de identificación de los cambios realizados en la planificación hidrológica de la evaluación de los progresos en la consecución de los objetivos medioambientales, de la explicación de la inejecución de las medidas del ciclo anterior y de las medidas adicionales que se van a adoptar en relación con dicha inejecución constituye un incumplimiento del artículo 13 y anexo VII de la DMA.

Respuesta:

El retraso en la ejecución del Programa de Medidas es un problema grave y, como tal, ha sido señalado en el Esquema de Temas Importantes, donde se achaca, por una parte, a la coincidencia en los últimos años de períodos de restricciones presupuestarias como consecuencia del advenimiento de problemas y crisis económicas que afectan al conjunto del país y sus administraciones, y, por otra, a la existencia de instrumentos económicos financieros insuficientes que doten a las administraciones hidráulicas de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo una gestión de calidad en el ámbito de sus competencias.

Siendo difícilmente soslayables los problemas presupuestarios derivados de la primera causa, aunque en el caso actual se podrá disponer de los fondos europeos asignados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo relativo a la segunda, tanto la administración estatal (en el marco de la reforma del TRLA) como la autonómica están trabajando en la revisión y actualización del régimen económico-financiero de los usos del agua. En el Esquema de Temas

Importantes se destaca: "es necesario el pleno desarrollo reglamentario del régimen económico-financiero descrito en la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, para implementar un sistema impositivo que responda a los principios establecidos en el artículo 9 de la DMA y vincular el destino de los ingresos propios reforzados a las funciones para las que cada instrumento de tributación se diseña, considerando además que esta acción estaba obligada para todos los Estados miembros para no más tarde del año 2010 (art. 9.1 de la DMA)".

Finalmente, en cuanto a la identificación de los cambios realizados con respecto al ciclo anterior, hay que señalar que el Anejo XIV se realiza una comparación entre dicho plan y el del tercer ciclo bajo este enfoque, sintetizada en el capítulo 14 de la Memoria. Se observa que dicho documento recoge todas las cuestiones señaladas por el alegante, salvo el resumen de las medidas adicionales transitorias adoptadas, aspecto que será corregido en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.135.9 CUESTIÓN S16-09

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Manifiestan su preocupación por las carencias de la red de seguimiento de las masas de agua, lo que entienden que constituye un incumplimiento del artículo 8 de la DMA y, por otro lado, la consideración subjetiva sobre el buen estado de las masas de agua en las que no se cuentan con datos objetivos para su evaluación, que mencionan, constituye un incumplimiento del principio de cautela o precaución que debe regir en estos casos (artículo 191.2 del TFUE).

Respuesta:

Las redes de control de las masas de agua de la DHCMA cumplen con lo establecido en el Real Decreto 817/2015, relativo al seguimiento y la evaluación del estado de las aguas superficiales, y en el Real Decreto 1514/2009, relativo a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Dicho esto, esta administración tiene prevista su mejora en el marco de las medidas CMA-0333a-C (Programa de control y seguimiento de la red de calidad para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan) y CMA-0333b-C (Programa de control y seguimiento de la red foronómica y piezométrica para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan). De este modo se pretende garantizar una efectiva caracterización del estado de las masas de agua.

Cabe señalar que, para el caso de masas de agua sin datos de seguimiento, la DMA y sus guías de implementación permiten la evaluación del estado bien por agrupación con otras masas de agua de tipologías similares que presenten condiciones ecológicas similares y presiones similares en términos de tipología y magnitud, bien por criterio de experto. Así, en la DHCMA, en las masas de agua en las que los datos disponibles no han permitido una correcta evaluación del estado, se ha recurrido al criterio de experto en base a la información disponible de presiones e impactos y al conocimiento del medio, criterio que ha sido aplicado por técnicos con amplia experiencia en planificación y elevado grado de conocimiento de la demarcación, no resultando en todos los

casos una clasificación de su estado como bueno, tal y como manifiesta el alegante. Para que quede mejor reflejada esta cuestión en el Plan Hidrológico 2022-2027 se indicarán en el Anejo XII, relativo a la evaluación del estado de las masas de agua, aquellos casos en los que ha sido necesario aplicar el criterio de experto.

Por otra parte, y en cumplimiento del principio de cautela al que alude el alegante, en caso de no estar claro el estado de una masa de agua, este se ha dejado sin evaluar.

3.135.10 CUESTIÓN S16-10

Temática:

General

Resumen:

Consideran que, si no se cuenta con los medios humanos y materiales necesarios, es imposible aplicar las políticas y hacer cumplir las normas, y que la falta de personal es el argumento que se utiliza en muchas ocasiones para no responder a denuncias sobre temas relacionados con el agua, con lo cual las situaciones ilegales se perpetúan en el tiempo, y al final lo que se consigue es premiar, en vez de castigar a los infractores. Confían en que las buenas intenciones que se manifiestan en el Plan Hidrológico se cumplan y se acabe con las situaciones irregulares y/o ilegales existentes en la Demarcación.

Respuesta:

Se comparte la apreciación de la importancia de contar con los medios humanos y materiales suficiente para llevar a cabo las tareas asignadas a las administraciones hidráulicas, en particular las de vigilancia e inspección. De hecho, la dotación de más medios personales se ha puesto en juego desde el comienzo de la XI Legislatura. Ya en 2020 se realizó un plan de choque, y se ha reformado la Relación de Puestos de Trabajo, con lo que se está en fase de ese incremento. Asimismo, se está colaborando y haciendo uso de los servicios de los agentes de medio ambiente, no solo de los guardas fluviales, en las labores de vigilancia e inspección.

3.135.11 CUESTIÓN S16-11

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que el Plan Hidrológico no trata de controlar las demandas, sino que intenta satisfacerlas todas, lo que provoca un aumento de estas hasta niveles insostenibles. Señalan que el agua es un recurso limitado y que por lo tanto hay que gestionar la demanda para evitar que sus excesos impidan alcanzar el buen estado de las masas de agua, pero que la sobreexplotación es la norma en la mayor parte de las masas de agua en zonas turísticas. Consideran que el Plan intenta satisfacer todas las demandas aportando nuevos recursos, pero que la experiencia demuestra que

simplemente la expectativa de que eso va a suceder dispara las demandas hasta niveles insostenibles. Consideran también que el Plan Hidrológico propone como solución estrella el uso de recursos no convencionales y la interconexión de cuencas, por lo que el Plan supone un incremento considerable en el consumo energético, lo que conlleva un modelo claramente insostenible, y que además contribuye al cambio climático, aspectos que deberían de ser evaluados.

Respuesta:

Sin olvidar que la satisfacción de las demandas es uno de los objetivos de la planificación hidrológica, creemos que esta afirmación no se corresponde con las cifras de demanda de los diferentes horizontes del Plan Hidrológico. Las demandas consuntivas que satisfacer consideradas en la situación actual ascienden a 1.305 hm^3/año, mientras que para el horizonte 2027 se prevén 1.260 hm^3/año, lo que indica un objetivo de control de su magnitud en un contexto de escasez de recursos. Cabe señalar, asimismo, que en el Plan del ciclo anterior en la situación actual se consideraba una demanda de 1.393 hm^3/año, 1.357 hm^3/año en el año 2021 y 1.358 hm^3en el 2027, cifras superiores hasta en 100 hm^3/año a las consideradas en el Plan Hidrológico del tercer ciclo (horizonte 2027).

La interconexión de cuencas se contemplan en la planificación hidrológica actual como una herramienta para la corrección de desequilibrios entre la disponibilidad de recursos y la demanda de agua en sistemas deficitarios. Naturalmente, su planteamiento debe incorporar todo tipo de cautelas en torno a los impactos potenciales socioeconómicos y ambientales en las cuencas cedentes, y fijar con claridad su objetivo, alcance, beneficiarios, calendario de ejecución y puesta en marcha, y condiciones de explotación, de modo que puedan evitarse expectativas de crecimiento desordenadas y dinámicas especulativas de extracción de recursos, generalmente subterráneos, en espera de la llegada de los recursos externos previstos.

En cuanto al uso de recursos no convencionales, se considera una alternativa para reequilibrar el balance entre recursos disponibles y demandas, reduciendo la presión sobre las masas de agua superficiales y subterráneas, particularmente en zonas con problemas de escasez de recursos y problemas de sobreexplotación y déficits de suministro. Las aguas residuales que se contemplan como recursos aprovechables son únicamente las de las EDAR costeras cuyos efluentes no son susceptibles de ser devueltos al medio hídrico y, en caso de no ser reutilizadas, serían vertidas directamente al mar; para el resto de las aguas depuradas se prevé su reincorporación al medio hídrico. En cuanto a las aguas desaladas, pese a su coste de producción más elevado que el de otros recursos, no puede descartarse como alternativa y es en la actualidad un recurso en expansión en usos agrarios de alta productividad y abastecimiento urbano, con las debidas cautelas para la utilización de fuentes de energía renovables y tecnologías eficientes que minimicen el gasto energético.

3.135.12 CUESTIÓN S16-12

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que el mal estado de las masas de agua ES060M5BT060.038 Sierra Mijas y ES060M5BT060.039 Río Fuengirola por sobreexplotación de sus recursos es fruto de décadas de crecimiento urbanístico desbocados y de PGOU desfasados y avalados por una administración que solo ve el corto plazo. En cuanto a las medidas presentadas, consideran se pueden quedar desfasadas para cuando se ponga en marcha el Plan si no se limita el crecimiento urbanístico y la industria turística se compromete a reducir el excesivo consumo de agua, y los ayuntamientos no mal eduquen a la población con prácticas tan poco ejemplares con el baldeo de las calles en todas las estaciones (incluso cuando llueve) con agua del acuífero. Consideran además que se debe producir una moratoria en la construcción de campos de golf (señalan que Mijas cuenta con 12 y está previsto uno nuevo declarado de interés turístico) y de piscinas privadas, en la plantación de praderas de césped, o al menos reducirlas a 1% del porcentaje de las zonas verdes disponibles, dejando el resto para árboles y arbustos mediterráneos con un menor consumo de agua, además de una mayor estética, sumidero de carbono y reductor del efecto isla de calor.

Respuesta:

El Plan Hidrológico se ocupa de velar por la racionalidad hídrica del conjunto de políticas sectoriales, en el marco del cumplimiento de los objetivos de la planificación, que pasan por garantizar los objetivos ambientales de las masas de agua y asegurar la satisfacción de las demandas actuales y futuras en un escenario de sostenibilidad y respeto por el medio hídrico. Sin embargo, el plan hidrológico no es competente en la formulación de dichas políticas, que corresponden a otras instancias de la administración. La administración hidráulica, en su papel de gestor del DPH y como redactor del Plan Hidrológico ha mantenido contactos y trabajado conjuntamente con las diferentes administraciones sectoriales cuyos planteamientos pueden tener incidencia en el medio hídrico, estableciendo las condiciones necesarias que deben seguir dichas políticas sectoriales en lo relativo a la utilización de recursos hídricos de forma sostenible y a la garantía de conservación del medio acuático, como se requiere para la consecución de los objetivos de la planificación hidrológica.

3.135.13 CUESTIÓN S16-13

Temática:

General

Resumen:

Recuerdan las 3 R (reducir, reutilizar y reciclar) y mencionan que el Plan Hidrológico contempla la reutilización de aguas residuales regeneradas, pero que, en cambio, conlleva in incremento de la necesidad de energía para hacer posibles desaladoras y bombeos es un atentado contra la sostenibilidad de la que tanto se presume. Consideran que las soluciones basadas en la naturaleza de las que se habla en el Plan poco tienen que ver con las medidas propuestas y que esta ausencia medidas suficientes y eficaces para la consecución de los objetivos medioambientales constituye, al menos, un incumplimiento de las obligaciones de alcanzar el buen estado de las aguas establecidas en los artículos 1 y 4 de la DMA y de las obligaciones de adoptar medidas

complementarias y adicionales para conseguir los referidos objetivos con arreglo al artículo 11 de la DMA.

Respuesta:

Hay que recordar que los objetivos de la planificación incluyen el desarrollo territorial equilibrado y sostenible y la satisfacción de las demandas, y no solo el cumplimiento de los objetivos ambientales, por lo que las medidas deben ir dirigidas a la consecución de todos ellos. No se entiende, por tanto, el reproche realizado de incumplir obligaciones incluidas en el articulado de la DMA, que parte de considerar inalcanzable el logro de los objetivos antedichos que, por lo demás, constituyen un mandato legal al que está sometido la administración hidráulica. El incremento de la oferta de recursos por medios no convencionales deberá responder a proyectos que minimicen los costes energéticos y estarán sujetos a la correspondiente tramitación ambiental. Estos recursos son, por demás, necesarios para reducir las presiones extractivas sobre las masas de agua superficiales y, sobre todo, subterráneas, y una herramienta fundamental para eliminar problemas de sobreexplotación e intrusión marina y alcanzar el buen estado de las masas de agua afectadas.

3.135.14 CUESTIÓN S16-14

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que la Costa del Sol trata 54 hm^3/año de aguas residuales y solo se aprovecha un 10% para algunos campos de golf, que la mezclan con agua de acuífero, tanto por su mala calidad como por su mal olor. Por esto no entienden como a la hora de diseñar esta revisión del Plan Hidrológico no se incorpora un apéndice con las EDAR y su capacidad de incorporar un enorme volumen de agua, que bien tratada y almacenada se podría reutilizar para el riego de todas las zonas verdes, tanto públicas como privadas, campos de golf, baldeo de calles, etc., de modo que la costa dispondría de 54 hm^3/año más, y así se evitaría tener que desalar agua del mar y su enorme consumo energético.

Respuesta:

Siendo conscientes de la circunstancia señalada por el alegante, el Plan Hidrológico ya recoge en su documento previo relativo al Esquema de Temas Importantes la problemática existente en algunas zonas de la demarcación, entre ellas la Costa del Sol Occidental, de escaso uso de los recursos no convencionales. En particular, para esta zona se indica la importante capacidad de regeneración existente en las instalaciones de la zona y se dan cifras del su uso en distintos años. En consecuencia, en el apartado de balances del borrador del Plan Hidrológico se elevan estos recursos de un uso de 6,91 hm^3/año en la situación actual a una asignación de 22,43 hm^3/año en el horizonte 2027 para este subsistema. Finalmente, conviene mencionar, la existencia, como instrumento impulsor de la utilización de aguas residuales en el riego de campos de golf, el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento

de campos de golf en Andalucía, que establece, salvo en determinados supuestos, la obligatoriedad de la utilización de este tipo de recursos para el funcionamiento de esta actividad.

3.135.15 CUESTIÓN S16-15

Temática:

Participación pública

Resumen:

Consideran que la documentación que se expone al público es complicada, difícil de manejar y repetitiva, lo que dificulta su lectura. Alegan que no se ha hecho ningún esfuerzo en ofrecer los datos de forma didáctica y comprensible. Además, consideran que la cartografía es básica y no recogen aspectos fundamentales, como los deslindes del DPH, y que no se puede utilizar con las capas que se encuentran en la REDIAM. Concluyen que parece que más que informar, lo que se pretende es desinformar y dificultar el proceso de información pública, y que estas deficiencias constituyen al menos un incumplimiento del artículo 14 de la DMA, del artículo 6 de la Directiva de evaluación ambiental estratégica y del artículo 7 de la Directiva 2003/4/CE.

Respuesta:

Se agradece la alegación, pero se expresa su desacuerdo con la misma. Muchos de los temas tratados en la elaboración del Plan Hidrológico son técnicamente complejos, y su exposición, por tanto, requiere rigor y detalle. Pero precisamente en este ciclo se ha realizado un esfuerzo de síntesis y simplificación, especialmente en la Memoria del Plan, donde figura en su parte inicial una descripción de los principales problemas existentes en la demarcación, que sirve de nexo de unión con el Esquema de Temas Importantes, y una exposición argumentada de las soluciones adoptadas para su resolución. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un extenso proceso de información y participación pública, en cumplimiento con la normativa mencionada por el alegante, con talleres territoriales y temáticos, donde los interesados han podido realizar las aportaciones y aclarar las dudas que hubieran considerado pertinentes.

En cuanto a la información cartográfica, la REDIAM cuenta con un visor de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Andaluzas que aporta contenidos sobre límites de las demarcaciones, masas de agua, estado de las masas, redes de control, zonas protegidas, sistemas de explotación, presiones e impactos, de modo que se pueda acceder a toda la información cargada en el visualizador de forma ágil e intuitiva. No obstante, en la actualidad el visor contiene la información procedente de los plantes hidrológicos vigentes, y será con la aprobación del Plan Hidrológico 2022-2027 cuando se incorpore la información del presente ciclo.

Por otra parte, la unidad de gestión de los planes hidrológicos es la masa de agua, según establece la DMA, y los criterios para su identificación y delimitación son distintos de los de la delimitación del DPH, además de perseguir otros objetivos, motivo por el cual no se considera necesaria su consideración en el Plan.

3.135.16 CUESTIÓN S16-16

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Manifiestan que se siguen criterios de zonas más húmedas para la determinación de las masas de agua, y alegan que los ríos no permanentes típicos de la demarcación no son considerados masas de agua superficiales en el Plan. Esta omisión constituiría un incumplimiento del artículo 5 y los anexos II y III de la DMA. Consideran además que lo anterior crea desajustes, como los que se observan en los PGRI, en los que aparecen ARPSI fluviales en las que no hay ningún cauce que se considere como masa de agua.

Respuesta:

El objetivo de la DMA es establecer un marco para la protección de todas las aguas, incluidas las aguas superficiales interiores, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas. Los Estados miembros deben garantizar que la aplicación de las disposiciones de la Directiva logre este propósito. Sin embargo, las aguas superficiales incluyen un gran número de masas muy pequeñas para las que la carga administrativa de su gestión puede ser enorme. Por tanto, tal y como recomienda la guía de la Estrategia Común de Implementación de la DMA "WFD Guidance document nº 2. Identification of Water Bodies", en la identificación de las masas de agua es preciso buscar un equilibrio en su dimensión, que favorezca la correcta descripción de su estado, junto a la posibilidad práctica de su gestión.

Dicho esto, el Plan Hidrológico de la DHCMA sí considera ríos no permanentes entre sus masas de agua, si bien para su designación sigue los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (aprobada por Orden de 11 de marzo, BOJA nº 50, de 13/03/2015). Según el apartado 2.2.1.1.1 de la Instrucción, la red hidrográfica básica a partir de la cual se procede a la delimitación de las masas de agua superficial de la categoría río se obtiene de modo que el área de la cuenca vertiente en cualquiera de sus puntos sea superior a 10 km^2 y la aportación media anual en régimen natural sea superior a 0,1 m^3/s.

Esto no quita que aquellos elementos de agua superficial finalmente no identificados como masas de agua superficial queden desprotegidos, pues sigue siendo de aplicación la legislación de aguas y, en su caso, de la de conservación de hábitats y especies.

En cuanto a que existan ARPSI en cauces no considerados como masa de agua, esto no supone ningún desajuste, puesto que las unidades de gestión de los planes hidrológicos son las masas de agua, mientras que las de los PGRI son las ARPSI.

3.135.17 CUESTIÓN S16-17

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Expresan la necesidad de desarrollar una metodología específica para los ríos no permanentes, considerarlos de esta manera como masas de agua y tomar medidas para que puedan alcanzar el buen estado. Esta necesidad se deriva de haberse observado un notable deterioro de los valores ambientales de estos cauces, debido, entre otras cosas, a la sobreexplotación que hace que descienda el nivel piezométrico, imposibilitando que las raíces de las plantas lleguen al agua.

Respuesta:

Se está de acuerdo con el alegante en la necesidad señalada y, de hecho, a nivel nacional, se están desarrollando metodologías específicas para la clasificación y evaluación del estado de los ríos no permanentes y hay previsión de incorporar tipologías de masas de agua no permanentes en el Real Decreto 817/2015 para mejorar su caracterización y evaluación. Sin embargo, esto no conlleva que todos los cursos de agua no permanentes hayan de ser designados como masa de agua, tal y como se señala en la respuesta a la alegación anterior, lo que no significa que queden desprotegidos, pues sigue siendo de aplicación la legislación de aguas y, en su caso, de la de conservación de hábitats y especies. De hecho, en el caso particular indicado en la alegación, cabe señalar que entre los aspectos a tener en cuenta para la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se encuentra la afección a los ecosistemas terrestres depende ecosistemas terrestres que dependen directamente de duchas masas de agua subterránea.

3.135.18 CUESTIÓN S16-18

Temática:

Planes y programas relacionados

Resumen:

Consideran que hay una clara relación entre los planes hidrológico, los PGRI y los de PES, ya que las medidas que se recogen en estos o son las mismas o complementarias, y expresan la necesidad de su tramitación conjunta, o al menos con los mismos tiempos, para poder tener una visión de conjunto, que se hace necesaria para plantear muchas de las medidas.

Añaden que la falta de coherencia entre los instrumentos de planificación hidrológica y el desplazamiento de medidas propias del Plan Hidrológico a otros instrumentos constituye un incumplimiento del artículo 13 y el anexo VII de la DMA.

Respuesta:

El PGRI es un instrumento de planificación del riesgo de inundaciones que deriva de la Directiva 2007/60/CE. La Directiva obliga a los organismos de cuenca de los Estados miembros a la

elaboración de los PGRI siguiendo tres fases consecutivas y de forma cíclica o revisable cada 6 años coincidiendo con los periodos de planificación hidrológica. De esta forma, durante la revisión y actualización del Plan Hidrológico 2022-2027 se ha llevado a cabo de manera coordinada la recisión y actualización del PGRI 2022-2027. De hecho, su tramitación ambiental se ha realizado conjuntamente, y el periodo de consulta pública del Plan Hidrológico ha sido prorrogado, por Acuerdo de 23 de febrero de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (BOJA nº41 de 02/03/2022), de modo que su finalización coincida con la del PGRI.

En cuanto al PES, está previsto que los ciclos de revisión se acomoden con la reciente modificación de RPH por el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre (BOE nº312 de 29/12/2021), de modo que cuando se finalice el Plan Hidrológico se proceda a la revisión del PES con la información que contiene el Plan Hidrológico.

3.135.19 CUESTIÓN S16-19

Temática:

Cambio climático

Resumen:

En relación con la reducción de recursos que se espera por el cambio climático y sus diferentes escenarios, creen adecuado situarse en la peor de las situaciones posibles, tanto para la disponibilidad como para las posibles sequías e inundaciones a las que se pueda ver sometida la demarcación y plantear las medidas necesarias. Mencionan un posible incumplimiento del principio de cautela que debe regir la acción de la Administración con arreglo a lo establecido en el artículo 191.2 del TFUE y de los artículos 1, 4 y 11 de la DMA.

Respuesta:

El Plan Hidrológico 2022-2027 incorpora como novedad en este ciclo un anejo dedicado al cambio climático (Anejo XIII), alineado con el desarrollo más reciente de normativa y estrategias marco europeas, estatales y autonómicas y donde se consideran, entre otros, los últimos avances y resultados obtenidos en relación a proyecciones climáticas regionalizadas; porcentajes de cambio de escorrentía y de aportación hídrica; mapas de peligrosidad, exposición, vulnerabilidad y riesgo, etc. con el objetivo de mejorar la consideración del efecto del cambio climático en la planificación hidrológica de la DHCMA.

En la evaluación de la incidencia del cambio climático sobre los recursos hídricos se ha considerado, entre otros, el escenario RCP8.5, que es el más negativo de los RCP definidos, ya que implica los niveles más altos de CO2 equivalente en la atmósfera para el siglo XXI. Por tanto, no se considera que se haya incumplido con el principio de cautela en la estimación de la reducción de los recursos, sino todo lo contrario.

3.135.20 CUESTIÓN S16-20

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman un mayor detalle y periodización de la situación de las medidas. Exigen que esta información debiera hacerse constar y establecer, al menos, las fechas de inicio. Se remite al artículo 11 de la DMA y a un posible incumplimiento.

Respuesta:

Partiendo de que es deseable la mayor concreción posible en la definición de las actuaciones que componen el Programa de Medidas, y por ello la última reforma del RPH incluye en su artículo 60 bis una serie de aspectos que sería conveniente recoger para caracterizar cada una de las medidas, no son menos ciertas las dificultades a las que se enfrenta dicha pretensión y posterior materialización de la programación, reconocidas implícitamente en la redacción del citado artículo al no considerar obligatorio informar de cada uno de dichos aspectos, sino solo cuando sea posible y se conozca el dato. Los procedimientos de tramitación de las actuaciones son complejos y dilatados en el tiempo, y su ejecución sujeta a diversas situaciones de disponibilidad presupuestaria a lo largo del proceso de materialización de las inversiones necesarias para su puesta en funcionamiento. Por otra parte, los puntos temporales de referencia, donde ha de comprobarse la realización efectiva de las medidas y el cumplimiento de las previsiones sobre la consecución de los objetivos ambientales vienen dados por los horizontes de planificación, en este caso el año 2027. Asimismo, de acuerdo con el artículo 87 del RPH se llevan a cabo informes anuales de seguimiento de los planes hidrológicos, uno de cuyos contenidos es la "Aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua", asimismo, a los tres años debe presentarse un "informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto".

Finalmente, cabe afirmar que en ningún caso puede ponerse en duda el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la DMA, que no expresa en ningún momento la obligación de que se incluya la información sobre las medidas que a juicio del alegante debería figurar en los Programas de Medidas de los planes hidrológicos.

3.135.21 CUESTIÓN S16-21

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Dado que los manantiales son un buen indicador del estado de los acuíferos, consideran adecuado, aprovechando el catálogo de la Junta de Andalucía existente, recoger su situación en cada ficha de la masa de agua en que se encuentren.

Respuesta:

Se coincide con el alegante en que los manantiales son un buen indicador del estado de los acuíferos. Sin embargo, el catálogo de manantiales de la Junta de Andalucía no cuenta con información objetiva de su situación, ni tampoco con mediciones hidrométricas que permitan su empleo para la evaluación del estado de las masas de agua subterránea.

3.135.22 CUESTIÓN S16-22

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen incluir en la normativa del Plan la protección del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico relacionado con la “cultura del agua” existente en la demarcación, en aras a la necesaria coordinación entre administraciones, y recoger en las fichas de las masas de agua sus elementos materiales.

Respuesta:

La protección del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico relacionado con la “cultura del agua” de la demarcación se regula en Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y, a nivel autonómico, en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, centrada en la figura del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 81.2 del RPH establece unos límites al contenido de la normativa del Plan Hidrológico: "La normativa de los planes hidrológicos de cuenca no incorporará contenidos para los que el plan no esté expresamente habilitado mediante una norma legal o reglamentaria. La inclusión en la normativa del plan hidrológico de cualquier contenido distinto de los indicados en el apartado 1 requerirá de la cita expresa de la norma habilitante".

La propuesta realizada por el alegante no tiene relación con el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica.

3.135.23 CUESTIÓN S16-23

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que el organismo de cuenca debe esforzarse en la aplicación de la planificación que aprueba a través de su Plan Hidrológico, evitando que el consumo de agua por riego (demanda) supere los recursos realmente disponibles. Para ello, no debería autorizar más conversiones de tierras de secano en regadío, como, de manera exponencial, está sucediendo actualmente, por encima de los 140 m de cota que establece el Plan Guaro.

Respuesta:

En lo que atañe a las competencias y objetivos del Plan Hidrológico, en este tercer ciclo se mantienen las previsiones de superficie regada futura del Plan Hidrológico 2016-2021, como resultado de completar el Plan Guaro, esto es 6.647 hectáreas en 2027 en la UDA 060-766 Río Vélez. No hay, por tanto, modificación con respecto a lo ya planificado en el ciclo anterior.

3.135.24 CUESTIÓN S16-24

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que la mayoría de las fincas de regadío, incluso las que se benefician de las aguas embalsadas del Plan Guaro, disponen de pozos y que, aunque muchos están completamente legalizados, muchos más (creen que el triple o más) o bien están “en trámites” (pero usándose) o bien son ilegales (frecuentemente se declara uno y los demás están ocultos), realizándose, además, en distancias inferiores a los 100 m recomendados por la legislación. Reclaman que se controle esta situación a través de inspecciones y sanciones.

Respuesta:

Se comparte la necesidad de impulsar el control de situaciones irregulares y, por ello, el borrador de Plan Hidrológico contempla la medida CMA-0329-C Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos, con una inversión prevista para el horizonte 2022-2027 de 1.017.748€, como refuerzo a las labores corrientes de inspección y control realizados por la administración andaluza del agua.

3.135.25 CUESTIÓN S16-25

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que las comunidades de regantes supuestamente comercian con la dotación de agua que reciben del embalse de La Viñuela, como parte agraciada del Plan Guaro. En virtud de este supuesto, opinan que se debería revisar a la baja la dotación que actualmente se está concediendo a las comunidades de regantes. Para ello, recomiendan que se tenga en cuenta la dotación de riego que aconsejan centros de prestigio en este tema como el Centro Experimental “La Mayora” (CSIC) en Algarrobo.

Respuesta:

Las supuestas irregularidades mencionadas no pueden ser una referencia para el establecimiento de dotaciones u otros parámetros de planificación, sino que deben ser evitadas en el marco de la actividad de los servicios de control y vigilancia de la administración andaluza del agua.

3.135.26 CUESTIÓN S16-26

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen estimular la aplicación de sistemas de riego más eficientes, como la canalización del goteo mediante sonda dirigida a las raíces, evitando así la evaporación del agua al pie de la planta.

Respuesta:

El Plan Hidrológico considera como objetivo prioritario la modernización de los regadíos cuya eficiencia aún no es la adecuada, pudiendo las comunidades de regantes que así lo soliciten realizar actuaciones concretas en el marco de las convocatorias de ayudas que anualmente se realizan para la mejora de los regadíos en Andalucía.

3.135.27 CUESTIÓN S16-27

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Proponen aplicar una política de contención de la demanda de riego para que todo el sector se beneficie del mantenimiento de una reserva hídrica permanente para afrontar los, cada vez más frecuentes, periodos de sequía.

Respuesta:

Las previsiones del Plan Hidrológico 2022-2027 reflejan un mantenimiento de la demanda en el Subsistema II-1, que pasa de 78,4 hm^3/año a 79,2 hm^3/año en 2027, pese al incremento de 570 hectáreas de superficie regada como consecuencia de la finalización del Plan Guaro, y con una esperada mejora de las eficiencias de riego. De acuerdo con los análisis del Plan Hidrológico, estas demandas pueden servirse cumpliendo los correspondientes criterios de garantía. Por otra parte, el Plan Especial de Sequías contiene los criterios y protocolos de actuación para afrontar períodos de sequía.

3.135.28 CUESTIÓN S16-28

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Propone evitar los trasvases de agua, tanto intercuencas como intersistemas de una misma cuenca. Considera que generan impactos ambientales, impactos socioeconómicos en las cuencas cedentes y tienen un efecto pernicioso sobre las cuencas receptoras al estimular a propietarios de fincas de secano a convertirlas en regadío, y al ampliarse la superficie de regadío vuelven a aparecer nuevas tensiones de crecimiento, en una espiral virtualmente sin fin.

Respuesta:

Las transferencias de agua se contemplan en la planificación hidrológica actual como una herramienta para la corrección de desequilibrios entre la disponibilidad de recursos y la demanda de agua en sistemas deficitarios. Naturalmente, su planteamiento debe incorporar todo tipo de cautelas en torno a los impactos potenciales, tanto socioeconómicos como ambientales, en las cuencas cedentes, y fijar con claridad su objetivo, alcance, beneficiarios, calendario de ejecución y puesta en marcha, y condiciones de explotación, de modo que puedan evitarse expectativas de crecimiento desordenadas y dinámicas especulativas de extracción de recursos, generalmente subterráneos, en espera de la llegada de los recursos externos previstos.

3.135.29 CUESTIÓN S16-29

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran que los recursos no convencionales solo deben usarse en casos de emergencia (sequías), ya que las aguas residuales en secundario tienen una función ecológica importante en tiempos hidrológicos normales, como es la de recargar los acuíferos salinizados aguas abajo de los ríos y, con ello, la regeneración de ecosistemas fluviales; y que la desalación del agua es un proceso costoso, incluso usando fuentes de energía renovables.

Respuesta:

Se agradece la contribución, pero desde la planificación hidrológica se considera el uso de recursos no convencionales una alternativa para reequilibrar el balance entre recursos disponibles y demandas, reduciendo la presión sobre las masas de agua superficial y subterránea, particularmente en zonas con problemas de escasez de recursos y problemas de sobreexplotación y déficits de suministro. Las aguas residuales que se contemplan como recursos aprovechables de manera continua son únicamente las de las EDAR costeras, cuyos efluentes no son susceptibles de ser devueltos al medio hídrico y, en caso de no ser reutilizadas, serían vertidas directamente al

mar; para el resto de las aguas depuradas se prevé su reincorporación al medio hídrico. En cuanto a las aguas desaladas, pese a su coste de producción más elevado que el de otros recursos, no puede descartarse como alternativa y es en la actualidad un recurso en expansión en usos agrarios de alta productividad y abastecimiento urbano, con las debidas cautelas para la utilización de fuentes de energía renovables y tecnologías eficientes que minimicen el gasto energético.

3.135.30 CUESTIÓN S16-30

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Añaden otras sugerencias (8 a 11) basadas en la consideración de que la exacerbación del uso de los recursos hidrológicos en el Sistema II ha ido produciendo desaparición de ecosistemas lénticos y lóticos, y la vegetación de las márgenes fluviales (sotos) también ha sido afectada, a veces taladas por los propietarios, en su afán de usar su superficie para aprovechamientos agrícolas. Por otra parte, consideran que los desembalses de caudal ecológico no remedian este problema, porque en los primeros tramos del río se filtra en el sobreexplotado acuífero detrítico del lecho del río, y los caudales no llegan a la desembocadura.

En base a estas consideraciones proponen autorizar a las EDAR para que viertan las aguas residuales depuradas en secundario directamente al cauce. De esta manera se evita el vertido directo al mar por emisarios submarinos, se recargan los acuíferos y se recuperan ecosistemas fluviales, como el Humedal del Río Vélez.

Respuesta:

Se comparte la aportación del alegante y, de hecho, es la norma que se ha venido siguiendo en la planificación hidrológica. Como se ha mencionado en la respuesta a la aportación precedente, se prevé que las aguas residuales depuradas se viertan directamente a cauce para reforzar los caudales circulantes y facilitar el cumplimiento de los caudales ecológicos. Únicamente en el caso de las EDAR de poblaciones costeras los efluentes son susceptibles de reutilización y no son devueltos al medio hídrico lo que, en estos casos, supondría su vertido directo al mar.

3.135.31 CUESTIÓN S16-31

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Proponen recuperar las zonas de servidumbre de paso establecidas por el artículo 6, párrafo 2º del TRLA y el RDPH, en aplicación del artículo 553 del Código Civil, muchas de las cuales actualmente están invadidas por cultivos u otras actividades, y en muchos casos completamente cercadas.

Respuesta:

El Plan Hidrológico no es el marco adecuado para dar respuesta a estas consideraciones relativas a cuestiones de aplicación normativa y procedimiento administrativo.

3.135.32 CUESTIÓN S16-32

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Proponen ejercer la labor de policía para todo tipo de actividades no autorizadas por encontrarse en suelo inundable, considerando el suelo inundable como suelo no urbanizable de especial protección. Entre las actividades que se encuentran en esta situación son las construcciones y las infraestructuras. Describen el caso concreto del Aeródromo Leoni Benabú, de titularidad privada, que usa suelo de origen fluvial ganado en tierra (isla Taray).

Respuesta:

El Plan Hidrológico no es el marco adecuado para dar respuesta a estas consideraciones relativas a estas cuestiones de aplicación normativa y procedimiento administrativo.

3.135.33 CUESTIÓN S16-33

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Por último, proponen que la administración de cuenca debería actuar contra el acceso libre de enormes cantidades de personas en el paraje de los Cahorros, usando como vía de acceso el cauce del río Chíllar, lo cual supone no solo un perjuicio para la flora y la fauna, sino que constituye un peligro real en caso de incendio, por lo angosto del valle y la existencia de una sola salida.

Respuesta:

El Plan Hidrológico no es el marco adecuado para establecer este tipo de restricciones, si bien, dados los valores naturales del mencionado río, ha propuesto la cabecera del Río Chíllar como Reserva Natural Fluvial. Será tras su aprobación cuando se proceda a su declaración según lo establecido en el RDPH y la LAA, y a su protección según lo establecido en el RDPH.

3.136 S17 - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN MIJAS

3.136.1 CUESTIÓN S17-01

Temática:

General

Resumen:

Señalan que, si se hubiesen tomado las medidas necesarias desde el principio de los ciclos de planificación, se podría haber alcanzado el buen estado de las masas de agua en las fechas previstas, pero el cumplimiento de las medidas ha sido bastante escaso y las distintas administraciones han sido incapaces de controlar las demandas. Por tanto, consideran que el Plan debería de analizar porque no se han ejecutado gran parte de las medidas previstas en la planificación anterior y que recurrir a la escasez de recursos económicos como excusa no resulta aceptable, ya que hay medidas, como los cambios normativos, que no tienen coste económico, y que en algunos casos podrían aumentar los recursos de la Consejería, que no se han producido, lo que revela una falta de voluntad política para cumplir lo que establecía el Plan Hidrológico. Además, consideran que la ausencia de identificación de los cambios realizados en la planificación hidrológica de la evaluación de los progresos en la consecución de los objetivos medioambientales, de la explicación de la inejecución de las medidas del ciclo anterior y de las medidas adicionales que se van a adoptar en relación con dicha inejecución constituye un incumplimiento del artículo 13 y anexo VII de la DMA.

Respuesta:

El retraso en la ejecución del Programa de Medidas es un problema grave y, como tal, ha sido señalado en el Esquema de Temas Importantes, donde se achaca, por una parte, a la coincidencia en los últimos años de períodos de restricciones presupuestarias como consecuencia del advenimiento de problemas y crisis económicas que afectan al conjunto del país y sus administraciones, y, por otra, a la existencia de instrumentos económicos financieros insuficientes que doten a las administraciones hidráulicas de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo una gestión de calidad en el ámbito de sus competencias.

Siendo difícilmente soslayables los problemas presupuestarios derivados de la primera causa, aunque en el caso actual se podrá disponer de los fondos europeos asignados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo relativo a la segunda, tanto la administración estatal (en el marco de la reforma del TRLA) como la autonómica están trabajando en la revisión y actualización del régimen económico-financiero de los usos del agua. En el Esquema de Temas Importantes se destaca: "es necesario el pleno desarrollo reglamentario del régimen económico-financiero descrito en la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, para implementar un sistema impositivo que responda a los principios establecidos en el artículo 9 de la DMA y vincular el destino de los ingresos propios reforzados a las funciones para las que cada instrumento de tributación se diseña, considerando además que esta acción estaba obligada para todos los Estados miembros para no más tarde del año 2010 (art. 9.1 de la DMA)".

Finalmente, en cuanto a la identificación de los cambios realizados con respecto al ciclo anterior, hay que señalar que el Anejo XIV se realiza una comparación entre dicho plan y el del tercer ciclo bajo este enfoque, sintetizada en el capítulo 14 de la Memoria. Se observa que dicho documento recoge todas las cuestiones señaladas por el alegante, salvo el resumen de las medidas adicionales transitorias adoptadas, aspecto que será corregido en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.136.2 CUESTIÓN S17-02

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Manifiestan su preocupación por las carencias de la red de seguimiento de las masas de agua, lo que entienden que constituye un incumplimiento del artículo 8 de la DMA y, por otro lado, la consideración subjetiva sobre el buen estado de las masas de agua en las que no se cuentan con datos objetivos para su evaluación, que mencionan, constituye un incumplimiento del principio de cautela o precaución que debe regir en estos casos (artículo 191.2 del TFUE).

Respuesta:

Las redes de control de las masas de agua de la DHCMA cumplen con lo establecido en el Real Decreto 817/2015, relativo al seguimiento y la evaluación del estado de las aguas superficiales, y en el Real Decreto 1514/2009, relativo a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Dicho esto, esta administración tiene prevista su mejora en el marco de las medidas CMA-0333a-C (Programa de control y seguimiento de la red de calidad para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan) y CMA-0333b-C (Programa de control y seguimiento de la red foronómica y piezométrica para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan). De este modo se pretende garantizar una efectiva caracterización del estado de las masas de agua.

Cabe señalar que, para el caso de masas de agua sin datos de seguimiento, la DMA y sus guías de implementación permiten la evaluación del estado bien por agrupación con otras masas de agua de tipologías similares que presenten condiciones ecológicas similares y presiones similares en términos de tipología y magnitud, bien por criterio de experto. Así, en la DHCMA, en las masas de agua en las que los datos disponibles no han permitido una correcta evaluación del estado, se ha recurrido al criterio de experto en base a la información disponible de presiones e impactos y al conocimiento del medio, criterio que ha sido aplicado por técnicos con amplia experiencia en planificación y elevado grado de conocimiento de la demarcación, no resultando en todos los casos una clasificación de su estado como bueno, tal y como manifiesta el alegante. Para que quede mejor reflejada esta cuestión en el Plan Hidrológico 2022-2027 se indicarán en el Anejo XII, relativo a la evaluación del estado de las masas de agua, aquellos casos en los que ha sido necesario aplicar el criterio de experto.

Por otra parte, y en cumplimiento del principio de cautela al que alude el alegante, en caso de no estar claro el estado de una masa de agua, este se ha dejado sin evaluar.

3.136.3 CUESTIÓN S17-03

Temática:

General

Resumen:

Consideran que, si no se cuenta con los medios humanos y materiales necesarios, es imposible aplicar las políticas y hacer cumplir las normas, y que la falta de personal es el argumento que se utiliza en muchas ocasiones para no responder a denuncias sobre temas relacionados con el agua, con lo cual las situaciones ilegales se perpetúan en el tiempo, y al final lo que se consigue es premiar, en vez de castigar a los infractores. Confían en que las buenas intenciones que se manifiestan en el Plan Hidrológico se cumplan y se acabe con las situaciones irregulares y/o ilegales existentes en la Demarcación.

Respuesta:

Se comparte la apreciación de la importancia de contar con los medios humanos y materiales suficiente para llevar a cabo las tareas asignadas a las administraciones hidráulicas, en particular las de vigilancia e inspección. De hecho, la dotación de más medios personales se ha puesto en juego desde el comienzo de la XI Legislatura. Ya en 2020 se realizó un plan de choque, y se ha reformado la Relación de Puestos de Trabajo, con lo que se está en fase de ese incremento. Asimismo, se está colaborando y haciendo uso de los servicios de los agentes de medio ambiente, no solo de los guardas fluviales, en las labores de vigilancia e inspección.

3.136.4 CUESTIÓN S17-04

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que el Plan Hidrológico no trata de controlar las demandas, sino que intenta satisfacerlas todas, lo que provoca un aumento de estas hasta niveles insostenibles. Señalan que el agua es un recurso limitado y que por lo tanto hay que gestionar la demanda para evitar que sus excesos impidan alcanzar el buen estado de las masas de agua, pero que la sobreexplotación es la norma en la mayor parte de las masas de agua en zonas turísticas. Consideran que el Plan intenta satisfacer todas las demandas aportando nuevos recursos, pero que la experiencia demuestra que simplemente la expectativa de que eso va a suceder dispara las demandas hasta niveles insostenibles. Consideran también que el Plan Hidrológico propone como solución estrella el uso de recursos no convencionales y la interconexión de cuencas, por lo que el Plan supone un incremento considerable en el consumo energético, lo que conlleva un modelo claramente insostenible, y que además contribuye al cambio climático, aspectos que deberían de ser evaluados.

Respuesta:

Sin olvidar que la satisfacción de las demandas es uno de los objetivos de la planificación hidrológica, creemos que esta afirmación no se corresponde con las cifras de demanda de los diferentes horizontes del Plan Hidrológico. Las demandas consuntivas que satisfacer consideradas en la situación actual ascienden a 1.305 hm^3/año, mientras que para el horizonte 2027 se prevén 1.260 hm^3/año, lo que indica un objetivo de control de su magnitud en un contexto de escasez de recursos. Cabe señalar, asimismo, que en el Plan del ciclo anterior en la situación actual se consideraba una demanda de 1.393 hm^3/año, 1.357 hm^3/año en el año 2021 y 1.358 hm^3en el 2027, cifras superiores hasta en 100 hm^3/año a las consideradas en el Plan Hidrológico del tercer ciclo (horizonte 2027).

La interconexión de cuencas se contemplan en la planificación hidrológica actual como una herramienta para la corrección de desequilibrios entre la disponibilidad de recursos y la demanda de agua en sistemas deficitarios. Naturalmente, su planteamiento debe incorporar todo tipo de cautelas en torno a los impactos potenciales socioeconómicos y ambientales en las cuencas cedentes, y fijar con claridad su objetivo, alcance, beneficiarios, calendario de ejecución y puesta en marcha, y condiciones de explotación, de modo que puedan evitarse expectativas de crecimiento desordenadas y dinámicas especulativas de extracción de recursos, generalmente subterráneos, en espera de la llegada de los recursos externos previstos.

En cuanto al uso de recursos no convencionales, se considera una alternativa para reequilibrar el balance entre recursos disponibles y demandas, reduciendo la presión sobre las masas de agua superficiales y subterráneas, particularmente en zonas con problemas de escasez de recursos y problemas de sobreexplotación y déficits de suministro. Las aguas residuales que se contemplan como recursos aprovechables son únicamente las de las EDAR costeras cuyos efluentes no son susceptibles de ser devueltos al medio hídrico y, en caso de no ser reutilizadas, serían vertidas directamente al mar; para el resto de las aguas depuradas se prevé su reincorporación al medio hídrico. En cuanto a las aguas desaladas, pese a su coste de producción más elevado que el de otros recursos, no puede descartarse como alternativa y es en la actualidad un recurso en expansión en usos agrarios de alta productividad y abastecimiento urbano, con las debidas cautelas para la utilización de fuentes de energía renovables y tecnologías eficientes que minimicen el gasto energético.

3.136.5 CUESTIÓN S17-05

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que el mal estado de las masas de agua ES060M5BT060.038 Sierra Mijas y ES060M5BT060.039 Río Fuengirola por sobreexplotación de sus recursos es fruto de décadas de crecimiento urbanístico desbocados y de PGOU desfasados y avalados por una administración que solo ve el corto plazo. En cuanto a las medidas presentadas, consideran se pueden quedar desfasadas para cuando se ponga en marcha el Plan si no se limita el crecimiento urbanístico y la

industria turística se compromete a reducir el excesivo consumo de agua, y los ayuntamientos no mal eduquen a la población con prácticas tan poco ejemplares con el baldeo de las calles en todas las estaciones (incluso cuando llueve) con agua del acuífero. Consideran además que se debe producir una moratoria en la construcción de campos de golf (señalan que Mijas cuenta con 12 y está previsto uno nuevo declarado de interés turístico) y de piscinas privadas, en la plantación de praderas de césped, o al menos reducirlas a 1% del porcentaje de las zonas verdes disponibles, dejando el resto para árboles y arbustos mediterráneos con un menor consumo de agua, además de una mayor estética, sumidero de carbono y reductor del efecto isla de calor.

Respuesta:

El Plan Hidrológico se ocupa de velar por la racionalidad hídrica del conjunto de políticas sectoriales, en el marco del cumplimiento de los objetivos de la planificación, que pasan por garantizar los objetivos ambientales de las masas de agua y asegurar la satisfacción de las demandas actuales y futuras en un escenario de sostenibilidad y respeto por el medio hídrico. Sin embargo, el plan hidrológico no es competente en la formulación de dichas políticas, que corresponden a otras instancias de la administración. La administración hidráulica, en su papel de gestor del DPH y como redactor del Plan Hidrológico ha mantenido contactos y trabajado conjuntamente con las diferentes administraciones sectoriales cuyos planteamientos pueden tener incidencia en el medio hídrico, estableciendo las condiciones necesarias que deben seguir dichas políticas sectoriales en lo relativo a la utilización de recursos hídricos de forma sostenible y a la garantía de conservación del medio acuático, como se requiere para la consecución de los objetivos de la planificación hidrológica.

3.136.6 CUESTIÓN S17-06

Temática:

General

Resumen:

Recuerdan las 3 R (reducir, reutilizar y reciclar) y mencionan que el Plan Hidrológico contempla la reutilización de aguas residuales regeneradas, pero que, en cambio, conlleva in incremento de la necesidad de energía para hacer posibles desaladoras y bombeos es un atentado contra la sostenibilidad de la que tanto se presume. Consideran que las soluciones basadas en la naturaleza de las que se habla en el Plan poco tienen que ver con las medidas propuestas y que esta ausencia medidas suficientes y eficaces para la consecución de los objetivos medioambientales constituye, al menos, un incumplimiento de las obligaciones de alcanzar el buen estado de las aguas establecidas en los artículos 1 y 4 de la DMA y de las obligaciones de adoptar medidas complementarias y adicionales para conseguir los referidos objetivos con arreglo al artículo 11 de la DMA.

Respuesta:

Hay que recordar que los objetivos de la planificación incluyen el desarrollo territorial equilibrado y sostenible y la satisfacción de las demandas, y no solo el cumplimiento de los objetivos

ambientales, por lo que las medidas deben ir dirigidas a la consecución de todos ellos. No se entiende, por tanto, el reproche realizado de incumplir obligaciones incluidas en el articulado de la DMA, que parte de considerar inalcanzable el logro de los objetivos antedichos que, por lo demás, constituyen un mandato legal al que está sometido la administración hidráulica. El incremento de la oferta de recursos por medios no convencionales deberá responder a proyectos que minimicen los costes energéticos y estarán sujetos a la correspondiente tramitación ambiental. Estos recursos son, por demás, necesarios para reducir las presiones extractivas sobre las masas de agua superficiales y, sobre todo, subterráneas, y una herramienta fundamental para eliminar problemas de sobreexplotación e intrusión marina y alcanzar el buen estado de las masas de agua afectadas.

3.136.7 CUESTIÓN S17-07

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que la Costa del Sol trata 54 hm^3/año de aguas residuales y solo se aprovecha un 10% para algunos campos de golf, que la mezclan con agua de acuífero, tanto por su mala calidad como por su mal olor. Por esto no entienden como a la hora de diseñar esta revisión del Plan Hidrológico no se incorpora un apéndice con las EDAR y su capacidad de incorporar un enorme volumen de agua, que bien tratada y almacenada se podría reutilizar para el riego de todas las zonas verdes, tanto públicas como privadas, campos de golf, baldeo de calles, etc., de modo que la costa dispondría de 54 hm^3/año más, y así se evitaría tener que desalar agua del mar y su enorme consumo energético.

Respuesta:

Siendo conscientes de la circunstancia señalada por el alegante, el Plan Hidrológico ya recoge en su documento previo relativo al Esquema de Temas Importantes la problemática existente en algunas zonas de la demarcación, entre ellas la Costa del Sol Occidental, de escaso uso de los recursos no convencionales. En particular, para esta zona se indica la importante capacidad de regeneración existente en las instalaciones de la zona y se dan cifras del su uso en distintos años. En consecuencia, en el apartado de balances del borrador del Plan Hidrológico se elevan estos recursos de un uso de 6,91 hm^3/año en la situación actual a una asignación de 22,43 hm^3/año en el horizonte 2027 para este subsistema. Finalmente, conviene mencionar, la existencia, como instrumento impulsor de la utilización de aguas residuales en el riego de campos de golf, el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, que establece, salvo en determinados supuestos, la obligatoriedad de la utilización de este tipo de recursos para el funcionamiento de esta actividad.

3.136.8 CUESTIÓN S17-08

Temática:

Participación pública

Resumen:

Consideran que la documentación que se expone al público es complicada, difícil de manejar y repetitiva, lo que dificulta su lectura. Alegan que no se ha hecho ningún esfuerzo en ofrecer los datos de forma didáctica y comprensible. Además, consideran que la cartografía es básica y no recogen aspectos fundamentales, como los deslindes del DPH, y que no se puede utilizar con las capas que se encuentran en la REDIAM. Concluyen que parece que más que informar, lo que se pretende es desinformar y dificultar el proceso de información pública, y que estas deficiencias constituyen al menos un incumplimiento del artículo 14 de la DMA, del artículo 6 de la Directiva de evaluación ambiental estratégica y del artículo 7 de la Directiva 2003/4/CE.

Respuesta:

Se agradece la alegación, pero se expresa su desacuerdo con la misma. Muchos de los temas tratados en la elaboración del Plan Hidrológico son técnicamente complejos, y su exposición, por tanto, requiere rigor y detalle. Pero precisamente en este ciclo se ha realizado un esfuerzo de síntesis y simplificación, especialmente en la Memoria del Plan, donde figura en su parte inicial una descripción de los principales problemas existentes en la demarcación, que sirve de nexo de unión con el Esquema de Temas Importantes, y una exposición argumentada de las soluciones adoptadas para su resolución. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un extenso proceso de información y participación pública, en cumplimiento con la normativa mencionada por el alegante, con talleres territoriales y temáticos, donde los interesados han podido realizar las aportaciones y aclarar las dudas que hubieran considerado pertinentes.

En cuanto a la información cartográfica, la REDIAM cuenta con un visor de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Andaluzas que aporta contenidos sobre límites de las demarcaciones, masas de agua, estado de las masas, redes de control, zonas protegidas, sistemas de explotación, presiones e impactos, de modo que se pueda acceder a toda la información cargada en el visualizador de forma ágil e intuitiva. No obstante, en la actualidad el visor contiene la información procedente de los plantes hidrológicos vigentes, y será con la aprobación del Plan Hidrológico 2022-2027 cuando se incorpore la información del presente ciclo.

Por otra parte, la unidad de gestión de los planes hidrológicos es la masa de agua, según establece la DMA, y los criterios para su identificación y delimitación son distintos de los de la delimitación del DPH, además de perseguir otros objetivos, motivo por el cual no se considera necesaria su consideración en el Plan.

3.136.9 CUESTIÓN S17-09

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Manifiestan que se siguen criterios de zonas más húmedas para la determinación de las masas de agua, y alegan que los ríos no permanentes típicos de la demarcación no son considerados masas de agua superficiales en el Plan. Esta omisión constituiría un incumplimiento del artículo 5 y los anexos II y III de la DMA. Consideran además que lo anterior crea desajustes, como los que se observan en los PGRI, en los que aparecen ARPSI fluviales en las que no hay ningún cauce que se considere como masa de agua.

Respuesta:

El objetivo de la DMA es establecer un marco para la protección de todas las aguas, incluidas las aguas superficiales interiores, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas. Los Estados miembros deben garantizar que la aplicación de las disposiciones de la Directiva logre este propósito. Sin embargo, las aguas superficiales incluyen un gran número de masas muy pequeñas para las que la carga administrativa de su gestión puede ser enorme. Por tanto, tal y como recomienda la guía de la Estrategia Común de Implementación de la DMA "WFD Guidance document nº 2. Identification of Water Bodies", en la identificación de las masas de agua es preciso buscar un equilibrio en su dimensión, que favorezca la correcta descripción de su estado, junto a la posibilidad práctica de su gestión.

Dicho esto, el Plan Hidrológico de la DHCMA sí considera ríos no permanentes entre sus masas de agua, si bien para su designación sigue los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (aprobada por Orden de 11 de marzo, BOJA nº 50, de 13/03/2015). Según el apartado 2.2.1.1.1 de la Instrucción, la red hidrográfica básica a partir de la cual se procede a la delimitación de las masas de agua superficial de la categoría río se obtiene de modo que el área de la cuenca vertiente en cualquiera de sus puntos sea superior a 10 km^2 y la aportación media anual en régimen natural sea superior a 0,1 m^3/s.

Esto no quita que aquellos elementos de agua superficial finalmente no identificados como masas de agua superficial queden desprotegidos, pues sigue siendo de aplicación la legislación de aguas y, en su caso, de la de conservación de hábitats y especies.

En cuanto a que existan ARPSI en cauces no considerados como masa de agua, esto no supone ningún desajuste, puesto que las unidades de gestión de los planes hidrológicos son las masas de agua, mientras que las de los PGRI son las ARPSI.

3.136.10 CUESTIÓN S17-10

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Expresan la necesidad de desarrollar una metodología específica para los ríos no permanentes, considerarlos de esta manera como masas de agua y tomar medidas para que puedan alcanzar el

buen estado. Esta necesidad se deriva de haberse observado un notable deterioro de los valores ambientales de estos cauces, debido, entre otras cosas, a la sobreexplotación que hace que descienda el nivel piezométrico, imposibilitando que las raíces de las plantas lleguen al agua.

Respuesta:

Se está de acuerdo con el alegante en la necesidad señalada y, de hecho, a nivel nacional, se están desarrollando metodologías específicas para la clasificación y evaluación del estado de los ríos no permanentes y hay previsión de incorporar tipologías de masas de agua no permanentes en el Real Decreto 817/2015 para mejorar su caracterización y evaluación. Sin embargo, esto no conlleva que todos los cursos de agua no permanentes hayan de ser designados como masa de agua, tal y como se señala en la respuesta a la alegación anterior, lo que no significa que queden desprotegidos, pues sigue siendo de aplicación la legislación de aguas y, en su caso, de la de conservación de hábitats y especies. De hecho, en el caso particular indicado en la alegación, cabe señalar que entre los aspectos a tener en cuenta para la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se encuentra la afección a los ecosistemas terrestres depende ecosistemas terrestres que dependen directamente de duchas masas de agua subterránea.

3.136.11 CUESTIÓN S17-11

Temática:

Planes y programas relacionados

Resumen:

Consideran que hay una clara relación entre los planes hidrológico, los PGRI y los de PES, ya que las medidas que se recogen en estos o son las mismas o complementarias, y expresan la necesidad de su tramitación conjunta, o al menos con los mismos tiempos, para poder tener una visión de conjunto, que se hace necesaria para plantear muchas de las medidas.

Añaden que la falta de coherencia entre los instrumentos de planificación hidrológica y el desplazamiento de medidas propias del Plan Hidrológico a otros instrumentos constituye un incumplimiento del artículo 13 y el anexo VII de la DMA.

Respuesta:

El PGRI es un instrumento de planificación del riesgo de inundaciones que deriva de la Directiva 2007/60/CE. La Directiva obliga a los organismos de cuenca de los Estados miembros a la elaboración de los PGRI siguiendo tres fases consecutivas y de forma cíclica o revisable cada 6 años coincidiendo con los periodos de planificación hidrológica. De esta forma, durante la revisión y actualización del Plan Hidrológico 2022-2027 se ha llevado a cabo de manera coordinada la recisión y actualización del PGRI 2022-2027. De hecho, su tramitación ambiental se ha realizado conjuntamente, y el periodo de consulta pública del Plan Hidrológico ha sido prorrogado, por Acuerdo de 23 de febrero de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (BOJA nº41 de 02/03/2022), de modo que su finalización coincida con la del PGRI.

En cuanto al PES, está previsto que los ciclos de revisión se acomoden con la reciente modificación de RPH por el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre (BOE nº312 de 29/12/2021), de modo que cuando se finalice el Plan Hidrológico se proceda a la revisión del PES con la información que contiene el Plan Hidrológico.

3.136.12 CUESTIÓN S17-12

Temática:

Cambio climático

Resumen:

En relación con la reducción de recursos que se espera por el cambio climático y sus diferentes escenarios, creen adecuado situarse en la peor de las situaciones posibles, tanto para la disponibilidad como para las posibles sequías e inundaciones a las que se pueda ver sometida la demarcación y plantear las medidas necesarias. Mencionan un posible incumplimiento del principio de cautela que debe regir la acción de la Administración con arreglo a lo establecido en el artículo 191.2 del TFUE y de los artículos 1, 4 y 11 de la DMA.

Respuesta:

El Plan Hidrológico 2022-2027 incorpora como novedad en este ciclo un anejo dedicado al cambio climático (Anejo XIII), alineado con el desarrollo más reciente de normativa y estrategias marco europeas, estatales y autonómicas y donde se consideran, entre otros, los últimos avances y resultados obtenidos en relación a proyecciones climáticas regionalizadas; porcentajes de cambio de escorrentía y de aportación hídrica; mapas de peligrosidad, exposición, vulnerabilidad y riesgo, etc. con el objetivo de mejorar la consideración del efecto del cambio climático en la planificación hidrológica de la DHCMA.

En la evaluación de la incidencia del cambio climático sobre los recursos hídricos se ha considerado, entre otros, el escenario RCP8.5, que es el más negativo de los RCP definidos, ya que implica los niveles más altos de CO2 equivalente en la atmósfera para el siglo XXI. Por tanto, no se considera que se haya incumplido con el principio de cautela en la estimación de la reducción de los recursos, sino todo lo contrario.

3.136.13 CUESTIÓN S17-13

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman un mayor detalle y periodización de la situación de las medidas. Exigen que esta información debiera hacerse constar y establecer, al menos, las fechas de inicio. Se remite al artículo 11 de la DMA y a un posible incumplimiento.

Respuesta:

Partiendo de que es deseable la mayor concreción posible en la definición de las actuaciones que componen el Programa de Medidas, y por ello la última reforma del RPH incluye en su artículo 60 bis una serie de aspectos que sería conveniente recoger para caracterizar cada una de las medidas, no son menos ciertas las dificultades a las que se enfrenta dicha pretensión y posterior materialización de la programación, reconocidas implícitamente en la redacción del citado artículo al no considerar obligatorio informar de cada uno de dichos aspectos, sino solo cuando sea posible y se conozca el dato. Los procedimientos de tramitación de las actuaciones son complejos y dilatados en el tiempo, y su ejecución sujeta a diversas situaciones de disponibilidad presupuestaria a lo largo del proceso de materialización de las inversiones necesarias para su puesta en funcionamiento. Por otra parte, los puntos temporales de referencia, donde ha de comprobarse la realización efectiva de las medidas y el cumplimiento de las previsiones sobre la consecución de los objetivos ambientales vienen dados por los horizontes de planificación, en este caso el año 2027. Asimismo, de acuerdo con el artículo 87 del RPH se llevan a cabo informes anuales de seguimiento de los planes hidrológicos, uno de cuyos contenidos es la "Aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua", asimismo, a los tres años debe presentarse un "informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto".

Finalmente, cabe afirmar que en ningún caso puede ponerse en duda el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la DMA, que no expresa en ningún momento la obligación de que se incluya la información sobre las medidas que a juicio del alegante debería figurar en los Programas de Medidas de los planes hidrológicos.

3.136.14 CUESTIÓN S17-14

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Dado que los manantiales son un buen indicador del estado de los acuíferos, consideran adecuado, aprovechando el catálogo de la Junta de Andalucía existente, recoger su situación en cada ficha de la masa de agua en que se encuentren.

Respuesta:

Se coincide con el alegante en que los manantiales son un buen indicador del estado de los acuíferos. Sin embargo, el catálogo de manantiales de la Junta de Andalucía no cuenta con información objetiva de su situación, ni tampoco con mediciones hidrométricas que permitan su empleo para la evaluación del estado de las masas de agua subterránea.

3.136.15 CUESTIÓN S17-15

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen incluir en la normativa del Plan la protección del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico relacionado con la "cultura del agua" existente en la demarcación, en aras a la necesaria coordinación entre administraciones, y recoger en las fichas de las masas de agua sus elementos materiales.

Respuesta:

La protección del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico relacionado con la "cultura del agua" de la demarcación se regula en Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y, a nivel autonómico, en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, centrada en la figura del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 81.2 del RPH establece unos límites al contenido de la normativa del Plan Hidrológico: "La normativa de los planes hidrológicos de cuenca no incorporará contenidos para los que el plan no esté expresamente habilitado mediante una norma legal o reglamentaria. La inclusión en la normativa del plan hidrológico de cualquier contenido distinto de los indicados en el apartado 1 requerirá de la cita expresa de la norma habilitante".

La propuesta realizada por el alegante no tiene relación con el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica.

3.137 S18 - VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (1)

3.137.1 CUESTIÓN S18-01

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (POTCG) pretende ordenar la superficie de 1.900 has en Los Barrios y Algeciras, que incluye el DPMT en el tramo de la desembocadura del río Palmones e incorpora el Paraje Natural Marismas del Río Palmones, incluido en la Red Natura 2000 con la figura de Zona de Especial Conservación. Según el POTCG, gran parte de su superficie se encuentra sobre Zonas cautelares ante riesgos de inundación establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio.

Manifiestan su oposición al Plan Especial Supramunicipal del Curso Medio y Bajo del Río Palmones, que comprende ambas márgenes del río Palmones en su curso medio y bajo, desde el límite del Parque Natural de Los Alcornocales hasta su desembocadura en la Bahía de Algeciras.

Proponen la creación de un Corredor Verde que conectaría el Parque Natural de Los Alcornocales con el Paraje Natural Marismas del río Palmones a través de sus llanuras de inundación, mediante la ampliación del actual Paraje Natural, abarcando el sistema dunar colindante, las vegas fluviales situadas curso abajo del puente de la carretera CA-231. Afirman que la amenaza más importante en el proceso de reivindicación del Corredor Verde Palmones-Los Alcornocales ha sido la Zona de Actividades Logísticas (ZAL), que se ejecutan sobre llanuras de inundación del río Palmones, en el término municipal de Los Barrios. Como consecuencia de las construcciones y rellenos en el sector de El Fresno se ha modificado el "flujo de las aguas de avenida" ahora con los rellenos y la actuación antrópica el flujo del agua de avenida ha inundado la barriada algecireña de la Colonia de San Miguel.

Respuesta:

Sobre la diversidad de las cuestiones planteadas hay que señalar que se trata de propuestas que escapan del alcance y la naturaleza de un Plan Hidrológico. Desde el Plan Hidrológico de la demarcación no se pueden poner en cuestión propuestas de ordenación incluidas en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, como las relativas al Plan Especial del Bajo Palmones o la Zona de Actividades Logísticas en "El Fresno". Se supone que debieron plantearse durante la tramitación e información pública de este Plan de ordenación del territorio subregional. Tampoco se puede dar cabida en el Plan Hidrológico a la propuesta de creación de un corredor verde entre el Parque de Los Alcornocales y el Paraje Natural Marismas del Palmones, ya que no forma parte de la naturaleza de este Plan. En cualquier caso, se trasladará a las autoridades con competencias en estas materias las cuestiones planteadas para que puedan ser estudiadas.

3.137.2 CUESTIÓN S18-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan recuperar el estado primitivo del río Palmones en su zona intermedia y eliminar el "azud de Celupal" para restablecer el cauce del río y el arroyo Botafuego a su estado natural. Señalan que la eliminación completa del azud del río Palmones y del arroyo de Botafuegos, estudiada por la Consejería de Medio Ambiente en 1999, no se ha llevado a cabo todavía, a pesar de solicitarlo diferentes estamentos de la Administración a lo largo de estos años, y que el mantener la presa está repercutiendo negativamente en la desembocadura. Consideran urgente recuperar el estado primitivo del río en su zona intermedia y eliminar el "azud de Celupal" para restablecer el cauce del río Palmones y arroyo Botafuego a su estado natural. Mencionan la importancia ecológica de la zona y los impactos existentes como consecuencia de dicho azud. Entre otros, señalan que la hidrología del río Palmones tiene en la actualidad un caudal escaso durante la mayor parte del año como consecuencia de la regulación del río y el taponamiento por la presa, y que al quitar la presa y dejar libre el curso del río, las avenidas modificarían de manera natural parte del problema que se está produciendo en la desembocadura.

Respuesta:

La propuesta planteada se analizará en el marco de la nueva medida del Plan Hidrológico CMA-3114-C (Liberación de los cauces de los ríos: eliminación de barreras transversales y longitudinales. Instalaciones de franqueo de fauna), que cuenta con una inversión prevista en el periodo 2022-2027 de 7.000.000 €.

3.137.3 CUESTIÓN S18-03

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que no existe control sobre la explotación del acuífero y aguas superficiales para riego de agricultura extensiva (aguacates…) y viviendas ilegales en el río Palmones a la entrada de Los Barrios (Cádiz), y dan las coordenadas donde consideran que se produce esta situación.

Respuesta:

Se agradece la aportación, que será trasladada a la Delegación Territorial de Cádiz para su inspección y sanción, si procede. Por otra parte, cabe destacar que, dada la necesidad de impulsar el control de situaciones irregulares, el borrador de Plan Hidrológico contempla la medida CMA-0329-C Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos, con una inversión prevista para el horizonte 2022-2027 de 1.017.748€, como refuerzo a las labores corrientes de inspección y control realizados por la administración andaluza del agua.

3.137.4 CUESTIÓN S18-04

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Señalan que la importancia histórica y ambiental del río Guadarranque dentro de la comarca del Campo de Gibraltar determina la necesidad de llevar a cabo medidas urgentes que eviten la completa degradación de este río. Mencionan la contaminación potencial a causa de actividades ganaderas, agrícolas y, sobre todo, por residuos industriales y urbanos, considerándolo en su tramo final “uno de los ríos más contaminados de Andalucía”. Señalan la presencia de metales y de aceites y grasas, la destrucción de las tierras ribereñas por parte del desarrollo urbano e industrial y los cambios en los usos del suelo en torno al río en su parte baja, así como la usurpación indiscriminada del DPH en el término municipal de Los Barrios. Como solución proponen una restauración ambiental en los estuarios del río Guadarranque y su afluente Madre Vieja cuyos detalles dan en los siguientes puntos de su escrito.

Respuesta:

La elaboración del Plan Hidrológico conlleva un intenso trabajo tanto de inventario de presiones, como de evaluación del estado de las masas de agua en base a los datos analíticos recogidos por las redes de seguimiento de la demarcación, y cuyos resultados se recogen en los Anejos VII y XII, respectivamente. Tal y como se puede comprobar en el Anejo XII, los muestreos analíticos no indican la contaminación señalada por el alegante, mostrando tanto los parámetros fisicoquímicos generales como las sustancias prioritarias y otros contaminantes un estado bueno. En cuanto a la "usurpación indiscriminada del DPH en el término municipal de Los Barrios", entendemos que el alegante se refiere al DPMT, cuestión en la que la administración andaluza del agua no tiene competencias. En cualquier caso, se incorporará como presión en el inventario del Anejo VII para la masa de agua ES060MSPF610027 Estuario del Guadarranque la presión 4.1.4 Alteración física del cauce/lecho/ribera/ márgenes – Otras, que se refiere en principalmente a las alteraciones longitudinales de las masas de agua superficial por causas distintas a la protección frente a inundaciones, la agricultura y la navegación.

3.137.5 CUESTIÓN S18-05

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Proponen recuperar la Zona Marítimo-Terrestre y la lámina agua del estuario al cierre y desmontaje de la Central Térmica de Carbón. Consideran irregular e innecesario que se mantenga un uso privativo sobre una zona del Dominio Público Portuario que ya no resulta necesaria y, por tanto, la administración está obligada a recuperarla, bien por la vía de la revisión de condiciones, de oficio, o de la caducidad o de la rescisión parcial o la extinción parcial de común acuerdo, o incluso de un rescate parcial si no se pudiera justificar la caducidad, para devolverla al uso general. Por tanto solicitan que, una vez deje de funcionar la Central Térmica y empiece con el proceso de desmontaje, se inicien de oficio los procedimientos administrativos que procedan en orden a la revisión de condiciones o declaración de caducidad (parcial) de la concesión de ENDESA, así como la depuración de eventuales infracciones administrativas, y en atención a las consideraciones que anteceden, una vez reintegrada dicha superficie al uso general portuario y recuperadas sus características naturales, sea devuelta al DPMT para uso y disfrute de todos los ciudadanos.

Respuesta:

No es competencia del Plan Hidrológico ni de la administración andaluza del agua el inicio de oficio los procedimientos administrativos que procedan en orden a la revisión de condiciones o declaración de caducidad (parcial) de la concesión de ENDESA, al igual que tampoco lo son la protección y conservación de los elementos que integran el DPMT, que corresponden a Administración del Estado.

3.137.6 CUESTIÓN S18-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Se oponen al encauzamiento del Río Guadarranque a la altura de la Estación de San Roque, ya que estas obras acelerarían aún más la erosión de la ribera fluvial, y en cambio proponen recuperar la ribera del río y su influencia inundables.

Respuesta:

La actuación "Encauzamiento del río Guadarranque a su paso por la Estación de San Roque" viene programada desde la aprobación del Plan Hidrológico Nacional, por la Ley 10/2001, de 5 de julio, donde se incluyó en su Anexo II como actuación declarada de interés general del Estado. Esta actuación está siendo estudiada por la Dirección General del Agua del MITERD, en el marco del contrato de servicios para la "Elaboración de los estudios de coste–beneficio, viabilidad y priorización de las obras estructurales incluidas en los planes de gestión del riesgo de inundación y planes hidrológicos de cuenca. Clave: 21.803-0963/0411".

Actualmente está siendo analizada la solución de detalle, incluyendo entre las posibles alternativas el proyecto constructivo redactado en el año 2008, realizando un análisis en profundidad desde el punto de vista hidráulico, social, ambiental y económico así como de compatibilidad con los objetivos ambientales en las masas de agua afectadas, conforme a la DMA. Hasta tanto no finalicen los estudios en los que se determine la viabilidad ambiental y económica de las posibles alternativas no se podrá definir el alcance y la tipología de medida más adecuada para reducir el riesgo de inundación existente en dicho tramo.

3.137.7 CUESTIÓN S18-07

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Se oponen a un centro de transporte de mercancías junto al río Guadarranque, Los Barrios (Cádiz). Señalan que se trata de una zona vulnerable al cambio climático por la tropicalización de clima y las lluvias, así como de una zona inundable, además de encontrarse las infraestructuras junto a la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo Andalucía (España)-Marruecos (RBIM), y junto al ZEC y ZEPA Los Alcornocales (ES0000049), que podría sufrir efectos indirectos asociados al proyecto. Asimismo, señalan que se trata de una zona de alta calidad ecológica y la principal ruta migratoria para el Estrecho de Gibraltar.

Respuesta:

La solicitud planteada por el alegante se refiere a planificación relativa a ordenación del territorio, en este caso al Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, careciendo el Plan Hidrológico y el PGRI de competencias en esta materia.

3.137.8 CUESTIÓN S18-08

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Solicitan restaurar el cauce del Arroyo de la Madre Vieja desde la N-340. Señalan que antes de que el complejo industrial Indorama (anteriormente Interquisa-Cepsa) se suministrara desde el embalse de Guadarranque, se llevaron a cabo diques para la captación de agua, y que parte de esos diques sigue taponando e impactando en el arroyo de la Madre Vieja. Consideran que, si se logra quitar el tampón de restos de hormigón y los lodos de aguas contaminadas y se restaura el cauce del arroyo con lagunas de encharcamiento, se estaría recuperando un paraje fluvial de gran valor.

Respuesta:

De cara a la propuesta planteada, hay que considerar que el tramo inferior desde la autovía A-7 hasta la desembocadura discurre por suelos prácticamente urbanos de uso industrial y residencial, por lo que cualquier intervención debería abordarse desde el ámbito de la ordenación urbanística. De hecho, ya existe un Plan Parcial que clasifica como zona verde más de la mitad de la margen izquierda del cauce hasta el límite de la zona inundable. Para la parte superior del arroyo (aguas arriba de la autovía), ya fuera de zona urbana, se podría abordar alguna actuación desde el Programa de mantenimiento y conservación de cauces (medida CMA-0345-C).

3.137.9 CUESTIÓN S18-09

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Consideran que el acuífero del Pinar del Rey (San Roque) se está sobreexplotando como consecuencia de las extracciones de agua sin control en los aledaños del Pinar del Rey, existiendo numerosas viviendas ilegales en el Albarracín (San Roque) y siembra sin control de monocultivos (aguacates…).

Respuesta:

La masa de agua subterránea ES060MSBT060.049 Guadarranque-Palmones presenta un índice de explotación bajo, dado que el volumen de agua extraído de la masa por medio de bombeos es

notablemente inferior a los recursos estimados, por lo que no existe una presión extractiva que pueda derivar en un impacto. La red piezométrica cuenta con 13 puntos de muestreo (10 de ellos en activo) que se agrupan en tres sectores claramente diferenciados. Los puntos situados en el sector central de la masa de agua (P.06.49.007-S y P.49.001-B), coincidente con la zona señalada en la alegación, muestran una tendencia estable, por lo que no se considera que exista un problema de sobreexplotación en la misma. En cualquier caso, se agradece la aportación, que será trasladada a la Delegación Territorial de Cádiz para su inspección y sanción, si procede, y se recuerda al alegante que, dada la necesidad de impulsar el control de situaciones irregulares, el borrador de Plan Hidrológico contempla la medida CMA-0329-C (Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos), con una inversión prevista para el horizonte 2022-2027 de 1.017.748€, como refuerzo a las labores corrientes de inspección y control realizados por la administración andaluza del agua.

3.137.10 CUESTIÓN S18-10

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Señalan que la empresa Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar S.L. (ARCGISA) está extrayendo agua subterránea del aprovechamiento para abastecimiento de los pozos de Majarambuz (Castellar de la Frontera, Cádiz) en el acuífero del Plioceno y Pliocuaternario del Guadarranque, y creen que este proyecto puede estar explotando una cantidad superior a 7.000 m^3, por lo que la administración del agua debería llevar a cabo un estudio riguroso de los sondeos, al estar estos afectando a un acuífero que tiene ya más de 30 pozos profundos y que es vital para todo el Campo de Gibraltar en épocas de escasez de agua o sequía. Consideran que este acuífero debe estar protegido y controlada su explotación de forma rigurosa. Consideran asimismo que la explotación de estos sondeos está provocando el secado de los manantiales de la zona. Por todo ello solicitan que se expongan en el Plan Hidrológico datos y documentación legal de los más de una decena pozos entre el Pinar del Rey y el canal de Guadarranque y El Romeral-Marajambuz; qué estudios se están llevando a cabo para que no se sequen los arroyos y manantiales del Parque Natural de Los Alcornocales; qué volumen de agua están sacando los distintos pozos; cuántos piezómetros miden el estado del acuífero; así como el mantenimiento de los caudales ecológicos, que constituyen una obligación irrenunciable a toda concesión, ya que consideran que se podría estar infringiendo normas del PORN y PRUG del Parque Natural Los Alcornocales, que contemplan la protección de caudales en ríos y arroyos de su ámbito.

Respuesta:

El Plan Hidrológico no es lugar para exponer los datos y documentación legal de todos los pozos de la demarcación ni de los volúmenes de agua que se extraen de los mismos. Por su parte, la información de los piezómetros para medir el estado de la masa de agua sí que figura en este, tanto en su Anejo XII como en las fichas de caracterización de las masas de agua subterránea (Apéndice 1 a la Memoria), y los datos de piezometría están a disposición de cualquier persona

interesada en la Red de Información Ambiental de Andalucía (Rediam). Con la información piezométrica disponible se puede apreciar que es en la zona mencionada por el alegante donde mayores procesos de extracción se dan, mostrando los dos piezómetros existentes (P.06.47.001-S y P.06.49.005-S) una tendencia de descenso. Esta situación no es representativa de toda la masa de agua, ya que el resto de piezómetros, situados en el sector central y en el sector sur occidental (área del río Palmones) muestran una tendencia estable, motivo por el cual, y dado el índice de explotación actual, la masa se ha clasificado como en buen estado cuantitativo. Dicho esto, se agradece la aportación, que será trasladada a la Delegación Territorial de Cádiz para su inspección y sanción, si procede, y se reitera que para impulsar el control de situaciones irregulares, el Plan Hidrológico contempla la medida CMA-0329-C (Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos), como refuerzo a las labores corrientes de inspección y control realizados por la administración andaluza del agua.

3.137.11 CUESTIÓN S18-11

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que la transformación de las zonas bajas de los ríos Guadarranque y Palmones y la rotura de la “dinámica del litoral” con las ampliaciones portuarias en la Bahía de Algeciras han ocasionado la pérdida de playas y espacios protegidos. Consideran que hay que preservar las marismas “entre ríos” del Palmones y Guadarranque y reconstruir la franja costera de dunas existentes en la Bahía en la década de los 70, cuando la unión de las desembocaduras de los ríos Palmones y Guadarranque aún conservaban 2,5 km de dunas, 247 ha de marismas y 29 ha de salinas.

Respuesta:

La cuestión planteada por el alegante rebasa el alcance y la naturaleza del Plan hidrológico.

3.137.12 CUESTIÓN S18-12

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Solicitan que se controlen los excedentes de regadío del Guadarranque utilizados por Acerinox SAU. Mencionan los datos de consumo de agua según la última revisión de la AAI y señalan que no está contabilizado ni controlando el agua que Acerinox consume de los excedentes de la Comunidad de Regantes del Guadarranque. Añaden que es necesario estudiar la contaminación que ha provocado esta industria en el acuífero a lo largo de los años con sus vertidos.

Respuesta:

Los volúmenes de agua de aportación reportados por Acerinox son similares a los consumos de abastecimiento registrados por el Sistema de Explotación, por lo que se desconoce el motivo por el cual el alegante considera que, además, recibe recursos adicionales de las comunidades de regantes de la Zona Regable del Guadarranque, que también se sirven de dicho Sistema de Explotación. En cuanto al vertido, este se realiza a DPMT mediante emisario submarino tras su tratamiento, y es sometido a los controles establecidos en su AAI, no habiéndose identificado por esta administración contaminación en la masa de agua subterránea.

3.138 S19 - VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (2)

3.138.1 CUESTIÓN S19-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Con el objetivo de proteger la desembocadura del río Guadiaro y el frente litoral de Guadalquitón, solicitan:

1- Mejorar el Plan Hidrológico de la cuenca, controlar los regadíos y perseguir con ayuda del SEPRONA las captaciones ilegales.

Respuesta:

Se comparte la necesidad de impulsar el control de situaciones irregulares y, por ello, el borrador de Plan Hidrológico contempla la medida CMA-0329-C Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos, con una inversión prevista para el horizonte 2022-2027 de 1.017.748€, como refuerzo a las labores corrientes de inspección y control realizados por la administración andaluza del agua.

3.138.2 CUESTIÓN S19-02

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

2.- Bajar la concesión del Trasvase del Guadiaro al Majaceite para recuperar el caudal y sedimentos para las playas.

Respuesta:

La transferencia de recursos hídricos desde el río Guadiaro al Majaceite viene regulada por la Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete, y su Comisión de Explotación, creada por el Real Decreto 1599/1999, de

15 de octubre, es el órgano colegiado que tiene como función la adopción de las decisiones de trasvase. No es, por tanto, competencia del Plan Hidrológico el establecimiento del volumen de recursos a trasvasar. En cualquier caso, es importante resaltar que, si bien el volumen máximo que la Ley permite trasvasar es de 110 hm^3/año, el volumen transferido medio es inferior a 50 hm^3/año (18 hm^3 anuales de media en el periodo 2015/16-2018/19).

3.138.3 CUESTIÓN S19-03

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

3.- Controlar el nivel freático de los ríos Genal, Hozgarganta y Guadiaro en su tramo final.

Respuesta:

La masa de agua subterránea ES060MSBT060.047 (Guadiaro-Genal-Hozgarganta) cuenta en la actualidad con 6 puntos de control piezométrico en activo que, por su número y ubicación, se consideran suficientes para realizar el seguimiento del estado cuantitativo de la masa. Asimismo, el borrador de Plan Hidrológico recoge una inversión importante en redes de control piezométrico con la medida CMA-0333b-C (Programa de control y seguimiento de la red foronómica y piezométrica para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan), para el mantenimiento y la mejora de las redes existentes.

3.138.4 CUESTIÓN S19-04

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

4.- Mantener un caudal ecológico todo el año que rompa la barra que se forma en la desembocadura. Consideran necesario recuperar aportes superiores a 70.000 m^3 y un caudal continuo en época estival de 5 m^3/s.

Respuesta:

El río Guadiaro cuenta con un régimen de caudales ecológicos mínimos establecido en el Plan Hidrológico, estimado de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la IPHA, que establece que han de basarse en el régimen natural de los ríos. No se considera pertinente fijar un caudal ecológico mínimo en estiaje de 5 m^3/s cuando de forma natural en los meses de verano el caudal del río se sitúa por debajo de dicho valor.

3.138.5 CUESTIÓN S19-05

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

5.- Controlar las captaciones de aguas superficiales de Sotogrande S.A. y las que se han estado llevando a cabo en el Bombeo de La Viñuela.

Respuesta:

La administración andaluza del agua cuenta con un plan de inspecciones, además de atender todas las denuncias que recibe; sin embargo, no puede actuar sin motivo contra un titular, salvo que este figure en el mencionado plan.

3.138.6 CUESTIÓN S19-06

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

6.- Se posicionan contrarios a que se trasvase agua a la Costa del Sol desde el Río Guadiaro.

Respuesta:

Esta situación se da tan solo en los casos en los que la Costa del Sol se encuentre en un escenario de escasez, siempre y cuando los recursos estén garantizados en el entorno del río Guadiaro.

3.138.7 CUESTIÓN S19-07

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

7.- Desmontar los espigones verticales y proponen proteger la costa humanizada con espigones sumergidos.

Respuesta:

Se está de acuerdo con lo expuesto por el alegante, pero la protección y conservación de los elementos que integran el DPMT, en particular, la adecuación sostenible de las playas, sistemas dunares y humedales litorales, así como la redacción, realización, supervisión, control e inspección de estudios, proyectos y obras de defensa, es competencia de la Administración del Estado.

3.138.8 CUESTIÓN S19-08

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

8.- Exigir al Puerto Deportivo de Sotogrande el cumplimiento de la Concesión Administrativa, en la que se especifica que "El titular de la concesión será responsable de los daños que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en las cosas y playas inmediatas y próximas, a juicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el cual, determinará, en su caso, las obras necesarias que deberá realizar dicho titular a sus expensas y en el plazo que se le señale, a fin de restituir las cosas y playas afectadas a su anterior estado. […]".

Respuesta:

La cuestión planteada por el alegante no es objeto del Plan Hidrológico.

3.139 S20 - VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (3)

3.139.1 CUESTIÓN S20-01

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Describen como la presencia y extensión del alga asiática Rugulopterix okamurae está poniendo en riesgo la costa andaluza. Está provocando que la flora marina de la zona formada por praderas de Posidonia oceánica, Zostera marina y Cymodocea nodosa esté siendo sepultada. Detallan además la evolución del alga en los últimos años y pormenorizan el contenido del Reglamento (UE) nº 508/2014 (Fondo Europe Marítimo y de Pesca), destacando el art. 27, donde se dice que se podrá brindar apoyo para servicios de asesoramiento profesional sobre especies exóticas; el art.3,5 donde se manifiesta que se pueden ofrecer compensaciones económicas por incidentes medioambientales causados por especies invasoras en el hábitat marino; el art. 40.1, que plantea la posibilidad de presta ayuda a científicos para evaluar la situación, y finalmente el art. 80.1, que recoge la posibilidad de recibir posibles financiaciones para la elaboración de cartografías y vigilancias para mejorar el medio marino. Finalmente solicitan la aplicación del artículo 4 del apartado 4 del Reglamento (UE) 1143/2014, donde se expone que los Estados miembros podrán presentar a la Comisión solicitudes de inclusión de Especies Exóticas Invasoras en la Lista de La Unión, por los riesgos que esta especie está provocando en el Mar Mediterráneo.

Respuesta:

Se agradece la aportación, pero lo solicitado en la alegación excede el ámbito de decisión del Plan Hidrológico, si bien está siendo objeto de tratamiento específico por parte de las administraciones competentes para poder dar pronta solución a esta cuestión.

3.140 S21 - ACPES

3.140.1 CUESTIÓN S21-01

Temática:

Zonas protegidas

Resumen:

Observan que tan solo aparecen 3 zonas de aguas continentales destinadas a la protección o mejora de especies piscícolas, con 86,2 km y todas en aguas ciprinícolas, y que no se consideran las zonas donde existe fartet o que se está en proceso de reintroducción; ni tampoco los tramos fluviales con poblaciones de peces amenazados como el blenio de río; o con trucha común con genética única a nivel mundial y en peligro de extinción con criterios UICN en el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía y que requieren protección.

Respuesta:

El RPH establece, en su artículo 24, los distintos tipos de zonas protegidas a considerar en el Plan Hidrológico. Entre estas zonas figuran las zonas que hayan sido declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico, que comprenden las aguas continentales destinadas a la protección o mejora de la vida piscícola y las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos. La protección de las aguas destinadas a la protección de la vida piscícola está regulada por la Directiva 2006/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces (versión codificada de la Directiva 78/659 y sus modificaciones), que es incorporada al régimen jurídico español mediante el RPH. La Directiva 2006/44/CE fue derogada por la DMA en diciembre de 2013, si bien el nivel de protección de estas aguas se mantiene por su inclusión en el registro de zonas protegidas. En cualquier caso, el objetivo de buen estado ecológico de las masas de agua superficial integra plenamente los objetivos de la Directiva de calidad de las aguas piscícolas, por lo que incorporar nuevas zonas bajo esta figura no aportaría ninguna protección adicional. Por este motivo, se mantienen los tramos piscícolas que fueron definidos en el marco del Plan Hidrológico de la Cuenca Sur, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.

3.140.2 CUESTIÓN S21-02

Temática:

Normativa

Resumen:

Alegan que el artículo 11.2, acerca del régimen de caudales menos exigente en situaciones de sequía prolongada, no es aplicable en zonas incluidas en la Red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional en ningún caso, exista o no PORN y PRUG de ese espacio

protegido, o se haga o no mención expresa a ello en el mismo. Sugieren propuesta de redacción alternativa.

Respuesta:

Se trata de una cuestión interpretativa del artículo 11.2 de la Normativa, puesto que se mantiene tal excepción, y el inciso final de dicho precepto se remite a los propios PORN y PRUG para establecer la prohibición correspondiente. En cualquier caso, y para evitar confusión, se modificará la redacción del apartado 2 del artículo 1, de modo que quede claro que el régimen de caudales menos exigente en situaciones de sequía prolongada no es aplicable en zonas incluidas en la Red Natura 2000 ni en espacios incluidos en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar.

3.140.3 CUESTIÓN S21-03

Temática:

Normativa

Resumen:

Consideran exhaustivo el artículo 13.5, sobre los puntos de control del régimen de caudales ecológicos, que entienden que impide y limita a la administración realizar un control del cumplimiento de los caudales ecológicos en otros lugares de interés para la conservación de ecosistemas, especies u otros motivos.

Respuesta:

La "exhaustividad" que se postula por el alegante respecto del artículo 13 de la Normativa otorga a esta precisión, rigor y seguridad jurídica, que no se daría si se incluyese la mención de que "se pueda realizar en cualquier otro lugar que se estime conveniente". En cualquier caso, el artículo 13.5 establece que carácter prioritario del control en estos puntos, pero no su exclusividad. Por otra parte, la redacción del artículo da pleno cumplimiento al apartado 1 del artículo 49 quinquies del RDPH, que establece que "Los organismos de cuenca vigilarán el cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos en las estaciones de aforo integradas en redes de control que reúnan condiciones adecuadas para este fin. Adicionalmente, podrán valorar el cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos mediante campañas de aforo específicas u otros procedimientos".

3.140.4 CUESTIÓN S21-04

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen ampliar el artículo 36.2, acerca de la exigencia de realizar una evaluación de impacto para el otorgamiento de nuevas autorizaciones o concesiones de obras transversales al cauce, que

por su naturaleza y dimensiones puedan afectar significativamente al transporte de sedimentos, de modo que incluya y afecte también a las autorizaciones para modificaciones de las existentes y modificación de características de concesiones o autorizaciones existentes.

Respuesta:

La modificación propuesta implicaría una alteración de lo previsto en el artículo 126. bis 5 del RDPH, con respecto a la cual la Normativa del Plan Hidrológico no ostente competencia ni jerarquía para ello.

3.140.5 CUESTIÓN S21-05

Temática:

Normativa

Resumen:

Plantean añadir en artículo 37.3, referido a los requisitos para la extracción de áridos, que esta no se pueda realizar durante la época de reproducción de las especies piscícolas o ribereñas presentes.

Respuesta:

El artículo 37.3 de la Normativa resulta completo y, con carácter general, tiende a proteger lo que pretende el reclamante, sin necesidad de incluir dicha mención.

3.140.6 CUESTIÓN S21-06

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen añadir en el artículo 46, relativo a los condicionantes a los aprovechamientos de aguas superficiales, la obligatoriedad de instalar un dispositivo limitador del caudal derivado al cumplimiento del caudal ecológico en el cauce del que se realiza la captación, así como medidor del caudal derivado; que no podrá establecerse ningún elemento en la captación que pueda suponer un obstáculo a la circulación de la ictiofauna; y que deberá disponer de las preceptivas rejillas que impidan el paso de los peces al interior de la derivación en cumplimiento de la Ley 8/2003 de flora y fauna de Andalucía.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la alegación, y se incorporará en el artículo 46 de la versión consolidada de la Normativa un nuevo punto 3 en el que se establezca la obligatoriedad de disponer en la captación, al menos, de un dispositivo limitador del máximo caudal concedido, un dispositivo de medición y registro del caudal y volumen derivados; y un dispositivo que garantice el paso de los

caudales ecológicos, así como cualquier otro condicionante que establezca la legislación sectorial aplicable.

3.140.7 CUESTIÓN S21-07

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen añadir en el artículo 49, relativo a las medidas generales relativas al régimen concesional y de autorizaciones, que será de aplicación también a las modificaciones de las existentes.

Respuesta:

La regulación que se pretende implica que se contemple expresamente en el TRLA, en el RDPH y en la LAA, que son los textos normativos que sirven de base al artículo 49 de la Normativa del Plan Hidrológico.

3.140.8 CUESTIÓN S21-08

Temática:

Normativa

Resumen:

Alegan, en relación con el artículo 52.2, que las medidas generales relativas a concesiones y autorizaciones para uso en regadíos sean de aplicación para cualquier concesión y no sólo para las de más de 3 ha.

Respuesta:

Se acepta la alegación y en la versión consolidada de la Normativa se eliminará el límite de 3 ha.

3.140.9 CUESTIÓN S21-09

Temática:

Normativa

Resumen:

Sobre el Apéndice 6.1 (Régimen de caudales mínimos en condiciones ordinarias) puntualizan que no se debe establecer un lugar en las masas de agua donde se aplique el régimen de caudales ecológicos, ya que, según la Instrucción de Planificación Hidrológica, estos son obligatorios en toda la longitud de la masa de agua superficial.

Respuesta:

Se trata de una interpretación o consideración subjetiva del alegante. La obligación de cumplimiento del régimen de caudales ecológicos viene determinada por la legislación vigente. La tabla del Apéndice 6.1 fija los caudales ecológicos mínimos según esta legislación para cada masa de agua, en algunos casos incluso con más nivel de detalle del mínimo requerido, estableciendo diferentes caudales ecológicos a lo largo de una misma masa de agua, pero sin indicar en ningún caso que se pueda incumplir el régimen de caudales mínimos fuera de los lugares indicados en dicha tabla.

3.140.10 CUESTIÓN S21-10

Temática:

Normativa

Resumen:

Alegan que la masa de agua superficial ES060MSPF632040A Medio Trevélez no debe contar, en el Apéndice 6.4, con un régimen de caudales mínimos minorado en condiciones de sequía prolongada al ubicarse en la zona protegida ES6140004 como LIC y ZEPA, en concreto en el espacio natural de Sierra Nevada (Red Natura 2000), y por tanto en aplicación del art. 18.4 del RPH, debe mantener el régimen ordinario en todo caso y circunstancias, al considerarse prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.

Respuesta:

Tiene razón el alegante en que, según el artículo 18.4 del RPH, no se podrá aplicar un régimen de caudales menos exigente en caso de sequías prolongadas en zonas incluidas en la Red Natura 2000, ya que en estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones. Por lo tanto, se actualizará la tabla del Apéndice 6.4 de la Normativa del Plan Hidrológico, de modo que figure el régimen de caudales mínimos de todas las masas de agua de la demarcación, pero solo esté minorado en el caso de los tramos en los que se haya establecido un régimen de caudales mínimos en sequías y que cumplan con lo establecido en el artículo 18.4 del RPH.

3.140.11 CUESTIÓN S21-11

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Consideran inadecuado el caudal ecológico establecido en la masa de agua ES060MSPF0614200 Bajo Campanillas al no permitir la vida de la fauna piscícola que habita o puede habitar el tramo.

Respuesta:

Desde esta administración se considera adecuado el régimen de caudales ecológicos mínimos establecido, ya que se trata de una masa de agua muy modificada por alteración de su régimen hidrológico y que, además, no cuenta con ninguna figura de protección. Dado el grado de alteración hidrológica que presenta, la IPHA establece como umbral mínimo para la definición del caudal el 30% del hábitat potencial útil máximo de la masa de agua, para las especies objetivo analizadas, que es el que ha sido empleado para esta masa de agua.

3.140.12 CUESTIÓN S21-12

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Comentan haber comprobado durante los últimos años que los caudales ecológicos establecidos en la masa de agua ES060MSPF0632150A Bajo Guadalfeo han sido insuficientes para mantener un caudal circulante en el cauce, a pesar de haber mantenido un 20% adicional para saturación del acuífero, y estiman necesario incrementarlo.

Respuesta:

Según los registros de caudal disponibles, el caudal ecológico establecido es suficiente para mantener un caudal circulante durante todo el año hasta el azud del Vínculo, que es donde finaliza la masa de agua.

3.140.13 CUESTIÓN S21-13

Temática:

Zonas protegidas

Resumen:

Adjuntan un listado de ríos típicamente de peridotitas que consideran que deberían ser declarados Reservas Naturales Fluviales por sus características: naturalidad máxima debido a la naturaleza de su roca, que impide el aprovechamiento humano, su morfología singular, condiciones ecológicas y alta endemicidad tanto de flora como de fauna:

- En Sierra Bermeja: ríos Padrón, Castor, Velerín, Guadalmina (cara sur), Garganta del Algarrobo, Arroyo del Quejigo y Arroyo del Estercal (todos del río Almarchal, cara norte).
- En Sierra Alpujata: Arroyo Casarín, Arroyo de la Corcha (Río Pereilas), Barranco del Puerto o Vertiente Rasa, Arroyo del Manzano (cara norte), Arroyo del Laurel, cabecera del Río Ojén, cabecera del Río Real (cara sur).

Respuesta:

Además de los preceptos recogidos en el artículo 244 bis del RDPH, en la DHCMA se ha seguido como criterio para la identificación de las reservas naturales fluviales que se trate de tramos situados en masa de agua. De los tramos propuestos por el alegante, tan solo ríos Padrón, Castor, Guadalmina y la cabecera del Río Ojén cumplirían estos criterios, si bien el primero en un recorrido muy corto. En cualquier caso, el Plan Hidrológico no declara las reservas naturales fluviales, sino que se trata de una propuesta, y tal y como se señala en el artículo 24.1 de la Normativa del Plan Hidrológico, la declaración de reservas hidrológicas en el ámbito de la demarcación corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previa propuesta de la Consejería competente en materia de aguas. Por tanto, los tramos sugeridos por el alegante podrán ser tenidos en cuenta en una fase posterior.

3.140.14 CUESTIÓN S21-14

Temática:

Inventario de recursos hídricos

Resumen:

Señalan una sobrestimación de los recursos disponibles a escala de cuenca, con las consecuencias que implica. Esto se debería a un error en la contabilidad de los recursos hídricos disponibles al considerar el agua reutilizada de manera directa como recurso adicional. Entienden que el agua que se reutiliza es la misma que antes se reutilizaba de forma indirecta y que ahora deja de estar disponible para otros usuarios aguas abajo.

Respuesta:

El Plan Hidrológico realiza un inventario de recursos hídricos naturales, donde se contemplan las aguas que contribuyen a las aportaciones de los ríos y las que alimentan almacenamientos naturales de agua, superficiales o subterráneos. En este inventario de recursos naturales no se tienen en cuenta los recursos regenerados. Por otra parte, de cara al estudio de los distintos sistemas o subsistemas de explotación y a la asignación de recursos a usos, el Plan Hidrológico tiene en cuenta los recursos disponibles en cada uno de estos sistemas o subsistemas de explotación, que según los describe el artículo 19.4 del RPH, son aquellos “recursos procedentes de la captación y regulación de aguas superficiales, la extracción de aguas subterráneas, la reutilización, la desalación de aguas salobres y marinas y las transferencias de otras demarcaciones”. Por tanto, no se considera que estén sobreestimados en la contabilidad del Plan Hidrológico.

3.140.15 CUESTIÓN S21-15

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan los problemas de sostenibilidad derivados de la reutilización directa al permitir, por un lado, reducir la captación de agua desde los ecosistemas naturales, pero por otro, puede tener efectos contraproducentes, como la reducción de los caudales fluyentes en los ríos, al no recibir las aguas depuradas, y alentar el crecimiento de las demandas.

Respuesta:

Siendo conscientes de que las aguas residuales adecuadamente depuradas retornan al cauce formando parte del ciclo del agua, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos medioambientales y a las garantías de los usos posteriores, la planificación hidrológica en la demarcación incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración tan solo de la franja costera y para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua procediendo a la sustitución de recursos naturales, generalmente subterráneos, por dichos recursos.

3.140.16 CUESTIÓN S21-16

Temática:

Inventario de recursos hídricos

Resumen:

Referido a los recursos externos, comentan que debería de considerarse la exportación de recursos hídricos como el trasvase Guadiaro-Majaceite.

Respuesta:

La exportación de recursos hídricos a otras demarcaciones sí ha sido considerada, tal y como se puede ver en el Anejo II (inventario de recursos hídricos) y en los balances del Anejo VI (Asignación y reserva de recursos a usos).

3.140.17 CUESTIÓN S21-17

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Valoran positivamente el empleo de la teledetección para estimar las demandas de regadío, porque no se apoya en lo declarado por los agricultores sino en las observaciones de satélite, pero señalan el descenso del área regada y regable respecto a la superficie recogida en el Plan Hidrológico del segundo ciclo.

Respuesta:

No obstante, el análisis realizado sí muestra una extensión de los regadíos en determinadas zonas, la cual debe ser controlada en aras de la sostenibilidad y el cumplimiento de los objetivos medioambientales, intensificando las tareas de inspección, actuando contra los regadíos ilegales y denegando las concesiones que pongan en peligro a los objetivos ambientales.

3.140.18 CUESTIÓN S21-18

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

Señalan que se consideran las presiones de vertidos en los vertederos como nulas, y consideran que deberían realizarse mediciones.

Respuesta:

En el Anejo VII (Inventario de presiones) del Plan Hidrológico se identifican los vertidos procedentes de las zonas para la eliminación de residuos, o vertederos, en la demarcación, tipificados como presión 1.6, habiéndose identificado 3 puntos de vertido a aguas superficiales y ninguno a aguas subterráneas. En cuanto a las mediciones, los titulares de estos vertidos deben llevar a cabo programas de seguimiento y control de sus vertidos, en las condiciones establecidas en su correspondiente autorización, notificando a la Consejería las condiciones en las que vierte, mediante la presentación de los autocontroles realizados con la periodicidad establecida y la Declaración Anual de Vertido. Asimismo, la Consejería lleva a cabo un Plan Anual de Inspección de Vertidos con el objeto de comprobar y verificar que las actividades, instalaciones y proyectos, cumplen los condicionantes recogidos en las autorizaciones de vertido, y de comprobar el cumplimiento de la legislación medioambiental, dando soporte, en su caso, a la tramitación de posibles sanciones por incumplimientos.

3.140.19 CUESTIÓN S21-19

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

Consideran que la minería tiene impacto en las aguas subterráneas por destrucción de acuíferos, y mencionan el caso del yacimiento de La Araña, en el municipio de Málaga, que está perdiendo humedad por la actividad de la cantera.

Respuesta:

La actividad minera se ha tenido en cuenta como presión sobre las masas de agua superficial y subterránea como fuente de contaminación puntual o difusa (tipificadas como presiones 1.7 y 2.8,

respectivamente), y sobre las masas de agua subterránea como otras presiones que producen una alteración de sus niveles (tipificada como presión 6.2). En este último caso la presión consiste en la alteración el nivel de las aguas subterráneas con el fin de realizar una actividad subterránea (típicamente minería o grandes obras civiles), y por tanto no incluye la alteración del nivel piezométrico debido a la sobreexplotación. Sin embargo, el yacimiento mencionado por el alegante no se encuentra sobre masa de agua subterránea y, por tanto, no produce ningún impacto que ponga en riesgo la consecución de los objetivos medioambientales de ninguna de ellas.

3.140.20 CUESTIÓN S21-20

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

Proponen incluir como impacto de la minería la extracción de áridos, como la que hay en el Río Grande, que afecta incluso al ZEC.

Respuesta:

Las extracciones de áridos han sido contempladas en el Anejo VII como presiones hidromorfológicas, en particular dentro del grupo tipificado como 4.1 Alteración física del cauce/lecho/ribera/ márgenes. Según la IPHA, se incluirán en el inventario todas las explotaciones de áridos en zonas fluviales con un volumen de extracción total superior a 20.000 m^3, sin embargo, en el río Grande no se ha identificado ninguna de tales características.

3.140.21 CUESTIÓN S21-21

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

Señalan que las alteraciones hidromorfológicas están infravaloradas, puesto que deberían incluirse la destrucción de las riberas por limpiezas de cauces.

Respuesta:

No se tiene constancia de destrucción de riberas por limpiezas de cauces en masa de agua, que entrarían dentro del grupo de las alteraciones hidromorfológicas tipificado como 4.1 Alteración física del cauce/lecho/ribera/ márgenes. Si el alegante tiene constancia de situaciones que pudieran entrar dentro de esta categoría, se agradecería la aportación, que podría ser tenida en cuenta en futuras revisiones del Plan Hidrológico.

3.140.22 CUESTIÓN S21-22

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

Consideran que las presiones por presas y azudes han sido calificadas como nulas, y que también deberían incluirse las estaciones de aforo.

Respuesta:

Las presas y azudes sí han sido contempladas como presión, tal y como se puede ver en el Anejo VII, en el que figuran como presiones hidromorfológicas, en particular dentro del grupo tipificado como 4.2 Presas, azudes y diques. No se considera pertinente incluir como presión de este tipo a las estaciones de aforo al no crear estas un efecto de barrera o remanso similar al de los azudes.

3.140.23 CUESTIÓN S21-23

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

Consideran infravalorada la reducción de superficie de las masas de agua por desecación.

Respuesta:

Dentro del tipo de alteración hidromorfológica 4.4 Desaparición parcial o total de una masa de agua, solo se han inventariado presiones en una masa de agua superficial, en concreto la masa ES060MSPF0614540 (Laguna Herrera), que se encuentra alterada mediante una red de drenes que desagua las aguas entrantes hacia el río Guadalhorce, por lo que la laguna se encuentra transformada como tierra de cultivo. Si el alegante tiene constancia de más situaciones que pudieran entrar dentro de esta categoría, se agradecería la aportación, que podría ser tenida en cuenta en futuras revisiones del Plan Hidrológico.

3.140.24 CUESTIÓN S21-24

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

Consideran que las presiones por especies exóticas invasoras se han calificado como nulas.

Respuesta:

Las especies exóticas invasoras sí han sido contempladas como presión, tal y como se puede ver en el Anejo VII, en el que figuran dentro del grupo tipificado como 5.1 Especies alóctonas y enfermedades introducidas. Así, tanto en el apartado 3.1.5.1 como en el Apéndice VII.1 se puede ver la relación de masas de agua en las que estas especies han sido inventariadas.

3.140.25 CUESTIÓN S21-25

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Señalan que, en general, aumentar el número de puntos de seguimiento de las masas de agua subterránea, pero se reducen las relativas al estado cuantitativo.

Respuesta:

Las redes de control de las masas de agua subterránea de la DHCMA cumplen con lo establecido en la DMA y en el Real Decreto 1514/2009, relativo a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Dicho esto, esta administración tiene prevista su mejora en el marco de las medidas CMA-0333a-C (Programa de control y seguimiento de la red de calidad para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan) y CMA-0333b-C (Programa de control y seguimiento de la red foronómica y piezométrica para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan). De este modo se pretende garantizar una efectiva caracterización del estado de las masas de agua subterránea.

3.140.26 CUESTIÓN S21-26

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Consideran que no se tienen en cuenta las riberas en el estado de las masas de agua superficial.

Respuesta:

La evaluación del estado se ha realizado según lo establecido en el Real Decreto 817/2015, donde se recoge, entre otros, que la clasificación del estado o potencial ecológico se realizará con los resultados obtenidos para los indicadores correspondientes a los elementos de calidad biológicos, químicos y fisicoquímicos, e hidromorfológicos. En el Real Decreto se establece para las tipologías de masas de agua superficial de la categoría ríos existentes en la demarcación, como indicador del elemento de calidad relativo a las condiciones morfológicas, el índice de calidad del bosque de ribera QBR, que es el que se ha empleado en la evaluación del estado en el Plan Hidrológico 2022-2027, tal y como se puede ver en el Anejo XII.

3.140.27 CUESTIÓN S21-27

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Resaltan el caso recogido en el Plan Hidrológico de la masa de agua ES060MSPF0614140C Bajo Grande del Guadalhorce, cuyo deterioro se ha debido a la rotura del colector de Coín por las intensas lluvias de 2018, y señalan que los colectores no deberían discurrir por los cauces fluviales, por lo que se debieran de incluir en el Programa de Medidas los cambios de ubicación de estos cuando discurren por cauces fluviales.

Respuesta:

Los proyectos de construcción de las redes de saneamiento deben seguir un proceso de tramitación exigente de acuerdo con la legislación vigente, la cual establece una serie de condiciones y requerimientos para su aprobación teniendo en cuenta los correspondientes aspectos técnicos, constructivos y de impacto ambiental de cada proyecto, y debe exigírseles por tanto el cumplimiento de todos los requisitos asociados a este proceso. Por otra parte, por su naturaleza, la misión de un colector general es recoger, normalmente por gravedad, las aguas residuales generadas por las redes de saneamiento urbanas, lo que nos lleva a zonas bajas de las poblaciones, fondos de valle, y, a menudo, a las cercanías de los cauces fluviales, en las cuales se sitúan numerosos colectores en poblaciones ribereñas a ríos. Esta circunstancia no aconsejaría, en opinión de esta administración, la inclusión en el Programa de Medidas de una medida destinada a sustituir colectores situados en las inmediaciones de cauces fluviales, sin perjuicio de que el trazado de los mismos debe estar sujeto en cada caso a un análisis de los riesgos de rotura en el caso de ocurrencia de eventualidades naturales y accidentes, y, en cualquier caso, debe estar garantizado el cumplimiento de los requerimientos normativos incluidos en el proceso de aprobación del proyecto y ejecución de las obras. Solo en caso de que se detecten situaciones en las que dichos colectores estén produciendo una afección al estado de las masas de agua o puedan poner en riesgo el cumplimiento de sus objetivos medioambientales, se incorporarán en el Programa de Medidas las medidas necesarias para su adecuación o sustitución.

3.140.28 CUESTIÓN S21-28

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Consideran destacable que de las 7 masas de aguas subterránea que han sufrido deterioro, 4 son de la Axarquía (Torrox, Vélez, Gibalto-Arroyo Marín, Metapelitas de Sierra Tejeda-Almijara), o colindantes (Río Verde y Carchuna-Castell de Ferro).

Respuesta:

Salvo en el caso de la masa de agua subterránea ES060MSBT060.020 (Carchuna-Castell de Ferro), cuyo diagnóstico responde a procesos de intrusión marina local, en el resto de masas de agua subterránea los trabajos de teledetección realizados para la elaboración del Plan Hidrológico 2022-2027 han permitido constatar un incremento de las superficies de regadío en estas zonas y, con ello un aumento de las extracciones y de su índice de explotación.

3.140.29 CUESTIÓN S21-29

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que la medida CMA-0199-C (Conexión reversible entre los abastecimientos de Málaga capital y la Costa del Sol Occidental) es un trasvase encubierto a los subtropicales de La Axarquía, ya que al evitar abastecer de agua a la capital y queda en La Viñuela más agua disponible para el regadío, y que podría afectar al caudal ecológico de los ríos de Sierra Bermeja.

Respuesta:

El objetivo de la medida CMA-0199-C (Conexión reversible entre los abastecimientos de Málaga capital y la Costa del Sol Occidental) es la mejora de las condiciones de abastecimiento de agua de Málaga capital, ya que permite dotar a los núcleos beneficiados de una mejora en la eficiencia, fiabilidad y garantía del abastecimiento en alta. Si bien es cierto que la medida podría evitar la necesidad de abastecer de agua a la capital desde el embalse de la Viñuela, no se está de acuerdo con el alegante en que esto se hace para mejorar la disponibilidad de agua para el regadío, ya que la movilización de los recursos desde La Viñuela a Málaga solo se da en situaciones de emergencia, según establece el PES vigente.

3.140.30 CUESTIÓN S21-30

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Entienden que las aguas regeneradas de las medidas CMA-0220-C (Reutilización de aguas residuales en la Costa del Sol Oriental. Reutilización de las aguas de las Edar del sector Algarrobo-Nerja) y CMA-0228-C (Reutilización de efluentes depurados en la Costa Tropical. Otras actuaciones) no se están devolviendo a ningún río.

Respuesta:

Se trata de EDAR situadas en las proximidades de la costa y cuyo vertido se hace mediante emisario submarino al mar, por lo que, en caso de no regenerarse sus recursos, las aguas tampoco se devolverían a ningún río.

3.140.31 CUESTIÓN S21-31

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen eliminar del Programa de Medidas la medida CMA-0271-C (Encauzamiento de arroyos en La Línea de la Concepción y San Roque) por entender que los encauzamientos suponen un deterioro del estado de las masas de agua superficial.

Respuesta:

Las dos medidas referidas mantienen la literalidad del título con que ambas fueron incluidas en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y por tanto declaradas de interés general del Estado, siendo necesario que conserven su denominación para mantener su trazabilidad. Ello no quiere decir que se trate de actuaciones directamente ejecutables, ya que la Directiva Europea de Inundaciones pone mayor énfasis en las medidas de prevención y gestión y las soluciones basadas en la naturaleza, reservando la realización de las medidas de carácter estructural, como los encauzamientos, a casos muy concretos donde no existan otras alternativas y siempre que se justifiquen previa realización de estudios coste-beneficio. Así, la Comisión Europea exige que se justifique la viabilidad de las actuaciones en relación, entre otras condiciones, al cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en el Plan Hidrológico para las masas de agua potencialmente afectadas y otros condicionantes que puedan existir en función del nivel de protección que recaiga sobre el espacio.

Respecto a la primera actuación mencionada: “Encauzamiento del río Guadarranque a su paso por la Estación de San Roque”, esta medida está siendo estudiada por la Dirección General del Agua del MITERD, en el marco del contrato de servicios para la “Elaboración de los estudios de coste–beneficio, viabilidad y priorización de las obras estructurales incluidas en los planes de gestión del riesgo de inundación y planes hidrológicos de cuenca. Clave: 21.803-0963/0411”. Actualmente está siendo analizada la solución de detalle, incluyendo entre las posibles alternativas el proyecto constructivo, realizando un análisis en profundidad desde el punto de vista hidráulico, social, ambiental y económico, así como de compatibilidad con los objetivos ambientales de las masas de agua afectadas. Hasta tanto no finalicen los estudios en los que se determine la viabilidad ambiental y económica de las posibles alternativas, no se podrá definir el alcance y la tipología de medida más adecuada para reducir el riesgo de inundación existente en dicho tramo del río Guadarranque.

Respecto a la segunda actuación: "Encauzamiento de arroyos en La Línea de la Concepción y San Roque" se encuentra mucho menos avanzada, ya que no se ha iniciado la realización del correspondiente estudio coste-beneficio, que deberá seguir los mismos criterios de sostenibilidad social, ambiental y económica señaladas para la actuación anterior.

3.140.32 CUESTIÓN S21-32

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que debería mantenerse la medida CMA-0073-C (Saneamiento y Depuración de los municipios de la cuenca del Genal), incluida en el segundo ciclo, por considerarla prioritaria para poder permitir a cada pueblo tener un sistema independiente.

Respuesta:

La medida CMA-0073-C no ha sido eliminada del Programa de Medidas, sino que ha sido desagregada en otras de alcance más reducido, a nivel municipal.

3.140.33 CUESTIÓN S21-33

Temática:

Zonas protegidas

Resumen:

Mencionan la eliminación de la zona de baño oficial del Genal (Puente de Algatocín-Jubrique).

Respuesta:

Efectivamente, las dos zonas de baño situadas en el río Genal han sido dadas de baja, ya que, según las directrices que marca el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, existe la posibilidad de que una zona de baño o un punto de muestreo pueda ser dado de baja en el censo de aguas de baño cuando el agua de baño sea clasificada con calidad "insuficiente" durante cinco años consecutivos.

3.140.34 CUESTIÓN S21-34

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Adjuntan un listado de medidas que no han sido incluidas en el Programa de Medidas del tercer ciclo de planificación y que proponen eliminar de futuros planes hidrológicos:

- CMA-0171-C Recrecimiento de la presa de Guadarranque
- CMA-0172-C Interconexión Charco Redondo-Guadarranque
- CMA-0174-C Conexión Hozgarganta-Guadarranque
- CMA-0179-C Presa de Gibralmedina
- CMA-0183-C Túnel de trasvase Genal - Sistema Verde de Marbella
- CMA-0184-C Incremento de regulación de la cuenca del río Verde y adyacentes (Recrecimiento de la presa de La Concepción)
- CMA-0185-C Presa en el Alaminos
- CMA-0186-C Presa en el río Ojén
- CMA-0243-C Recrecimiento de la presa de Isfalada
- CMA-0289-C Terminación del encauzamiento río Aguas Vega
- CMA-0293-C Encauzamiento del río Almanzora
- CMA-0294-C Encauzamiento de la rambla del Saliente

Respuesta:

La autoridad competente de las medidas señaladas es la Administración General del Estado, al tratarse todas ellas de obras declaradas de Interés General del Estado, por lo que corresponderá a dicha administración la decisión sobre su inclusión en futuras revisiones del Plan Hidrológico.

3.140.35 CUESTIÓN S21-35

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Mencionan que en el Anejo X se incluyen las depuradoras del Genal, pese a lo advertido en el Anexo XIV.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S21-32.

3.140.36 CUESTIÓN S21-36

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que las medidas de reducción de la presión por extracción de agua se reducen a modernización de regadíos.

Respuesta:

Tal y como se puede ver en el Anejo X, las medidas tipificadas como de reducción de la presión por extracción incluyen aquellas para la mejora de la eficiencia, donde se contemplan medidas no solo de mejora de la eficiencia en la agricultura sino también en el uso urbano, así como las medidas de progreso en la política de precios. Estas medidas no son las únicas que incluye el Programa de Medidas para la mejora del estado cuantitativo de las masas de agua, ya que existen otros tipos de medidas orientadas a este aspecto, tales como las de mejora de las condiciones hidrológicas, las medidas ligadas a impactos por extracción o las medidas ligadas a drivers.

3.140.37 CUESTIÓN S21-37

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que la medida CMA-3090-C (Aumento de la capacidad de desagüe de las presas de derivación del Sistema Viñuela-Axarquía) puede restar caudal al Río Vélez por debajo de la presa.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico contempla una serie de medidas de mejora de las presas de derivación al embalse de la Viñuela que contemplarán las actuaciones necesarias para adecuar las infraestructuras de modo que se puedan servir los caudales ecológicos establecidos. Estas medidas, además de la mencionada por el alegante, son las siguientes: CMA-3092-C (Mejora estructural de los túneles de trasvase del Sistema Viñuela-Axarquía) y CMA-3093-C (Ejecución de las obras de adecuación y recuperación de la operatividad de los diques de retención de sedimentos en los cauces altos de las presas de Conde del Guadalhorce, Casasola, Rules y Béznar y recuperación de la capacidad de embalse en las presas del trasvase de la Viñuela).

3.140.38 CUESTIÓN S21-38

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que deberían eliminarse los encauzamientos al suponer un deterioro del estado de las masas de agua. En concreto, hacen referencia a las medidas CMA-0270-C (Encauzamiento del río Guadarranque a su paso por la estación de San Roque) y CMA-0271-C (Encauzamiento de arroyos en La Línea de la Concepción y San Roque).

Respuesta:

Las dos medidas referidas mantienen la literalidad del título con que ambas fueron incluidas en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y por tanto declaradas de

interés general del Estado, siendo necesario que conserven su denominación para mantener su trazabilidad. Ello no quiere decir que se trate de actuaciones directamente ejecutables, ya que la Directiva Europea de Inundaciones pone mayor énfasis en las medidas de prevención y gestión y las soluciones basadas en la naturaleza, reservando la realización de las medidas de carácter estructural, como los encauzamientos, a casos muy concretos donde no existan otras alternativas y siempre que se justifiquen previa realización de estudios coste-beneficio. Así, la Comisión Europea exige que se justifique la viabilidad de las actuaciones en relación, entre otras condiciones, al cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en el Plan Hidrológico para las masas de agua potencialmente afectadas y otros condicionantes que puedan existir en función del nivel de protección que recaiga sobre el espacio.

Respecto a la primera actuación mencionada: "Encauzamiento del río Guadarranque a su paso por la Estación de San Roque", esta medida está siendo estudiada por la Dirección General del Agua del MITERD, en el marco del contrato de servicios para la "Elaboración de los estudios de coste–beneficio, viabilidad y priorización de las obras estructurales incluidas en los planes de gestión del riesgo de inundación y planes hidrológicos de cuenca. Clave: 21.803-0963/0411". Actualmente está siendo analizada la solución de detalle, incluyendo entre las posibles alternativas el proyecto constructivo, realizando un análisis en profundidad desde el punto de vista hidráulico, social, ambiental y económico, así como de compatibilidad con los objetivos ambientales de las masas de agua afectadas. Hasta tanto no finalicen los estudios en los que se determine la viabilidad ambiental y económica de las posibles alternativas, no se podrá definir el alcance y la tipología de medida más adecuada para reducir el riesgo de inundación existente en dicho tramo del río Guadarranque.

Respecto a la segunda actuación: "Encauzamiento de arroyos en La Línea de la Concepción y San Roque" se encuentra mucho menos avanzada, ya que no se ha iniciado la realización del correspondiente estudio coste-beneficio, que deberá seguir los mismos criterios de sostenibilidad social, ambiental y económica señaladas para la actuación anterior.

3.140.39 CUESTIÓN S21-39

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

No entienden si la actuación CMA-0290-C (Laminación de avenidas y regulación del río Antas) consiste en la construcción de una presa y no figura como tal.

Respuesta:

La citada actuación no conlleva la construcción de ninguna presa, sino que se apoya en la función de retención que ejerce el terraplén de la carretera provincial AL-7107, mediante el acondicionamiento de un amplio sector de la llanura aluvial aguas arriba de la citada carretera para que funcione como espacio de laminación y evite los problemas de inundabilidad aguas abajo en las urbanizaciones costeras de los términos de Garrucha y Vera adyacentes al cauce,

además de la sobreelevación de la carretera y la ampliación del puente en unos 80 m sobre la margen derecha, permeabilizándolo con la creación de cuatro vanos. En la situación actual el MITERD ha realizado el estudio coste-beneficio y analizado las diferentes alternativas planteadas, considerando la más favorable la alternativa 3, y en junio se ha adjudicado la redacción del proyecto, con un coste aproximado de 8 millones de euros.

3.140.40 CUESTIÓN S21-40

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que no se hace ninguna mención a la presa de Gibralmedina, de la que ya se está iniciando el proceso.

Respuesta:

La presa de Gibralmedina se ha considerado entre las actuaciones de satisfacción de las demandas en horizontes posteriores a 2027, tal y como se puede ver en el Anejo VI y en el Anejo X. Dicho esto, y en atención al apunte realizado, se incorporará como medida del periodo 2022-2027 la "Elaboración de estudios necesarios para la ejecución de la presa de Gibralmedina".

3.140.41 CUESTIÓN S21-41

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Señalan que en el apartado 5.4 (Biodiversidad vinculada al medio hídrico) no se incluye el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

Respuesta:

En el apartado 5.4 se consideran, entre otros, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de Andalucía, y sus modificaciones, entre las que se destaca expresamente el Decreto mencionado por el alegante.

3.140.42 CUESTIÓN S21-42

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Consideran que la caña está más extendida de lo que refleja la tabla que recoge las masas de agua con presencia de especies exóticas invasoras (apartado 5.5).

Respuesta:

Para la elaboración de la tabla mencionada se ha recopilado la información aportada por las distintas autoridades con competencias en la cuestión. Por su parte, el alegante no hace ninguna aportación sobre masas de agua afectadas para que sea tenida en cuenta.

3.140.43 CUESTIÓN S21-43

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

Señalan que el eucalipto es una de las especies más invasoras de los cursos fluviales, pero no está incluido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Respuesta:

No es competencia de la planificación hidrológica la incorporación de especies exóticas invasoras en el Real Decreto 630/2013.

3.140.44 CUESTIÓN S21-44

Temática:

Estudio Ambiental Estratégico

Resumen:

No entienden cómo pueden ser los espacios protegidos un indicador del seguimiento ambiental, cuando lo consideran una clasificación administrativa que no cambia.

Respuesta:

Los espacios protegidos son aquellas áreas terrestres o marinas que, en reconocimiento a sus valores naturales, están específicamente dedicadas a la conservación de la naturaleza y sujetas, por lo tanto, a un régimen jurídico especial para su protección. Los espacios protegidos desempeñan una función decisiva para la conservación de los ecosistemas y la supervivencia de las especies y para el mantenimiento de los procesos ecológicos y de los bienes y servicios ecosistémicos. El establecimiento de zonas protegidas es, por tanto, una respuesta directa a la preocupación por la pérdida de biodiversidad, por lo que es un indicador importante considerando el compromiso que ejerce sobre la conservación de la biodiversidad a varios niveles. Su uso como indicador de seguimiento del Plan Hidrológico permite valorar la significación de la

superficie protegida en la demarcación, así como visualizar el avance experimentado desde la entrada en vigor de las distintas figuras consideradas (Red Natura 2000, reservas hidrológicas y humedales).

3.140.45 CUESTIÓN S21-45

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Señalan que en la evaluación del estado ecológico se analiza calidad biológica, físico-química e hidromorfológica pero, según la metodología, una calidad hidromorfológica mala nunca dará un valor final por debajo de bueno, si las otras variables son buenas; y añaden que no se analizan peces.

Respuesta:

La evaluación del estado se ha realizado según lo establecido en el Real Decreto 817/2015, donde se establece que la clasificación del estado ecológico de una masa de agua se evalúa a través de un proceso iterativo que comprende el análisis de los valores de los indicadores de calidad biológicos, seguido del análisis de los indicadores químicos y fisicoquímicos generales y, finalmente, del análisis de los indicadores hidromorfológicos, si bien los indicadores hidromorfológicos podrán diferenciar entre muy buen y buen estado ecológico, tal y como establece la DMA y sus guías de implementación. La DMA proporciona, en su Anexo V (cuadro 1.2) la base para clasificar las aguas superficiales según su estado ecológico, y cada Estado miembro debe desarrollar sistemas de clasificación que se ajusten a estas definiciones de estado, utilizando elementos de calidad tanto biológicos como hidromorfológicos y fisicoquímicos de apoyo en la evaluación del estado ecológico, pero las clasificaciones del estado ecológico deben hacerse sobre la base de los resultados biológicos y fisicoquímicos pertinentes. En cualquier caso, en la DHCMA se ha dado especial importancia a los indicadores hidromorfológicos asociados con el régimen hidrológico, ya que se ha considerado que no se puede alcanzar el buen estado ecológico en aquellas masas de agua que se encuentran secas durante largos periodos de tiempo cuando de manera natural no deberían estarlo, pues esta situación no es compatible con una buena calidad biológica.

En cuanto a los indicadores piscícolas, aunque la fauna ictiológica si es objeto de seguimiento en las redes de control de la demarcación, todavía no existen indicadores de calidad calibrados para las tipologías de río presentes en la demarcación, por lo que estos no han podido ser tenidos en cuenta en la evaluación del estado de las masas del Plan Hidrológico 2022-2027.

3.140.46 CUESTIÓN S21-46

Temática:

Objetivos medioambientales y exenciones

Resumen:

Consideran que en las fichas de exenciones en masas de agua superficial hay, en general, poca mención a los problemas hidromorfológicos (conservación de riberas) y de especies exóticas invasoras (alguna mención a la caña, cuya distribución está infravalorada, y ninguna al eucalipto).

Respuesta:

En las fichas de exenciones a las masas de agua solo se recogen aquellas presiones que llevan a no alcanzar los objetivos medioambientales y que, por tanto, son las causantes de dichas exenciones. Más información de las presiones inventariadas en cada una de las masas de agua, independientemente de que estas generen un impacto o no, se recoge en el Anejo VII.

3.140.47 CUESTIÓN S21-47

Temática:

Objetivos medioambientales y exenciones

Resumen:

No entienden cómo se permite el trasvase a La Viñuela si en la ficha de justificación de la exención de la masa de agua ES060MSPF0313140 (Bajo Verde de Marbella) se señala que presenta una problemática de caudales insuficientes por el régimen de vertidos de la presa de la Concepción y diversas captaciones subterráneas, a lo que se suma la fuerte presión sobre los recursos regulados para servir las demandas de abastecimiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

Respuesta:

La movilización de recursos desde la Costa del Sol Occidental para el abastecimiento de agua a Málaga solo está prevista en situaciones de emergencia, según establece el PES vigente, por lo que no se considera que, salvo en estas situaciones, vaya a suponer una problemática adicional a la ya existente en la masa ES060MSPF0313140 (Bajo Verde de Marbella) en cuanto al cumplimiento de los caudales ecológicos. En cualquier caso, es importante señalar que en el caso de los caudales ecológicos también es de aplicación la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones, recogida en el artículo 60.3 del TRLA, cuando no exista una alternativa razonable que pueda dar satisfacción a esta necesidad.

3.140.48 CUESTIÓN S21-48

Temática:

Objetivos medioambientales y exenciones

Resumen:

Con respecto a la ficha de justificación de la exención de la masa ES060MSPF0614100 (Piedras), en la que se indica que presenta una problemática de calidad de sus aguas debida a los vertidos

urbanos del Valle de Abdalajís, cuya EDAR fue destruida por la riada de septiembre de 2012, opinan que las depuradoras no deberían situarse en las zonas inundables.

Respuesta:

No son competencia del Plan Hidrológico los proyectos concretos de desarrollo de las medidas que en él se contemplen.

3.140.49 CUESTIÓN S21-49

Temática:

Objetivos medioambientales y exenciones

Resumen:

Consideran que las medidas contempladas en la ficha de justificación de la exención de la masa ES060MSBT060.035 (Sierra de Teba-Almargen-Campillos) no parecen estar enfocadas en ningún caso a paliar los efectos de las granjas.

Respuesta:

La problemática de contaminación identificada en la masa de agua subterránea se considera que es debida, no a las filtraciones de las balsas de almacenamiento de residuos de las instalaciones situadas en la misma, sino a la aplicación de purines en el terreno. Por tanto, las medidas no se centran en las granjas sino en la aplicación de estos residuos por parte de los agricultores.

3.140.50 CUESTIÓN S21-50

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Señalan que solo se han seleccionado tres especies para el cálculo de los caudales ecológicos por ser las únicas que están estudiadas sus curvas de preferencia pero que, no obstante, también se ha considerado al fartet en las aguas en las que está presente, pese a no tener curvas de preferencia. Por ello, solicitan que se consideren otras especies amenazadas en cursos con presas, como el blenio de río en los ríos de Sierra Bermeja, o la colmilleja en el Guadalhorce.

Respuesta:

Independientemente de las especies seleccionadas para la aplicación de los métodos de modelización del hábitat, para la fijación del régimen de caudales mínimos se han tenido en cuenta todos los condicionantes de cada tramo. Así, en cumplimiento de lo establecido en la IPHA, se ha tenido en cuenta la presencia de zonas protegidas de la Red Natura 2000 y de la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar y del inventario de Humedales de Andalucía que puedan verse afectadas de forma apreciable por los regímenes de caudales

ecológicos, de modo que estos sean los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen. Del mismo modo, se ha tenido en cuenta la presencia de especies protegidas para las que el régimen de caudales ecológicos es necesario para salvaguardar y mantener su funcionalidad ecológica y hábitat según los requerimientos y directrices recogidos en las respectivas normativas.

3.140.51 CUESTIÓN S21-51

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Señalan que jamás han visto a las presas de Guadalmansa, Guadalmina y Guadaiza soltar agua. Además, consideran que no deberían tener estos regímenes de caudales ecológicos, puesto que se tratan de espacios ZEC y los azudes se construyeron para derivar las aguas de crecidas en otoño.

Respuesta:

En el establecimiento de los caudales ecológicos de las masas de agua señaladas se ha tenido en cuenta la presencia de las ZEC "Río Guadalmansa", "Río Guadalmina" y "Río Guadaiza", motivo por el cual el régimen se ha mantenido por encima del 50% del HPU máximo, en vez de rebajarlo hasta el 30% del HPU máximo permitido para las masas de agua muy alteradas hidrológicamente, como es el caso.

3.140.52 CUESTIÓN S21-52

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

En cuanto al régimen de caudales ecológicos en la presa de Benínar, señalan que la situación deficitaria en los usos no puede nunca ser nunca una excusa para garantizar los caudales ecológicos, ya que estos son una restricción que se impone con carácter general a los primeros.

Respuesta:

Tal y como se recoge en el Anejo V, en el presente ciclo de planificación hidrológica se ha incorporado un régimen de caudales ecológicos mínimos en la masa de agua ES060MSPF0634070A (Adra entre presa y Fuentes de Marbella), en la presa de Benínar, para la que los trabajos planificados de ampliación de la capacidad de desagüe del aliviadero permitirán retomar al menos la cota 342 en incrementar la capacidad actual del embalse. En su definición se ha tenido en cuenta su condición de masa de agua muy alterada hidrológicamente.

3.140.53 CUESTIÓN S21-53

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Comentan que no se incluye la distribución temporal de caudales máximos en las presas de Buitreras y de Guadalmedina, y añaden que es posible que faltasen otros más.

Respuesta:

El régimen de caudales máximos se calcula en aquellas masas situadas aguas abajo de infraestructuras hidráulicas que tienen capacidad de regulación, ya que se trata de limitar los caudales que se hacen circular de forma artificial por un tramo fluvial en situaciones de gestión ordinaria de las infraestructuras durante situaciones de desembalse, conducciones forzadas, etc. Por este motivo, la presa de Buitreras no cuenta con un régimen de caudales máximos. En el caso del río Guadalmedina aguas abajo de la presa del Limonero, que sí tiene capacidad de regulación, al de tratarse de un tramo de muy reducido potencial ambiental por la presencia a lo largo de toda la masa de un encauzamiento duro, no se considera necesario el establecimiento de un régimen de máximos.

3.140.54 CUESTIÓN S21-53

Temática:

Caudales ecológicos

Resumen:

Comentan que no se incluye el régimen de crecidas en las presas de Buitreras y de Guadalmedina.

Respuesta:

Al igual que en el caso del régimen de caudales máximos, el régimen de crecidas tiene sentido definirlo aguas abajo de infraestructuras hidráulicas que tienen capacidad de regulación, no siendo este el caso de la presa de Buitreras. En el caso del río Guadalmedina, al de tratarse de un tramo de muy reducido potencial ambiental tampoco se considera necesario el establecimiento de un régimen de crecidas.

3.141 S22 - ASOCIACIÓN VALLE NATURAL RÍO GRANDE

3.141.1 CUESTIÓN S22-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Se oponen a la inclusión de la actuación de construcción de la presa de Cerro Blanco en el Plan Hidrológico 2022-2027. En primer lugar, encuentran que no hay ninguna información de las características básicas de la actuación y que esa indefinición es contraria a los principios que rigen la planificación hidrológica y a los principios que deben inspirar cualquier proceso de participación pública. Consideran irregular la inclusión de una actuación que no piensa realizarse durante la vigencia del Plan y le resulta sorprendente cómo ha sido posible evaluar ambientalmente una actuación en el estudio de impacto ambiental estratégico, careciendo de la más elemental información sobre sus características básicas.

Respuesta:

Las actuaciones en horizontes posteriores al 2027 se plantean para el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica en un contexto de disminución de las aportaciones como consecuencia del cambio climático. Sin embargo, no están actualmente suficientemente definidas desde el punto de vista presupuestario, de calendario o relativo a las competencias para su financiación y ejecución, aspectos que deberán concretarse en el próximo ciclo de planificación, en el cual también deberá revisarse su oportunidad y permanencia en el Programa de Medidas, de acuerdo con la evolución de las circunstancias que las justifiquen. Por otra parte, la evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico corresponde al periodo de planificación de este tercer ciclo, que finaliza en el año 2027 y no de escenarios posteriores. El proceso de concreción definitiva de la citada actuación y el inicio de su tramitación tendrá lugar cuando se confirme su inclusión en el ciclo de planificación correspondiente, y deberá obviamente cumplir todos los condicionantes ambientales requeridos en las diferentes disposiciones normativas.

3.141.2 CUESTIÓN S22-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que en el informe de alegaciones a la revisión de este Plan Hidrológico 2022-2027 de la DHCMA que consta en anejo XI, la propia Junta de Andalucía se opone a la propuesta del Ayuntamiento de Málaga de aumentar la capacidad de regulación incluyendo la propuesta de construcción de la Presa de Cerro Blanco, con los siguientes argumentos:

- Descarte de la construcción de la Presa de Cerro Blanco por la Comisión de Medio Ambiente de Parlamento Andaluz, optando la administración hidráulica andaluza por excluir la citada presa del programa de medidas.
- Incumplimiento de art. 4.7 de la DMA en la medida que su construcción modificaría las características físicas de la masa de agua sin que se hubiese justificado que esos beneficios no se pueden conseguir, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor.

- Y, finalmente, las "serias afecciones" que la construcción de la Presa de Cerro Blanco provocaría al LIC del Río Guadalhorce situado aguas abajo del emplazamiento de la presa que hacen inviable desde el punto de vista ambiental su construcción.

Es por ello que les resulta totalmente contradictorio con este pronunciamiento de la propia Junta de Andalucía la inclusión de la Presa de Cerro Blanco en el Programa de Medidas.

Respuesta:

La presa de Cerro Blanco constituye una alternativa de incremento de la disponibilidad de recursos y mitigación de los riesgos de inundación de las poblaciones que se ubican aguas abajo para tener en cuenta en función de la evolución climática. Por otra parte, su construcción implicaría una modificación las características físicas de la masa de agua y tendría indudables efectos ambientales adversos, por lo que, de acuerdo con la legislación vigente debería justificarse en virtud de lo previsto en el artículo 4,7 de la DMA. Esta justificación deberá, en su caso, realizarse como parte del procedimiento para su inclusión en el Programa de Medidas de los planes hidrológicos de ciclos posteriores, y en función de las condiciones hídricas, climáticas, económicas, sociales y ambientales que existan llegado ese momento.

3.141.3 CUESTIÓN S22-03

Temática:

Objetivos medioambientales y exenciones

Resumen:

Abundan en el argumento de que supondría un incumplimiento del artículo 4.7 de la DMA, aunque sea en un horizonte posterior a 2027, y temen que su inclusión dentro de la documentación del Plan Hidrológico sirva de coartada para justificar esta actuación.

Respuesta:

Como ya se ha indicado, la actuación tendría que justificarse en virtud del artículo 4.7 atendiendo a las circunstancias imperantes en el momento en que se considere su potencial inclusión en el Programa de Medidas del ciclo de planificación correspondiente.

3.141.4 CUESTIÓN S22-04

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran que la satisfacción de las demandas de incremento de suministro de agua que han reclamado los municipios situados en determinadas zonas del Valle del Guadalhorce no se puede realizar a costa de la integridad de los recursos hídricos del río Grande y en perjuicio de las actividades y recursos de los municipios por los que discurre.

Respuesta:

Uno de los objetivos de la planificación hidrológica es la satisfacción de las demandas de un modo sostenible, satisfacción que debe ser compatible con el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua. También se incluye entre sus objetivos el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

La actuación de la administración hidráulica en cuanto a la gestión y ordenación de los usos y aprovechamientos del agua está, por tanto, dirigida al cumplimiento de estos objetivos, en seguimiento del interés general de la sociedad y siempre sujeta a la legislación vigente. Esta búsqueda del interés general debe tener en cuenta, como marcan los objetivos de la planificación, el logro de un desarrollo territorial equilibrado, así como los intereses y derechos particulares, sin perjuicio de la prevalencia del interés general.

3.141.5 CUESTIÓN S22-05

Temática:

Participación pública

Resumen:

Señalan que, en la elaboración de este Plan Hidrológico, la administración competente de la Junta de Andalucía no ha realizado ningún esfuerzo para que la personas de la comarca conozcan el contenido de Plan y puedan participar activamente en este proceso de planificación y así hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación, incumpliendo las determinaciones contenidas en el artículo 75 del Real Decreto 907/2007 por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica que textualmente preceptúa.

Respuesta:

No se está de acuerdo con la valoración del alegante y, por el contrario, se considera que el diseño del proceso de participación ha superado satisfactoriamente las dificultades planteadas por la pandemia y ha facilitado la intervención de los diferentes interesados. Asimismo, se ha propiciado la participación de académicos y expertos en los diferentes ámbitos de interés, aportando una visión integral de los problemas de gran importancia para su comprensión por todos los participantes y para la extracción de conclusiones básicas. Otra cuestión es el establecimiento de consensos tras los debates, objetivo difícilmente conciliable con la cerrada defensa por parte de los participantes de intereses generalmente opuestos.

Hay que señalar, además, que se ha ampliado en tres meses el plazo preceptivo de seis meses de consulta pública del Borrador del Plan Hidrológico, oportunidad que ha aprovechado el alegante para enviar su aportación.

3.142 S28 - ASOCIACIÓN CULTURAL MEDIOAMBIENTAL JARA

3.142.1 CUESTIÓN S28-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que la construcción de la presa o azud de Cerro Blanco y sus respectivas conducciones para llevar el agua va en contra de la DMA, puesto que se contribuye más aún al deterioro de río Grande y su cuenca, al intervenir sobre su cauce, y riberas y detraer del mismo un caudal que resulta imprescindible para conseguir los objetivos de la DMA.

Respuesta:

La presa de Cerro Blanco constituye una alternativa de incremento de la disponibilidad de recursos y mitigación de los riesgos de inundación de las poblaciones que se ubican aguas abajo para tener en cuenta en función de la evolución climática. Por otra parte, su construcción implicaría una modificación las características físicas de la masa de agua y tendría indudables efectos ambientales adversos, por lo que, de acuerdo con la legislación vigente debería justificarse en virtud de lo previsto en el artículo 4,7 de la DMA. Esta justificación deberá, en su caso, realizarse como parte del procedimiento para su inclusión en el Programa de Medidas de los planes hidrológicos de ciclos posteriores, y en función de las condiciones hídricas, climáticas, económicas, sociales y ambientales que existan llegado ese momento.

3.142.2 CUESTIÓN S28-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que la construcción de la presa o azud de Cerro Blanco, además de otros impactos ambientales durante su fase de obras y posteriormente en la fase de funcionamiento, a causa del efecto barrera que obstruirá la conectividad longitudinal del río, afecta directamente sobre el régimen del caudal de la masa de agua del río Grande. Las nuevas detracciones de agua circulante por el río serán un impedimento importante a la hora de garantizar el caudal ecológico para el mantenimiento de la biodiversidad de dicha masa en la que habitan especies que están incluidas en la Directiva Hábitats.

Respuesta:

En efecto, se es consciente de los efectos adversos de la presa sobre el régimen de caudal del río y, por ende, en la biodiversidad de sus ecosistemas acuáticos, por lo que su inclusión en el Programa de Medidas de ciclos de planificación posteriores debe justificarse en base al procedimiento de justificación del artículo 4.7 de la DMA, proceder, en su caso, a su tramitación

ambiental correspondiente, y establecer un régimen de caudales ecológicos servidos desde la presa lo menos lesivo posible para el medioambiente acuático del río.

3.142.3 CUESTIÓN S28-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que no se ha tenido en cuenta la situación de cambio climático en la que nos encontramos y que la realización del proyecto agravaría la situación medioambiental del río y está en contraposición de las acciones que habría que realizar para la preservación del mismo.

Respuesta:

Los objetivos de la planificación hidrológica incluyen, además del cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua, la satisfacción de las demandas y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

El planteamiento de la opción de Cerro Blanco se hace precisamente como posible respuesta a la reducción de recursos en un contexto de cambio climático, sin perjuicio de realizar, en su caso, otras acciones correctoras para preservar el medio ambiente acuático, establecidas en el marco de los procedimientos de tramitación ambiental de la actuación.

3.142.4 CUESTIÓN S28-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que la construcción de la presa de Cerro Blanco y sus conducciones contribuyen a hacer los efectos de las inundaciones más virulentos, al perderse la vegetación de ribera y al modificarse la llanura natural de inundación y su capacidad de absorción, por la compactación de esa banda de intervención a ambos lados del cauce.

Respuesta:

No se está de acuerdo con esta valoración. La presa de Cerro Blanco no solo se considerada como una posible solución de explotación sostenible de los recursos del subsistema I-4 en horizontes futuros, sino que tiene también el objetivo de mejorar la protección ante los efectos de las avenidas, que afectan tanto a la seguridad de las personas como de los bienes.

3.142.5 CUESTIÓN S28-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que las conducciones previstas tienen efectos ambientales graves: efecto barrera en los lechos de los ríos que atraviesa y vegetación de ribera que destruye.

Respuesta:

Estos y otros efectos deberán ser analizados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto para, en su caso, establecer las medidas correctoras oportunas.

3.142.6 CUESTIÓN S28-06

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que la ficha del LIC ES6170033, denominado "Guadalhorce, Fahalas y Pereilas", no recoge todas las especies de interés que se han inventariado en la zona.

Añaden que no se ha realizado por parte de la DHCMA una recopilación de información y bibliografía suficiente respecto a la biodiversidad existente conocida. Esta información resulta fundamental e indispensable para que la gestión de la cuenca no ponga en riesgo esos valores naturales tal y como lo exigen la DMA y la Directiva Hábitats.

Respuesta:

La información relativa a las zonas protegidas que se ha utilizado en el Plan Hidrológico procede de las autoridades competentes en esta materia, de modo que no puede achacarse a la administración del agua carencias en este sentido, pues el Plan Hidrológico debe recoger la información y datos oficiales procedentes de la autoridad competente en cada caso. La ficha citada por el alegante no figura, de hecho, en el Plan Hidrológico.

3.142.7 CUESTIÓN S28-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que los trabajos que se pretenden realizar afectarían a la zona LIC/ZEC denominada Guadalhorce-Pereilas-Fahala, como ya han citado anteriormente.

Respuesta:

En efecto, la administración del agua es consciente de estos efectos adversos, por lo que su inclusión en el Programa de Medidas de ciclos de planificación posteriores debe justificarse en base al procedimiento de justificación del artículo 4.7 de la DMA, y la posterior tramitación ambiental debe establecer las medidas necesarias para preservar esta zona protegida.

3.142.8 CUESTIÓN S28-08

Temática:

Participación pública

Resumen:

Les parece que no se ha avanzado en la participación pública y denuncian incumplimiento de la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 Directiva 2000/60) y de dar la posibilidad real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42) al público en general, ya que la mera publicación en Boletines Oficiales no es suficiente para el cumplimiento de Dicha Directiva.

Respuesta:

No se está de acuerdo con la valoración del alegante y, por el contrario, se considera que el diseño del proceso de participación ha superado satisfactoriamente las dificultades planteadas por la pandemia y ha facilitado la intervención de los diferentes interesados. Asimismo, se ha propiciado la participación de académicos y expertos en los diferentes ámbitos de interés, aportando una visión integral de los problemas de gran importancia para su comprensión por todos los participantes y para la extracción de conclusiones básicas. Otra cuestión es el establecimiento de consensos tras los debates, objetivo difícilmente conciliable con la cerrada defensa por parte de los participantes de intereses generalmente opuestos.

Hay que señalar, además, que se ha ampliado en tres meses el plazo preceptivo de seis meses de consulta pública del Borrador del Plan Hidrológico, oportunidad que ha aprovechado el alegante para enviar su aportación.

3.142.9 CUESTIÓN S28-09

Temática:

General

Resumen:

Señalan que la información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados e incluso sin acceso asequible a la ciudadanía. Por lo que impiden su análisis y validación de calidad por todas las partes afectadas.

Respuesta:

Se considera exagerada esta valoración, aunque, en efecto, alguno de los documentos, básicamente la Memoria, figuran en un formato cerrado. No constituye, en ningún caso, una mayoría de documentos los que están en formato cerrado, sino que son más bien la excepción, debida a un error, el cual será corregido en la documentación definitiva del Plan Hidrológico.

3.142.10 CUESTIÓN S28-10

Temática:

Participación pública

Resumen:

Señalan que no se destina a la participación la dotación presupuestaria necesaria, tanto para favorecer la asistencia y dedicación por parte de los diferentes colectivos y agentes interesados, como para cubrir pequeños estudios, asistencias técnicas, o materiales de difusión que éstos puedan demandar para exponer sus argumentos o presentar sus alegaciones.

Respuesta:

No se considera que el enfoque que plantea el alegante entre dentro de lo establecido en el artículo 14 de la DMA para el fomento de la información y consulta públicas. Como ya se ha contestado, se considera que se han establecido los suficientes canales de información y participación durante las diferentes etapas de elaboración del Plan para el conocimiento por parte de los interesados de la documentación necesaria para el fomento de su participación, de acuerdo con el citado artículo 14.

3.142.11 CUESTIÓN S28-11

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Destacan el rechazo que, a su juicio, la ciudadanía ha mostrado a este proyecto tanto en los períodos 2001-04 y 2006-09 como en la actualidad. Consideran que crea un grave conflicto innecesario entre ciudadanía y administración, y que Málaga capital tiene alternativas de suministro, como es la desalación, mientras los usuarios del agua de río Grande (regantes, ecosistema y ciudadanos de Pizarra, Cártama, Zalea, Sierra de Gibralgalia y Cerralba) no tienen otra alternativa de satisfacción de demandas.

Respuesta:

La actuación de la administración hidráulica en cuanto a la gestión y ordenación de los usos y aprovechamientos del agua y la planificación de infraestructuras para el servicio de las demandas está dirigida al cumplimiento de los ya citados objetivos de la planificación, en seguimiento del

interés general de la sociedad, y siempre sujeta a la legislación vigente en materia de aguas. Por otra parte, no se comparte la asunción por parte del alegante de la representación de la ciudadanía en general en la que se basa su valoración de que ha surgido un conflicto entre ciudadanía y administración y que este conflicto es responsabilidad de esta última. La administración, por el contrario, debe conciliar entre intereses y opiniones diversas de los ciudadanos y buscar el interés general, sin perjuicio de intereses y derechos particulares, pero siempre con prevalencia del primero.

La alternativa de la presa de Cerro Blanco, como ya se ha comentado, es una actuación a tener en cuenta como solución a la reducción prevista de disponibilidades de recursos como consecuencia del cambio climático y ante la necesidad de prevención de los efectos de las avenidas, y deberá analizarse, llegado su momento, y compararse con otras alternativas como la desalación, en el marco del procedimiento para su inclusión en el Programa de Medidas de los planes hidrológicos de ciclos posteriores, y en función de las condiciones hídricas, climáticas, económicas, sociales y ambientales que existan entonces.

3.143 S129 - ASAMBLEA LOCAL DE IZQUIERDA UNIDA - COÍN

3.143.1 CUESTIÓN S129-01

Temática:

Objetivos medioambientales y exenciones

Resumen:

Abundan en el argumento de que supondría un incumplimiento del artículo 4.7 de la DMA, aunque sea en un horizonte posterior a 2027, y temen que su inclusión dentro de la documentación del Plan Hidrológico sirva de coartada para justificar esta actuación.

Respuesta:

Como ya se ha indicado, la actuación tendría que justificarse en virtud del artículo 4.7 atendiendo a las circunstancias imperantes en el momento en que se considere su potencial inclusión en el Programa de Medidas del ciclo de planificación correspondiente.

3.143.2 CUESTIÓN S129-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Se oponen a la inclusión de la actuación de construcción de la presa de Cerro Blanco en el Plan Hidrológico 2022-2027. En primer lugar, encuentran que no hay ninguna información de las características básicas de la actuación y que esa indefinición es contraria a los principios que rigen la planificación hidrológica y a los principios que deben inspirar cualquier proceso de participación pública. Consideran irregular la inclusión de una actuación que no piensa realizarse

durante la vigencia del Plan y le resulta sorprendente cómo ha sido posible evaluar ambientalmente una actuación en el estudio de impacto ambiental estratégico, careciendo de la más elemental información sobre sus características básicas.

Respuesta:

Las actuaciones en horizontes posteriores al 2027 se plantean para el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica en un contexto de disminución de las aportaciones como consecuencia del cambio climático. Sin embargo, no están actualmente suficientemente definidas desde el punto de vista presupuestario, de calendario o relativo a las competencias para su financiación y ejecución, aspectos que deberán concretarse en el próximo ciclo de planificación, en el cual también deberá revisarse su oportunidad y permanencia en el Programa de Medidas, de acuerdo con la evolución de las circunstancias que las justifiquen. Por otra parte, la evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico corresponde al periodo de planificación de este tercer ciclo, que finaliza en el año 2027 y no de escenarios posteriores. El proceso de concreción definitiva de la citada actuación y el inicio de su tramitación tendrá lugar cuando se confirme su inclusión en el ciclo de planificación correspondiente, y deberá obviamente cumplir todos los condicionantes ambientales requeridos en las diferentes disposiciones normativas.

3.143.3 CUESTIÓN S129-03

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Consideran que la satisfacción de las demandas de incremento de suministro de agua que han reclamado los municipios situados en determinadas zonas del Valle del Guadalhorce no se puede realizar a costa de la integridad de los recursos hídricos del río Grande y en perjuicio de las actividades y recursos de los municipios por los que discurre.

Respuesta:

Uno de los objetivos de la planificación hidrológica es la satisfacción de las demandas de un modo sostenible, satisfacción que debe ser compatible con el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua. También se incluye entre sus objetivos el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

La actuación de la administración hidráulica en cuanto a la gestión y ordenación de los usos y aprovechamientos del agua está, por tanto, dirigida al cumplimiento de estos objetivos, en seguimiento del interés general de la sociedad y siempre sujeta a la legislación vigente. Esta búsqueda del interés general debe tener en cuenta, como marcan los objetivos de la planificación, el logro de un desarrollo territorial equilibrado, así como los intereses y derechos particulares, sin perjuicio de la prevalencia del interés general.

3.143.4 CUESTIÓN S129-04

Temática:

Participación pública

Resumen:

Señalan que, en la elaboración de este Plan Hidrológico, la administración competente de la Junta de Andalucía no ha realizado ningún esfuerzo para que la personas de la comarca conozcan el contenido de Plan y puedan participar activamente en este proceso de planificación y así hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación, incumpliendo las determinaciones contenidas en el artículo 75 del Real Decreto 907/2007 por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica que textualmente preceptúa.

Respuesta:

No se está de acuerdo con la valoración del alegante y, por el contrario, se considera que el diseño del proceso de participación ha superado satisfactoriamente las dificultades planteadas por la pandemia y ha facilitado la intervención de los diferentes interesados. Asimismo, se ha propiciado la participación de académicos y expertos en los diferentes ámbitos de interés, aportando una visión integral de los problemas de gran importancia para su comprensión por todos los participantes y para la extracción de conclusiones básicas. Otra cuestión es el establecimiento de consensos tras los debates, objetivo difícilmente conciliable con la cerrada defensa por parte de los participantes de intereses generalmente opuestos.

Hay que señalar, además, que se ha ampliado en tres meses el plazo preceptivo de seis meses de consulta pública del Borrador del Plan Hidrológico, oportunidad que ha aprovechado el alegante para enviar su aportación.

3.143.5 CUESTIÓN S129-05

Temática:

Objetivos medioambientales y exenciones

Resumen:

Abundan en el argumento de que supondría un incumplimiento del artículo 4.7 de la DMA, aunque sea en un horizonte posterior a 2027, y temen que su inclusión dentro de la documentación del Plan Hidrológico sirva de coartada para justificar esta actuación.

Respuesta:

Como ya se ha indicado, la actuación tendría que justificarse en virtud del artículo 4.7 atendiendo a las circunstancias imperantes en el momento en que se considere su potencial inclusión en el Programa de Medidas del ciclo de planificación correspondiente.

3.143.6 CUESTIÓN S129-06

Temática:

Fuera de Plan Hidrológico

Resumen:

Señalan que la ficha del LIC ES6170033, denominado "Guadalhorce, Fahalas y Pereilas", no recoge todas las especies de interés que se han inventariado en la zona.

Añaden que no se ha realizado por parte de la DHCMA una recopilación de información y bibliografía suficiente respecto a la biodiversidad existente conocida. Esta información resulta fundamental e indispensable para que la gestión de la cuenca no ponga en riesgo esos valores naturales tal y como lo exigen la DMA y la Directiva Hábitats.

Respuesta:

La información relativa a las zonas protegidas que se ha utilizado en el Plan Hidrológico procede de las autoridades competentes en esta materia, de modo que no puede achacarse a la administración del agua carencias en este sentido, pues el Plan Hidrológico debe recoger la información y datos oficiales procedentes de la autoridad competente en cada caso. La ficha citada por el alegante no figura, de hecho, en el Plan Hidrológico.

3.143.7 CUESTIÓN S129-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que la construcción de la presa de Cerro Blanco y sus conducciones contribuyen a hacer los efectos de las inundaciones más virulentos, al perderse la vegetación de ribera y al modificarse la llanura natural de inundación y su capacidad de absorción, por la compactación de esa banda de intervención a ambos lados del cauce.

Respuesta:

No se está de acuerdo con esta valoración. La presa de Cerro Blanco no solo se considerada como una posible solución de explotación sostenible de los recursos del subsistema I-4 en horizontes futuros, sino que tiene también el objetivo de mejorar la protección ante los efectos de las avenidas, que afectan tanto a la seguridad de las personas como de los bienes.

3.143.8 CUESTIÓN S129-08

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que las conducciones previstas tienen efectos ambientales graves: efecto barrera en los lechos de los ríos que atraviesa y vegetación de ribera que destruye.

Respuesta:

Estos y otros efectos deberán ser analizados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto para, en su caso, establecer las medidas correctoras oportunas.

3.143.9 CUESTIÓN S129-09

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que la construcción de la presa o azud de Cerro Blanco, además de otros impactos ambientales durante su fase de obras y posteriormente en la fase de funcionamiento, a causa del efecto barrera que obstruirá la conectividad longitudinal del río, afecta directamente sobre el régimen del caudal de la masa de agua del río Grande. Las nuevas detracciones de agua circulante por el río serán un impedimento importante a la hora de garantizar el caudal ecológico para el mantenimiento de la biodiversidad de dicha masa en la que habitan especies que están incluidas en la Directiva Hábitats.

Respuesta:

En efecto, se es consciente de los efectos adversos de la presa sobre el régimen de caudal del río y, por ende, en la biodiversidad de sus ecosistemas acuáticos, por lo que su inclusión en el Programa de Medidas de ciclos de planificación posteriores debe justificarse en base al procedimiento de justificación del artículo 4.7 de la DMA, proceder, en su caso, a su tramitación ambiental correspondiente, y establecer un régimen de caudales ecológicos servidos desde la presa lo menos lesivo posible para el medioambiente acuático del río.

3.143.10 CUESTIÓN S129-10

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que no se ha tenido en cuenta la situación de cambio climático en la que nos encontramos y que la realización del proyecto agravaría la situación medioambiental del río y está en contraposición de las acciones que habría que realizar para la preservación del mismo.

Respuesta:

Los objetivos de la planificación hidrológica incluyen, además del cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua, la satisfacción de las demandas y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

El planteamiento de la opción de Cerro Blanco se hace precisamente como posible respuesta a la reducción de recursos en un contexto de cambio climático, sin perjuicio de realizar, en su caso, otras acciones correctoras para preservar el medio ambiente acuático, establecidas en el marco de los procedimientos de tramitación ambiental de la actuación.

3.143.11 CUESTIÓN S129-11

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que la construcción de la presa o azud de Cerro Blanco y sus respectivas conducciones para llevar el agua va en contra de la DMA, puesto que se contribuye más aún al deterioro de río Grande y su cuenca, al intervenir sobre su cauce, y riberas y detraer del mismo un caudal que resulta imprescindible para conseguir los objetivos de la DMA.

Respuesta:

La presa de Cerro Blanco constituye una alternativa de incremento de la disponibilidad de recursos y mitigación de los riesgos de inundación de las poblaciones que se ubican aguas abajo para tener en cuenta en función de la evolución climática. Por otra parte, su construcción implicaría una modificación las características físicas de la masa de agua y tendría indudables efectos ambientales adversos, por lo que, de acuerdo con la legislación vigente debería justificarse en virtud de lo previsto en el artículo 4,7 de la DMA. Esta justificación deberá, en su caso, realizarse como parte del procedimiento para su inclusión en el Programa de Medidas de los planes hidrológicos de ciclos posteriores, y en función de las condiciones hídricas, climáticas, económicas, sociales y ambientales que existan llegado ese momento.

3.143.12 CUESTIÓN S129-12

Temática:

Participación pública

Resumen:

Les parece que no se ha avanzado en la participación pública y denuncian incumplimiento de la obligación de fomentar la participación activa (art. 14.1 Directiva 2000/60) y de dar la posibilidad

real de expresar su opinión (art. 6.1 Directiva 2001/42) al público en general, ya que la mera publicación en Boletines Oficiales no es suficiente para el cumplimiento de Dicha Directiva.

Respuesta:

No se está de acuerdo con la valoración del alegante y, por el contrario, se considera que el diseño del proceso de participación ha superado satisfactoriamente las dificultades planteadas por la pandemia y ha facilitado la intervención de los diferentes interesados. Asimismo, se ha propiciado la participación de académicos y expertos en los diferentes ámbitos de interés, aportando una visión integral de los problemas de gran importancia para su comprensión por todos los participantes y para la extracción de conclusiones básicas. Otra cuestión es el establecimiento de consensos tras los debates, objetivo difícilmente conciliable con la cerrada defensa por parte de los participantes de intereses generalmente opuestos.

Hay que señalar, además, que se ha ampliado en tres meses el plazo preceptivo de seis meses de consulta pública del Borrador del Plan Hidrológico, oportunidad que ha aprovechado el alegante para enviar su aportación.

3.143.13 CUESTIÓN S129-13

Temática:

General

Resumen:

Señalan que la información que se aporta para la participación pública no activa (exposición pública) se encuentra en formatos cerrados e incluso sin acceso asequible a la ciudadanía. Por lo que impiden su análisis y validación de calidad por todas las partes afectadas.

Respuesta:

Se considera exagerada esta valoración, aunque, en efecto, alguno de los documentos, básicamente la Memoria, figuran en un formato cerrado. No constituye, en ningún caso, una mayoría de documentos los que están en formato cerrado, sino que son más bien la excepción, debida a un error, el cual será corregido en la documentación definitiva del Plan Hidrológico.

3.143.14 CUESTIÓN S129-14

Temática:

Participación pública

Resumen:

Señalan que no se destina a la participación la dotación presupuestaria necesaria, tanto para favorecer la asistencia y dedicación por parte de los diferentes colectivos y agentes interesados, como para cubrir pequeños estudios, asistencias técnicas, o materiales de difusión que éstos puedan demandar para exponer sus argumentos o presentar sus alegaciones.

Respuesta:

No se considera que el enfoque que plantea el alegante entre dentro de lo establecido en el artículo 14 de la DMA para el fomento de la información y consulta públicas. Como ya se ha contestado, se considera que se han establecido los suficientes canales de información y participación durante las diferentes etapas de elaboración del Plan para el conocimiento por parte de los interesados de la documentación necesaria para el fomento de su participación, de acuerdo con el citado artículo 14.

3.143.15 CUESTIÓN S129-15

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Destacan el rechazo que, a su juicio, la ciudadanía ha mostrado a este proyecto tanto en los períodos 2001-04 y 2006-09 como en la actualidad. Consideran que crea un grave conflicto innecesario entre ciudadanía y administración, y que Málaga capital tiene alternativas de suministro, como es la desalación, mientras los usuarios del agua de río Grande (regantes, ecosistema y ciudadanos de Pizarra, Cártama, Zalea, Sierra de Gibralgalia y Cerralba) no tienen otra alternativa de satisfacción de demandas.

Respuesta:

La actuación de la administración hidráulica en cuanto a la gestión y ordenación de los usos y aprovechamientos del agua y la planificación de infraestructuras para el servicio de las demandas está dirigida al cumplimiento de los ya citados objetivos de la planificación, en seguimiento del interés general de la sociedad, y siempre sujeta a la legislación vigente en materia de aguas. Por otra parte, no se comparte la asunción por parte del alegante de la representación de la ciudadanía en general en la que se basa su valoración de que ha surgido un conflicto entre ciudadanía y administración y que este conflicto es responsabilidad de esta última. La administración, por el contrario, debe conciliar entre intereses y opiniones diversas de los ciudadanos y buscar el interés general, sin perjuicio de intereses y derechos particulares, pero siempre con prevalencia del primero.

La alternativa de la presa de Cerro Blanco, como ya se ha comentado, es una actuación a tener en cuenta como solución a la reducción prevista de disponibilidades de recursos como consecuencia del cambio climático y ante la necesidad de prevención de los efectos de las avenidas, y deberá analizarse, llegado su momento, y compararse con otras alternativas como la desalación, en el marco del procedimiento para su inclusión en el Programa de Medidas de los planes hidrológicos de ciclos posteriores, y en función de las condiciones hídricas, climáticas, económicas, sociales y ambientales que existan entonces.

3.143.16 CUESTIÓN S129-16

Temática:

General

Resumen:

Consideran que el documento sometido a información pública resulta un continuo ejercicio de justificación de la planificación y gestión ejercida por la Administración y los usuarios -en particular los regantes- en pasados ciclos. Se echa en falta una profunda reflexión sobre los factores o fuerzas motrices, así como los contextos y modelos de gobernanza, que han conducido a la situación actual de deterioro y sobreexplotación de la cuenca.

Respuesta:

Se agradece la aportación, pero no se está de acuerdo con esta valoración. El proceso de planificación emprendido, del que ya estamos en el tercer ciclo, conlleva un importante volumen de análisis en cada ciclo, ya desde la redacción de los documentos iniciales, y particularmente en la fase de Esquema de Temas Importantes, donde se identifican las principales cuestiones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica, todo ello acompañado de varias etapas de participación y consulta pública que han posibilitado el análisis y la reflexión colectiva acerca de los problemas existentes en la demarcación y la forma de afrontarlos en un marco de sostenibilidad como el que define la DMA y la legislación española.

3.143.17 CUESTIÓN S129-17

Temática:

Participación pública

Resumen:

Respecto al proceso de participación pública llevado a cabo, en concreto sobre el desarrollo de diversos talleres temáticos, consideran que los talleres no han posibilitado una participación real y efectiva que tenga consecuencias sobre los documentos finales, sino que cada entidad iba a reclamar sus propuestas, sin que se haya producido un verdadero debate ni consenso para llegar a conclusiones. Consideran que se ha tratado de cubrir el expediente, argumentando que eso es participación.

Respuesta:

Se considera que el diseño del proceso de participación ha superado satisfactoriamente las dificultades planteadas por la pandemia y ha facilitado la intervención de los diferentes interesados. Asimismo, se ha propiciado la participación de académicos y expertos en los diferentes ámbitos de interés, aportando una visión integral de los problemas de gran importancia para su comprensión por todos los participantes y para la extracción de conclusiones básicas. Otra

cuestión es el establecimiento de consensos tras los debates, objetivo difícilmente conciliable con la cerrada defensa por parte de los participantes de intereses generalmente opuestos.

3.143.18 CUESTIÓN S129-18

Temática:

General

Resumen:

Señalan que la actual coordinación entre Administraciones es insuficiente para alcanzar los objetivos medioambientales previstos en la planificación. Consideran que la eficacia de la planificación hidrológica depende de una buena coordinación entre las Administraciones del agua (estatal y autonómica y local) y de otros sectores fundamentales para su adecuada gestión, como la ordenación urbanística y territorial, agricultura, industria, sanidad, costas, etc., que, en buena parte corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Respuesta:

Se está completamente de acuerdo con la importancia de la coordinación y la comunicación y trabajo compartido entre administraciones para el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica. Por ello, en el proceso de elaboración del Plan Hidrológico se han mantenido numerosas reuniones entre las administraciones del agua (estatal, local y autonómica) y con los diferentes centros directivos administrativos, en general autonómicos, responsables de las diferentes políticas sectoriales con incidencia en el medio hídrico, colaboración que se ha mantenido durante todo el procedimiento de elaboración de la documentación del Plan y se ha extendido a esta última fase de consulta pública y consolidación del Borrador del Plan Hidrológico.

3.143.19 CUESTIÓN S129-19

Temática:

General

Resumen:

Señalan que en la actualidad existen otras políticas sectoriales (agricultura, planificación del territorio, turismo…) cuyo desarrollo normativo es contrario a la consecución del buen estado o potencial ecológico de las masas de aguas, condicionando el uso del recurso en los próximos años. Un ejemplo es la recién aprobada Ley de Impulso de la Sostenibilidad del Territorio Andaluz, cuya aplicación va a posibilitar actuaciones insostenibles e irreversibles que generarán pérdida de recursos naturales, entre ellos el agua. Ponen como ejemplo que se van a clasificar como suelo urbano cientos de urbanizaciones ilegales, entre ellas aquellas que tengan acceso rodado y servicios básicos de abastecimiento de agua y saneamiento, lo que va a suponer un cambio en los balances, ya que hasta ahora estos consumos estaban al margen de la ley y no contabilizados por el organismo de cuenca. Por ello, consideran que es imprescindible revisar los procedimientos de cooperación entre Administraciones, reforzando la coordinación y el trabajo técnico conjunto.

Respuesta:

Se comparte la necesidad de cooperación y coordinación entre administraciones en políticas sectoriales con incidencia en el medio hídrico, y qué estas políticas deben realizarse en el marco de la sostenibilidad y el cumplimiento de las regulaciones relativas al mismo; cabe decir que la elaboración y tramitación de planes y normas que afecten al medio hídrico ya tienen en cuenta procedimientos para salvaguardar esta circunstancia, aunque siempre serán bienvenidos para cumplir este objetivo mecanismos de coordinación y trabajo conjunto. En cuanto a las valoraciones de la Ley de Impulso de la Sostenibilidad del Territorio Andaluz, son ilustrativas como ejemplo de la argumentación, pero no es este el marco para su respuesta.

3.143.20 CUESTIÓN S129-20

Temática:

Cambio climático

Resumen:

Respecto a la incorporación de las previsiones de los efectos del cambio climático, consideran que el futuro Plan Hidrológico de la DHCMA debe recoger que el acceso al recurso agua se verá seriamente amenazado por las consecuencias del cambio climático en el país, pero especialmente en la región. Por lo tanto, la revisión de la planificación debe constituir una oportunidad para iniciar las primeras medidas para la necesaria transición hídrica justa que se adapte a la menor disponibilidad de agua y mayores exigencias de conservación de los ecosistemas sometidos a un estrés que irá a más en los próximos años. Consideran obligatorio reorientar la política del agua en la Demarcación hacia un nuevo modelo de uso y aprovechamiento del recurso, sostenible en términos ambientales y sociales.

Respuesta:

El Plan Hidrológico 2022-2027 incorpora como novedad en este ciclo un anejo dedicado al cambio climático (Anejo XIII), alineado con el desarrollo más reciente de normativa y estrategias marco europeas, estatales y autonómicas y donde se consideran, entre otros, los últimos avances y resultados obtenidos en relación a proyecciones climáticas regionalizadas; porcentajes de cambio de escorrentía y de aportación hídrica; mapas de peligrosidad, exposición, vulnerabilidad y riesgo, etc. con el objetivo de mejorar la consideración del efecto del cambio climático en la planificación hidrológica de la DHCMA.

En la evaluación de la incidencia del cambio climático sobre los recursos hídricos se han considerado varios escenarios de niveles de CO2 equivalente en la atmósfera, resultados con los que se ha constituido un escenario analizado como referencia de las repercusión del cambio climático sobre las disponibilidades hídricas futuras y las implicaciones que tendría sobre la satisfacción de las demandas, teniendo en cuenta las restricciones ambientales relativas al cumplimiento de los objetivos ambientales.

Puede decirse, finalmente, que el cambio climático ha sido, como no podría ser de otra manera, un elemento básico del diagnóstico y de la propuesta de alternativas de solución a los problemas de la demarcación para el cumplimiento de los objetivos de planificación, que establecen un marco de sostenibilidad para la satisfacción de las demandas y el equilibrio territorial, así como el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua, sin perjuicio de la necesidad futura de profundizar en su evolución y consecuencias y tomar las medidas necesarias de adaptación de las políticas con incidencia en el medio hídrico a estas circunstancias.

3.143.21 CUESTIÓN S129-21

Temática:

General

Resumen:

Consideran que el continuo aumento de la superficie regable y las políticas de aumento continuado del regadío en la cuenca es el que ha llevado a una situación de colapso hídrico. Por ello, consideran que el futuro Plan Hidrológico de la DHCMA debería situar como eje principal de su gestión la prevención del deterioro y la recuperación y el mantenimiento del buen estado ecológico de los ríos, humedales, estuarios y las aguas costeras, así como la consecución del buen estado de las aguas subterráneas y la necesaria reducción de la superficie actual dedicada al regadío, así como fijar las necesidades de agua de las especies y hábitats en los espacios protegidos como la Red Natura 2000.

Respuesta:

Según el análisis realizado de la superficie actualmente en riego, basado en estudios de teledetección, lo que ha supuesto una novedad en este tercer ciclo, dicha superficie es unas 3.800 hectáreas menor de lo estimado en el segundo ciclo. No obstante, el análisis realizado sí muestra una extensión de los regadíos en determinadas zonas, la cual debe ser controlada en aras de la sostenibilidad y el cumplimiento de los objetivos medioambientales, intensificando las tareas de inspección, actuando contra los regadíos ilegales y denegando las concesiones que pongan en peligro a los objetivos ambientales.

En cuanto a la evolución futura de los regadíos, en el borrador de Plan Hidrológico se prevé un mantenimiento de la situación actual, únicamente alterado por la finalización de los planes de transformación en marcha en el Guadalfeo, conducciones derivadas del sistema Béznar-Rules, y en el río Vélez (Plan Guaro), lo que supone unas ampliaciones de unas 3.000 hectáreas a 2027 y otras 2.000 hectáreas con posterioridad a esa fecha, manteniéndose las previsiones del plan del segundo ciclo, aunque con incurriendo en un cierto retraso, ya que entonces se preveía completar las transformaciones en 2027.

En cualquier caso, es importante destacar que, de acuerdo con el artículo 40.1 del TRLA, "la planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del DPH y de las aguas (...), la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso,

protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. La planificación hidrológica debe, por tanto, compatibilizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales con el servicio de las demandas, y no centrarse tan solo en este primer objetivo. Dicho esto, el Plan Hidrológico ya persigue la prevención del deterioro y la consecución del buen estado de las masas de agua, para lo que cuenta con un ambicioso Programa de Medidas.

En cuanto a la fijación de las necesidades de agua de hábitats y especies, esta cuestión corresponde a los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000, si bien el Plan Hidrológico ya determina los caudales ecológicos y las necesidades hídricas de masas de agua de la categoría ríos y lagos, respectivamente.

3.143.22 CUESTIÓN S129-22

Temática:

Inventario de presiones

Resumen:

Mencionan la presión que supone, fundamentalmente para las aguas subterráneas, la contaminación difusa producida por el urbanismo disperso formado por viviendas aisladas (asentamientos, diseminados…), tan extendido en toda Andalucía, pero que en realidad constituyen urbanizaciones fuera de ordenación. Estas urbanizaciones situadas en Suelos No Urbanizables (algunas en Suelos de Especial Protección) no disponen de sistemas de tratamientos colectivos para tratar sus aguas residuales, dado que son ilegales con la normativa urbanística en vigor. Consideran que es necesaria una coordinación interadministrativa para solucionar de manera conjunta tanto las extracciones sin autorización para el aprovechamiento humano del agua como el problema de los vertidos de aguas residuales de estas edificaciones, cuyos costes deberían de ser sufragados por los propietarios, por el principio de quien contamina paga. Además, señalan que todos los cambios normativos en materia urbanística para favorecer la regulación de edificaciones aisladas (Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo; Ley 7/2021, de 1 de diciembre) no solo será un problema de gestión del saneamiento, sino que redundará en los balances de las masas de agua porque su presencia afecta a las demandas de agua para uso urbano.

Respuesta:

En lo relativo al problema planteado, la administración hidráulica solamente es competente en cuanto a la tramitación de las concesiones de extracción y vertido que se le soliciten, y a las labores de control y vigilancia para impedir que se den situaciones irregulares de utilización del DPH. En efecto, esta labor vendrá facilitada por la colaboración con la administración urbanística, a la cual corresponde el establecimiento de las disposiciones normativas de su competencia y velar por el cumplimiento de las mismas.

En cuanto a la cuestión planteada de los balances de las masas de agua, la metodología aplicada en el Plan Hidrológico recoge las demandas urbanas residentes y turísticas, incluyendo las

relativas a la ocupación de establecimientos turísticos y segundas residencias, integrando las correspondientes a las situaciones mencionadas por el alegante, por lo que dichos balances sí recogen este tipo de circunstancias.

3.143.23 CUESTIÓN S129-23

Temática:

General

Resumen:

Señalan que, si se hubiesen tomado las medidas necesarias desde el principio de los ciclos de planificación, se podría haber alcanzado el buen estado de las masas de agua en las fechas previstas, pero el cumplimiento de las medidas ha sido bastante escaso y las distintas administraciones han sido incapaces de controlar las demandas. Por tanto, consideran que el Plan debería de analizar porque no se han ejecutado gran parte de las medidas previstas en la planificación anterior y que recurrir a la escasez de recursos económicos como excusa no resulta aceptable, ya que hay medidas, como los cambios normativos, que no tienen coste económico, y que en algunos casos podrían aumentar los recursos de la Consejería, que no se han producido, lo que revela una falta de voluntad política para cumplir lo que establecía el Plan Hidrológico. Además, consideran que la ausencia de identificación de los cambios realizados en la planificación hidrológica de la evaluación de los progresos en la consecución de los objetivos medioambientales, de la explicación de la inejecución de las medidas del ciclo anterior y de las medidas adicionales que se van a adoptar en relación con dicha inejecución constituye un incumplimiento del artículo 13 y anexo VII de la DMA.

Respuesta:

El retraso en la ejecución del Programa de Medidas es un problema grave y, como tal, ha sido señalado en el Esquema de Temas Importantes, donde se achaca, por una parte, a la coincidencia en los últimos años de períodos de restricciones presupuestarias como consecuencia del advenimiento de problemas y crisis económicas que afectan al conjunto del país y sus administraciones, y, por otra, a la existencia de instrumentos económicos financieros insuficientes que doten a las administraciones hidráulicas de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo una gestión de calidad en el ámbito de sus competencias.

Siendo difícilmente soslayables los problemas presupuestarios derivados de la primera causa, aunque en el caso actual se podrá disponer de los fondos europeos asignados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo relativo a la segunda, tanto la administración estatal (en el marco de la reforma del TRLA) como la autonómica están trabajando en la revisión y actualización del régimen económico-financiero de los usos del agua. En el Esquema de Temas Importantes se destaca: "es necesario el pleno desarrollo reglamentario del régimen económico-financiero descrito en la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, para implementar un sistema impositivo que responda a los principios establecidos en el artículo 9 de la DMA y vincular el destino de los ingresos propios reforzados a las funciones para las que cada instrumento de

tributación se diseña, considerando además que esta acción estaba obligada para todos los Estados miembros para no más tarde del año 2010 (art. 9.1 de la DMA)".

Finalmente, en cuanto a la identificación de los cambios realizados con respecto al ciclo anterior, hay que señalar que el Anejo XIV se realiza una comparación entre dicho plan y el del tercer ciclo bajo este enfoque, sintetizada en el capítulo 14 de la Memoria. Se observa que dicho documento recoge todas las cuestiones señaladas por el alegante, salvo el resumen de las medidas adicionales transitorias adoptadas, aspecto que será corregido en la versión consolidada del Plan Hidrológico.

3.143.24 CUESTIÓN S129-24

Temática:

Seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua

Resumen:

Manifiestan su preocupación por las carencias de la red de seguimiento de las masas de agua, lo que entienden que constituye un incumplimiento del artículo 8 de la DMA y, por otro lado, la consideración subjetiva sobre el buen estado de las masas de agua en las que no se cuentan con datos objetivos para su evaluación, que mencionan, constituye un incumplimiento del principio de cautela o precaución que debe regir en estos casos (artículo 191.2 del TFUE).

Respuesta:

Las redes de control de las masas de agua de la DHCMA cumplen con lo establecido en el Real Decreto 817/2015, relativo al seguimiento y la evaluación del estado de las aguas superficiales, y en el Real Decreto 1514/2009, relativo a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Dicho esto, esta administración tiene prevista su mejora en el marco de las medidas CMA-0333a-C (Programa de control y seguimiento de la red de calidad para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan) y CMA-0333b-C (Programa de control y seguimiento de la red foronómica y piezométrica para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan). De este modo se pretende garantizar una efectiva caracterización del estado de las masas de agua.

Cabe señalar que, para el caso de masas de agua sin datos de seguimiento, la DMA y sus guías de implementación permiten la evaluación del estado bien por agrupación con otras masas de agua de tipologías similares que presenten condiciones ecológicas similares y presiones similares en términos de tipología y magnitud, bien por criterio de experto. Así, en la DHCMA, en las masas de agua en las que los datos disponibles no han permitido una correcta evaluación del estado, se ha recurrido al criterio de experto en base a la información disponible de presiones e impactos y al conocimiento del medio, criterio que ha sido aplicado por técnicos con amplia experiencia en planificación y elevado grado de conocimiento de la demarcación, no resultando en todos los casos una clasificación de su estado como bueno, tal y como manifiesta el alegante. Para que quede mejor reflejada esta cuestión en el Plan Hidrológico 2022-2027 se indicarán en el Anejo XII, relativo a la evaluación del estado de las masas de agua, aquellos casos en los que ha sido necesario aplicar el criterio de experto.

Por otra parte, y en cumplimiento del principio de cautela al que alude el alegante, en caso de no estar claro el estado de una masa de agua, este se ha dejado sin evaluar.

3.143.25 CUESTIÓN S129-25

Temática:

General

Resumen:

Consideran que, si no se cuenta con los medios humanos y materiales necesarios, es imposible aplicar las políticas y hacer cumplir las normas, y que la falta de personal es el argumento que se utiliza en muchas ocasiones para no responder a denuncias sobre temas relacionados con el agua, con lo cual las situaciones ilegales se perpetúan en el tiempo, y al final lo que se consigue es premiar, en vez de castigar a los infractores. Confían en que las buenas intenciones que se manifiestan en el Plan Hidrológico se cumplan y se acabe con las situaciones irregulares y/o ilegales existentes en la Demarcación.

Respuesta:

Se comparte la apreciación de la importancia de contar con los medios humanos y materiales suficiente para llevar a cabo las tareas asignadas a las administraciones hidráulicas, en particular las de vigilancia e inspección. De hecho, la dotación de más medios personales se ha puesto en juego desde el comienzo de la XI Legislatura. Ya en 2020 se realizó un plan de choque, y se ha reformado la Relación de Puestos de Trabajo, con lo que se está en fase de ese incremento. Asimismo, se está colaborando y haciendo uso de los servicios de los agentes de medio ambiente, no solo de los guardas fluviales, en las labores de vigilancia e inspección.

3.143.26 CUESTIÓN S129-26

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que el Plan Hidrológico no trata de controlar las demandas, sino que intenta satisfacerlas todas, lo que provoca un aumento de estas hasta niveles insostenibles. Señalan que el agua es un recurso limitado y que por lo tanto hay que gestionar la demanda para evitar que sus excesos impidan alcanzar el buen estado de las masas de agua, pero que la sobreexplotación es la norma en la mayor parte de las masas de agua en zonas turísticas. Consideran que el Plan intenta satisfacer todas las demandas aportando nuevos recursos, pero que la experiencia demuestra que simplemente la expectativa de que eso va a suceder dispara las demandas hasta niveles insostenibles. Consideran también que el Plan Hidrológico propone como solución estrella el uso de recursos no convencionales y la interconexión de cuencas, por lo que el Plan supone un incremento considerable en el consumo energético, lo que conlleva un modelo claramente

insostenible, y que además contribuye al cambio climático, aspectos que deberían de ser evaluados.

Respuesta:

Sin olvidar que la satisfacción de las demandas es uno de los objetivos de la planificación hidrológica, creemos que esta afirmación no se corresponde con las cifras de demanda de los diferentes horizontes del Plan Hidrológico. Las demandas consuntivas que satisfacer consideradas en la situación actual ascienden a 1.305 hm^3/año, mientras que para el horizonte 2027 se prevén 1.260 hm^3/año, lo que indica un objetivo de control de su magnitud en un contexto de escasez de recursos. Cabe señalar, asimismo, que en el Plan del ciclo anterior en la situación actual se consideraba una demanda de 1.393 hm^3/año, 1.357 hm^3/año en el año 2021 y 1.358 hm^3en el 2027, cifras superiores hasta en 100 hm^3/año a las consideradas en el Plan Hidrológico del tercer ciclo (horizonte 2027).

La interconexión de cuencas se contemplan en la planificación hidrológica actual como una herramienta para la corrección de desequilibrios entre la disponibilidad de recursos y la demanda de agua en sistemas deficitarios. Naturalmente, su planteamiento debe incorporar todo tipo de cautelas en torno a los impactos potenciales socioeconómicos y ambientales en las cuencas cedentes, y fijar con claridad su objetivo, alcance, beneficiarios, calendario de ejecución y puesta en marcha, y condiciones de explotación, de modo que puedan evitarse expectativas de crecimiento desordenadas y dinámicas especulativas de extracción de recursos, generalmente subterráneos, en espera de la llegada de los recursos externos previstos.

En cuanto al uso de recursos no convencionales, se considera una alternativa para reequilibrar el balance entre recursos disponibles y demandas, reduciendo la presión sobre las masas de agua superficiales y subterráneas, particularmente en zonas con problemas de escasez de recursos y problemas de sobreexplotación y déficits de suministro. Las aguas residuales que se contemplan como recursos aprovechables son únicamente las de las EDAR costeras cuyos efluentes no son susceptibles de ser devueltos al medio hídrico y, en caso de no ser reutilizadas, serían vertidas directamente al mar; para el resto de las aguas depuradas se prevé su reincorporación al medio hídrico. En cuanto a las aguas desaladas, pese a su coste de producción más elevado que el de otros recursos, no puede descartarse como alternativa y es en la actualidad un recurso en expansión en usos agrarios de alta productividad y abastecimiento urbano, con las debidas cautelas para la utilización de fuentes de energía renovables y tecnologías eficientes que minimicen el gasto energético.

3.143.27 CUESTIÓN S129-27

Temática:

Usos y demandas

Resumen:

Consideran que el mal estado de las masas de agua ES060M5BT060.038 Sierra Mijas y ES060M5BT060.039 Río Fuengirola por sobreexplotación de sus recursos es fruto de décadas de

crecimiento urbanístico desbocados y de PGOU desfasados y avalados por una administración que solo ve el corto plazo. En cuanto a las medidas presentadas, consideran se pueden quedar desfasadas para cuando se ponga en marcha el Plan si no se limita el crecimiento urbanístico y la industria turística se compromete a reducir el excesivo consumo de agua, y los ayuntamientos no mal eduquen a la población con prácticas tan poco ejemplares con el baldeo de las calles en todas las estaciones (incluso cuando llueve) con agua del acuífero. Consideran además que se debe producir una moratoria en la construcción de campos de golf (señalan que Mijas cuenta con 12 y está previsto uno nuevo declarado de interés turístico) y de piscinas privadas, en la plantación de praderas de césped, o al menos reducirlas a 1% del porcentaje de las zonas verdes disponibles, dejando el resto para árboles y arbustos mediterráneos con un menor consumo de agua, además de una mayor estética, sumidero de carbono y reductor del efecto isla de calor.

Respuesta:

El Plan Hidrológico se ocupa de velar por la racionalidad hídrica del conjunto de políticas sectoriales, en el marco del cumplimiento de los objetivos de la planificación, que pasan por garantizar los objetivos ambientales de las masas de agua y asegurar la satisfacción de las demandas actuales y futuras en un escenario de sostenibilidad y respeto por el medio hídrico. Sin embargo, el plan hidrológico no es competente en la formulación de dichas políticas, que corresponden a otras instancias de la administración. La administración hidráulica, en su papel de gestor del DPH y como redactor del Plan Hidrológico ha mantenido contactos y trabajado conjuntamente con las diferentes administraciones sectoriales cuyos planteamientos pueden tener incidencia en el medio hídrico, estableciendo las condiciones necesarias que deben seguir dichas políticas sectoriales en lo relativo a la utilización de recursos hídricos de forma sostenible y a la garantía de conservación del medio acuático, como se requiere para la consecución de los objetivos de la planificación hidrológica.

3.143.28 CUESTIÓN S129-28

Temática:

General

Resumen:

Recuerdan las 3 R (reducir, reutilizar y reciclar) y mencionan que el Plan Hidrológico contempla la reutilización de aguas residuales regeneradas, pero que, en cambio, conlleva in incremento de la necesidad de energía para hacer posibles desaladoras y bombeos es un atentado contra la sostenibilidad de la que tanto se presume. Consideran que las soluciones basadas en la naturaleza de las que se habla en el Plan poco tienen que ver con las medidas propuestas y que esta ausencia medidas suficientes y eficaces para la consecución de los objetivos medioambientales constituye, al menos, un incumplimiento de las obligaciones de alcanzar el buen estado de las aguas establecidas en los artículos 1 y 4 de la DMA y de las obligaciones de adoptar medidas complementarias y adicionales para conseguir los referidos objetivos con arreglo al artículo 11 de la DMA.

Respuesta:

Hay que recordar que los objetivos de la planificación incluyen el desarrollo territorial equilibrado y sostenible y la satisfacción de las demandas, y no solo el cumplimiento de los objetivos ambientales, por lo que las medidas deben ir dirigidas a la consecución de todos ellos. No se entiende, por tanto, el reproche realizado de incumplir obligaciones incluidas en el articulado de la DMA, que parte de considerar inalcanzable el logro de los objetivos antedichos que, por lo demás, constituyen un mandato legal al que está sometido la administración hidráulica. El incremento de la oferta de recursos por medios no convencionales deberá responder a proyectos que minimicen los costes energéticos y estarán sujetos a la correspondiente tramitación ambiental. Estos recursos son, por demás, necesarios para reducir las presiones extractivas sobre las masas de agua superficiales y, sobre todo, subterráneas, y una herramienta fundamental para eliminar problemas de sobreexplotación e intrusión marina y alcanzar el buen estado de las masas de agua afectadas.

3.143.29 CUESTIÓN S129-29

Temática:

Asignación y reserva de recursos a usos

Resumen:

Señalan que la Costa del Sol trata 54 hm^3/año de aguas residuales y solo se aprovecha un 10% para algunos campos de golf, que la mezclan con agua de acuífero, tanto por su mala calidad como por su mal olor. Por esto no entienden como a la hora de diseñar esta revisión del Plan Hidrológico no se incorpora un apéndice con las EDAR y su capacidad de incorporar un enorme volumen de agua, que bien tratada y almacenada se podría reutilizar para el riego de todas las zonas verdes, tanto públicas como privadas, campos de golf, baldeo de calles, etc., de modo que la costa dispondría de 54 hm^3/año más, y así se evitaría tener que desalar agua del mar y su enorme consumo energético.

Respuesta:

Siendo conscientes de la circunstancia señalada por el alegante, el Plan Hidrológico ya recoge en su documento previo relativo al Esquema de Temas Importantes la problemática existente en algunas zonas de la demarcación, entre ellas la Costa del Sol Occidental, de escaso uso de los recursos no convencionales. En particular, para esta zona se indica la importante capacidad de regeneración existente en las instalaciones de la zona y se dan cifras del su uso en distintos años. En consecuencia, en el apartado de balances del borrador del Plan Hidrológico se elevan estos recursos de un uso de 6,91 hm^3/año en la situación actual a una asignación de 22,43 hm^3/año en el horizonte 2027 para este subsistema. Finalmente, conviene mencionar, la existencia, como instrumento impulsor de la utilización de aguas residuales en el riego de campos de golf, el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, que establece, salvo en determinados supuestos, la obligatoriedad de la utilización de este tipo de recursos para el funcionamiento de esta actividad.

3.143.30 CUESTIÓN S129-30

Temática:

Participación pública

Resumen:

Consideran que la documentación que se expone al público es complicada, difícil de manejar y repetitiva, lo que dificulta su lectura. Alegan que no se ha hecho ningún esfuerzo en ofrecer los datos de forma didáctica y comprensible. Además, consideran que la cartografía es básica y no recogen aspectos fundamentales, como los deslindes del DPH, y que no se puede utilizar con las capas que se encuentran en la REDIAM. Concluyen que parece que más que informar, lo que se pretende es desinformar y dificultar el proceso de información pública, y que estas deficiencias constituyen al menos un incumplimiento del artículo 14 de la DMA, del artículo 6 de la Directiva de evaluación ambiental estratégica y del artículo 7 de la Directiva 2003/4/CE.

Respuesta:

Se agradece la alegación, pero se expresa su desacuerdo con la misma. Muchos de los temas tratados en la elaboración del Plan Hidrológico son técnicamente complejos, y su exposición, por tanto, requiere rigor y detalle. Pero precisamente en este ciclo se ha realizado un esfuerzo de síntesis y simplificación, especialmente en la Memoria del Plan, donde figura en su parte inicial una descripción de los principales problemas existentes en la demarcación, que sirve de nexo de unión con el Esquema de Temas Importantes, y una exposición argumentada de las soluciones adoptadas para su resolución. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un extenso proceso de información y participación pública, en cumplimiento con la normativa mencionada por el alegante, con talleres territoriales y temáticos, donde los interesados han podido realizar las aportaciones y aclarar las dudas que hubieran considerado pertinentes.

En cuanto a la información cartográfica, la REDIAM cuenta con un visor de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Andaluzas que aporta contenidos sobre límites de las demarcaciones, masas de agua, estado de las masas, redes de control, zonas protegidas, sistemas de explotación, presiones e impactos, de modo que se pueda acceder a toda la información cargada en el visualizador de forma ágil e intuitiva. No obstante, en la actualidad el visor contiene la información procedente de los plantes hidrológicos vigentes, y será con la aprobación del Plan Hidrológico 2022-2027 cuando se incorpore la información del presente ciclo.

Por otra parte, la unidad de gestión de los planes hidrológicos es la masa de agua, según establece la DMA, y los criterios para su identificación y delimitación son distintos de los de la delimitación del DPH, además de perseguir otros objetivos, motivo por el cual no se considera necesaria su consideración en el Plan.

3.143.31 CUESTIÓN S129-31

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Manifiestan que se siguen criterios de zonas más húmedas para la determinación de las masas de agua, y alegan que los ríos no permanentes típicos de la demarcación no son considerados masas de agua superficiales en el Plan. Esta omisión constituiría un incumplimiento del artículo 5 y los anexos II y III de la DMA. Consideran además que lo anterior crea desajustes, como los que se observan en los PGRI, en los que aparecen ARPSI fluviales en las que no hay ningún cauce que se considere como masa de agua.

Respuesta:

El objetivo de la DMA es establecer un marco para la protección de todas las aguas, incluidas las aguas superficiales interiores, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas. Los Estados miembros deben garantizar que la aplicación de las disposiciones de la Directiva logre este propósito. Sin embargo, las aguas superficiales incluyen un gran número de masas muy pequeñas para las que la carga administrativa de su gestión puede ser enorme. Por tanto, tal y como recomienda la guía de la Estrategia Común de Implementación de la DMA "WFD Guidance document nº 2. Identification of Water Bodies", en la identificación de las masas de agua es preciso buscar un equilibrio en su dimensión, que favorezca la correcta descripción de su estado, junto a la posibilidad práctica de su gestión.

Dicho esto, el Plan Hidrológico de la DHCMA sí considera ríos no permanentes entre sus masas de agua, si bien para su designación sigue los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (aprobada por Orden de 11 de marzo, BOJA nº 50, de 13/03/2015). Según el apartado 2.2.1.1.1 de la Instrucción, la red hidrográfica básica a partir de la cual se procede a la delimitación de las masas de agua superficial de la categoría río se obtiene de modo que el área de la cuenca vertiente en cualquiera de sus puntos sea superior a 10 km^2 y la aportación media anual en régimen natural sea superior a 0,1 m^3/s.

Esto no quita que aquellos elementos de agua superficial finalmente no identificados como masas de agua superficial queden desprotegidos, pues sigue siendo de aplicación la legislación de aguas y, en su caso, de la de conservación de hábitats y especies.

En cuanto a que existan ARPSI en cauces no considerados como masa de agua, esto no supone ningún desajuste, puesto que las unidades de gestión de los planes hidrológicos son las masas de agua, mientras que las de los PGRI son las ARPSI.

3.143.32 CUESTIÓN S129-32

Temática:

Identificación y delimitación de las masas de agua

Resumen:

Expresan la necesidad de desarrollar una metodología específica para los ríos no permanentes, considerarlos de esta manera como masas de agua y tomar medidas para que puedan alcanzar el

buen estado. Esta necesidad se deriva de haberse observado un notable deterioro de los valores ambientales de estos cauces, debido, entre otras cosas, a la sobreexplotación que hace que descienda el nivel piezométrico, imposibilitando que las raíces de las plantas lleguen al agua.

Respuesta:

Se está de acuerdo con el alegante en la necesidad señalada y, de hecho, a nivel nacional, se están desarrollando metodologías específicas para la clasificación y evaluación del estado de los ríos no permanentes y hay previsión de incorporar tipologías de masas de agua no permanentes en el Real Decreto 817/2015 para mejorar su caracterización y evaluación. Sin embargo, esto no conlleva que todos los cursos de agua no permanentes hayan de ser designados como masa de agua, tal y como se señala en la respuesta a la alegación anterior, lo que no significa que queden desprotegidos, pues sigue siendo de aplicación la legislación de aguas y, en su caso, de la de conservación de hábitats y especies. De hecho, en el caso particular indicado en la alegación, cabe señalar que entre los aspectos a tener en cuenta para la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se encuentra la afección a los ecosistemas terrestres depende ecosistemas terrestres que dependen directamente de duchas masas de agua subterránea.

3.143.33 CUESTIÓN S129-33

Temática:

Planes y programas relacionados

Resumen:

Consideran que hay una clara relación entre los planes hidrológico, los PGRI y los de PES, ya que las medidas que se recogen en estos o son las mismas o complementarias, y expresan la necesidad de su tramitación conjunta, o al menos con los mismos tiempos, para poder tener una visión de conjunto, que se hace necesaria para plantear muchas de las medidas.

Añaden que la falta de coherencia entre los instrumentos de planificación hidrológica y el desplazamiento de medidas propias del Plan Hidrológico a otros instrumentos constituye un incumplimiento del artículo 13 y el anexo VII de la DMA.

Respuesta:

El PGRI es un instrumento de planificación del riesgo de inundaciones que deriva de la Directiva 2007/60/CE. La Directiva obliga a los organismos de cuenca de los Estados miembros a la elaboración de los PGRI siguiendo tres fases consecutivas y de forma cíclica o revisable cada 6 años coincidiendo con los periodos de planificación hidrológica. De esta forma, durante la revisión y actualización del Plan Hidrológico 2022-2027 se ha llevado a cabo de manera coordinada la recisión y actualización del PGRI 2022-2027. De hecho, su tramitación ambiental se ha realizado conjuntamente, y el periodo de consulta pública del Plan Hidrológico ha sido prorrogado, por Acuerdo de 23 de febrero de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (BOJA nº41 de 02/03/2022), de modo que su finalización coincida con la del PGRI.

En cuanto al PES, está previsto que los ciclos de revisión se acomoden con la reciente modificación de RPH por el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre (BOE nº312 de 29/12/2021), de modo que cuando se finalice el Plan Hidrológico se proceda a la revisión del PES con la información que contiene el Plan Hidrológico.

3.143.34 CUESTIÓN S129-34

Temática:

Cambio climático

Resumen:

En relación con la reducción de recursos que se espera por el cambio climático y sus diferentes escenarios, creen adecuado situarse en la peor de las situaciones posibles, tanto para la disponibilidad como para las posibles sequías e inundaciones a las que se pueda ver sometida la demarcación y plantear las medidas necesarias. Mencionan un posible incumplimiento del principio de cautela que debe regir la acción de la Administración con arreglo a lo establecido en el artículo 191.2 del TFUE y de los artículos 1, 4 y 11 de la DMA.

Respuesta:

El Plan Hidrológico 2022-2027 incorpora como novedad en este ciclo un anejo dedicado al cambio climático (Anejo XIII), alineado con el desarrollo más reciente de normativa y estrategias marco europeas, estatales y autonómicas y donde se consideran, entre otros, los últimos avances y resultados obtenidos en relación a proyecciones climáticas regionalizadas; porcentajes de cambio de escorrentía y de aportación hídrica; mapas de peligrosidad, exposición, vulnerabilidad y riesgo, etc. con el objetivo de mejorar la consideración del efecto del cambio climático en la planificación hidrológica de la DHCMA.

En la evaluación de la incidencia del cambio climático sobre los recursos hídricos se ha considerado, entre otros, el escenario RCP8.5, que es el más negativo de los RCP definidos, ya que implica los niveles más altos de CO2 equivalente en la atmósfera para el siglo XXI. Por tanto, no se considera que se haya incumplido con el principio de cautela en la estimación de la reducción de los recursos, sino todo lo contrario.

3.143.35 CUESTIÓN S129-35

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Reclaman un mayor detalle y periodización de la situación de las medidas. Exigen que esta información debiera hacerse constar y establecer, al menos, las fechas de inicio. Se remite al artículo 11 de la DMA y a un posible incumplimiento.

Respuesta:

Partiendo de que es deseable la mayor concreción posible en la definición de las actuaciones que componen el Programa de Medidas, y por ello la última reforma del RPH incluye en su artículo 60 bis una serie de aspectos que sería conveniente recoger para caracterizar cada una de las medidas, no son menos ciertas las dificultades a las que se enfrenta dicha pretensión y posterior materialización de la programación, reconocidas implícitamente en la redacción del citado artículo al no considerar obligatorio informar de cada uno de dichos aspectos, sino solo cuando sea posible y se conozca el dato. Los procedimientos de tramitación de las actuaciones son complejos y dilatados en el tiempo, y su ejecución sujeta a diversas situaciones de disponibilidad presupuestaria a lo largo del proceso de materialización de las inversiones necesarias para su puesta en funcionamiento. Por otra parte, los puntos temporales de referencia, donde ha de comprobarse la realización efectiva de las medidas y el cumplimiento de las previsiones sobre la consecución de los objetivos ambientales vienen dados por los horizontes de planificación, en este caso el año 2027. Asimismo, de acuerdo con el artículo 87 del RPH se llevan a cabo informes anuales de seguimiento de los planes hidrológicos, uno de cuyos contenidos es la "Aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua", asimismo, a los tres años debe presentarse un "informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto".

Finalmente, cabe afirmar que en ningún caso puede ponerse en duda el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la DMA, que no expresa en ningún momento la obligación de que se incluya la información sobre las medidas que a juicio del alegante debería figurar en los Programas de Medidas de los planes hidrológicos.

3.143.36 CUESTIÓN S129-36

Temática:

Caracterización adicional de masas de agua subterránea

Resumen:

Dado que los manantiales son un buen indicador del estado de los acuíferos, consideran adecuado, aprovechando el catálogo de la Junta de Andalucía existente, recoger su situación en cada ficha de la masa de agua en que se encuentren.

Respuesta:

Se coincide con el alegante en que los manantiales son un buen indicador del estado de los acuíferos. Sin embargo, el catálogo de manantiales de la Junta de Andalucía no cuenta con información objetiva de su situación, ni tampoco con mediciones hidrométricas que permitan su empleo para la evaluación del estado de las masas de agua subterránea.

3.143.37 CUESTIÓN S129-37

Temática:

Normativa

Resumen:

Proponen incluir en la normativa del Plan la protección del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico relacionado con la "cultura del agua" existente en la demarcación, en aras a la necesaria coordinación entre administraciones, y recoger en las fichas de las masas de agua sus elementos materiales.

Respuesta:

La protección del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico relacionado con la "cultura del agua" de la demarcación se regula en Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y, a nivel autonómico, en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, centrada en la figura del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 81.2 del RPH establece unos límites al contenido de la normativa del Plan Hidrológico: "La normativa de los planes hidrológicos de cuenca no incorporará contenidos para los que el plan no esté expresamente habilitado mediante una norma legal o reglamentaria. La inclusión en la normativa del plan hidrológico de cualquier contenido distinto de los indicados en el apartado 1 requerirá de la cita expresa de la norma habilitante".

La propuesta realizada por el alegante no tiene relación con el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica.

3.144 S153 - ASOCIACIÓN ACUÍFEROS VIVOS (2)

3.144.1 CUESTIÓN S153-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida para la reducción de la contaminación puntual, la "Instalación de piezómetros y puntos de control para la detección de infiltración de contaminantes debido a los posibles vertidos procedentes de la ganadería industrial intensiva", con una inversión de 75.000.000 € y que sea cofinanciada por los propios empresarios responsables del mantenimiento de las nuevas granjas agropecuarias que se instalen a partir de la aprobación del Plan Hidrológico.

Respuesta:

La problemática de contaminación identificada en las masas de agua subterránea de la demarcación asociada a la actividad ganadera se considera que es debida, no a las filtraciones de

las balsas de almacenamiento de residuos de estas instalaciones, sino a la aplicación de purines en el terreno. En cualquier caso, la gestión de los excrementos sólidos y líquidos en explotaciones ganaderas intensivas ha de adecuarse a lo dispuesto en la normativa vigente y en la que al efecto se establezca para cada especie, y, en caso de no recogerse en esta explícitamente, a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y no se considera por tanto necesaria la realización de controles adicionales. Dicho esto, esta administración tiene prevista la mejora de las redes de control del estado químico de las masas de agua subterránea en el marco de la medida CMA-0333a-C (Programa de control y seguimiento de la red de calidad para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan), mediante la cual se pretende garantizar una efectiva caracterización del estado de las masas de agua.

3.144.2 CUESTIÓN S153-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida para la reducción de la contaminación puntual, la “Instalación de terciario en todas las EDAR de municipios o mancomunidades con población superior a 5.000 habitantes”, con una inversión de 200.000.000 €, en consonancia con las medidas que proponen de incremento de recursos disponibles.

Respuesta:

El Plan Hidrológico 2022-2027 cuenta con un elevado número de medidas orientado a la reducción de la contaminación puntual, en particular con 158 medidas de saneamiento y depuración para la reducción de la contaminación por vertidos urbanos, que incluyen la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas, no solo las necesarias para cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sino numerosas también en aglomeraciones de menos de 2.000 habitantes-equivalentes. El tratamiento previsto para estas instalaciones es un tratamiento secundario, ya que este se considera suficiente para la consecución del buen estado de las masas de agua. En caso de que en algún caso particular no se alcancen los objetivos medioambientales tras la aplicación de estas medidas, se podrá plantear el establecimiento de medidas adicionales que contemplen tratamientos más rigurosos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.5 de la DMA.

En cuanto al incremento de recursos disponibles, es importante señalar que las aguas regeneradas, salvo casos puntuales, retornan al cauce formando parte del ciclo del agua, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos medioambientales y a las garantías de los usos posteriores. Tan solo en aquellos casos donde no se den los condicionantes anteriormente expuestos, podrán considerarse como recurso disponible. Tomando esto en consideración, la planificación hidrológica en la demarcación incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera para alcanzar los objetivos

medioambientales en determinadas masas de agua procediendo a la sustitución de recursos naturales por dichos recursos.

3.144.3 CUESTIÓN S153-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida para la reducción de la contaminación difusa, "Restauraciones forestales y limpieza de residuos en ramblas sin curso hídrico permanente", con una inversión de 50.000.000 €, ya que actualmente muchas de las ramblas sin curso hídrico permanente son utilizadas como vertederos agrícolas, produciendo una contaminación difusa en las mismas y provocando contaminación de las aguas subterráneas en su relación río/acuífero con estos cauces. Proponen restaurar forestalmente estas ramblas para favorecer la infiltración en su cauce y eliminar los residuos en las mismas para eliminar la contaminación difusa.

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico ya contempla la medida CMA-0345-C (Programa de conservación, mantenimiento y restauración del DPH), con una inversión prevista en el horizonte 2022-2027 de 19.500.000 €, y en el que están considerados también aquellos cauces sin caudal permanente.

3.144.4 CUESTIÓN S153-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida para la reducción de la contaminación difusa, la "Delimitación de perímetros de protección de los manantiales de la DHCMA", con una inversión de 5.000.000 €, ya que todavía hay muchos manantiales que no tienen perímetro de protección asociado. Este aspecto lo consideran fundamental tanto para este grupo de medidas como para el de la protección del agua potable y de los ecosistemas acuáticos.

Respuesta:

Ya se han llevado a cabo en ciclos de planificación anteriores trabajos para la delimitación de perímetros de protección en captaciones destinadas a consumo humano, entre las que figuran aquellos manantiales para abastecimiento a la población. Debido a la necesidad de actualización de estos trabajos de estos trabajos, el borrador de Plan Hidrológico contempla la medida CMA-3121-C (Trabajos para la actualización de los perímetros de protección de captaciones para abastecimiento), con una inversión prevista de 4.000.000 €, y su implementación mediante la medida CMA-0327-C (Programa para el establecimiento de Perímetros de Protección para las captaciones destinadas a consumo humano), con una inversión prevista de 50.000 €.

3.144.5 CUESTIÓN S153-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida para la reducción de la presión por extracción de agua, la "Implementación de contadores de consumo energético en todas las explotaciones de masas de agua subterránea", con una inversión para la verificación territorial de la implementación de 10.000.000 €, y que el coste de los contadores sea sufragado por los usuarios, al menos parcialmente. Consideran que a futuro estos sistemas deben implementarse digitalmente con sistemas de telemedida.

Respuesta:

La posibilidad planteada por el alegante será tenida en cuenta por la administración andaluza del agua. No obstante, desde esta administración se están estudiando otras opciones en la mejora del conocimiento, tales como la cesión de datos a través de las subvenciones para mejora en la digitalización del PERTE.

3.144.6 CUESTIÓN S153-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida para la reducción de la presión por extracción de agua, "Estaciones de aforo y/o aforo directo en manantiales históricos o de interés ambiental o en peligro de desaparición y su implementación en la red de control manual o digital", con una inversión de 5.000.000 €, ya que los manantiales son el reflejo del estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua subterránea. Señalan que en la DHCMA todavía quedan muchos manantiales históricos, de interés ambiental o en peligro de desaparición debido a la sobreexplotación de acuíferos, que no tienen ningún control cuantitativo de variaciones de caudales para discriminar entre causas naturales (periodos de sequía) o con relación a usos antrópicos (sobreexplotación de acuíferos).

Respuesta:

El borrador de Plan Hidrológico incluye la medida CMA-0333b-C (Programa de control y seguimiento de la red foronómica y piezométrica para evaluación del estado y cumplimiento de los objetivos del Plan), presupuestada en 8.980.000 €, medida que contempla el mantenimiento y la mejora de las redes existentes, y en la que tendría cabida la propuesta planteada por el alegante.

3.144.7 CUESTIÓN S153-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida ligada a impactos, la "Elaboración de estudios para evaluar el impacto del aumento del nivel del mar en acuíferos costeros. Adecuación o construcción de las infraestructuras de control asociadas", con una inversión de 5.000.000 €. Proponen la selección de algunos acuíferos costeros con problemas de intrusión marina para dotarlos de infraestructuras de control del cambio del nivel del mar y su afección a los niveles piezométricos y calidad del agua (intrusión-extrusión marina) con el establecimiento de una red experimental de control.

Respuesta:

Estando de acuerdo con la iniciativa planteada, se ampliará el presupuesto de la medida CMA-3159-C (Programa para la mejora del conocimiento, la ordenación y protección de los recursos subterráneos) a 7 millones de euros, de modo que esta propuesta pueda tener cabida en la misma. Este presupuesto podrá ser revisado en futuras actualizaciones del Plan Hidrológico en función de las necesidades de actuación detectadas.

3.144.8 CUESTIÓN S153-08

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida para la protección el agua potable, además de la ya señalada de delimitación de perímetros de protección de los manantiales, el "Estudio, seguimiento y mitigación del contenido en Radón, Uranio y otras especies radiactivas en el agua subterránea de uso urbano", con una inversión de 10.000.000 €. Señalan que la sobreexplotación de acuíferos frecuentemente ha provocado la profundización de los sondeos hasta aguas profundas o confinadas o semiconfinadas en materiales metamórficos o ígneos, y que estas aguas presentan en general altos contenidos en elementos radiactivos, por lo que consideran necesario implementar un programa de detección y seguimiento de estos puntos, en especial si se trata de acuíferos que puedan estar conectados o conectarse por sobreexplotación con masas de agua de abastecimiento urbano.

Respuesta:

Ya se realiza en la demarcación el control de radiactividad en el agua de consumo humano, en base a lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, que determina, entre otros, los requisitos para la protección sanitaria de la población con respecto a las sustancias radiactivas en

las aguas destinadas al consumo humano, así como los requisitos de control de los niveles de sustancias radiactivas en las aguas destinadas al consumo humano.

3.144.9 CUESTIÓN S153-09

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida relacionada con la gobernanza, la "Revisión de la ejecución de la obligatoriedad de la creación de juntas de usuarios en masas de agua subterránea sobreexplotadas y verificación de que las acciones propuestas para su recuperación se cumplen", con una inversión de 10.000.000 €, ya que actualmente todavía hay masas de agua sobreexplotadas sin juntas constituidas, pero es mucho mayor el número de masas donde las medidas a adoptar para su recuperación no se aplican. Consideran que urge establecer un programa de control para asegurar el cumplimiento de la Ley de Aguas referido a este aspecto.

Respuesta:

La recuperación de las masas de agua subterránea en mal estado se realizará mediante la medida CMA-3116-C (Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial).

3.144.10 CUESTIÓN S153-10

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida relacionada con la gobernanza, el "Estudio de la viabilidad e implementación de la nueva legislación necesaria para la recuperación administrativa de las concesiones privadas de masas de agua subterránea que estén utilizando aguas desaladas o regeneradas", con una inversión de 1.000.000 €, ya que la necesidad de cumplir con los plazos para la recuperación de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo o cualitativo requiere de una legislación adecuada que permita recuperar por la administración aquellas concesiones de aguas subterráneas que pasen a utilizar aguas regeneradas o desaladas. Consideran que estos recursos no convencionales no pueden ser subvencionados en ningún caso, más aún si se siguen utilizando recursos subterráneos, puesto que el propósito fundamental de la utilización de recursos no convencionales en masas de agua subterránea en mal estado debe ser su recuperación.

Respuesta:

Se considera que con la legislación que hay actualmente es más que suficiente para atajar esta la cuestión, por lo que no se considera necesario incorporar al Plan Hidrológico la medida señalada.

3.144.11 CUESTIÓN S153-11

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida relacionada con la gobernanza, un "Programa especial de identificación de sondeos y pozos ilegales", con una inversión de 10.000.000 €, ya que consideran absolutamente necesario la creación de una base de datos referenciada geográficamente en REDIAM de los sondeos detectados como ilegales en la DHCMA, lo que requiere trabajo de campo por los Agentes de Medio Ambiente e implementación en el SIG de la Consejería responsable. Señalan que esta capa puede ser pública, en aras la transparencia de datos de carácter ambiental, sin necesidad de que se aporten datos de propietarios o particulares.

Respuesta:

Se comparte la necesidad de impulsar el control de situaciones irregulares y, por ello, el borrador de Plan Hidrológico contempla la medida CMA-0329-C (Programa de ordenación y control de los aprovechamientos hídricos, con una inversión prevista para el horizonte 2022-2027) de 1.017.748€, como refuerzo a las labores corrientes de inspección y control realizados por la administración andaluza del agua a través de sus Delegaciones Territoriales, que cuentan con sus respectivas bases de datos para dicho fin.

3.144.12 CUESTIÓN S153-12

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida relacionada con la gobernanza, la "Adaptación de las concesiones actuales a los recursos reales reflejados en el Plan Hidrológico para cada masa de agua subterránea", con una inversión de 50.000.000 €, ya que consideran que en la mayoría de las masas de agua subterránea de la DHCMA las concesiones actuales están muy por encima de los recursos reales, lo cual ha provocado una sobrexplotación sin freno, año hidrológico tras año. Consideran que urge implementar los mecanismos necesarios para adecuar las concesiones administrativas a los recursos disponibles con la reducción de estas hasta conseguir el equilibrio entre recarga-recursos y disponibilidad real.

Respuesta:

En la actualidad ya se encuentran en marcha las medidas previstas en el artículo 54 de la LAA para las masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado, por lo que no se considera necesario incorporar al Plan Hidrológico la medida señalada.

3.144.13 CUESTIÓN S153-13

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida para el incremento de los recursos disponibles, las "Conducciones y almacenamiento de aguas regeneradas procedentes de Edars con terciario hacia los puntos de uso de comunidades/juntas de regantes/usuarios", con una inversión de 150.000.000 €. Consideran que la medida está relacionada directamente con el buen uso de las aguas regeneradas que debieran completar su ciclo en el regadío o uso urbano no potable, lo cual debiera repercutir indirectamente en la recuperación de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

Respuesta:

Tal y como se señala en la respuesta a la alegación S153-02, la planificación hidrológica en la demarcación incorpora un aprovechamiento máximo de las aguas regeneradas en las instalaciones de depuración de la franja costera para alcanzar los objetivos medioambientales en determinadas masas de agua procediendo a la sustitución de recursos naturales por dichos recursos. De hecho, el volumen de recursos procedentes de regeneración previsto a 2027 se verá incrementado en la versión consolidada del Plan Hidrológico con la incorporación de las medidas declaradas de interés de la comunidad autónoma por el Decreto 178/2021, de 15 de junio, y el Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo. En cualquier caso, se recuerda al alegante que las aguas regeneradas, salvo casos puntuales, retornan al cauce formando parte del ciclo del agua, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos medioambientales y a las garantías de los usos posteriores, por lo que tan solo en aquellos casos donde no se den los condicionantes anteriormente expuestos podrán considerarse como recurso disponible.

3.144.14 CUESTIÓN S153-14

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Proponen, como medida para el incremento de los recursos disponibles, la "Implementación de la recarga artificial y mejora de la recarga natural en ramblas con cursos hídricos de carácter esporádico y torrencial", con una inversión de 50.000.000 €, ya que las ramblas con cursos hídricos esporádicos no pueden ser consideradas del mismo modo que los cauces con flujo permanente, y requieren de una actuación especial encaminada a facilitar la recarga y la desviación de aguas pluviales hacia llanuras aluviales naturales y/o puntos de almacenamiento artificiales. Señalan que son metodologías que fueron utilizadas históricamente en zonas áridas y que deben recuperarse para facilitar el incremento de los recursos disponibles en zonas de escasez hídrica, facilitando la recarga natural de acuíferos.

Respuesta:

Las posibilidades de recarga artificial para la recuperación de acuíferos serán estudiadas en el marco de la medida CMA-3116-C (Recuperación de acuíferos. Evaluación sobreexplotación de acuíferos y elaboración de Programas de Actuaciones. Posibilidad de recarga artificial). Por otra parte, y en la línea planteada por el alegante de incremento de recursos disponibles, el Plan Hidrológico ya contempla las medidas CMA-3110-C (Actuaciones de manejo en terrenos forestales para mejorar la infiltración y la recarga de acuíferos en la provincia de Granada) y CMA-3111-C (Actuaciones de manejo en terrenos forestales para mejorar la infiltración y la recarga de acuíferos en la provincia de Almería).

3.144.15 CUESTIÓN S153-15

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que las medidas propuestas son genéricas y podrían desglosarse en medidas más concretas referidas a entornos territoriales o masas de agua específicas de la DHCMA, tal y como suele reflejarse en el “Apéndice X.1 Programa de Medidas detallado”, y que las inversiones propuestas son solo estimativas, pendientes de una evaluación más detenida por parte de los equipos técnicos responsables del Plan Hidrológico de la DHCMA.

Respuesta:

Se agradece la aportación, si bien como ya ha quedado recogido en las respuestas anteriores, las propuestas planteadas por el alegante ya quedan en cierto modo contempladas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico.

3.145 S156 - VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (4)

3.145.1 CUESTIÓN S156-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que el Campo de Gibraltar gasta más agua de la que tiene y se encuentra en un “colapso hídrico” año tras año, por lo que se deben buscar recursos sostenibles de manera urgente, para que no se paralice. Para ello proponen:

- Reutilización de las aguas residuales de la depuradora de La Línea de la Concepción para los riegos de la Zona Alta de La Línea y San Roque.

- Poner en marcha el proyecto de construcción de saneamiento y depuración de San Roque-Los Barrios, para reutilización del agua tratada por las empresas del polígono industrial.
- Reutilización del agua de la depuradora de Algeciras

Consideran que con esto se podría ahorrar casi 20-25 hm^3, por lo que creen que estas propuestas deben arrancar como "prioritarias" dentro del marco de sequía en el que nos encontramos, y que la Junta de Andalucía debe declararlas de emergencia. Por otra parte, proponen recuperar acuíferos sobreexplotados y el control de las transformaciones de tierras de secano en regadío y que se recuperan los "caudales ecológicos" de los ríos.

Respuesta:

El Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero, declara como obra de interés de la Comunidad Autónoma la "ejecución de los tratamientos terciarios en las EDAR del Campo de Gibraltar (La Línea de la Concepción y Algeciras) para aprovechamiento de aguas regeneradas reservando así recursos regulados de los embalses de Charco Redondo y Guadarranque", lo que será incorporado en el Programa de Medidas de la versión consolidada del Plan Hidrológico. Asimismo, en mayo de 2022 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el gasto por 23 millones de euros para financiar la mitad del proyecto de las obras de saneamiento y depuración de San Roque y Los Barrios (el otro 50% necesario lo aportará la sociedad estatal Acuaes), cuyas obras consistirán en la construcción de una nueva EDAR en San Roque con tratamiento terciario, lo que posibilitará la reutilización del agua depurada para uso urbano e industrial.

3.145.2 CUESTIÓN S156-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Señalan que las industrias pesadas de la Bahía de Algeciras consumen casi el 40% del agua consumida en el Campo de Gibraltar y que es necesario que implanten métodos sostenibles (reutilización) para no robar el recurso de los pantanos y aguas subterráneas.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación S156-01.

3.146 A01 - MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MAR

3.146.1 CUESTIÓN A01-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Plantean la inclusión en el Plan Hidrológico de una serie de medidas competencia de la Subdirección para la Protección del Mar, para las que aportan nombre, descripción e inversión en el periodo 2022-2027, así como subtipo, de cara a garantizar la homogeneidad entre todas las demarcaciones hidrográficas. Asimismo, señalan que han identificado en el Programa de Medidas la medida CMA-3155-C "Medidas incluidas en las Estrategias Marinas", que debe ser eliminada.

Respuesta:

En la versión consolidada del Proyecto de Plan Hidrológico se eliminará la medida CMA-3155-C, que será sustituida por las medidas aportadas.

3.146.2 CUESTIÓN A01-02

Temática:

Zonas protegidas

Resumen:

Señalan la necesidad de incorporar como futuras zonas de captación de agua para abastecimiento, en el Registro de Zonas Protegidas, las dos desaladoras actualmente en rehabilitación (Mar de Alborán y Bajo Almanzora), así como la correspondiente a la medida CMA-0217-C "Desalación en la Costa del Sol. Desaladora de la Costa del Sol Oriental".

Respuesta:

Se incorporará en el Anejo IV (Zonas protegidas) del Plan Hidrológico y en el Registro de Zonas Protegidas de la DHCMA, como futura zona de captación de agua para abastecimiento, la desaladora del Bajo Almanzora, pues el uso previsto para la de Mar de Alborán es exclusivo para riegos agrícolas. En cuanto a la medida CMA-0217-C "Desalación en la Costa del Sol. Desaladora de la Costa del Sol Oriental", esta no tiene todavía suficiente definición, por lo que se tendrá en consideración en el seguimiento del Plan Hidrológico 2022-2027 y en futuras revisiones de este.

3.146.3 CUESTIÓN A01-03

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

En relación con los objetivos de las estrategias marinas B.E.1. "Identificar las causas (…) que puedan provocar que los niveles de fosfato superen los valores de base…" y B.L.1. "Identificar y abordar las causas (fuentes de contaminación difusa de nutrientes y/o vertido de efluentes) que hacen que los niveles de nitrato y fosfato…", señalan que no se identifica ninguna medida en el Programa de Medidas, lo que consideran una carencia del Plan Hidrológico, dado que varias masas de agua costeras presentan problemas de contaminación entre cuyas causas están los vertidos sin saneamiento.

Respuesta:

No se considera necesario incorporar medidas adicionales a este respecto, ya que el Plan Hidrológico contempla medidas para todas las masas de agua de transición y costeras que no se encuentran en buen estado ecológico por contaminación por nutrientes entre cuyas causas están los vertidos puntuales debido a la ausencia o deficiencias en el saneamiento y la depuración.

3.146.4 CUESTIÓN A01-04

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

En relación con los objetivos de las estrategias marinas B.E.2. / B.L.2. "Identificar y abordar las principales fuentes de contaminantes en el medio marino …", señalan que no se identifica ninguna medida en el Programa de Medidas, lo que consideran una carencia del Plan Hidrológico, ya que varias masas de agua costeras no están en buen estado químico.

Respuesta:

No se considera necesario incorporar medidas adicionales a este respecto, ya que el Plan Hidrológico contempla medidas para todas las masas de agua de transición y costeras que no se encuentran en buen estado químico. Por un lado, aquellas masas de agua muy modificadas por la presencia de puertos en las que se ha detectado contaminación por tributilestaño, el Programa de Medidas incluye medidas bien de implantación y vigilancia ambiental de puertos basado en la norma ROM 5.1-13 (medidas CMA-3002-L, CMA-3012-L, CMA-3019-L), o bien de estudio y seguimiento de la calidad química (medida CMA-3011-L). Por otro lado, una masa de agua de transición presenta contaminación por cadmio que se considera procedente del empleo de fertilizantes en la agricultura, para lo que hay planificadas, en el marco de la nueva PAC, una serie de medidas tanto de condicionalidad reforzada como voluntarias incentivadas orientadas a reducir la contaminación difusa.

3.146.5 CUESTIÓN A01-05

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

En relación con los objetivos de las estrategias marinas B.E.4. / B.L.4. "Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de aguas residuales", inciden en la importancia de poner en marcha las medidas de saneamiento en aquellas cuencas que vierten a zonas con incumplimientos por nutrientes o con impactos por contaminación microbiológica o química.

Respuesta:

Se coincide con el alegante en la importancia de poner en marcha las medidas de saneamiento y depuración, pero no solo de aquellas cuencas que vierten a zonas costeras con incumplimientos por nutrientes o con impactos por contaminación microbiológica o química, sino de todas aquellas necesarias para alcanzar el buen estado de las masas de agua, tanto continentales como litorales. En este tercer ciclo de planificación se esperan revertir los retrasos que ha sufrido la ejecución de gran número de actuaciones pertenecientes a este grupo, como bien muestra la importante inversión en saneamiento y depuración que viene haciendo la Junta de Andalucía en los últimos años.

3.146.6 CUESTIÓN A01-06

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Respecto a los objetivos las estrategias marinas B.E.10. / B.L.10. "Reducir la cantidad de plásticos de un solo uso más frecuentes que llega al medio marino", señalan que no hay medidas en la demarcación en la que específicamente se cite a los plásticos de un solo uso y que permitieran reducir el aporte de plásticos al medio marino, lo que consideran una carencia del Plan Hidrológico, al haberse detectado en las aguas de transición plásticos resultantes de la explotación de los invernaderos existentes.

Respuesta:

La presencia de plásticos en las aguas superficiales ha sido uno de los impactos analizados para la elaboración del Plan Hidrológico, si bien no se ha identificado en la demarcación ninguna masa de agua en riesgo de incumplimiento de sus objetivos medioambientales por esta causa, motivo por el cual no se ha considerado pertinente definir ninguna medida al respecto.

3.146.7 CUESTIÓN A01-07

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

En relación con los objetivos de las estrategias marinas B.E.11. / B.L.11. “Reducir la cantidad de microplásticos que alcanzan el medio marino”, consideran importante conseguir que se dé prioridad a las medidas de saneamiento con vertidos directos a las aguas costeras y de transición.

Respuesta:

Ver respuesta a la alegación A02-04.

3.146.8 CUESTIÓN A01-08

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Para los objetivos de las estrategias marinas C.E.2. / C.L.2. “Minimizar las posibilidades de introducción o expansión secundaria de especies alóctonas, atendiendo directamente a las vías y vectores antrópicos de translocación”, han identificado una medida de lucha contra especies invasoras, pero de acuerdo con su título consideran que está enfocada a aguas continentales. Por tanto, identifican como una carencia del del Plan Hidrológico que no haya medidas enfocadas a las especies invasoras en aguas costeras, dado que al menos en una masa de agua costera se ha identificado presencia del alga invasora Caulerpa cylindracea en el LIC Fondos Marinos del Levante Almeriense que representa una amenaza para las praderas de Posidonia oceánica.

Respuesta:

En atención a su solicitud, en la versión consolidada del Plan Hidrológico se incorporarán las medidas "Evaluación y control de amenazas de especies exóticas invasoras en la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas" y "Servicio de vigilancia, seguimiento y control de las especies exóticas invasoras en la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas", enfocadas a las aguas de transición y costeras.

3.147 A05 - AUTORIDAD PORTUARIA BAHÍA DE ALGECIRAS

3.147.1 CUESTIÓN A05-01

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Con respecto a los incumplimientos por Tributilestaño (TBT) que se dan en el puerto de Algeciras (masa de agua ES060MSPF610021), y que constituyen un limitante para el cumplimiento de los objetivos medioambientales, indican que el control ambiental de las operaciones de reparación y mantenimiento de embarcaciones en instalaciones habilitadas para tal fin, como varaderos, no se encuentra entre sus competencias, por estar sometidas las mismas a las autorizaciones recogidas en la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Señalan asimismo que, en el caso de que pequeñas reparaciones, o pintado de casco, se realicen de forma puntual, estando atracado el buque en muelle en la zona de servicio portuario, se otorga una autorización por parte de la Autoridad Portuaria que recoge la obligación de cumplir con la normativa ambiental, así como en todos los pliegos concesionales y de servicios auxiliares, en especial porque el uso de TBT en las pinturas y su comercialización se encuentra prohibido en la actualidad. Consideran que la medida propuesta para la masa de agua (Implantación de la norma ROM 5.1 y ejecución de su PVA), que se encuentra ya implantada desde hace seis años en la zona de servicio del Puerto de Algeciras y Tarifa, no es una medida que pueda corregir desviaciones, por lo que se propone que se adopten medidas adicionales para mejorar esta situación.

Respuesta:

Se agradece la aportación, que será atendida, incorporando como medida para la resolución de la problemática señalada en esta masa de agua la CMA-3024-L (Plan Interior Marítimo Puerto Bahía de Algeciras y Puerto de Tarifa), de competencia de la APBA. En cualquier caso, se mantendrá la medida CMA-3002-L (Implantación de la norma ROM 5.1-13. Calidad de las aguas litorales en áreas portuarias (2013) y ejecución de su PVA desde 2014 hasta la actualidad, Autoridad Portuaria de Algeciras), dado que, según fue informado por el alegante en su alegación al Esquema de Temas Importante, el control del TBT fue incorporado en su revisión de 2019, y considerándose el seguimiento de las sustancias que llevan a no alcanzar el estado químico de las masas de agua de la demarcación fundamental para la identificación y corrección del impacto.

3.148 A06 - ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA

3.148.1 CUESTIÓN A06-01

Temática:

Zonas protegidas

Resumen:

Consideran acertada, aunque insuficiente la protección de la vida piscícola que se recoge en el Plan Hidrológico, que contempla 86,2 km de río repartidos entre las cuencas de los ríos Guadiaro y Guadalhorce. Para completar dicha protección, proponen la extensión a los siguientes tramos:

- Río Genal, por la presencia de barbo, boga, anguila, pejerrey y el cacho malagueño.
- Río Guadaiza, Guadalmansa y Verde, por la presencia de blenio de río.

Respuesta:

El RPH establece, en su artículo 24, los distintos tipos de zonas protegidas a considerar en el Plan Hidrológico. Entre estas zonas figuran las zonas que hayan sido declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico, que comprenden las aguas continentales destinadas a la protección o mejora de la vida piscícola y las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos. La protección de las aguas destinadas a la protección de la vida piscícola está regulada por la Directiva 2006/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces (versión codificada de la Directiva 78/659 y sus modificaciones), que es incorporada al régimen jurídico español mediante el RPH. La Directiva 2006/44/CE fue derogada por la DMA en diciembre de 2013, si bien el nivel de protección de estas aguas se mantiene por su inclusión en el registro de zonas protegidas. En cualquier caso, el objetivo de buen estado ecológico de las masas de agua superficial integra plenamente los objetivos de la Directiva de calidad de las aguas piscícolas, por lo que incorporar nuevas zonas bajo esta figura no aportaría ninguna protección adicional. Por este motivo, se mantienen los tramos piscícolas que fueron definidos en el marco del Plan Hidrológico de la Cuenca Sur, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.

3.148.2 CUESTIÓN A06-02

Temática:

Programa de Medidas

Resumen:

Consideran que el Plan Hidrológico de la DHCMA debería tratar específicamente la situación de la anguila y la lamprea marina, garantizar la permeabilidad de las barreras, tanto en el tránsito aguas arriba como el de aguas abajo, y estudiar la eliminación de las barreras en los casos en los que sea viable.

Respuesta:

Para los objetivos señalados por el alegante el borrador de Plan Hidrológico ya incorpora, como nueva medida, la CMA-3114-C (Liberación de los cauces de los ríos: eliminación de barreras transversales y longitudinales. Instalaciones de franqueo de fauna), con un presupuesto de 7 M€.

3.149 A07 - AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

3.149.1 CUESTIÓN A07-01

Temática:

Objetivos medioambientales y exenciones

Resumen:

Considerando que las actuaciones previstas a realizar en el Puerto de Málaga podrían afectar a la masa de agua, adjuntan las fichas de justificación del artículo 4.7 de la DMA correspondientes a:

- Proyecto alineación M8.
- Traslado instalaciones pesqueras.
- Marina náutico-deportiva San Andrés.

Respuesta:

Se agradece la aportación, que se incorporará en la versión consolidada del Plan Hidrológico 2022-2027, en particular en su Anejo VIII (Objetivos medioambientales y exenciones). Se señala, sin embargo, que esto no sustituye al periodo de consulta e información pública específico, conforme a las exigencias de la Ley 27/2006, de 18 de julio, señalado en el punto 3 de la Disposición adicional única (Condiciones para la realización de actuaciones que suponen la modificación física de las masas de agua) del RPH, ya que la incorporación es posterior al proceso de consulta requerido por el procedimiento de planificación hidrológica.

4 GLOSARIO DE ABREVIATURAS

ARPSI	Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
DHCMA	Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas
DMA	Directiva Marco del Agua
DPH	Dominio Público Hidráulico
DPMT	Dominio Público Marítimo-Terrestre
GICA	Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
LAA	Ley de Aguas de Andalucía
MITERD	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
PES	Plan Especial de Sequía
REDIAM	Red de Información Ambiental de Andalucía
RDPH	Reglamento del Dominio Público Hidráulico
RPH	Reglamento de Planificación Hidrológica
TRLA	Texto refundido de la Ley de Aguas

Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional